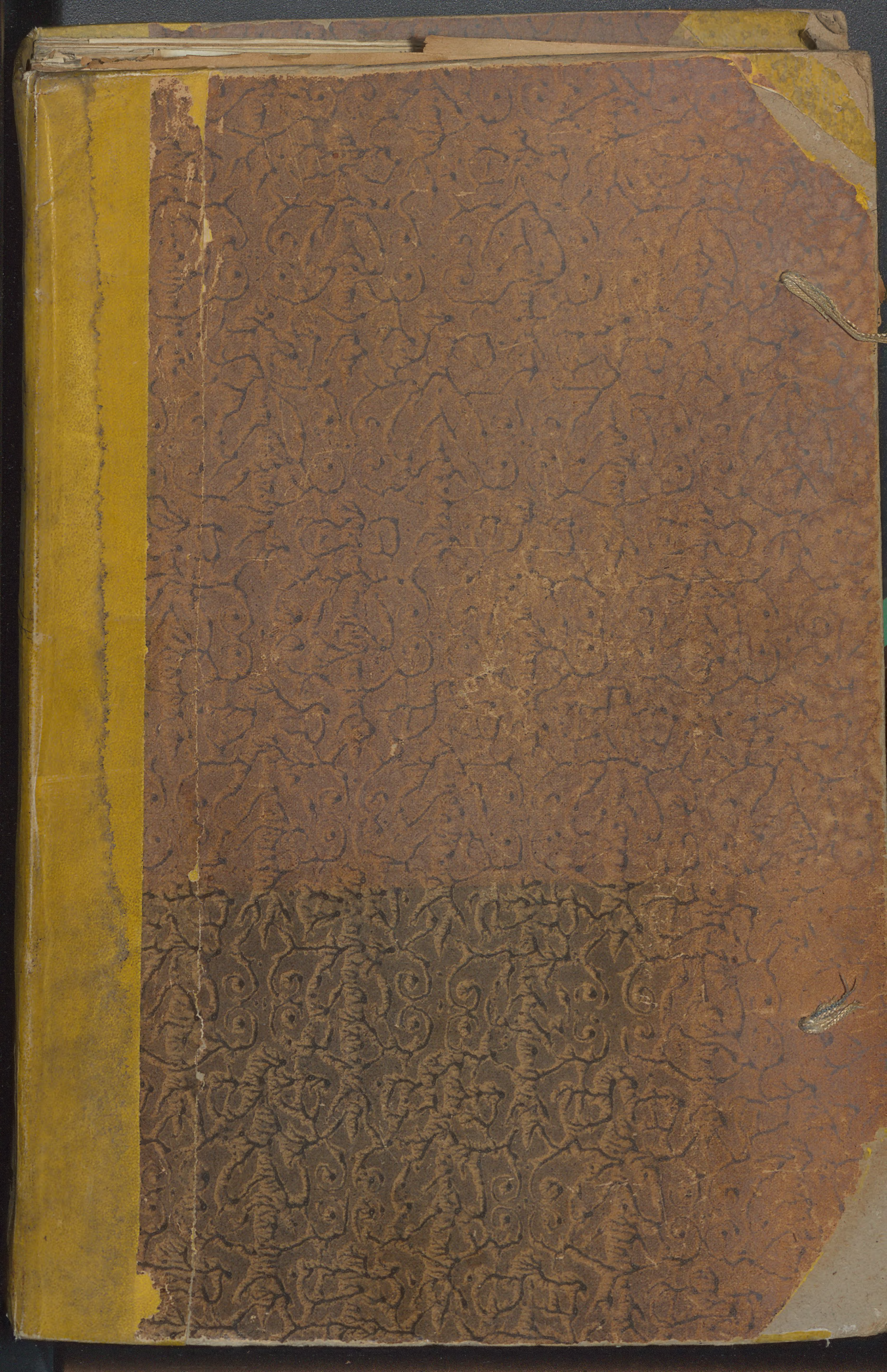


Libro 645

Expediente de las enseñanzas de

Practicantes y Matronas

Principia en Marzo de 1881.

Cumplido

Anuncio

Desde el día 16 del presente mes hasta el 31 inclusive se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas, para el semestre de primeros de Abril á fines de Setiembre de este año.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados, ante una Escuela Normal de Maestros, de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Las Matronas, ademas de este requisito, presentarán certificado de buena conducta moral, justificando que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorización de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes solo se requiere, en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante ~~solamente~~ no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuesto en la R. O. de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas abonados en papel de pagos al Estado.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Sevilla 3 de Marzo de 1881.

El Rector,

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Núm. 196.

Publicando la matrícula de Practicantes y Matronas.

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. el adjunto anuncio, cuyo objeto al márgen se expresa, para que se sirva de disponer su insercion en el Boletin Oficial de esa provincia; rogándole que remita á este Rectorado un ejemplar del número en que se publique.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Sevilla 3 de Marzo de 1881

El Rector,

Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla

Nº 28.

Entregada en Secria hoy 22

Sevilla 22 de Marzo de 1881.

Unase al expediente res-
pectivo.

Lavana

(1)

(1)

(2)

(1) vease la nota adjunta.

(2) Yd. la siguiente.

En el dia de la fecha ha sufrido examen del primer semestre el alumno abajo expresado y ha sido aprobado.

	Semestre	
Dn. Victorino Arturo y Gonzalez	Primero	Aprobado.

Sevilla Mayo 22/881.

El catedrático.

Dr. Ant.º Salado

Por órden superior he sido examinado del primer semestre de la enseñanza de Practicantes el alumno abajo mencionado y obtenido la calificación de aprobado.

Nombre — Semestre — Calificación

Dn. Fernando Hernández y López — Primero — Aprobado

Sevilla Marzo 29/881.

El catedrático.

Dn. Antº. Salado

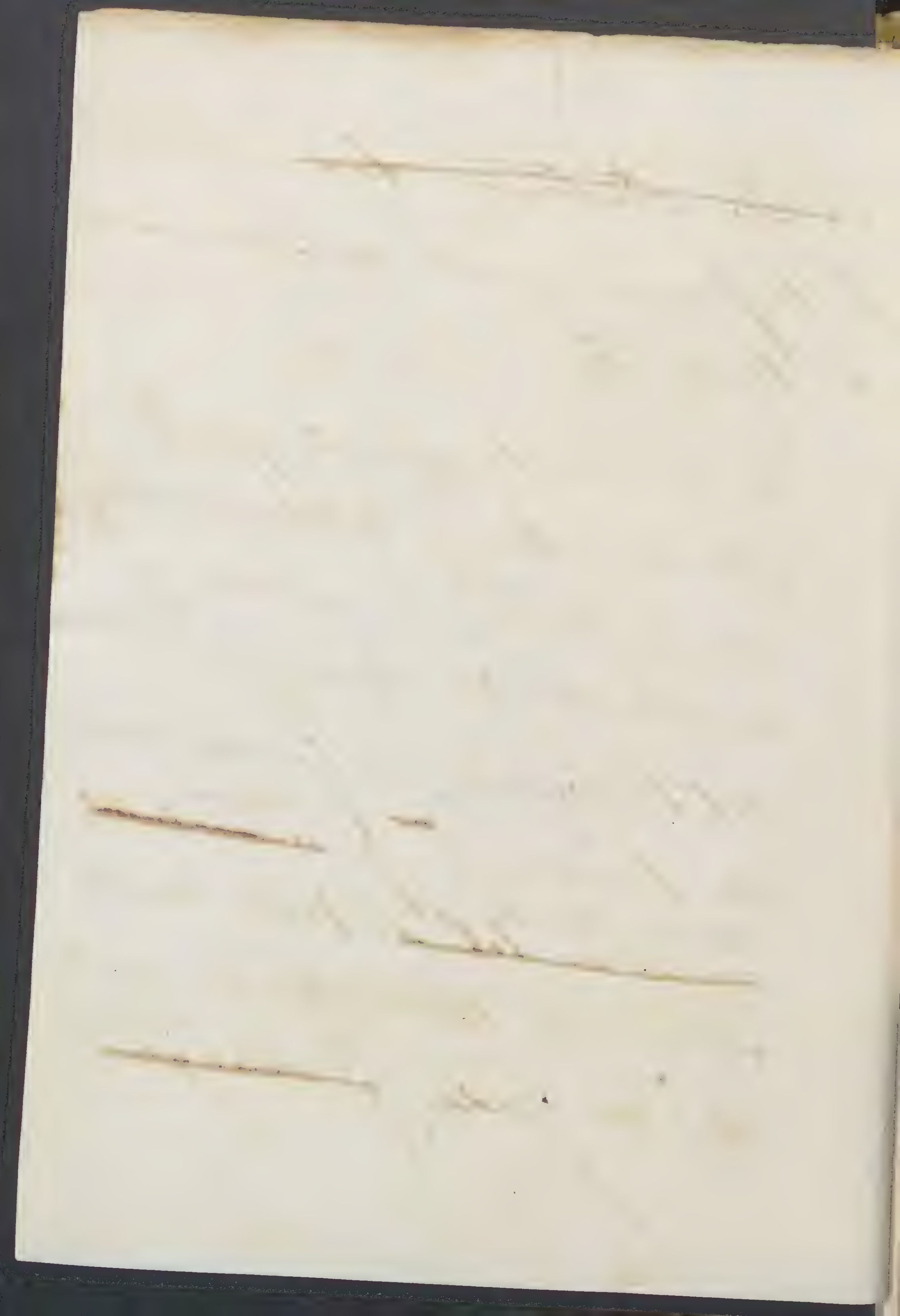
~~A D. Antonio Sal~~ 309

Sr Profesor encargado de la enseñanza de Practicante.

Sevilla 7 Marzo 91/81

En vista de lo expuesto por D. Manuel Leon y Villanueva este Rectorado ha resuelto que lo admita V. al examen del 1er semestre de la carrera de Practicante ~~en~~ que cursó ~~reglamentariamente~~ desde octubre de ~~en V. de Sete~~ de 1877 hasta Marzo de 1878. dando cuenta del resultado. ~~que obtenga~~

[illegible signature]



Ha sido examinado y aprobado del 1.er semestre de la enseñanza de Practicantes el alumno abajo expresado; por órden superior.

	Semestre	
D.n Manuel Leon y Villanueva (1)	Primero	Aprobado

Sevilla Abril 1.º/881.

El catedrático,
Dr. Antonio Salad

(1) Matriculado desde
Set.bre del 1877.

Reg.º f.º 25 v.to

Enseñanza de Matronas.
Sevilla 15 de Marzo de 1881.
A sus antecedentes.

Lerraña

E. S.
Adjunta le remito á V. S. la lista de las alumnas, de la Clase de Matrona, examinadas en el día de la fecha y con la calificación que han obtenido.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Sevilla 12 de Marzo de 1881. =

Juan Ma. J.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla

Lista de las alumnas examinadas con las calificaciones que han obtenido en la enseñanza de Matronas en el semestre de Octubre á Marzo del curso actual de 1880 á 1881.

Semestres.	Nombres.	Calificaciones
1.er semestre	D.ª M.ª de las Nieves G.ª y Muñoz	Aprobada
Id. id.	" Ana Verdugo y Castellano.....	Id.
Id. id.	" Dolores Vega Galvan..........	No se ha presentado.
2.º semestre.	" Dolores Avila Nieto........	Aprobada
Id. id.	" Francisca Nuñez Gomez.....	Aprobada
3.er semestre	" Ramona Sanchez Manchon...	Aprobada
Id. id.	" Presentacion Villalba Heredia.	Aprobada
Id. id.	" Francisca Sandoval Sotelo....	Aprobada
4.º semestre.	" Concepcion de Sta. Filomena y Rendon	Aprobada
Id. id.	" M.ª Perez Meron..........	Aprobada
Id. id.	" M.ª Francisca Victoria y Martinez	Aprobada
Id. id.	" Asuncion Diaz Pulido.....	Aprobada
Id. id.	" M.ª Matilde Iturenne da Costa....	Aprobada

Sevilla 12 de Marzo de 1881.

El Profesor,

Juan Hal

ESCUELA NORMAL SUPERIOR
DE MAESTRAS
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

Reg.o (29 dto)

Sevilla 28 de Marzo de 1881.
A sus antecedentes.

Laraña

Excmo Sor

Adjuntos tengo la honra de remitir á V. E. los certificados de exámen de instruccion primaria de D.a Josefa Mendoza y Pacheco y D.a Rosario Morales y Sollero.

Se unieron las certificaciones á sus expedientes respectivos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 26 de Marzo de 1881.

La Directora

M.a Belen Pin

Excmo Sor Rector de este Distrito Universitario

NUMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	AÑOS de edad.
1	Caro y Lafont	Manuel	Alhucemas	Africa	18
2	Diaz Sanchez	Antonio	Aznalcollar	Sevilla	23
3	Artero y Gonzalez	Victorino	Calera de Leon	Badajoz	26
4	Palomo y Vargas	José	El Pedroso	Sevilla	36
5	Oliver Ojeda	José	Castilleja de la Cuesta	Id.	22
6	Mora y Bascon	Antonio	Lerena	Id.	17
7	Ibañez y Gonzalez	Pantaleon	Cabezas Rubias	Huelva	
8	Ulecia y Carrillo	José	Moron	Sevilla	
9	Navarro y Nogales	Julián	Santa Olalla	Huelva	
10	Ojeda y Tovar	Antonio	Montellano	Sevilla	24
11	Suarez y Diaz Iglesias	Manuel	Cádiz	"	
12	Martin Gomez	Benito	Puebla de Guzman	Huelva	18
13	Rodriguez Comerana	José	Sevilla	"	18
14	Perez Aquino	José	San Juan del Puerto	Huelva	24
15	Granado y Cabañil	Franco	Zafra	Badajoz	28
16	Borras y Ramos	Manuel	Sevilla	Sevilla	16
17	Torre y Cortés	Meliton de la	Bienvenida	Badajoz	18
18	Millan y Vargas	Francisco	Cumbres-mayores	Huelva	19
19	Santos Roldan	Baldomero	Viso del Alcor	Sevilla	15
20	Portela y Rosas	Joaquin	La Guardia	Pontevedra	40
21	Santo Toribio	Federico	Jerez de la Frontera	Cádiz	30
22	Aguilar y Dominguez	Tomás			
23	Moreno y Delgado	José Antonio	Encinasola	Huelva	22
24	Gomez y Dominguez	José	Id.	id.	28
25	Romero y Carrasco	Pedro	Campillo	Málaga	22
26	Escamilla Aera	Franco	Cañete la Real	id.	21
27	Carrasco Infante	Bartolomé	Santa Bárbara	Huelva	25
28	Gomez y Garcia	José Ma	Valdelarco	Id.	21
29	Espinosa y Lopez	Francisco	San Roque	Cádiz	26
30	Tavira y Vazquez	Laureano	Rios	Orense	29
31	Martinez Blanco	Rafael	Lora del Rio	Sevilla	23

~~ASIGNATURAS.~~ Semestres	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes, Ordinarios.	Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
Tercero				
Primero				
Segundo				
Primero				
Cuarto				
Primero				
Primero.				
Primero.				
Tercero.				
Segundo.				
Primero				
Primero				

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

REGISTRO GENERAL

NUMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	AÑOS de edad.
32	Lopez Serijot	José	Totana	Murcia	23
33	Rodriguez Felix	Antonio	San Silvestre de Guzman	Huelva	20
34	Cañada y Lopez	Fernando	Alcolea del Rio	Sevilla	25
35	Ochavo y Perez	Antonio	Almaden de la Plata	Id.	19
36	Hernandez Villaran	Feliciano	Gelves	Id.	20
37	Garcia y Ceballos	Manuel	Sevilla	Id.	16
38	Martel del Castillo	Manuel	Sevilla	id.	24
39	Benitez Zamora	Antonio	id.	id.	14
40	Garcia Carmona	Manuel	Valencina	id.	25
41	Leon y Villanueva	Manuel	Carmona	Sevilla	34
42	Serraquero y Aguila	Tomas	Puebla de Cazalla	Id	22
43	Muñoz Puebla	Gregorio Alejandro	Almaden del Azogue	Ciudad Real	23

De la Enseñanza de Practicantes

MATRÍCULAS Y EXÁMENES. CURSO DE 1888 Á 1881 (Semestre de Abril

~~ASIGNATURAS.~~ ...nestres	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes,		OBSERVACIONES.
		Ordinarios.	Extraordinarios.	
...arto				
...rcero				
...gundo				
...rcero				
...egundo				
...ercero				
...egundo				
...gundo				
...egundo				
...gundo.				
...uarto				
...imero				
...imero				
...imero				
...arto.				
...undo.				
...gundo.				
...arto,				
...gundo,				
...arto,				
...rcero				
...arto,				
...arto,				
...undo.				
...arto				
...imero.				
...arto,				
...uarto				
...arto				
...gundo				
...rcero				

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

REGISTRO ~~GENERAL~~ DE MATRÍCULAS Y ~~EXÁMENES~~ de la Enseñanza de Matronas

CURSO DE 1888 Á 188 (Semestre de Abril á Set.e).

NUMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	AÑOS de edad.	~~ASIGNATURAS.~~ Semestres	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Calificacion en los Exámenes. Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
1	Sanchez y Mandron	Ramona	Oran	Argelia	40	Cuarto		Aprobada	"	
2	Verdugo Castellano	Ana	Jerez	Cádiz	35	Segundo				
3	Avila y Nieto	Dolores	Carmona	Sevilla	29	Tercero		Aprobada	"	
4	Nuñez y Gomez	Fran.ca	Villamartin	Cádiz	34	Tercero		Aprobada	"	
5	Mendoza y Pacheco	Josefa	Jerez	Id.	39	Primero		Aprobada	"	
6	Piñero y Villalba	Angeles	Tarifa	Id.	41	Primero		Aprobada	"	
7	Garcia y Muñoz	M.a de las Nieves	Arcos	Id.		Segundo				
8	Sandoval y Sotelo	Francisca	Sevilla	Sevilla	29	Cuarto		Aprobada	"	
9	Morales y Sollero	Rosario	id.	id.	35	Primero				
10	Villalba y Heredia	Presentación	Olvera	Cadiz	32	Cuarto		Aprobada	"	

Al Profesor de Practicantes 315. y al de Matronas 316.

Cumplido

Sevilla y Abril 5/81.

A los efectos oportunos remito á V.S. la adjunta lista de los alumnos matriculados (1) en la enseñanza de su digno cargo, para el semestre de primeros del ~~que comienza~~ actual á setiembre próximo venidero.

Dios &

(1) Al de Matronas: las alumnas matriculadas."

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Núm. 598

Publicando la matrícula de Practicantes y Matronas p.a el 1.er semestre de 81-82

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. el adjunto anuncio, cuyo objeto al márgen se expresa, para que se sirva de disponer su insercion en el Boletin Oficial de esa provincia; rogándole que remita á este Rectorado un ejemplar del número en que se publique.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Sevilla 1.º de Setiembre de 1881

El Rector,

Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

Cúmplase

Anuncio

Desde el día 16 del presente mes hasta el 30 inclusive se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas para el 1.er semestre de primeros de Octubre de este año á fines de Marzo del siguiente.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados, ante una Escuela Normal, de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Las Matronas, además de este requisito, presentarán certificado de buena conducta moral, justificando que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorización de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes solo se requiere, en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuesto en la R. O. de

Cump.do

Anuncio

Desde el dia 16 del presente mes hasta el 30 inclusive se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas para el 1.er semestre de primeros de Octubre de este año á fines de Marzo del siguiente.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados, ante una Escuela Normal, de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Las Matronas, ademas de este requisito, presentarán certificado de buena conducta moral, justificando que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes solo se requiere, en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuesto en la R. O. de

6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas, re-
nadas en papel de pagos al Estado.

Lo que se publica por medio del presente
para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1º. de Setiembre de 1881.

El Rector,

Enseñanza de Practicantes.

Lista de los alumnos examinados en el semestre que termina en el mes de la fecha con expresión de las calificaciones obtenidas y respectivos semestres así como los no examinados.

Calificaciones	Nombre	Semestres
Sobresaliente	D. Manuel Caro y Infante	Cuarto.
Aprobado.	" Antonio Diaz Sanchez	tercero
Aprobado	" Victoriano Arbos y Gonzalez	Segundo.
id	" José Palomo y Vargas	tercero.
id	" José Olivera y Ojeda	Segundo.
id	" Ant.º Mora y Barroso	tercero.
id	" Pantaleón Ibañez y Gonzalez	Segundo.
id	" José Ulloa y Carrillo	Segundo.
id	" Ant.º Ojeda y Tovar	id
id	" Manuel Suarez y Diaz Iglesias	Cuarto.
id	" Benito Martín Gomez	Primero.
id	" José Rodriguez Carmona	Primero.
id	" José Perez Aquino	id.
id	" Franc.º Granado Cabanil	Cuarto.
id	" Manuel Borjas y Ramos	Segundo.
id	" Franc.º Millan y Vargas	Cuarto.
id	" Baldomero Santos Roldan	Segundo.
id	" Joaquin Portela y Rojas	Cuarto.
id	" Federico Santos Toribio	tercero.
id	" Tomás Aguilar Dominguez	Cuarto.
id	" José Ant.º Moreno Delgado	id.
id	" José Gomez y Dominguez	Segundo.
id	" Pedro Ramos y Carrasco	Cuarto.
id	" Bartolomé Carrasco é Infante	id.
id	" José M.ª Gomez y Garcia	id.
id	" Franc.º Espinosa y Lopez	id.
id	" Lorenzo Taiva y Vazquez	Segundo.
id	" Rafael Martinez Blanco	tercero.
id	" Antonio Rodriguez Feliz	Primero.
id	" Feliciano Hernandez Villarán	Cuarto.
Bueno	" Manuel Martel del Castillo	Primero.
Aprobado	" Antonio Benitez Zamora	id.
id	" Manuel Garcia Maramera	tercero.
id	" Manuel Leon Villanueva	Segundo.
id	" Tomás Bermejo y Aguilar	Primero.
...torio id	" Juan Caro y Vazquez	id.

No presentados ó sin examinar

(3) D. Julian Navarro y Gonzalez — Segundo

(3) A la vuelta

(1) Dⁿ Meliton de la Torre y Cortés ——— Segundo.
" Franᶜᵒ Escamilla y Mena ——— Primero.
Aprobado " José Lopez Serigot ——— Tercero.
" Fernando Cañedo y Lopez ——— Segundo
(2) " Antonio Olivares y Perez ——— Primero.
" Manuel Garcia Ceballos ——— Primero.
" Gregorio Alejandro Muñoz Puebla ——— Primero.

Sevilla 7 Setiembre 14/1881.

El Catedratico.
Dⁿ Antonio Salado

Nota.
A ultima hora se ha presentado á examen el alumno Dⁿ José Lopez Serigot perteneciente al 3ᵉʳ semestre y ha sido aprobado.

Ant. Salado

(1) vease la 1ª nota adjunta.

(2) Yd. la 2ª

(3) Yd. la 3ª

Enseñanza de Practicantes.

Sevilla 14 de Set.e de 1881.
A sus antecedentes.
Zumpelo

Tengo el honor de remitir á V.E. la adjunta lista de los alumnos examinados de la Enseñanza de Practicantes en el semestre actual; con expresion de las calificaciones obtenidas, cuantos que cursaron y alumnos no presentados.

Dios gũe á V.E. m.s a.s Sevilla 14 Setiembre /881.

El catedrático,
D. Ant.o Salado

Exmo é Ilmo Sor. Rector de esta Universidad Literaria.

Sevilla 22 de Set.e de 1881.
A sus antecedentes.

Larraña

En el dia de la fecha y por orden del Exmo. é Ilmo. Sor. Rector de esta Universidad Literaria ha sido examinado y aprobado del segundo semestre de la Enseñanza de Practicantes el alumno D. Melchor de la Torre y Sotés; y para que conste lo firmo la presente en Sevilla á 21 de Setiembre de 1881. El catedrático

Dr. Ant.o Salado

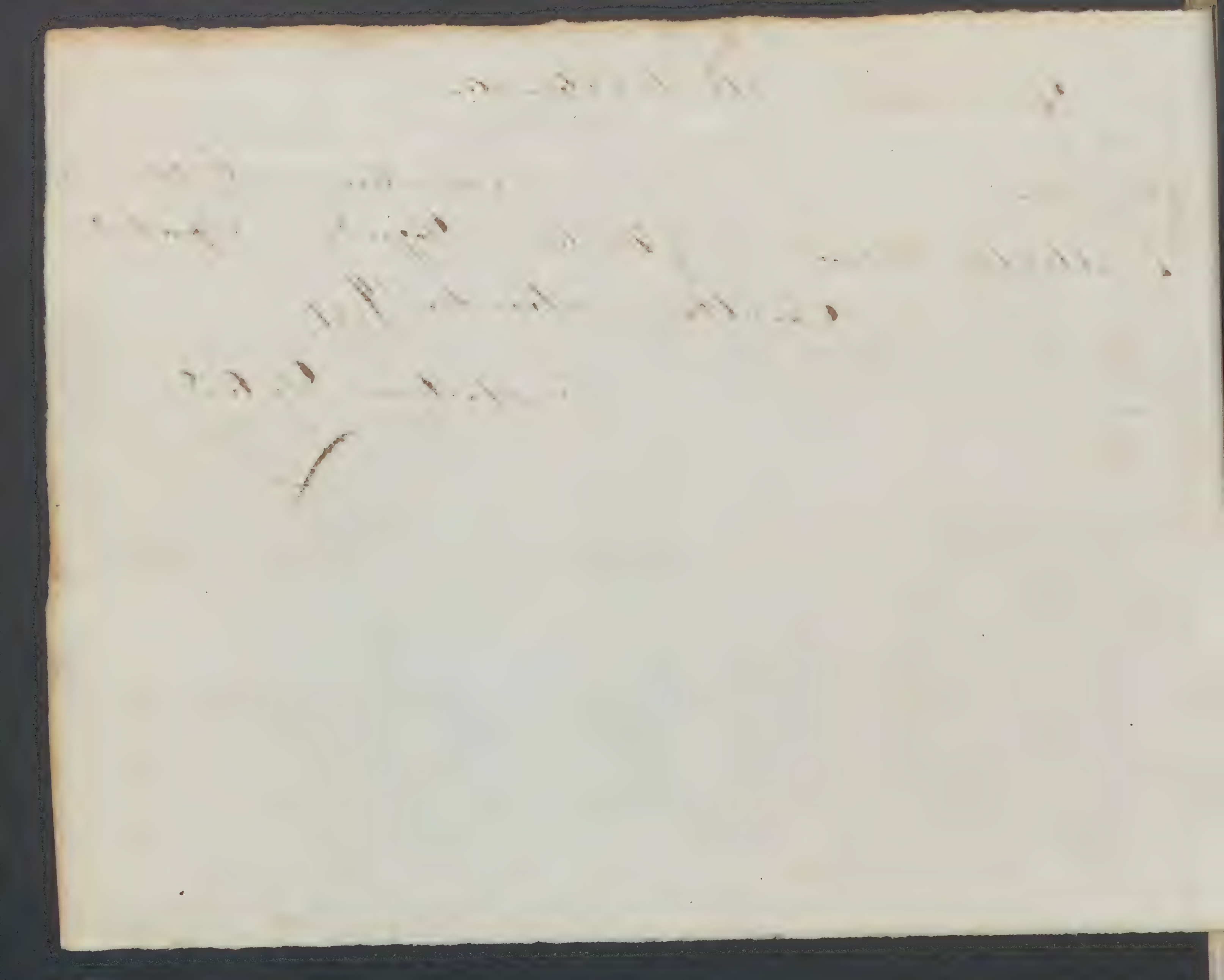
Exmo é Ilmo Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Exámenes de Practicantes

Nombres	Semestres	Calificación
Dr. Melitón de la Torre y Peralta	Segundo	Aprobado.

[illegible] Setiembre 24/881.

Dr. Antonio Galindo



Reg.º f.º 96

Sevilla 21 de Set.re de 1881.
A sus antecedentes.

Lavaña

He sido examinado en el dia de la fecha y prévia órden del Exmo é Ilmo Sor. Rector de esta Universidad Literaria; del segundo semestre de la Enseñanza de Practicantes Dn. Fernando Encinada y Lopez; habiendo obtenido la calificacion de Aprobado.

Y para que conste firmo la presente en Sevilla á veinte y uno de Setiembre de 1881.

El catedrático

D. Ant.o Salado

Exmo é Ilmo Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Examen de Practicantes

Nombres	Semestres	Calificaciones
D. Fernando Coronado y Lopez	2º	Aprobado

Sevilla Setiembre 11/1881.

Dr. Ant.º Salado

Sevilla 26 de Set.e del 1881.
A sus antecedentes.

Lavaña

Exmo é Ilmo Sor. = tengo el honor de remitir adjunta nota de haber examinado del segundo semestre de la Enseñanza de Practicantes y obtenido la calificacion de aprobado el alumno de la misma D.n Julian [illegible] [illegible]; para que conste firmo el presente en Sevilla á 26 de Setiembre de 1881.

Dios guarde á V. E. I. m.s a.s

Antonio Salas

Exmo é Ilmo Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Clase Practicante

Nombres	Semestres	Calificacion
D. Julian Navarro Jerigalo	Segundo	Aprobado

Sevilla Setiembre 26/881.

D. Antonio Salado

Reg. f. 83 Vto

Enseñanza de Matronas

Sevilla 13 de Setbre. de 1881.

A sus antecedentes.

Campelo

E. S.

Adjunta le remito á V. E. la lista de las Matronas examinadas en las calificaciones que han obtenido en el semestre que termina en el mes de la fecha.

Dios guarde á V. E. ms. as. Sevilla 12 de Setiembre de 1881.

Juan Macías

=Enseñanza de Matronas=

Lista de las alumnas examinadas con las calificaciones que han obtenido en el semestre que termina en el mes y año de la fecha=

=Semestres=		=Nombres.=	Calificaciones
Primer Semestre=	Dña	Josefa Mendoza Pacheco.---	Aprobada.
Id.---	"	Angeles Piñero Villalba----	Id.
Id.----	"	Rosario Morales Soltero---	No se ha presentado.
Id.---	" (1)	Dolores Vega Galban-----	Aprobada.
Id.---	"	Dolores Montero Carrillo---	Id.
Segundo semestre=	"	Ana Verdugo Castellano----	No se ha presentado.
Id.---	"	Maria de las Nieves Gª y Munoz--	No se ha presentado.
		Francisca Nuñez Gomez---	Aprobada.
Tercer semestre.	"	Dolores Avila Nieto-----	Id.
Id.--	"	Ramona Sanchez Manchon---	Id.
Cuarto semestre=	"	Francisca Sandoval Sotelo--	Id.
Id.--	"	Presentacion Villalba y Heredia--	Id.
Id.--	"		

Sevilla 12 de Setiembre de 1881.

=El Profesor=

Juan Mª C[illegible]

(1) del semestre de Octubre de 1880 a Marzo de 1881.

Enseñanza de Matrona.

Sevilla 14 de Set.e de 1881
A sus antecedentes
(Sampelayo)

E. S.

Tengo el honor de participarle que la alumna de segundo semestre D.ª M.ª de las Nieves García y Muñoz acaba de ser examinada de dicho semestre y la considero acreedora á la nota de Aprobada.

Dios guarde a V. E. m.s a.s Sevilla 14 de Setiembre de 1881.

Juan Ha[illegible]

Ilmo Sor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Reg.° 93.

Enseñanza de Matrona.

E. S.

Sevilla, 28 de Set.e de 1881.

A sus antecedentes.

Lasaña

Tengo el honor de participarle que la alumna del primer semestre de la enseñanza de Matronas, D.ña Rosario Morales Sollero, acaba de sufrir el examen de dicho semestre, en el que ha demostrado con sus conocimientos que es acreedora á darle la nota de aprobada.

Lo que participo á V. E. p.a los efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. m.s a.s Sevilla 27 de Setiembre de 1881.

Juan Fd.z [illegible]

Ex.mo S.r Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Al Profesor de Practicantes

562

7 1.º 181

A los efectos oportunos remito a V.S. la adjunta lista de los alumnos matriculados en la enseñanza de Practicantes para el semestre de primero del presente mes al de Marzo proximo venidero.

Dios G.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

REGISTRO ~~GENERAL~~ de Practicantes DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES.

CURSO DE 1881 Á 1882. (Semestre de Octubre á Marzo)

NUMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	AÑOS de edad.	~~ASIGNATURAS.~~ [illegible]	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sevilla		Tercero				
2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Murcia	24	[illegible]				
3	Rodriguez Felix	Ant.o	[illegible]	[illegible]		Segundo				
4	Ibañez y Gonzalez	[illegible]	Peñas Rubias	Id.		Tercero				
5	[illegible] y Perez	Rafael	Algar	Cádiz	23	Segundo				
6	[illegible]	Domingo	[illegible]	Huelva	16	Primero				
7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Cádiz	30	Segundo				
8	Vargas Prieto	[illegible]	[illegible]	Sevilla	[illegible]	Primero				
9	Diaz Sanchez	Ant.o	[illegible]	Id.	[illegible]	Segundo				
10	[illegible]	Manuel	Sevilla	Id.	[illegible]	Primero				
11	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]				
12	Martinez Blanco	Rafael	[illegible]	Sevilla	[illegible]	[illegible]				
13	[illegible]	Ant.o	[illegible]	Id.	[illegible]	Id.				
14	[illegible]	Ant.o	Montellano	Id.		Tercero				
15	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Id.	[illegible]	Id.				
16	Valderrabano y [illegible]	Ant.o	Fuenteovejuna	Córdoba		[illegible]				
17	[illegible]	José	[illegible]	Sevilla	25	Primero				
18	[illegible]	[illegible]	Bienvenida	Badajoz	18	Id.				
19	[illegible]	Manuel	Sevilla	"	[illegible]	Segundo				
20	[illegible]	Benito	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Id.				
21	Leon y [illegible]	Manuel	Carmona	Sevilla	[illegible]	Tercero				
22	Fernandez Garcia	[illegible]	[illegible]	Id.	[illegible]	Primero				
23	[illegible]	Ant.o	Sevilla	"	[illegible]	Segundo				
24	Navarro y Nogales	[illegible]	[illegible]	Huelva	[illegible]	[illegible]				
25	[illegible]	[illegible]	Sevilla	"	18	Segundo				
26	[illegible] y Fernandez	Manuel	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Primero				
27	[illegible] Ramirez	Manuel	[illegible]	Cádiz	[illegible]	Id.				
28	Gomez Dominguez	José	[illegible]	Huelva	28	Tercero				
29	Berraquero y Aguila	[illegible]	Puebla de Cazalla	Sevilla	21	Segundo				
30	Cerviño y [illegible]	Manuel	[illegible]	Pontevedra	20	Primero				
31	Vargas y Vera	Cristóbal	Cantillana	Sevilla	27	Segundo				

NUMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	AÑOS de edad.	~~ASIGNATURAS.~~ Semestres	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Calificacion en los Exámenes. Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
32	Santos Roldan	Baldomero	Viso del Alcor	Sevilla	16	Tercero				
33	[illegible] y [illegible]	Manuel	Sevilla	Id.	16	Id.				
34	[illegible] y [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Id.				
35	Leon de Vargas	Franco	Sevilla	"	36	Primero				
36	Pichardo y Jimenez	José	Palomares	Sevilla	15	Id.				
37	Delgado y Padilla	Franco	Jimena	Cádiz	22	Id.				
~~38~~	~~[illegible]~~	~~Franco~~	~~Ronda~~	~~Málaga~~	~~26~~	~~Id.~~				Se anuló por haber sido suspenso en el examen de instruccion primaria
39	Perez Aquino	José	San Juan del Puerto	Huelva	[illegible]	Segundo				
40	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	19	Tercero				
41	[illegible] y [illegible]	[illegible]	[illegible]	Cádiz	22	Segundo				
42	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Primero				
43	[illegible] y Vargas	José	[illegible]	Sevilla	[illegible]	Tercero				
44	Jimenez Lara	José	Coria del Rio	Id.	23	Segundo.				

Al Profesor de Matronas

Nº 3

8 Oct/81 R.

A los efectos oportunos remito a V.S. la adjunta lista de las matriculadas en la enseñanza de Matronas para el semestre del primero del actual al mes de Marzo próximo venidero.

Dios g.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

REGISTRO ~~GENERAL~~ DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES. de Matronas

CURSO DE 1881 Á 1882 (Semestre de Set.re á Marzo)

NUMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	AÑOS de edad.	~~ASIGNATURAS.~~ Semestres	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Calificacion en los Exámenes. Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
1	Garcia y [illegible]	[illegible]	Arcos	Cádiz	30	Tercero				
2	Mendoza y [illegible]	Josefa	Puerto Real	Id.	29	Segundo				
3	[illegible] y [illegible]	Dolores	[illegible]	Id.	[illegible]	Id.				
4	[illegible]	M.a del Carmen	Arcos	Id.	39	Primero				
5	[illegible] y Gonzalez	Ignacia	[illegible]	Id.	[illegible]	Id.				
6	[illegible] y [illegible]	Dolores	[illegible]	[illegible]	28	Cuarto				
7	Banda y Carrera	Ana	[illegible]	"	[illegible]	Primero				
8	Morales [illegible]	Rosario	Sevilla	"	2[illegible]	Segundo				
9	Fernandez [illegible]	Cristobalina	[illegible]	Cádiz	26	Primero				
10	[illegible] [illegible]	Manuela	[illegible]	Id.	[illegible]	Id.				
11	Salgado y Fuentes	Josefa	Sevilla	"	[illegible]	Id.				
12	[illegible] y Rodriguez	Carmen				Id.				
13	[illegible] y [illegible]	Fran.ca	[illegible]		33	Cuarto				
14	[illegible] y Rodriguez	Josefa	[illegible]	[illegible]	3[illegible]	Primero				
15	[illegible] y Aranda	M.a Antonia	Carariche	Sevilla	40	Id.				
16	Piñero y Villalba	Angeles	Tarifa	Cádiz		Segundo				Matrícula por órden dela Direcn gral. 14 Nov.e

NUMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA.		AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes.		OBSERVACIONES.
			Pueblo.	Provincia.				Ordinarios.	Extraordinarios.	

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Núm. ____

Para la matrícula de Practicantes y Matronas del semestre de 1.º de Abril á 31 de Octubre de este año.

Tengo el honor de pasar á manos de V. E. el adjunto anuncio, cuyo objeto al márgen se expresa, para que se sirva de disponer su insercion en el Boletin Oficial de esa provincia; rogándole que remita á este Rectorado un ejemplar del número en que se publique.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Sevilla 1.º de Marzo de 1882

El Rector,

Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

Anuncio

Desde el día 16 del presente mes hasta el 31 inclusive se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas para el semestre de 1º de Abril á 30 de Setiembre de este año.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Las Matronas, ademas de este requisito, presentarán certificado de buena conducta moral, justificando que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes solo se requiere, en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre del 1877.

Los derechos de matrículas son cinco pesetas abonadas en el timbre de pagos al Estado; debiendo satisfacer los alumnos mensualmente cinco pesetas á los Profesores respectivos.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1º de Marzo de 1882

El Rector

Reg.º f.º 166 vto.

Enseñanza de

Practicantes.

Sevilla 28 de Marzo de 1882.

A sus antecedentes.

Zarana

Tengo el honor de remitir á V. E. Y. la adjunta lista de los alumnos examinados en el presente semestre con inclusión de las calificaciones obtenidas, semestres respectivos y los no presentados.

Dios gue. á V. E. Y. ms. as. Sevilla y Marzo 27 de 1882.

El catedrático.

Dr. Antonio Salado

Excmo. é Ylltmo. Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Lista de los alumnos de la enseñanza de Practicantes que han sido examinados en el presente semestre con expresion de las calificaciones obtenidas; y de los no examinados

Nombres	Calificaciones	Semestres
José Alecia y Carrillo	Aprobado	Tercero
José Lopez Gesigot	Aprobado	Cuarto
Antonio Rodriguez Sotelo	Aprobado	Segundo
Pantaleon Ibañez y Gonzalez	Aprobado	Tercero
Domingo Zambrano y Rodriguez	Aprobado	Primero
Federico Santos Toribio	Aprobado	Cuarto
Joaquin Vargas y Prieto	Notable	Primero
Antonio Diaz Sanchez	Aprobado	Cuarto
Damiano Farina y Vazquez	Aprobado	Tercero
Rafael Martinez Blanco	Aprobado	Cuarto
Antonio Mora y Darsan	Aprobado	Cuarto
Antonio Ojeda y Tirver	Aprobado	Tercero
Fernando Cañada y Lopez	Aprobado	Tercero
Antonio Valderrábano y Agredano	Aprobado	Primero
Melitón de la Torre y Cortés	Aprobado	Tercero
Manuel Martel del Castillo	Aprobado	Segundo
Benito Martin Gomez	Aprobado	Segundo
Manuel Leon Villanueva	Aprobado	Tercero
Juan Fernandez Garcia	Aprobado	Primero
Antonio Benitez Zamora	Aprobado	Segundo
Julian Navarro y Nogales	Aprobado	Tercero
Manuel Ferrero y Fernandez	Aprobado	Primero
Manuel Romero y Ramirez	Aprobado	Primero
José Gomez Dominguez	Aprobado	Tercero
Tomas Berragueiro y Aguile	Aprobado	Segundo
Manuel Cerviño y Prensas	Aprobado	Primero
Cristobal Vargas y Vera	Aprobado	Segundo
Baldomero Santos Roldan	Aprobado	Tercero
Manuel Dorges y Ramos	Aprobado	Tercero
Victorino Arduro y Gonzalez	Aprobado	Tercero
Franco. Leon Vargas	Aprobado	Primero
José Pichardo y Gimenez	Aprobado	Primero
Antonio Ochavo y Perez	Aprobado	Primero
Juan Caro y Vazquez	Aprobado	Segundo
Franco. Tranato y Martin	Aprobado	Primero
José Palomo y Vargas	Aprobado	Cuarto
Anto. Santillana Reyna	Aprobado	Segundo

No examinados. | Semestres

D.n Rafael Daroz y Perez	Segundo
" Manuel Nogales y Pareja	Primero.
" José Vives y Oyega	tercero.
" José Rodriguez Carranza	Segundo
" Franc.co Delgado y Padilla	Primero.
" Franc.co Ineno y Jimenez	Primero.
" José Perez Aquino	Segundo.
" José Jimenez Lara	Segundo.

Sevilla Marzo 27/882.

El catedrático.

Dr. Antonio Salado

Enseñanza de Matronas.

Sevilla 27 de Marzo de 1882.
A sus antecedentes.

Lavaña

— E. S.

Tengo el honor de remitirle á V.E. la adjunta lista de las alumnas examinadas en la enseñanza de Matronas, con las calificaciones que han obtenido, en el semestre que ha terminado en el mes de la fecha. Dios

guarde á V. E. muchos años. Sevilla 27 de Marzo de 1882.

=El Profesor=

Juan Fal

Exmo. Sor Rector de la Universidad literaria de Sevilla

Listas de las alumnas, de la clase de Matronas, examinadas, con la calificacion que han obtenido en el Semestre que termina en el dia de la fecha.

Numero.	Nombres de las examinadas.	Semestres.	Calificacion.
1º	Dña Maria de las Nieves Gª y Muñoz =	Tercer semestre =	Aprobada.
2º.	" Josefa Mendoza Pacheco . . =	Segundo id. =	Id.
3.	" Dolores Vega y Galvan . . . =	Segundo . . =	Id.
4.	" Maria del Carmen Muñoz =	Primero . . =	Sobresaliente
5.	" Ignacia Cantero y Gonzalez. =	Primero . . =	Aprobada.
6.	" Dolores Avila Nieto . . . . =	Cuarto . . =	Buena.
7.	" Ana Aranda y Carrera . . =	Primero . =	Notable.
8.	" Rosario Morales Sollero . . . . =	Segundo . . =	No se ha presen
9.	" Cristobalina Fernandez y Orantes. =	Primero . . =	Notable.
10.	" Manuela Alcazar Pipines . . =	Primero . . =	No se ha present
11.	" Josefa Salgado Fuentes. . . . =	Primero . . =	Aprobada.
12.	" Carmen Velez Rodriguez . . . . =	Primero . . =	Buena.
13.	" Franca Nuñez y Gomez . . . . =	Cuarto . . =	Sobresaliente
14.	" Josefa Planas y Rodriguez . . . =	Primero . . =	Buena.
15.	" Mª Antª Cosano y Aranda . . . =	Primero . . =	Aprobada.
16.	" Dolores Montero y Carrillo . . . =	Segundo . . =	Notable.
17.	" Angeles Piñero Villalba (1) . . . =	Segundo . . =	Aprobada.
18.	" Ana Verdugo Castellano (2) . . =	Segundo . . =	Aprobada.

(1) Matriculada despues de la remision de la lista, por orden de la Direccion Gral segun oficio de V. S. fha 28 de Febrero último.

(2) Pendiente de examen, del semestre pasado.

Sevilla 27 de Marzo de 1882.

= El Profesor =

Juan Tal

Reg. f.º 158.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR
DE MAESTRAS
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

Sevilla 1.º de Abril de 1882.
Únanse á sus expedientes respectivos.

Laraña

Excmo. Sor.

Adjuntos tengo la honra de remitir á V. E. los certificados de exámen de instruccion primaria de D.ª Teresa Fuentes, D.ª Dolores de la Infiesta, D.ª Josefa Galver y D.ª Matilde Vericet.

Dios

guarde á V. E. muchos años. Sevilla 30 de Marzo de 1882

La Directora

Mª Belen Peña

Excmo Sor Rector de este Distrito Universitario

ESCUELA NORMAL SUPERIOR
DE MAESTRAS
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

Reg. 1755 d.to

Sevilla 27 de Marzo de 1882
Únanse á los expedientes
de las interesadas.

Levaña

Excmo. Sor.

Adjuntos tengo la honra de remitir á V.E. los certificados de exámen de primera enseñanza elemental, de Dª Luisa Ramos, Dª Filomena Avila y Dª María Contreras.

Dios

guarde á V. E. muchos años. Sevilla de Marzo de 1882.

La Directora

Mª Belen Ruiz

Excmo Sor. Rector de este Distrito Universitario.

Al Profesor de Practicantes 234.

Cump.do 4 Abril 92

A los efectos oportunos remito á V. S. la adjunta lista de los matriculados en esa Enseñanza para el semestre de primero de este mes á fines de Setiembre próximo

Dios g.e

Enseñanza de Practicantes.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES. 2º semestre del CURSO DE 1881 Á 1882.

NUMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
1	Miranda y Rey	José	Córdoba	"	19	1er semestre				
2	Arenado y Martin	Francisco	La Cumbre	Cáceres	21	2º id.				
3	Santillana y Reina	Antonio	Marbella	Málaga	26	3º id.				
4	Rey y Checa	Saturnino	Teba	Málaga	23	1er id.				
5	Ochavo y Perez	Antonio	Almaden de la Plata	Sevilla	19	2º id.				
6	Fernandez García	Juan	Idem	id.	19	2º id.				
7	Martel del Castillo	Manuel	Sevilla	"	25	3º id.				
8	Várgas y Prieto	Joaquin	Brenes	Sevilla	17	2º id.				
9	Leon de Várgas	Francisco	Sevilla	id.	37	2º id.				
10	Cañada y Lopez	Fernando	Lora del Rio	id	25	4º id.				
11	Gomez y Dominguez	José	Encinasola	Huelva	27	4º id.				
12	Valderrabano y Agredano	Antonio	Fuenteovejuna	Córdoba	25	2º id.				
13	Astero y Gonzalez	Victorino	Calera de Leon	Badajoz	26	4º id.				
14	Martin Gomez	Benito	Puebla de Guzman	Huelva	20	3º id.				
15	Rodriguez Félix	Antonio	San Silvestre	Huelva	21	3º id.				
16	Cerviño y Pousa	Manuel	Sta Ma de Tebras	Pontevedra	21	2º id.				
17	Romero y Ramirez	Manuel	Arcos	Cádiz	22	2º id.				
18	Torre y Cortés	Meliton de la	Bienvenida	Badajoz	19	4º id.				
19	Benitez Zamora	Antonio	Sevilla	Sevilla	15	3º id.				
20	Zamorano y Rodriguez	Domingo	Villanueva de los Castillejos	Huelva	16	2º id.				
21	Vazquez y Gomez	José	Castillo de las Guardas	Sevilla	24	1º id.				
22	Santos Roldan	Baldomero	Viso del Alcor	id.	16	4º id.				
23	Leon y Villanueva	Manuel	Carmona	id.	34	4º id.				
24	~~Cristóbal~~ Várgas y Vera	Cristobal	Cantillana	id.	26	3º id.				
25	Bouzas y Ramos	Manuel	Sevilla	id.	17	4º id.				
26	Tavira y Vazquez	Laureano	Rios	Orense	30	4º id.				
27	Ojeda y Tovar	Antº	Montellano	Cádiz		4º id.				
28	Pichardo y Jimenez	José	Palomares	Sevilla	16	2º id.				
29	Ibañez y Gonzalez	Pantaleon	Cabezas Rubias	Huelva	21	4º id.				
30	Caro y Vazquez	Juan	Arcos	Cádiz	23	4º id.				
31	Ferrero y Fernandez	Manuel	Figueruela	Zamora	25	2º id.				

NUMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Calificacion en los Exámenes. Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
32	Berraquero y Aguila	Tomás	Puebla de Cazalla	Sevilla	22	3.er Semestre.				
33	Navarro y Nogales	Julian	Aracena	Huelva	26	4.º id.				
34	Ulesia y Carrillo	José	Moron	Sevilla		4.º id.				

Al Profesor de Obstetricia. 233.

Comunicado

4 Abril 92.

A los efectos oportunos, remito á V. S. la adjunta lista de los matriculados por esa Enseñanza para el semestre ~~que~~ ~~[illegible]~~ de primeros del actual á fines de Setiembre próximo.

[illegible]

Enseñanza de Matronas.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES. 2.º semestre del CURSO DE 1881 Á 1882.

NUMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes, Ordinarios.	Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
1	Contreras y Vega	María.	La Parra	Badajoz	25	1.er semestre				
2	Velez y Rodriguez	Cármen	Lora del Rio	Sevilla	28	2.º id.				
3	Plana y Rodriguez	Josefa	Dierma	Granada	36	2.º id.				
4	Vega y Galvan	Dolores	Jerez	Cádiz	27	3.er id.				
5	Mendoza y Pacheco	Josefa	Puerto Real	Id.	41	3.er id.				
6	García y Muñoz	M.ª de las Nieves	Arcos	Id.	30	4.º id.				
7	Aranda y Carrera	Ana	Cádiz	Id.	32	2.º id.				
8	Piñero y Villalba	Angeles	Tarifa	Id.	41	3.er id.				
9	Santero y Gonzalez	Ignacia	Medina Sidonia	Id.	39	2.º id.				
10	Fernandez y Orante	Cristobalina	Espera	Id.	26	2.º id.				
11	Muñoz	M.ª del Cármen	Arcos	Id.	34	2.º id.				
12	Avila y Diaz	Filomena	Carmona	Sevilla	23	1.er id.				
13	Ramos y Cádiz	Luisa	Tarifa	Cádiz	24	1.er id.				
14	Lozano y Aranda	M.ª Antonia	Casariche	Sevilla	40	2.º id.				
15	Granados y Pereira	Mercedes	Mercedes	Algeciras	38	1.er id.				
16	Salgado y Fuentes	Josefa	Sevilla	Sevilla	30	2.º id.				
17	Arias y Vidal	Juana	Arcos	Cádiz	22	1.er id.				
18	Infiesta y Pando	Dolores de la	Sevilla	Sevilla	22	1.er id.				
19	Pericet y Leon	Matilde	Aguilar	Córdoba	28	1.er id.				
20	Galvez y Gomez	Josefa	Prado del Rey	Cádiz	28	1.er id.				
21	Fuentes Cordero	Teresa	Moguer	Huelva	40	1.er id.				
22	Verdugo y Castellano	Ana	Jerez	Cádiz	38	3.er id.				
23	Canella y Moyano	M.ª de Gracia	Sevilla	Sevilla	31	1.er idem				
24	Montero y Carrillo	Dolores				3.er id.				

REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES.

CURSO DE 188 Á 188 .

NUMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO	NOMBRES.	NATURALEZA.		AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes.		OBSERVACIONES.
			Pueblo.	Provincia.				Ordinarios.	Extraordinarios.	

Anuncio

Desde el dia 16 del presente mes hasta el 30 inclusive se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas para el semestre de 1º de Octubre de este año a 31 de Marzo del venidero.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Las matronas además de dicho examen ~~que~~ verificaran en una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta moral, justificando que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes solo se requiere en una y otra enseñanza ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas, abonadas en el timbre de ~~papel de~~ pagos al Estado; debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas al Profesor respectivo. Y se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1º de Setiembre de 1882
El Vice-Rector

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Núm. 923

Abriendo la matrícula de Practicantes y Matronas p.ª el semestre de Octubre de 1882 á Marzo de 1883

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. el adjunto anuncio, cuyo objeto al márgen se expresa, para que se sirva de disponer su insercion en el Boletin Oficial de esa provincia; rogándole que remita á este Rectorado un ejemplar del número en que se publique.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Sevilla 1.º de Setiembre de 1882

El V.º Rector,

Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla

Reg.º f.º 24.

Enseñanza de Matronas.

Sevilla 26 de Set.e de 1882.

A sus antecedentes.

Larraña

E. S.

Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta lista con el resultado obtenido en los exámenes verificados, hasta el dia de la fecha, por las alumnas que estudian la carrera de Matronas.

Lo cual pongo en conocimiento de V. E. para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 15 de Setiembre de 1882.

El Profesor.

Juan Fal

Ecmo. Sr. Rector de la universidad literaria de Sevilla.

Nombres y apellidos de las alumnas examinadas en el segundo semestre del año académico de 1881 á 82, en la enseñanza de Matronas.

Númº	Nombres y apellidos.	Semestres.	Calificaciones.
1.	Dña María Contreras Vega.	Primero.	Aprobada
2.	" Luisa Ramos Cadiz.	Id.	Id
3.	" Juana Arias Vidal	Id.	Id.
4.	Dolores de la Infiesta Pando.	Id.	Id.
5.	" Matilde Pericet Leon.	Id.	Id.
6.	" Josefa Galvez Gomez.	Id.	Id.
7.	" Teresa Fuentes Cordero.	Id.	Id.
8.	" Carmen Velez Rodriguez.	Segundo.	Aprobada
9.	" Ana Aranda Carrera.	Id.	Id
10.	" Ignacia Cantero Gonzalez.	Id.	Id.
11.	" María del Carmen Muñoz.	Id.	Id.
12.	" María Antonia Cosano Aranda.	Id.	Id.
13.	" Josefa Salgado Fuentes.	Id.	Id.
14.	" Dolores Vega Galban.	Tercero.	Aprobada
15.	" Josefa Mendoza Pacheco.	Id.	Id.
16.	" Angeles Piñero Villalba.	Id.	Id.
17.	" Ana Verdugo Castellano.	Id.	Id.
18.	" Dolores Montero Carrillo.	Id.	Id.
19.	" María Nieves García Muñoz.	Cuarto.	Aprobada.

Sevilla 15 de Setiembre de 1882.

El Profesor.

Juan [illegible]

Reg.^o f.^o 30.

Sevilla 23 de Set.^e de 1882.
A sus antecedentes. S.

Laraña

Tengo el honor de remitir á V. E. lista de los alumnos de la enseñanza de practicantes, examinados en el semestre actual con expresion de las calificaciones obtenidas y semestres respectivos.

Dios guarde á V. E. m.^s a.^s
Sevilla Setiembre 22 de 1882

El catedrático
D. Ant.^o Salado

Exmo é Ilustrísimo Sor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

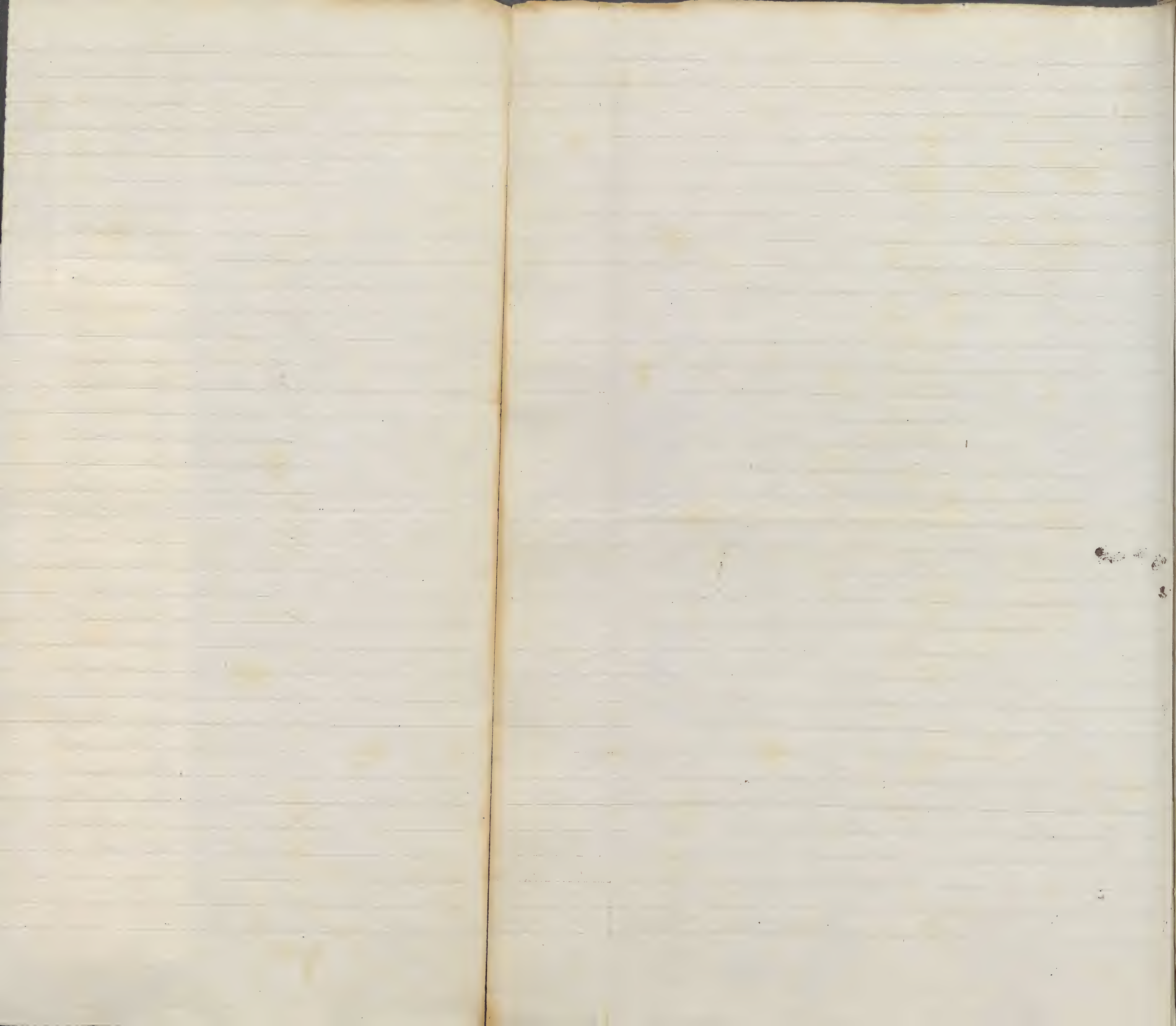
Lista de los alumnos de la enseñanza de practicantes examinados en el semestre actual, con espresion de las calificaciones obtenidas, y semestres respectivos

Nombres.	Semestres	Calificaciones
Dn Antonio Santillana y Reyna	Tercero	Aprobado
" Saturnino Rey y Chica	Primero	Aprobado
" Antonio Ochavo y Perez	Segundo	Aprobado
" Juan Fernandez Garcia	Segundo	Aprobado
Sobresaliente " Manuel Martel y Castillo (1)	Tercero	~~Aprobado~~
" Joaquin Vargas y Prieto	Segundo	Aprobado
" Francisco Leon de Vargas	Segundo	Aprobado
" Fernando Cañada y Lopez	Cuarto	Aprobado
" José Gomez y Dominguez Nuñez	Cuarto	Aprobado
" Antonio Valderrabano y Agredano	Segundo	Aprobado
" Victorino Artero y Gonzalez	Cuarto	Aprobado
" Benito Martin y Gomez	Tercero	Aprobado
" Antonio Rodriguez Felix	Tercero	Aprobado
" Manuel Cerceno y Pozas	Segundo	Aprobado
" Manuel Romero y Ramirez	Segundo	Aprobado
" Meliton de la Torre y Cortés	Cuarto	Aprobado
" Antonio Benitez Zamora	Tercero	Aprobado
" Domingo Zambrano y Rodriguez	Segundo	Bueno
" Baldomero Santos Roldan	Cuarto	Aprobado
" Manuel Leon Villanueva	Cuarto	Aprobado
" Manuel Bouza y Ramos	Cuarto	Aprobado
" Antonio Ojeda y Tovar	Cuarto	Aprobado
" Pantaleon Ibañez y Gonzalez	Cuarto	Aprobado
" Juan Caso y Vazquez	Cuarto	Aprobado
" Manuel Herrera y Fernandez	Segundo	Aprobado
" Tomas Berraquero y Aguila	Tercero	Aprobado
" Julian Navarro y Noyales	Cuarto	Aprobado
" José Ulecia y Carrillo	Cuarto	Aprobado
" José Gomez Nuñez	Cuarto	Aprobado

(1) Por error involuntario se puso la calificacion de aprobado debiendo ser sobresaliente.

Sevilla Setiembre 22/882

El catedrático.
Dr. Antº Salado



Enseñanza de Practicantes.

Nombres	Semestres	Calificacion
Dn. Franco. Hernando Martin	Segundo	Aprobado.

Sevilla Setiembre 28/882.

El catedrático.

Dn. Anto. Salado

Enseñanza de Practicantes.

Nombres	Semestre	Calificacion
Dn. José Vazquez Gomez	1º	Aprobado.

Sevilla Setiembre 25/882.

El catedrático

Dr. Antº Salas

Enseñanza de Practicantes.

D. José Millet y Campos que se matriculó en primer semestre el año de 1879 ha sido examinado y aprobado en el día de hoy.

Sevilla Setbre 28/82.

El catedrático.

Dr. Antº. Salado

ESCUELA NORMAL SUPERIOR
DE MAESTRAS
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

Sevilla 30 de Set.e de 1882.
A sus antecedentes.
Serrano

Excmo. Sor.

Adjuntos tengo la honra de acompañar á V. E. los certificados de exámen de instruccion primaria de D.a Carmen Gonzalez y D.a Ysabel Marin

Dios

guarde á V.E.
muchos años.
Sevilla 30 de Se-
tiembre de 1862

La Directora acciden-
tal.

[illegible]

Excmo Sor Rector de este Dis-
trito Universitario

Al Profesor de Practicantes

609

6 Octubre 82

A los efectos oportunos remito á V. S. la adjunta lista de los alumnos matriculados para el actual semestre en la carrera de Practicantes

Dios g.e

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES. Enseñanza de Practicantes CURSO DE 1882 Á 1883 (1.er semestre).

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Calificacion en los Exámenes. Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
1	Santillana y Reina	Antonio	Marbella	Málaga	26	4.º semestre				
2	Díaz	Mariano	Córdoba	id	18	1.er id				
3	Ojeda y Tovar	José	Montellano	Sevilla	22	1.er id				
4	Trenado y Martín	Francisco	La Cumbre	Cáceres	22	3.er id				
5	Romero y Ramírez	Manuel	Arcos	Cádiz	24	3.er id.				
6	Vázquez y Gómez	José	Castillo de las Guardas	Sevilla	25	2.º id.				
7	Fernández Jarana	Juan	Almadén de la Plata	id	19	3.º id				
8	Mateo del Castillo	Manuel	Sevilla	id	26	4.º id.				
9	Mateo del Castillo	José	id.	id.	16	1.º id.				
10	Rodríguez Félix	Ant.º	San Silvestre	Huelva	22	4.º id				
11	Benítez Zamora	Ant.º	Sevilla	"	15	4.º id				
12	Martín Gómez	Benito	Puebla de Guzmán	Huelva	[illegible]	4.º id				
13	Valderrábano y Arredondo	Ant.º				3.er id.				
14	Vargas y Prieto	Joaquín	Brenes	Sevilla	18	3.º id				
15	Castillo y Seoles	Ramón	Sevilla	id	16	1.º id				
16	Ochovo y Pérez	Antonio	Almadén de la Plata	Sevilla	21	3.º id				
17	Zamorano y Rodríguez	Domingo	Villanueva de los Castillejos	Huelva	17	3.º id.				
18	Briones y Cortalan	Olegario	Cilleros	Cáceres		1.er id.				
19	Castillo y Chiquero	José	Alcalá la Real	Jaén	19	1.er id				
20	Jiménez Jordio	Juan	Ubrique	Cádiz	22	1.er semestre				
21	González Pérez	Ildefonso	Villarrasa	Huelva	20	1.er id				
22	Gómez Rodríguez	Servando	Sevilla	id.	16	1.er id				
23	Mirza Campos	José	Castillo de las Guardas	Sevilla	24	2.º id				
24	Guimaré y García	Antonio	Tuy	Pontevedra	24	1.er id				
25	Ferrero y Fernández	Manuel	Figueruela	Zamora	26	3.er id				
26	Romero Pedrosa	José	Dólar	Granada	28	1.er id				
27	González Alcaide	Fran.co	Gibraleón	Huelva	22	1.º adelante				
28	Benaquero y Aguila	Tomás	Puebla de Cazalla	Sevilla	23	4.º id				
29	Álvarez y Hernández	Fran.co	Castilblanco	Sevilla	13	1.er id				
30	Osuna y Mazón	Manuel	Peñaflor	Sevilla	21	1.er id				
31	Mayoral y Borrueilla	Pedro	Montemolín	Badajoz	19	1.º id				

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo,	NATURALEZA. Provincia.	AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Calificacion en los Exámenes. Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
32	Parrado y Bonani	Antonio	Sevilla	id		1.er semestre				
33	Fernandez y Sanchez	Amador	Peñaflor	Id.		1.er semestre				
34	Cerviño y Pouza	Manuel	Santa M.a de Tomba	Pontevedra	27	3.er semestre				
35	Caro y Vazquez	Juan	Arcos	Cadiz	25	4.o id				
36	Garrido y Luna	José	Pueblo de Guzman	Huelva	21	1.er id				
37	Fernandez y Verdugo	Manuel	Espartinas	Sev.a	18	1.er id				
38	Pereira y Gil	Manuel	Tuy	Pontevedra	48	1.er semestre				
39	Rey Olivera	Saturnino	Teba	Málaga	24	2.o semestre				
40	Leon Vargas	Fran.co de	Sevilla	Sevilla	37	3.er semestre				Matriculado en 13 Nbre. por concesion del Sr. Rector

Al Profesor de Practicante

642

12 Oct.e 82

En el dia de hoy se ha matriculado en el tercer semestre de la carrera de Practicantes D. Francisco Leon y Vargas, por concesion hecha por este Rectorado y lo manifiesto á V. S. para ~~que~~ los efectos oportunos.

Rúbrica

Al Profesor de Matronas

6 Octubre de 1882 608

A los efectos oportunos remito á V.S. la adjunta lista de las alumnas matriculadas para el semestre actual en la enseñanza de Matronas.

Dios &c.

REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES. *Enseñanza de Matronas* CURSO DE 188*2* Á 188*3* *(1.er semestre)*.

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo,	Provincia.	AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
1	Piñero y Villalba	Angeles	Tarifa	Cádiz	41	4.º semestre				
2	Fuentes Cordero	Teresa	Moguer	Huelva	40	2.º id.				
3	Arias y Vidal	Juana	Arcos de la Ftª	Cádiz	22	2.º id.				
4	Pericet y Leon	Matilde	Aguilar	Córdoba	30	2.º id.				
5	Vega y Galvan	Dolores	Jerez de la Frontera	Cadiz	28	4.º semestre				
6	Galvez y Gomez	Josefa	Prado del Rey	Id.	30	2.º id				
7	Aranda y Carreras	Ana	Cadiz	id	32	3.º id				
8	Mendoza y Pacheco	Josefa	Puerto Real	Id.	42	4.º id.				
9	Salgado Fuentes	Josefa	Sevilla	Id.	31	3.º id				
10	Velez y Rodriguez	Carmen	Lora del Rio	Sevilla	26	3.º id				
11	Corano y Aranda	Mª Antonia	Casariche	Sevilla	40	3.º id				
12	Ramos y Cadiz	Luisa	Tarifa	Cadiz	24	2.º id				
13	Muñoz	Mª del Carmen	Arcos	Id.	35	3.er id				
14	Verdugo y Castellano	Ana Mª	Jerez	Id.	38	4.º id.				
15	Contreras de la Vega	María	La Parra	Badajoz	28	2.º id				
16	Martinez	Victoria Carlota	Vejer	Cadiz		1.er id				
17	Cantero y Gonzalez	Ignacia	Medinasidonia	Cadiz	37	Tercer id				
18	Infiesta y Pando	Dolores de la	Sevilla	id	23	2.º id				
19	Marin Aguilera	Isabel	Sevilla	id	28	1.º id				
20	Gaizaez y Casal	Cándida	Cádiz	Id.	26	1.º id.				
21	Gonzalez Gomez	Carmen	Ecija	Sevilla	29	1.º id.				
22	Castillo y Miranda	Mª del Coral	Sevilla	Id.	2	1.º semestre				
23	Montero y Carrillo	Dolores				4.º semestre				

REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES.

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA.		AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes.		OBSERVACIONES.
			Pueblo.	Provincia.				Ordinarios.	Extraordinarios.	

Anuncio.

Desde el día 16 del presente mes hasta el 31 inclusive se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula ~~para~~ de las enseñanzas de Practicantes y Matronas para el semestre de 1.º de Abril á 30 de Setiembre del presente año.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Las Matronas, además de dicho examen que verificarán en una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta moral, justificando asimismo que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorización de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes sólo se requiere, en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre del 1877.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas abonadas en el timbre de pagos al Estado; debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas al Profesor de su enseñanza. Y se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1º de Marzo de 1883

El Rector,

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Núm. 173

De la matrícula de Practicantes y Matronas para el semestre de 1.º de Abril á 30 de Setiembre de este año.

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. el adjunto anuncio, cuyo objeto al márgen se expresa, para que se sirva de disponer su insercion en el Boletin Oficial de esa provincia; rogándole que remita á este Rectorado un ejemplar del número en que se publique.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Sevilla 1.º de Marzo de 1883

El Rector.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

Nº 93.

Sevilla 29 de Marzo de 1883.
A sus antecedentes.

Lacoste

Tengo el honor de remitir á V.S.I. la adjunta lista de los Alumnos de la Química orgánica de Prácticas, examinados en el presente semestre; con indicación, de las calificaciones obtenidas, y semestres respectivos; en cumplimiento de la ley.

Dios guarde á V.S.I. ms. as. Sevilla 28 de Marzo de 1883.

El catedrático.
Jn. Antº Salado

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta ciudad.

Resumen ... de [illegible]

Lista de los Alumnos examinados en el presente semestre

Nombres	Semestres	Calificaciones
D. Antonio Santillana y Reina	Cuarto	Aprobado
" Mariano Díaz	Primero	Aprobado
" Franco. Terenal Martín	Tercero	Aprobado
" Manuel Romero y Ramírez	Tercero	Aprobado
" José Vázquez y Gómez	Segundo	Aprobado
" Juan Fernández García	Tercero	Aprobado
" Manuel Martel del Castillo	Cuarto	Notable
" José Martel del Castillo	Primero	Aprobado
" Antonio Rodríguez Félix	Cuarto	Aprobado
" Antonio Benítez Zamora	Cuarto	Aprobado
" Benito Martín Gómez	Cuarto	Aprobado
" Antonio Valdecañas y Agredano	Tercero	Aprobado
" Joaquín Vargas Prieto	Tercero	Aprobado
" Ramón Castillo Lucas	Primero	Aprobado
" Antonio Beltrán y Pérez	Tercero	Aprobado
" Domingo Zamorano y Rodríguez	Tercero	Aprobado
" Olegario Briones Corbatón	Primero	Aprobado
" Juan Jiménez Pardo	Primero	Aprobado
" Ildefonso González Pérez	Primero	Aprobado
" Fernando Gómez Rodríguez	Primero	Aprobado
" Antonio Grimaré y García	Primero	Aprobado
" Manuel Ferrer y Fernández	Tercero	Aprobado
" Franco. González Alcaide	Primero	Aprobado
" Tomás Herraguero y Aguila	Cuarto	Aprobado
" Franco. Álvarez y Hernández	Primero	Aprobado
" Amador Fernández y Sánchez	Primero	Aprobado

Nombres	Semestres	Calificación
D. Manuel Quirino y Porras	Tercero	Aprobado
" Juan Duro y Vázquez	Cuarto	Aprobado
" José Garrido y Luna	Primero	Aprobado
" Manuel Fernández Rodríguez	Primero	Aprobado
" Manuel Pereira y Gil	Primero	Aprobado
" Saturnino Rey Ulloa	Segundo	Aprobado
" Fran.co León y Vargas	Tercero	Aprobado

Sevilla y Mayo 28/883.

El catedrático.

Dr. Antonio Salcedo

Ha sido examinado y aprobado del primer semestre de la enseñanza de Practicantes, en el dia de hoy el alumno D. Ricardo Altozano y Trujillo.

Sevilla Mayo 20/83.

Dr. Anto. Salado

Vº Bº Lema

Ha sido examinado y aprobado del primer semestre de la Enseñanza de Practicante el Sr. D. José Miranda y Rey.

Sevilla Marzo 1/83.

Dr. Anto Salado

Rfª 93

Enseñanza de Matronas.

Sevilla 29 de Marzo de 1883
A sus antecedentes.
Lavaña

E. S.

Tengo el honor de remitir á V.E. la adjunta lista de las alumnas examinadas en la enseñanza de Matronas, con las calificaciones que han obtenido, en el semestre que ha terminado en el dia de la fecha.

Dios guarde á V.E. muchos años Sevilla 15 de Marzo de 1883.

El Profesor.
Juan Tal

Exmo. Sor. Rector de esta Universidad literaria.

Lista de las alumnas examinadas en el actual semestre, de la Enseñanza de Matronas.

Semestres.	Nombres y apellidos	Calificaciones
Primero	D.ña Victoria Carlota Martinez.	Aprobada.
Id.	" Isabel Marin Aguilera.	Id.
Id.	" Candida Gainza y Casal.	Id.
Id.	" Carmen Gonzalez Gomez.	Id.
Id.	" M.a del Coral Castillo y Miranda.	Id.
Id.	" M.a Gracia Canella Moyano.	Id.
Id.	" Mercedes Granado Pereira. (1).	Id.
Segundo.	" Teresa Fuentes Cordero.	Id.
Id.	" Matilde Pericet Leon.	Id.
Id.	" Josefa Galvez Gomez.	Id.
Id.	" Luisa Ramos Cadiz.	Id.
Id.	" M.a Contreras Vega.	Id.
Id.	" Josefa Planas Rodriguez (2)	Id.
Tercero.	" Josefa Salgado Fuentes.	Id.
Id.	" Carmen Velez Rodriguez.	Id.
Id.	" M.a del Carmen Muñoz.	Id.
Id.	" Ignacia Cantero Gonzalez.	Id.
Cuarto.	" Angeles Piñero Villalba.	Id.
Id.	" Dolores Vega Galban.	Id.
Id.	" Josefa Mendoza Pacheco.	Id.
Id.	" Ana M.a Verdugo Castellano.	Id.
Id.	" Dolores Montero Carrillo.	Id.

(1)(2). Pendientes del semestre anterior.

Sevilla 15 de Marzo de 1883. =

El Profesor.

Juan Fal



UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULAS ~~Y EXÁMENES~~ de Practicantes

2º semestre del CURSO DE 1882 Á 1883.

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Calificacion en los Exámenes. Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
1.	Lopez Vidal	Demetrio	Lago de Carmedo.	Leon.	39.	Primer semestre				
2.	Pereira y Gil	Manuel.	Páramos ~~Tuy~~	Pontevedra	25.	Segundo Id.				
3.	Gadea y Camacho.	Antonio	Escacena del Campo	Huelva.	20.	Primero Id.				
4.	Frenado y Martin	Francisco.	La Cumbre	Caceres.	22.	Cuarto Id.				
5.	Gonzalez Perez	Ildefonso.	Villarrasa	Huelva	21.	Segundo Id.				
6.	Fernandez y Sanchez	Amador.	Peñaflor	Sevilla	16.	Segundo Id.				
7.	Cerviño y Pousas.	Manuel	Santa Mª de Tebra	Pontevedra	22.	Cuarto Id.				
8.	Briones Corvalan	Olegario	Cilleros	Cáceres	23.	Segundo Id.				
9.	Romero y Ramirez	Manuel	Arcos.	Cádiz	25.	Cuarto Id.				
10.	Vazquez y Gomez	José.	Castillo de las Guardas	Sevilla	25.	Tercero. Id.				
11.	Rey Chica	Saturnino	Tebas	Málaga	24.	Tercero Id.				
12.	Ferraro y Fernandez	Manuel.	Fuenteruela de Nava	Zamora	27.	Cuarto Id.				
13.	Diaz y Belmonte	Mariano	Córdoba	Córdoba	19.	Segundo Id.				
14.	Zamorano y Rodriguez	Domingo.	Villanueva de los Castillejos	Huelva.	18.	Cuarto. Id.				
15.	Gonzalez Alcaide	Francisco.	Gibraleon	Huelva	22.	Segundo Id.				
16.	Leon de Vargas	Francisco.	Sevilla	Sevilla	26.	Cuarto Id.				
17.	Barrinos del Castillo	Feliciano	Id.	Id.	22.	Primero id.				
18.	Gomez y Rodriguez	Servando.	Id.	Id.	18.	Segundo Id.				
19	Mayoral y Tomillo	Isidoro.	Montemolin	Badajoz	20.	Segundo Id.				
20	Garrido y Luna	José.	Cortegana	Huelva	21.	Segundo Id.				
21.	Miranda y Rey	José.	Córdoba	Córdoba	20.	Segundo Id.				
22	Gimaré y Garcia	Antonio	Tuy.	Pontevedra	25.	Segundo Id.				
23.	Gimenez Tardio	Juan	Ubrique	Cádiz	20.	Segundo Id.				
24	Camps y Estaba	Manuel.	Carmona.	Sevilla	16.	Primero Id.				
25.	Martel del Castillo	José.	Sevilla	Id.	15.	Segundo Id.				
26	Fernandez Verdugo	Manuel.	Espartinas	Id.	18.	Segundo Id.				
27.	Vargas Prieto.	Joaquin	Brenes	Id.	18.	Cuarto Id.				
28.	Fernandez Garcia	Juan.	Almaden de la Plata	Id.	20.	Cuarto Id.				
29.	Castillo Seales	Ramon,	Sevilla	Id.	16.	Segundo Id.				
30	Ochavo y Perez.	Antonio	Almaden de la Plata	Id.	22.	Cuarto Id.				

REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES.

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo,	Provincia.	AÑOS de edad	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
						Segundo Semestre.				
21.	Alvarez Hernandez.	Francisco.	Castilblanco	Sevilla	14	Cuarto. Id.				
32	Valderábano y Agredana	Antonio	Fuente-obejuna	Córdoba	25	Primero Id.				
33.	Fernandez Carrillo	Manuel	Puebla de Cazalla	Sevilla	1[illegible]	Primero Id.				
34.	Rodriguez Ledesma	José	Osuna	Id.	24	Primero Id.				Matriculado 13. Abril por orden del S. Rector

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULAS ~~Y EXÁMENES~~ de Matronas

1º semestre del CURSO DE 1882 Á 1883.

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo,	Provincia.	AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
1.	Muñoz	Mª del Carmen	Arcos.	Cádiz	32.	Cuarto semestre				
2.	Martínez	Victoria Carlota	Vejer.	Id.	22	Segundo Id.				
3.	Granados Pereira	Mercedes.	Algeciras	Id.	40.	Segundo Id.				
4.	Ramos y Cádiz	Luisa	Tarifa	Id.	25.	Tercero Id.				
5.	González de Lamadrid y Mulero.	Encarnación	Prado del Rey	Id.	25.	Primero. Id.				
6.	Salgado y Fuentes	Josefa	Sevilla	Sevilla	21.	Cuarto Id.				
7.	Marín y Aguilera	Isabel	Arahal	Id.	28.	Segundo Id.				
8.	Fuentes Cordero.	Teresa	Moguer.	Huelva	45.	Tercero Id.				
9.	Planas y Rodríguez	Josefa	[illegible]	Granada	27	Tercero Id.				
10.	González y Gómez	Carmen	Écija	Sevilla	25	Segundo Id.				
11.	Canella y Moyano	Mª de Gracia	Sevilla	Id.	22.	Segundo Id.				
12.	Marín y Roldán	Dolores.	Coín.	Málaga	39.	Primero Id.				
13.	González y Aguilar	Mª de los Ángeles	Córdoba	Córdoba	21.	Primero Id.				
14.	Cantero y González	Ygnacia	Cádiz	Cádiz	35	Cuarto Id.				
15	Gainza y Casal	Cándida	Id.	Id.	27.	Segundo Id.				
16	Contreras de la Vega	María	La Parra	Badajoz	23	Tercero Id.				
17.	Gálvez y Gómez	Josefa	Prado del Rey	Cádiz	30.	Tercero Id.				
18.	Castillo y Miranda	Mª del Coral	Sevilla	Sevilla	36.	Segundo Id.				
19.	Vélez y Rodríguez	Carmen	Lora del Río	Id.	28.	Cuarto Id.				
20	Perlet y León	Matilde	Aguilar	Córdoba	21.	Tercero. Id.				
21	Luna y Arando.	Josefa	Osuna	Sevilla	32	Primero Id.				
22.	— Expósito (conocida por Cornelia)	Hermenegilda	Sevilla	Id.	25	Primero Id.				

REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES.

CURSO DE 188   Á 188 .

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA.		AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes.		OBSERVACIONES.
			Pueblo,	Provincia.				Ordinarios,	Extraordinarios.	

Al Profesor de la enseñanza de Matronas.

255

7 Abril 1883

A los efectos oportunos, remito a V.S. la adjunta lista de las matriculadas en esta enseñanza para el semestre que comienza en el mes actual, y termina en Setiembre próximo venidero.

Dios &

Al Profesor de la enseñanza de Practicantes. 254

7 Abril 1883.

A los efectos oportunos, remito á V. S. la adjunta lista de los matriculados en esa enseñanza para el semestre que comienza en el mes actual y termina en setiembre próximo venidero.

Dios [illegible]

Anuncio

En la segunda quincena del presente mes se hallará abierta en la Secretaría general de esta Univ.d la matrícula ~~para~~ las carreras de Practicantes y Matronas para el semestre de 1º de Octubre próximo á 30 de Marzo del año venidero.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Las Matronas, además de dicho examen que verificarán en una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta moral, justificando asimismo que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorización de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes solo se requiere, en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas abo-

uadas en el timbre de pagos al Estado, ~~[illegible]~~ debiendo sa-
tisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas
Profesor de su enseñanza.

Lo que se publica para conocimiento de los [in-]
teresados.

Sevilla 1.º de Setiembre de 1883.

El Vice-Rector,

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Núm.

Publicando la matrícula de Practicantes y Matronas p.ª el semestre próximo

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. el adjunto anuncio, cuyo objeto al márgen se expresa, para que se sirva de disponer su insercion en el Boletin Oficial de esa provincia; rogándole que remita á este Rectorado un ejemplar del número en que se publique.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Sevilla 1.º de Set.e de 1889

El V.e Rector.

Campos

Sevilla	414
Cádiz	55
Córdoba	56
Huelva	57
Badajoz	58
Canarias	59

Sr. Gobernador civil de la provincia de

Reg. 1755 Sto

Gobierno Civil
DE LA
PROVINCIA DE CADIZ.

SECCION 4.ª

BOLETIN OFICIAL.

En el Boletin Oficial de esta provincia núm. 203 correspondiente al dia 5 del actual aparece inserto el anuncio referente á Matrículas de practicantes y Matronas que me remitió V.S. con su oficio fecha 1º del mismo

Lo que participo á V.S. acompañandole un ejemplar de dicho periódico

Dios guarde á V.S. muchos años. Cádiz 6 de Setiembre de 1883.

El G. I.

[firma]

Sevilla 10 de Set.e de 1883
A sus antecedentes

Serrano

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Año de 1883. Miércoles 5 de Setiembre Núm. 203

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los Domingos.

Precios de suscricion.—*En esta capital, llevado á domicilio, 5 pesetas.—Fuera de ella, 16 pesetas trimestre.—Las suscriciones mensuales se contarán desde el dia 1.° y las trimestrales en 1.° de Enero, Abril, Julio y Octubre. No se servirá ninguna suscricion cuyo pago no sea anticipado.—Administracion, Sacramento 48.*

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Los avisos y edictos de todas las autoridades se insertarán gratis, exceptuando los que sean á instancia de parte ó anunciando subasta, por los cuales se cobrará 50 cents. de peseta por línea de insercion, dando siempre un ejemplar, como justificante.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 1.° de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) salieron de esta Corte á las ocho y 40 minutos de la mañana de ayer en direccion á la Coruña, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real sitio de S. Ildefonso S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan derogados los decretos de 5 y 8 del corriente por los cuales se suspendieron las garantías á que se refiere el art. 17 de la Constitucion.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular num. 203.

En virtud de la Real licencia que para atender al restablecimiento de mi salud me ha sido concedida, en la mañana de hoy he hecho entrega del mando de esta provincia al Secretario en comision de este Gobierno Sr. D. José Bellido.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para general conocimiento.

Cádiz 5 de Setiembre de 1883.

El Gobernador,
Eduardo de la Loma.

BANDO.

D. Camilo Polavieja y del Castillo, Teniente General de los Ejércitos nacionales y Capitan General del distrito de Andalucía, etc., etc.

..establecidas por Real Decreto de 31 de ..sto próximo pasado las garantías indivi..es á que se refiere el párrafo 3.° del art. 17 .. Constitucion del Estado y que fueron sus..lidas por Real Decreto del 8 del mismo .. de acuerdo con las Autoridades civiles y ..rizado por el Gobierno de S. M. el Rey ..D. g.)

HAGO SABER:

..rt. 1.° Queda levantado el estado de guer.. en todo el territorio que comprende el dis.. militar de mi mando, y sin efecto cuanto ..iene mi Bando de 10 de Agosto último.

..rt. 2.° Todas las Autoridades volverán al ..cicio pleno de sus funciones y, en su con..encia, los fiscales militares harán entrega á los Tribunales ordinarios de las causas que estén instruyendo y cuyo conocimiento fué reservado a la jurisdiccion extraordinaria de guerra, con arreglo al mencionado Bando, prévia consulta con esta Capitanía General.

Sevilla 3 de Setiembre de 1883.—Camilo Polavieja.

D. Alejandro Rodriguez Arias y Rodulfo, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales y Gobernador Militar de esta plaza y provincia.

HAGO SABER:

1.° Que por Real decreto de 31 de Agosto último, quedan derogados los de 5 y 8 de dicho mes, por los cuales se suspendieron las garantías á que se refiere el art. 17 de la Constitucion y demás expresados en mi Bando de 11 del mismo.

2.° Que con tal motivo y autorizado por el Excmo Sr. Capitan General del Distrito, se levanta el *Estado de Guerra* en que se encuentra esta Provincia, quedando el Excmo. Sr. Gobernador civil de ella en el pleno ejercicio de sus funciones, sin ninguna limitacion.

Lo que se publica para conocimiento y satisfaccion de todos sus habitantes.

Cádiz 3 de Setiembre de 1883.—Alejandro Rodriguez Arias.

(Gaceta del 30 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Administracion Central.

Comandancia Central de los Depósitos de Banderas y Caja general de los Ejércitos de Ultramar.

SECCION DE CONVERSION.

Existiendo en la seccion de conversion de esta Caja mas de 20.000 talones correspondientes a igual número de abonarés que deben ser presentados originales para su conversion en títulos de la Deuda de Cuba, con arreglo á la regla 8.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, y siendo tambien muchísimos los individuos que han pedido la conversion sin acompañar los abonarés vitalouarios y copia de sus licencias absolutas, se hace saber por medio del presente que todo individuo que haya presentado instancia en este centro pidiendo conversion y tenga en su poder abonaré doble talon ó sea de fecha posterior á 30 de Setiembre de 1879, debe remitirlo original á esta Caja por conducto de la Autoridad competente, acompañando copia de su licencia absoluta en papel de la clase 12.ª certificada por un Comisario de Guerra, y falta de este por la autoridad local.

Madrid 29 de Agosto de 1883.—El Corone primer Jefe, Miguel de Fuentes.

AYUNTAMIENTOS.

PROVINCIA DE CÁDIZ.

DISTRITO ELECTORAL DE CADIZ.

SEGUNDA SECCION.

Lista nominal de los electores que han emitido sus sufragios en esta seccion para el nombramiento de dos Diputados á Córtes.

D. Francisco Perez Astudillo, San Francisco 1.
D. Juan Manuel Lacide, Ceballos 1.
D. José Morales Borrero, Baluarte 14.
D. José Asprer y Granados, C. Madera.
D. Antonio Triyes Badío, Benjumeda 24.
D. Francisco Co.. ..het y Ortega, Amargura 41.
D. Santiago Ich.. y Mateos, San Pedro 16.
D. Fernando Ga.. de Arboleya, Viudas 8.
D. Juan Caldero.. y Navarro, Cervantes 23.
D. José Filguira.. s. 2.ª
D. Juan Antonio Aramburo, Constitucion.
D. Juan García Boulier, Soledad 12.
Sr. Conde de Casa Brunet, Zaragoza 14.
D. Nicomedes He..rero y Cuesta, Rosario 2.
D. Aurelio Anto..io Arana, Constitucion 3.
D. Francisco Ger..iro y Paz, Yedra 3.
D. Rafael de los ..eyes Mafey, San José 21.
D. José Azorel y Blanco, Murguía 8.
D. Antonio Cerva..tes, Candelaría.
D. Mateo Fernandez, Santo Domingo 11.
D. Angel Penda, Plocia 3.
D. Antonio Huer..as, Mirador.
D. José de la Fue..te, San Pedro 22.
D. Francisco Rodriguez, Amargura.
D. Rafael Palmay Fernandez, Murguía 29.
D. José Blanco y García, E. Marinas 13.
D. Antonio Gil, S.. ..n Antonio Abad.
D. José Llul y Ob..rado, San Francisco 62.
D. Lucio Fernand..ez García, Viudas 17.
D. Matías Ramos, .. Mirador 19.
D. Eduardo Otero, .. Marzal.
D. Antonio Diaz .. Bravo, E. Marinas 10.
D. José García, Pe..ñalva 40.
D. Domingo Niev..s, S. Pedro 1.
D. Francisco Galo.. San Francisco.
D. Joaquin Rueda, Santa Inés 14.
D. Antonio Moreno Machuca, Torre.
D. José María Brabo, Murguía.
D. Sebastian Arcos Lopez, Delicias.
D. Benito Guerra .. Solano 18.

D. Manuel Cabello, Id. 17.
D. Juan Fernandez, Viudas 23.
D. Miguel Rodriguez Gonzalez, D. Tetuan 13.
D. Antonio Carpintero, Santo Domingo.
D. José Arteaga, San José 5.
D. Andrés Morales, Rosario.
D. José Perez Lazaya, Carne 8.
D. Casimiro Garcia Figueredo, Amargura.
D. Manuel Marquez, Doblones 22.
D. Antonio Gonzalez Mellado, Salazar 5.
D. José Pando Quintana, Baluarte 8.
D. José Rodriguez, Sacramento.
D. Manuel Bianchi, Id. 95
D. Abelardo Caburrasi, Plocia.
D. José Nicasio Bustamante, Id. 4.
D. Francisco Romero, Candelaria 30.
D. José Miqueo, D. Tetuan 14.
D. Salvador del Castillo, San Miguel 5.
D. Adolfo Fernandez Bermejo, San Alejandro 3.
D. Juan Jimenez, S. J. de Dios.
D. Manuel Otero y Gonzalez, Marzal 5.
D. Francisco Gonzalez Naranjo, Id. 3.
D. Juan Sanchez Rubio, Sopranis 3.
D. Miguel Piña, San Miguel 11.
D. Ricardo Gonzalez, Sopranis 21.
D. Francisco Ruiz Jimenez, Constitucion 3.
D. Francisco Blanco, Santo Domingo 22.
D. Manuel Macías, S. J. de Dios 69.
D. Andrés Campanela Jimenez, D. Tetuan 23.
D. Manuel Amusátegui Bernechea, Cuatro Torres.
D. Antonio Cantaloba y Regadro, San Francisco.
D. Francisco Millan y Bruyt, Cervantes 24.
D. Miguel García Rincon, Amargura 19.
D. Manuel do Cos y Biaña, Torre 32.
D. Eduardo Adan, Amargura 51.
D. José Moreno de Mora, D. Tetuan 26.
D. Antonio Rodriguez Botarelo, Sacramento 52.
D. Camilo Fernandez Castro, Isabel la católica.
D. Pedro Ibañez Pacheco, Sacramento 66
D. Julio Aumente Fernandez, San Càrlos 2.
D. Adolfo Aumente Fernandez, Bulas 6.
D. Ricardo Gonzalez Abreu, Veedor 12.
D. Antonio Carrera, C. Madera.
D. Juan Bueno y Megías, Magdalena 1.
D. Eduardo Bernica, C. Madera 18.
D. Antonio Martinez Molina, Isabel la Católica 13.
D. José Calvo, Muelle San Càrlos.
D. Francisco P. Romero, E. Marinas 1
D. Antonio Lara Martell, Benjumeda 4.
D. Francisco Sanchez, S. J. Dios 5.
D. Domingo Rodriguez, Tinte 1.
D. Antonio Formento, San José 37.
D. Pedro Lucero, Id. 38.
D. José Jimenez, Santo Domingo
D. Sebastian Villegas, Baluarte 6.
D. Eduardo Rufin, San José 55.
D. Manuel Valle, S. J Dios 3.
D. José García, Cardoso.
D. José Charlo, Cervantes.
D. José Rusi, Amargura 15.
D. Francisco Gaviño y Ortega, Ahumada 5.
D. Luis Chorro y Morillo, Zaragoza 9.
D. José Gomez Garcia, Cervantes 43.
D. Francisco P. Regife y Vargas, Linares.
D. Joaquin M. Ferrer y Soriano, D. Tetuan 25.
D. Manuel Arraya y Plá, Ahumada 14.
D. Agustin Garcia Gutierrez, Rosario 3.
D. Antonio de la Orden, San José 25.
D. José Navarro, Ceballos 2.
D. Gabriel Calafat, Vestuario 24.
D. José R. de Torres, Murguía 2.

D. Antonio Lozano Moliné, Sacramento.
D. José Franco de Terán, E. Marinas 2.
D. Federico Godoy Mercader, Santa Inés 17.
D. Tomás Castro y Barba, Id. 17.
D. José Marin y Toranjo, Lubet 7.
D. Luis Medina y Pedemonte, Calvario 3.
D. Ignacio Soler Jimenez, Amargura.
D. José Carra y Romero, M. Nuñez 17.
D. José Arduña Rosado, Marzal 33.
D. Manuel Benjumeda Fernandez, Concepcion 5.
D. José Rubio Serdeguer, Vestuario 32.
D. Pablo J. Arduña Sanchez, Marzal 33.
D. Francisco Guerra Jimenez, Rosario 7.
D. José Rodriguez Morillo, E. Marina 17.
D. José Muñoz Sibory, Norte 4.
D. Juan García Vaquero, Santa Inés 19.
D. Antonio Cuartiller, S. J. de Dios.
D. Rafael de Fuentes, San José 24.
D. Francisco Verano, Muelle.
D. José Zagastinabal Arana, San Ginés 6.
D. Juan Rodriguez Salcedo, Doblones 22.
D. Manuel Peña Hinostrosa, D. Tetuan
D. Manuel Navarro, Constitucion.
D. Pedro Perdigones, D. Tetuan.
D. José Iglesias, Sopranis 12.
D. José Castillo, Amargura 16.
D. José Valladares, Santa Rosalía 1.
D. José Lopez, Constitucion 3.
D. José García, Murguia 25.
D. Juan Cabello, Amargura 16.
D. Ventura Vega, Benjumeda 31.
D. José Martinez, Valverde 14.
D. Joaquin Fernandez de la Canal, San Leandro 18.
D. Francisco Vera, Baluarte.
D. Antonio Ruiz Teruel, Verónica 25.
D. Francisco Brena y Repeto, Linares 5.
D. José Vilches, Ahumada.
D. Domingo Sanchez Carmona, Muelle.
D. Federico Diaque Bartivo, Murguía 33.
D. Manuel Salazar, San José 36.
D. José Real y Gallego, San Dimas 10.
D. Joaquin Fernandez, Calvario.
D. Francisco Garrido y Márquez, Gaspar del Pino 2.
D. Francisco Escandon, Isabel la Católica 6.
D. Diego Sanchez, Cervantes 10.
D. Francisco Valverde, Sacramento 58.
D. Julian Sanchez, S. J. de Dios 2
D. José Diaz Garcia, Id, 1 y 2.
D. Juan J. Arenas, Consulado Viejo 10.
D. Manuel Diaz, Plocia 5.
D. José Aguirre y Rodriguez, San Pedro 12.
D. Agustin Carrillo de Albornoz, Virgili 7.
D. José García Ramos, Amargura 6.
D. Manuel Iglesias, Concepcion 12.
D. Manuel Luque y Moro, E. Marinas 31.
D. Agustin Fernandez de la Somera, Amargura 61.
D. Francisco Bocanegra y Sanchez, Murguía 2.
D. Federico Reyes y Balao, Loreto 1.
D. Julian García Santos, Gamonales 8.
D. Juan Salas, I. la Católica 15.
D. Alfonso Goca y Avila, San José.
D. Manuel Ruiz, Sacramento 43.
D. Joaquin Molina, D. Tetuan.
D. Juan Soler, San Miguel.
D. Miguel Moreto Martinez, Torre 17.
D. Miguel Galvan, Mirador 19.
D. Manuel Rodrguez, Molino 4.
D. Ricardo Fernandez Rubin, Amargura 25.
D. Juan J. Cesdeya Crespo, Soledad 23.
D. Manuel Sanchez Gonzalez, I. 2.ª 14.
D. Victoriano Trre, Veedor 8.
D. José María Dez y Cala, San Gines.
D. Manuel Jimez, Aire 3.
D. Pedro A. Ross, R. Cepeda 20.

D. José Márquez, Sacramento.
D. Manuel Requejo Peña, Sopranis 7.
D. Lúcas Muñoz Perez, M. Nuñez 21.
D. Manuel Colombo y Vazquez, S. Miguel 6.
D. Emilio Mayan, Torres 2.
D. Rafael Bocanegra Sanchez, D. Tetuan 31.
D. Antonio Meri Martinez, Sopranis 23.
D. José Ros y Segovia, San Pedro 24.
D. Antonio Zans Mazorra. Amargura 10.
D. Francisco Moreno Rodriguez, Id. 15.
D. Lorenzo Julian Parejo, Torre.
D. Antonio Camacho Gallegos, Ceballos 2.
D. Miguel Jimenez, Zaragoza 10.
D. Severino Vilches, E. Marina 9.
D. Pedro Perez, S. J. de Dios 29.
D. Manuel Vilar Preté, Verónica 2.
D. Gabriel Cuviellas Escobar, Bulas 2.
D. Manuel Varo, Murguía 19.
D. José Saavedra, S. J. de Dios 5.
D. Manuel García, Molino 1.
D. José Castañeda, Aduana 10.
D. José Urtado, Soledad 7.
D. Jose Moreno Fernandez, Bendicion de Dios.
D. Manuel Montero, San José 3.
D. Manuel Roveira, S. J. de Dios.
D. Juan Burgos Requejo, Magdalena 1.

Se continuará.

LINEA.

Don Andrés Gonzalez Rojas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que celebrado en el dia de ayer, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el sorteo de asociados que en union del mismo han de componer la Junta municipal en este año económico, han resultado designados los Sres. que á continuacion se expresan.

Primera seccion.

D. Antonio Muñoz Roda.
D. Andrés Ruiz Fernandez.
D. Manuel Pacheco Chaves.

Segunda seccion.

D. Diego Flores Lopez.
D. Miguel Espartal Vizco.
D. Feliciano Gonzalez Vazquez.

Tercera seccion.

D. Ildefonso Escuadra Alvarez.
D. Manuel Lorenzo Mendez.

Cuarta seccion.

D. Santiago Montado Arcea.
D. Juan Villalta Casero.
D. Joaquin de Arce Navarro.
D. Norverto Dobao Arrojo.

Quinta seccion.

D. Pedro Abellan Baldó.
D. Pedro Caparró Flores.

Sexta seccion.

D. Juan Oliva Jarillo.
D. Francisco Zarzuela Carrasco.

Lo que se pública en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley municipal.

Linea á 31 de Agosto de 1883.—Andrés Gonzalez.—El Secretario, José Sanchez Santamaria. 2647

ALCALÁ DE LOS GAZULES.

Edicto.

Don Pedro Montes de Oca y Atienza, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado los trabajos para la formacion del apéndice al amillaramiento de la Contribucion Territorial, inmuebles, cultivo y ganadería para el corriente ejercicio de 1883 á 84, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la insercion

del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinar sus cargos respectivos; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no será admitida reclamacion alguna.

Alcalá de los Gazules á 31 de Agosto de 1883.—Pedro Montes de Oca. 2640

JUZGADOS.

CÁDIZ.

Don Fermin Velasco y Ortiz, Juez de instruccion del distrito de Santa Cruz de esta ca-

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D.ª Barbara Piña y Moreno y su madre D.ª Margarita Moreno y Montes, vecinas que fueron de esta ciudad, para que dentro del término de diez dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se personen en este Juzgado para ampliarles cierta declaracion en causa que instruyo contra D. Arturo Alonso, por amenazas.

Cádiz 25 de Agosto de 1883.—Fermin Velasco.—Antonio J. Arenas. 2661

ARCOS.

D. Gregorio Navarro Salcedo, Iuez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente y término de veinte dias se saca á pública subasta para su venta al mejor postor, la dehesa del Torrejon y rancho del Platero, de este término, que ha sido apreciada en 15.775 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del 17 de Setiembre próximo venidero. La cabida, linderos y demás circunstancias de la finca, y las báses bajo las cuales ha de tener lugar la subasta que se anuncia, constan de otro edicto expedido en 24 de Abril último, que se insertó en el Boletin oficial de esta provincia número 107, correspondiente al sábado 12 de Mayo; y se advierte que esta nueva subasta se verifica con rebaja del 25 por 100 de la tasacion indicada.

Y para conocimiento general se fija el presente y otros de igual tenor, insertándose un ejemplar en dicho Boletin oficial.

Dado en Arcos de la Frontera y Agosto 22 de 1883.—Gregorio Navarro.—Por su mandado, Enrique Quijada. 2665

Don Gregorio Navarro y Salcedo, Juez de instruccion de esta ciudad.

Por el presente se cita á D. Manuel Ceballos, contratista de caballos para las corridas de toros, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho dias, comparezca en la audiencia de este Juzgado á rendir declaracion en el sumario que instruyo por haberse ahogado en la junta de los Rios de este término, ocho caballos de la propiedad de aquel, y poderle ofrecer la causa por si quiere mostrarse parte en ella; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Arcos de la Frontera á 30 de Agosto de 1883.—Gregorio Navarro.—Por su mandado, Antonio Sierra. 2653

Licenciado D. Antonio Lopez Sattiny, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Antonio Lozano Basilio, vecino que fué de la cindad de Medina Sidonia y en la actualidad de la villa de Puerto Real, de 28 años de edad, soltero, armero, sin que de él aparezcan mas circunstancias personales, para que se presente en el Juzgado municipal de esta ciudad, situado en la Plaza de la Constitucion, casa Castillo número 2, que es el señalado para la celebracion de un juicio de faltas contra Antonio Llamas Ramos, de estos vecinos, por lesiones leves que este causara al Lozano el dia 24 de Octubre del año último, à cuyo juicio concurrirà con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que si no comparece, le parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Arcos 2 de Setiembre de 1883.—Antonio Lopez Sattiny.—Por su mandado, Antonio Mácia. 2662

JEREZ.

Don Rafeel García Domenech, Juez instructor del distrito de San Miguel de esta ciudad,

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramon Jimenez Suarez, natural de Torremejida, vecino de Analcazar, hijo de Manuel y de Josefa, trabajador del campo, soltero, de 15 años de edad, cuyo paradero actual se ignora, siendo de estatura, nariz y boca regulares, ojos pardos, cabello castaño, para que dentro del término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de la presente, comparezca ante este Juzgado á fin de llevar á efecto diligencia acordada en la causa que contra el mismo y otros se instruye por hurto de géneros; apercibiéndole que sino comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será tenido por rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del Ramon Jimenez Suarez, remitiéndolo caso de ser habido á las cárceles de esta ciudad, y á la disposicion de este dicho Juzgado, con las seguridades convenientes.

Jerez de la Frontera 20 de Junio de 1883.—Rafael Garcia Domenech.—Antonio Jimenez. 2658

VALVERDE DEL CAMINO.

Don José Barberá y Extrada, Juez de Instruccion de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades del Reyno y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de Joaquin Marro Ibarra, natural de Chipiona, y vecino de la Línea de la Concepcion, en la provincia de Cádiz, de estado casado con Isabel Velazco, de 34 años de edad, el cual ha ejercido el cargo de carabinero del Reyno, y es de estatura cumplida, pelo negro, ojos pardos, nariz, boca y cara regular, color trigueño, barba poblada, con vigote, y viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño oscuro, con sombrero ó gorra y botinas negros; remitiéndolo habido que sea con las seguridades debidas, á disposicion de este Juzgado, pues así lo he mandado en la causa que contra aquel y otros sigo por atentado á un agente de la Autoridad.

A la vez cito, llamo y emplazo al Joaquin Marro Ibarra, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 31 de Agosto de 1883.—José Barberá.—Por mandado de su Sria., Juan Ramirez. 2654

ANUNCIOS.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Anuncio.

En la segunda quincena del presente mes se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula en las carreras de Practicantes y Matronas para el semestre de 1.° de Octubre próximo á 30 de Marzo del año venidero.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicante necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de maestros de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Las Matronas además de dicho exámen que verificarán en una Escuela Normal de maestras, presentarán certificado de buena conducta moral, justificando asimismo que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes solo se requiere en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son 5 pesetas, abonados en el timbre de pagos al Estado, debiendo satisfacer mensualmente los alumnos 5 pesetas al Profesor de su enseñanza.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1.° de Setiembre de 1883.—El Vice-Rector, Juan Campelo. 2648

Intendencia militar de Andalucía. Seccion de intervencion.-Negociado 5.°—Estado de los precios límites y depósito de garantía para la subasta que ha de tener lugar el dia 10 de Setiembre próximo, con objeto de contratar por un año el abastecimiento de aceite, carbon vejetal y esparto en las Factorías de utensilios regidas por sistema directo.

FACTORÍAS.	PRECIOS LÍMITES.			DEPÓSITO DE GARANTÍA.		
	Aceite.	Carbon.	Esparto.	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
Sevilla. . . .	96 83	10 30	19 57	484 10	721 00	1.716 30
Cádiz	119 48	14 42	19 57	597 40	1.131 97	929 58
Córdoba . . .	82 40	8 24	19 57	164 80	185 40	440 33
Ceuta. . . .	103 00	9 27	21 63	618 00	727 70	1.216 69

Sevilla 28 de Agosto de 1883.—El Jefe Interventor, P. A., el segundo Jefe Francisco de P. Canelbea.—Aprobado.—El Intendente de Ejército, de Eivis. 2643

PARTE NO OFICIAL.

ESCUELA DE AGRICULTURA TEÓRICO-PRÁCTICA EN ARANJUEZ.

Fundada esta Escuela en 1874 por el Es-

celentísimo Sr. Conde de Peracamps, ocupa el espacioso local en que estuvo la del Estado y estensos terrenos lindando con la poblacion.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores las ciencias físico-químico naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la produccion de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la direccion y administracion de otras y formar Peritos agrícolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Suprimida la enseñanza para Agrimensores que daba el Estado en los Institutos de 2.ª enseñanza, la escuela de Aranjuez es la única particular donde se da la instruccion completa que la ley exige para obtener los títulos de Peritos agrícolas y Agrimensores, profesiones indispensables y lucrativas.

Los estudios son: Aritmética, Algebra y Geometría elemental.-Trigonometría rectilínea.—Elementos de Física y Química.—Idem de Historia natural.—Idem de Agricultura.—Dibujo lineal y topográfico.—Nociones de Agronomía.—Idem de Mecánica agrícola.—Idem de ganadería.—Topografia.—Nociones de Fitotecnia.—Nociones de industrias agrícolas.—Elementos de Economía rural, Legislacion y Contabilidad.—Montaje y manejo de máquinas.—Proyectos y dibujo.

Los alumnos asistirán á las cátedras, y además ejecutarán mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, semilleros, plantaciones, ingertos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricacion de éstos, de los aceites, produccion de sedas y demás industrias agrícolas.

Colegio de 1.ª clase de 1.ª y 2.ª Enseñanza de S. Agustin.

En este colegio, que se halla anexo á la Escuela de Agricultura é incorporado al Instituto oficial de S. Isidro de Madrid, se da toda la enseñanza de instruccion primaria y la segunda hasta obtener el grado de Bachiller: dotado de gabinete de Física é Historia natural en aquel espacioso edificio.

Carrera de Telégrafos.

En el mismo edificio y con objeto de proporcionar à los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como aspirantes y como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en 6 meses y en 2 años respectivamente; y los que son aprobados en los exámenes oficiales, obtienen 4.000 y 6.000 reales de sueldo al año.

En el Colegio se han montado los aparatos de tres estaciones telegráficas para que los alumnos aprendan las manipulaciones y prácticas al mismo tiempo que las teorias.

Los alumnos de este colegio tienen la ventaja de estar en disposicion de entrar en el Cuerpo, en cuanto son aprobados de las teorias. con sueldo y antigüedad, porque saben las prácticas telegráficas.

De los alumnos de este colegio que se han presentado á exámen fueron aprobados el 82 por 100.

Tan luego como sea ley la nueva organizacion del Cuerpo de Comunicaciones, en que se reunen los de Telégrafos y Correos, se dará la enseñanza completa para ingresar en él.

Hay clases de preparacion para todas las carreras Civiles y Militares.

Parte Económica.—Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio-pensionistas y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan; sopa, cocido, principio y postres; merienda y cena de carne y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

	Pesetas.
Instruccion primaria elemental al mes.	3
Idem id. superior, id.	5
Cada asignatura de Filosofía y Letras	
Idem id. de Ciencias exactas. . .	12'50
Idem id. de id. Físico-químicas, Naturales ó Agricultura . . .	15
Los medio-pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza.	25
Los pensionistas idem id. . . .	50
Asistencia médica por igual á idem.	2
Cuidar y limpiar la ropa blanca, idem.	5

Los alumnos pagarán las matrículas, derechos y gastos de las comisiones oficiales de exámen, reválida, títulos y demas que se abona á los establecimientos oficiales.

Tambien pagarán libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pension, enseñanza y demás se abonarán por trimestres adelantados, siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos; los cuales y sus familias ó encargados estan obligados al pago completo haste el dia último del mes en que sean baja definitiva en la Escuela.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año y matricularse para las carreras de Peritos agrícolas, Telégrafos, Comercio, preparacion para las demás militares y civiles y primera enseñanza.

Las matrículas para segunda enseñanza, son las mismas epocas que en todos los Institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente, ó se le facilitará la Escuela á los precios señalados.

Cama de hierro, 30 pts.—Colchon de lana y jergon, 45 id.—2 Cabeceras, 4 id.—2 Mantas de lana, 20 id. — 2 Cubre camas de percal, 10 id.—6 Fundas de cabecera, 10 id.—6 Sabanas, 30 id.—6 Toallas y 6 servilletas, 18 id.—2 Cubiertos con cuchillos, anilla para la servilleta y vaso de metal blanco, 20 id. —Alfombrita para la cama y dos sillas, 11 id.—Cofaina, jarro y pié de hierro, 13 id.

Asilo de S. Eduardo en Aranjuez.

En este Asilo, para Aprendices agrícolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se recibe á los que pasando de diez años de edad, quieran acogerse á él, donde son mantenidos y enseñados gratuitamente, à leer, escribir, nociones de Aritmética y Agricultura, la profesion de labradores, hortelanos y jardineros, y los oficios de carpintero, sastre o zapatero.

2628

En la Real órden orgánica de los Boletines oficiales de las provincias, se halla la importante advertencia al frente del primer número del Boletin de esta provincia, publicado el dia 1.° de Junio de 1833.

5.° A fin de que nunca pueda servir de excusa á las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las ordenes, el no haberlas recibido, irán numerados todos los diarios ó Boletines y deberán los Ayuntamientos reclamar del Editor por el correo inmediato el número ó números que les hayan faltado; y si el Editor no lo verificase ó lo retardase, se dirijirán en queja al Intendente (hoy Gobernador) de la provincia, para que sea reconvenido el empresario, y se remedie el defecto. De otro modo las Justicias y Ayuntamientos que no hayan reclamado prontamente la falta, no quedarán exentos de responsabilidad.

(Real órden de 20 de Abril de 1833.)

CÁDIZ.

Tipografía del BOLETIN OFICIAL, Sacramento núm. 48.
1883.

Enseñanza de Matronas

E. S.

Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta lista, con el resultado de los exámenes verificados, por las alumnas que cursan los semestres de la carrera de Matronas.

Lo que participo á V. E. para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años Sevilla 15 de Setiembre de 1883. — El Profesor

Juan Pérez

Excmo Sor Rector de la Universidad literaria de Sevilla. — —

Lista de las alumnas examinadas, en la enseñanza de Matronas, con las calificaciones que han obtenido en el semestre que termina en el dia de la fecha.

N.os	= Nombres =	= Semestre. =	= Calificacion
1.	Dña. Encarnacion Gonzalez de Lamadrid	Primero.	Notable.
2.	Dolores Marin Roldan	Id.	Buena.
3.	Mª de los Angeles Gonzalez Aguilar.	Id.	Aprobada.
4.	Josefa Luna Branch.	Id.	Notable.
5.	Mercedes Granado Pereira	Segundo.	Buena
6.	Isabel Marin Aguilera	Id.	Aprobada.
7.	Carmen Gonzalez Gomez	Id.	Id.
8.	Mª Gracia Canella Moyano	Id.	Id.
9.	Cándida Gainza Casal	Id.	Id.
10.	Mª del Coral Castillo y Miranda.	Id.	Id.
11.	Luisa Ramos Cadiz	Tercero.	Id.
12.	Teresa Fuentes Cordero	Id.	Id.
13.	Josefa Planas Rodriguez	Id.	Id.
14.	Mª Contreras de la Vega	Id.	Id.
15.	Josefa Galvez Gomez	Id.	Id.
16.	Matilde Pericet Leon	Id.	Id.
17.	Mª Antª Cosano Aranda (1)	Id.	Id.
18.	Mª del Carmen Muñoz	Cuarto.	Id.
19.	Josefa Salgado Fuentes	Id.	Id.

(1) Pendiente del semestre anterior.

Sevilla 15 de Setiembre de 1883.

El Profesor,

Juan Fal [illegible]

Lista de los alumnos de la Enseñanza de Practicantes examinados en el presente semestre hasta el día de la fecha, con expresión de calificaciones y semestre que [illegible]

Alumnos	Semestres	Calificación
Dn. Demetrio López Vidal	Primero	Aprobado
" Antº. Gudea(?) y Camacho	Primero	Aprobado
" Franco. Fernández Martín	Cuarto	Aprobado
" Manuel Cousiño(?) y Pereyra(?)	Cuarto	Aprobado
" Olegario Briones Corvalán	Segundo	Aprobado
" Manuel Romero Ramírez	Cuarto	Aprobado
" Saturnino Rey Chica(?)	Tercero	Aprobado
" Manuel Pérez(?) Belmonte	Segundo	Aprobado
" Domingo Zamorano Rodríguez	Cuarto	Aprobado
" Teodoro Mazorral(?) y Tomillo(?)	Segundo	Aprobado
" José Miranda y Rey	Segundo	Aprobado
" Antº. Guimaraens(?) y García	Segundo	Aprobado
" Juan Jiménez Aranda(?)	Segundo	Aprobado
" Manuel Campos y Cabalas(?)	Primero	Aprobado
" José Martel del Castillo	Segundo	Bueno
" Manuel Hernández Hurtado(?)	Segundo	Aprobado
" Joaquín Vargas Prieto	Cuarto	Aprobado
" Juan Fernández García	Cuarto	Aprobado
" Manuel Castillo Seales(?)	Segundo	Aprobado
" Franco. Mena(?) Hernández	Segundo	Aprobado
" Antº. Valderrábano y Espadero(?)	Cuarto	Aprobado
" Manuel Fernández Carrillo	Primero	Aprobado

Sevilla 1º [illegible] 1853. [illegible]

He sido examinado y aprobado del primer semestre de la Enseñanza de Practicantes D. Fernando Almagro y Durán, que fué matriculado en 30 de Marzo de 1872. Sevilla y Setiembre 29/883

Dn. Anto. Salado

He sido examinado y aprobado del segundo semestre de la Enseñanza de Practicantes D. José Garrido Luna.

Sevilla y Settre. 18/880.

Anto. Salado

Han sido examinados y aprobados del segundo semestre de la Enseñanza de Practicantes los Señores Dn. Manuel Pereda y Gil y Dn. Amador Fernandez y Sanchez. Sevilla y Setiembre 1883.

Ant.º Salado

Enseñanza de Practicantes

Han sido examinados en Actos de la fecha
los Sres que se expresan, unos á clase y aprobados
en sus semestres respectivos.

	Semestre.	Calif.on
D.n Antonio Urbano y Perez	Cuarto	Aprobado
" Ildefonso Gonzalez Perez	Segundo	Aprobado

Sevilla Setiembre 19 de 1883.

Ant.º Salado

Enseñanza de Practicantes

Ha sido examinado y aprobado del segundo
semestre, en el día de hoy Dn. Franco Gonza-
lez Alcaide. Sevilla setiembre 20/883

Antº Salado

Ha sido examinado y aprobado del cuarto semestre de las Enseñanza de Practicantes el Sor. Dn. Franco. Leon de Vargas.

Sevilla y Setiembre 24/83.

Anto. Salado

Ha sido examinado y aprobado del cuarto semestre de la Enseñanza de Practicantes, D. Franco. Tornero Martin.

Sevilla y Setiembre 26/83.

A. Salado

En el día de la fecha ha sido examinado y aprobado del tercer semestre de la Enseñanza de Practicantes D. José Vazquez Gómez.
Sevilla 26 de Setiembre de 1883.

Ant.º Salado

Ha sido examinado y aprobado en el dia de hoy del segundo semestre de la Enseñanza de Practicantes D. José Millé y Compan = que pertenece al semestre anterior.
Sevilla 26 de Setiembre de 1883.

Ha sido examinado en el día de la fecha y aprobado del primer semestre de la Enseñanza de Practicantes D. José Rodriguez Salomón.
Sevilla y Setiembre 26/1883.

Ant.º Salado

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo,	NATURALEZA. Provincia.	AÑOS de edad.	~~ASIGNATURAS.~~ Semestre que cursan	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Calificacion en los Exámenes. Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
1	Diaz Belmonte	Mariano	Córdoba	"	19	Tercero				
2	Miranda y Rey	José	Id.	"	20	Id.				
3	Garrido y Luna	José	Cortegana	Huelva	22	Id.				
4	Pereira y Gil	Manuel	Paramonte	Pontevedra	26	Id.				
5	Zambrana y Medina	José	Cadiz	"	19	Primero				
6	Briones Corbalan	Olegario	Cilleros	Cáceres	25	Tercero				
7	Gadea y Camacho	Antº	Encinasola del Campo	Huelva	21	Segundo				
8	Lopez Vidal	Demetrio	Lago de Carucedo	Leon	40	Id.				
9	Gonzalez Alcaide	Francisco	Gibraleon	Huelva	23	Tercero				
10	Fernandez Sanchez	Amador	Peñaflor	Sevilla	17	Id.				
11	Bonilla y Cadenas	Emilio	Rio del Alcor	Id.	20	Primero				
12	Candial y Marmol	Fernando	Algodonales	Cadiz	30	Id.				
13	Blanco y Tovaruela	Enrique	Constantina	Sevilla	19	Id.				
14	Alguacil y Marin	Juan José	Santiago de la Espada	Jaen	22	Id.				
15	Vazquez y Gomez	José	Castillo de las Guardas	Sevilla	26	Cuarto				
16	Miller y Campos	José	Id.	Id.		Tercero				
17	Rodríguez y Márquez [illegible]	Emilio	Moguer	Huelva	29	Primero				
18	Rodríguez Ledesma	José	Osuna	Sevilla	25	Segundo				
19	Fernandez Carrillo	Manuel	Marchena	Id.	17	Id.				
20	Gonzalez Perez	Ildefonso	Villarrasa	Huelva	22	Tercero				
21	Campos y Eslava	Manuel	Carmona	Sevilla	18	Segundo				
22	Guimaré y Garcia	Antonio	Tuy	Pontevedra	25	Tercero				
23	Dominguez Vazquez	Baldomero	Cadiz	"	20	Primero				
24	Lora y Argenso	José	Lusiana	Sevilla	20	Id.				
25	Rato y Mosquera	José	Real de la Jara	Id.	18	Id.				
26	Caricol y Cardos	Tiburcio	Bodonal	Badajoz	28	Id.				
27	Bors y Vers	Enrique	Málaga	"	24	Id.				
28	Ramirez Alvarez	Francisco	San Silvestre	Huelva	21	Id.				
29	Ortega y Romero	Juan	Sevilla	"	16	Id.				
30	Muñoz y Mestre	Alfredo	Aroche	Huelva	19	Id.				
31	Perez Frijo	José	Puebla junto a Coria	Sevilla	26	Id.				

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo,	Provincia.	AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
32	Parrado y Bonani	Antonio	Sevilla	"	18	Primero				
33	Alvarez y Hernandez	Francisco	Castilblanco	Sevilla	18	Tercero				
34	Castillo y Seales	Ramon	Sevilla	Id.	18	Id.				
35	Rey Chica	Saturnino	Feber	Malaga	25	Cuarto				
36	Leon y Ortiz	José M.a	Cantillana	Sevilla		Primero				
37	Mayoral y Tornillo	Teodoro	Montemolin	Badajoz	22	Tercero				
38	Lopez Osorio	Tomas	Utrera	Sevilla		Primero				
39	Martel del Castillo	José	Sevilla	"		Tercero				
40	Jimenez Tardío	Juan	Ubrique	Cádiz	25	Id.				
41	Martin y Molina	Francisco	Ayamonte	Huelva		Primero				

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	AÑOS de edad.	ASIGNATURAS. Semestre que cursan	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Calificacion en los Exámenes. Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
1	González y Aguilar	Mª de los Ángeles	Córdoba	Id	30	Segundo.				
2	Granados Pereira	Mercedes	Algeciras	Cádiz	41	Tercero.				
3	Marín Aguilera	Isabel	Arahal	Sevilla	29	Id.				
4	Fuentes Cordero	Teresa	Moguer	Huelva	40	Cuarto.				
5	González Gómez	Carmen	Écija	Sevilla	26	Tercero.				
6	Pericet y León	Matilde	Aguilar	Córdoba	22	Cuarto.				
7	González de Lamadrid y Mulero	Encarnación	Prado del Rey	Cádiz	27	Segundo				
8	Plana y Rodríguez	Josefa	Granada	Id	37	Cuarto				
9	Luna y Brando	Josefa	Osuna	Sevilla	33	Segundo				
10	Canella y Moyano	Mª de Gracia	Sevilla	Id	23	Tercero				
11	Castillo y Miranda	Coral	Id	Id	36	Id				
12	Ramos Cádiz	Luisa	Tarifa	Cádiz	27	Cuarto				
13	Gálvez y Gómez	Josefa	Prado del Rey	Cádiz	31	Id				
14	Campos y Martínez	Carmen	Tarifa	Id	32	Primero				
15	Cosano y Aranda	Mª Antª	Carriche	Sevilla	42	Cuarto				
16	Gallego y Morillo	Candelaria	Sevilla	Id	28	Primero				
17	Maña y Caraballo	Isabel	Arcos	Cádiz	38	Id				
18	Álvarez Moreno	Esperanza	Sevilla	Sevilla	35	Id				
19	Contreras de la Vega	María	La Parra	Badajoz	29	Cuarto				
20	Durán y Perea	Josefa	Jerez	Cádiz	26	Primero				
21	Infiesta y Pando	Dolores	Sevilla	Sevilla	24	Segundo				
22	Gaínza y Coral	Cándida				Tercero				
23	García Rubio	Juana	Alcalá de los Gzes	Cádiz	20	Primero				
24	Marín Roldán	Dolores	Coín	Málaga	27	Segundo				
25	Velasco y López	Francª	Vélez Málaga	Málaga	26	Primero				

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA.		AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes.		OBSERVACIONES.
			Pueblo,	Provincia.				Ordinarios.	Extraordinarios.	

Al Profesor de Practicante.

907

8 Octe 83

Para los efectos oportunos, remito á V.S. la adjunta lista de los matriculados ~~para el p~~ en la enseñanza de Practicantes para el actual semestre.

Dios &ª

Al Profesor de Matemáticas

508 Octubre 20

Para los efectos oportunos remito á V. S. la adjunta de los matriculados en la Enseñanza de Matemáticas para el semestre actual.

Dios &c.

Cumplido

Anuncio.

Desde el día 16 del presente mes hasta el 31 inclusive se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas para el semestre de 1.º de Abril á 30 de Setiembre del corriente año.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Las Matronas, además de dicho exámen que verificarán ante una Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta moral, justificando asimismo que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes sólo se requiere, en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrículas son cinco pesetas, abonadas en ~~papel~~ el timbre de pagos al Estado; debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas ~~en~~ en metálico al Profesor de su enseñanza. Y se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1.º de Marzo de 1884.

El Rector,

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Núm.

De la matrícula de Practicantes y Matronas p.ª el semestre de 1.º de Abril á 30 de Set.e de este año. —

Sevilla 85
Cadiz 86
Cordoba 87
Huelva 88
Badajoz 89
Canarias 90

Tengo el honor de pasar á manos de V. S el adjunto anuncio, cuyo objeto al márgen se expresa, para que se sirva de disponer su insercion en el Boletin Oficial de esa provincia; rogándole que remita á este Rectorado un ejemplar del número en que se publique.

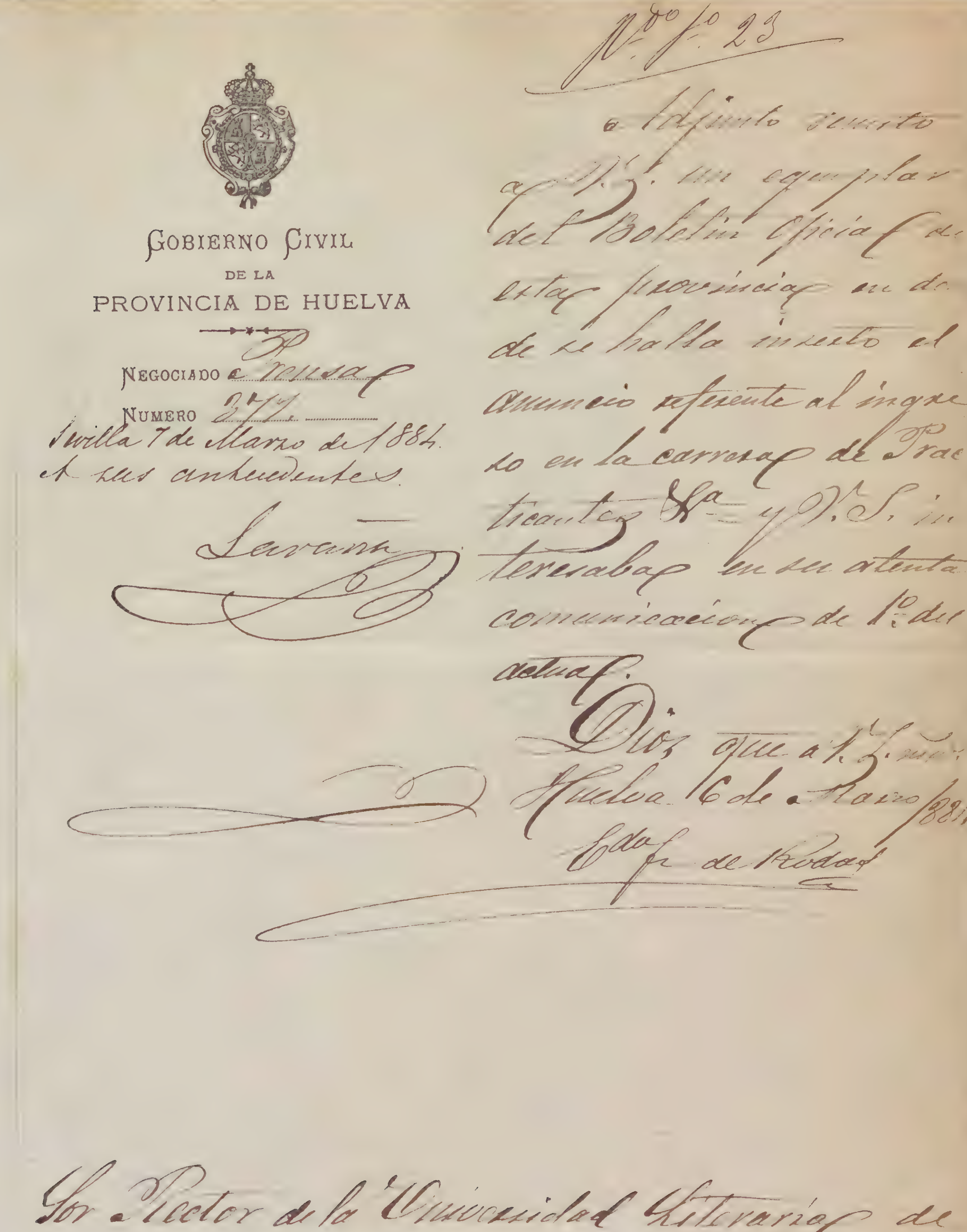
Dios guarde á V. S muchos años.

Sevilla 1.º de Marzo de 1864

El Rector.

[signature]

Sr. Gobernador civil de la provincia de S



Nº fº 23

Gobierno Civil
de la
Provincia de Huelva

Negociado de Prensa
Numero 277

Sevilla 7 de Marzo de 1884.
A sus antecedentes.
Laraña

Adjunto remito á V. S. un ejemplar del Boletin Oficial de esta provincia en donde se halla inserto el anuncio referente al ingreso en la carrera de Practicantes &ª y V. S. interesaba en su atenta comunicacion de 1º del actual.

Dios gue á V. S. m. a.
Huelva 6 de Marzo/884.
Edº J. de Rodas

Sor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Año de 1884. Miércoles 5 de Marzo. Número 138.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SÁBADO.

Las disposiciones de las autoridades se insertarán oficialmente. Las que se publiquen á instancia de parte no pobre, deben satisfacerse préviamente por los interesados á razon de 25 céntimos de peseta línea.
Es de cuenta de los rematantes el pago de los anuncios de las subastas de obras y servicios del Estado que pertenezcan á la provincia

Los anuncios, circulares y demás disposiciones que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, serán remitidos al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839.)
Los Secretarios de los Ayuntamientos cuidarán de conservar los números de este *Boletin* coleccionados para su encuadernacion, que deberá verificarse á fines de cada año.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes, 6 pesetas.—Tres meses, 16—Seis meses, 30.—Un año, 50.—Cada número suelto, 30 céntimos de peseta.
El pago de las suscriciones y el de las inserciones, tendrá lugar en esta capital, en la Oficina del periódico, calle de Ricos, núm. 5.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Febrero de 1884.)

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huelva y el Juez de primera instancia de Aracena, de los cuales resulta:

Que en virtud de expediente instruido por D. Vicente de la Corte, representante de la empresa Nuestra Señora de la Salud que explota la mina Chaparrita en término de Zalamea, con objeto de que se le concediera el uso de las aguas de los arroyos Romeral y Peral, que se encuentran en el referido término, se dictó por el Gobernador de la provincia en 2 de Setiembre de 1855 providencia por la que, resultando del informe del Ingeniero de Minas no ser suficiente la cantidad de agua que á la sazon poseía la Empresa referida para el beneficio de los minerales de la mina Chaparrita y ser necesaria la adquisicion de mayor cantidad, se permitió á dicha Empresa que tomase las aguas de los arroyos expresados, en los puntos que en la misma provincia se expresaban, y sin más limitacion que la de que dichas aguas habian de conducirse por zanja á cielo abierto, de tal manera que no impidiera el tránsito de los ganados, ni la zanja ó canal sirviese de abrevadero á los mismos:

Que á consecuencia de haber construido la Compañía minera de Rio tinto un dique en el sitio del arroyo Romeral, llamado Gargantilla, término de Campofrío, la Sociedad Nuestra Señora de la Salud, que explota la mina Chaparrita, acudió al Juzgado de primera instancia con un interdicto de recobrar la posesion, alegando que venía gozando desde hacía más de 20 años del uso y disfrute de las aguas del citado arroyo Romeral en virtud de la concesion que le fué otorgada por el Gobernador; que durante todo este tiempo no había sido dicha Sociedad inquietada por nadie en la pacífica posesion de las aguas del referido arroyo, merced á lo cual, y descansando en la proteccion de las leyes, pudo desarrollar su explotacion y beneficiar el mineral de cobre que la mina producia; que en los primeros meses del año 1882 fué despojada la Empresa demandante de la posesion de las referidas aguas por la Compañía minera de Riotinto con la construccion hecha por la misma de un dique hecho en el mencionado arroyo Romeral, y sitio denominado Gargantilla, cuyo dique impedía que pudieran discurrir las aguas, haciendo en su consecuencia imposible á la Sociedad despojada la continuacion de los trabajos de la mina de su propiedad:

Que sustanciado el interdicto, el Juez dictó auto declarando haber lugar al mismo y á recobrar la Sociedad Nuestra Señora de la Salud el uso de las mencionadas aguas del arroyo Romeral de que había sido despojada por la Compañía Riotinto, mandando que inmediatamente se repusiera en la posesion de las mismas que disfrutaba, haciéndose para ello las obras necesarias en el dique construido que impedía el curso de aquellas, y condenó además á la Compañía minera Riotinto el pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados:

Que interpuesta apelacion contra el expresado auto restitutorio por la Compañía de Riotinto, el Juez la tuvo por interpuesta en tiempo, reservándose proveer á lo demás luego que se ejecutara la sentencia en la parte relativa á la reposicion:

Que practicándose las diligencias sobre ejecucion del auto restitutorio el representante de la Compañía de Riotinto acudió al Gobernador de la provincia para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo verificó, fundándose en que con arreglo al art. 253 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, compete á la jurisdiccion contencioso-administrativa conocer de los recursos contra las providencias gubernativas, cuando por ellos se sostienen derechos adquiridos en virtud de disposiciones emanadas de la misma Administracion; en que es precepto terminante de la ley de Aguas en el número 3.º, art. 254, que á los Tribunales ordinarios compete el conocimiento de las cuestiones relativas á la servidumbre de aguas y de pasos por las márjenes, fundadas en títulos de derecho civil, en cuyo caso no se encontraba el del demandante, pues con el documento presentado en apoyo de su derecho se probaba plenamente que éste tenia su fundamento en un acto emanado de la Administracion; en que esta doctrina es la que ha venido consignándose en todas las disposiciones legales, y que de conformidad con las mismas se han fallado diferentes conflictos de jurisdiccion, y entre ellos los resueltos por Reales decretos de 16 de Enero de 1867 y 30 de Abril de 1875, en los cuales declaran respectivamente á las Autoridades administrativas está confiado el régimen, aprovechamiento y distribucion de las aguas públicas, así como la conservacion del estado posesorio, y que es improcedente el interdicto contra las providencias de dichas Autoridades en el ejercicio de sus atribuciones en materia de aguas:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que el interdicto tenía por único y exclusivo objeto amparar á la Sociedad Nuestra Señora de la Salud en la posesion de las aguas del arroyo Romeral, que por espacio de 26 años había venido disfrutando quieta y pacíficamente en virtud de concesion gubernativa para la explotacion y beneficio de la mina Chaparrita, y de cuya posesion habia sido despojada por la Compañía minera Riotinto, con motivo de haber construido un dique en el expresado arroyo y sitio llamado La Gargantilla, término de Campofrío; que el interdicto no impugnaba ni se dirigía contra providencia alguna administrativa, faltando por consiguiente la base ó fundamento capital que pudiera justificar el conflicto de jurisdiccion promovido toda vez que el dique había sido construido por la Compañía de Riotinto sin autorizacion alguna administrativa y sí solo en virtud del derecho que concede á todo particular la ley de Aguas; que no podia tampoco invocarse en apoyo de la inhibicion pretendida el núm 3.º del art. 254 de la citada ley de Aguas, porque aun en la hipótesis de que hubiera mediado acto ó providencia administrativa para la construccion del dique, y que por consecuencia de ella se hubiera cometido el despojo que había originado el interdicto de que se trataba, no por esto sería tampoco competente para conocer de él el Gobernador de la provincia, toda vez que es un principio inconcuso de derecho administrativo, consignando en innumerables sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal Supremo, que la Administracion no puede alterar el estado posesorio en que se halla un particular, y que cuando existen aprovechamientos antiguos de aguas, ya sean estas públicas ó privadas, tales aprovechamientos constituyen derechos civiles que solo pueden apreciar los Tribunales de justicia; y por último, que eran inaplicables al caso los Reales decretos de 16 de Enero de 1867 y 30 de Abril de 1875 que invocaba el Gobernador.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 226 de la vigente ley de Aguas, segun el cual la policía de las aguas públicas y sus cauces naturales, riberas y zonas de servidumbres estarán á cargo de la Administracion y la ejercerá el Ministro de Fomento, dictando las disposiciones necesarias para el buen órden en el uso y aprovechamiento de aquellas:

Visto el núm. 1.º del art. 254 de la misma ley, que encomienda á la competencia de los Tribunales que ejercen la jurisdiccion civil el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas y al dominio de las aguas privadas y su posesion:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo del despojo que la Sociedad Nuestra Señora de la Salud supone cometido por la Compañía minera de Riotinto en la posesion de las aguas del arroyo Romeral en que venía dicha Sociedad demandante en virtud de una concesion administrativa, y en cuya posesion había sido interrumpida por la Compa-

ñía demandada á consecuencia de un dique por la misma construido en el referido arroyo y sitio de la Gargantilla.

1.° Que tratándose de aguas públicas es indiscutible que á la Administracion compete la policía de las mismas así como su uso y aprovechamiento, y en tal concepto le corresponde tambien determinar la extension y alcance de las concesiones que de ella emanen:

3.° Que en el presente caso se trata tambien de la posesion de aguas públicas; y correspondiendo á los Tribunales de justicia solamente las cuestiones relativas al dominio de dichas aguas, así como las que se refieren el dominio y posesion de las privadas, es evidente que no ha podido conocerse por medio del interdicto del asunto que motiva esta competencia, toda vez que se trata de una cuestion de posesion de aguas públicas cuyo conocimiento esta reservado á las Autoridades Administrativas;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del 26 de Febrero de 1884.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

—=—

DIRECCION GENERAL

DE LA CAJA Y RECLUTA DE LOS EJÉRCITOS DE ULTRAMAR.

Seccion de conversion.

Relacion de los individuos licenciados y fallecidos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes rectificados y definitivos, y en virtud de la regla 5.ª de las instrucciones de 23 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Direccion los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversion en títulos de la Deuda; teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamacion y presentados los documentos con abonarés doble talonarios dejarán de hacerlo.

Licenciados del primer Batallon expedicionario del Cuerpo de Infantería de Marina.

Soldado Vicente Perez Tomás, natural de Castell, provincia de Alicante: crédito 214 pesos 10 centavos.

Idem Vicente Furios Ferrer natural de Montroy, provincia de Valencia: crédito 301'55.

Idem Vicente Tarin Llacet, natural de Cheste, provincia de Valencia: credito 301'55.

Idem Vicente Micó Igual, natural de Castellon del Duque, provincia de Valencia: crédito 6'75.

Cabo segundo Toribio García y Garcia, natural de Beriña, provincia de Oviedo: crédito 94'22.

Soldado Tomás Sanchez Acenci, natural de Alcira, provincia de Valencia: crédito 244'79.

Idem Pedro Vila Iglesia, natural de San Martin Vell, provincia de Gerona: crédito 80.

Idem Salvador Cervera Guillen, natural de Picasent, provincia de Valencia: crédito 209'43.

Idem Silvestre Corral Bonilla, natural de Castilblanco, provincia de Badajoz: crédito 259'31.

Idem Sebastian Duarte Barroso, natural de Ardales, provincia de Málaga: crédito 141'74.

Cabo segundo Sebastian Gallego Romero, natural de Tarifa, provincia de Cádiz: crédito 146'21.

Soldado Ramon del Rio Blanco, natural de San Sabié, provincia de la Coruña: crédito 124'02.

Idem Ramon Fornell Fonterella, natural de Silla, provincia de Valencia: crédito 126'45.

Idem Pedro Adelantado Villanueva, natural de Gaibiel, provincia de Castellon: crédito 251'13.

Idem Pascual Illuste Quijada, natural de Cieza, provincia de Murcia: crédito 250'08.

Idem Pedro Agustin Viadell, natural de Barbará, provincia de Barcelona: crédito 231'22.

Idem Pedro Carrera Oca, natural de Arcos, provincia de Cádiz: crédito 209'92.

Idem Juan Suarez Regidor, natural de Lucena Huerto, provincia de Huelva: crédito 72'07.

Idem Juan Lluch Pineda, natural de Pego, provincia de Alicante: crédito 256'49.

Idem José Domenech Llorens, natural de Alcoy, provincia de Alicante: crédito 113'14.

Idem José de la Cruz Gomez, natural de Cartaya, provincia de Huelva: crédito 119'63.

Idem José Ojeda Brenes, natural de Arahal, provincia de Sevilla: crédito 89'38.

Idem Juan Cabeza Prieto, natural de Gaucín, provincia de Málaga: crédito 296'53.

Idem José Miró Bargalló, natural de Serra, provincia de Tarragona: crédito 228'08.

Idem Leon Antolin Alonso, natural de Tahal, provincia de Almería: crédito 253'11.

Idem Luis Tendas Benguer, natural de Tablas, provincia de Barcelona: crédito 91'10.

Idem Luis Leon Diaz, natural de Cantillana, provincia de Sevilla: crédito 90'64.

Idem Manuel Rodriguez Peñon, natural de Sexdira, provincia de Orense: crédito 233'81.

Corneta Manuel Pacin Moreira, natural de Cereda, provincia de Lugo: crédito 83'78.

Idem Manuel Pruñonosa Querol, natural de Canet Sonoy, provincia de Castellon: crédito 198'11.

Idem Manuel Garrido Molejan, natural de Pila, provincia de Sevilla: crédito 95'11.

Idem Nicolás Ignacio Incógnito, natural de Estela, provincia de Baleares: crédito 94'95.

Idem Pedro Martin Roel, natural de Vijoy, provincia de la Coruña: crédito 73'31.

Idem Prudencio Navarro Fernandez, natural de Aguilas, provincia de Murcia: crédito 251'11.

Idem Pascual Vicente Benito, natural de Monforte, provincia de Alicante: crédito 59'50.

Idem Prudencio Alvarez Lopez, natural de Pozoleó, provincia de Lugo: crédito 277'58.

Idem Pedro Ballester Mas, natural de Campos, provincia de Baleares: crédito 208,46.

Cabo primero Juan Neira Villaverde, natural de Lugar Calle, provincia de la Coruña: crédito 120'68.

Soldado José Soler Ruano, natural de Almería, provincia de id.: crédito 238'90.

Idem Julian Lozano Pavia, natural de Baena, provincia de Córdoba: crédito 265'75.

Idem José Soler Marruendo, natural de Villena, provincia de Alicante: crédito 258'74.

Cabo primero Julian Fernandez Gonzalez, natural de Corte-Concepcion, provincia de Huelva: crédito 159'11.

Soldado José Sanchez Ros, natural de Orán, avecindado en Cartagena, provincia de Murcia: crédito 175'86.

Cabo primero Juan Mentrives Domenech, natural de Serron, provincia de Almería: crédito 174'42.

Soldado Joaquin Fernandez Motalí, natural de Bechi, provincia de Castellon: crédito 263'92.

Idem Juan Bonteo Casas, natural de Soria, provincia de Almería: crédito 109'88.

Corneta José Soriano Allerés, natural de Adzaneta, provincia de Valencia: crédito 80'63.

Cabo primero José Fernandez Ramirez, natural de Olías, provincia de Málaga: crédito 142'64.

Soldado José Marquez Alcon, natural de Tibenis, provincia de Tarragona: crédito 278'72.

Sargento segundo José Basanta Castro, natural de Cesuras, provincia de Lugo: crédito 150'13.

Soldado Juan Merino Dueñas, natural de Alfarnate, provincia de Málaga: crédito 266'36.

Idem Juan Ferrete Gonzalez, natural de Osuna, provincia de Sevilla: crédito 266'90.

Idem Juan Sala Pedrosa, natural de Crespia, provincia de Gerona: crédito 263'83.

Idem Juan Rogel Prat, natural de Mahon, provincia de Baleares: crédito 110'15.

Idem José Martorrell, Gonzalez, natural de Guadalet, provincia de Alicante: crédito 120'74.

Idem José de la Oca Soriano, natural de Aracena, provincia de Huelva: crédito 100'94.

Idem José Serrano Melendez, natural de Tarifa, provincia de Cádiz: crédito 220'93.

Idem José Balaguer Barral, natural de Pasares, provincia de Málaga: crédito 141'87.

Idem José Jimenez Jacinto, natural de Játiva, provincia de Valencia: crédito 263'04.

Idem José Alcalde Ortega, natural de Valor, provincia de Granada: crédito 157'99.

Idem José Rodriguez Dominguez, natural de Gibraleon, provincia de Huelva: crédito 106'73.

Idem Juan Tamajo Gil, natural de Prado del Rey, provincia de Cádiz: crédito 160'18.

Idem José Costa Planet, natural de San Juan, provincia de Baleares: crédito 330'28.

Idem José Gos Tarragó, natural de Fornas, provincia de Alicante: credito 283'49.

Idem José Vianil Paló, natural de Sociguilla, provincia de Valencia: crédito 209'71.

Idem José Mas Crespo, natural de Campo Mena, provincia de Alicante: crédito 267'30.

Idem José Robles Ferrer, natural de Vigar, provincia de Almería: crédito 107'34.

Idem Jesús Martinez Carrillo, natural de Abaso, provincia de Murcia: crédito 285.

Idem José Palomares Segura, natural de Novelda, provincia de Alicante: crédito 272'24.

Idem Isidro Arrebola Bautista, natural de Alfarnate, provincia de Málaga: crédito 298'84.

Idem Ignacio Berbel Domenech, natural de Alquería, provincia de Alicante: crédito 298'84.

Idem Ildefonso Lopez Casado, natural de Zafra, provincia de Badajoz: crédito 285'86.

Idem Gregorio Garcia Martin, natural de Berca, provincia de Salamanca: crédito 234'97.

Idem Francisco Aro Sanchez, natural de Cheste, provincia de Valencia: crédito 287'77.

Idem Francisco Mengual Torres, natural de Castellon, provincia de id.: crédito 222'84.

Cabo segundo Félix Vazquez Alonso, natural de Sevilla, provincia de id.: crédito 129'11.

Soldado Francisco Romero García, natural de Trebugena, provincia de Cádiz: crédito 88'26.

Idem Francisco Caudet Cerverá, natural de Valencia, provincia de id.: crédito 292'92.

Idem Francisco Blanque Enguis, natural de Cocentaina, provincia de Alicante: crédito 278'42.

Idem Francisco Vaya Garcia, natural de Pego, provincia de Alicante: crédito 267.

Idem Francisco García García, natural de Monja, provincia de Málaga: crédito 273'17.

Idem Francisco Sanchez Iruela, natural de Grazalema, provincia de Cádiz: crédito 116'90.

Idem Francisco Monserrat Sangresa, natural de Selanis, provincia de Baleares: crédito 227'01.

Idem Francisco Villaveiran Mendez, natural de Peroz, provincia de Oviedo: crédito 97'82.

Idem Francisco Fernandez Fernandez, natural de Santa Maria del Coisó, provincia de la Coruña: crédito 265'49.

Idem Francisco Mirabete Jordan, natural de Lorca, provincia de Murcia: crédito 111'50.

Idem Francisco Torres Reyes, natural de Lucena, provincia de Córdoba: crédito 244'22.

Idem Francisco Gil Galpe, natural de Puebla de Aronoso, provincia de Castellon: crédito 250'53.

Idem Federico Matas Trulls, natural de San Pedro Pescador, provincia de Gerona: crédito 314'62

Idem Francisco Arrabal Romero, natural de Arenas del Rey, provincia de Granada: crédito 139'22.

Idem Eusebio Cachorro Acciton, natural de Valencia Pastoro, provincia de Badajoz: crédito 224'56.

Idem Domingo Tallo Ortega, natural le Torrex, provincia de Málaga: crédito 251'97.

Idem Dominguez Rodriguez Duran, natural de Arcos, provincia de Cádiz: crédito 256'58.

Idem Cárlos Gafo Cachero, natural da Sias, provincia de Oviedo: crédito 116'26.

Idem Cayetano Ascencio Arnal, natural de Sevilla, provincia de id.: crédito 221'43.

Idem Cecilio Martinez Santiago, natural de Granada, provincia de id.: crédito 134'38.

Idem Caralampio Mompo Calaboy, natural de Allelo, provincia de Valencia: crédito 157'10.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Montes.

A los 10 dias y hora de las doce, contados desde el en que aparezca

este anuncio inserto en el *Boletin oficial*, se celebrará la subasta de veinte y seis latas de pinetes, depositadas en el Majadal de las Pasadillas del monte Madres del Avitor, de la ciudad de Moguer, procedentes de denuncias, tasados en la cantidad de tres pesetas y veinte y cinco céntimos; ante el Alcalde de dicho pueblo, una comision del Ayuntamiento y un empleado del ramo de montes, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio, advirtiéndose que la subasta solo tendrá un acto con arreglo á la legislacion vigente.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Huelva 4 de Marzo de 1884.
=El Gobernador, Eduardo Fernandez de Rodas.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE HUELVA.

COMISION PROVINCIAL.

Negociado Suministro.—Circular.

Habiéndose padecido una equivocacion material al copiar los precios medios de los artículos de consumo para el suministro de las tropas del Ejército y Guardia civil, correspondientes al mes de Enero último, insertos en el Boletin oficial número 116, de 26 de dicho mes, en la parte que se refiere á la racion de paja, que deben ser 23 céntimos de peseta en vez de 33 que figuran en aquel estado, se hace público en este periódico oficial, á fin de que los Ayuntamientos de esta provincia ajusten á dicho tipo en sus respectivas cuentas las raciones que hubieren suministrado en el repetido mes de Enero

Huelva 1.° de Marzo de 1884.= El Vicepresidente, Justo Jimeno = El Comisario de Guerra, Eduardo Baneiro.—El Secretario, José A. Cepeda.

COMISION RRINCIPAL
DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 y 11 de Julio de 1878, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el dia 5 de Abril de 1884, de doce á una de la tarde en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido y escribano D. Vicente Muñoz Caballero.

PARTIDO DE LA CAPITAL

Capellanía de Doña Maria Josefa Ramon.

CLERO.—RÚSTICAS.—MENOR CUANTIA

Número 528 del 2.° inventario.—Una suerte de tierra calma, de 3 hectáreas, 33 áreas, ó sean 5 fanegas, 3 celemines, 2 cuartillos, sitio Buena Vista, término de Gibraleon; que linda por N con tierra de D. José Rodriguez Parralo y otro, por E con otras de la viuda de Peñate, por S. con otras de los herederos de Doña Manuela Mañana y D. Clemente Peña y O. con las de D. José Càceres Jerez y otro. Capitalizada por la renta de 30 pesetas en 675 y apreciada en 750 pesetas, por las que sale à subasta.

Capellanía vacante de fundacion desconocida que administró Don Antonio Perez de la Vega.

Número 531 del 2.° inventario.—Una tierra calma, de 11 hectàreas, 5 áreas, ó sean 17 fanegas, 1 celemin y 3 cuartillos, sitio La Colmenilla, término de Gibraleon; que linda por N. con regajo de la Colmenilla, por E. con camino á Peguerillas, por S con tierras de Doña Josefa Gonzalez Diaz y O. con propiedades de vecinos de dicha villa. Capitalizada por la renta de 28 pesetas en 630, y apreciada en 700 pesetas, por las que sale á subasta.

Número 532 del 2.° inventario.—Una tierra de 2 hectàreas, ó sean 3 fanegas, 1 celemin y 2 cuartillos, con 126 olivos, sitio camino de San Juan, término de Gibraleon; que linda al N. con camino á San Juan del Puerto, por E con pinar de Julian Torres, por S. con propiedad de los herederos de José Ramon Dominguez y O con camino á Peguerillas. Capitalizada por la renta de 20 pesetas en 450, y apreciada en 500 pesetas, por las que sale á subasta.

URBANA.

Núm. 529 del 2.°=Una casa calle del Rio, núm. 23, en Gibraleon, de 7 metros de frente, 26 de fondo y 182 cuadrados, de dos tramos, con una habitacion á la derecha del primero, y despues corral; tiene su portada al N. y linda por la izquierda de su entrada con la de José Rodriguez Alvarez, por la derecha con otra de dicha capellanía y hace esquina al camino que conducia al Rio Odiel. Capitalizada por la renta de 13 pesetas 75 céntimos al 5 por 100 con deduccion el 10 de Administracion en 247'50 pesetas, y apreciada en 275 pesetas, por las que sale á subasta.

Núm. 530 del 2.°=Una casa calle del Rio, número 25, en Gibraleon, de 6 metros de frente, 24 de fondo y 144 cuadrados, de un tramo, con una habitacion á la derecha adoblada y corral con tapias destruidas. Tiene su portada al N. y linda por la izquierda de su entrada con otra de la capellanía que administró D. Antonio Perez de la Vega y por la derecha con otra de José Maria de la Rosa Marin, haciendo espalda al camino que dirige al Rio Odiel. Capitalizada por la renta de 13 pesetas 75 céntimos en 247'50, y apreciada en 275 pesetas, por las que sale á subasta.

Capellanía de Diego Jaime Espinosa.

Núm. 533 del 2.°=Una suerte de tierra con palmas, de 6 hectáreas y 48 áreas, ó sean 10 fanegas, 9 celemines, sitio La Corte, término de Gibraleon; que linda por N. con tierras de Domingo Fernandez, por E. con la de Diego Palanco, por S. con la de Joaquin Cruz y O. con Arroyo del Barroso Capitalizada por la renta de 11 pesetas en 247'50, y apreciada en 275 pesetas, por las que sale á subasta.

Núm. 534 del 2.°=Una tierra con palmas, de 4 hectáreas y 44 áreas, ó sean 6 fanegas, 11 celemines y 3 cuartillos, sitio Agua Fria, término de Gibraleon; que linda á N con Arroyo de Domingo Negro, al E. con tierras de D. Benito Iñiguez, al S. con tierras de José Crespo y al O con Regajo de dicho Arroyo. Capitalizada por la renta de 13 pesetas en 292'50, y apreciada en 325 pesetas, por las que sale á subasta.

Número 535 del 2.°=Una tierra calma de 2 hectáreas, ó sean 3 fanegas, 1 celemin y 2 cuartillos, sitio La Isla, término de Gibraleon; linda al N. con camino del medio que dirige á dicha Isla, al E. con tierras de Juan Miciano y otros, al S. con tierras de Manuel Conde y O. con tierras de capellanías. Capitalizada por la renta de 16 pesetas en 360 pesetas, y apreciada en 400 pesetas, por las que sale á subasta.

Capellanía de Sebastian Lorenzo.

Número 548 del 2.°=Una tierra calma, de 4 hectáreas, ó sean 6 fanegas, 2 celemines, sitio Cabeza del Moro, término de Gibraleon; que linda por todos los vientos con terrenos baldíos, hoy de vecinos de dicha villa. Capitalizada por la renta de 52 pesetas en 1170, y apreciada en 1300 pesetas, por las que sale á subasta.

Capellanía de Antonio Hernandez Picon.

Número 549 del 2.°=Una tierra palmar de 25 hectáreas, 92 áreas, ó sean 40 fanegas, 6 celemines, sitio Dehesa de Cabeza, término de Gibraleon; que linda por N. con baldíos, por E. con tierras de la capellanía de Juan del Castillo, por S. con camino á Fuente Salas y O. con Lomas del Palomo Capitalizada por la renta de 15 pesetas 60 céntimos en 351 y apreciada en 390 pesetas, por las que sale à subasta.

Capellanía de Don Gabriel Perez Rañon.

Número 550 del 2.°=Una tierra calma y monte bajo, de 11 hectáreas, 5 áreas, ó sean 17 fanegas, 1 celemin y 3 cuartillos, sitio La Mata, término de Gibraleon; que linda por N. con camino de Fuente Salas, por E. con tierras de la viuda de Francisco de la Puente, por S. con otras de Bartolomé Perez Chaparro y O. con las de los herederos de los Melgarejo. Capitalizada por la renta de 20 pesetas en 450, y apreciada en 500 pesetas, por las que sale á subasta.

Clero Parroquial de Gibraleon.

Número 553 del 2.°—Una tierra calma de 14 hectáreas, 80 centiáreas, ó sean 22 fanegas, 11 celemines, sitio Mezquita, término de Gibraleon; que linda por N y O. con tierras del Hospital del Divino Pastor, por E. con otras de la capellanía de Simon Rengel y S. con otras de Manuel Gomez. Capitalizada por la renta de 28 pesetas en 630, y apreciada en 700 pesetas, por las que sale á subasta.

Capellanía de Sebastian Lorenzo.

Número 552.=Una tierra calma de [illegible] hectáreas, 76 áreas, ó sean 22 fanegas, 11 celemines, sitio Cañaveral, término de Gibraleon; que linda por todos los vientos con terrenos baldíos, hoy de vecinos de dicha villa. Capitalizada por la renta de 24 pesetas en [illegible]540, y apreciada en 600 pesetas, por las que sale á subasta.

Capellanía fundada por Diego Nuñez Picon.

Número 542.=Una tierra calma de 3 hectáreas y 10 áreas, ó sean 4 fanegas, 9 celemines, 3 cuartillos, sitio El Pico, término de Gibraleon; que linda por N. con tierras de los Sres. Jaldon, por E. con otras de los herederos de Don Diego Garrido, por S. y O. con otras de capellanías. Capitalizada por la renta de 18 pesetas en [illegible]5 y apreciada en 450 pesetas, por las que sale á subasta.

Capellanía vacante de fundacion desconocida, que disfrutó Don Manuel Ramirez.

Núm. 543=Una suerte de tierra de 1 hectárea, 50 áreas, ó sean 2 fanegas, 4 celemines, con 92 naranjos, sitio Vegas del Rio Odiel, término de Gibraleon; que linda por N. con la alcantarilla de la carretera á Ayamonte, por E. con camino al Rio Odiel, por S. y O. con el expresado Rio. Capitalizada por la renta de 60 pesetas en 1350, y apreciada en 1500 pesetas, por las que sale à subasta.

Han sido apreciadas por D. Manuel Aguayo y Carrillo, perito agrimensor.

Advertencias.

Primera. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Segunda. El precio en que fueren rematadas las fincas que se anuncian para la subasta por primera vez como tambien en quiebra por más de 250 pesetas, lo pagará el mejor postor á quien se adjudicará en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno, el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor segun se previene en los artículos 1.° y 3.° de la ley de 11 de Julio de 1878.

Tercera. Con arreglo á los artículos 2.° y 3.° de dicha ley se pagarán al contado las fincas cuyo tipo para la subasta no exceda de 250 pesetas. Las bajas que se hagan de una á otra subasta, cuando en la primera no hubiese postores, no darán lugar á que se vendan á pagar al contado las fincas cuyo tipo fué para el primer remate superior de 250 pesetas.

Cuarta. El pago del precio de todas las fincas del Estado y el de las de Corporaciones civiles se ha de verificar indispensablemente en metálico.

Quinta. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de esta provincia, las fincas de que se trata

ba se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

Sexta. Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificando el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

Sétima. El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados independientes de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

Octava. Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.° y 5.° del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra la venta efectuada por el Estado, serán siempre en la vía gubernativa, y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de la certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los tribunales; ni se darán por éstos curso á las citaciones de eviccion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la licitacion que para tales reclamaciones establece el art. 9.° del Real decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputará apurada la via gubernativa sino cuando una Real órden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administracion demore por más de seis meses la resolucion final, en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales.

Novena. Con arreglo al párrafo 8.° del art. 5.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de primero de Mayo de 1855, y 12 de Mayo de 1865, satisfarán por impuesto de traslacion de dominio 0'10 por 100 del valor en que fueren rematados.

Décima. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Undécima. Con arreglo al art. 1.° de la ley de 9 de Enero de 1877 inserta en el Boletin de 19 del mismo, para tomar parte en la subasta de dichas fincas es indispensable consignar ante el Juez que la presida, ó acreditar que se ha depositado en la respectiva dependencia pública el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate. Inmediatamente que termine el acto de la subasta, el Juez dispondrá que se devuelvan los depósitos ó resguardos que los acrediten, reservando únicamenre el del mejor postor.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran intesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el presente anuncio.

NOTAS.

Primera. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

Segunda. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los de secuestro del ex-infante D. Cárlos, los de las órdenes militares de S. Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallan disfrutando los individuos ó corporaciones eclésisáticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Huelva 5 de Marzo de 1884.==El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, Juan Quintero y Bravo.

ZONA MILITAR DE HUELVA.

Número 37.

Circular n.° 57.—11.° Negociado.

«Por diferentes circulares de esta Direccion general se halla prevenido que de los alcances de individuos de tropa, bajas definitivas por licenciados absolutos ó fallecidos, á quienes por falta de metálico en las Cajas de los Cuerpos no pudieron serles satisfechos, se les expida abonaré personal y condicional á pagar cuando la Hacienda satisfaga los saldos á favor que tienen los batallones en sus cuentas con la Administracion militar, y que dicho pago se haga á los interesados precisamente, ó á sus herederos, cuando por riguroso turno de antigüedad de ingreso en el servicio le corresponda, á medida que haya fondos y sean avisados por los Jefes de Cuerpo para recibirlos.==La Real órden de 24 de Enero de 1877, circulada con el núm. 48 en el Memorial del Arma, declaró preferente el pago de alcances á los herederos de fallecidos.==Por la circular de esta Direccion número 191, de 10 de Agosto de 1881, se previno á los Jefes de Cuerpos activos cesasen de solicitar autorizacion para dar salida del fondo de entretenimiento á los alcances que se hubieran depositado en él, hasta que incluidos en el presupuesto general del Estado, fuesen pagados en metálico á los batallones, cuyo procedimiento se habia adoptado en los ejércitos de Ultramar por idénticas causas.==Por Real órden de 25 de Febrero de 1882, circular núm. 48, se prohibió el pago de alcances á otras personas que á los propios interesados, ó á sus herederos en caso de fallecimiento.==En oficio circular de 28 de Agosto último, dirigido á los Jefes de los Batallones de Reserva, se dictaron instrucciones respecto de la forma en que se habian de distribuir dichos alcances.==Y como hasta la fecha no se hayan satisfecho los saldos á favor, ni esto pueda tener lugar hasta que las oficinas de Administracion Militar terminen el ajustamiento de los años donde figuran aquellos saldos, expidan las cuentas definitivas á los Batallones y sean incluidos en el presupuesto general, continuando, por consiguiente, los cuerpos en la misma situacion que motivó la expedicion de abonarés á los individuos, es decir, careciendo de metálico para pagarlos, y al propio tiempo se reciba en este Centro un número considerable de solicitudes en reclamacion de alcances que aumentan el trabajo y producen gastos y molestias á los interesados sin conseguir lo que se proponen, he dispuesto: 1.° Que se observe lo mandado sobre el asunto de que se trata, y los Señores Jefes de Cuerpo cuiden de satisfacer las preguntas que les dirijan los interesados, haciéndoles conocer el número que ocupen para el cobro, segun la relacion de antigüedad que en cada Batallon debe llevarse, y que cuando les alcance el turno serán avisados para recibirlos, sin necesidad de que acudan á esta Direccion, por la que no se dispondrá se anteponga ó prefiera á individuo alguno, ni de ella depende el que se anticipe ó prolongue el pago de estos créditos.—2.° Que por ninguna causa ni pretesto se satisfagan alcance cuando los Batallones cuenten ó se les faciliten fondos para hacerlo, más que por el órden de rigurosa antigüedad, con arreglo á la fecha de ingreso en el servicio de los individuos, prefiriéndose siempre sobre todos los demás á los herederos de los fallecidos en primer término y á los licenciados absolutos por inútiles en segundo.==3.° Los individuos que hayan obtenido sus licencias absolutas en Regimientos ó Batallones de Cazadores, cualquiera que sea el reemplazo de que procedan, no pueden percibir sus créditos hasta que dichos Cuerpos realicen los saldos á favor que tienen contra la Hacienda, correspondientes á los ejercicios de que procedan los alcances, y, por consecuencia, serán inútiles cuantas reclamaciones ó gestiones hagan para cobrarlos, mientras tanto no se les avise por sus Jefes con este objeto.==4.° Los Jefes de los Batallones de Reserva, tendrán presente que el alcance ó saldo á favor que les resulta en la cuenta corriente que les lleva el Cajero de esta Direccion, ha producido otro saldo igual ó mayor en contra en los Batallones activos, por el juego que han tenido los abonarés de alcances con que pasaron á la Reserva los individuos, y, por esta razon, aquel alcance es nominal hasta tanto que se satisfagan por la Hacienda los saldos que adeuda.==5.° Por último, los Sres. Jefes de Zona cuidarán de que esta circular tenga la debida publicidad y se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, haciéndose al propio tiempo saber la fecha á que en cada Batallon de Reserva alcanza el último pago efectuado, y previniéndose que los interesados que deseen saber si les ha correspondido el cobro ó el número que ocupan en turno, deben dirigirse á los Jefes respectivos, y, de ningun modo á esta Direccion, que habia de limitarse á trasmitirles los informes de aquellos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1884.==Primo de Rivera »

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los interesados, los cuales pueden pedir antecedentes al Jefe del Batallon Reserva de esta capital, por cuyo Cuerpo se bienen abonando los alcances hasta el soldado Rafael Gomez Moreno que tuvo ingreso en el servicio en 12 de Febrero de 1874 perteneciente al primer reemplazo de dicho año, quedando el citado Cuerpo en abonar los créditos pendientes por órden de rigurosa antigüedad cuando las oficinas de Hacienda abonen los saldos que tiene á favor, lo cual se hará saber oportunamente.

Huelva 28 de Febrero de 1884.==El Jefe de Zona, Lacerda.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

ANUNCIO.

Desde el dia 16 del presente mes, hasta el 31 inclusive, se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas, para el semestre de 1.° de Abril á 30 de Setiembre del corriente año.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes, necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros, de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Las Matronas, además de dicho exámen, que verificarán ante una Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta moral, justificando asimismo que son casadas ó viudas; las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes solo se requiere en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista; segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas, abonadas en el timbre de pagos al Estado; debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas en metálico al Profesor de su enseñanza. Y se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1.° de Marzo de 1884. ==El Rector, Manuel Laraña.

HUELVA.==IMPRENTA Á CARGO DE VAZQUEZ Y BUENO, RICOS, 5.

N.º F.º 23.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ

SECRETARÍA.

Seccion 4.ª
NEGOCIADO PRENSA
Núm. 1[illegible]

Sevilla 8 de Marzo de 1884
A sus antecedentes.

Lavaña

Remito á V. [illegible] ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al dia 5 del mes [illegible] en el cual ha tenido lugar la insercion del anuncio que para este objeto se sirvió remitir en comunicacion de 1.º del [illegible] relativo á [illegible]

Dios guarde á V. [illegible] muchos años. Badajoz 5 de [illegible] de 1884

[illegible]

Señor [illegible]

NUMERO 47. MIERCOLES 5 DE MARZO DE 1884. 50 CÉNTIMOS DE PESETA.

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 3 de Abril de 1836).

SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA Y ADMINISTRACION DE ESTE PERIÓDICO

LA MINERVA EXTREMEÑA

remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo al editor del Boletin.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio pago, al precio de venta.

Este periódico se publica todos los dias excepto los Jueves y Domingos.

Los suscritores de esta ciudad pagarán **dos pesetas y cincuenta céntimos de peseta** al mes, llevado á domicilio, y **tres pesetas** los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el BOLETIN OFICIAL, prévia licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente **veinticinco céntimos de peseta** por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Real familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

Direccion general de la Caja y recluta de los Ejércitos de Ultramar.

Negociado de conversion.

Relacion de los individuos licenciados y fallecidos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes rectificados y definitivos y en virtud de la regla 5.ª de las instrucciones de 23 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Direccion los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversion en títulos de la deuda; teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamacion y presentados los documentos con abonarés doble talonario dejarán de hacerlo.

Licenciados del primer batallon expedicionario del cuerpo de infantería de marina.

(CONCLUSION.)

Soldado Joaquin Cazorla Cañizares, natural de Alcaucin, provincia de Málaga: crédito 60'26.

Corneta José Garcia Alvarez, natural de Dineo, provincia de Pontevedra: crédito 88'14.

Soldado Juan Cordero Garrido, natural de Pegalajar, provincia de Jaen: crédito 94'39.

Idem José Rodriguez Fernandez, provincia de Giudad-Real: crédito 67'42.

Idem José Hernan Leon, natural de Carlota, provincia de Córdoba: crédito 91'52.

Idem Juan Florido Garcia, natural de Ardales, provincia de Málaga: crédito 100'21.

Idem Pablo Rodriguez Carranza, natural de Baltanás, provincia de Palencia: crédito 76'36.

Idem Plácido Arnal Moreno, natural de Frigiliana, provincia de Málaga: crédito 124'07.

Idem Pedro Benitez Gomez, natural de Hanciso de la Torre, provincia de Málaga: crédito 88'75.

Idem Primo Mata Martin, natural de Carrion de los Condes, provincia de Palencia: crédito 58.

Idem Narciso Coscurella Suesas, natural de Muro, provincia de Huesca: crédito 119'42.

Idem Manuel Gonzalez Herrera, natural de Alcaudete, provincia de Jaen: crédito 86'35.

Idem Miguel Ferrer Donat, natural de Santogris, provincia de las Baleares: crédito 80'35.

Idem Manuel Tellado, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba: crédito 61'10.

Idem Marcos Alonso Rodriguez, natural de Rucilla, provincia de Santander: crédito 96'78.

Idem Manuel Nieto Percino, natural de Rutano, provincia de la Coruña: crédito 105'09.

Idem Marcelo Romero Ramos, natural de Baeza, provincia de Jaen: crédito 56'93.

Idem Luis Duque Fernandez, natural de Andújar, provincia de Jaen: crédito 92'44.

Cabo primero Julián Chocano Ocaña, natural de Arenas de San Juan, provincia de Ciudad-Real: crédito 154'39.

Soldado José Vazquez Gutierrez, natural de Moraleda, provincia de Granada: crédito 97'23.

Idem Juan Franco Vazquez, natural de Barrocal, provincia de Huelva: crédito 84'73.

Idem José Fumanal Palacio, natural de Puello de Arguas, provincia de Huesca: crédito 70'83.

Idem José Lopez y Lopez, natural de Pabian, provincia de Lugo: crédito 105'55.

Idem José Argaban Huertas, natural de Osuna, provincia de Sevilla: crédito 58'36.

Idem Rafael Ruiz Lopez, natural de Algarraba, provincia de Málaga: crédito 86'82.

Idem Rufino Santisteban Abascal, natural de Gibaja provincia de Santander: crédito 161'59.

Idem Ramon Carabillo Sierra, natural de Tarragona, provincia de idem: crédito 68'92.

Idem Ramon Carballado Rodriguez, natural de San Cristóbal, provincia de Lugo: crédito 100'43.

Idem Raimundo Rodriguez Guerrero, natural de Chiclana, provincia de Cádiz: crédito 91'29.

Idem José Merino Dueña, natural de Alfarnate, provincia de Málaga: crédito 64'80.

Idem Aquilino del Moral Villar, natural de Almodóvar, provincia de Ciudad-Real: crédito 25.

Idem Diego Peña Rios, natural de Archiclana, provincia de Málaga: crédito 25.

Idem Manuel Panadero Conde, natural de Alcaudete, provincia de Jaen: crédito 54'40.

Idem Sebastian Portillo Rivas, natural de Algarroba, provincia de Málaga: crédito 25.

Sargento primero D. Francisco Iglesias Seoane, natural de Sesta, provincia de la Coruña: crédito 216'96.

Sargento segundo Juan Tejero Charueco, natural de Cataño, provincia de Huelva: crédito 187'15.

Idem Fernando Morriere, natural de Benillons, provincia de Alicante: crédito 248'88.

Fallecidos del primer batallon expedicionario de infanteria de marina.

Cabo primero Antonio Hernandez Perez, natural de Villanueva de Castillejo, provincia de Huelva: crédito 197'99.

Soldado Agustin Ruiz Gonzalez, natural de Hellin, provincia de Albacete: crédito 35'75.

Idem Antonio Ruiz Denia, natural de Luciana, provincia de Sevilla: crédito 60'81.

Idem Antonio Gonzalez Baldema, natural de Balaguer, provincia de Lérida: crédito 36'21.

Idem Andrés Plana Bordas, natural de San Feliú de Llobregat, provincia de Barcelona: crédito 26'05.

Idem Antonio Molina Canto, natural de Alcoy, provincia de Alicante: crédito 13'66.

Idem Antonio Perez Rivas, natural de Arból, provincia de Lugo: crédito 49'57.

Idem Andrés Romero Garibaldi, natural de Utrera, provincia de Sevilla: crédito 76'61.

Idem Antonio Gimenez Lopez, natural de Almagro, provincia de Ciudad-Real: crédito 123'48.

Idem Antonio Rincon Arnal, natural de Sevilla, provincia de idem; crédito 23'22.

Idem Antonio Linares Orta, natural de Torre Manzano, provincia de Alicante; crédito 44'70.

Idem Antonio Esteves Catalá, natural de Carlet, pronvincia de Valencia crédito 27'12.

Idem Abdón Moreno Navarro, natural de Naquera, provincia de Valencia: crédito 41'82.

Idem Benito Guerra Vidal, natural de Carballal, provincia de la Coruña: crédito 145'22.

Corneta Cristóbal Rivera Anaya, natural de Valverde, provincia de Huelva: crédito 239'47.

Soldano Cleto Perez Diaz, natural de Castejon, provincia de Zaragoza: crédito 28'83.

Idem Domingo Fulgente Ducoc, natural de Llobregat, provincia de Tarragona: crédito 335'09.

Idem Domingo Teodoro Santa Filomena, natural de Cañada, provincia de Huelva: crédito 310'70.

Idem Donato Sanchez Cuevas, natural de Vianos, provincia de Albacete: crédito 63'88.

Idem Enrique Cortés Bermudez, natural de Adra, provincia de Almeria: crédito 38'62.

Idem Eleuterio Juan Fernandez, natural de Hornos, provincia de Jaen: crédito 30'25.

Idem Francisco Puche Garriga, natural de Badalona, provincia de Barcelona: crédito 26'54.

Idem Francisco Rincon Barreso, natural de Olvera, provincia de Cádiz: crédito 28'64.

Idem Felipe Alfonso Navarro, natural de Otos, provincia de Valencia: crédito 62'09.

Idem Francisco Gomez Portilla, natural de Almachas, provincia de Málaga: crédito 36'03.

Idem Francisco Lopez y Lopez, natural de Astel, provincia de Huesca: crédito 145'12.

Idem Francisco Canalejos Gonzalez, natural de Gabela Grande, provincia de Granada: crédito 176 pesos 42 centavos.

Idem Felipe Gonzalez de la Res, natural de Villar Marin, provincia de Leon: crédito 67'55.

Idem Francisco Beltran Cortés, natural de Burgos, provincia de Málaga: crédito 39'13.

Idem Francisco Peinado Siñado, natural de Montefrio, provincia de

Granada: crédito 152 pesos 19 centavos.

Idem Gabriel Lorenzo Robles, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz: crédito 395'55.

Idem Gregorio Baños Ortuño, natural de Lleca, provincia de Murcia: crédito 32'51.

Idem Isidoro Gonzalez Lopez, natural de Pozo Hondo, provincia de Albacete: crédito 25'91.

Cabo segundo Justo Mateo Silvestre, natural de Abellanosa de Rioja, provincia de Búrgos: crédito 173'12

Soldado José Zaragoza Bertran, natural de Chert, provincia de Castellon: crédito 49'35.

Idem Juan Sola Solar, natural de Despuig, provincia de Gerona, crédito 63'48.

Cabo primero José Feraandez Garcia, natural de Mestaresa, provincia de Ciuda l-Real: crédito 243 pesos 30 centavos.

Idem Juan L'ebret Menguado, natural de Saucellas, provincia de Baleares: crédito 127'34.

Idem José Silva Torres, natural de Serrantes, provincia de la Coruña: crédito 77'68.

Idem José Morales Leon, natural de Tarifa, provincia de Cádiz: crédito 80'89.

Soldado Jaime Pocet Juan, natural de Andraitx, provincia de Baleares: crédito 161'79.

Idem Juan Araza y Araza, natural de Santa Bárbara, provincia de Tarragona: crédito 61'65.

Idem José Ferrer Badía, natural de Ider de Noguera, provincia de Lérida: crédito 62'72.

Idem José Soria Balaguer, natural de Cabanes, provincia de Castellon. crédito 26'21.

Idem Juan Abella Torres, natural de Villanueva Alcolea, provincia de Castellón; crédito 102'85.

Idem José Alonso Soto, natural de Granada, provincia de id.; crédito 131'57.

Idem José Llort Roca, natural de Fayon, provincia de Zaragoza: crédito 74'52.

Idem Juan Sanchez García, natural de Jador, provincia de Almería: crédito 83'16.

Idem Joaquin Folgado Gras, natural de Alcanar, provincia de Tarragona: crédito 92'93.

Idem José Ceros Sannaulla, natural de Lérida, provincia de id.: crédito 64'91.

Idem José Rodriguez Graña, natural de Candabo, provincia de Lugo: crédito 51'12.

Idem José Muñoz Guerrero, natural de Juscar, provincia de Málaga: crédito 223'05.

Corneta Jaime Canay Coquedra, natural de Ballirans, provincia de Barcelona: crédito 154'89.

Soldado Juan Briguido Mestre, natural de Codosera, provincia de Badajoz: crédito 28'11.

Idem José Surita Gil, natural de Sueras, provincia de Castellon: crédito 221'81.

Idem José Vilar Vicente, natural de Villareal, provincia de Castellon: crédito 43'52.

Idem José Sala Biadell, natural de Vilademi, provincia de Gerona: crédito 31'06.

Idem Juan Santandreu Miñana, natural de Cuatretonda, provincia de Valencia: crédito 47'64.

Idem José Serra Rico, natural de Artana, provincia de Castellon: crédito 29'09.

Idem José Martí Sangra, natural de Tarraga, provincia de Lérida: crédito 39'90.

Cabo segundo Juan Capela Arnal, natural de Chiprana, provincia de Zaragoza: crédito 29'86.

Soldado José de la Torre Galero, natural de Sorbas, provincia de Almería: crédito 134'91.

Idem Juan Muñoz Molina, natural de Moron, provincia de Sevilla: crédito 283'62.

Cabo segundo José Gomez Socilla, natural de Valdeabellanu, provincia de Córdoba: crédito 129'27.

Soldado Juan Garrido Fernandez, natural de Suguni, provincia de Murcia: crédito 2'42.

Idem José Folch Mas, natural de Aldaya, provincia de Valencia: crédito 35'24.

Idem José Sagues Canto, natural de Ginestrá, provincia de Gerona: crédito 51'83.

Idem José Doria Fito, natural de Onteniente, provincia de Valencia: crédito 64'02.

Idem José Rico Treviña, natural de Cibreiro, provincia de Lugo: crédito 55'19.

Idem José Montero Bores, natural de Veas, provincia de Huelva: crédito 38'55.

Idem Joaquin Liñan Tello, natural de Nacalon, provincia de Valencia: crédito 19'09.

Idem José Delgado Pelayo, natural de Encinasola, provincia de Huelva: crédito 87'94.

Idem Lorenzo Serna Bonilla, natural de Doña Mencia, provincia de Córdoba: crédito 26'84.

Idem Manuel Arnau Martinez, natural de Viver, provincia de Valencia, crédito 48'18.

Idem Manuel Fernandez Alvarez, natural del Fresno, provincia de Oviedo: crédito 77'81.

Idem Miguel Escrich Rebert, natural de Villarreal, provincia de Castellon: crédito 327'23.

Idem Miguel Debia Canals, natural de Otons, provincia de Lérida: crédito 21'58.

Idem Miguel Roch Torres, natural de Arca, provincia de Almería: crédito 91'98.

Idem Manuel Monterino Lopez, natural de Tojeiros, provincia de Lugo: crédito 70'26.

Idem Manuel Moreno Sellero, natural de Montemayor, provincia de Córdoba: crédito 60'20.

Idem Miguel Pozo Giron, natural de Coin, provincia de Málaga: crédito 181'07.

Idem Manuel Rubio Moreno, natural de Oliva de Jerez, provincia de Badajoz: crédito 71'59.

Idem Manuel Andréu Angel, natural de Torrente, provincia de Valencia: crédito 39'72.

Idem Miguel Canto Ortiz, natural de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz: crédito 23'95.

Idem Pascual Vilar Tena, natural de Alcora, provincia de Cartellon: crédito 43'13.

Idem Pedro Ferri Blanquet, natural de Cocetaina, provincia de Alicante: crédito 76'85.

Idem Ramon Morales Sanchez, natural de Canalls, provincia de Valencia: crédito 57'01.

Idem Ramon Perez Amado, natural de Arestuy, provincia de Lérida: crédito 41'83.

Idem Ramon Ripollés Martinez, natural de Morella, provincia de Valencia: crédito 62'07.

Idem Raimundo Valentin Garcia, natural de Padilla de Abajo, provincia de Burgos: crédito 77'72.

Idem Salvador Jaime Cabello, natural de Mija, provincia de Malaga: crédito 178'66.

Idem Salvador Paredes Lujan, natural de Rivarroja, provincia de Valencia: crédito 28'63.

Idem Salvador Montolin Serrano, natural de Tales, provincia de Castellon: crédito 56'32.

Cabo segundo Salvador Gort Lloresa, natural de Puebla de Ciérvoles, provincia de Lérida: crédito 42'71.

Soldado Salvador Mercadillo Llopat, natural de San Estéban de Sorrin, provincia de Barcelona: crédito 63'58.

Idem Ubaldo Arias Incógnito, natural de Pumasco, provincia de Lugo: crédito 56'86.

Idem Vicente Dols Blanes, natural de Almazora, provincia de Castellon: crédito 42'79.

Idem Vicente Bou Roula, natural de Cabones, provincia de Castellon: crédito 14'91.

Idem Vicente Lairon Flores, natural de Sagunto, provincia de Castellon: crédito 58'79.

Idem Victor Gimenez Gutierrez, natural de Dinaces, provincia de Jaen: crédito 38'82.

Sargento segundo Francisco Auguren Gonzalez, natural de Santiurde, provincia de Santander: crédito 214'23.

Cabo segundo Florencio San Martin Perez, natural de Salame, provincia de Valencia: crédito 164'85.

Soldado Antonio Navarro Clavijo natural de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz: crédito 170'97.

Idem Andrés Gomez Sierra, natural de Jimena, provincia de Cádiz: crédito 181'43.

Idem Bautista Gimenez Llopi, natural de Cullerra, provincia de Valencia: crédito 13'13.

Idem Domingo Marquez Matias, natural de Benicarló, provincia de Castellon: crédito 10'85.

Idem Francisco Diaz Gutierrez, natural de Villa del Rey, provincia de Tarragona: crédito 21'63.

Idem José Martin Quintana, natural de Alomartes, provincia de Granada: crédito 105'80.

Idem Joaquin Cortés Ortiz, natural de Ferica, provincia de Castellon: crédito 17'64.

Idem José Fernandez Balboa, natural de Foyata, provincia de Lugo: crédito 169'79.

Idem Juan Medina Fornos, natural de Moliana, provincia de Valencia: crédito 8'39.

Idem José Posada Martinez: crédito 95'19.

Idem Luciano Garcia Gimenez, natural de Pozo Hondo, provincia de Albacete: crédito 73'92.

Idem Miguel Ortega Serrano, natural de Torredonjimeno, provincia de Jaen: crédito 119'84.

Idem Manuel Rodil Gonzalez, natural de Meire, provincia de Lugo: crédito 170'75.

Idem Miguel Páramo Agucinar, natural de Arzua, provincia de Lugo: crédito 120'30.

Idem Martin Moliner Monfort, natural de Vistabella, provincia de Castellon: crédito 3'39.

Idem Manuel Bartoli Andrés, natural de Cortés, provincia de Castellon: crédito 19.

Idem Simon Timonieto Albareés, natural de Palma de Ebro, provincia de Tarragona: crédito 10'45.

Idem Salvador Carreras Seberan, natural de Estany, provincia de Barcelona: crédito 7'29.

Idem Salvador Carrel Alcina, natural de Pablo Curvos, provincia de Lérida: crédito 22'94.

Idem Francisco Albaladejo Corezo, natural de Murcia, provincia de idem: crédito 2'79.

Idem Francisco Ruiz Callado, natural de La Carlota: provincia de Córdoba: crédito 131'05.

Idem Francisco Grau Corredor, natural de Pals, provincia de Gerona: crédito 0'22.

Idem Francisco Tolmo Martí, natural de Moral, provincia de Valencia: crédito 1'14.

Idem Francisco Roig Colome, natural de Benasal, provincia de Castellon: crédito 2'56.

Idem Francisco Boel Pino, natural de Ginesta, provincia de Tarragona: crédito 2'81.

Idem Jaime Requesen Pijuan, natural de Pradip, provincia de Tarragona: crédito 1'82.

Idem Juan Galope Ratada, natural de Brafin, provincia de Tarragona: crédito 5'48.

Idem José Prades Subirad natural de Frijonals, provincia de Tarragona: crédito 5'42.

Idem José García Grao, natural de Orihuela, provincia de Alicante: crédito 6'57.

Idem Lucas Castro Vazquez, natural de Santa María, provincia de Lugo: crédito 125'28.

Idem Pascual Barrera Barrera, natural de Estida, provincia de Castellon: crédito 8'25.

Idem Vicente Sola Albiol, natural de Garidelis, provincia de Tarragona: crédito 0'95.

Licenciados del primer batallon expedicionario de infantería de marina.

Cabo primero José Diaz Ruiz, natural de Villa Arla, provincia de Burgos, crédito 155'58.

Idem Miguel Cámara Palmera, natural de Ronda, provincia de Málaga: crédito 137'80.

Soldado José Esquini Marquez, natural de Calañar, provincia de Huelva: crédito 110'81.

Idem Salvador Dominguez Dominguez, natural de Coin, provincia de Málaga: crédito 57'32.

Idem Antonio Cordero Gutierrez, natural de Osuna, provincia de Sevilla: crédito 41'93.

Idem Francisco Clavijo Canal, natural de Ubrique, provincia de Cádiz: crédito 100'83.

Idem José Ruiz Lopez, natural de Nerja, provincia de Málaga: crédito 76'74.

Idem Manuel Martin Fernandez, natural de Almonaster, provincia de Huelva: crédito 94'53.

Cabo segundo Nemesio Dardo Pascual, natural de Alfaro, provincia de Logroño: crédito 41'44.

Soldado Rafael de Roca García, natural de Sorbas, provincia de Almería: crédito 55'59.

Idem Leoncio Martin Armusi, natural de Mata de Cullar, provincia de Segovia: crédito 104'41.

Idem José Vicente Raf, natural de Doelzo, provincia de la Coruña, crédito 62'47.

Idem Fernando Rivera Prado, natural de Molvizar, provincia de Granada: crédito 53'93.

Corneta Antonio Garcia Narro, natural de Cartagena, provincia de Murcia: crédito 25.

Soldado Luis Vidal Domenech, natural de Onil, provincia de Alicante: crédito 100'70.

Idem Juan Pujol Vazquez, natural de Tarragona, provincia de id.: crédito 39'46.

Idem Luis Novo Rodriguez, natural de Calcelo, provincia de Orense: crédito 25...

Madrid 21 de Febrero de 18...

El Brigadier, Secretario, Miguel Tuero.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del 24 de Enero de 1884.

Reunidos á las doce de la mañana, bajo la presidencia de D. Victor de Cáceres, los Sres. Blasco, Lopez, Habela como suplente del Sr. Macías y Ruiz como suplente de don Francisco Sales, se declaró abierta la sesion.

Informar al señor Gobernador favorablemente el expediente de expropiacion forzosa de terrenos de esta capital, para las obras de la carretera de tercer órden á Valencia de Alcántara.

Informar al señor Gobernador que no procede revocar por via gubernativa y solo por la contencioso-administrativa el acuerdo apelado por varios vecinos de Fuente del Maestre, que piden se traslade á extramuros del pueblo la fábrica de harinas y alcoholes de los señores Rodriguez, Pozo, Gomez Jara y Lozano.

Informar al señor Gobernador que no procede revocar ni suspender el acuerdo del ayuntamiento de Azuaga, ordenando á los herederos de D. Juan Morano, que dejasen expedita la servidumbre de paso al sitio de los Hornos.

Informar al señor Gobernador que á su autoridad corresponde poner los medios que pueda disponer obligar al ayuntamiento de esta capital, á que concurra en el dia y hora que se sirva señalar para proceder al deslinde de los términos municipales de esta poblacion y de la villa de la Albuera.

Informar al señor Gobernador que no necesita el ayuntamiento de Granja de Torrehermosa la aprobacion que solicita para llevar á cabo las obras de empedrado de las calles, advirtiéndole sí que las condiciones para la subasta deben ajustarse á lo dispuesto en el artículo tercero del Real decreto de 4 de Enero del año anterior.

Manifestar al señor Gobernador que puede autorizarse al ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, para que por administracion lleve á efecto las obras que intenta en el local escuela de niños, siempre que la cantidad que invierta no exceda de quinientas pesetas.

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Rodriguez, separándole del cargo de concejal del ayuntamiento de Tamurejo, por no haberse deducido en forma.

Informar al señor Gobernador que no procede renovar la providencia del alcalde de Villalva, por la que impuso á D. Victoriano Carretero la multa de dos pesetas por interceptar el paso de un camino con una esterquera.

Manifestar al señor Gobernador que debe confirmarse la providencia del alcalde de Villalva, imponiendo á D. Juan Ortiz y Ortiz, la multa de quince pesetas, por faltas á las disposiciones del bando de policia urbana.

Igual acuerdo que el anterior en otra multa impuesta al mismo Ortiz por reincidencia de faltas al bando de policia.

Revocar el acuerdo del ayuntamienio de Oliva de Mérida, por el que se niega á dar posesion del car[illegible] concejal del ayuntamiento de [illegible], á D. Casimiro Soria[illegible] y llamar la atencion del señor Gobernador de la conducta de este ayuntamiento que insiste en no cumplir los acuerdos de la Comision amonestándole y conminándole con una multa.

Desestimar la alzada interpuesta contra la Junta general de escrutinio de Valle de Matamoros, confirmando el acuerdo que declaró válidas las elecciones verificadas en dicho pueblo en el mes de Noviembre último.

Resuelta la incidencia de quintas del pueblo del Almendral, fué declarado exceptuado el mozo número 16 del cupo y reemplazo de 1883, Genaro Perez Lopez.

Y siendo las tres de la tarde, se levantó la sesion.

Lo que en cumplimiento de la ley se publica en este periódico oficial.—El Secretario de la Diputacion, Federico Abarrátegui.

Universidad literaria de Sevilla.

Desde el dia 16 del presente mes hasta el 31 inclusive, se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad, la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas, para el semestre de 1.° de Abril á 30 de Setiembre del corriente año.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes, necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros, de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Las Matronas, además de dicho exámen, que verificarán ante una Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta moral justificando así mismo que son casadas ó viudas; las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes solo se requiere en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas, abonadas en el timbre de pagos al Estado; debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas en metálico al Profesor de su enseñanza.

Y se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1.° de Marzo de 1884.—El Rector, Manuel Laraña.

Ayuntamientos.

De Badajoz.

Extracto de las sesiones celebradas por este excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Enero del presente año.

Sesion extraordinaria del dia 1.° de Enero.

Se abrió á las seis de la tarde bajo la presidencia del teniente de Alcalde D. Aureliano Lopez García, aprobándose el acta de la anterior.

Seguidamente se procedió á la formacion de las listas de electores de compromisarios para senadores, y terminadas estas á las siete de la noche, se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 2 de Enero.

Se abrió á las doce ménos cuarto de la mañana bajo la presidencia del teniente de Alcalde D. Aureliano Lopez García, aprobándose el acta de la anterior.

Se acordó aceptar la cesion que D. Miguel Tintoré hace á favor de D. Francisco Carrasqueño de la construccion de las obras del primer trozo de la seccion tercera del alcantarillado, que el primero remató.

Aprobando una certificacion de cubicacion y tasacion de la piedra partida suministrada por D. Joaquin Miron, para el empedrado de las calles.

Se accedió á la permuta de nichos del cementerio católico, solicitada por D. Antonio Covarsi.

Fué aprobada la distribucion de fondos del presupuesto corriente correspondiente al presente mes, importante la suma de 43.666 pesetas 56 céntimos.

Acordó quedar enterado S. E. de los estados de ingresos y pagos del mes de Diciembre y ejercicios de 1882 á 1883 y 1883 á 1884, importante los ingresos del primero 8.004 pesetas 21 céntimos y los pagos pesetas 11.602 y 55 céntimos, y los ingresos del segundo 43.723 pesetas 33 céntimos y 48.368 pesetas 61 céntimos los pagos.

Se nombró portero de la escuela de adultos á D. Vicente Lopez.

Acordó S. E. se expida á Juan Gordo Cantero, certificacion del acuerdo tomado sobre competencia de quintas.

Fueron aprobados varios contratos parciales de encabezamiento de consumos verificados por el señor Alcalde con particulares para el corriente año económico.

Se aprobó la adquisicion en 200 pesetas de una mula que arrastre el carruaje que conduce los cadáveres al cementerio.

No hubo otros asuntos de qué tratar y se levantó la sesion á las doce de la mañana.

Sesion ordinaria del dia 9 de Enero.

Se abrió á las doce de la mañana bajo la presidencia del teniente de Alcalde D. Aureliano Lopez, aprobándose el acta de la anterior.

Se acordó manifestar al Sr. Gobernador de la provincia los medios con que cuenta el Ayuntamiento para combatir los incendios.

Se concedió á Sebastian Moriano, Agustin Rodriguez, Fermin Cuervo, Pedro Nobles, Avelino Alonso Alvarez, José García, Manuel Ortiz y Matías Gonzalez, una gratificacion pecuniaria por los servicios que prestaron en el incendio ocurrido el dia seis de este mes en una casa de la calle del Dr. Lobato.

Se concedió á D.ª Micaela Rangel autorizacion para reedificar la fachada de la casa núm. 15 de la calle de Lagares.

Se acordó conceder la vecindad que solicita, Eduardo Remedios Franco.

Acordó S. E. quedar enterado de haber tomado posesion del cargo de conserge de la escuela normal, D. Vicente Lopez.

Fué aprobada la cuenta importe de los baños sulfurosos suministrados á enfermos pobres por D. Jesús Rincon, importante 36 pesetas.

Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento del fallo dictado por la Junta administrativa en la detencion de 12 colambres de aceite y 16 de petróleo, ocurrida el dia 2 del presente mes.

Se concedió prórroga de licencia al Alcalde D. Tomás Vacas García.

Fné acordado que el Arquitecto municipal informe sobre el estado ruinoso en que se encuentran dos casas de la plaza de San José.

No hubo otros asuntos de qué tratar y la sesion se levantó á las doce y media de la tarde.

Sesion ordinaria del dia 16 de Enero.

Se abrió á las doce de la mañana bajo la presidencia del teniente de Alcalde D. Aureliano Lopez, aprobándose el acta de la anterior.

Se acordó alzarse para ante la delegacion de Hacienda, del fallo dictado por la Junta administrativa, con motivo de la detencion de dos cajas de jabon, verificada el dia 6.

Se acordó satisfacer al gimnasio higiénico la subvencion que le está concedida,

Acordando que la Comision de ornato, con la sociedad «Aguas del Gévora» designen el punto en que ha de establecerse el abrevadero que debia emplazarse en la puerta del Pilar.

Fué aprobada la tasacion y pliego de condiciones que han de regir para el ramoneo, que en el arbolado de la dehesa de Bótoa, solicita doña María Josefa Mendez.

Se aprobó el proyecto de construccion de obras del segundo trozo de la seccion tercera del alcantarillado, y se acordó que la Comision de ornato formule el pliego de condiciones económico-administrativas.

Se aprobó el contrato parcial de encabezamiento de consumos, verificado por el Sr. Alcalde para el corriente año económico con don Juan Torres, por la cantina que este señor tiene en Zapaton.

Fué aprobada la certificacion expedida por el arquitecto municipal de cubicacion y tasacion de adoquines suministrados por D. José Ludovico, para entretenimiento del acerado.

Se acordó permitir á los carpinteros de obra gruesa tener en la via pública cuando no quepan en sus talleres los carros que se le entreguen para componer.

Se aplazó para discutirlo en la sesion inmediata, el informe emitido por la Comision nombrada al efecto en el expediente de transacion de los arbolados.

Fué acordada la compra de un bombardino para la banda municipal de música.

Se acordó pedir informes al arquitecto municipal sobre el estado ruinoso en que se encuentra una fachada y parte de la calle de la Magdalena.

No hubo otros asuntos de que tratar y se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

Sesion ordinaria del 21 Enero.

Se abrió á las doce de la mañana bajo la presidencia del Alcalde don Tomás Vacas García, y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó aprobar la tasacion hecha por los peritos de los daños causados en Calatraveja y que se comunique á la Condesa de Chinchon acordándose á la vez que se instruya por quien corresponda expediente para exigir la responsabilidad en que haya incurrido el autor de los cortes.

Se aprobó el pliego de condiciones administrativas que ha de regir en la subasta de las obras de construccion del 2.° trozo de la seccion 3.ª del alcantarillado.

Fué acordado que se tenga en cuenta para invitar á los contratistas de obras municipales que admitan en ellas algunos de los braceros que se encuentran sin trabajo.

Se aprobó el contrato parcial de encabezamiento de consumos verificado por el Sr. Alcalde para el presente año económico con don Manuel Herrero Parra por el cortijo de la Pentanilla.

Se acordó que para resolver la

reclamacion que para ser inscrito en las listas de electores de compromisarios para senadores presenta D. Manuel Lopo, se hace preciso que el interesado pruebe que las fincas porque satisface la contribucion á que se refieren los talones que presenta, están enclavadas en este término.

No hubo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion á la una y media de la tarde.

Sesion ordinaria del 30 Enero.

Se abrió á las doce de la mañana bajo la presidencia del Teniente de Alcalde D. Aureliano Lopez García, aprobándose el acta de la anterior.

Se acordó citar para que concurrran por sí ó apoderen personas que comparezcan en estas casas consistoriales á las doce del dia 29 del corriente, con el fin de elevar á escritura pública el contrato de transacion de los arbolados que no fueron objeto del pleito á la Excelentísima Condesa de Chinchon y demás señores que poseen hoy dichos arbolados.

Apoderando el Ayuntamiento para que en su representacion concurran al otorgamiento de la escritura á los Sres. D. Aureliano Lopez Garcia, segundo teniente de Alcalde; D. Leopoldo de Castro Lopez, cuarto teniente; D. Joaquin Gomez Gamero, quinto teniente; D. Juan Calleja Galindo y D. Antonio Costales Bugarin, Regidores y al Síndico D. Miguel Baños Morales.

Se acordó no dar por recibidas las obras de construccion del primer trozo de la tercera seccion del alcantarillado hasta que el contratista no haya hecho el acometimiento de las casas.

Fué aprobado el importe de las obras construidas por D. Antonio Valentin Nuñez, en el último período de trabajo en el primer trozo de la segunda seccion del alcantarillado, y se resolvió abonarle las 6.235 pesetas 94 céntimos de su importe.

Se acordó recibir provisionalmente las obras de construccion del primer trozo de la segunda seccion de alcantarillado.

S. E. acordó que para resolver la instancia de D. Federico Pesini, que solicita permiso para construir un mausoleo en el cementerio católico, se hace preciso que el interesado presente los planos correspondientes.

Se acordó sustituir á Doña María Teresa Fernandez Romero, en el crédito que contra este Ayuntamiento pertenecia á su difunto hermano D. Juan.

Fueron formadas y se acordó exponer al público las listas electorales rectificadas de electores municipales.

Se aprobó el contrato parcial de encabezamiento de consumos verificado por el Sr. Alcalde, para el corriente año económico con don Trinidad Risueño por la cantina situada en Zapaton.

Tambien se acordó la construccion de un estante más para el archivo.

No hubo otros asuntos de que tratar, la sesion se levantó á la una de la tarde.

Badajoz 22 de Febrero de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Calleja.—El Secretario, Juan Rebollo.

Navalvillar de Pela.

Para que la junta pericial de esta villa pueda dedicarse á la confeccion del apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1884 á 1885, todos los contribuyentes en este término presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de diez dias, relaciones juradas de las altas y bajas ocurridas en la propiedad rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, advirtiendo que trascurrido dicho plazo, no serán admitidos aquellos documentos, y se fijará á cada contribuyente el mismo cupo de utilidades con que viene figurando en el actual año económico.

Navalvillar de Pela 2 de Marzo de 1884.—El Alcalde Presidente, Manuel Gimenez.

De Cabeza del Buey.

Lista rectificada de los electores que tienen derecho á emitir sus sufragios para el nombramiento de compromisarios de esta villa para la eleccion de senadores.

Señores Concejales.

D. Felipe Seco y Conde
Casimiro Suarez
Antonio Valverde y Murillo
Juan Nuñez Vigaro
Juan Antonio Donoso y Balmaseda
José Gomez Bravo y Silverio
Pedro Valdivia de la Cerda
Antonio Balmaseda y Gomez Bravo
Domingo Gallo y Rey
Matias del Campo y Gomez
Galo Fernandez y Sanchez
Tomás Arias
Cándido Calvo Fernandez
Antonio Pozo y Gante
Félix Maria Riballo

Mayores Contribuyentes.

D. Martin Gomez Bravo y Pernia
Pedro Gomez Bravo y Pernia
Antonio García Mora y Mora
Jacinto Balmaseda y Gomez Bravo
Feliciano Martinez de la Mata y Madroñero
Rafael Valdivia de la Cerda
José Castillejo Pernia
Plácido Calvo Valdivia
Luis Pozo Morillo
Santiago Martin de la Mata y Madroñero
Vicente Donoso Balmaseda
Baltasar Lopez de Ayala
Emilio Sanchez Mora
Bonifacio Gomez Bravo
Martin Maria Gomez Bravo
Rafael Nieto Muñoz
Pedro Valverde y Murillo
Juan Fernandez Navarro
Ernesto Donoso y Balmaseda
Antonio Otero y Treviño
Manuel Balmaseda y García
José Valverde Fernandez
Vicente de la Cuesta
Federico del Rey Matarí
Laureano Calderon y Chacon
Valentin Fernandez García
Leopoldo Martinez de la Mata y Valdenibro
Pedro Madroñero y Ayala
Pedro de los Angeles Pizarro
Antonio Nuñez Platero
Juan Antonio Quintana
Francisco Antonio Garrote
Vicente García Mora
Pablo Martinez
Felipe Gimeno
Santiago Martinez de la Mata Valdenibro
Francisco Cuevas Fernandez
Diego Cabanillas y Valdivia
Antonio María Nuñez
Francisco Calvo Rayo
Manuel García Cuevas y Flores
Domingo Daza Carrillo
Ildefonso Calderon y Lopez Ar[illegible]
Antonio Perez Cano
Antonio Valverde Fernandez
Isidoro Valverde y Mora
Antonio Gonzalez Seco
Wenceslao Donoso Coronado
Francisco Martinez de la Mata y Valdenebro
Manuel de Tena Peña
Juan Sanchez Triado
Juan Leon Lopez Arza
Francisco García Cuevas y Flores
Isidoro Palomo y Gallardo
Antonio Nieto y Muñoz
Pedro de la Cuesta y Gallardo
José Sanchez Mora
Isidro García Cuevas y Flores
Eleuterio de Silvina
Eustaquio Cabrera

Cabeza del Buey 1.º de Marzo de 1884.—El Alcalde, Felipe Seco.—El Secretario, Isidoro Palomo.

Establecimiento de Remonta

DE EXTREMADURA.

El capitan de caballería, Secretario de la Junta económica del Establecimiento de remonta de Extremadura, hace saber:

Que dispuesto por el excelentísimo Sr. Director general del arma, el sub-arriendo á solo labor del cuarto de terreno de la dehesa de la Granja denominado «El Lomo» de cabida de trescientas treinta y cuatro hectáreas y ochenta y cinco áreas, y que en la actualidad disfruta en arrendamiento dicha Remonta; se convoca por el presente á una primera pública y formal licitacion que tendrá lugar con las prescripciones reglamentarias el dia 15 de Marzo á las doce de su mañana y ante la Junta económica de este Establecimiento, que al efecto se hallará constituida en las oficinas del cuartel que ocupa esta Remonta y con extricta sujecion al pliego de condiciones y prévio límite que servirán de base para la subasta: los cuales se hallarán de manifiesto en las mismas oficinas todos los dias no feriados, á contar desde la fecha; debiéndose advertir que las proposiciones para interesarse en dicha subasta, se redactarán en papel del sello onceno y con arreglo al modelo que se estampa al pié de este anuncio.

Jerez de los Caballeros 1.º de Marzo de 1884.—Francisco Ramirez.—V.º B.º—El primer Jefe, Creuyte.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de tal punto, que habita en la calle de tal, número tanto, segun resulta de su cédula personal, expedida á su favor en tal parte y señalada con el número tal, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite para el sub-arriendo á solo labor del cuarto de terreno de la dehesa de la Granja denominado «El Lomo,» se compromete á efectuar dicho servicio al precio siguiente:

	Petas.
Por las trescientas treinta y cuatro hectáreas y ochenta y cinco áreas, de que consta el cuarto de terreno que se subarrienda por la Remonta de Extremadura y que ya se expresa; tantas pesetas (en letra) (y guarismos en la casilla exterior.)	Tanto.

Fecha y firma del proponente.

Batallon Reserva de Mérida, número 122.

Don José Higuero y García, Capitan graduado Teniente del Batallon Reserva de Mérida, núm. 122, Fiscal del mismo.

No habiéndose presentado á la revista anual que previene el artículo 230 del reglamento de Reservas, el soldado Manuel Gallego Andújar, de la tercera compañia del referido cuerpo, á quien estoy sumariando por dicho delito, comprendido en el de desercion, con la circunstancia de haberse ausentado del punto de su residencia, cuyo indivíduo parece ser natural de Don Benito.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado señalándole el cuartel que ocupa la fuerza del Batallon, donde deberá presentarse dentro del término de tr[illegible] publicacion del presente edicto á prestar sus descargos.

Y para que este edicto tenga la debida oublicidad, se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en el «Boletin oficial» de la provincia.

Dado en Mérida á 27 de Febrero de 1884.—V.º B.º—El Fiscal, Higuero.—Por su mandado, José Palacios.

LA MINERVA EXTREMEÑA
Imprenta, Estereotipia y Encuadernacion.
San Juan, 46.

Rº fº 23.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Seccion 4.ª

Negociado B. O.

Núm. 148

Adjunto remito á V. S. un ejemplar del Boletin Oficial de esta provincia núm. 526 en el cual se encuentra inserto el anuncio que V. S. acompañó á su comunicacion fecha 1º del actual

Dios guarde á V. S. muchos años.

Córdoba 6 de Marzo de 1884

P. O.

[illegible]

Sevilla 7 de Marzo de 1884.
A sus antecedentes.

Laraña

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 526. Miércoles 5 de Marzo de 1884. 35 cénts. de peseta.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera,	4
Trimestre id.. . .	8'25	»	11'25
Seis id.	16'50	»	22'50
Un año.	33	»	45

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se man den publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

Direccion general de la Caja y recluta de los Ejércitos de Ultramar.

Seccion de conversion.

Relacion de los individuos licenciados y fallecidos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes rectificados y definitivos, y en virtud de la regla 5.ª de las instrucciones de 23 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Direccion los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversion en títulos de la Deuda; teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamacion y presentados los documentos con abonarés dobles talonarios dejarán de hacerlo.

Licenciados del primer batallon expedicionario del cuerpo de Infantería de Marina.

(Continuacion.)

Soldado Juan Cordero Garrido, natural de Pegalajar, provincia de Jaen: crédito 94 pesos 39 centavos.

Idem José Rodriguez Fernandez, provincia de Ciudad Real: crédito 67'42.

Idem José Hernan Leon, natural de Carlota, provincia de Córdoba: crédito 91'52.

Idem Juan Florido Garcia, natural de Aldales, provincia de Málaga: crédito 100'21.

Idem Pablo Rodriguez Carranza, natural de Baltanás, provincia de Palencia: crédito 76'36.

Idem Plácido Arnal Moreno, natural de Frigiliana, provincia de Málaga: crédito 124'07.

Idem Pedro Benitez Gomez, natural de Hanciso de la Torre, provincia de Málaga: crédito 88'75.

Idem Primo Mata Martin, natural de Carrion de los Condes, provincia de Palencia: crédito 58.

Idem Narciso Coscurella Suesas, natural de Muro, provincia de Huesca: crédito 119'42.

Idem Manuel Gonzalez Herrera, natural de Alcaudete, provincia de Jaen: crédito 86'35.

Idem Miguel Ferrer Donat, natural de Santogris, provincia de las Baleares: crédito 80'35.

Idem Manuel Tellado, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba: crédito 61'10.

Idem Marcos Alonso Rodriguez, natural de Rucilla, provincia de Santander: crédito 96'78.

Idem Manuel Nieto Percino, natural de Rutano, provincia de la Coruña: crédito 105'09.

Idem Marcelo Romero Ramos, natural de Baeza, provincia de Jaen: crédito 56'93.

Idem Luis Duque Fernandez, natural de Andujar, provincia de Jaen: crédito 92'44.

Cabo primero Julian Chocano Ocaña, natural de Arenas de San Juan, provincia de Ciudad Real: crédito 154'30.

Soldado José Vazquez Gutierrez, natural de Moraleda, provincia de Granada: crédito 97'23.

Idem Juan Franco Vazquez, natural de Barrocal, provincia de Huelva: crédito 84'73.

Idem José Fumanal Palacio, natural de Puello de Arguas, provincia de Huesca: crédito 70'83.

Idem José Lopez y Lopez, natural de Pabian, provincia de Lugo; crédito 105'55.

Idem José Agarban Huertas, natural de Osuna, provincia de Sevilla: crédito 58'36.

Idem Rafael Ruiz Lopez, natural de Algarroba, provincia de Málaga: crédito 86'82.

Idem Rufino Santisteban Abascal, natural de Gibaja, provincia de Santander: crédito 161'59.

Idem Ramon Carabillo Sierra, natural de Tarragona, provincia de id.: crédito 68'92.

Idem Ramon Coreallado Rodriguez, natural de San Cristóbal, provincia de Lugo: crédito 100'43.

Idem Raimundo Rodriguez Guerrero, natural de Chiclana, provincia de Cádiz: crédito 91'29.

Idem José Merino Dueña, natural de Alfarnate, provincia de Málaga: crédito 64'80.

Idem Aquilino del Moral Villar, natural de Almodovar, provincia de Ciudad Real: crédito 25.

Idem Diego Peña Rios, natural de Archiclana, provincia de Málaga: crédito 25.

Idem Manuel Panadero Conde, natural de Alcaudete, provincia de Jaen: crédito 34'40.

Idem Sebastian Portillo Rivas, natural de Algarroba, provincia de Málaga: crédito 25.

Sargento primero Don Francisco Iglesias Seoane, natural de Sesta, provincia de la Coruña: crédito 216'96.

Sargento segundo Juan Tejero Charueco, natural de Catañu, provincia de Huelva: crédito 187'15.

Idem Fernando Morriere, natural de Benillons, provincia de Alicante: crédito 248'88.

Fallecidos del primer Batallon expedicionario de Infantería de Marina.

Cabo primero Antonio Hernandez Perez, natural de Villanueva de Castillejo, provincia de Huelva: crédito 497 pesos 99 centavos.

Soldado Agustin Ruiz Gonzalez, natural de Hellin, provincia de Albacete: crédito 35'75.

Idem Antonio Ruiz Denia, natural de Luciana, provincia de Sevilla: crédito 60'81.

Idem Antonio Gonzalez Baldema, natural de Balaguer, provincia de Lérida: crédito 36'21.

Idem Andrés Plana Bordas, natural de San Feliú de Llobregat, provincia de Barcelona: crédito 25'05.

Idem Antonio Molina Canto, natural de Alcoy, provincia de Alicante: crédito 13'66.

Idem Antonio Perez Rivas, natural de Arbol, provincia de Lugo: crédito 46'57.

Idem Andrés Romero Garibaldi, natural de Utrera, provincia de Sevilla: crédito 76'61.

Idem Antonio Jimenez Lopez, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real: crédito 123'48.

Idem Antonio Rincon Arnal, natural de Sevilla, provincia de idem.: crédito 23'22.

Idem Antonio Linares Orta, natural de Torre Manzano, provincia de Alicante: crédito 44'70.

Idem Antonio Esteves Catalá, natural de Carlet, provincia de Valencia: crédito 27'12.

Idem Abdon Moreno Navarro, natural de Naquera, provincia de Valencia: crédito 41'82.

Idem Benito Guerra Vidal, natural de Carballal, provincia de la Coruña: crédito 145'22.

Corneta Cristobal Rivera Anaya, natural de Valverde, provincia de Huelva: crédito 239'47.

Soldado Cleto Perez Diaz, natural de Castejon, provincia de Zaragoza: crédito 28'83.

Idem Domingo Fulgente Ducoc, natural de Llobregat, provincia de Tarragona: crédito 335'09.

Idem Domingo Teodoro Santa Filomena, natural de Cañada, provincia de Huelva: crédito 310'70.

Idem Donato Sanchez Cuevas na-

tural de Viaños, provincia de Albacete: crédito 63'88.

Idem Enrique Cortés Bermudez, natural de Adra, provincia de Almería: crédito 38 62.

Idem Eleuterio Juan Fernandez, natural de Hornos, provincia de Jaen: crédito 30'25.

Idem Francisco Puche Garriga, natural de Badalona, provincia de Barcelona: crédito 26'54.

Idem Francisco Rincon Barreso, natural de Olvera, provincia de Cadiz: crédito 28 64.

Idem Felipe Alfonso Navarro, natural de Otos, provincia de Valencia: crédito 62'09.

Idem Francisco Gomez Portilla, natural de Almachas, provincia de Málaga: crédito 36'03.

Idem Francisco Lopez y Lopez, natural de Astel, provincia de Huesca: crédito 145'12.

Idem Francisco Canalejos Gonzalez, natural de Gabela Grande, provincia de Granada: crédito 176'42.

Idem Felipe Gonzalez de la Res, natural de Villar María, provincia de Leon: crédito 67'55.

Idem Francisco Beltrán Cortés, natural de Burgos, provincia de Málaga: crédito 39'13.

Idem Francisco Peinado Siñado, natural de Montefrío, provincia de Granada: crédito 152'19.

Idem Gabriel Lorenzo Robles, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz: crédito 395'55.

Idem Gregorio Baños Ortuño, natural de Lleca, provincia de Murcia: crédito 32'51.

Idem Isidoro Gonzalez Lopez, natural de Pozo Hondo, provincia de Albacete: crédito 25'91.

Cabo segundo Justo Mateo Silvestre, natural de Abellanosa de Rioja, provincia de Burgos: crédito 173'12.

Soldado José Zaragoza Beltrán, natural de Chert, provincia de Castellon: crédito 49'35.

Idem Juan Sola Soler, natural de Despuig, provincia de Gerona: crédito 63'48.

Cabo primero José Fernandez Garcia, natural de Mestaresa, provincia de Ciudad Real: crédito 243'30.

Idem Juan Llebret Menguado, natural de Saucellas, provincia de Baleares: crédito 127'34.

(Se continuará.)

Núm. 1661.

Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría.

Nota de los precios medios para la liquidacion de los suministros que se verifiquen en esta provincia durante el mes actual, con arreglo á la instruccion de 9 de Agosto de 1877, acordado por la Comision provincial en 21 del corriente.

	Cts. de pts.
Racion de pan de 70 decágramos	24
Idem de cebada de 6'9375 litros	63
Idem de paja de 6 kilógramos	22
Kilógramo de carbon	09
Idem de leña	04
Litro de aceite	80

Córdoba 23 de Febrero de 1884 —El Vicepresidente, Isidro Molina.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1654.

Alcaldía constitucional de Espejo.

D. Juan de Dios Córdoba Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito municipal de Espejo.

Hago saber: que acordada la provision de la tercer plaza de médico titular por la Corporacion, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, se anuncia la vacante por término de 30 dias en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que pueda ser solicitada por doctores ó licenciados en medicina y cirujia bajo las condiciones de contratacion que obran en el expediente de referencia de manifiesto en esta Secretaría capitular y formuladas con arreglo al reglamento vigente de 24 de Octubre de 1873.

Febrero 27 de 1884.—Juan de Dios Córdoba.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

Núm. 1655.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Ballesteros.

D. Juan José Rovi Giraldo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza, inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base al reparto de territorial para el próximo año económico de 1884 á 85, queda de manifiesto al público por espacio de quince dias para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinar la clasificacion de sus fincas y aducir cuantas reclamaciones de agravios consideren procedentes; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no serán oidas las que se presenten.

Dado en San Sebastian de los Ballesteros á 26 de Febrero de 1884.—Juan José Rovi.—Por su mandato, Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1657.

Juzgado de instruccion del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Monserrate Lizon y de la Cárcel, Juez de instruccion del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por la presente y término de diez dias á contar desde la insercion de la misma de los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á Rafael Carrasco Roldan, conocido por Rafael Gavilan Carrasco, de catorce años de edad, soltero, jornalero y sin instruccion, para que se presente en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Heredia número catorce á oir cierta notificacion y requerimiento acordados en las diligencias de cumplimiento de la sentencia recaida en la causa que contra el mismo y otros se siguió en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Monserrate Lizon.—Por mandado de S. S., por mi compañero don Sebastian Pedraza, Licenciado, Luis Ramirez.

Núm. 1658.

Juzgado de instruccion de Montilla.

Don Alfonso XII Rey constitucional de España y en su nombre don Angel Leon y Fernandez, Juez de instruccion de esta ciudad de Montilla.

Por la presente requisitoria exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca del ganado vacuno que al final se expresará y que fué sustraido del cortijo Blanco, que en este término labra don Juan de Luque Nieto, la noche del veintidos al veinte y tres del corriente, los cuales se servirán remitir á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican debidamente su procedencia.

Dado en Montilla á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Angel Leon.—P. M. de S. S., Juan Manuel Reina y Carretero.

Señas del ganado.

Un buey negro, toruno, de diez años y herrado en la cadera derecha.

Dos vacas negras y seis coloradas, entre ellas una novilla de tres á cuatro años con el mismo hierro.

Un novillo de dos años, colorado, sin hierro.

Núm. 1687.

D. Francisco Rodriguez de Hinojosa, Teniente del batallon de depósito de Lucena número cuarenta.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual del año próximo pasado segun previene el artículo 230 del Reglamento de reemplazo y reserva del ejército de 2 de Diciembre de 1878 el recluta de este batallon José Cañas Garcia, á quien estoy sumariando por el delito de desercion. Usando de las facultades que estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y empl[azo] por segundo edicto al referido rec[luta] ta señalándole el cuartel de este [ba]tallon situado en el Coso número donde deberá presentarse dentro término de veinte dias á contar d[esde] de la publicacion del presente edi[cto] á dar sus descargos y defensa; y caso de no presentarse en el pl[azo] señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Lucena veinte y dos de Febr[ero] de mil ochocientos ochenta y cua[tro.] —Francisco Rodriguez.

Núm. 1688.

Universidad literaria de Sevilla.

Anuncio.

Desde el dia 16 del presente hasta el 31 inclusive, se hal[la] abierta en la Secretaría general [de] esta universidad la matrícula de enseñanzas de practicantes y mat[ro]nas, praa el semestre de 1.° de A[bril] á 30 de Setiembre del corrie[nte] año.

Los que deseen ingresar en carrera de practicantes necesi[tan] acreditar haber sido aprobados en una Escuela Normal de Maestro[s] las materias que comprende la [pri]mera enseñanza elemental compl[eta.] Las matronas, además de dicho e[xa]men, que verificarán ante una N[or]mal de Maestras, presentarán ce[rti]ficado de buena conduta mo[ral] justificando así mismo que son [ca]sadas ó viudas; las casadas nece[si]tan autorizacion de sus maridos [pa]ra seguir los estudios.

Para pasar á los semestres [si]guientes solo se requiere en uno otra enseñanza, ser declarado [a]para ello por el profesor resp[ec]tivo.

El título de practicante no au[to]riza para ejercer el arte del dent[ista] segun lo dispuesto en la Real ór[den] de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula [son] cinco pesetas, obonadas en el tim[bre] de pagos al Estado, debiendo sa[tis]facer mensualmente los alum[nos] cinco pesetas en metálico al prof[esor] de su enseñanza.

Y se publica para conocimie[nto] de los interesados.

Sevilla 1.° de Marzo de 1884.—Rector, Manuel Laraña.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este dia han ingresado en Caja de ahorros rvn. 13592 por imposiciones, de las cuales son nu[e]vas 2, y se han satisfecho reales v[e]llon 18477'98, á solicitud de 15 imp[o]nentes, 6 de ellos por saldo.

Córdoba 24 de Febrero de 18[84.] —El Director, P. O., Rufino G[o]mez.

Comision de Ventas é investigacion de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pùblica subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remates para el dia 4 de Abril de 1884, ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano don Sebástian Pedraza, que tendrán efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las once de su mañana y en la cabeza de partido judicial de Fuente Obejuna.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Primeras subastas.—Menor cuantía.

Partido de Fuente Obejuna.

Pueblo de Belmez.

Número 4510-25 de inventario. La haza núm. 25 de la dehesa Boyal, de Belmez, procedente de sus propios; de cabida 19 fanegas, de 3.ª calidad y monte bajo, con algunos chaparros de insignificante valor, equivalentes á 12 hectáreas, 23 áreas y 51 centiáreas; linda N. rio Guadiato, S. terrenos particulares, E. haza núm. 24 y O. la núm. 26: ha sido apreciada en 665 pesetas en venta y capitalizada por la renta de 26 pesetas en 585 pesetas, siendo el tipo para esta subasta las 665 pesetas del valor en venta.

Núm. 4510 23 de inventario. Otra haza señalada con el núm. 23 en la indicada dehesa, de igual término y procedencia que la anterior; de cabida 17 fanegas y 7 celemines de tierra de 3.ª calidad, equivalentes á 11 hectáreas, 32 áreas y 27 centiáreas, con 112 encinas de 2.ª y 3.ª; linda N. rio Guadiato, S. terrenos de particulares, E. haza núm. 22 y O. la núm. 24: ha sido tasado el terreno en 530 pesetas en venta y 21 en renta; el arbolado en 672 pesetas en venta y 26 de renta, que forman un total de 47 pesetas de renta, por la que se ha capitalizado en 1057 pesetas 50 céntimos y en venta en 1202 pesetas, que es el tipo para la subasta.

Núm. 4510-26 de inventario. Otra haza número 26 en dicha dehesa, término y de la misma procedencia que las anteriores; de cabida 19 fanegas y 8 celemines de tierra de 3.ª calidad y monte bajo, con algunos chaparros de escaso valor, equivalentes á 12 hectareas, 66 áreas y 44 centiáreas; linda N. rio Guadiato, S. terrenos de particulares, E. haza núm. 25 y O. la núm. 27: tasada en 27 pesetas en renta, por la que ha sido capitalizada en 607 pesetas 50 céntimos y en venta en 685 pesetas, que servirán de tipo para esta subasta.

Núm. 4510 24 de inventario. Otra idem marcada con el núm. 24 en la repetida dehesa, de igual procedencia y término que las anteriores; ocupa una estencion superficial de 18 fanegas y 3 celemines de tierra de 3.ª calidad y monte bajo, equivalentes á 11 hectareas, 75 áreas y 20 centiáreas, con 90 encinas de 2.ª y 3.ª clase; linda N. rio Guadiato, S. terrenos de particulares, E haza núm. 23 y O. la núm. 25: ha sido apreciado el terreno en 540 pesetas en venta y 21 en renta; el arbolado 340 pesetas en venta y 21 en renta, que hacen en junto 42 pesetas en renta, por la que se ha capitalizado en 945 pesetas y en venta 1080 pesetas, que es el tipo para la subasta.

NOTA. Por los cuatro anteriores prédios pasa la colada que del camino del Hoyo baja al rio Guadiato, cuya cabida queda segregada de la de los mismos, no comprendiéndose en la venta.

Núm. 4510-31 de inventario. Otra haza núm. 31 en la citada dehesa, término y de idéntica procedencia que las anteriores; de cabida 23 fanegas y 2 celemines de tierra de 3.ª calidad y monte bajo, equivalentes á 14 hectáreas, 81 áreas y 9 centiáreas; linda N., S. y O. terrenos de particulares y E. haza núm 30: tasada en 23 pesetas en renta, por la que ha sido capitalizada en 517 pesetas 50 céntimos y en venta en 575 pesetas, que sirve de tipo para esta subasta.

Núm. 4510 19 de inventario. Otra idem número 19 en dicha dehesa, del mismo término y procedencia que las anteriores; de cabida 16 fanegas y 11 celemines de tierra de 3.ª calidad, equivalentes á 10 hectáreas, 89 áreas y 34 centiáreas, con 144 encinas de 2.ª y 3.ª; linda N. rio Guadiato, S. terrenos de particulares, E. con la haza núm. 18 y O. la núm. 20: ha sido apreciado el terreno en 528 pesetas en venta y 21 en renta; el arbolado en 864 pesetas en venta y 34 de renta, y el todo de la finca en 55 pesetas de renta, por la que se ha capitalizado en 1237 pesetas 50 céntimos, y en venta en 1392 pesetas, que es el tipo para la subasta.

Núm. 4510-32 de inventario. Otra haza núm. 32 en la mencionada dehesa, del término y procedencia ya indicados; de cabida 7 fanegas y 5 celemines de tierra de tercera calidad y monte bajo, ó sean 4 hectáreas, 77 áreas y 59 centiáreas; linda N. haza número 84, E. la número 33, S. rio Guadiato y O. terrenos particulares: tasada en 750 pesetas en venta y 30 pesetas de renta; por la que ha sido capitalizada en 675 pesetas, sirviendo de tipo para la subasta las 750 pesetas de la tasacion.

Núm. 4510-22 de inventario. Otra haza núm. 22 en el repetido prédio, término y de igual procedencia que las anteriores; de cabida 17 fanegas y 2 celemines de tierra de tercera calidad, equivalentes á 11 hectáreas, 5 áreas y 44 centiáreas, con 136 encinas de segunda y tercera clase; linda N. rio Guadiato, S. terrenos de particulares, E. haza núm. 21 y O. la número 23: ha sido apreciado el terreno en 520 pesetas en venta y 20 pesetas en renta; el arbolado 816 pesetas en venta y 32 en renta, y el todo de la finca 52 pesetas de renta, por la que se ha capitalizado en 1170 pesetas y en venta en 1336 pesetas, que es el tipo para esta subasta.

Núm. 4510-42 de inventario. Otra id. señalada con el núm. 42 en la misma dehesa, y de igual término y procedencia que las anteriores; de cabida 9 fanegas y 11 celemines de tierra de 2.ª y 3.ª calidad, equivalentes á 6 hectáreas, 38 áreas y 53 centiáreas, con 24 encinas de 2.ª y 3.ª clase; linda N. haza núm. 74, E. la núm. 43, O. la núm. 41 y S. rio Guadiato: tasado el terreno en 980 pesetas en venta y 29 en renta, el arbolado en 144 pesetas en venta y 5 de renta que forman un total para toda la finca de 34 pesetas de renta, por la que ha sido capitalizada en 765 pesetas y en venta 1124 pesetas, que servirá de tipo para la subasta.

Núm. 4510 34 de inventario. Otra id. número 34 en la repetida dehesa, del término y procedencia ya indicados; mide una superficie de 7 fanegas y 5 celemines de tierra de 3.ª calidad y monte bajo, ó sean 4 hectáreas, 77 áreas y 59 centiáreas; linda N. haza núm. 82, E. la núm. 35, O. la número 33 y S. rio Guadiato: apreciada en 8 pesetas en renta, por la que ha sido capitalizada en 180 pesetas y en venta en 220 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 4510 17 de inventario. Otra haza número 17 en la mencionada dehesa del mismo término y procedencia que las ya detalladas, de cabida 15 fanegas y 6 celemines de tierra de 3.ª calidad, equivalentes á 9 hectáreas, 98 áreas y 11 centiáreas, con 450 encinas de 2.ª y 3.ª clase; linda N. rio Guadiato, S. terrenos de particulares, E. haza número 16 y O. la número 18: ha sido apreciado el terreno en 525 pesetas en venta y 21 en renta; el arbolado en 900 pesetas en venta y 36 de renta, y el todo de la finca en 57 pesetas de renta, por la que se ha capitalizado en 1282 pesesetas 50 céntimos y en venta en 1425 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 4510 35 de inventario. Otra haza número 35 en dicha dehesa, término y de igual procedencia que las anteriores: de cabida 7 fanegas y 10 celemines de tierra de tercera calidad y monte bajo, equivalentes á 5 hectáreas, 4 áreas y 42 centiáreas; linda N. con la haza número 84, E. la número 36 y Oeste la número 34 y S. rio Guadiato: tasada en 265 pesetas en venta, y capitalizada por la renta en 10 pesetas en 225 pesetas, sirviendo de tipo para la subasta el valor en venta.

Núm. 4510 36 de inventario. Otra id. señalada con el número 36, en la referida dehesa, del mismo término y procedencia que las anteriores, de cabida 8 fanegas de tierra de 3.ª calidad y monte bajo, ó sean 5 hectáreas, 15 áreas y 16 centiáreas; linda N. haza número 80, E la número 37, Oeste la número 35 y S. rio Guadiato: ha sido apreciada en 11 pesetas en renta, por la que se ha capitalizado en 247 pesetas 50 céntimos, y en venta en 280 pesetas, que es el tipo para la subasta.

Núm. 4510-29 de inventario. Haza número 29 en dicha dehesa, de igual término y procedencia que las anteriores de cabida 18 fanegas y 4 celemines de tierra de 3.ª calidad y monte bajo, equivalentes á 11 hectáreas, 80 áreas y 75 centiáreas; linda N y S. terrenos de particulares, E. haza número 28 y O. la número 30: tasada en 18 pesetas en renta, por la que ha sido capitalizada en 405 pesetas, y en venta en 455 pesetas que es el tipo para la subasta.

Núm. 4510-20 de inventario. Haza número 20 en la indicada dehesa, del término y procedencia que las anteriores: de cabida 17 fanegas y 1 celemin de tierra de 3.ª calidad, equivalentes á 11 hectareas y 7 centiáreas, con 153 encinas de 2.ª y 3.ª clase; linda N. con el rio Guadiato, S. terrenos de particulares, E. haza número 19 y O. la número 21: ha sido apreciado el terreno en 561 pesetas en venta y 22 en renta, el arbolado en 918 pesetas en venta y 30 de renta, y el todo de la finca en 53 pesetas en renta, por la que ha sido capitalizada en 1305 pesetas y en venta en 1479 pesetas, que servirá de tipo para la subasta.

Núm. 4510-30 de inventario. Haza número 30 en la repetida finca, de igual termino y procedencia que las anteriores: de cabida 16 fanegas y 3 celemines de tierra de tercera calidad y monte bajo equivalentes á 10 hectáreas, 46 áreas y 41 centiareas; linda N. y S. con terrenos de particulares, E. haza número 29 y Oeste con la número 31: tasada en 408 pesetas en venta y 16 pesetas en renta, por la que ha sido capitalizada en 360 pesetas, sirviendo de tipo para la subasta el valor en venta.

Núm. 4510-37 de inventario. Haza número 37 en dicha dehesa, término y de la misma procedencia que las anteriores: de cabida 8 fanegas y 3 celemines de tierra de tercera calidad y monte bajo, equivalentes á 5 hectáreas, 31 áreas y 25 centiáreas; linda N. haza número 79, E. la número 38, O. la número 36 y S. rio Guadiato: ha sido apreciada en 13 pesetas en renta, por la que se ha capitalizado en 292 pesetas 50 céntimos, y en venta en 328 pesetas, que es el tipo para la subasta.

Núm. 4510 93 de inventario. Haza número 93 en la misma dehesa, término y de la procedencia indicada en las fincas anteriores: de cabida 3 fanegas de tierra de 2.ª y 3.ª calidad, ó sean 1 hectarea, 93 áreas y 18 centiáreas; linda N. colada del arroyo de Caganchas, S. línea férrea de Belmez á Peñarroya, E. colada de la aldea del Hoyo y O. haza número 92: tasada en 135 pesetas en venta y capitalizada por la renta de 5 pesetas en 112 pesetas 50 céntimos, siendo el tipo para esta subasta el valor en venta.

Núm. 4510-49 de inventario. Otra haza número 49 en la repetida dehesa, de igual término y procedencia que las anteriores: de cabida 10 fanegas y 5 celemines de tierra de 2.ª y 3.ª calidad, equivalentes á 6 hectareas, 70 áreas y 75 centiáreas, linda N. haza número 67, E. la número 50, O. la número 48 y S. rio Guadiato: apreciada en 72 pesetas en renta, por la que ha sido capitaliza en 1620 pesetas y en venta en 1810 pesetas, que es el tipo para la subasta.

Núm. 4510 38 de inventario. Haza número 38 en la mencionada dehesa, término y de la misma procedencia que las anteriores: de cabida 8 fanegas y 8 celemines de tierra de 3.ª calidad y monte bajo, equivalentes á 5 hectáreas, 58 áreas y 9 centiáreas; linda N. haza número 78, E. la número 39, Oeste la número 37 y S. rio Guadiato: ha sido tasada en 13 pesetas en renta, por la que se ha capitalizado en 292 pesetas 50 céntimos, y en venta en 340 pesetas, que es el tipo para la subasta.

Núm. 4510-28 de inventario. Haza núm. 28, en la citada dehesa, término y de la repetida procedencia: de cabida 18 fanegas y 9 celemines de tierra de 3.ª calidad y monte bajo, equivalentes á 12 hectáreas, 7 áreas y 40 centiáreas. Linda N. y S. terrenos de particulares, E. haza núm. 27, y O. la núm. 29: ha sido apreciada en 654 pesetas en venta y 27 en renta, por la que se ha capitalizado en 607 pesetas 50 céntimos, siendo el tipo para esta subasta el valor en venta.

Núm. 4510 39 de inventario. Haza núm. 39 en la mencionada dehesa, del mismo término y procedencia que las anteriores: de cabida 9 fanegas de tierra de 3.ª calidad y monte bajo, equivalentes á 5 hectá-

reas, 79 áreas y 56 centiáreas. Linda N. haza número 77, E. haza número 40, O. la núm. 33 y S. rio Guadiato. Tasada en 16 pesetas en renta, por la que ha sido capitalizada en 360 pesetas, y en venta en 415 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 4510-33 de inventario. Haza núm. 33 en dicha dehesa, término y de igual procedencia que las anteriores: de cabida 6 fanegas y 8 celemines de tierra de 3.ª calidad y monte bajo, ó sean 4 hectáreas, 29 áreas y 30 centiáreas. Linda N. haza núm. 83, E. la núm. 34, O. la núm. 32 y S. rio Guadiato. Apreciada en 7 pesetas en venta, por la que ha sido capitalizada en 157 pesetas 50 céntimos, y en renta en 190 pesetas, que servirá de tipo para la subasta.

Núm. 4510-27 de inventario. Haza núm. 27 en la misma dehesa, de idéntico término y procedencia que las anteriores: de cabida 19 fanegas y 6 celemines de tierra de 3.ª calidad y monte bajo, equivalentes á 12 hectáreas, 55 áreas y 70 centiáreas. Linda N. rio Guadiato, S. terrenos de particulares, E. haza núm. 26, y O. la núm 28. Ha sido tasada en 27 pesetas en renta, por la que se ha capitalizado en 607 pesetas 50 céntimos, y en venta en 685 pesetas, tipo para la subasta.

A las anteriores finzas no se le conocen cargas ni gravámenes alguno, y han sido medidas y apreciadas para su venta por los peritos don Julio Parquinson y don Mariano Sanchez y el práctico don José Muñoz.

Las 24 hazas deslindadas son parte de la dehesa boyal de Belméz, y de esta quedan segregadas del aprecio y mensura tres coladas de 30 varas de anchura cada una, que se encuentran á la izquierda del rio Guadiato, y dos á la derecha del mismo que tienen igual latitud, cuya situacion es la siguiente:

La primera denominada de Caganchas, baja por el arroyo de su nombre hasta llegar al de San Gregorio, y de este al rio Guadiato.

La segunda llamada Camino de la Aldea del Hoyo, principia en el arroyo de Caganchas, camino adelante hasta llegar al collado de la Forera, continuando desde este sitio por la vereda del Pasil de la Puente hasta el dicho rio Guadiato.

La tercera nombrada del Puerto del Cañal, es continuacion de la colada que viene de la Raña de Pino de Palo por el Antolin á terminar en el repetido rio.

La cuarta llamada de la Aldea del Hoyo, principia en el sitio llamado Casillas de Jurado, camino adelante hasta terminar en el mismo rio.

Y la quinta conocida por Doña Rama, parte de los terrenos de la dehesa de Mojon Blanco, tomando la mojonera adelante de la dehesa boyal á terminar en el rio Guadiato expresado. Además ha quedado eliminado la caja de este rio en toda su extension por la dehesa con una latitud de cien metros tomados por mitad desde el centro de la corriente.

A la vez que en esta capital se verificará igual subasta en Fuente Obejuna, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido y Comisionado subalterno de Ventas.

Córdoba 19 de Febrero de 1884.—El Comisionado principal de Ventas, José Llanos.

ADVERTENCIAS

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enagenarán en adelante á pagar en metálico y en diez plazos iguales á 10 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los 15 dias de haberse notificado la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno. (Art. 1.° de la ley de 11 de Julio de 1878.)

4.ª Se esceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior, las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no esceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los 15 dias siguientes al de haberse notificado la órden de adjudicacion. (Art. 2.° de la ley de 11 de Julio de 1878.)

5.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

6.ª Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, se anulará la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real órden de 11 de Noviembre de 1863.)

7.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.° y 5.° del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre en la via gubernativa; y hasta que no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de la certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales ni se dará por estos curso á las citaciones de eviccion que se hicieran al Estado; quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el art. 9.° del Real decreto de 10 de Julio de 1865; no se reputará apurada la via gubernativa sino cuando una Real órden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administracion demore por más de seis meses la resolucion final, en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales. (Orden de la Direccion general de Propiedades de 20 de Abril de 1877.)

8.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.° id.)

9.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considera á como poseedor para los efectos de este artículo (Art. 7.° del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

10. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

11. Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.° de la Real órden de 23 de Diciembre 1867, se exceptuan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

12. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de la toma de posesion por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por los compradores segun la misma ley.

13 Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

14 Las adquisiciones hechas directamente de Bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Mayo de 1865, satisfará por impuesto de traslacion de Dominio, 100 por 100 del valor en que fueren rematados, en conformidad á lo prevenido en el párrafo 8.° del art. 5.° de la Ley de 31 de Diciembre de 1881.

15. Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables se exijirá precisamente á los licitadores que depositen ante el juez que los presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitacion, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, segun dispone la Ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 Marzo de 1877. Estos depósitos serán tantos cuantos sean las fincas ó censos á que vaya á hacer postura el licitador, cuyos depósitos podrán hacerse en la caja de la Administracion económica de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrán el carácter de depósito administrativo.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex Infante D. Cárlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sean su nombre, orígen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los quieran interesarse en la adquisicion de las fincas indicadas.

Condiciones para tomar parte en las subastas, y pena en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real órden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.° La identidad de la persona y domicilio de los postores, exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen éste con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso que la finca sea declarada en quiebra, cuál sea el verdadero domicilio del rematante, si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurrirán si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real órden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta, se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se le entregará la cédula de notificacion.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al Promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar y contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley le impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 dias siguientes á la notificacion, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificacion no hiciese efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio, á razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar asi ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Imp. del «Diario de Córdoba.»

Enseñanza de Practicantes

Sevilla 6 de Abril de 1884.
A sus antecedentes.

Santa de Castro

Tengo el honor de remitir á V. S. Y. la adjunta lista de los alumnos de la enseñanza de Practicantes, que han sufrido exámenes en el actual semestre con las calificaciones obtenidas y semestres respectivos.

Dios gue á V. S. Y. m. a. Sevilla y Marzo 31/884.
El Catedrático
D. Andr. Salado

Ylmo Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Lista de los alumnos examinados en el semestre que terminó en el de la fecha, con expresión de las calificaciones obtenidas y semestres respectivos

Semestre	Nombres	Calificación
Tercero	D. Mariano Díaz Belmonte *	Aprobado
Tercero	" José Miranda Rey	Aprobado
Tercero	" Manuel Pereira y Gil	Aprobado
Primero	" José Zambrano y Medina	Aprobado
Tercero	" Olegario Briones Corbalán	Aprobado
Segundo	" Antonio Godoy y Camacho	Aprobado
Segundo	" Demetrio López Vidal	Aprobado
Tercero	" Franco. González Alcaide	Aprobado
Tercero	" Amador Fernández Sánchez	Aprobado
Primero	" Emilio Bonilla y Cadenas	Aprobado
Primero	" Fernando Candial y Marmol	Aprobado
Primero	" Enrique Blanco y Estrada	Aprobado
Primero	" Juan José Aguaet Marín	Aprobado
Cuarto	" José Vázquez Gómez	Aprobado
Tercero	" José Millet y Campos	Aprobado
Segundo	" José Rodríguez Lederma	Aprobado
Segundo	" Manuel Fernández Carrillo	Aprobado
Tercero	" Ildefonso González Pérez	Bueno
Segundo	" Manuel Campo Estavar	Aprobado
Tercero	" Antonio Grimarí y García	Aprobado
Primero	" Baldomero Domínguez Vázquez	Aprobado
Primero	" José Lora y Anguerud	Aprobado
Primero	" José Rato y Murguero	Aprobado
Primero	" Tiburcio Carisot y Carolio	Aprobado
Primero	" Enrique Bors y Vers	Aprobado
Primero	" Juan Ortega y Romero	Aprobado
Tercero	" Franco. Álvarez Hernández	Aprobado
Primero	" Ramón Castillo Seales	Aprobado
Cuarto	" Saturnino Rey Elice	Aprobado

* Mariano y no Manuel como decía.

Semestres	Nombres	Calificacion
Primero	D. José María Gómez y Ortiz	Aprobado
Tercero	" Teodoro Mayorat y Tornillo	Aprobado
Tercero	" José Martel del Castillo	Aprobado
Tercero	" Juan Giménez Tardío	Aprobado
Primero	" Francisco Martínez y Molina	Aprobado
Tercero	" Manuel Fernández Hidalgo	Aprobado
Segundo	" Fernando Armayo Aurán	Aprobado

Sevilla y Marzo 31/884.

El catedrático

D. Antonio Salado

Notabuena = Con ofisio fecha

Enseñanza
de Matrona

Sevilla 13 de Marzo de 1884.
A sus antecedentes
Campelo

E. S.

Tengo el honor de manifestar á V. E. que la alumna de la enseñanza de Matrona D.ª Teresa Fuentes Cordero ha sido examinada hoy dia de la fha. y ha merecido la calificacion de Aprobada.

Dios guarde á V. E. m.s a.s Sevilla 13 de Marzo de 1884.

El Profesor
Juan Ta[illegible]

Exmo. S.r Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Enseñanza de Matronas.

Sevilla 1.º de Abril de 1884.

Unase á sus antecedentes la adjunta lista, recibida hoy.

Antón de Castro

E. S.

Tengo el honor de remitir á V.E. la adjunta lista con el resultado obtenido en los examenes del semestre, que ha finalizado en el dia de ayer, en la carrera de Matronas.

Lo que pongo en conocimiento de V.E. p.ª los efectos oportunos.

Dios guarde á V.E. m.s a.s
Sevilla 16 de Marzo de 1884.

El Profesor
[illegible]

Exmo. Sor Rector de esta Universidad.=

Lista de las alumnas examinadas en la Enseñanza de Matronas con las calificaciones que han obtenido en el semestre que finaliza en el dia de la fecha.

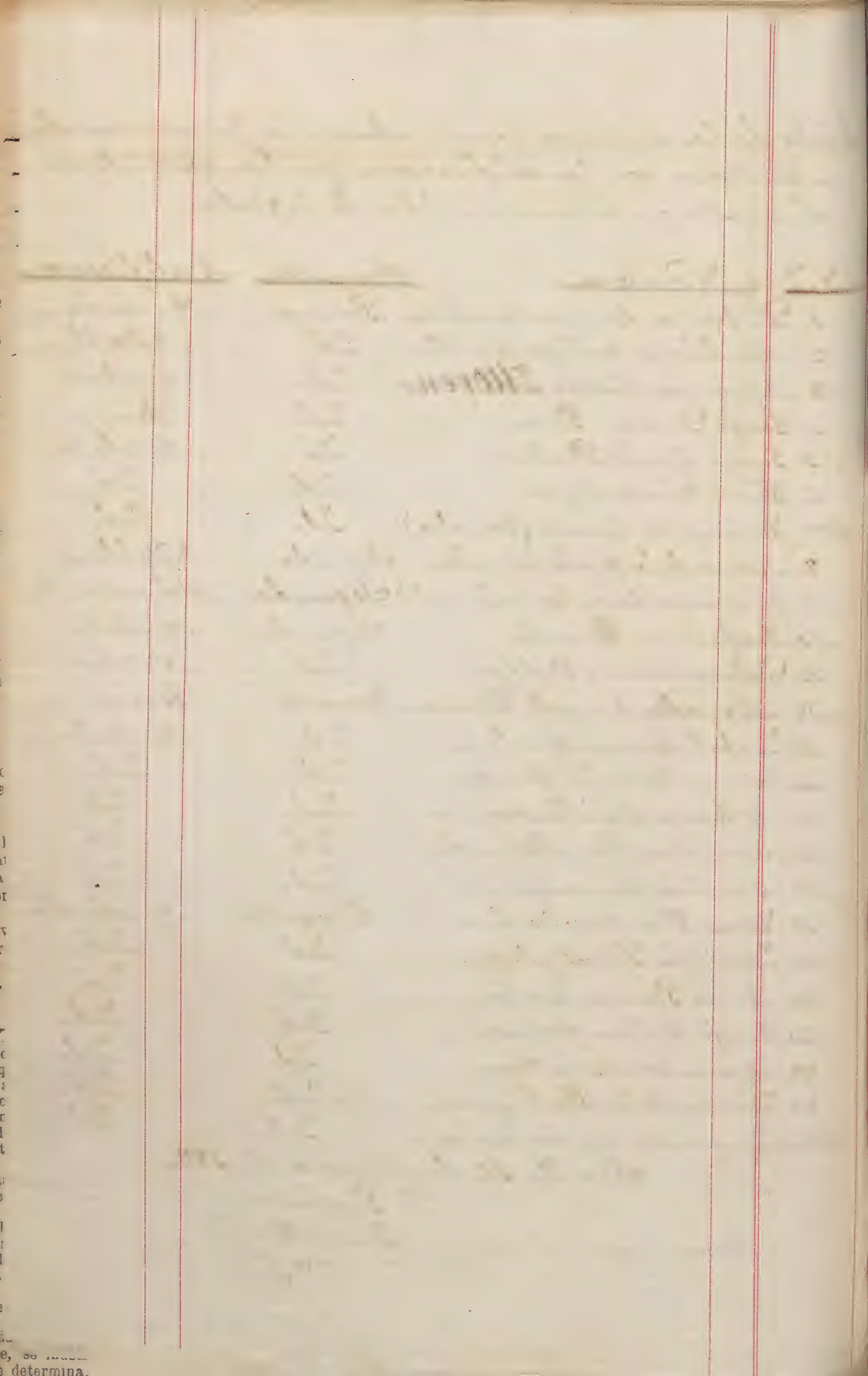
N.º	Nombres	Semestre	Calificaciones
- 1.	D.ña Carmen Campos Martinez.	Primero.	Aprobada
- 2.	" Candelaria Gallego Morillo.	Id.	Notable
- 3.	" Esperanza Alvarez Moreno.	Id.	Aprobada.
4.	Josefa Duran y Perea - - -	Id.	Buena.
- 5.	Juana Garcia Rubio -	Id.	Aprobada.
- 6.	Fran.ca Velasco Lopez.	Id.	Id.
(1.) 7.	Hermenegilda Esposito (Cornelia.)	Id.	Id.
8.	Maria de los Angeles Gonzalez.	Segundo.	Notable
- 9.	Encarnacion Gonzalez de Lamadrid.	Segundo.	Sobresaliente.
- 10.	Josefa Luna Brando -	Segundo.	Aprobada.
11.	Dolores Marin Roldan.	Id.	Notable.
- 12.	Mercedes Granado Pereira	Tercero.	Buena.
13.	Ysabel Marin Aguilera.	Id	Aprobada
- 14.	Carmen Gonzalez Gomez.	Id.	Id.
- 15.	M.ª Gracia Canella Moyano.	Id.	Id.
- 16.	Coral Castillo y Miranda.	Id.	Id.
- 17.	Cándida Gainza y Casal.	Id.	Id.
18.	Teresa Fuentes y Cordero.	Cuarto.	Aprobada.
19.	Matilde Pericet y Leon.	Id	Id.
20.	Luisa Ramos Cadiz - - -	Id.	Id.
21.	Josefa Galvez Gomez.	Id.	Id.
22.	Maria Contreras Vega.	Id.	Id.
23.	Carmen Velez Rodriguez	Id	Id.
(2.) 24.	Ignacia Cantero Gonzalez	Id	Id.

Sevilla 16 de Marzo de 1884.

El Profesor:

Moreno, enmendado = vale. Juan Fal

(2.) = Pendientes del semestre anterior.



Al Profesor de la enseñanza de Matronas.

241.

3 Abril 1884.

A los efectos oportunos remito á V.S. la adjunta lista de las matriculadas ~~para cursar bajo la direccion de V.~~ en la enseñanza de Matronas, en esta Universidad, para el semestre del presente mes de Abril á Setiembre próximo venidero.

Dios &

REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES de Matronas = 2º Semestre del CURSO DE 1883 Á 1884.

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	AÑOS de edad.	~~ASIGNATURAS.~~ Semestre que cursan	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Calificacion en los Exámenes. Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
1.	Duran y Perea	Josefa	Jerez de la Frontera	Cadiz	27	2º				
2.	Gonzalez y Aguilar	Angeles	Córdoba	Córdoba	32	3º				
3.	Marin y Roldan	Maria de los Dolores	Canil	Málaga	40	3º				
4.	Marin y Aguilera	Ysabel	Arahal	Sevilla	29	4º				
5	Velasco y Lopez	Francisca	Velez Málaga	Málaga	27	2º				
6	Granado y Pereira	Mercedes	Algeciras	Cadiz	41	4º				
7	Campo y Martinez	Carmen	Tarifa	Ydem	33	2º				
8	Diaz y Ortega	Ysabel	Córdoba	Córdoba	31	1º				
9	Luna y Brando	Josefa	Osuna	Sevilla	33	3º				
10	Gaina y Casal	Cándida	Cádiz	Cádiz	28	4º				
11	Gallego y Murillo	Candelaria	Sevilla	Sevilla	28	2º				
12	Gonzalez Gomez	Carmen	Écija	Id.	26	4º				
13	Castillo y Miranda	Coral	Sevilla	Id.	27	4º				
14	Garcia Rubio	Juana	Alcalá de los Gazules	Cádiz	31	2º				
15	Gonzalez Lamadrid y Mulero	Encarnacion	Prado del Rey	Id.	27	3º				
16	Canella y Mayano	Gracia	Sevilla	Sevilla	33	4º				
17	Alvarez y Moreno	Esperanza	Id.	Id.	37	2º				
18	Delgado y Pardo	Dolores	Id.	Id.	29	1º				
19	Muñoz y Fernandez	Ysabel	Lora del Rio	Id.	33	1º				
20	Padron y Navarro	Rosario	Osuna	Id.	40	1º				
21	Expósito (conocida por Cornelio)	Hermenegilda	Sevilla	Id.	26	2ª				

REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES.

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA.		AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion,	Calificacion en los Exámenes		OBSERVACIONES.
			Pueblo.	Provincia.				Ordinarios.	Extraordinarios.	

Al Profesor de la enseñanza de Practicantes

8 Abril 84 [rubric] N.º 51.

A los efectos oportunos remito á V. S. la adjunta lista de los alumnos matriculados para el actual semestre en la enseñanza de Practicantes de su digno cargo.

Dios &

REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES. de Practicantes. segundo semestre del CURSO DE 1883 Á 1884.

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	AÑOS de edad.	~~ASIGNATURAS.~~ Semestre que cursan	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
1.	Dominguez Chaparro	Pedro	Valverde del Camino	Huelva	16	1º				
2.	Pereira y Gil	Manuel	Paramonte	Pontevedra	46	4º				
3.	Bors y Bors	Enrique	Málaga	Málaga	38	2º				
4.	Guimaré y Garcia	Antonio	Tui	Pontevedra	26	4º				
5.	Rodriguez Ledesma	José	Osuna	Sevilla	22	3º				
6	Cartiol y Cardio	Tiburcio	Bodonal	Badajoz	22	2º				
7	Amaya y Duran	Fernando	Valencia	Id.	33	3º				
8	Alguacil y Marin	Juan José	Santiago de la Espada	Jaen	22	2º				
9	Gadea y Camacho	Antonio	Escacena del Campo	Huelva	20	3º				
10	Lopez Vidal	Demetrio	Lago	Leon	40	3E				
11	Jimenez Cardio	Juan	Ubrique	Cádiz	23	4º				
+ 12	Garrido y Luna	José	Cortegana	Huelva	22	3º				Rectificada la matrícula por no resultar aprobado del 2º
13	Miranda y Rey	José	Córdoba	Córdoba	20	4º				
14	Candial y Marmol	Fernando	Algodonales	Cadiz	21	2º				
15	Blanco y Tovaruela	Enrique	Constantina	Sevilla	19	2º				
16	Rato y Morquero	José	Real de la Jara	Id.	20	2º				
17	Dominguez Vazquez	Baldomero	Cádiz	Cádiz	21	2º				
18	Fernandez y Sanchez	Amador	Peñaflor	Sevilla	17	4º				
19	Beltran y Chulian	José	Cartaya	Huelva	22	1º				
20	Gonzalez Perez	Ildefonso	Villarrasa	Id.	22	4º				
21	Fernandez Carrillo	Manuel	Aracena	Id.	18	3º				
22	Bonilla y Cadenas	Emilio	El Viso del Alcor	Sevilla	20	2º				
23	Fernandez Verdugo	Manuel	Espartina	Id.	20	4º				
24	Alvarez Hernandez	Francisco	Cantillana	Id.	17	4º				
25	Sevilla y Martin	Manuel	Aracena	Huelva	22	1º				
26	Briones Corbalan	Olegario	Villeros	Cáceres	24	4º				
27	Gonzalez Alcaide	Francisco	Sevilla	Sevilla	24	4º				
28	Castillo Leales	Ramon	Sevilla	Sevilla	17	4º				
+ 29	Diaz Belmonte	Mariano	Córdoba	Córdoba	20	4º				
30	Lora y Angermd.	José	Luisiana	Sevilla	21	2º				
31	Leon y Ortiz	José Mª	Cantillana	Id.		2º				

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Calificacion en los Exámenes. Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
32	Zambrano y Medina	José	Cádiz	Cádiz	20	2º				
33	Martel del Castillo	José	Sevilla	Sevilla	18	4º				
34	Ortega y Romero	Juan	Id.	Id.	17	2º				
35	Campt y Eslava	Manuel	Carmona	Id.	18	3º				
36	Oliveros y Alvarez	Francisco	Lora del Rio	Id.	16	1º				
37	Saravia y Carmona	Antonio	Puebla de los Infantes	Id.	23	1º				
38	Payor y Ponce	Martin	Puebla de Guzman	Huelva	24	1º				
39	Martin Molino	Francisco	Ayamonte	Id.		2º				
40	Mayoral y Tomillo	Teodoro	Montemolin	Badajoz	21.	4º				

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

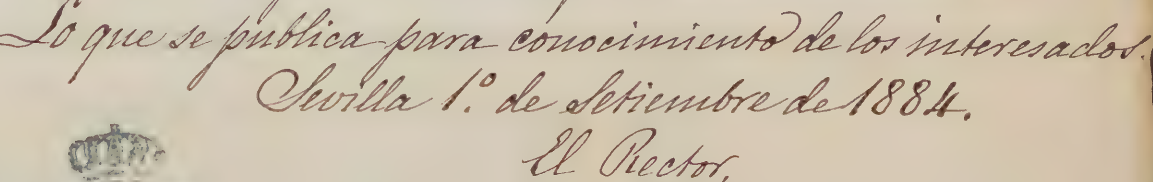


Anuncio

En la segunda quincena del presente mes se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula en las carreras de Practicantes y Matronas para el semestre de 1.º de Octubre próximo á 30 de Marzo del año venidero.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Las Matronas, además de dicho exámen, que verificarán en una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta moral, justificando asimismo que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes, solo se requiere en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.



El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 18[illegible]

Los derechos de matrícula son cinco pesetas abonadas en el timbre de pagos al Estado; debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas al Profesor de su enseñanza.

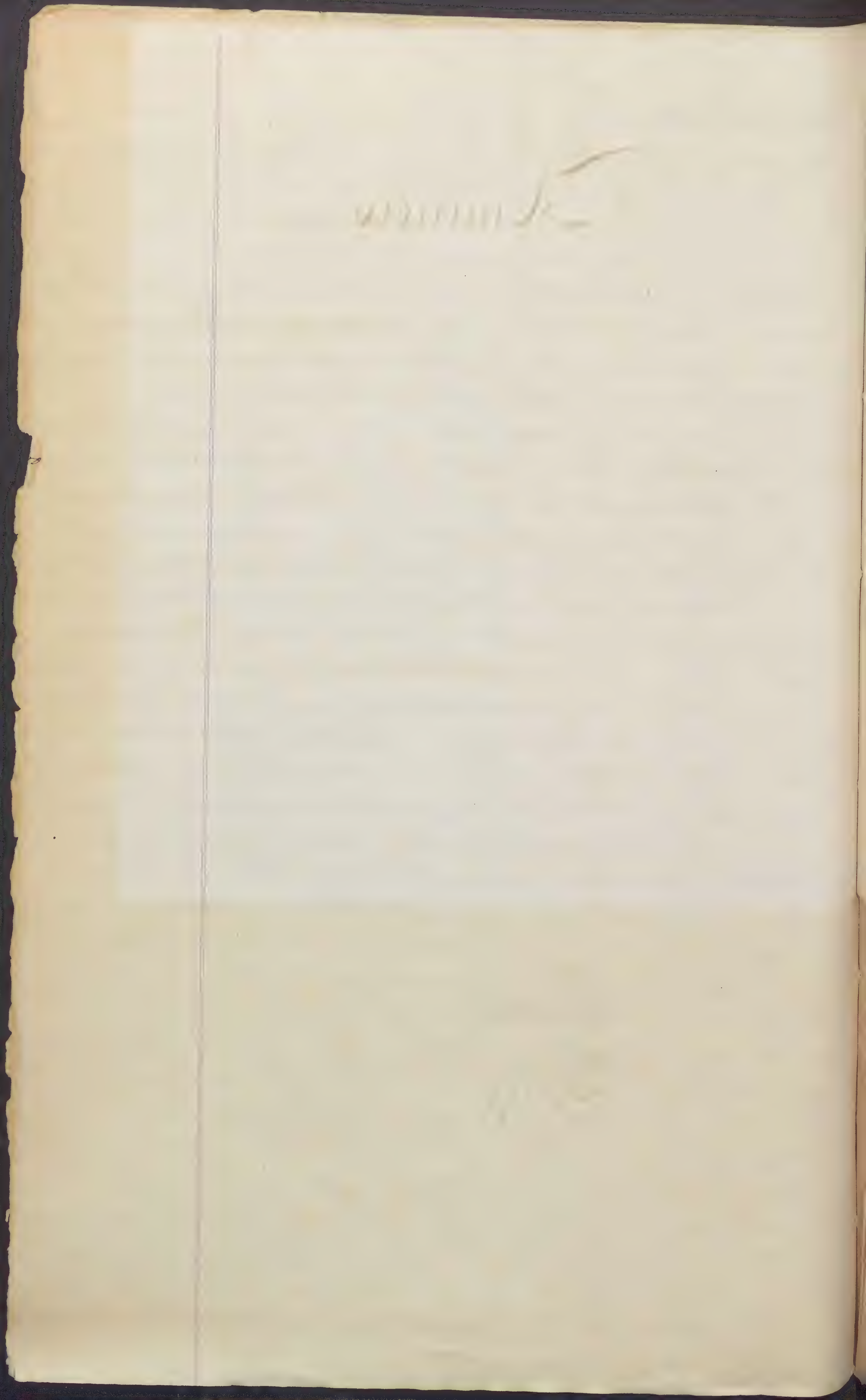
Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1.º de Setiembre de 1884.

El Rector,

Fernando [illegible] de Castro





Reg.^{to} 90.

Ilmo. Sr.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA.

BOLETIN OFICIAL

Núm. 450

Anuncia la apertura de la matrícula p.^a Practicantes y Matronas

Se ha recibido el oficio de V. I. de 1.º del presente mes en que incluye para su insercion en en *BOLETIN OFICIAL* el edicto que al márgen se expresa, expedido por la Secretaría del Centro Literario de su digno cargo el que se ha publicado en el número 59 del *Boletin* respectivo al dia 6 del actual y del cual se une un ejemplar.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Sevilla 12 de Setiembre de 1884

P. O.

J. Perez Cerro

Sevilla 17 de Set.^e de 1884.
A sus antecedentes.
Santos de Castro

Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad Literaria

AÑO DE 1884. Sabádo 6 de Setiembre. NÚMERO 59.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(REAL ÓRDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839)

Se publica todos los dias, excepto los lúnes.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán lo que se fija en la nota de precios.

Número suelto, 25 céntimos de peseta.

PRECI[illegible]E INSERCION.

	Ptas. Cts.
De una á 50 lineas [illegible] la una.	0,25
De 50 á 100, las q[illegible]cedan de 50. . . .	0,20
De 101 á 200, las q[illegible]xcedan de 100. . .	0,15
De 201 en adelante, [illegible] que excedan de 200.	0,10

Se suscribe en la [illegible]utacion provincial á 2 pesetas [illegible]éntimos al mes.

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION.

Ayer, á las nueve de la mañana, fondeó la Escuadra Real en Gijon, siendo recibidos SS. MM. por las Sermas. Sras. Infantas Doña Isabel y Doña Eulalia, y con el mayor entusiasmo por el pueblo.

Los Reyes continúan sin novedad en su importante salud, así como su Augusta Real familia.

Al conocer S. M. la aparicion del cólera en la provincia de Alicante, ha resuelto trasladarse á Madrid, debiendo salir mañana de Gijon en tren expreso con direccion á esta Córte. La Real Familia, desde Medina, se dirigirá á San Ildefonso.

(G. 3 de Setiembre.)

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Es un hecho, desgraciadamente sensible, que mientras las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno de S. M. para preservar al país de la epidemia que invadió algunos pueblos de la nacion vecina obtenian en nuestra dilatada frontera el mayor éxito, la temible calamidad ha aperecido en algunos puntos de la provincia de Alicante.

La indagacion de la manera cómo se ha producido este lamentable acontecimiento, que el Gobierno perseguirá sin descanso, no atenúa el mal ni la amenaza inminente que constituye para las otras provincias del Reino. Ocultar la verdad seria engendrar ilusiones: manifestarla con franqueza es destruir la causa de alarmas infundadas y excitar á las Autoridades y á los pueblos para que huyendo de las exageraciones que engendra el pánico, se apresten á la defensa, cumpliendo éstos y velando aquéllas por la fiel ejecucion de las medidas higiénicas y preventivas que aconseja la ciencia.

Por fortuna no tiene el Gobierno motivos para desesperar aún del éxito de las medidas preventivas, y no omitirá recurso alguno para luchar obstinadamente en defensa de la salud pública. A este propósito el rigor de las medidas debe exceder á la gravedad del mal, porque el exceso es prevencion y el rigor laudable garantía.

Inspirándose V. S. en estos patrióticos fines, dedicará incansable atencion al mantenimiento de la salud pública y á que la higiene sea en todos los pueblos sometidos á su mando escrupulosamente guardada.

Mientras tanto, el Gobierno, para evitar que se exageren los hechos, y que no impresione á la opinion pública infundada alarma, publicará diariamente en la Gaceta las noticias que se reciban, las que cuidará V. S. de que se inserten asimismo en el Boletin de esa provincia.

Lo que de Real órden comunico á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1884.—Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

En Novelda, desde el dia 28 del mes próximo pasado, á partir de cuya fecha únicamente puede precisarse con exactitud el número de invadidos y muertos de la epidemia, han fallecido hasta el dia de ayer 42 personas, y quedaban en tratamiento 20.

En Alicante, desde el dia 27 que se presentó el primer caso sospechoso hasta ayer, han fallecido cinco y quedaban en tratamiento tres.

En Elche fallecieron dos, y ayer fueron invadidos cuatro.

En Caudete (provincia de Albacete) se halla invadida una viajera procedente de Novelda.

Madrid 3 de Setiembre de 1884.—E. Ordoñez.

(G. 3 de Setiembre)

MINISTERIO DE MARINA.

Relacion nominal de los indivíduos del primer regimiento de reserva de infantería de Marina fallecidos desde el año 1882, con expresion del nombre de sus padres, pueblos de su naturaleza, fechas del fallecimiento, puntos donde fallecieron y créditos que resultan á favor de sus herederos, los cuales pueden reclamarlos del Sr. Coronel de dicho regimiento de guarnicion en San Fernando, provincia de Cádiz.

BATALLON DEPÓSITO.

Soldado Juan Toro Espino, hijo de José y de María, natural de Almonte, provincia de Huelva; falleció el 29 de Diciembre de 1882 en Almonte, dejando un crédito de 22 pesetas 25 céntimos.

Idem Eugenio Castellano Morales, hijo de Juan y de Paula, natural del Visó del Marqués, provincia de Ciudad Real; falleció el 30 de Diciembre de 1882 en el Viso del Marqués, dejando un crédito de 25 id.

Idem Francisco Sanchez Gil, hijo de Juan y de Josefa, natural de Cañete la Real, provincia de Málaga; falleció el 22 de Junio de 1882 en Cañete la Real, dejando un crédito de 5 id.

Idem José Diaz Sanchez, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Campanario, provincia de Badajoz; falleció el 13 de Julio de 1882 en Campanario, dejando un crédito de 41'13 id.

Idem Sergio Poblador Martinez, hijo de Martin y de María, natural de Holurmades, provincia de Cáceres; falleció el 26 de Octubre de 1883 en Holurmades, dejando un crédito de 25 id.

Idem Antonio Tenorio Rodriguez, hijo de Juan y de Catalina, natural de Benaocaz, provincia de Cádiz; falleció el 4 de Octubre de 1883 en Benaocaz, dejando un crédito de 26'55 id.

Idem José Sanchez Rodriguez, hijo de Miguel y de María, natural de Algámitas, provincia de Sevilla; falleció el 24 de Setiembre de 1883 en Algámitas, dejando un crédito de 25 id.

Idem Juan Roman Serante, hijo de Juan y de Santiaga, natural de Higuera la Serena, provincia de Badajoz; falleció el 28 de Setiembre de 1883 en Higuera la Serena, dejando un crédito de 18 id.

Idem Antonio Rivas Rivero, hijo de Pedro y de María, natural de Moja, provincia de Huelva; falleció el 29 de Setiembre de 1883 en Moja, dejando un crédito de 25 id.

Idem Miguel Casero Muñoz, hijo de Leoncio y de Evarista, natural de Aldeanueva de la Vera, provincia de Cáceres; falleció el 31 de Agos[illegible] 1883 en Aldeanueva de la Ve[illegible]jando un crédito de 25 id.

Id[illegible] José Moroto Bordonado, hijo d[illegible]osé y de María, natural de Gra[illegible]rovincia de Granada; falleci[illegible] de Febrero de 1884 en Gra[illegible]ejando un crédito de 25 idem.

I[illegible] Antonio Roldan Rivero, hijo de[illegible]onio y de Dolores, natural de A[illegible]o de San Servás, provincia de B[illegible]oz, falleció el 17 de Junio de 1[illegible] en Arroyo de San Servás, dejan[illegible] un crédito de 22'25 id.

I[illegible] Eustaquio Riesso Doblado, hijo [illegible]Justo y de Trinidad, natural de R[illegible]a, provincia de Málaga; falleció [illegible] 24 de Febrero de 1884 en Ronda dejando un crédito de 22'25 idem.

BATALLON RESERVA.

Soldado Manuel Castilla Campos, hijo de Francisco y de Juana, natural de Zufre, provincia de Huelva; falleció el 3 de Setiembre de 1882 en Zufre, dejando un crédito de [illegible] pesetas.

Idem Antonio Cereza Gutierrez, hijo de Vicente y de Dolores, natural de Jerez, provincia de Cádiz; falleció el 2 de Junio de 1883 en Jerez, dejando un crédito de 125 id.

Idem Antonio Oropesa Gomez, hijo [illegible] Luis y de María, natural de Azn[illegible]cázar, provincia de Sevilla; falleci[illegible] el 3 de Octubre de 1882 en Aznalcázar, dejando un crédito de 25 id.

Idem Gabriel Morales Osorio, hijo de Manuel y de María, natural de N[illegible]aleja, provincia de Jaen; falleció el 7 de Junio de 1883 en Noaleja, d[illegible]ando un crédito de 25 id.

[illegible]em Domingo Limon Fito, hijo de D[illegible]omingo y de Agustina, natural de A[illegible]lizno, provincia de Huelva; falleció el 10 de Setiembre de 1883 en Alizn[illegible]o, dejando un crédito de 25 id.

I[illegible]dem José Perez Casalla, hijo de Man[illegible]uel y de María, natural de Marmole[illegible]jo, provincia de Jaen; falleció el 25 d[illegible] Mayo de 1883 en Marmolejo, dejan[illegible]do un crédito de 25 id.

I[illegible]dem Antonio Lara Gomez, hijo d[illegible] Antonio y de Juana, natural de V[illegible]aldejo, provincia de Jaen; falleció e[illegible] 20 de Julio de 1883 en Valdejo, [illegible] dejando un crédito de 25 id.

I[illegible]dem Lorenzo Marios Hidalgo, hijo [illegible]e José y de Encarnacion, natu-

ral de Padull, provincia de G[illegible]nada; falleció el 11 de Junio de [illegible]81 en Padull, dejando un crédito [illegible]25 id.

Cabo segundo Fernando [illegible]olano Llano, hijo de Aquilino y [illegible] Agueda, natural de Villafranca, [illegible]vincia de Badajoz, falleció el 9 d[illegible]gosto de 1882 en Villafranca, de[illegible]do un crédito de 25 id.

Soldado Ildefonso Ruiz [illegible]o, hijo de Bartolomé y de Maria[illegible] natural de Mancha Real, pro[illegible]cia de Jaen; falleció el 7 de Junio [illegible]1883 en Mancha Real, dejando u[illegible]édito de 25 id.

Idem Rafael Ramirez [illegible]sada, hijo de José y de Cármen, na[illegible]al de Campillo, provincia de J[illegible] falleció el 1.° de Julio de 1883 [illegible]Campillo, dejando un crédito de [illegible]5 id.

Madrid 16 de Julio de [illegible]4.—El Subsecretario, Ramon To[illegible]e

(G. 24 Julio.)

Relacion de los individuos [illegible] primer regimiento activo de i[illegible]nteria de Marina fallecidos [illegible]rante el año económico de 1883[illegible]1884, con expresion del nombre [illegible] sus padres, pueblos de su nat[illegible]leza, fecha y punto del fallecim[illegible]nto y créditos que dejaron á fa[illegible] de sus herederos.

PRIMER BATALLON

Soldado Pablo Riquelme [illegible]con, hijo de Andrés y de Laure[illegible] natural de Albox, provincia de [illegible]meria; falleció el 3 de Julio de [illegible]3 en San Fernando, dejando un [illegible]édito de 66 pesetas 13 céntimos.

Idem D. Luis Murciano [illegible]rcia, hijo de D. Antonio y de doña [illegible]rigida, natural de Puerto Princi[illegible], isla de Cuba; falleció el 13 de Seti[illegible]mbre de 1883 en Matanzas (Cuba), s[illegible]n dejar crédito alguno.

Idem José Cañetes Muño[illegible], hijo de José y de María Dolores, n[illegible]tural de Cuevas de San Marco, pro[illegible]incia de Málaga; falleció el 23 de A[illegible]ril de 1884 en San Fernando, dejan[illegible]o un crédito de 57 pesetas 7 céntim[illegible]s

Idem Félix Gonzalez Espino[illegible]sa, hijo de Juan y de Cármen, natu[illegible]l de Fondón, provincia de Almería; falleció el 6 de Mayo de 1884 e[illegible] San Fernando, dejando un crédi[illegible]o de 46 pesetas 97 céntimos.

SEGUNDO BATALLON

Soldado Adolfo Alcario Ga[illegible]rrido, hijo de José y de María, natu[illegible] de Málaga, provincia de Málaga; [illegible]lleció el 9 de Julio de 1883 en [illegible]anta Cruz de Tenerife, dejando u[illegible] crédito de 20 pesetas.

Idem Francisco Sanchez G[illegible]rcia, hijo de Miguel y de Ana, n[illegible]tural de Montejaque, provincia de [illegible]Málaga; falleció el 31 de Ocubre de [illegible]1883 en Santa Cruz de Tenerife, [illegible]ndo un crédito de 95 pesetas 19 [illegible]ntimos.

Idem Francisco Fernandez [illegible]Martinez, hijo de Patricio y de J[illegible]sefa, natural de Berja, provincia de A[illegible]lmería; falleció el 26 de Mayo de [illegible]1884 en San Fernando, dejando u[illegible] crédito de 61 pesetas 44 céntimos.

Madrid 9 de Julio de 1884.—El Subsecretario, R. Topete.

(G. de 23 de Julio.)

Gobierno de Provincia.

Negociado O. P.—Núm. 3.0[illegible]3

Circular.

Los señores alcaldes, indiv[illegible]duos de la Guardia civil y del ramo [illegible]e vigilancia, procederán á la busca de un burro rúcio oscuro, de 4 años, herrado en el anca derecha; otro rúcio claro, pequeño, de 5 años, herrado en el anca derecha, y otro negro, de alzada pequeña, de cinco años, con dos hierros, las cuales fueron robadas á D. Eustaquio Romero vecino de Sanlúcar la Mayor; y caso de ser habidas en union de su conductor ó conductores, serán puestos á mi disposicion.

Sevilla 4 de Setiembre de 1884.—El Gobernado, Enrique de Leguina. 145

Negociado O. P.—Núm. 3.034

CIRCULAR.

Los señores alcaldes, individuos de la Guardia civil y del ramo de vigilancia, procederán á la busca de una burra, de 17 á 18 años, pelo castaño, con una raja en la oreja izquierda, sin hierro y una rucha de tres años, rúcia clara, sin hierro, de la propiedad de Gregorio Escudero, vecino de esta capital; y caso de ser habidas en union de su conductor serán puestas á mi disposicion.

Sevilla 4 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, Enrique de Leguina. 146

Negociado O. P.—Núm. 3 057

CIRCULAR.

Los señores alcaldes, individuos de la Guardia civil y del ramo de vigilancia, procederán á la busca de un mulo, pelo mohino, cerrado, alzada buena, sin hierro, un tumor en el brazo izquierdo producido de una patada de otra béstia, el cual fué robado la noche del dia 28 de Agosto último á D. Juan del Valle Verdugo vecino de Pruna; y caso de ser habido en union de su conductor, serán puestos á mi disposicion.

Sevilla 2 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, Enrique de Leguina. 142

SECCION DE FOMENTO

Agricultura.

De los Ayuntamientos á quienes por conducto de este Gobierno civil se remitió el interrogatorio referente á la produccion vinícola en sus respectivos términos son muy pocos los que lo han devuelto cumplimentado apesar de las circulares insertas en los Boletines de 27 de Julio y 19 de Agosto últimos, y siendo el 15 del actual cuando este consejo provincial de agricultura y comercio, tiene que remitir á la superioridad las contestaciones de los municipios; espero de los que se citan á continuacion lo verifiquen en el mas breve plazo posible.

Sevilla 3 de Setiembre de 1884.—El Gobernador, Enrique de Leguina.

Ayuntamientos á que se refiere la circular anterior.

Aguadulce.
Alanis.
Albaida.
Alcalá de Guadaira.
Alcala del Rio.
Algaba.
Arahal.
Aznalcázar.
Badolatosa.
Bollullos.
Bormujos.
Cantillana.
Castilleja del Campo.
Castilleja de Guzman.
Constantina.
Coronil.
Dos-Hermanas.
Ecija.
Espartinas.
Estepa.
Gelves.
Gines.
Guadalcanal.
Huévar.
Lora junto á Estepa.
Marinaleda.
Mairena del Aljarafe.
Moron.
Olivares.
Osuna.
Paradas.
Pilas.
Puebla de Cazalla.
Salteras.
Sanlúcar la Mayor.
San Nicolás del Puerto.
Sevilla.
Tomares.
Villafranca.
Villanueva del Ariscal.
Villaverde.
Umbrete.
Utrera. 144

COMISION PROVINCIAL

DE SEVILLA.

En el número 48 de este Boletin oficial correspondiente al domingo 24 del mes próximo pasado, aparece el anuncio para adquirir en pública subasta los lienzos de algodon que durante el año económico de 1884 á 1885 se necesitan en los hospitales, y como quiera que al número 8 (lienzos para entremetidas) se le fija el precio de 20 céntimos el metro en vez de 75 céntimos de pesetas que es el verdadero tipo, se hace presente asi por medio de este anuncio, para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Sevilla 3 de Setiembre de 1884.—El vice-presidente, Francisco de P. Solis — El secretario, Antonio Lopez Asme. 73

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

EDICTO.

Don José María de Luna, gefe de la administracion de propiedades é impuestos de esta provincia.

Hago saber: que á virtud de espediente formado al efecto, el domingo 14 del actual de doce á una de su tarde, se celebrará en mi despacho con asistencia del señor oficial primero de esta dependencia, el del negociado de administracion de la misma y notario de Hacienda, la subasta para el disfrute de los derechos que antes percibia el suprimido monasterio de San Isidro del Campo, en la villa de Santiponce, hoy el Estado, por toda clase de puestos en la féria que se verificará los dias 1, 2 y 3 de Octubre venidero en dicha villa, bajo las condiciones siguientes:

Primera.

La subasta se verificará en esta ciudad en el dia anteriormente designado y de doce á una de su tarde en el despacho del señor gefe de la administracion de propiedades é impuestos de esta provincia.

Segunda.

Dicha subasta tendrá lugar ante el señor gefe de la espresada administracion, oficial primero y del negociado de administracion de la misma, con el correspondiente notario de Hacienda y oficial de la intervencion.

Tercera.

Es requisito indispensable para tomar parte en la subasta, depositar el 10 por 100 del tipo en la Tesorería de esta provincia, el dia anterior al de dicho acto, y la presentacion de la cédula personal.

Cuarta

No se admitirá postura menor de la cantidad de 170 pesetas, y

Quinta.

El rematante satisfará el importe en que halla consistido la subasta en el acto de hacerle saber su aprobacion, en la administracion subalterna de propiedades y derechos del Estado de esta capital.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion, se publica el presente.

Sevilla 4 de Setiembre de 1884—El administrador, José M. de Luna. 71

COMANDANCIA MILITAR

DE MARINA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y CAPITANÍA DEL PUERTO.

Don Angel Topete y Carballo, capitan de Navío de primera clase de la Armada, comandante militar de Marina de esta provincia y capitan de su Puerto.

Hago saber: Que el Excmo. é Ilmo. señor capitan general del Departamento de Cádiz, con fecha 25 del mes anterior, me dice lo siguiente:

«El Excmo. señor Ministro de Marina en 28 de Junio último me dice:

Excmo. señor: De Real órden remito á V. E. la unida relacion de individuos de marinería á quienes con fecha 14 de Noviembre de 1877, se espidió cédula de cruz de plata del mérito naval con distintivo rojo, concedida por servicios prestados en la última campaña de Joló, perteneciendo á los buques que en la misma se expresan, para que V. E. se sirva disponer que por las autoridades de Marina dependientes de su mando, se publique en los Boletines oficiales de las provincias, á fin de que llegando á conocimiento de los interesados que deben haber sido licenciados del servicio, puedan estos reclamarlos de esta superioridad por conducto de V. E.

Lo que con copia de la citada relacion se traslada á los señores comandantes de Marina de las Provincias para su noticia y cumplimiento de lo que se previene.

MINISTERIO DE MARINA

Relacion de los individuos de la clase de marinería á quienes se le concedió la cruz de plata de mérito Naval con destintivo rojo por los servicios prestados en la última campaña de Joló.

Clases.—Nombres.—Buques á que pertenecieron cuando tuvo lugar la concesion.

Cabos de mar de primera.

Bernardino Deus, Çorbeta Vad-Rás.

Josè Santa María Martin, idem Vencedora.

Manuel Fìlgueiro, id. Vad-Ras.

Sebastian Diaz Freire, Fragata Cármen.

Sebastian Coll y Riera, Goleta Constancia.

Antonio Omaz Ruyen, id.

Salvador Garcia, Corbeta Santa Lucía.

Antonio Padilla Poys, id.

José Calzado, id. id. Filomena.

Manuel Antonio Santa María, id. Vencedora.

Gabriel Govet y Sanchez, id.

Ramon Alonso Varós, Fragata Cármen.

Hilario Rodriguez, Corbeta Vad-Ras.

Cabos de mar de segunda.

Cándido Guzman, Goleta Santa Filomena.

Lázaro Carmona, Corbeta Vencedora.

José Martinez Marin, id.

Juan Bautista Balaguer, Fragata Cármen.

Miguel Sanchez, Corbeta Vencedora.

Juan Bautista Torres, id. Vad-Ras.

Juan Rumañar, Goleta Constancia.

Juan Lopez, id. Santa Filomena.

Francisco Merino Buendia, Corbeta Vad-Ras.

Francisco Ramirez Calvo, idem Santa Lucia.

Claudio Gurraza y Vidal, Goleta Constancia.

Antonio Pomarez, id. Santa Filomena.

Alejandro Fernandez Sage, Fragata Cármen.

Rafael Moll y Amor, Goleta Constancia.

Monserrat Francisco Murrey, Fragata Cármen.

Marineros de primera.

Antonio Blanco Loreo, Corbeta Santa Lucía.

Antonio Martin Montes, id.

Francisco Lopez Blanco, idem Vencedora.

Francisco Abili Abeleina, Fragata Cármen.

Francisco Gomez Moreno, Corbeta Santa Lucía.

Evaristo Blanco Casal, Fragata Cármen.

Domingo Casais Enaires, id.

José Gatell Boiran, Goleta Constancia.

Joaquin Love Begenero, Corbeta Santa Lucía.

Salvador Verget Vicente, Fragata Cármen.

Jaime Teoles Glodo, Goleta Constancia.

Hernando Ayuso, id.

Juan Blanco Lopez, Corbeta Santa Lucía.

José Rodriguez Moreno, id. Vencedora.

Juan Paton Jusur, Fragata Cármen.

Silvestre Serontes, id.

Antonio Vivas Salinas, Corbeta Vencedora.

Marineros de segunda.

Juan Buscast, Goleta Santa Filomena.

Juan Felipe Vuplor, id.

Domingo Mar, id.

Eduardo Pace Reivas, Fragata Cármen.

Francisco Valiente Gonzalez, Corbeta Vencedora.

Ramon Begerano, Goleta Santa Filomena.

Baldomero Marquez, id.

Jaime Clanalls Arjalas, Fragata Cármen.

Roque Jacinto Leginda, id.

Pedro Rogar Resuso, id.

Pedro Tomás Expósito, id.

Miguel Pinar Ferrer, id.

Victoriano Bermudez Santos, idem.

José Pomares Rodriguez, id.

Jaime Çardà, Corbeta Santa Lucía.

Manuel Paredes Tobar, id. Vencedora.

Juan Rosado, Goleta Santa Filomena.

Madrid 28 de Junio de 1884.—Antequera.—Hay una rúbrica.—Es copia.—Rafael Rodriguez de Arias. Hay una rúbrica.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de los individuos que se encuentren en esta capital.

Sevilla 2 de Setiembre de 1884.—Angel Topete. 85

UNIVERSIDAD LITARARIA

DE SEVILLA.

ANUNCIO

En la segunda quincena del presente mes, se hallará abierta en la secretaría general de esta Universidad la matrícula en las carreras de Practicantes y Matronas, para el semestre de 1.° de Octubre próximo á 30 de Marzo del año venidero.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros, de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Las Maestras, además de dicho exámen, que verificarán en una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta moral, justificando asímismo que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes, sólo se requiere en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas abonadas en el timbre de pagos al Estado; debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas al profesor de su enseñanza.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1.° de Setiembre de 1884.—El Rector, Fernando Santos de Castro. 72

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SALVADOR.

Por la presente y en virtud de providencia del señor juez interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, dictada por ante mí en causa seguida por estafas cometidas en el fielato de Eritaña, se cita á los empleados que en el mismo fueron, Manuel Gomez Gonzalez, Antonio Sanchez Sopeña, Miguel Morales y Pascual Paisano, á fin de que comparezcan en este juzgado calle delas Aguilas número seis, á contar los cargos que en dicha causa le resultan.

Y para la debida publicidad y que llegue á conocimiento de los interesados se inserta la presente, en Sevilla y Agosto 29 de 1884.—El actuario, Ldo. José Muñoz. 207

—

Por la presente y en virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, dictada por ante mí en la causa criminal seguida por hurto contra José Linarez Lobado y otros, que tuvo principio en el mes de Abril último, se hace saber que las aljajas hurtadas en esta capital en los dias de semana Santa, consistentes en relojes y cadenas que de dicha causa resultan, obran en poder del juzgado por ignorarse á quien pertenezcan y no poder entregarse; y á fin de que llegue á conocimiento del público y se presente á hacer reclamacion el que con derecho se crea en la calle Sauceda número uno, se inserta en Sevilla y Agosto 28 de 1884.—El actuario, Ldo. José Muñoz. 208

—

Por providencia del señor juez de primera instancia del distritro del Salvador de esta capital dictada por ante mí en los autos concurso voluntario de acreedores á bienes de Doña María de los Dolores Barba y Gil de Tejada, han sido nombrados Síndicos por la representacion y administracion de dicho concurso Don Manuel Laffou y Don Manuel Moreno Morillo, de esta vecindad, domiciliado respectivamente en las calles Palma doce y Doña María Coronel siete, mandándose publicar por el presente, á fin de que se les haga entrega de cuanto corresponda á la Doña María de los Dolores Barba.

Sevilla 30 de Agosto de 1884—El actuario, Emilio Bormas. 209

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA MAGDALENA.

—

Cédula de citacion.

En virtud de providencia dictada en este dia por el señor juez de instruccion del distrito de la Magdalena de esta capital, por ante mí y en causa que se sigue contra José Cánovas Martin y otros por homicidio se ha mandado citar como en efecto cito por medio de la presente cédula á Hilario Abascal, José Higuiño Benavides, José Hernandez Lopez y María Rodriguez Gonzalez, vecinos que fueron de esta ciudad, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia comparezcan en este juzgado situado en el piso principal del excelentísimo Ayuntamiento de la misma para prestar cierta declaracion en la referida causa, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para la debida publicidad extiendo la presente en Sevilla á 2 de Setiembre [illegible] 1884.—El actuario, Antonio de [illegible]ra. 210

—

Don José d[illegible]oto y Lozano, juez de primera [illegible]tancia é instruccion del distri[illegible] de la Magdalena de esta ciud[illegible]

Por la p[illegible]ente se cita, llama y emplaza, á [illegible]é Guillen Jimenez, natural de Ma[illegible]na, de esta vecindad, casado, jor[illegible]ro y como de veinte y siete á tr[illegible]a años de edad, para que en el [illegible]mino de veinte dias, que empez[illegible] á contarse desde el de la insercio[illegible] la Gaceta de Madrid, se present[illegible] este juzgado situado en los altos [illegible] la casa Ayuntamiento, á oir y r[illegible]onder á los cargos que le resultan [illegible] causa que se le sigue por les[illegible]s á su mujer, Dolores Esteves G[illegible]; apercibido de que de no pres[illegible]rse en dicho término, se proveer[illegible] que corresponda y le parará el [illegible]juicio que haya lugar.

A la ve[illegible] en nombre de S. M. el Rey (q. D. [illegible]) exhorto y requiero á todas las [illegible]ridades de la Nacion y agentes de [illegible]icía judicial á que por su parte p[illegible]tiquen diligencias en busca del J[illegible] Guillen, y hàbido lo comparez[illegible] este juzgado.

Sevilla [illegible] Setiembre de 1884.—José de S[illegible]—El actuario, Manuel Martinez [illegible]na. 211

—

Don José [illegible]oto y Lozano, juez de primera [illegible]tancia é instruccion del dist[illegible] de la Magdalena de esta ciu[illegible]

Por la [illegible]sente, se cita, llama y emplaza á [illegible]ustin Suarez Campos, de ocupac[illegible] canastillero, vecino de esta capita[illegible] ignorándose sus demás circunstan[illegible]s, y Rafael Vargas (a) Pintado, de esta misma vecindad, de estatura alta, color moreno, pintado de virelas y de oficio canastillero; par[illegible]que en el término de veinte dias que empezarán á contarse desd[illegible]l de la insercion en la Gaceta de [illegible]adrid, se presente en la cárcel d[illegible]te partido á disposicion de este [illegible]ado, á oir y contestar á los carg[illegible]ue les resultan en causa que se les [illegible]gue por hurto de dos jumentos; [illegible]percibidos de que de no presenta[illegible] en dicho término, les parará [illegible]erjuicio que haya lugar.

A la [illegible] y en nombre de S. M. el Rey (q. [illegible].) exhorto y requiero á todas la[illegible]toridades de la nacion y agentes [illegible] la policía judicial, á que por su p[illegible]e practiquen diligencias á consegur la captura de los referidos.

Sevilla [illegible] de Setiembre de 1834.—José de S[illegible]o.—El actuario, Manuel Martinez Reyna. 212

—

[illegible]dula de citacion.

En vir[illegible]d de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, dictada en el dia de [illegible]oy, se cita á Josefa Jimenez Valen[illegible]ia, de esta vecindad, viuda, de oc[illegible]pacion la de su sexo y veinte y [illegible]cho años de edad, para que dentr[illegible] del término de quince dias, cont[illegible]os desde la publicacion de la pres[illegible]te en el Boletin oficial de esta pr[illegible]vincia y en el de Huelva, comparez[illegible] en los estrados de este juzgado, s[illegible]o (altos del Ayuntamiento) para a[illegible]pliar la declaracion que tiene pres[illegible]da en sumario por lesiones contra [illegible]anuel Busto Garrido; y se le aper[illegible]ba que de no comparecer le parará [illegible] perjuicio que haya lugar.

Sevilla 29 de Agos e 1884.—El actuario, Ildefonso V ivia. 213

JUZGA O DE PRIME INSTANCIA DE SAN RO

=

Copia de e

Don José Alvarez Oss juez municipal é interino d nstruccion del distrito de San nan en esta ciudad y su partido

Por el presente rmino de diez dias, se cita á A nio García Caño, de esta vecinda que habitò calle Escoberos once, que en la tarde del cuatro del al recibió curacion en el Hosp central de una herida mordedu el piè izquierdo, ocurrida en calle de la Amargura: para que tro de dicho término contado e su insercion en el Boletin al de esta provincia, se presente este juzgado calle Compàs de aguna número diez y seis á pr r declaracion en causa incoad tal delito; pues de no verificarlo parará el perjuicio que haya lu

Asimismo requie todas las autoridades civiles itares en esta provincia, pract n diligencias en busca y prese on en este juzgado del referido, en hacerlo así administrarán ticia á la cual me obligo en cas álogos.

Dado en Sevilla á e Agosto de 1884.—José Alvare sorio.—El secretario, Ricardo Ru 215

=

Copia de ed

Don José Alvarez Osso juez municipal è interino d nstruccion del distrito de San R nan en esta ciudad y su partido

Por el presente, cit à Joaquin García Vega, para que comparezca en este mi juzgado calle ompás de la Laguna número diez seis, dentro del término de diez as, contados desde el siguient al en que aparezca inserto en el B n oficial de esta provincia, á la tica de diligencias judiciales enada en causa incoada con moti á la herida que sufre el García V a, de esta vecindad Sol sesenta y t y cuya ofensa tuvo lugar el di ete del actual en la calle de la za; y de no verificar su presenta le parará el perjuicio que haya ar.

Asimismo requiero das las autoridades civiles y tares de esta provincia, practiqu n diligencias á la busca y prese tacion del referido, pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cu l me obligo en casos procedentes.

Dado en Sevilla á veinte de Agosto de mil ochocie ochenta y cuatro.—José Alvarez Ossorio.—El secretario, Ricardo Ru bio. 216

——

Cédula de citaci n.

En virtud de provide ia del señor juez de instruccion el distrito de San Roman de esta ci dad dictada en cumplimiento á den de la Superioridad, se citan á Francisco Gutierrez Córdoba, Ma uel Paba Franco y José Mesa Pe , vecinos de la Puebla junto á Cor para que el dia diez y siete del act á las once en punto de su maña , comparezcan ante la Excma. A diencia del territorio situada en la aza de la Constitucion número pr ero, para la celebracion del juicio oral acordado en causa contra Eduardo Osuna de la Fuente, por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su debida publicidad se inserta la presente en el Boletin oficial de esta provincia.

Sevilla 1.º de Setiembre de 1884.—El actuario, José María Lastrucci 217

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMONA

—

Don Francisco de Rueda Campesino, juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, á Dolores Santos García, hija de Juan Antonio y Josefa, natural de Sevilla, casada, costurera, de treinta y nueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se persone en los estrados de este juzgado á oir la notificacion de la sentencia ejecutoria recaida en la causa que se le siguió en este juzgado por expedicion de moneda falsa, y cumplir la pena que le ha sido impuesta, apercibida que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Carmona á dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco de Rueda.—El actuario, Ldo. Antonio Gonzalez y Gonzalez. 218

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALGECIRAS

—

Don Ricardo Lopez de Vinuesa, juez de instruccion de Algeciras.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á José Guerrero Roman, vecino de Utrera, y José Salguero Fricuel, que lo es de Córdoba, cuyas demas circuntancias se ignoran por hallarse ausente; para que en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado á prestar sus declaraciones en causa criminal que instruyo por hurto de una mula.

Y ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y presentacion de dichos individuos, apercibidos éstos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras á primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Ricardo Lopez de Vinuesa.—Manuel Perez. 220

Ayuntamientos.

AYUNTAMIENTO DE LA RODA.

—

Don Juan Ballero Gallardo, alcalde de esta villa.

Hago saber: que el dia 10 del actual de doce á una, se celebrará primera y única subasta para el arriendo del arbitrio sobre puestos y vendedores en la via pública, por lo que resta de año económico, bajo las condiciones del pliego que obra en la secretaría del ayuntamiento.

La Roda 3 de Setiembre de 1884.—Juan Ballero. 325

AYUNTAMIENTO DE PEDRERA.

—

Don Manuel Cornejo Ortega, alcalde presidente de este ayuntamiento de Pedrera

Hago saber: que la secretaría de este ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, y con el objeto de proveerla, se anuncia para que en el término de veinte dias presenten solicitudes los que les interese.

Y para la debida publicidad se fija el presente en Pedrera á 2 de Setiembre de 1884.—Manuel Cornejo. 324

AYUNTAMIENTO DE PILAS.

Presupuesto de 1884 á 1885.

Resùmen por capítulos de los Gastos é ingresos de este Ayuntamiento, segun el presupuesto del mismo, aprobado para el citado año económico.

——

GASTOS.

Capítulo primero.

Gastos del Ayuntamiento, 8.544 pesetas 50 céntimos.

Capitulo 2.º

Policía de seguridad, 456'25 pesetas.

Capítulo 3.º

Policía urbana rural, 150 pesetas.

Capítulo 4.º

Instruccion pública primaria, 4.960 pesetas.

Capítulo 5.º

Beneficencia municipal, 575 pesetas.

Capítulo 6.º

Obras públicas, 950 pesetas.

Capitulo 7.º

Correcciones públicas, 1.400 pesetas.

Capitulo 9.º

Cargas de justicia y de crédito legal, 21.438'85 pesetas.

Capítulo 11.

Imprevistos, 1.000 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas por adicion.

Liquidacion de presupuestos anteriores, 1.010'20 pesetas.

Total gastos del presupuesto, 40.484'80 pesetas.

——

INGRESOS

Capitulo 1.º

Propios y comunes, 1.075 pesetas.

Capítulo 3.º

Impuestos establecidos, 2.000 pesetas.

Capítulo 9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.

Diez y ocho por ciento sobre la contribucion territorial, 6.852'3 pesetas.

Diez y ocho por ciento sobre la Industrial, 602'91.

Consumos tarifados, 25'806 pesetas.

Cincuenta por ciento sobre cédulas personales, 200 pesetas.

Total Ingresos del presupuesto, 36 536'44 pesetas.

——

RESUMEN.

Importan los gastos, 40 484,80 pesetas.

Idem los ingresos, 36 536'44 pesetas.

Déficit á cubrir con recargo extraordinario, 3.948'36 pesetas.

Pilas 30 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Pedro Sanchez Salado.—El Secretario, Juan Cascajo. 315

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS.

—

EDICTO.

Don Francisco Medina Rambau, Alcalde constitucional de esta villa de Burguillos.

Hago saber: Que en sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia en el dia de ayer, y con las formalidades que el artículo 68 de la vigente ley municipal prescribe, se ha verificado el sorteo de vocales asociados que en union del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de esta villa durante el ejercicio económico de 1884-85. Y el cual dió el siguiente resultado.

1.ª seccion.

Don Manuel Rey Fernandez.
» Antonio Galea Cerero.

2.ª seccion.

» Francisco Linares Cambra.
» Plácido Galvan Martinez.

3.ª seccion.

» Enrique Ternero Benjumea.
» Ramon Ramos de la Llave.

Y en cumplimiento á lo que la citada ley municipal establece, se hace público por medio del presente y otros de su tenor.

Burguillos á 1.º de Setiembre de 1884.—Francisco Medina.—P. A. del Ayuntamiento, Miguel Benjumea, secretario. 322

Anuncios no Oficiales.

SEVILLA.—1884.
Imprenta de La Andalucia
Monsalves, 4.

Reg. f.º 92 vto

Gobierno Civil
DE LA
PROVINCIA DE CÁDIZ

SECCION 6.ª

BOLETIN OFICIAL

Sevilla 23 de Set.e de 1884.
A sus antecedentes
Santos de Castro

En el Boletin Oficial de esta provincia núm. 218 correspondiente al dia 20 del actual aparece inserto el anuncio declarando abierta la matrícula de Practicantes y Matronas p.ª el semestre de Oct.e á Nov.e 85. que me remitió V. S. con su oficio fecha 1.º del corriente.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, acompañandole un ejemplar.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Cádiz 22 de Setiembre de 1884

S. D.

Luis Justiniani

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.



Año de 1884. Sábado 20 de Setiembre. Núm. 218.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—*En esta capital, llevado á domicilio, 5 pesetas.—Fuera de ella, 16 pesetas trimestre.—Las suscriciones mensuales se contarán desde el dia 1.° y las trimestrales en 1.° de Enero, Abril, Julio y Octubre. No se servirá ninguna suscricion cuyo pago no sea anticipado.—Administracion, Sacramento 48.*

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Los avisos y edictos de todas las autoridades se insertarán gratis, exceptuando los que sean á instancia de parte ó anunciando subasta, por los cuales se cobrará 50 cents. de peseta por línea de insercion, dando siempre un ejemplar, como justificante.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion 2.ª—Negociado Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«Provincia de Alicante.

El individuo atacado del cólera anteayer en Alicante, ha fallecido en la mañana de ayerr.

En Elche hubo ayer 5 invasiones del cólera y 4 defunciones.

En Novelda 2 invasiones y 6 defunciones.

En Monforte 5 invasiones y 3 defunciones.

En Villafranqueza una invasion.

En San Vicente, partido de Torregrosa, una invasion, en persona procedente de Villafranqueza.

Provincia de Lérida:

En Pollarosas hubo ayer una defuncion.

En Balaguer, Artesa de Segres y Anglesola, sin novedad.

Provincia de Tarragona:

En Benifallet, desde las cinco de la tarde hasta las ocho de la tarde de mañana, no hubo invasion ni defuncion alguna.

En Cherta no habia novedad ayer.

De Mora de Ebro y Ribaroja, no hay noticias.

En Tarragona no hay novedad.

Noticias de Francia:

En Marsella 7 defunciones y 3 en pueblos cercanos.

Noticias de Italia:

Desde la media noche del 16 á la del 17, ocurrieron en Nápoles 507 invasiones seguidas de 183 defunciones, y 37 en las cercanías.

En las provincias de Genova y Bologna, 15 defunciones.

Cádiz 19 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
Fernando de Gabriel.

2081

COMISION PROVINCIAL.

Sres.: Gobernador civil, Delgado de Mendoza, La Orden, Conil, Silonis y García Lomas.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en la segunda sesion extraordinaria del dia 23 de Julio de 1884.

Se acordó:

1.° Informar al Sr. Gobernador en el expediente sobre construccion de un Cementerio en Puerto Real.

2.° Acceder á las solicitudes en que varios interesados solicitan prohijar expósitos, votando en contra de la concedida á D. José Antonio Aguilera, los Sres. La Orden y García Lomas.

3.° Abonar del capítulo de imprevistos del presupuesto, 140 pesetas por gastos de baños de los albergados en la Casa de Dementes.

4.° Conceder varios ingresos, ordenar varias bajas y otorgar licencia para contraer matrimonio á algunos acogidos en los establecimientos benéficos.

5.° Proponer que en el próximo presupuesto adicional se aumente hasta 500 pesetas la retribucion de casa para el Maestro de la Escuela de niños en el Hospicio de Jerez.

6.° Estarse á lo acordado en casos análogos respecto de la deuda, cuyo pago reclaman doña Felisa de la Vega y D. Guillermo Moya.

7.° Desestimar la solicitud del Arquitecto provincial en que pide que se deje sin efecto una providencia del Juzgado municipal del distrito de Santa Cruz.

8.° Desestimar igualmente las solicitudes en que D. José Riviere y D. Juan José Navarro, piden respectivamente las plazas de Profesor de gimnasia del Hospicio y portero de la Casa de Dementes.

9.° Reclamar antecedentes respecto de la peticion en que el albergado en el Hospicio, Manuel Gutierrez, reclama el pago de diferentes gratificaciones que dice se le adeudan.

Cádiz 26 de Julio de 1884.—El Secretario, Antonino Peira.—V.° B.°—El Vicepresidente, Mariano Delgado de Mendoza y Simó. 2319

Sres.: Delgado de Mendoza, La Orden, Silonis, Conill y García Lomas.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del dia 26 del actual.

1.° Informar al Sr. Gobernador en los expedientes sobre establecimiento de arbitrios extraordinarios en Villamartin, y venta de tres bueyes de la propiedad del Municipio del Puerto de Santa María.

2.° Dispensar del pago de estancias en la Casa de Dementes á dos albergados pobres.

3.° Aprobar el presupuesto carcelario del partido de Grazalema.

4.° Ordenar á los Directores de los Establecimientos de beneficencia provincial que formen un inventario de los bienes y efectos que á éstos pertenecen.

5.° Encargar á los Diputados Sres. Conde de Montegil y La Orden, el adorno interior de la caseta en la Velada.

6.° Desestimar la instancia en que D.ª Dolores del Pozo pide una subvencion.

7.° Oir al Visitador y al Arquitecto provincial respecto de las obras que se proponen en el Hospital civil.

8.° Admitir á D. Tomás Rial la dimision de portero de las oficinas de dicho Hospital y nombrar en su lugar á D. Enrique Aguirre.

9.° Encargar al Sr. La Orden el proyecto de informe sobre admision de una demanda contencioso-administrativa, presentada por el Ayuntamiento de Villaluenga.

10. Aprobar varias cuentas de bagajes de los Ayuntamientos de Alcalá de los Gazules, Tarifa, Algeciras, Medina, Ubrique, Vejer y La Línea.

11. Consultar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la precedencia que debe guardarse á la Diputacion en los actos oficiales de córte, etc.

Cádiz 29 de Julio de 1884.—El Secretario, Antonino Peira.—V.° B.°—El Vicepresidente, Mariano Delgado de Mendoza y Simò. 2320

Sres.: Delgado de Mendoza, La Orden, Silonis, Conill y García Lomas.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en la sesion del dia 28 del actual.

1.° Acceder á varias prohijaciones de expósitos; conceder algunos ingresos en los Establecimientos de beneficencia, y declarar en los mismos varias bajas.

2.° Denegar la instancia en que María Teresa Monedero, reclama una niña expósita.

3.° Desestimar la en que D. Francisco de P. Moreno pide que le sea devuelta la fianza que tiene prestada como Director que fué de la Hijuela de Expósitos de Algeciras.

4.° Otorgar al Ayuntamiento de La Línea 1.000 pesetas para ayudarle á atender al alivio de la clase jornalera.

5.° Aprobar la cuenta de 105 pesetas, referente á los gastos originados por el Sr. Visitador de la Casa Cuna, con motivo de la instruccion del expediente en Sanlúcar, referente á la prohijacion de la expósita María de las Mercedes.

Cádiz 31 Julio de 1884.—El Vicepresidente, Mariano Delgado de Mendoza y Simó.—El Secretario, Antonino Peira. 2321

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Constitucional de Grazalema.

Edicto.

La Junta Municipal de mi presidencia, al fijar definitivamente el presupuesto ordinario para el actual ejercicio económico de 1884-85, ha acordado cubrir el déficit que en el mismo resulta con el recargo y sobre las especies siguientes:

Carnes vacunas, lanares y cabrías, en fresco, 210 milésimas de pesetas.—Idem de cerda, en id., 270.—Idem de id. salada, 390.—Aceites de todas clases, 270.—Aguardiente, alcohol y licores, 18'700.—Vinos de todas clases, 50 céntimos.—Vinagre y cerveza, 75.—Arroz, garbanzos y sus harinas, 33 céntimos 60 milésimas.—Centeno, cebada, maiz, etc., 900 milésimas.—Los demás granos y legumbres, 600. —Pescados, escabeches y conservas, 6 milésimas.—Jabon, 21.—Carbon vejetal, 6 milésimas.—Trigo y sus harinas, 30 céntimos.

Lo que se hace saber al público á los efectos marcados en la regla 3.ª de la Real órden circular de 3 de Agosto de 1878.

Grazalema 29 de Agosto de 1884.—José Ruiz.—El Secretario del Ayuntamiento, José A. Beranger. 2674

JUZGADOS.

PUERTO DE SANTA MARIA.

En el Juzgado de primera instancia de este partido y por mi presencia, se siguen autos juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del procurador D. Ramon Varela en representacion del presbítero D. José M.ª Perez y Gonzalez, contra D. José Martinez Gutierrez ó sus sucesores y causa-habientes en la propiedad de las casas situadas en esta ciudad, calle de Durango, números 12 y 14, sobre cobro de diez mil doscientos ochenta y tres reales, setenta y cinco céntimos que adeudan por réditos de un censo de novecientos reales impuesto sobre dichas fincas, de cuya demanda con fecha 28 de Agosto último se confirió traslado al D. José Martinez y expresados sucesores y causa-habientes de ignorado paradero y se les emplazó por medio de edictos por quince dias; y habiendo pasado dicho término, por el actor se ha acusado la rebeldía solicitando se llamen á los referidos por la mitad del termino antes fijado, y habiéndose accedido á ello se emplaza de nuevo à los mencionados por medio de esta cédula, para que en el plazo de ocho dias que empezarán á contarse desde la fijacion de la presente en el repetido Boletin, comparezcan á contestarla; apercibidos que si no lo hacen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su publicacion con arreglo al artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, firmo el presente en el Puerto de Santa María á 19 de Setiembre de 1884.—Estéban Paullada y Moreno. 2685

CADIZ.

Don Eusebio Fernandez de Velasco, Juez de instruccion del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Leandro Parra Candon, natural de Medina Sidonia, hijo de Francisco y de Dolores, de diez y nueve años de edad, soltero y escribiente, para que dentro de diez dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en dicho Juzgado á oir la notificacion de la sentencia recaida en la causa que se le siguió por el delito de estafa y cumpla la pena que por ella se le impone, apercibido de que si no lo verifica, las providencias que se dicten le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades, tanto civil como militares á individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remision á la Cárcel de este partido, á mi disposicion, del expresado Parra.

Dado en Cádiz á 6 de Setiembre de 1884.—Eusebio F. Velasco.—Francisco Camacho y Torices. 2622

Don Eusebio Fernandez Velasco, Juez de instruccion del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza á Cristobalina Gonzalez y Tomás Paspati, de esta vecindad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho dias, contados de su insercion en el Boletin oficial, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion por lo conducente en causa criminal que se sigue por hurto contra Lorenza Carmona.

Cádiz 20 de Agosto de 1884.—Eusebio Fernandez Velasco.—Manuel Ruiz. 2501

Don Trinidad García Baquero, Coronel Jefe principal de la zona militar de Cádiz.

Circular.

Debiendo tener lugar en todo el mes de Octubre próximo la revista anual que determina el art. 154 del Reglamento de 22 de Enero de 1883, y prevenciones que establece la circular núm. 171 de la Direccion general de Infantería fecha 1.º de Setiembre del citado año, cuyo artículo comprende á los soldados y clases de la segunda reserva con licencia ilimitada, ya del Batallon Reserva de esta capital ó agregados al mismo en los pueblos de Cádiz, San Fernando, Chiclana, Conil, Vejer, Puerto Real, Rota y Puerto de Santa María que componen esta zona, así como los de la primera reserva comprendidos en el 144 de dicho Reglamento, que son los sargentos, cabos, cornetas y soldados de cuerpos activos tambien con licencia ilimitada en la expresada demarcacion, agregados al de Depósito, y los del 164 reclutas que determinan los casos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del 158, ó sean los reclutas disponibles, los redimidos y sustituidos, los exentos temporalmente del servicio activo, los comprendidos en el art. 87 de la Ley de reemplazos, y los cortos de talla, así como los agregados de otros batallones con licencia dentro de la zona, los que en todo el citado mes deberán presentarse para pasarla los de esta capital ante los señores primeros Jefes de los Batallones de Reserva y Depósito en el Cuartel de Candelaria, de once á cuatro del dia, haciéndolo con sus prendas de vestuario y pases, y los restantes ante los comandantes de los puestos ó líneas de la Guardia civil de sus respectivas demarcaciones, tambien con las prendas de vestuario los procedentes de cuerpos y todos con el pase ó licencia para que se les consigne la nota de revistado; en el bien entendido que el que deje de cumplir con este deber será considerado y perseguido como desertor con arreglo al artículo 230 del Reglamento de 1878.

Cádiz 15 de Setiembre de 1884.—Trinidad García Baquero. 2676

Don Félix de Flores Fernandez, piloto particular al servicio de la Armada y Ayudante Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Andrés Holgado Flores, hijo de Andrés é Isabel, de cincuenta y seis años, casado, marinero, natural y vecino de Estepona, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, se presente en la Fiscalía de esta dicha Comandancia para llevar á cumplido efecto acordada de Su Alteza el Consejo Supremo de Guerra y Marina; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 15 de Setiembre de 1884.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 2677

ANUNCIOS.

SECRETARIA
DE LA CAPITANIA GENERAL DE MARINA
DEL DEPARTAMENTO DE CADIZ.

Anuncio.

Publicados en la Gaceta de Madrid número 256 de 12 del actual y en los Boletines de las provincias de Cádiz y de Málaga, números 212 y 221 de 12 y 17 del mismo, el anuncio y momodelo de proposicion para contratar un motor de gas con destino al Hospital militar de San Cárlos, se hace saber á cuantos deseen tomar parte en la licitacion, que el remate tendrá lugar en esta capital y Comandancia de Marina de Málaga en la forma anunciada, el dia 17 del próximo mes de Octubre, dando comienzo á las doce de su mañana.

San Fernando 18 de Setiembre de 1884.—Camilo Carlier. 2679

BANCO DE ESPAÑA.-SUCURSAL DE CADIZ.

Contribuciones.

Publicada en el Boletin oficial de 9 de Agosto último, la circular de la Delegacion de Hacienda autorizando al Banco de España para proceder al cobro de contribuciones correspondientes al primer trimestre del actual año económico de 1884-85, se hace saber por el presente edicto, que la cobranza de las mismas se verificará en los pueblos, dias, horas y por los Recaudadores que á continuacion se expresan:

Algar, del 20 al 22 de Setiembre actual, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, por el cobrador D. Antonio Luis Baena.

Espera, del 24 al 27 del actual, las mismas horas y por el mismo cobrador.

En dichos pueblos se cobrará tambien el primer trimestre del Impuesto equivalente á los de sal del actual ejercicio y en el de Espera el primer trimestre de moratoria vencida de 1882-83.

En el de Vejer se cobrará además de las contribuciones anunciadas en el Boletin oficial número 211, el primer trimestre del Impuesto equivalente á los de sal del actual ejercicio.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se previene no dejen de recojer y conservar los recibos que satisfagan como único medio de acreditar su solven-

cia por dichos conceptos; advirtiéndoles que los recibos son impresos y talonarios, y que toda enmienda para ser válida ha de estar salvada en los mismos con la firma del Recaudador y sello de la Administracion.

Cádiz 17 de Setiembre de 1884.—El Jefe de contribuciones, Federico Carsi. 2678

ACADEMIA DE BELLAS ARTES
de primera clase
DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

Secretaria General

Desde el dia 15 del corriente mes de Setiembre, de tres á cinco de la tarde, excepto los dias festivos, se hallará abierta en esta Secretaría la matrícula para el curso de 1884 á 1885, de las asignaturas que se explican en la Escuela Especial de Bellas Artes, dependiente de esta Academia, y son las siguientes:

Estudios elementales.

Aritmética y Geometría de dibujantes.
Dibujo de figura.
Dibujo lineal y de adorno.
Dibujo de paisaje.
Modelado y vaciado.

Estudios superiores.

Dibujo del antiguo y ropaje.
Dibujo del natural.
Anatomía pictórica.
Perspectiva.
Colorido y composicion.
Pintura de paisaje.

Seccion de Señoritas.

Dibujo elemental de figura.
Dibujo de paisaje, flores y adornos de aplicacion á las labores del bello sexo.
Dibujo del antiguo y ropaje.
Pintura elemental.

A los aspirantes de nuevo ingreso en la clase de Dibujo Lineal, se les exigirán los conocimientos de Aritmética y Geometría, que podrán demostrar ya sea por haberlos cursado y probado en esta Escuela, ó bien por certificado que exhiban de haberlo efectuado en otro Establecimiento oficial, y en último extremo sometiéndose á un exámen de dichas asignaturas, que deberá tener lugar ante el Tribunal que ha actuado en esta Escuela en el curso anterior.

No se admitirá á matrícula en las clases de Dibujo del natural Colorido y Composicion, á los alumnos de nuevo ingreso, sin haber cursado y probado prèviamente las asignaturas de Perspectiva y Anatomía pictórica.

En atencion á que es limitado el número de alumnos admisibles en las enseñanzas gráficas y plásticas, la inscripcion se hará del modo siguiente:

En los dias 15 á 24 ambos inclusive, se matriculará sólo á los que hayan sido alumnos, aprobados en los exàmenes del curso anterior, en la inteligencia que perderán el derecho á sus respectivos sitios los que no se hayan presentado dentro del referido plazo, quedando á disposicion de los alumnos de nuevo ingreso, cuya matrícula empezará el dia 25 hasta su terminacion.

Cádiz 1.° de Setiembre de 1884.—El Académico secretario general, Francisco F. Fontecha.—V.°B.°—El Presidente, Vicente Rubio y Diaz. 2537

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Anuncio.

En la segunda quincena del presente mes se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula en las carreras de Practicantes y Matronas para el semestre de 1.° de Octubre próximo á 30 de Marzo del año venidero.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros, de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Las Matronas à demás de dicho exámen que verificarán en una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta moral, justificando asimismo que son casadas ó viudas; las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes solo se requiere en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte de dentista, segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas abonadas en el timbre de pagos al Estado, debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas al Profesor de su enseñanza.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1.° de Setiembre de 1884.—El Rector, Fernando Santos de Castro. 255 1

ESCUELA
DE
AGRICULTURA TEORICO-PRACTICA
EN ARANJUEZ.

Continuacion.

PROGRAMA DE ESTADÍSTICA.
POR CARRERAS Y GONZALEZ.

Primera. Definicion de la estadística.—Su objeto, límites y division.—Demografía.—Relaciones de la Estadística con la Historia, la Geografía, la Aritmética política y la economía.—Su grado de certeza y errores.—Su utilidad y sus aplicaciones.

Segunda. Relacion de causa y efecto.—Negacion de la casualidad.—Ideas de ley y de causa.—La observacion aplicada al conocimiento de las leyes que rigen los hechos sociales.—Cálculo de las probabilidades.—Ley de los grandes números.—Su conciliacion con el libre arbitrio.—La observacion aplicada al conocimiento de las causas de los hechos sociales.—Resúmen de los principios fundamentales.

Tercera. Necesidad de clasificar los hechos sociales.—Sistema de Mr. Dufan; Poblacion, Territorio, Estado.—Sistema de Mr. Moreau de Jonés: Territorio, Poblacion, Agricultura, Industria, Comercio interior, Comercio exterior.—Navegacion, Colonias, Administracion pública, Hacienda, Fuerzas militares, Justicia, Instruccion pública.

Cuarta. Sistema de clasificacion de los hechos sociales de Vaneschi: Territorio y poblacion en número; Poblacion en las variaciones del número; Estado económico; Estado intelectual; Estado moral; Estado político; Juicio crítico.

Quinta. Operaciones estadísticas.—Su objeto.—Análisis y síntesis.—Importancia de la investigacion y obstáculos que se le ofrecen.—Métodos de investigacion induccion y exposicion.—Datos estadísticos.—reglas de investigacion.—Clasificacion de los datos estadísticos.—Condiciones que deben reunir para merecer completa confianza.

Sexta. Censo de poblacion.—Circunstancias con arreglo à las cuales debe ser clasificada la poblacion en un censo completo.—Clasificacion de los datos.—Obstáculos que se ofrecen á la formacion de los censos.—Movimiento de la poblacion.—Hechos que deben estudiarse en el catastro del territorio.—Datos que debe contener.—Bases para la uniformidad de los catastros.

Sétima. Estadística industrial.—Clasificacion de las industrias de productos materiales que debe examinar la Estadística.—Estadística del Gobierno.—Materias sobre que deben recaer las investigaciones administrativas.—Datos que deben obtenerse.

Octava. Aproximacion de los datos elementales análogos.—Determinacion de las cantidades constantes.—Cálculo de los términos medios.—Condiciones para su aplicacion y valor de sus resultados.—Tablas de mortalidad.—Investigacion de las causas.—Relaciones proporcionales.

Novena. Cuadros estadísticos.—Método de exposicion.—Método descriptivo y razonado.—Naturaleza y objeto de cada uno de estos sistemas.—Reglas comunes á toda exposicion estadística.—Método lexicogràfico.—Circunscripciones territoriales.—Método gráfico.

Diez. La Estadística como servicio público.—Organizacion de las estadísticas oficiales.—Sistemas que se han propuesto.—Cuàl es el màs conveniente.—Informaciones parlamentarias.—Sociedades libres de Estadística.

PROGRAMA DE GEOGRAFIA.
POR VERDEJO.

Primera. Geografía general y sus divisiones.—Cuerpos celestes en general: estrellas fijas.

Partes constituyentes del globo terráqueo.
Vínculos sociales.—Religiones.
Descripcion general de la Europa.

Segunda. Planetas; satélites; cometas.
Opiniones sobre la formacion del globo.
Lenguas y su derivacion.
Descripcion general del Asia.

Tercera. Fases de la Luna.
Atmósfera en general.
Sociedades civiles; naciones.
Descripcion general del Africa.

Cuarta. Determinacion de los cuartos de la luna; áureo-número y epacta de un año cualquiera, edad de la luna en un dia dado, y del novilunio en un mes cualquiera.
Propiedades del aire.
Clases del Estado.
Descripcion general de la América del Norte.

Quinta. Eclipses.
Pesantez del aire y uso del barómetro.
Formas de gobierno.
Descripcion general de la América del Sur.

Sexta. Variedad de estaciones.
Vapores y meteoros acuosos.
Descripcion general de la Oceania.

Sétima. Sucesion de dias y noches.

Meteoros luminosos.

Descripcion general de España, Portugal y Andorra.

Octava. Esfera armilar; puntos, líneas y círculos.

Meteoros ígneos.

Descripcion general y particular de las provincias de la Coruña, Lugo, Pontevedra, Orense y Oviedo.

Descripcion general de Francia.

Novena. Longitudes y latitudes; su determinacion y reduccion.

Meteoros aéreos.

Descripcion general y particular de las provincias de Burgos, Santander, Logroño, Soria, Segovia y Avila.

Descripcion general de Suiza é Italia.

Diez. Cartas geográficas; cuadrículas; situacion de pueblos.

De las aguas en general.

Descripcion general y particular de las provincias de Leon, Zamora, Salamanca, Valladolid y Palencia.

Descripcion general de Austria-Hungría.

Once. Problemas sobre las cartas.

Del Océano en particular.

Descripcion general y particular de las provincias de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava.

Descripcion de Grecia y Turquía europea.

Doce. Zonas y climas astronómicos.

Tierra; séres orgánicos é inorgánicos.

Descripcion general y particular de las provincias de Teruel, Zaragoza, Huesca, Lérida, Gerona, Barcelona y Tarragona.

Descripcion general de la Rumania, Servia, Montenegro, y Bulgaria.

Trece. Posiciones diferentes de los habitantes de la tierra segun el ecuador y su horizonte racional.

Aspecto exterior de la tierra.

Descripcion general y particular de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo y Ciudad-Real.

Descripcion general del imperio Aleman.

Catorce. Denominaciones de los habitantes de la tierra: Antecos, Periecos, Antípodas, Ascios, Anfiscios, etc.

Aspecto interior de la tierra.

Descripcion general y particular de las provincias de Castellon, Valencia, Alicante, Múrcia y Albacete.

Descripcion general de Bélgica, Holanda y Dinamarca.

(Se continuará.)

Distrito militar de Andalucía.— Factoría de utensilios de Algeciras.—2.ª decena del mes de Agosto de 1884.—*Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por esta Factoría durante la expresada decena.*

	Precio. — Pesetas.	
Dia 16.—D. Miguel Monteverde, vecino de Algeciras, 23 litros de aceite de oliva, á.	1	04
Dia 16.—D. Ramon Jimenez, vecino de id., 160 kilógramos de carbon vejetal á.	0	09

Algeciras 16 de Agosto 1884.—El Administrador, Paulino Anguiano.—V.° B.°—El Comisario de guerra Inspector, Francisco de la Rosa.

2381

Distrito militar de Andalucía.—Factoría de subsistencias de Algeciras.— 2.ª decena de Agosto de 1884.—*Nota de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas durante la expresada decena.*

	Precio. — Pesetas.	
Dia 16.-D. Manuel Navarrete, vecino de Algeciras, 23'70 hectólitros de cebada, á.	12	22
Dia 16.—D. José Benitez, vecino de id., 25'77 quintales métricos de paja de pienso, á.	4	12
Dia 16.—D. José Fernandez, vecino de id., 12 quintales métricos de leña, á.	3	70

Algeciras 16 Agosto de 1884.—El Administrador, Paulino Anguiano.—V.° B.°—El Comisario de guerra Inspector, Francisco de la Rosa.

2380

PARTE NO OFICIAL.

CADIZ: 1884.—TIP. DEL BOLETIN OFICIAL.

Reg.^o f.^o 38.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
Provincia de Badajoz.
SECRETARÍA.
Seccion 4.ª
NEGOCIADO PRENSA.
Núm. 811

Sevilla 12 de Set.^e del 1884.
A sus antecedentes
Santos de Castro

Ilmo. Sr.

Remito á V. I. un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al dia 9 del mes actual en el cual ha tenido lugar la insercion del anuncio que para este objeto se sirvió remitir en comunicacion de 1.º del mismo

relativo á declarar abierta la matrícula de Practicantes y Matronas para el semestre de 1.º de Octubre próximo al 30 de Marzo de 1885.

Dios guarde á V. I. muchos años.
Badajoz 10 de Setbre. de 1884

Ilmo. Señor, Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

NUMERO 180. MARTES 9 DE SETIEMBRE DE 1884. CENTIMOS DE PESETA.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BADAJ Z.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 3 de Abril de 1836).

SE SUSCRIBE
EN LA IMPRENTA Y ADMINISTRACION DE ESTE PERIÓDICO
LA MINERVA EXTREMEÑA
remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo al editor del Boletin.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio pago, al precio de venta.

Este periódic ublica todos los dias excepto los Jueves y Domingos.

Los suscrito sta ciudad pagarán **dos pesetas y cincuenta mos de peseta** al mes, llevado á domicilio, y **tre etas** los de fuera, franco de porte

Los avisos p ares que se quieran insertar en el BOLETIN OFICIAL, licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cua permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anti amente **veinticinco céntimos de peseta** por lín

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

UNIVERSIDAD
LITERARIA DE SEVILLA.

Anuncio.

En la segunda quincena del presente mes se hallará abierta en la Secretaría general de la Universidad la matrícula en las carreras de Practicantes y Matronas para el semestre de 1.° de Octubre próximo á 30 de Marzo del año venidero.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Las Matronas, además de dicho exámen que verificarán en una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta moral, justificando asimismo que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes solo se requiere, en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas abonadas en el timbre de pagos al Estado; debiendo satisfacer mensualmente los alumnos, cinco pesetas al profesor de su enseñanza.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1.° Setiembre 1884.—El Rector, Fernando Santos de Castro.

2079

Ayuntamientos.

De Villafranca.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad en todo el mes de Julio próximo pasado que se saca del libro de actas de sesiones celebradas en el corriente año, para su insercion en el «Boletin Oficial» de la provincia, conforme préviene el art. 109 de la vigente ley municipal.

Sesion ordinaria del 5 de Julio.

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de Concejales.

Extraordinaria del 5.

Prévia convocatoria por medio de cédulas repartidas con la debida antelacion, asistieron los señores Concejales Mifsut, G. de Mesa, Carrillo, Balsera, Cabo, Monsalve, Casillas, García, Diaz y Nuñez, y abierta á las nueve y media de la noche bajo la presidencia del señor Alcalde D. Pio Jurado y Bravo, se dió lectura por el Secretario del acta de la ordinaria del 28 del pasado, siendo aprobada.

En virtud de órden del Sr. Gobernador, se dictó resolucion en el escrito de D. José Ocano Cansado, de 21 de Marzo último, sobre ensanche de poblacion con la proyectada calle de Mendizabal, acordando declarar infundada su reclamacion puesto que el Ayuntamiento no ha faltado á ninguno de los compromisos contraidos en el asunto por su antecesor, y persiste en el propósito laudable de realizar insinuado proyecto de ensanche.

Terminado este único asunto de convocatoria se levantó á las once y media de la noche.

Ordinaria del 10.

Abierta á las nueve de la noche, bajo igual presidencia, y concurriendo los señores Concejales Mifsut, Carrillo, G. de Mesa, Sanchez, García Diaz, Balsera, Casillas, Nuñez, Cabo y Monsalve, se leyó el acta de la extraordinaria anterior, siendo aprobada.

Concurriendo tambien los mayores contribuyentes que previene la ley, se nombró una comision compuesta de los señores D. Salvador Mifsut, D. Cristóbal Balsera, D. Juan Nuñez y D. Fernando Fernandez de Soria, para que designaran las partidas fallidas del cuarto trimestre de la contribucion territorial é impuesto equivalente á los de sal del anterior año económico, con vista de la relacion de deudores presentada por el Comisionado que entiende en la persecucion de los débitos de dicho trimestre.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el mes anterior para su insercion en el «Boletin Oficial» de la provincia.

Se acordó participar al Sr. Gobernador, en contestacion á la circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, publicada el 4 de los corrientes, que el cementerio católico antiguo de esta ciudad se halla clausurado desde la bendicion y apertura del nuevo, y que las reformas prevenidas se llevarán á cabo conforme se arbitren recursos en el presupuesto municipal con dicho objeto.

Para cumplir acuerdo de la Junta municipal de Sanidad se acordó hacer gestiones para adquirir un carro ó coche fúnebre para la conduccion de cadáveres al cementerio municipal, evitando la costumbre contraria á la salud pública que se viene observando.

Concurriendo á la sesion los señores Farmacéuticos de esta poblacion D. José Muñoz Rodriguez, D. José Sanchez Granado, D. Leopoldo Muñoz y D. José del Rabal, se formalizó el contrato de suministro de medicinas á los enfermos pobres acogidos á la beneficencia municipal.

ropuesta del concejal señor D rcelino Casillas se acordó exi os solicitantes de la plaza de strador del impuesto de con la historia ú hoja de todos rvicios administrativos, y con ialidad de los prestados en ofi del ramo.

vantó la sesion á las once de he.

Ordinaria del 17.

e celebró por falta de suficien ero de señores concejales.

Extraordinaria del 22.

vocados por medio de cédulas artidas con la debida antela istieron los señores concejales sut, Mesa, Carrillo, Cabo, Casi rtiz, García Diaz, Nuñez, Mo alve y Balsera, y abierta á las nu e y media de la noche, bajo la mi na presidencia del señor Alcalde se leyó el acta de la ordinaria de 10 que fué aprobada.

ta la imposibilidad que alegan los ñores D. Francisco y D. Hermenegildo Márcos y Martin Escu para hacerse cargo de la deposi a del Pósito, se designaron los se res D. Saturnino Fernandez, D. an Nuñez y D. José Hernande alamanca, para que invitados po l señor alcalde desempeñe uno de los el expresado cargo.

sando á la presidencia el señ Teniente de Alcalde D. Federi c menez de Mesa, por incompatib dad del señor Alcalde-Presid e, en atencion á tener un pa r entre los solicitantes del car administrador de consumos, se rocedió á la eleccion de este em eado en votacion secreta, sien d mbrado D. ntonio Navarrete artinez por seis votos y re s do tres papeletas en blanco. V do la otra votacion en la forma cedada para designar el oficia fiel de la Administracion, fué no brado D. Antonio Bortés Galla do por otros seis votos, obteni do además uno D. Nemesio D ue y tres papeletas en blanco.

habiendo solicitantes para la pl a de escribiente interventor, si da por la exigüidad del suel d ignado, se acordó aumentarlo á e reales diarios.

ombró seguidamente todo el p al de visitadores y ordenanza e la administracion de dicho

…mpuesto y además el número de vigilantes á que alcanzaron las solicitudes presentadas.

Quedando todavia nueve plazas de estos últimos por cubrir, se acordó anunciar nuevo concurso para su inmediata provision; levantándose la sesion á las once de la noche.

Ordinaria del 24 de Julio.

Abierta á las nueve y media de la noche, bajo igual presidencia, asistieron los señores concejales Mifsut, Carrillo, Sanchez, Rama, Balsera, Casillas, Cabo, Garcia Diaz, y Nuñez, se leyó el acta de la extraordinaria anterior y fué apro… da.

Concurriendo los mayor… es contribuyentes prevenidos p… r la ley, se aprobaron definiti… amente como partidas fallidas … cuotas de territorial é impues… upletorio de sal, correspondientes … al cuarto trimestre del anterior a… ño económico que fueron designad… as por la comision nombrada al e… fecto en sesion de 10 de los corrien… tes, las cuales ascienden en junto … á 60'65 pesetas.

Se fijó en … cinco el número de secciones de … la Junta Municipal del corriente … año, adscribiéndose á la primera…, comprensiva de los contribuye… ntes por la riqueza rústica y pecuar… ia, diez asociados; á la segunda…, de contribuyentes por la riquez… a urbana, dos; á la tercera, de indu… striales de la tarifa 1.ª, otros dos…; á la cuarta, que comprende lo… de … la tarifa 2.ª y 3.ª, uno; y á l… q… uinta, que consta de todos los … l… a tarifa 4.ª, otro vocal, que compone el número total de diez y s… de que debe constar dicha Corp… racion.

Se nombró por mayoria Dep… tario interino del Pósito, en vi… de lo avanzado de la época, al Co… cejal D. José Nuñez, hasta ta… que se nombre al que haya de … empeñar dicho cargo en definit…

Considerando muy convenie… de urgencia para la salud púb… debido régimen del cemente… tólico la construccion de un d… sito provisional de cadáveres, m… tras se arbitren recursos para c… truir el definitivo, se acordó ll… á cabo dicha obra, indicada co… sistencia por la Junta municip… sanidad, en el sitio más op… no de aquel lugar sagrado, pues … ne inconvenientes su construcc… si quiera sea provisional, en … menterio civil; y al efecto se … sionó á la de policía urban… para que con el perito alarife del … cipio, estudie el emplazami… o de aquella dependencia y su … presupuesto.

Se fijó definitivamente e… siete reales diarios el sueldo de… escribiente interventor de la adu… nistracion municipal de consum…

Se nombró una comi… n del Ayuntamiento compues… se- ñores concejales Cabo, Ca… s, Monsalve y Garcia Diaz, para … e coadyuve con el Ayuntamient… mejor planteamiento y organiz… on de la Administracion munici… de los derechos de consumo, … ando en este primer periodo le… speccionaria é informar á a C… rporacion todas las reformas y m… joras que deban ponerse en práct… a para la más acertada realizacion … e tan importante servicio.

Tambien se nombró … ra Comision compuesta de los … s. Mifsut, G. de Mesa, Balsera … Rama para que estudie y propon… al Ayuntamiento la forma de … lizar el arbitrio municipal pr… etado sobre el uso voluntario de … sas y medidas.

Se acordó anuncia… vacante del

empleo … guarda del paseo de la Plaza … pal para su provision inmedi… entre los vecinos que la solicite…

En v… del mal estado de la casa del … da de la Silera, se acordó que … perito alarife municipal estudie … bra que sea necesaria en la mis… y presente presupuesto de su c…

Se le… ó á las doce de la noche.

E… rdinaria del 29.

Se… ió á las nueve y media de la … bajo la referida presiden… cia … Sr. Alcalde, asistiendo los … concejales Mifsut, Mesa, Bal… onsalve, Casillas, Cabo, Gar… y Nuñez; y leida por el Se… el acta de la ordinaria ante… ué aprobada.

… atencion á los inconvenientes … ega el Concejal nombrado en … on anterior para desempeñar … namente la Depositaria del … o, se acordó nombrar para di… cargo al vecino Don Tomás … eo.

… nombró el personal de vigi… es necesario para completar el … nado á la Administracion municipal de consumos con el escri… nte interventor de la misma, y … ra cubrir las vacantes que entre … ellos vayan ocurriendo, se de… naron á los demas solicitantes … n Rodriguez Diez, Antonio Igle… s Valencia, Aquilino Molano Del… llo y Juan José Benitez Zambra… o.

Terminados los asuntos de con… vocatoria se levantó á las once y media de la noche.

Ordinaria del dia 31.

Abierta á las nueve de la noche bajo la expresada presidencia del Sr. Alcalde y concurriendo los señores concejales Mifsut, G. de Mesa, Balsera, Dominguez, Sanchez, Casillas, Garcia Diaz, Nuñez, Rama, Solis y Cabo, se leyó por el Secretario el acta de la extraordinaria anterior, siendo aprobada.

Se acordó pagar del capítulo de imprevistos del presupuesto del anterior año económico 7'47 pesetas á D. Juan Uña por sus honorarios y quebranto de giro del importe de los intereses de las obligaciones hipotecarias del ferro-carril correspondientes al segundo semestre de dicho ejercicio.

Del propio capítulo del presupuesto vigente se acordó tambien pagar 45 pesetas á los escribientes auxiliares de la Secretaria por las horas extraordinarias que han trabajado en la confeccion del reparto territorial, padron supletorio de sal y listas de beneficencia para los farmacéuticos.

Se acordó la distribucion de fondos de este mes, importando los gastos del presupuesto anterior 5352 pesetas 8 céntimos; los ingresos 13.071'05, y el sobrante 7.718'97 pesetas; y los del presupuesto vigente 843'11 pesetas los gastos, 965'89 los ingresos y 122'78 el sobrante para el mes siguiente.

Se aprobó la cuenta de rendimientos del cementerio católico municipal en el 4.º trimestre anterior, rendida por su interventor don Antonio Garcia Delgado, acordando que su importe de 612 pesetas se ingrese en la Depositaria municipal.

Se acordó que el distintivo de los empleados de la Administracion municipal de consumos sea una escarapela encarnada en el sombrero y el armamento necesario de los empleados de vigilancia, sables de los llamados de infantería, que se encargarán á la capital.

Se acordó verificar á domicilio la cobranza de los descubiertos de cédulas personales del año económico anterior por los agentes de órden público, alguaciles y portero del Ayuntamiento.

Del mismo modo se acordó proceder contra los deudores á fondos municipales de años anteriores.

Se nombró á Justo David Lavado, guarda del paseo de la plaza principal con el cargo de prestar los demás servicios de órden público y policía urbana que se le encomienden.

Se aprobaron las listas de las 5 secciones de contribuyentes para el sorteo de vocales asociados de la junta municipal.

Estando cubierto el cupo de familias pobres á quienes se suministran medicinas y asistencia facultativas con cargo á los fondos municipales, no se pudo acceder á la solicitud de los vecinos Juan Giraldo Hernandez, Manuel Cabanillas Garcia, Pedro Rodriguez Molina, Fernando Garcia y Manuel Merin, que piden ser incluidos en la lista de aquellas familias; debiendo ocupar turnos para cubrir las vacantes que ocurran por fallecimiento de algunos de los inscritos.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó hacer gestiones para la adquisicion de una bomba para apagar incendios, vista la absoluta necesidad de estar provisto en estas poblaciones agrícolas de útiles de esta clase.

A las once de la noche, se levantó la sesion.

Leido el anterior extracto en la sesion ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el dia 21 de los corrientes, fué aprobado por unanimidad para que se cumpla indicada prescripcion de la ley municipal.

Villafranca 26 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Pio Jurado.—El Secretario, Antonio Mancera. 2031

De Aceuchal.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la misma en el mes de Julio último del año económico actual de 1884-85, y que se publica en cumplimiento del artículo 109 de la ley orgánica vigente

POR EL AYUNTAMIENTO SEGUN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES.

Sesion ordinaria del 6 de Julio.

Abierta bajo la presidencia del señor de Solis y con asistencia de los concejales Rodriguez (Magdaleno), Argueta, Muñoz, Ceballos, Vicario é Indias, se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó:

La lectura de los «Boletines Oficiales.»

Aprobar el extracto de les acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Junio último.

Acordar la forma en que deben distribuirse los comisos de las especies de consumos sujetas al adeudo en el año económico actual.

Que se dividan en cinco secciones los contribuyentes de esta localidad para el sorteo de vocales asociados que han de formar parte de la junta municipal en el actual año económico.

Sesion ordinaria del 13.

Abierta bajo la presidencia del señor de Solis y con asistencia de los concejales Rodriguez (Magdaleno), Argueta, Muñoz, Ceballos, Indias y Vicario, se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó:

La lectura de los «Boletines Oficiales.»

La distribucion en el presente mes de la dozava parte de sus fondos municipales en la parte correspondiente.

Sesion ordinaria del 20.

Abierta bajo la presidencia del señor de Solis y con asistencia de los concejales Rodriguez (Magdaleno), Argueta, Indias, Ceballos, Vicario y Garcia, se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó:

La lectura de los «Boletines Oficiales.»

Confirmar por unanimidad el nombramiento de Alguacil segundo y Pregonero, hecho por el señor Alcalde á favor de Juan Olmos Rico.

Sesion ordinaria del 27.

Abierta bajo la presidencia del señor de Solis y con asistencia de los concejales Rodriguez (Magdaleno), Argueta, Indias, Ceballos, Garcia y Vicario, se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó:

La lectura de los «Boletines Oficiales.»

Aprobado el presente extracto en sesion ordinaria del dia 3 de Agosto corriente.

Aceuchal 8 de Agosto de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Magdaleno Rodriguez.—Donato Flores, Secretario. 1925

De Fuentes de Leon.

Lista de los indivíduos designados por la suerte para componer la junta municipal de asociados al Ayuntamiento, en el año económico de 1884 á 1885.

Primera seccion.

D. Manuel Perez Vargas.
Joaquin Martinez y Sanchez Moro.
Manuel Marron Flores.
Diego Alvarez Dorado.

Segunda seccion.

D. Anastasio Rodriguez Uceda.
Gregorio Romero Cárdenas.
Francisco Rodriguez Rodriguez.

Tercera seccion.

D. Fernando Diaz Dorado.
Gregorio Regalado Pardo.
José Blanco Martin Mayor.
José Rodriguez Ceballos.

Fuentes de Leon 24 de Agos… to de 1884.—El Alcalde, An… tonio Gonzalez.—El Secreta… rio, Teodoro Triano. 2071

De Mérida.

En la noche del dia 3 del … tual, se ha extraviado del … tio del rodeo que se celeb… la féria de esta ciudad, un … villo de dos años, colorado … cinegro, cola negra, ore… no y sin hierro, propio de … renzo Servan Cordero, v… de Carmonita.

Lo que se hace presen…

...e este anuncio para conocimiento del público, así como de los señores Alcaldes de los pueblos, á fin de que si fuere conocido, se sirvan dar conocimiento á esta Alcaldía designando la persona y sitio donde se encuentre.

...ida 4 de Setiembre de ...—El Alcalde, Antonio ...es.

2088

Villanueva de la Serena.

...sta nominal de los individuos á quienes ha correspondido formar parte de la junta municipal de esta ciudad en el próximo año económico segun el sorteo verificado al efecto por el Ayuntamiento y que por secciones se expresan á continuacion.

Primera seccion.

D. Pedro Mayo.
Joaquin María, (yerno de Blazquez.)
Juan Muñoz.

Segunda seccion.

D. Antonio Hidalgo.
José Donoso.
Juan Romero Gutierrez.

Tercera seccion.

D. Juan Chiscano.
Antonio Elias Lozano.
Casimiro Gonzalez.

Cuarta seccion.

D. Manuel Martinez.
Joaquin Sanchez Reseco.
Manuel Romero.

Quinta seccion.

D. Agustin Lopez Clérigo.
Bernardino Bordallo.
Juan Gutierrez.

Sesta seccion.

D. F rnando Gutierrez de Tena
Antonio Muñoz.
Antonio Perez Campos.

La Serena 4 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, José Montero.

2085

De Reina.

Relacion nominal de los individuos que por sorteo celebrado el 22 del corriente mes, han sido designados como vocales asociados para en union del Ayuntamiento, constituir la junta municipal de esta villa durante el corriente año económico de 1884 á 85.

Primera seccion.

D. Antonio Gallego Llorente.
Faustino Maesso Duran.
Miguel Maesso Mateos.

Segunda seccion.

D. Hilario Millan Moncayo.
José María Maesso Villarroel

Tercera seccion.

D. Julian Millan Perez.
José M.ª Gallego Manchado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la ley municipal vigente.

Reina 27 de Agosto de 1884. —El Alcalde, José Santos. - El Secretario, José María Villarroel.

2086

De Hifuera la Real

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia, en diez del actual, el Sorteo de Señores asociados que en union del mismo han de componer la Asamblea de la Junta municipal en el presente año económico, resultaron designados los individuos, que, con expresion de las secciones á que corresponden, se expresan á continuacion.

Primera seccion.

D. Fernando Claros y Claros
José Liaño Barriga

Segunda seccion.

D. Antonio Moreno Talero
Benito Rodriguez Navarro
Andres Marcelo Gimeno

Tercera seccion.

D. Gerónimo Vazquez Ruiz
Francisco Ruiz Carrasco

Cuarta seccion.

D. Vicente Torrado Torres
Tomás Morales Delgado,

Quinta seccion.

D. Juan Serrano Alvarez
Agustin Pardo Sanz

Sesta seccion.

Don Francisco Perez Patiño
José Ruiz Luna

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 68 de la vigente ley municipal.

Higuera la Real y Agosto 26 de 1884.—El Alcalde Francisco Navarro.

2042

De Villar de Rena.

D. Ignacio Gil de Zúñiga. Alcalde Constitucional de esta villa.

Hace saber: Que celebrado el dia 24 ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que han de formar en este año con el mismo que con expresion de las secciones á que corresponde sen anotan á continuacion.

Primera seccion

D. Juan Palacios Arias
Mariano Calatrava

Segunda seccion.

D. Felipe Tapia Segados
Martin Morales

Tercera seccion.

D. Francisco Sanchez Palacios
Lorenzo Perez Puerto

Villar de Rena 27 de Agosto de 1884.—El Alcalde Ignacio Gil de Zúñiga.—El Secretario, Sebastian Sanchez.

2039

De Puebla del Maestre.

Lista de los individuos que en el sorteo de secciones verificado el dia 14 del corriente por el Ayuntamiento, les ha correspondido formar parte de la junta municipal en el año económico actual de 1884-85, con expresion de la seccion á que pertenecen.

Primera seccion.

D. Juan Miguel Caballero.
Juan Amores Caballero.
Manuel Caballero Duran.
Antonio de la Paz Calbache.

Segunda seccion.

D. Florentino Rodriguez Pizarro
José María Caballero Danta.
Manuel Reyes Manchado.

Tercera seccion.

D. Atanasio Caballero Amores.
Cipriano Reyes Manchado.
Juan Diaz Espínola.

Puebla del Maestre 27 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Juan Macedo —El Secretario, José del Valle.

2040

De Medina de las Torres.

Terminado por la junta repartidora nombrada al efecto el reparto girado para cubrir el pequeño déficit de consumos del corriente año, en sesion ordinaria de 31 del pasado, se acordó que una copia del mismo se exponga al público en la Secretaría del municipio por el término de ocho dias, que principiarán á contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletin ...cial» de la provincia, con el ... de que los interesados en ... inscritos puedan reclamar ... agravios dentro del plazo ... se les señala.

Lo que se hace público pa...

...Setiembre de ...de, Ramon Ma...

2076

De Pe...

El repartimi... del déficit á cubrir el cup... impuesto de consumos p... corriente ejercicio, se h... expuesto al público en la ...aría por 10 dias, contados ...e que aparezca inserto e... «Boletin oficial» para la... reclamaciones que correspon...

Peraleda 3... Agosto 1884. —El Alcalde... ...ustin Gallardo.

2075

De Salvati... de los Barros.

Hallánd... vacante la Secretaría d... Ayuntamiento dotada co... haber anual de 999 peset... fallecimiento del que ...sempeñaba, se anuncia ...blico por medio del prese... para que los aspirantes p... en sus solicitudes en el té... de quince dias, á conta... la insercion de este anu... en el «Boletin oficial» d... provincia.

Salv... de los Barros 1.° de Seti... de 1884.—El Alcalde, ...encio Borrego —El Secre... interino, Fernando de V...

2074

...ebla de la Calzada.

D. ...turnino Maza Bejarano, ...de constitucional de esta...

Ha... saber: Que en cumplimie... de lo que dispone el artícu... 2 de la ley electoral para ...tados provinciales, el Ay...miento que presido, en ses... del dia 31 de Agosto último ... acordó designar para local... las elecciones de Diputad... provinciales que tendrá lug... el dia 14 del presente, la ... de D. Cristóbal Franco, s... en la Plazuela de esta po...cion, como punto céntrico ... que los electores puedan ...itir el sufragio en la mejor ...modidad posible. Con arre...lo al mismo artículo, invito ... todos los señores electores ...ara que en dicho dia compa...ezcan á prestar su sufragio en ...l sitio designado.

Puebla de la Calzada 3 de Setiembre de 1884.—El Alcal...e, Saturnino Maza. D. S. O.. Vicente Gonzalez, Secretario.

2073

De Almendral.

Don Ramon Uribe y
Alcalde de esta villa
Hace saber: Que cele
sorteo para la design
los contribuyentes que
componer la Junta m
de asociados en el act
económico, ha ofrecid
sultado siguiente.

Primera seccion

D. Juan Carrasco Maci
Joaquin Gomez y Go
Ramon Gomez Andri

Segunda seccion.

D. Santiago Guerra Pe
Manuel Cerrera Cha

Tercera seccion.

D. Francisco Agudo Ga
Francisco Castañeda

Cuarta seccion.

D. Diego Burro Rubale
Juan Menacho Vera.
Antonio Mendoza Le
Lo que se hace pú
cumplimiento de lo di
en el art. 68 de la ley
pal vigente, á fin de qu
improrogable plazo d
dias se presenten por lo
crean con derecho á ello
clamaciones que estim
venientes contra la ca
de los designados.
Almendral 29 de A
1884.-El Alcalde, Ram
be.—El Secretario, C.
20

De Maguilla.

En cumplimiento al a
lo 68 de la Ley municipa
la sesion ordinaria del di
de los corrientes, este ayu
miento verificó el sorteo
la eleccion de los nueve
ciados que han de form
te de la junta municipal
ejercio del presente año
mico de 1884-85, prévio
requisitos legales, resul
electos los individuos sig
tes:

Primera seccion

D. Manuel Sanchez Moren
Cándido Gonzalez Dele
Ruperto Barragan Espi

Segunda seccion.

D. José Gonzalez Carras
Manuel Barrero Uña.
Manuel Arévalo Esq

Tercera seccion.

D. Juan Bernabé Barrag
Vicente Barrena Laza
Juan Guerrero Marto
Lo que se hace públi
los efectos de que haya
Maguilla 27 Agosto d

—El primer teniente Alcalde, José Martos.

2067

De Cheles.

Lista de los vecinos designados por la suerte para formar la junta municipal en union del Ayuntamiento, el presente año económico de 1884 á 5.

Primera seccion.

D. José Recio Rangel.
José Salguero Rosa
Manuel Manzano Falcato.

Segunda seccion.

D. Manuel Rangel Muñiz.
Pedro Martinez Garfias
Juan José de la Rosa Manzano.

Tercera seccion.

D. Manuel Torrado Correa.
José Diaz Marin.
Justo Rodero Marin.
Cheles 3 Setiembre de 1884.—El Alcalde, José Diaz.

2087

Juzgados.

De Táliga.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba y debiendo proveerse segun lo dispone el Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia por término de veinte dias, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas dentro de dicho plazo.

Táliga y Setiembre 2 de 1884.—El Juez, Francisco Ramos.—El Secretario interino, Francisco Contreras.

2089

De Almendralejo.

Don Bartolomé Gutierrez y García, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido

Por la presente se requiere á los señores Jueces, Alcaldes é individuos de la policia judicial, á fin de que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero de la caballeria cuyas señas se dirán, la cual desapareció el 21 de Marzo próximo pasado de la dehesa nombrada Cruces, en término de la villa de Hornachos, de D. Antonio Gonzalez Terrazas, y caso de ser habida será puesta á mi disposicion con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisicion.

Dado en Amendralejo á 13 de Agosto de 1884.—Bartolomé Gutierrez.—De su órden, Antonio Antolin y Bosch.

Señas de la caballeria.

Una burra como de cinco á seis años, pelo negro, talla regular y un poco abierta de atras y sin hierro —Antolin.

1927

De Badajoz.

D. Antonio Espárrago García Vallecillos, Juez municipal de esta capital é interino de instruccion de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama de comparecencia ante este juzgado por término de diez dias, á contar desde el siguiente al de su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia y apercibido de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar, al soldado de caballeria de esta residencia, rebajado como zapatero, llamado Manuel, cuyas demás circunstancias se ignoran; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre allanamiento en el hospital civil de esta ciudad, para recibirle declaracion.

Dado en Badajoz á 29 de Agosto de 1884.—Antonio Espárrago.—Por su mandado, Vicente Dimas Tovar.

2022

De Fuente de Cantos.

D. Manuel Maria Sanz Ansorena, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado se sigue causa criminal de oficio por hurto de caballerias, en la cual he ordenado llamar por medio del presente á los que se crean con derecho á la propiedad de un potro, cuyas señas al final se expresarán haciendo presente á los que se crean con derecho á referido potro, que en el término de 15 dias, que empezarán á contarse desde que tenga lugar la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este juzgado con los documentos que acrediten la propiedad de mencionado semoviente.

Dado en Fuente de Cantos á 27 de Agosto de 1884.—Manuel Maria Sanz Ansorena.—El Secretario, Manuel Martin.

Señas.

Un potro, edad 30 meses, pelo castaño claro, alzada próximo á la marca, hierro M. en la maza izquierda.

Señas particulares.—Calzado y careto.

2061

LA MINERVA EXTREMEÑA.
Imprenta, Estereotipia y Encuadernacion
46, calle San Juan, 46.

Enseñanza de
Matrona

E. S.

Tengo el honor de remitir á V.E. la adjunta lista con el resultado de los examenes verificados en el semestre que finaliza en el mes de la fecha.

Dios guarde á V.E. m.s a.s Sevilla 15 de Sbre de 1884.

El Profesor
Juan Fal[illegible]

Sevilla 6 de Oct.e de 1884.
Unase á sus antecedentes la adjunta lista recibida en el dia de hoy.
Santos de Castro

Exmo. Sor Rector de la Universidad de Sevilla

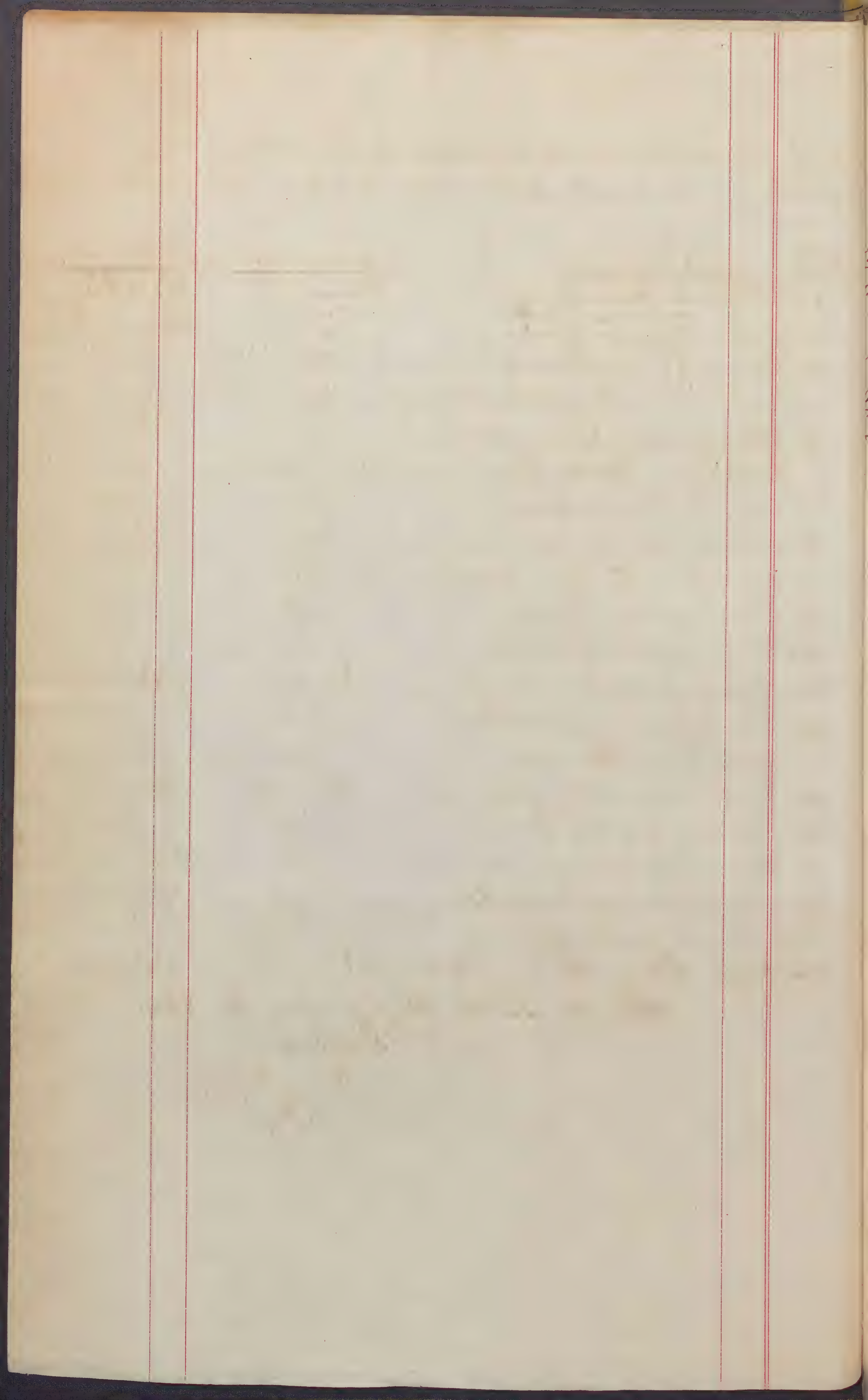
Lista de las alumnas de la Clase de Matronas, examinadas y calificadas en la prueba del semestre que termina en el día de la fecha

N.º	= Nombres =	= Semestre	= Calificacion =
1.	D.ña Isabel Diaz Ortega.	Primero.	Notable.
2.	Dolores Delgado Pardo.	Id.	Aprobada.
3.	Rosario Pachon Navarro.	Id.	Id.
4.	Isabel Maña Caraballo. = (P.te delant.e)	Id.	Id.
5.	Filomena Avila Diaz = P.te delant.e	Id.	Id.
6.	Josefa Durán ~~[illegible]~~ Perea.	Segundo.	Id.
7.	Fran.ca Velazco Lopez	Id.	Id.
8.	Carmen Campos Martinez.	Id.	Id.
9.	Candelaria Gallego Morillo.	Id.	Id.
10.	Juana Garcia Rubio.	Id.	Id.
11.	Hermenegilda Expósita.	Id.	Id.
12.	Angeles Gonzalez Aguilar.	Tercero.	Notable
13.	María dolores Marin Roldan.	Id.	Id.
14.	Josefa Luna Brando.	Id.	Id.
15.	Isabel Marin Aguilera.	Cuarto.	Aprobada.
16.	Mercedes Granado Pereira.	Id.	Id.
17.	Carmen Gonzalez Gomez.	Id.	Sobresaliente.
18.	Coral Castillo Miranda.	Id.	Aprobada.
19.	Gracia Canella Moyano.	Id.	Id.
20.	Josefa Planas Rodriguez. (P.te delant.e)	Id.	Notable.

Sevilla 15 de Setiembre de 1884.

El Profesor.

Juan Fal



Ro. fo. 98 vto.

2a. Enseñanza de Practicantes.

Sevilla 2 de Octe. de 1884.

A sus antecedentes.

Santos de Castro

Tengo el honor de remitir á V. S. I. la adjunta lista de los alumnos de la Enseñanza de Practicantes examinados en el presente semestre con inclusion de las calificaciones obtenidas y semestres respectivos.

Dios gde. á V. S. I. ms. as.

Sevilla y Setiembre 30 de 1884.

Dr. Antº. Salado

Iltmo. Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Lista de los alumnos de la Enseñanza de Practicantes examinados en el presente semestre.

Nombres	Semestre	Calificación
Manuel Pereira y Gil	Cuarto	Aprobado
Enrique Boss y Vera	Segundo	Aprobado
Antonio Jiménez y Garcia	Cuarto	Aprobado
José Rodriguez Ledesma	tercero	Aprobado
Tiburcio Cariñot y Pardio	Segundo	Aprobado
Fernando Arriaga y Arevalo	tercero	Aprobado
Antonio Gabe y Camacho	tercero	Aprobado
Demetrio Lopez Vidal	tercero	Aprobado
Juan Jimenez Jarolio	Cuarto	Aprobado
José Garrido Luna	Cuarto	Aprobado
Fernando Candial y Marmol	Segundo	Aprobado
José Prato y Mosquera	Segundo	Aprobado
Baldomero Dominguez Vazquez	Segundo	Aprobado
Amador Fernandez y Sanchez	Cuarto	Aprobado
José Beltran y Cristian	Primero	Aprobado
Ildefonso Gonzalez Perez	Cuarto	Aprobado
Manuel Fernandez Carrillo	tercero	Aprobado
Emilio Bonilla y Cadenas	Segundo	Aprobado
Manuel Hernandez Hidalgo	Cuarto	Aprobado
Franco. Alvarez y Hernandez	Cuarto	Aprobado
Franco. Gonzalez Alcaide	Cuarto	Aprobado
Ramon Castillo Seoles	Cuarto	Aprobado
Mariano Diaz Delmonte	Cuarto	Aprobado
José Lora y Arquenod	Segundo	Aprobado
José Ma. Leon y Ortiz	Segundo	Aprobado
José Zumbrano y Medina	Segundo	Aprobado
Juan Ortega y Romero	Segundo	Aprobado
Manuel Campo y Estavan	tercero	Aprobado
Franco. Martin Molina	Segundo	Aprobado
Teodoro Mayoral y Tomillo	Cuarto	Aprobado
Alfredo Muñoz Maestre	Primero	Aprobado

Sevilla y Setiembre 30/884. El Catedratico.

Nota buena — En oficio fe... Dr. Antº. Salado

cha 4 Marzo de 1885, unido al expediente.

to del interesado, manifestó el Profesor D. Antonio Salado que por error involuntario había dejado de incluir en esta lista á D. Manuel Sevilla y Martinez que examinó en Setiembre de 1884 con nota de Aprobado.

Otra. = Con oficio fecha 12 de Mayo de 1885 manifestó el mismo Profesor que D. José Miranda y Rey había sido examinado del 1.º semestre de Practicante en Setiembre de 1884 y que por error involuntario no lo había incluido en la presente lista. El oficio en el lugar correspondiente, por su fecha, de este expediente.

N.º f.º 104.

Enseñanza de Practicantes

Sevilla 17 de Oct.e de 1884.

Al expediente del interesado.

Santos de Castro

Tengo el honor de manifestar á V. S. I. que en el dia de ayer ha sido examinado y aprobado del cuarto semestre de la Enseñanza de Practicantes el alumno Dn. Hilario Reboyo y Carranza el cual fué matriculado en Setiembre de mil y ochocientos setenta y ocho;

Lo que participo á V. S. I. para los fines oportunos,

Dios gue. á V. S. I. ms. as. Sevilla y Octubre 16 de 1884.

El catedrático

Dr. [illegible] Salado

Ilmo. Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

ESCUELA NORMAL SUPERIOR
DE MAESTRAS
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

Regº 1709.

Sevilla, 30 de Octᵉ de 1884.
A sus antecedentes.
Santos de Castro

Excmo Sor.

Tengo la honra
de participar á V.E.
que han sido aproba-
das, de las materias
que comprende la pri-
mera enseñanza ele-
mental de niñas, Dª
Ana Reina, Dª Lui-
sa Fernandez, Mª
Josefa Mendoza y
[illegible] [illegible] y Dª Isidra
[illegible]

guarde á V. E. mu-
chos años. Sevilla
29 de Octubre de 1884

La Directora

M.ª Belen Piña

Al Profesor de la enseñanza de Practicantes.

553

19 Oct. 84. Cump.do

A los efectos oportunos remito á V. S. la adjunta lista de los alumnos matriculados para el semestre actual en la enseñanza de su cargo.

Dios

REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES para la carrera de Practicantes CURSO DE 1884 Á 1885. (1º Semestre)

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	AÑOS de edad.	~~ASIGNATURAS.~~ Semestre que cursan.	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
1.	Perez y Fernandez	José	Espartinas	Sevilla	17	Primero				
2.	Carrizo y Eslava	Manuel	Carmona.	Id.	19	Cuarto				
3.	León y Ortiz	José Mª	Cantillana	Id.	21	Tercero				
4.	Lopez Vidal	José	Id.	Id.	15	Primero.				
5.	Maestre y Dominguez Labadia	Manuel	Gibraleon	Huelva	27	Id.				
6.	Bonilla y Cárdenas	Emilio	Viso del Alcor	Sevilla	20	Tercero.				
7.	Gomez Díaz	Ramon	Cumbres de Sn Bmé	Huelva	20	Primero.				
8.	Cabilla y Ortiz	Francisco	Cádiz	Cádiz	18	Id.				
9.	Muñoz y Maestre	Alfredo	Aroche	Huelva	21	Segundo.				
10	Perez Gonzalez	José	Zalamea	Id.	15	Primero				
11	Romero Díaz	Pedro.	Manzanilla	Id.	20	Id.				
12.	Prato y Mosquera	José	Real de la Jara	Sevilla	20	Tercero.				
13.	Zambrano y Medina	José	Cádiz	Cádiz	21	Id.				
14	Bors y Bees	Enrique	Málaga	Málaga	40	Id.				
15	Sevilla y Martinez	Manuel	Aracena	Huelva	23	Primero.				
16.	Algarbil y Marin	Juan	Santiago de la Espada	Jaen	22	Segundo.				
17.	Briones Corbalan	Olegario	Cilleros	Cáceres	27	Cuarto.				
18.	Bergali y Gutierrez	Antonio	Sevilla	Sevilla	19	Primero				
19	Gomez Perez	Juan	Villanueva de los Castillejos.	Huelva	17	Id.				
20	Gomez y Rodriguez	Fernando	Sevilla	Sevilla	19	Segundo.				
21.	Macias Adame	Antonio	Encinasola	Huelva	19	Primero.				
22.	Ibañez y Duran	Próspero	La Campana	Sevilla	18	Id.				
23.	Fernandez Carrillo	Manuel	Marchena	Id.	18	Cuarto				
24	Lora y Angenod	José	Luisiana	Id.	21	Tercero.				
25.	Fernandez Lopez	Rogelio José	Calera de Leon	Badajoz	17	Primero.				
26.	Amaya y Duran	Fernando	Valencia del Ventoso	Id.	34	Cuarto				
27	Romero Dominguez	Juan	Valverde del Camino	Huelva	23	Primero				
28	Millar y Campos	José	El Castillo de las Guardas	Sevilla	25	Cuarto.				
29	Lopez Vidal	Demetrio	Lago	Leon	41	Id.				
30	Gadea Camacho	Antonio	Escacena del Campo	Huelva	22	Id.				
31.	Dominguez Vazquez	Baldomero	Cádiz	Cádiz	21	Tercero.				

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	AÑOS de edad.	ASIGNATURAS. Semestres que cursan	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Calificacion en los Exámenes. Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
32	Mora y Marquez	Fernando	Paimogo	Huelva	19	Primero				
33	Lasapo Bazalongo	Felipe	Logroño	Logroño	21.	Id.				
34	Calvo y Rodriguez	José	Alcalá de Guadaira	Sevilla	39	Id.				
35.	Bárcena del Castillo	Feliciano	Sevilla	Id.	22	Id.				
36.	Caricol y Tardio	Tiburcio	Bodonal	Badajoz	32	Tercero.				
37.	Candeal y Marmol	Fernando	Algodonales	Cádiz	31	Id.				
38	Martin Molina	Francisco	"			Id.				
39	Rodriguez Ledesma	José	Osuna	Sevilla	26	Cuarto.				
40	Blanco y Zubanela	Enrique	Constantina	Id.	20	Segundo.				
41	Fayos y Ponce	Martin	Puebla de Guzman	Huelva	25	Primero				
42	Lopazo y Martinez	Francisco	Cádiz	Cádiz	18	Primero				Matriculados desde este al Sr. Garcia San-
43	Ortega y Romero	Juan	Sevilla	Sevilla	17	Tercero				chez en el mes de Oct.e en virtud de la prórro-
44	Sanchez de Arrain	Pedro	Sevilla	Sevilla	26	Primero				ga concedida á las matrículas en la R. O. de
45	Martin Tejera	Luis	Navahermosa	Huelva	43	Id.				26 de Set.e de 1884
46	Saborido y Gomez	Diego	Trebujena	Cádiz	27	Id.				
47	Lázaro y Pacha	Benito	Garbayuela	Badajoz	20	Id.				
48	Gallego y Espinosa	Manuel	Cantillana	Sevilla	37	Id.				
49	Beltran y Chulian	José	Cartaya	Huelva	18	Segundo				
50	Garcia y Sanchez	Francisco Andres	Cádiz	Cádiz	19	Primero				

Al Profesor de la enseñanza de Matronas. 954 Cump.do

19 Octubre 84

A los efectos oportunos remito á V. S. la adjunta lista de las alumnas matriculadas para el semestre actual en la enseñanza de su cargo.

Dios &

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES p.a la carrera de Matronas 1.er semestre del CURSO DE 1884 Á 1885.

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	AÑOS de edad.	~~ASIGNATURAS.~~ Semestres que cursan	~~NÚMERO de la inscripcion.~~	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Calificacion en los Exámenes. Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
1	Gonzalez Aguilar	Angeles	Córdoba	Córdoba	32	1.º				
2	Diaz Ortega	Ysabel	Id.	Id.	31	2.º				
3	Durán Perea	Josefa	Jerez	Cádiz	27.	3.º				
4	Maña y Caraballo	Ysabel	Arcos	Id.	39.	2.º				
5	Marin y Roldan	Dolores.	Coin	Malaga	40.	4.º				
6	Pachon y Navarro.	Rosario.	Osuna	Sevilla	42.	2.º				
7	Luna y Boando	Josefa	Id.	Id.	34.	4.º				
8	Velasco y Lopez	Francisca	Velez Malaga	Malaga	[illegible]	3.º				
9	Avila Diaz	Filomena	Carmona.	Sevilla	25.	2.º				
10	Campos y Martinez	Carmen	Tarifa	Cádiz	33.	3.º				
11	Arcos y Bonilla	Josefa	Sevilla	Sevilla	21	1.º				
12	Garcia y Rubio	Juana	Alcalá de Gazules	Cádiz	32.	2.º				
13	Toscano y Gallego	M.a Josefa.	Huelva	Huelva	28	1.º				
14	Gaindo y Casal	Cándida	Cádiz	Cádiz	28	4.º				
15	Sanchez Pinto	Josefa	Moron	Sevilla	36	1.º				
16	Gallego y Murillo	Candelaria	Sevilla	id.	28.	3.º				
17	Expósito (conocida por Cornelio)	Carmen [illegible]	Sevilla	id.	35.	3.º				
18	Cordillo y Jimenez	Ana Maria	Osuna	Id.	39.	1.º				
19	Infante y Pardo	Dolores.	Sevilla	Id.	25.	2.º				
20	Casas y Caba	Tránsito	San Roque	Cádiz	32.	1.º				
21	Rayo y Jimenez	Maria	Fernan-Nuñez	Córdoba	31.	1.º				
22	Silva y Martin	Isidora Matilde	Sevilla	Sevilla	38	1.º				
23	Fernandez Guillen	Luisa	Lora del Rio	Id.	44	1.º				Matriculadas en el plazo de prórroga concedido por la R.O. de 26 de Set.e 1884
24	Delgado y Pardo	Dolores	Sevilla	Id.	25	2.º				
25	Mateos y Montaut	M.a de Regla	Sanlucar de B.da	Cádiz	37	1.º				
26	Mendoza y Pacheco	Maria J.	Medina Sidonia	Id.	38	1.º				
27	Reyna y Pareja	Ana	Ecija	Sevilla	40	1.º				

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA.		AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion,	Calificacion en los Exámenes		OBSERVACIONES.
			Pueblo.	Provincia.				Ordinarios.	Extraordinarios.	

Al Profesor dela enseñanza de Practicantes.

11 Nov.e 1884

A los efectos oportunos remito á V. S. la adjunta lista adicional delos alumnos matriculados en esa Enseñanza en Octubre próximo pasado, despues de remitida la primitiva, en virtud dela prórroga concedida por el Gobierno.

Dios &

Lista adicional de los matriculados para el semestre actual, en ~~virtud~~ de la pró-
rroga concedida ~~por el Gobierno~~ en la Ense-
ñanza de Practicantes.

Nombres	Semestres
Francisco Doparo y Martinez	Primero
Juan Ortega y Romero	Tercero
Pedro Sanchez de Arraiz	Primero
Luis Martin Tejera	Id.
Diego Saborido y Gomez	Id.
Benito Lázaro y Pacha	Id.
Manuel Gallego y Espinosa	Id.
José Beltran y Chulian	Segundo
Francisco Andres Garcia Sanchez	Primero

Sevilla 11 de Nov.e de 1884
El Srio. gral.

Al Profesor de la Enseñanza de Matanzas.

11 de Nov.e de 1884

A los efectos oportunos remito á V. S. la adjunta lista adicional de las matriculadas en esa Enseñanza en el mes de Octubre próximo pasado, después de remitida la primitiva, en virtud de la prórroga concedida por el Gobierno.

Dios &

Lista de las matriculadas en el plazo de prórroga en la Enseñanza de Matronas para el semestre actual.

Nombres ~~de las matriculadas~~	Semestres
Isidra ~~Matilde~~ Silva y Martín	Primero
Luisa Fernandez Guillen	Yd.
Dolores Delgado y Pardo	Segundo
Mª de Regla Mateos Montaut	Primero
María J. Mendoza y Pacheco	Yd.
Ana Reyna y Pareja	Yd.

Sevilla 11 Novre. de 1884

El Secretario general

.. Prorrogado de Practicantes

11 Novre 1884

Prorrogada por la Real órden de

según las disposiciones
dependientes del ramo de Instru
quiera que sea su grado y denomi
do la carrera de Practicantes y
fesional debe V.S. nombrar los tri
propuesta los Profesores de las ens
de la Facultad en representación
lumnos satisfarán por derechos
setas por cada semestre, mas la

lo prevenido en el Real decreto de 22 de
Noviembre de 1883, procederá V.S. desde luego
~~[illegible]~~
á elevar á este Rectorado las propuestas res
tivas en terna, para la designación de los
+ Profesores Auxiliares
que hayan de constituir dicho + tribuna
+ durante el año
teniendo para ello en cuenta que las propues
referidas debe hacerlas de acuerdo con el
Secretario de la Escuela provincial de
Medicina, en armonía con lo ~~[illegible]~~ ordenado por la Dirección
General de Instrucción pública en ~~[illegible]~~

MATRÍCULAS Y EXÁMEN

ASIGNATURAS.	NÚM de insc cio

UNIVERSIDAD LITERARIA

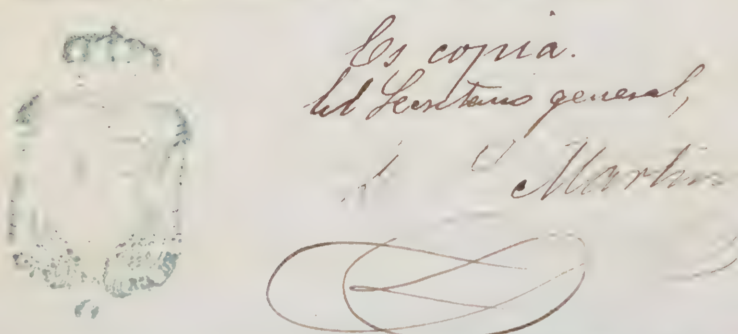
DE

SEVILLA.

Hay un sello que dice: Ministerio de Fomento. = Direccion general de Instruccion pública = Universidades. = En contestacion á las consultas de V. S. relativas á la forma de dar validez á estudios privados de las carreras de Practicantes y Matronas, esta Direccion general ha resuelto lo siguiente: el artículo 1º del Real Decreto de 22 de Noviembre último manifiesta con toda claridad que pueden probarse, segun las disposiciones del mismo, todos los estudios dependientes del ramo de Instruccion pública, cualquiera que sea su grado y denominacion. Considerando la carrera de Practicantes y Matronas como profesional debe V. S. nombrar los tribunales, haciendo la propuesta los Profesores de las enseñanzas y el Secretario de la Facultad en representacion de la misma. Los alumnos satisfaran por derechos de exámenes diez pesetas por cada semestre, mas las dos pesetas y cin-

cuenta céntimos por derechos de Secretaría, conforme dispone el mismo Decreto. = El exámen de reválida puede verificarse ante el mismo tribunal que los de semestre y pueden hacerse unos y otros en la Escuela provincial de esa Capital: Por último, la duración de los cursos será la misma que en la actualidad, es decir, de un semestre, en lo cual no hay inconveniente puesto que las épocas de exámenes son Enero, Mayo y Setiembre y únicamente en este último mes deberá tenerse cuidado para que dentro del mismo no se examinen por los dos sistemas, el privado y el oficial. = Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1884 El Director general = J. Guerra = Rubricado. = Sor. Rector de la Universidad de Sevilla.

Es copia.
El Secretario general,
[illegible] Martin



Reg.º [illegible]

E. S.

Enseñanza de Matronas.

Sevilla 9 de Dic.e de 1884

Se nombran vocales p.a el tribunal de examenes privados de Matronas á D.n Antonio Pizarro y D.n Juan Tal, como Profesores y á D.n Pedro

—Cumpliendo con lo mandado en su atenta comunicacion fha 2 del presente mes, tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto [illegible] con las propuestas en ternas, que he for-[illegible] de acuerdo con

622 y 623.

Al Profesor de la Enseñanza de Practicantes.
Al Profesor de la Enseñanza de Matronas.

2 de Dbre. de 1884

Debiendo verificarse en este mes el nombramiento del tribunal que ha de dar validez oficial á los estudios hechos privadamente en esa Enseñanza, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 22 de

Dios g.e a

Sevilla 9 de

Juan Tal

622 y 623.

Al Profesor de la Enseñanza de Practicantes.
Al Profesor de la Enseñanza de Matronas.

2 de Abril de 1884

Debiendo verificarse en este mes el nombramiento del tribunal que ha de dar validez oficial á los estudios hechos privadamente en esa Enseñanza, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1883, procederá V.S. desde luego ~~cuyo nombramiento á este~~ á elevar á este Rectorado las propuestas respectivas en terna, para la designacion por este Rectorado de los que hayan de constituir dicho tribunal durante el año proximo; teniendo para ello en cuenta que las propuestas referidas debe hacerlas de acuerdo con el Secretario de la Escuela provincial de Medicina, en armonía con lo ~~segun tiene~~ ordenado por la Direccion General de Instruccion pública ~~en Sept.~~ en 4

de Setiembre del presente año, y que el
jurado de examen ha de componerse de dos ~~Catedráticos~~ Profesores,
y de tres personas extrañas al Profesorado de las comp-
didas en las categorías que señala el art.º 7.º del

Real decreto ~~citado~~ antes referido.

Dios &

Reg.o Pres.da

E. S.

Tribunal de Matronas.

Sevilla 9 de Dic.e de 1884. Se nombran Jueces p.a el tribunal de exámenes privados de Matronas á D.n Antonio Ribera y D.n Juan Zof, como Profesores y á D.n Pedro Ruiz Prieto, D. Antonio Lopez Carmona y D.n Manuel Fernandez Garcia, Médicos, como jueces extraños. Expídanse los nombramientos.

Santos de Castro

—Cumpliendo con lo mandado en su atenta comunicación fecha 2 del presente mes, tengo el honor de remitir á V.E. el adjunto estado con las propuestas en ternas, que he formado, de acuerdo con el Secretario de la Escuela de Medicina y con arreglo al art.o 7.o del Real decreto fecha 22 de Oct.re de 1883.

Dios g.e a V.E. m.s a.s Sevilla 9 de Dic.re de 1884.

Juan Zof

Exmo. Sor. Rector de la Universidad literaria

Propuesta en ternas del Tribunal que ha de juzgar y dar validéz oficial á los estudios hechos en la Enseñanza libre de la carrera de Matronas.

Primera Terna.

Dn. Juan Fal y Sanchez = Profesor de la Enseñanza ofl.
Dn. Enrique Romero y Pedreño = Catedrático de la Escuela Mc.
Dn. José Roquero y Martinez = Id. de id. id.

Segunda Terna.

Dn. Antonio Rivera y Ramos = Director y catedrático de la Escl. Mc.
Dn. José Moreno y Fernandez = Catedrático de la Escuela de Medna.
Dn. Juan de la Rosa y Lopez = Id. de la id de id.

Tercera Terna.

Dn. Pedro Ruiz Prieto = Medico del Hospital Central.
Dn. José Sanchez Martinez = Médico de la Beneficencia Mpal.
Dn. José Otondo y Molina = Licenciado en Medicina y Cirugía

Cuarta Terna.

Dn. Antonio Lopez Carmona = Médico del Hospital Central.
Dn. Rafael Muñoz y Lara = Médico de la Benefª. Municipal.
Dn. Franco. Adame Dominguez = Ldo. en Medicina y Cirugía

Quinta Terna.

Dn. Manuel Fernandez García = Médico del Hospital Central.
Dn. Franco. Morales Perez = Médico de la Benefª. Municipal.
Dn. Juan de Dios Poderoso y Espejo = Ldo. en Medª. y Cirugía

Sevilla 9 de Diciembre de 1884.

El Profesor de la Enseñanza de Mas.

Juan Fal

Al Sr. D. Antonio Rivera y Ramos. 643
" D. Juan Fal y Sanchez. 644

12 Dbre. 1884

Este Rectorado ha acordado nombrar á V.S. para que en el concepto de catedrático, entre á formar parte del tribunal de exámen de estudios privados de la enseñanza de Matronas durante el actual año académico, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1883. Lo digo á V.S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios &

A D. Pedro Ruiz Prieto, D. Antonio Lopez Carmona y D. Manuel Fernandez Garcia

649 - 90 - 91

12 Abril 94

Este Rectorado ha resuelto nombrar á V. S. Vocal del tribunal de examen de estudios privados dela enseñanza de Maestras, para el presente año académico, en concepto de persona extraña al Profesorado, de conformidad con lo prevenido en el real decreto ~~de esta~~ de 22 de Noviembre de 1882. Lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos.

Dios &

644

A D. Enrique Romero y Pedreno y D. José
646 647
Roquero y Martínez, D. José Moreno y Fer-
648
nandez y D. Juan de la Rosa y Lopez

12 Dbre. 84

Este Rectorado ha acordado nombrar ~~designar~~ ~~nombrar~~ á V. S. vocal suplente ~~vocal suplente~~ para las ~~que~~ sustituciones del Profesor ~~por~~ ~~á~~ D. Juan Fal y Sanchez en el tribunal de examen de estudios privados en la enseñanza de Matronas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 22 de Nov.e de 1883. Lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos.

Dios &

Los dos primeros á D. Juan Fal; los Sres. D. José Moreno y D. Juan La Rosa sustituirán á D. Antonio Ruiz y Ramirez

S.D. José Sanchez Martinez y D. José
[Mal]donado y Molina 692 – 93 – 94 – 95
96 – 97

12 Dbre – 84

Este Rectorado ha resuelto ~~desig~~ nombrar
á V.S. ~~vocal~~ ~~sustituto~~ Vocal suplente por el curso actual para las
sustituciones de D. Pedro Ruiz Prieto
en el cargo de individuo del tribunal
de examen de estudios privados de la
[E]nseñanza de Matronas, en virtud de
lo prevenido en el Real decreto de 22 de
Noviembre de 1883. Lo digo á V.S. para
su conocimiento y demas efectos.

Dios

S.D. Rafael Jimenez y Lara y D. Francisco Do-
minguez, oficio igual para sustituir á D.
Antonio Lopez Carmona

S.D. Francisco Morales Perez y D. Juan de Dios
[Ca]lderon y Espejo, oficio igual para susti-

tmr á D. Manuel Fernandez Garcia

Al Dior. de la Escuela prov.al de Medicina de esta ciudad.

641

12 de Dbre 84

La Dirección general de Instrucción pública ha comunicado á este Rectorado la orden siguiente de fecha 4 de Setiembre último: "En contestación á las consultas de V.S. relativas á la forma de dar validez académica á estudios privados de las enseñanzas de Practicantes y Matronas, esta Dirección general ha resuelto lo siguiente: el art.º 1º del Real decreto de 22 de Noviembre último manifiesta con toda claridad que pueden probarse segun las disposiciones del mismo todos los estudios dependientes del ramo de Instrucción pública, cualquiera que sea su grado y denominación. Considerando la carrera de Practicantes y Matronas como profesional debe V.S. nombrar los tribunales haciendo la propuesta los Profesores de las enseñanzas y el Secretario de la Facultad en representación de la

misma. Los alumnos satisfaran ~~diez pesetas~~ por derechos de exámenes diez pesetas por cada semes tre mas las dos pesetas y cincuenta céntimos por derechos á la Secretaría conforme dispo ne el mismo Decreto. El exámen de reva lida puede verificarse ante el mismo tribunal que los de semestre, y pueden hac se unos y otros en la Escuela provincial de esa capital: Por último, la duracion de los cursos será la misma que en la actualidad es decir, de un semestre, en lo cual no hay inconveniente puesto que las épocas de exámenes son Enero, Mayo y Setiembre y únicamente en este último mes deberá tenerse cuidado pa ra que dentro del mismo no se examinen por los dos sistemas el privado y el oficial.

Lo que ~~tra~~ traslado á V.S. para su conocimiento y ~~demas~~ efectos prevenidos en las disposiciones vi gentes.

Dios &

Al Dtor. dela Escuela prov.al de Med.na de esta capital.

642

12 Dbre 1884

Para conocimiento de V. S. y á los efectos oportunos le remito adjunta la copia de la propuesta, hecha por el Profesor respectivo y aprobada por este Rectorado, de los individuos que durante el año actual han de constituir el tribunal de examenes de estudios privados de la enseñanza de Matrona.

Diós

Rdo. fo. 127.

Sevilla 19 de Dic.e de 1884. Devuélvase la propuesta para que las dos primeras ternas se formen solo con Catedráticos y no con personas extrañas, y las otras tres con extraños y no Catedrático.

Santos de Castro

En cumplimiento de lo mandado tengo el honor de remitir á V. S. I. la adjunta nota de ternas para tribunales de exámen de los alumnos de enseñanza privada de Practicantes.

Dios guarde á V. S. I. m.s a.s Sevilla á 18 de Diciembre de 1884.

El catedrático de la asignatura.

Dr. Antº. Salado

Yllmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria.

Al Profesor de Practicantes

664

19 Dbre. 84. Comunº

Devuelvo á V. S. la adjunta propuesta para el tribunal de estudios privados en esa enseñanza, con el objeto de que la reforme teniendo en cuenta que los individuos de las dos primeras ternas han de ser catedráticos, y aquí no consta que el Sr. Lasso de la Vega y Cortezo, tenga este caracter; y que los comprendidos en las tres últimas no pueden ser Profesores, como lo son D. Ramon de la Sota y D. Narciso Vazquez. Ademas la propuesta debe de hacerse de acuerdo con el Decano de la Escuela provincial de Medicina, segun se tiene dicho á V. S.

Dios g.

Reg.o [illegible] 128 S.to

Sevilla 29 de Oct.e del 1884. Se nombran las personas propuestas en los primeros lugares y comuníquese á los nombrados.

Santos de Castro

Cump.do

Tengo el honor de remitir á V.S.I. la adjunta propuesta de ternas para los exámenes de alumnos de [illegible] cargos [illegible] de Practicantes con arreglo á que la Ley dispone y en consonancia con el parecer del Sr. Secretario gral de la Escuela Provincial de Medicina de esta Ciudad.

Dios gue. á V.S.I. m.s a.s Sevilla 27 Octbre 1884.

Ant.o Salado

Iltmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Propuesta de terna para exámenes de los alumnos de la enseñanza privada.

Practicantes.

1ª

D. Antonio Salado y Alvarez.
" Enrique Romero y Pereira
" Isidoro Diaz y Gonzalez.

2ª

D. Antonio Jimenez y Ramos.
" Jacinto Galdo y Abrigo.
" Ramon de la Sota y Lastra.

3ª

D. Eduardo Fedriani y del Pozo
" José Otaudo y Molina
" Manuel Reyna y Ramos.

4ª

D. Gabriel Lupiañez y Estevez
" Cipriano Carmona.
" Jacinto Saez de la Vega y Montes.

5ª

D. Pedro Vicente y Dominguez.
" Manuel Fernandez y Garcia
" Anto. Lopez Carmona.

Sevilla y Octubre 7/82.

Antº Salado

A D. Antonio Salado y Moreno 6

D. Antonio Rivera y Ramos. 7

2 Enero 84. Comunº.

Este Rectorado ha resuelto nombrar á V. S. Vocal del tribunal de examen de estudios privados para el presente año académico, en la enseñanza de Practicantes en el concepto de catedrático, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1883.

Dios &

A D. Enrique Romero y Pedreño y
D. Isidoro Díaz y Sanchez 8 – 9

2 Enero 1889 Cump.do

Este Rectorado ha resuelto nombrar á V. S. Vocal suplente del tribunal de examen de estudios privados de la enseñanza de Practicantes, por el presente año académico, para las sustituciones de D. Antonio Salado y Moreno, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889.

Dios g.e

A D. Jacinto Zaldo y Mingo y
D. Ramon de la Lota y Lastra

10 – 11

2 Enero 1884 [rubric]

Este Rectorado ha resuelto nombrar á V. S. Vocal suplente del tribunal de exámen de estudios privados de la enseñanza de Practicantes, por el presente año académico, para las instituciones de D. Antonio Rivera y Ramos, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1883.

Dios

á D. Eduardo Pedriani del Pozo 12
D. Gabriel Lupiañez y Esteves 13
D. Pedro Fuertes y Dominguez. 14

2 Enero 1889 Cump.do

Este Rectorado ha resuelto nombrar á V. S. Vocal del tribunal de examen de estudios privados de la enseñanza de Practicantes, en concepto de persona extraña al Profesorado y por el presente año académico; de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1888.

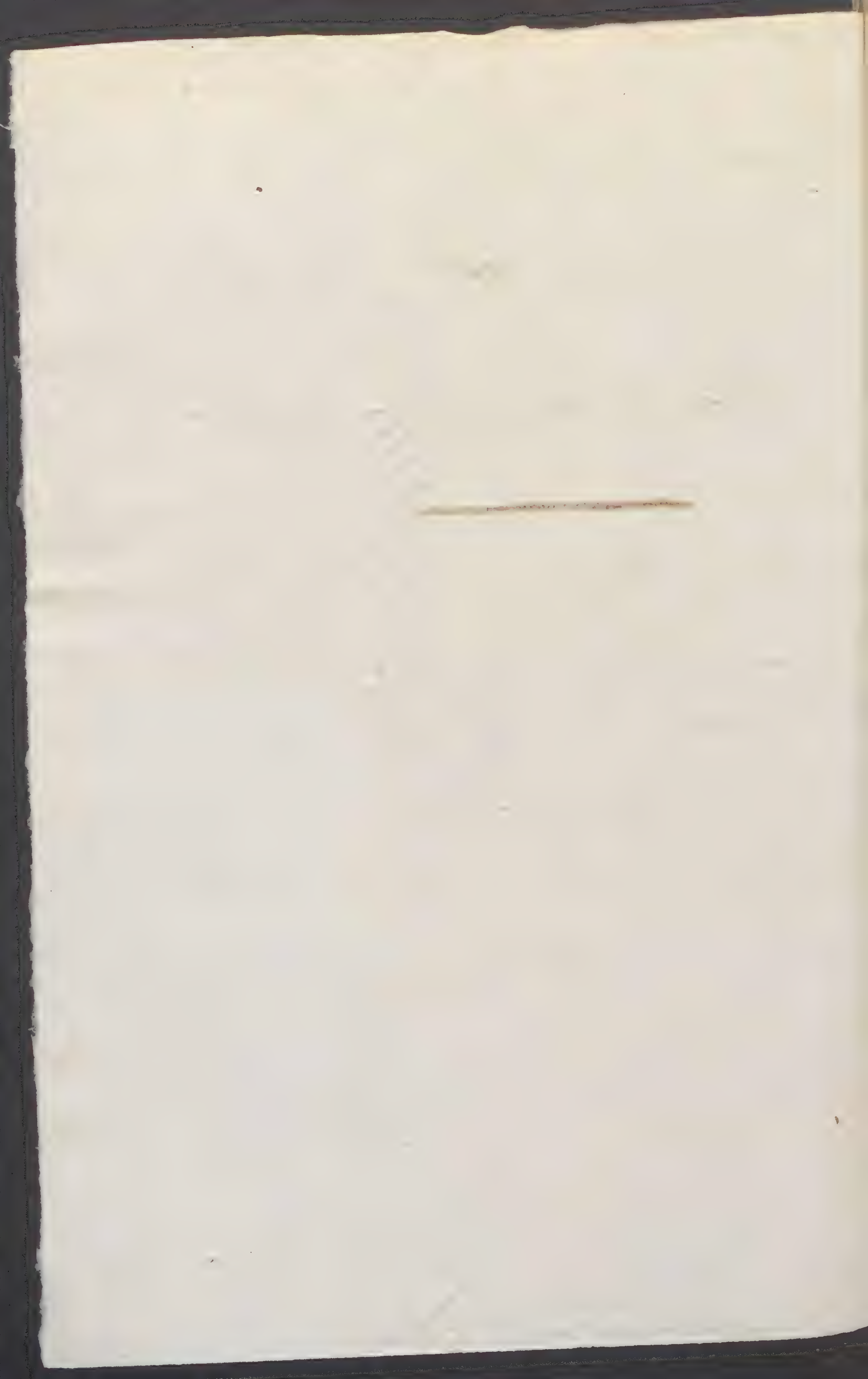
Dios &

Al Dior. de la Escuela provincial de Medicina de esta ciudad.

2 Enero 1885

A los efectos oportunos, remito a V. S. la adjunta ~~copia de la~~ propuesta aprobada por este Rectorado para la constitución del tribunal de examen de estudios privados de la enseñanza de Practicantes por el presente año académico, según el Real decreto de 22 de Noviembre de 1883.

Dios



Anuncio.

Desde el día 16 del presente mes hasta el 31 inclusive se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las Enseñanzas de Practicantes y Matronas, para el semestre de 1.º de Abril á 30 de Setiembre del corriente año.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Las Matronas, además de dicho exámen que verificarán ante una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta moral, justificando asimismo que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

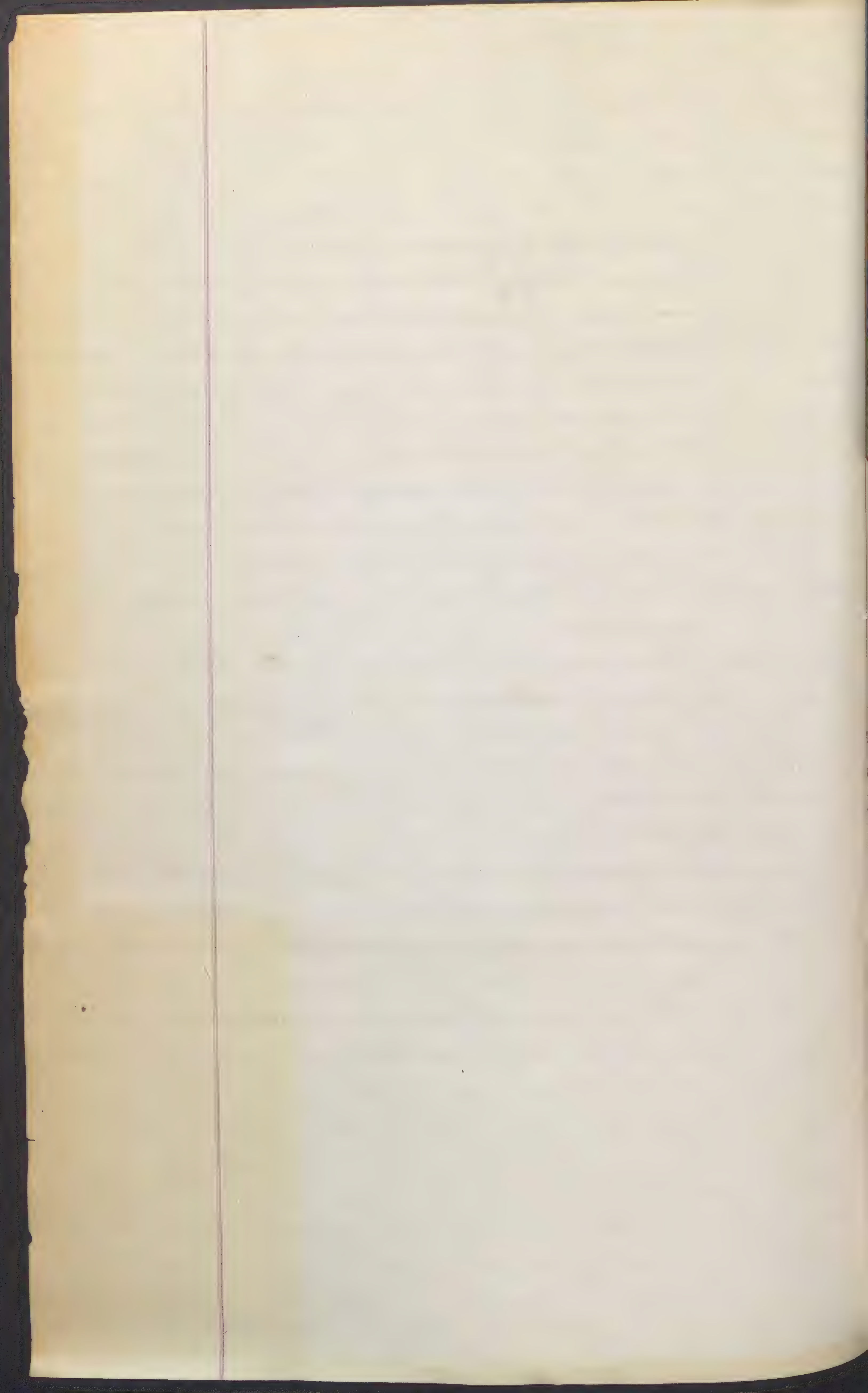
Para pasar á los semestres siguientes sólo se requiere, en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas abonadas en el timbre de pagos al Estado; debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas en metálico al Profesor de la enseñanza.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Sevilla 2 de Marzo de 1885.

El Rector,



UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Núm. 6

...declarando abierta la matrícula de Practicantes y Matronas para el Semestre de ... de Abril á 30 de Setbre.

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. el adjunto anuncio, cuyo objeto al márgen se expresa, para que se sirva de disponer su insercion en el Boletin Oficial de esa provincia; rogándole que remita á este Rectorado un ejemplar del número en que se publique.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Sevilla 2 de Marzo de 1889

EL RECTOR.

...villa 135

... 137

...doba 138

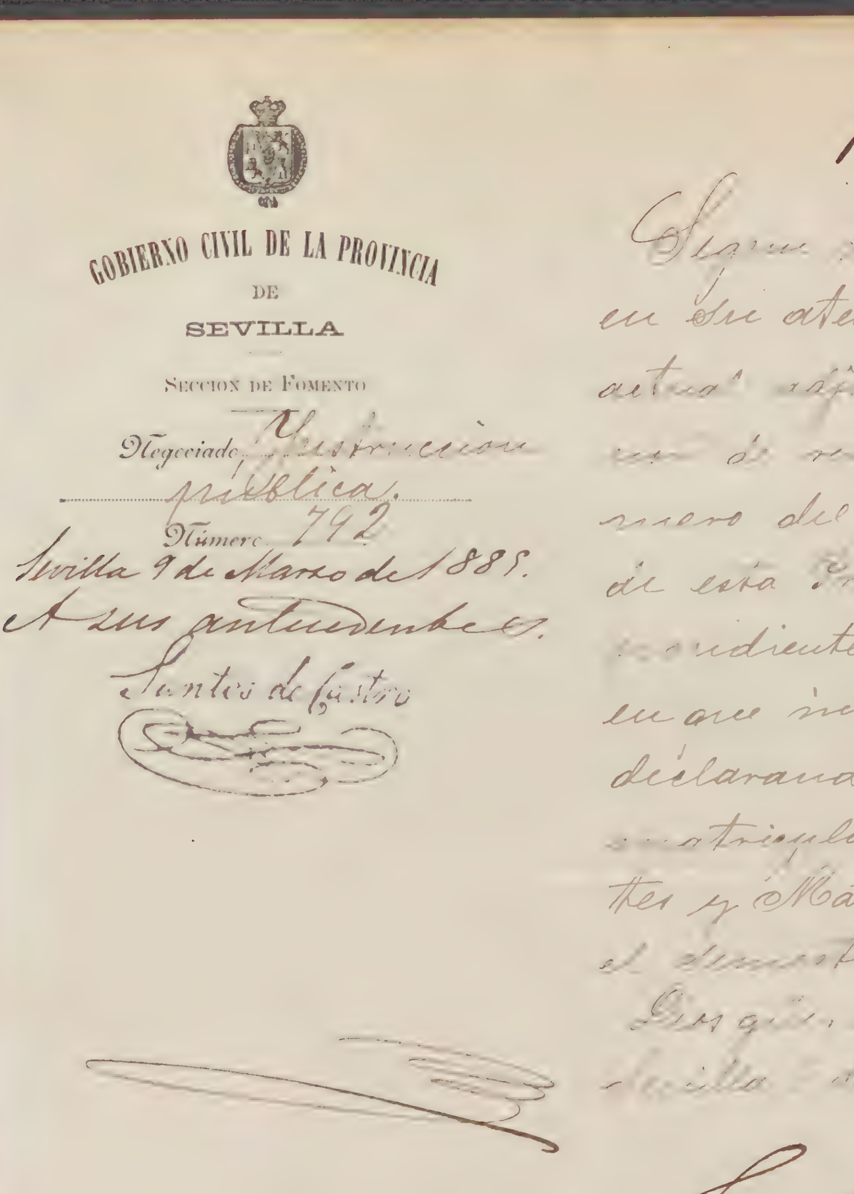
Huelva 139

Badajoz 140

...narias 141

...bernador civil de la provincia de

Reg. fº 152



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

SECCION DE FOMENTO

Negociado Instruccion pública.

Número 792

Sevilla 9 de Marzo de 1885.

A sus antecedentes.

Santos de Castro

Segun interesa V.S. Y. en su atento oficio de 2 del actual adjunto tengo el honor de remitirle un número del Boletin oficial de esta Provincia correspondiente al dia de ayer, en que inserta el anuncio declarando abierta la matrícula de Practicantes y Matronas para el semestre próximo.

Dios guarde á V.S. Y. m. a.
Sevilla 5 de Marzo de 1885.

[illegible signature]

Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

AÑO DE 1885. Juéves 5 de Marzo. NÚMERO 213.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(REAL ÓRDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los lúnes.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán lo que se fija en la nota de precios.

Número suelto, 25 céntimos de peseta.

PRECIOS DE INSERCION.

	Ptas. Cts.
De una á 50 líneas, cada una.	0,25
De 50 á 100, las que excedan de 50. . .	0,20
De 101 á 200, las que excedan de 100. . .	0,15
De 201 en adelante, las que excedan de 200.	0,10

Se suscribe en la Diputacion provincial á 2 pesetas 50 céntimos al mes.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

(G. 2 de Marzo.)

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION.

SUSCRICION NACIONAL
CON EL OBJETO DE ATENDER AL REMEDIO DE LOS MALES CAUSADOS POR LOS TERREMOTOS EN LAS PROVINCIAS DE GRANADA Y MÁLAGA.

	Pesetas	Céts.
Suma anterior.	1985693	75
D. Antonio José D'Almeida, de Lisboa .	155	
D. Juan del Peral, Presidente de la Comision financiera de España en Paris .	30	
Un dia de haber del personal de la Comision de Códigos del Ministerio de Gracia y Justicia .	51	40
Provincia de Santander.		
Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, por el 10 por 100 de imprevistos, un dia de haber de sus empleados y suscricion del vecindario	40	25
Idem de Villacarriedo, por iguales conceptos .	225	50
Idem de Arredondo, por id. id .	414	26
Idem de El Astillero, por id. id .	247	20
Idem de Valle de Cabuérniga, por id. id.	335	67
Idem de Cabezòn de Liébana, de imprevistos .	50	
Idem de Ramales, por el 5 por 100 de imprevistos y suscricion del vecindario .	183	40
Idem de Ruente, de imprevistos, donativo de ocho Concejales, un dia de haber de sus empleados y suscricion del vecindario	119	21
Idem de Torrelavega, de imprevistos y un dia de haber de sus empleados .	347	75
Idem de Puenteviesgo, por iguales conceptos y vecindario	208	50
Idem de Comillas, por suscricion de vecinos .	320	60
Idem de Camargo, por igual concepto .	71	90
Idem de Cervera, de imprevistos, un dia de haber de sus empleados y suscricion del vecindario .	556	50
Provincia de Badajoz.		
Ayuntamiento de Quintana, importe de lo recaudado por la Junta local .	587	
Idem de Villagonzalo, por el 10 por 100 de imprevistos .	80	
Vecinos de id .	38	28
Ayuntamiento de Azuaga, por el 10 por 100 de imprevistos .	300	
Un dia de haber de sus empleados .	69	47
Individuos del Ayuntamiento .	260	
Vecinos del mismo pueblo .	40	
Ayuntamiento de La Roca, 10 por 100 de imprevistos .	25	
Vecinos de id .	50	
Ayuntamiento de Barcarrota, 10 por 100 de imprevistos .	200	
Por acuerdo del Ayuntamiento .	250	
Vecindario de id .	768	78
Ayuntamiento de Berlanga, 10 por 100 de imprevistos, un dia de haber de sus empleados y suscricion entre Concejales y vecinos .	740	25
Vecinos de Hornachos .	101	54
Ayuntamiento y vecinos de Cabeza de la Vaca .	501	51
Ayuntamiento, Concejales, empleados y contribuyentes de Alconchel .	325	
Idem id. id. y vecinos de Valverde de Leganés .	353	83
Idem id. id. id. de Valle de Santa Ana .	155	
Idem id. id. de Higuera de la Serena .	117	50
Idem, empleados y vecinos de Siruela .	363	21
Idem y vecinos de Zarza junto á Alange .	485	70
Idem, empleados y dos vecinos de la Serena.	511	18
Idem y vecinos de Don Alvaro .	152	31
Idem, empleados y vecinos de Taliga .	90	62
Idem y vecinos de Campillo .	100	
Idem id. de Bienvenida .	95	
Idem id. de San Pedro.	134	
Idem, Concejales, empleados y vecinos de Sancti Spíritu .	173	07
Idem y vecinos de Cristina .	66	
Idem, empleados y vecinos de Valdetorres .	174	42
Idem y vecinos de San Vicente de Alcàntara .	2820	91
Vecinos de Arroyo de San Juan .	222	47
Por diferencia de sumas en las relaciones correspondientes .	12	29
Suma. . .	1999445	23

Madrid 6 de Febrero de 1885.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 13.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO BOREAL.

Islandia.

Isla al S. de Islandia. (A. H., número 8|49. Paris 1885). En Julio de 1870, por el torrero del faro de Reikianaas, se comunicó la existencia de una isla á 11 millas al O. 1|4 NO. de la isla Eldey, situada en la punta SO. de Islandia. El Comandante de la estacion francesa de Islandia ha hecho explorar el indicado lugar, y no se ha encontrado señal alguna de tierra.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL

Francia (costa O.)

Muerto en el puerto de Brest. (A. H, número 8|50. Paris 1885.) Un muerto de grandes dimedciones y pintado de blanco, se ha fondeado en el puerto de comercio de Brest, delante de la dàrsena del NE.

Estados Unidos.

Boya al S. de la Isla Dutch, bahía Narragansett (A. H., núm. 8|5. Paris 1885) Una boya con percha (número 1) negra, se ha colocado, por 4m,5 de agua, frente al extremo S. de la isla Dutch, bahia de Narragansett, en las enfilaciones siguientes: el faro de la isla Dutch al N. 23° E; la punta E. de la isla Dutch al N. 37° E; la punta O. de la isla Dutch al N. 1° E; el Ferry wharf de la isla Conanicut al S. 89° E.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 10° 30' NO. en 1885.

Boya sobre el manchon recientemente descubierto al S. de la roca Seal, entrada de la bahia Narragansett (Rhode Island) (A. H., número 8|52. Paris 1885) Una boya con percha (número 2) roja, se ha colocado por 6 metros de agua, sobre el menor fondo del manchon recientemente descubierto al S. de la reca Seal, á la entrada de la bahia Narragansett (véase Aviso nùmero 230 de 1883).

Desde esta boya se marca: la roca Seal al N. 2° O. á 1|2 milla; el faro de Beaver Tail al N. 71° O. á 2. millas 1|2; el barco faro del arrecife Brenton al S. 77° O á 1 milla 3|8 y el extremo J. de las rocas Coggeshall al N. 63° E. á 1 milla 3|4.

Cuando se entre en la bahia Narragansett, procediendo del E. se deberá, para franquear este manchon, mantener la luz de Beaver Tail al N. del ONO. hasta que se marque al NNE. la roca Seal.

Nota. Con el aumento de esta boya, la numeracion de las boyas rojas de la pasa del E., ha variado; por lo cual la boya del arrecife Brenton ha venido á ser la número 4, y

así sucesivamente avanzando hácia el N.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 10° 30' NO. en 1885.

———————

Carta núm. 538 de la seccion IX.

—

MAR MEDITERRANEO.

España (costa E.)

Almadraba de Calpe. El Comandante de Marina de Alicante, participa que el 20 del corriente Enero quedó calado el copo de la almadraba de Calpe, perteneciente al distrito de Altea.

—

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Nueva Zelanda

Luces de direccion del puerto de Waitapu; isla del Medio.(A. H., número 8¡53, Paris 1885.) El 15 de Noviembre de 1885, habrá tenido lugar un cambio de color en las luces de direccion, encendidas el 10 de Setiembre procedente en el puerto de Waiaapu; isla del Medio (véase Aviso número 201 de 1884); la luz fija verde de dentro debe ser ahora fija roja.

Luz en el cabo N. del puerto de Kaipara, isla del Norte. (A. H., número 8¡54. Paris 1885) En el cabo N. del puerto de Kaipara, se ha encendido el 1.° de Diciembre de 1884 (véase Aviso número 201 de 1884) una luz, con destellos cada [illegible] segundos, elevada 84m,5 sobre el mar y visible á 23 millas.

Desde fuera puede marcarse entre el N. 21° O. y el S. 59° E. Tambien se ve desde el puerto cuando no la ocultan las dunas.

El faro, de 13m,4 de altura, está pintado de rojo.

Situacion aproximada: 36° 23' S. y 189° 30' O.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 13° 45' NE. en 1885.

———————

Carta núm. 499 de la seccion I.

Madrid 24 de Enero de 1885.—El Director, Ignacio García de Tudela. 213

—

Núm. 14.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Gran Belt (Dinamarca.)

Luz en Kjeldsnor, costa SE. de Langeland. (A. H. núm. 9¡55 Paris 1885) Desde el 20 de Enero de 1885 debe encenderse en Kjeldsnor, costa SE. de Langeland, una luz fija blanca [illegible] 15 metros sobre el mar y visible á 9 millas.

Esta luz puede marcarse desde el mar desde el S. 32° O. hasta el N. 81° E. por el N.: no obstante, cerca de tierra, queda oculta desde el S. 32° O. hasta el S. 41° O., así como del N. 81° E. al N. 67° E.

Situacion: 54° 43' 40'' N y 16° 55' 29'' E.

———————

Carta número 701 de la seccion II.

—

MAR DEL NORTE.

Dinamarca,

Barco faro del canal Thyboron, entrada del Limfiord, Jutlandia. (A. H. núm. 9¡56 Paris 1884) Al volver á colocarse en su sitio en el mes de Marzo de 1885 el barco faro de Thyboron se cambiaran los caractères de su luz quedando fija roja, de 6.° órden (dióptrica) elevada 9m,5 sobre el mar y visible á 6 millas.

Situacion. 56° 43' 0'' N. y 14° 27' 4'' E.

El barco-faro estará en su sitio del 15 al 20 de Marzo si los hielos no lo impiden.

———————

Carta números 527 de la seccion I.

—

CANAL DE LA MANCHA.

Francia.

Torrecilla de la Pierre de Laber entrada del puerto de Laberildut. (A. H. número 10¡59 Paris 1885) La torrecilla de la Pierre de Laber, entrada del puerto de Laberildut, destruido en 1883 (véase Aviso núm. 51 de 1883) actualmente en construccion, se elevada ya 5m,75 sobre el cero de la escala de mareas.

———————

Carta número 189 de la seccion II.

—

ESTRECHO DE MALACA.

Pulo Penang.

Luz de la punta del Fuerte. (A. H. número 9¡58 Paris 1885.) La luz fija roja de la punta de Fuerte, baluarte NE. del fuerte Cornwallis, Pulo Penang, se ha reemplazado el 3 de Noviembre de 1884 por otra blanca giratoria, con dos destellos cada minuto, elevada 32m,5 sobre la pleamar y visible á 15 millas.

La luz esta colocada en un asta de bandera, pintada de blaco, establecida nuevamente á 18 metros al O. del antiguo faro.

Para franquearse, procediendo del N. de las estacas ó corrales de pesca, establecidos al N. de Penaug, no se debe marcar esta luz más al E. del S 21° E.

Aparato dióptrico de 4.° órden.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 1° 40' NE. en 1885.

———————

Carta núm. 493 de la seccion IV.

Madrid 26 de Enero de 1885.—El Director, Ignacio García Tudela. 213

—

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

ANUNCIO.

Desde el dia 16 del presente mes, hasta el 31 inclusive se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las *Enseñanzas de Practicantes y Matronas*, para el semestre de 1.° de Abril á 30 de Setiembre del corriente año.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros, de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Las Matronas, además de dicho exámen que verificarán ante una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta moral, justificando asimismo que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes, solo se requieren en una y otra Enseñanza ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1871.

Los derechos de matrículas son cinco pesetas, abonadas en el timbre de pagos al Estado, debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas en metálico al Profesor de su enseñanza.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 2 de Marzo de 1885.—El Rector, Fernando Santos de Castro. 289

—

FISCALIAS MILITARES.

—

EDICTO.

Don Ramon Miró Ruiz, Capitan graduado Teniente Fiscal del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Soria núm. 9.

Habiéndose ausentado del pueblo de Gines, provincia de Sevilla sin la competente autorizacion y no habiéndose presentado á pasar la revista anual de 1884, segun previene el Reglamento de reemplazo y reserva del Ejército, el soldado del primer Batallon de dicho Regimiento Patricio Cano Rodriguez, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejercito, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de la Gavidia de esta plaza, dondo debera presentarse en el plazo de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse dentro del término señalado se seguirá la causa siguiéndole los perjuicios á que hubiere lugar.

Sevilla veinte y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Ramon Miró. 229

—

Don José Lopez Marmolejo, Teniente Coronel graduado Comandante del primer Batallon del Regimiento Infantería de Múrcia número 37 y Juez Fiscal nombrado para la instruccion de sumaria contra el soldado de este Batallon Blás Soris Soris, acusado del delito de segunda desercion, disparo de arma y falsa sustitucion.

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas del Ejército, llamo, cito y amplazo por este tercer edicto y tiempo prefijado á contar desde la publicacion del presente, á un individuo que con el nombre de Blás Soris Soris, ingresó en nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta en la caja reclutas de Lérida, como sustituto de Pablo Codina Santesmanes, quinto por el pueblo de Pons, ingresado en el depósito de Barcelona, donde desertó y habiéndose presentado embarco en Enero de mil ochocientos ochenta y dos para Cuba, donde permaneció hasta el cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres que regresó para la Península, á continuar por enfermo y fué destinado á este Regimiento, señalándole para su presentacion la guardia del principal de esta capital ó autoridad civil ó militar mas próxima al punto donde resida el mencionado individuo, si así lo hiciese se le oirá y administrará justicia, y de no hacerlo seguirá la sumaria en su ausencia y rebeldía.

Coruña 20 de Febrero de 1885.—El T. Coronel Comandante Fiscal, José L. Marmolejo. 230

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN VICENTE.

—

En virtud de providencia dictada por el señor juez de instruccion del distrito de San Vicente de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á los parientes de Mateo Dominguez, vecino que fué de esta ciudad, soltero, como de cincuenta á cincuenta y cinco años, que habitaba en esta ciudad calle Morgado número quince, corral del Banco, donde falleció el dia siete del corriente á consecuencia de arma de fuego, para que en el término de diez dias, á contar desde que este aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en este juzgado para ofrecerles el sumario que con tal motivo se instruye. Sevilla veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Cárlos de Moliní. 760

—

Don Fermin Abejon y Calvo, juez de instruccion del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de veinte dias á Noberto Zayas Luque, hijo de Francisco y de Enriqueta, de esta vecindad, natural de Pozo blanco, casado, vendedor, de treinta y cuatro años, de edad, para que dentro de dicho término, á contar desde que esta aparezca inserta en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por lesiones, apercibido que pasado sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial practiquen diligencias para su captura y conseguida lo pondrán en dicha carcel á disposicion de este juzgado.

Dado en Sevilla y Febrero veinte y uno de mil ochocientos ochenta y cinco.—Fermin Abejon.—El actuario, Cárlos de Moliní. 761

—

Cédula de citacion respectiva á la causa número 352 de Estadística.

—

En virtud de provincia del señor juez de instruccion del distrito de San Vicente comparecerá en la Sala audiencia de este juzgado el dia siguiente de aparecer la presente inserta en el Boletin oficial de esta provincia, José Martin Flores, cuyo domicilio se ignora, bajo las responsabilidades establecidas en los artículos 410 y 420 de la Ley de Enjuiciamiento criminal Y para que tenga efecto la citacion entrego la presente al Alguacil de servicio.

Sevilla veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—El secretario, José M. de Chiclana. 765

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN ROMAN.

—

Cédula de citacion.

En virtud de providencia del señor juez de instruccion del distrito de San Roman de esta ciudad, dictada con esta fecha, en causa por muerte del párvulo José Ubeda Salas, se cita al expendedor de carbon á domicilio, que el dia primero de Noviembre último, como á las doce y media de su mañana, transitó con su caballería por el Paso de Nivel de la Alcantarilla de las Madejas de esta capital, y atropellò y dejó caer á dicho párvulo, causándole una herida contusa en la region frontal; para que en el preciso término de quince dias á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en los Estrados de este Juzgado situados calle Compás de la Laguna número 16 para prestar una declaracion.

Sevilla 24 de Febrero de 1885.—El actuario, José M.ª Narrnjo y Mihura. 759

——

EDICTO.

En virtud de providencia del señor juez de instruccion del Distrito de San Roman de esta ciudad, dictada con esta fecha en causa por lesiones de Manuel Baillo Luque ocurrida en el Prado de San Justa en la mañana del 31 de Octubre último, al descargar una pistola de dos caños se cita á las personas que presenciaron el referido hecho, asi como al muchacho que momentos antes le vendió dicha arma en la cantidad de 2 reales 1|2, para que en el preciso término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta Provincia comparezca en los Estrados de este juzgado, sito calle Compás de la Laguna número 16 para prestar declaracion en dicha causa.

Sevilla 20 de Febrero de 1885 —El actuario, José M.ª Naranjo y Mihura. 763

——

EDICTO.

En virtud de providencia del señor Juez de instruccion del distrito de San Roman de esta ciudad, dictada en el sumario que se instruye por desaparicion de varias prendas sustraidas á Remedios Vargas Suarez, de su domicilio calle Lira número diez, se cita y llama al individuo ó individuos en cuyo poder se encuentren las prendas referidas consistentes en cuatro camisas de señora, cinco camisetas, tres chambras, tres corpiños, seis fundas de [illegible], tres toballas, diez pañuelos de manos, cuatro pañuelos [illegible]ñora, dos camisones de hombre, una vestidura completa para niña [illegible]mo de ocho á diez años de edad; [illegible]fin de que dentro del término de [illegible]ez dias, á contar desde que el pre[illegible]nte aparezca inserto en el Boletin [illegible]icial de esta provincia, comparez[illegible] en los estrados de este Juzgado [illegible]to Compás de la Laguna número [illegible]6, con el objeto de interrogarle á [illegible]erca de la procedencia de dichas [illegible]rendas y motivo de encontrarse en [illegible] poder; apercibido que de no ha[illegible]erlo le parará el perjuicio que haya [illegible]gar.

Y para su notoriedad se fija el [illegible]esente y otros de su tenor en Sevilla á 22 de Febrero de 1885.—El Secretario, Narciso Castro. 769

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARCHENA.

—

Don Francisco Solano Juarez Belloso, juez de instruccion de este partido.

Por el presente se cita, á Don Antonio Rodriguez Damiel, vecino de Sevilla, calle Caldereros, número 11 y que se dice hallarse en Madrid, calle de Postas número 17, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid se presente en la Sala Audiencia de este juzgado á prestar declaracion en la denuncia criminal presentada por Don Dámaso Orvez y Roman, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar por cuanto así lo tengo mandado en las espresadas diligencias sumarias.

Marchena 3 de Febrero de 1885.—Francisco Solano Juarez.—Por mandado de S. S. José Salvago Garcia de Soria. 762

Ayuntamientos.

ALÇALDIA DE SEVILLA.

EDICTO

Don José María de Hoyos, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en providencia del dia de la fecha, he acordado proceder à la venta de las fincas embargadas á los sugetos que se hallan en descubierto del pago de contribucion territorial de este distrito municipal, y en su virtud tendrá lugar el primer remate en el local de las casas consistoriales de esta poblacion, el dia trece de Marzo hora de las doce de su mañana, por el valor segun resultan capitalizadas y con referencia al certificado de que trata el art. 40 de la Instruccion ó sea conforme se pasa á detallar.

Número de órden.—Nombres de los contribuyentes y demostracion de las fincas.—Valor por el que resultan capitalizadas.

1 Don Agustin Molina, una casa calle Valflora, núm. 16 novísimo, 8550 pesetas.

2 Don Antonio Rivas, una casa calle Butron, núm. 3 novísimo, pesetas 10500.

3 Don Antonio Carballeda, una casa calle Aduana, núm. 13 novísimo, 13750 pesetas.

4 Capitan Lorenzo del Aguila, una casa calle Pureza núm. 65 novísimo, 7500 pesetas.

5 Doña Cármen Cantarero, una casa calle Correduría, núm. 33 novísimo, 13750 pesetas.

6 Doña Çatalina Mela, una suerte de tierra y venta de San Anofre, 6666 67 pesetas.

7 Don Diego Martinez, una casa calle Sanchez de Castro, núm. 6 novísimo, 3500 pesetas.

8 Don Francisco Maig, una casa calle Correduría, núm. 39 novísimo, 8250 pesetas.

9 Don José Sopeña, una casa calle Pureza, núm. 54 novísimo, 5250 pesetas.

10 José Ruiz Benitez, una casa calle Bétis, núm. 65 novísimo, 3575 pesetas.

11 Don Juan Luque, una viña y tierras de San Antonio en la vega de Triana con diez aranzadas, 13266 pesetas 67 céntimos.

12 Don Juan Antonio Moreno, una casa calle San Jacinto, núm. 94 novísimo, 4875 pesetas.

13 Don Juan de Dios Baldaraque, una casa calle Doña María Coronel, núm. 16 novísimo, 5250 pesetas.

14 Don Manuel Arjona Guillen, una casa calle Ancha de San Bernardo, núm. 36 novísimo, 7750 pesetas.

16 El mismo, un puesto de agua en la Puerta de Carmona, 1075 pesetas.

17 El mismo, otro en la calle Adriano, junto al almacen del Negro, 1075 pesetas.

18 El mismo, otro en la Féria, esquina á calle Arrayan, 1075 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, como igualmente á los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto, si quieren evitar la venta.

No será admitida la postura que no cubra las dos terceras partes de la capitalizacion.

Dado en Sevilla á 21 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Hoyos.—Por su mandado, El Comisionado, Antonio Martinez. 283

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA.

—

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero anterior que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para la insercion en el Boletin oficial.

Ordinaria en 3.

Se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales recibidos desde la última sesion.

Se autorizó al señor Alcalde ordenador de pagos para que realice los del presente mes, disponiendo del capítulo de imprevistos hasta en 25 pesetas por cada libramiento.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes anterior, y se acordó su remision al señor Gobernador de la provincia para su insercion en el Boletin oficial.

Se presentó y fué aprobado el repartimiento del déficit del consumos de esta villa, respectivo á los años de 1880 á 81, 81 á 82 y parte del 84 á 85, acordándose su remision á la Administracion de Propiedades é impuestos para su ultimacion.

Ordinaria en 10.

Se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales recibidos desde la última sesion.

Se vió una circular del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia referente á escojitar los medios más eficaces para allegar recursos de todas clases con que mejorar la triste situacion de los pueblos de las provincias de Málaga y Granada, víctimas de los últimos terremotos; y se acordó cuanto se creyó conducente al fin indicado.

Ordinaria en 17.

No la hubo por falta de asistencia de concejales en número suficiente.

[illegible]rdinaria en 24.

Se ley[illegible] el acta de la sesion anterior y fu[illegible] aprobada.

Se ley[illegible]ron los Boletines oficiales desde la [illegible]ltima sesion recibidos.

Se vie[illegible]n dos escritos de Juan Velazque[illegible] Martinez y Alonso Aguilar Bazan solicitando dos suertes de tierra de los propios de esta villa que se ha[illegible]lan abandonadas, por el cánon qu[illegible] aquellas tengan impuestos.

Y se a[illegible]rdó, pasen dichos escritos á la [illegible]mision Rural para que informe l[illegible] que estime conveniente.

Se aco[illegible]dó se ocupe la comision de Hacien[illegible]a, del proyecto del presupuesto [illegible]dicional y refundido de corriente [illegible]ño, y que lo dé terminado á la b[illegible]vedad posible.

[illegible]rdinaria en 31.

Se ley[illegible] el acta de la sesion anterior y fu[illegible] probada.

Se leye[illegible]on los Boletines oficiales recibidos [illegible]esde la última sesion.

Se aco[illegible]ó oficiar al Ilmo. señor Delegado [illegible]e Hacienda de esta provincia, ro[illegible]ándole autorice esta Alcaldía pa[illegible] pagar los sueldos de dos meses de[illegible]s empleados del Ayuntamiento [illegible] 9000 pesetas que existen rete[illegible]as, é ingresar el sobrante por cuen[illegible] de consumos en la Tesoreria de [illegible]rovincia.

Se vi[illegible]na circular de S. E. el Gobernad[illegible] civil de la provincia sobre con[illegible]cciones de nuevos cementeri[illegible] se acordó vayan consignándo[illegible]en los presupuestos municipales [illegible]os años próximos sucesivos las [illegible]tidades que buenamente sea p[illegible]e para el indicado objeto.

Se aco[illegible]ó el cierre de una gàvia construid[illegible] á la salida de la calle Sevilla de es[illegible] poblacion por que obstruye la [illegible] pública con perjuicios de los tr[illegible]seuntes.

El an[illegible]ior extracto ha sido aprobado en [illegible]sion ordinaria del siete del corrie[illegible]te.

Y par[illegible]ue conste y cumplir con lo dispue[illegible]o en el artículo 109 de la ley munic[illegible]pal, pongo el presente en Lebrija á [illegible]6 de Febrero de 1885.—El Alcal[illegible], Benito Romero.—Manuel Rei[illegible], secretario. 825

—

Extracto [illegible]e los acuerdos tomados por este Ayu[illegible]miento durante el mes de [illegible]iciembre anterior, que se remite [illegible] Excmo. señor Gobernador civ[illegible] de la prrvincia para su insercion en el Boletin oficial.

[illegible]rdinaria en 6.

Se ley[illegible] el acta de la sesion anterior y fu[illegible] aprobada.

Se le[illegible]o los Boletines oficiales recibid[illegible]esde la última sesion.

[illegible]izó al señor Alcalde or[illegible]pagos para que realice los del p[illegible]ente mes y disponga del capítulo d[illegible] imprevistos del presupuesto, h[illegible]ta en cantidad de 25 pesetas por [illegible]da libramiento.

Se aco[illegible]ò aprobar y remitir al Excmo. S[illegible] Gobernador el extracto de los a[illegible]rdos del mes anterior para su i[illegible]rcion en el Boletin oficial.

A indi[illegible]ion de varios concejales se acordó [illegible]mponer el acueducto de la plaza [illegible]ncipe Alfonso, y que su costo se a[illegible]e del capítulo de imprevistos.

Se aco[illegible] ceder al arrendatario de consum[illegible] de esta villa 3 por 100 cargado e[illegible] subasta para conduccion y en[illegible]a de fondos á la capi-

tal, en atencion á que verificándose casi el total de la cobranza en calderilla, su reduccion costaba más cara al municipio; quedando aquel obligado á hacer de su cuenta y riesgo todos los pagos que fuesen necesarios.

Ordinaria en 1[illegible].

Se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales recibidos desde la última sesion.

Se acordó la composicion de un trayecto de la calle Tetuan frente á la de Perales y que su importe se pague del capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

A indicacion de la Comision de Pósitos se acordó repartir para la escarda setenta y ocho fanegas, seis cuartillos de trigo, que quedaron en paneras despues del primer reparto.

Ordinaria en 2[illegible].

No se celebró la ordinaria de este dia por falta de concejales en número suficiente.

Ordinaria en [illegible].

Se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales recibidos desde la última sesion.

Se leyó un escrito de Antonio Bellido Lopez manifestando que hallándose más de 30 años en posesion de media fanega de tierra al sitio del Palmar de San Benito y viéndose hoy inquietado por los vecinos colindantes, rogaba al Ayuntamiento se le sostuviera en ella, por tratarse de terreno de Propios. Y se acordó pase á informe de la comision rural.

Se acordó activar el repartimiento del déficit de consumos para ver si con sus productos le era posible al municipio salir de la precaria situacion en que se encuentra y levantar la intervencion que la Hacienda le tiene puesta.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesion ordinaria del dia 3 de Enero último.

Y para que conste y cumplir con lo mandado en el artículo 109 de la ley municipal pongo la presente en Lebrija á 20 de Febrero de 1885.—El Alcalde Benito Romero.—Manuel Reyna, secretario. 825

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

2.° trimestre de 1884 á 85.

Estado demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos municipales de esta villa por el expresado trimestre y del Presupuesto de 1884 á 1885.

INGRESOS.

Capítulo I.—Propios y comunes.

Producto íntegro de las fincas, censos y demás bienes no enajenados, 1.306 pesetas 62 céntimos.

Renta del 3 por 100 de las inscripciones intrasferibles entregadas á este Municipio, 4 51[illegible] pesetas.

Capítulo III.—Impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios.

Producto del impuesto especial sobre licencias de venta en puestos públicos, mercados etc., 2.737 pesetas 74 céntimos.

Derechos legalmente establecidos en los mataderos, 970'7[illegible] id.

Rendimientos calculados en las ventas de nichos y sepulturas de los cementerios municipales, 204 pesetas.

Derechos arancelarios por expedicion de certificados municipales, 20 pesetas.

Capítulo IX.—Recursos generales para cubrir el déficit.

Recargo sobre las contribuciones territorial é industrial, 9.843'38 pesetas.

Repartimiento por consumos, 48.843'88 pesetas.

Recargo sobre cédulas personales, 458'75 pesetas.

Importe total de los ingresos, 68 902'20 pesetas.

GASTOS.

Capítulo I.—Gastos del Ayuntamiento.

Sueldos del personal de los empleados y profesores facultativos titulares, 6.701'52 pesetas.

Material de oficinas, por modelacion impresa, libros, papel sellado etc, 656 99 pesetas.

Conservacion y reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento, 145'99 pesetas.

Idem id. de sus efectos y mobiliario, 171 pesetas.

Gastos menores de las Casas Consistoriales, 190'11 pesetas

Idem de la formacion de estadísticas, amillaramientos, apéndices, repartimientos y cobranzas de las contribuciones, 596'28 pesetas.

Capítulo II.—Policía de seguridad.

Haberes de los dependientes de la Guardia municipal de á pié, 3.623 pesetas 13 céntimos.

Idem de los de á caballo, 437'86 pesetas.

Capítulo III.—Policía urbana y rural.

Gastos generales del ramo; personal, 714'72 pesetas.

Alumbrado; material del alumbrado de mineral, 562'25 pesetas.

Limpieza; personal, 146'98 id.

Mataderos; personal, 935'15 pesetas.

Material, 92'50 pesetas.

Cementerios municipales; personal, 136'95 id.

Gastos de la casa oficina Telegráfica, 195 pesetas.

Capítulo IV.—Instruccion pública primaria.

Personal de instruccion elemental primaria y Academia Filarmónica, 187'50 pesetas.

Material de escuelas y reparacion de efectos en las mismas idem, 46'86 pesetas.

Capítulo V.—Beneficencia municipal.

Gastos generales del ramo, segun los presupuestos ordinarios y especiales de cada establecimiento local, incluido á una suma en el general de este Ayuntamiento, 94'50 pesetas.

Enfermería municipal y socorros domiciliarios con asistencia facultativa para los vecinos pobres, á quienes acuerde el Ayuntamiento clasificar así, 919'56 pesetas.

Socorros y conduccion de pobres transeuntes enfermos, 20 pesetas.

Subvencion que dán los fondos municipales á varios institutos ó establecimientos benéficos, 375 pesetas.

Capítulo VI.—Obras públicas.

Entretenimiento de los edificios del comun, 903'11 pesetas.

Idem de los caminos vecinales y veredes; puentes, pontos y barcas del servicio público, 67'50 id.

Idem de las fuentes y cañerías, 78'62 pesetas

Idem de las del mercado y puestos en las férias, 76'50 id.

Obras de aceras, empedrado y adoquinado, 129'75 id.

Capítulo VII.—Correccion pública.

Gastos de la cárcel del partido judicial, segun el presupuesto especial que se acompaña, 1.909'62 pesetas.

Capítulo XI.—Cargas de justicia y crédito legal.

Jubilaciones, pensiones y viudedades legalmente aprobadas, 229'19 pesetas.

Para satisfacer á la Hacienda pública el cupo por consumos y cereales, 20.820'22 id.

Quebrantos por suministros, 110 pesetas 72 céntimos.

IMPREVISTOS.

Capítulo XI.—Calamidades públicas y urgentes.

Para los gastos apremiantes de calamidades y otros que ocurran urgentes fuera de consignacion durante el ejercicio de este Presupuesto, 857'5 pesetas

Importe total de los gastos, 42121 pesetas 9 céntimos.

RESUMEN.

Déficit que resultó en fin del trimestre anterior, 6.412'14 pesetas.

Importan los ingresos, 68.902'20 pesetas.

Total cargo restado el déficit, 62 490'6 pesetas.

Importan los gastos, 42 121'9 pesetas.

Existencia para el siguiente, 20 368'97 pesetas.

Marchena 15 de Enero de 1885. —V.° B.°, El Alcalde, Torres. - Conforme: El Depositario, Eduardo Gonzalez.—Está conforme el anterior estado con los libros de Intervencion. — El Interventor, Ramon Fernandez Moreno.—El Secretario, José García Ortiz. 830

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN.

EDICTO.

Don Juan Cañistro Benitez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que se dispone por el artículo 22 de la Ley electoral vigente, han sido formadas y fijadas en los sitios de costumbre de este pueblo las Listas de electores para la próxima renovacion de la mitad de los individuos de que se compone este Ayuntamiento, con el fin de que es tos puedan ser examinados por los interesados que deseen hacerlo y usar del derecho que se le concede por los artículos 24 y 27 de citada Ley.

Y para conocimiento de los electores y que ninguno pueda alegar ignorancia se publica y fija el presente en Villanueva San Juan á 18 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Juan Cañistro. 850

AYUNTAMIENTO DE PILAS.

Don Antonio Valladares Dominguez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de arbitrios extraordinarios formado por la junta repartidora para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio económico, se encuentra de manifiesto en la secretaría municipal por espacio de ocho dias con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; apercibidos de que expirado dicho plazo, no serán oidas las que se presenten.

Y para la debida publicidad se fija el presente y otros de igual tenor en Pilas á 26 de Febrero de 1885.—Antonio Valladares.—Por su mandado.—Juan Cascajo, secretario. 842

AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS.

Don Salvador Escamilla y Lopez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1885 á 86, es indispensable que todos los contribuyentes de este término, presenten en esta Secretaría municipal en el término de 30 dias, las reclamaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza acompañadas de los documentos que lo comprueben, advirtiéndose pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Y para conocimiento de todos se fija el presente y otros en Espartina 28 de Febrero de 1885.—Salvador Escamilla.—Fabian Rodriguez. 849

AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

Don José Diaz Fernandez, Alcalde presidente del ilustre ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Comision permanente el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1884 á 85, queda espuesto al público en la Secretaria municipal por término de 15 dias que se contarán desde la insercion de este e[illegible] el Boletin oficial durante los [illegible] podrán los vecinos de esta vi[illegible] minarlo y presentar las recla[illegible] nes que consideren oportunas.

Y para conocimiento del p[illegible] se inserta el presente y se fijan [illegible] de igual tenor en Osuna á 28 [illegible] brero de 1885.—El Alcalde [illegible] Diaz.—El Secretario municip[illegible] derico Salcedo.

SEVILLA.—1885.
Imprenta de La Andal[illegible]
Monsalves, 4.

Reg.º f.º 183

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Illmo. Señor

Adjunto remito á V. I. un ejemplar del Boletin Oficial de esta provincia núm. 215 en el cual se encuentra inserto el anuncio

que V. I. acompañó á su comunicacion fecha 2 del mes de Marzo

Dios guarde á V. I. muchos años.

Córdoba 9 de Marzo de 1885.

Seccion 4.ª

Negociado B. O.

Núm. 176

Sevilla 10 de Marzo de 1885.
A sus antecedentes
Santos de Castro

P. O.

Agustin de Torres

Illmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de (Sevilla)

Núm. 215. Sábado 7 de Marzo de 1885. 38 cént. de peseta

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

	Ptas.		
Un mes en Córdoba.	3	Id. fuera,	4
Trimestre id.. . .	8'25	»	11'25
Seis id.	16'50	»	22'50
Un año.	33	»	45

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se man den publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 96.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 28 de Marzo de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Aparicio, Gonzalez de Canales, Murillo, Cabrera; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo al mozo redimido número 12 del cupo de Dos Torres.

Declarar excluidos de activo por exencion física al 17 de Adamuz, 48 de Montoro y 72 de Bujalance.

Revision de 1883.

Declarar soldado condicional al mozo número 3 del cupo de Villaralto; soldados con recurso pendiente al 1.°, 2 y 7 de Añora; reclutas disponibles excedentes de cupo al 55 de Villanueva de Córdoba y 109 de Cabra; pendiente de fallo definitivo al 50 de Fernan Nuñez; exceptuados de activo por razones de familia al 3, 5, 8 y 12 de Añora, al 3 y 7 de Villanueva del Duque, y excluidos de activo por cortos de talla al 1.° y 9 del mismo cupo y 13 de Añora.

Revision de 1882.

Declarar soldado definitivo al mozo número 9 del cupo de Villanueva de Córdoba; soldados condicionales al 45 de Cabra y 7 de Añora; exceptuados de activo por razones de familia al 6 de Villanueva de Córdoba, 1.°, 2, 5, 12 y 14 de Añora y 1.° de Guijo; excluido por exencion física al 10 de Añora, y por corto de talla al 3 de Guijo.

Revision de 1881.

Declarar recluta disponible excedente de cupo al 11 del cupo de Añora; exceptuados por razones de familia al 3 y 9 de Doña Mencía, 45 de Cabra, 7 de Villaralto, 1.°, 3 y 13 de Villanueva del Duque, 9, 10 y 16 de Añora, y excluidos por exencion física al 4 de Villaralto, y por cortos de talla al 15 de Doña Mencía, 8 y 14 de Villanueva del Duque.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 29 de Marzo de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Aparicio, Murillo, Gonzalez de Canales, Cabrera; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1884.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 12 del cupo de Luque; soldados con recurso pendiente al 14 y 84 de Montilla, 16, 17 y 24 de Almodóvar, 82 y 99 de Aguilar; soldado de abono al 26 de Almedinilla; pendientes de fallo definitivo al 41 y 69 de Aguilar; exceptuados de activo al 12 y 80 de Montilla, 31 y 51 de Aguilar, 17 y 24 de Almedinilla, y excluido de activo por exencion física al 8 de Posadas.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo al mozo redimido núm. 12 de Fernan-Nuñez.

Revision de 1883.

Declarar soldado con recurso pendiente al mozo número 25 del cupo de Fernan Nuñez; recluta condicional al 66 de Belalcázar; exceptuado de activo por razones de familia al 8 de la Victoria.

Revision de 1882.

Declarar soldado con recurso pendiente al mozo número 6 del cupo de la Victoria; pendiente de fallo definitivo al 13 del mismo cupo; excluidos de activo por exencion física al 58 de Belalcázar, 35 de Fernan-Nuñez, 42 de Castro del Rio, 79 y 14 de Lucena y 12 de la Victoria, y exceptuados por razones de familia al 4, 5, 8 y 10 del mismo cupo.

Revision de 1881.

Declarar soldado condicional al mozo número 36 del cupo de Fernan-Nuñez; pendiente de fallo definitivo al 6 de la Victoria; exceptuados por razones de familia al 18, 27 y 64 de Belalcázar, excluidos por exencion física al 141 de Lucena y 4 de Bujalance.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 30 de Marzo de 1884, al ocuparse de asuntas de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Aparicio, Murillo, Gonzalez de Canales, Cabrera, Salcedo; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1884.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 12 del cupo de la Carlota y 110 de Lucena; reclutas disponibles excedentes de cupo al 415 de Córdoba y 22 de Villafranca; reclutas de abono al 72 de Baena y 56 de Belalcázar; recluta con recurso pendiente al 5 de los Blazquez; pendientes de fallo definitivo al 15 de Benamejí, 1.° y 7 de los Blazquez, 44 y 77 de Bujalance; exceptuados de activo por razones de familia al 57 de Baena, 27 y 37 de Belmez, 24 de Belalcázar, 16 de Adamuz, 8, 30, 33, 34, 59, 61, 62, 64, 71, 78 y 80 de Bujalance, y excluidos de activo por exencion física al 5 de Encinas Reales y 242 de Córdoba.

Revision de 1883.

Declarar exceptuados de activo por razones de familia al 1.°, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 14, 16, 17, 19, 20 y 21 del Viso, y excluido de activo por exencion física al 77 de Lucena, y por cortos de talla al 42, 43, 51, 22 y 89 de Montoro.

Revision de 1882.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 4 del cupo del Viso; exceptuados de activo por razones de familia al 8, 16, 18, 19, 22, 24 y 28 del Viso; excluidos de activo por exencion física al 28 de Montoro, y por corto de talla al 2 del Viso.

Revision de 1881.

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 12, 16 y 17 del Viso; exceptuados por razones de familia al 1.°, 5, 8 y 11 del mismo cupo, y excluidos por exencion física al 11 y 18 de Torrecampo y 23 de Zuheros.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han prac-

ticado en la Caja y ante la Comision provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la comision provincial en sesion del 31 de Marzo de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Sres. que asistieron:

Gonzalez de Canales, Murillo, Aparicio, Pego, Cabrera, Vargas, Salcedo; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Declarar soldado definitivo al mozo número 4 del cupo de Torrecampo; soldado de abono al 148 de Córdoba; soldado con recurso pendiente al 70 de Castro del Rio; recluta disponible excedente de cupo al 249 de Córdoba; recluta de abono al 353 del mismo cupo; pendientes de fallo definitivo al 11 de Luque y 15 de Córdoba; pendiente de formacion de expediente de prófugo al 30 de Carcabuey; exceptuados de activo por razones de famila al 109, 116, 206, 225, 245, 270 y 347 de Córdoba, 10 de Carcabuey, 5, 25, 4, 19, 21 y 26 de Cañete; 20 de la Carlota, 20 del Carpio, 31 de Castro del Rio, 66 71 y 84 de Cabra.

Revision de 1883.

Declarar soldado definitivo al mozo número 57 del cupo de Benamejí; soldados condicionales al 1.° 44, 88 y 77 de Aguilar; soldado con recurso pendiente al 30 del mismo cupo; pendiente de fallo definitivo al 3 de Fuente la Lancha y excluidos de activo por exencion física al 35, 48 y 91 de Aguilar.

Revision de 1882.

Declarar exceptuado de activo por razones de familia al 2 de Fuente la Lancha.

Revision de 1881.

Declarar recluta condicional al mozo número 4 del cupo de Fuente la Lancha; pendiente de fallo definitivo al 2 del mismo cupo; excluidos por cortos de talla al 26 de Aguilar y por exencion física al 1.° de Fuente la Lancha.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la caja y ante la comision provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 251.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 2 de Diciembre de 1884.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Marqués de las Escalonias, Castiñeira, Aguilar, Fuentes Calderon, Delgado; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribucion de fondos del presupuesto provincial y de los especiales de Beneficencia para el pago de las obligaciones del presente mes.

Aprobar la factura presentada por Joaquin Soriano, importante 130 pesetas 25 céntimos, valor del esterado hecho para las galerias esteriores del edificio ocupado por las oficinas de la corporacion.

Conceder á D José Muñoz Contreras, profesor de la escuela provincial de Bellas Artes el aumento de 250 pesetas sobre su haber actual, como comprendido en el acuerdo adoptado por la corporacion, fecha 7 de Noviembre de 1883.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reunen las condiciones reglamentarias.

Poner en conocimiento del señor Rector de la Universidad literaria del distrito y de la Junta local de Instruccion pública de Cabra, el acuerdo de esta corporacion de 18 de Noviembre próximo pasado relativo á que por el Director del Instituto de dicha ciudad se envien á la Diputacion los presupuestos y las cuentas del colegio adjunto de internos de la Purísima Concepcion, respectivas á los años de 1880 á 81 en adelante.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion extraordinaria del 5 de Diciembre de 1884.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Aguilar, Fuentes Calderon, Marqués de las Escalonias, Delgado; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Manifestar al Sr. Gobernador que para evacuar el informe que intere-a en el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Adame, Secretario que ha sido del Ayuntamiento del Carpio, contra un acuerdo del mismo, por el que se negó á consignar en el presupuesto los haberes pasivos que en concepto de jubilacion le habian sido concedidos, se hace preciso tener á la vista el informe del Alcalde, segun lo dispuesto en el art. 140 de la ley municipal.

Anunciar nueva subasta á intento de contratar el suministro de las camas de hierro que hacen falta en los establecimientos de Beneficencia.

Reclamar del Director facultativo de las obras provinciales varios datos y antecedentes relativos á los trozos 3.° y 4.° de la carretera de Posadas á la Rambla, á fin de resolver cierta peticion hecha por el contratista D. Francisco Cueto.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio á Carolina y José Delgado Carrillo, de este domicilio, que han acreditado en el respectivo expediente reunen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion extraordinaria del 6 de Diciembre de 1884.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Aguilar, Fuentes Calderon, Castiñeira, Delgado, Marqués de las Escalonias, Gracia Mena; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver al Sr. Gobernador la instancia de D. José Ante y Jover, vecino de esta capital, alzándose del dictámen dado por los veterinarios del Matadero público, que declaran perjudiciales á la salud pública las carnes de hebra y saladas que ha presentado á la venta, manifestándole que no habiendo recaido en el asunto providencia ni resolucion alguna de autoridad municipal que constituya el fallo de primera instancia, este cuerpo provincial no puede conocer de ello por no estar en sus atribuciones.

Dictar varias disposiciones relacionadas con el servicio de instalacion del alumbrado por gas en el edificio que ocupa la Exoma. Diputacion provincial.

Suspender de empleo y sueldo al peon caminero de la carretera de Córdoba á Villaviciosa, José Guerra Enriquez, y nombrar en su reemplazo, con el carácter de interinidad, á Francisco Ruz.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio á Manuel Martinez, que ha acreditado reunir las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 9 de Diciembre de 1884.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Marqués de las Escalonias, Castiñeira, Aguilar, Delgado, Fuentes Calderon, Gracia Mena; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reclamar del Sr. Gobernador una guardia constante de dos á cuatro hombres que, especialmente de noche, sirva para garantir la seguridad de los fondos de la provincia y de los establecimientos de Beneficencia, como asímismo la de los volúmenes y documentos que encierran la Biblioteca y Archivo provincial.

Aprobar las facturas presentadas por José de Luque y por don Herman Paget, relativas á los servicios de poner y quitar el toldo de la casa que ocupa el Gobierno civil y por la composicion de tres relojes del mismo edificio.

Aprobar la cuenta presentada por el Director de carreteras provinciales, importante 538 pesetas, de los gastos ocasionados en el estudio de una variante del trazado de la carretera de Cabra á Nueva Carteya y Llanos de Don Juan.

Disponer que se lleve á efecto la ampliacion del botiquin de Hospital de Crónicos hasta completar en él una oficina de farmácia con todos los recursos necesarios que sirva al mismo hospital y á la inmediata Casa de Socorro-Hospicio, aumentando á la vez el personal facultativo de Beneficencia con un farmacéutico en plaza de entrada con la dotacion de 2250 pesetas anuales; que se haga la correspondiente disminucion en la consignacion de primeras materias de la botica del hospital de Agudos, que solo habrá de atender á las necesidades del mismo y de la inmediata Casa Central de Expósitos y que al formarse el próximo presupuesto adicional se tenga en cuenta esta resolucion para recrecer y disminuir convenientemente las consignaciones respectivas.

Pasar á la Junta provincial de Instruccion pública, para su censura, las cuentas del colegio agregado al Instituto provincial de Cabra, remitidas últimamente por el Director de aquel establecimiento.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 474.

Don Antonio Solis Olaso, Teniente Fiscal del batallon Reserva de Lucena núm. 40.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual en el mes de Octubre anterior el soldado de este batallon Juan Garcia Gil, natural de Priego, segun previene el artículo 230 del reglamento de reservas, y al cual por este delito me hallo sumariando,

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado para que verifique su presentacion en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente, señalándole para ello el cuartel de este batallon Reserva, con el fin de dar sus descargos, y caso de no verificarlo se le seguirá la sumaria y se le sentenciará en rebeldía.

Lucena 28 de Febrero de 1885.—Antonio Solis Olaso.

Núm. 356.

PROVINCIA DE CORDOBA

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Enero último.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal.

Pueblos cabeza de partido.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro.				Kilógramo.		Litro.			Kilógramo.			Kilógramo.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Ps. Cs.	Pts. Cts
doba	17 42	8 56	»	17 12	0 52	0 57	1 »	1 »	1 20	1 44	1 56	2 »	»	0 04
ilar	19 »	7 »	»	»	0 60	»	0 75	0 58	1 »	1 40	1 44	1 75	»	»
na	15 57	7 27	»	13 48	0 22	»	0 64	0 30	0 72	1 32	1 52	2 50	0 02	0 02
alance	15 31	8 10	»	»	0 22	»	0 65	»	»	1 42	1 50	2 80	0 02	0 02
ra	16 66	7 20	»	»	0 55	»	0 65	0 20	0 66	1 28	1 40	2 »	»	»
tro	15 77	7 66	»	»	0 22	»	0 56	0 31	0 68	1 30	»	2 17	0 02	0 02
te Obejuna	16 »	7 »	»	»	0 20	0 80	0 22	0 40	0 70	0 75	»	2 20	0 04	0 04
ojosa	19 »	7 »	»	»	»	»	0 75	0 30	0 87	2 75	»	2 »	0 03	0 02
ena	20 71	8 56	»	»	0 34	0 52	0 60	0 21	0 68	1 30	1 60	2 50	0 03	0 03
tilla	16 61	8 55	»	»	0 32	0 60	0 57	0 24	0 72	1 »	1 20	2 »	0 05	0 05
toro	17 55	9 »	»	»	0 43	0 48	0 83	0 89	1 08	1 30	1 52	2 »	0 05	0 05
adas	15 31	8 11	»	»	0 34	0 43	0 72	0 31	0 93	»	»	2 17	0 02	0 02
oblanco	15 81	8 40	11 22	»	0 44	0 52	0 74	0 59	1 44	1 30	»	2 17	0 03	0 03
go	16 12	8 95	»	»	0 24	0 65	0 58	0 25	0 62	»	1 14	2 65	0 05	»
bla	16 61	7 66	»	»	0 34	0 52	0 57	0 30	0 72	1 30	1 40	2 17	0 03	0 03
te	17 56	9 91	»	»	0 26	0 61	0 58	»	0 78	»	»	2 17	0 04	0 04
Totales.	270 71	128 63	11 22	30 60	5 24	5 70	10 41	5 88	12 80	17 86	14 28	36 25	0 43	0 41
cio medio general en la provincia	16 90	8 30	11 22	15 30	0 34	0 57	0 95	0 42	0 85	1 37	1 42	2 26	0 03	0 03

		Fanegas. Pts. Cts.	Hectólitros. Pts. Cts.	Localidades.
Trigo.	Precio máximo. . .	»	20 71	Lucena
	Idem mínimo. . . .	»	15 31	Bujalance y Posadas
Cebada.	Precio máximo. . .	»	9 91	Rute
	Idem mínimo. . . .	»	7	Aguilar, Fuente Obejuna é Hinojosa

Córdoba 11 Febrero de 1885.—El Gefe de la Seccion de Fomento, José M. Dominguez.—V.° B.°: El Gobernador, J. García y Espinosa.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 127.

caldía constitucional de Córdoba.

...o de los acuerdos tomados esta Excma. Corporacion en el de Julio de 1884.

(Conclusion.)

Sesion del 28 de Julio.

resitencia del Excmo. Sr. Don lomé Belmonte y Cárdenas.
e acord en esta sesion:
ancionar la subasta celebrada contratar suministro de ce- y paja dura te el presente año ómico con de no á los caballos guardia muni al.
Aprobar la subas celebrada pa- construccion de e uniformes completos con destino á los individuos con que se ha aumentado la banda de música.

Adjudicar definitivamente al subastante el servicio del embaldosado público durante el año económico actual.

Componer la cañería del venero denominada de la Hormiguita.

Otorgar al profesor auxiliar de la escuela pública de niños del distrito de la Catedral D. Antonio Algar Piedra el aumento de 250 pesetas al haber de 750 que disfruta y á que tiene derecho con arreglo á la órden de la direccion general del ramo, fecha 7 de Agosto de 1882.

Admitir á D. Amadeo Rodriguez y Rodriguez la renuncia que hace del cargo de arquitecto de esta corporacion y que se anuncie por término de 30 dias en la «Gaceta de Madrid, «Boletin oficial» de la provincia y periódicos locales, la vacante, convocando aspirante á expresado destino, que interinamente y hasta su provision, desempeñará el ayudante facultativo D. Rafael Jurado y Gonzalez.

Dirigir un atento oficio á D. Rafael Sanchez y Romero, expresándole la satisfaccion con que este cuerpo municipal ha sabido el humanitario servicio que ha prestado, extrayendo de las aguas del Guadalquivir al joven Rafael Mesa.

Pasar á informe del ingeniero municipal Sr. D. Juan de la Cruz Fuentes, el expediente relativo á la obra de adoquinado de la calle de Gondomar.

Denegar la reclamacion producida por varios propietarios de fincas rústicas y urbanas, para que se prohiba que continue funcionando la fábrica de fundicion establecida en la huerta del Recuero.

Relevar á D.ª Antonia Lozano del pago de cierta cantidad que se le ha reclamado por ocupacion de la via pública.

Anunciar la subasta para el servicio de la limpieza pública segun las nuevas bases establecidas.

Anunciar tambien en subasta el servicio de riego de los paseos públicos.

Variar la hora de la matanza de reses en el matadero público.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales, favorablemente censuradas por la comision respectiva.

Autorizar al Sr. Alcalde para que mensualmente una cantidad proporcionada con destino á los empedrados públicos que se ejecutan por administracion.

Con lo que terminó esta sesion.

Aprobado el anterior extracto en sesion de ayer, el Ayuntamiento acordó se remita para su publicacion

al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Córdoba 17 de Febrero de 1885.—Antonio Vazquez.—V.° B.°: El Alcalde accidental, E. Alvarez.

Núm. 428.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excma. Corporacion en el mes de Agosto de 1884.

Sesion del 4 de Agosto de 1884.

Presidencia del Excmo. Sr. don Bartolomé Belmonte y Cárdenas.

Se acordó en esta sesion:

Aprobar el acta anterior respectiva al 28 del pasado mes de Julio.

Indemnizar á D. Cárlos Barcia y Jover de los perjuicios que se le originan á su casa núm. 15 calle del Arco Real, por el arreglo de la calle de Claudio Marcelo.

Determinar la direccion que han de llevár los carruajes por las calles de esta capital.

Autorizar varias reformas de fachadas segun los planos presentados.

Librar al contratista de la fachada de las nuevas casas consistoriales el importe de la tercera hilada de piedra blanca de Estepa que ha colocado en el muro foral.

Librar tambien á Manuel Martinez la cantidad que tiene asignada como encargado de la conservacion de los aparatos existentes en el gabinete comprobatorio del alumbrado por gas instalado en estas casas consistoriales.

Conceder varios depósitos de granos.

Conceder tambiem al Sr. Regidor Síndico D. Pedro Rey, los dos meses de licencia que solicita pero sin relevarle del cargo de depositario que tiene conferido.

Nombrar á D. Manuel Lozano y Verdejo para sustituir al Sr. D. Pedro Rey en el cargo de Regidor Síndico durante los dos meses por que se le ha concedido la licencia.

Encargar al arquitecto interino la formacion del presupuesto que demuestre el gasto á que pueda ascender la reforma y decoracion del local de la oficina de reposo.

Aprobar la distribucion de fondos propuesta por la alcaldía para el presente mes.

Aprobar tambien la matrícula del impuesto sobre carruages de lujo.

Autorizar al Sr. Alcalde para que disponga cuanto al efecto corresponda y pueda conducir para mejorar las condiciones del salon alto capitular.

Con lo que terminó la sesion de este dia.

Sesion del 11 de Agosto.

Presidencia del Excmo. Sr. don Bartolomé Belmonte y Cárdenas.

Se acordó en esta sesion.

Aprobar el acta anterior respectiva al 4 del actual.

Que para las obras de construccion de muros forales que en lo sucesivo se soliciten se exprese en las licencias la condicion de que los tubos se empotren completamente en el muro, permitendo hacerlo en las de reformas de fachada solo hasta primeras maderas, si los propietarios no prefieren incorporarlo en totalidad á las mismas, prohibiéndose expresamente y en todos los casos que aquellos se coloquen al exterior hasta el pavimento de la via pública ni que dejen de recojerse por este medio las aguas pluviales.

Conceder un depósito de granos.

Limitar el tipo del concierto del restaurant que existe en la estacion central de los ferro carriles á la cantidad de 1.500 pesetas.

Limitar asi mismo á 250 pesetas el tipo del concierto que deberá abonar el dueño del aguaducho que existe frente á la entrada de la estacion del ferro carril de Madrid.

Limitar tambien á 30 pesetas el tipo de concierto que ha satisfecho en la anterior anualidad económica el dueño del ventorrillo denominado de la Choza del Cojo.

Librar 100 pesetas á favor de don José Muñoz Cantarero, escribiente jubilado en esta Secretaría municipal, por la necesidad en que se halla de tomar los baños de Fuen Caliente.

Incorporar á sus antecedentes el escrito que el joven Mateo Inurria dirige á esta corporacion dándole las mas expresivas gracias por la subvencion otorgada.

Incluir en la matrícula de carruages de lujo á uno de los de esta clase.

Reponer los dos faroles del alumbrado público que se suprimieron en la calle de Isabel Losa.

Autorizar á la Comision de Fomento para que lleve á efecto las obras de reparacion que conceptua necesarias en el Asilo de la infancia.

Plantear desde luego la oportuna demanda contra el dueño del huerto procedente del exconvento de las Dueñas, en cuyo predio nace el venero del agua que surte la fuente denominada de la Fuenseca.

Encargar á la Comision inspectora del ramo se sirva depurar si el mismo huerto utiliza abusivamente el derrame de la fuente pública que existe adosada al muro de dicha finca.

Contestar á lo propuesto por don Felipe Alfan en los términos que indica la Comision de Hacienda.

Librar á D.ª Purificacion Fuentes la cantidad de 500 pesetas que necesita á fin de completar la dote para ingresar en la congregacion de madres Felipenses.

Aceptar la peticion de D. Pedro Baquera y Sancho, solicitando que se le subvencione ó concedan gratuitamente los terrenos que ha de ocupar dentro de este término, la linea férrea que partiendo de Ecija venga á empalmar en la de Córdoba á Málaga en el kilómetro que media entre la estacion del Aguadillo y el puente del Alcaide, y que se tenga en cuenta al formular los presupuestos ordinarios de 1885-86 y sucesivos, para proponer la consignacion fijada á la asamblea municipal.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de la procesion del Smo. Corpus Christi.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales favorablemente censuradas por la Comision respectiva.

Desestimar la concesion del derecho módico pretendido para varios fabricantes de jabon y que la Comision adquiera los datos necesarios, proponiendo las bases á que haya de subordinarse el pago del impuesto que á la referida especie corresponda.

Nombrar para la feria de Nuestra Sra. de la Fuensanta á la misma Comision que actuó en la de la Salud.

Comunicar á todos los Sres. Concejales que la falta consecutiva de asistencia á tres reuniones, se considerará como renuncia á continuar perteneciendo á la Comision á que se convoque, quedando asignados á la de menor importancia á que pertenezcan los que se hallen adscritos á más de una Comision permanente.

Con lo que terminó esta sesion.

(Se concluirá.)

Núm. 472.

Universidad literaria de Sevilla.

Anuncio.

Desde el dia 16 del presente mes hasta el 31 inclusive se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas para el semestre de 1.° de Abril á 30 de Setiembre del corriente año.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Las Matronas, además de dicho exámen que verificarán ante una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta moral, justificando asimismo que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes solo se requiere, en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas, abonadas en el timbre de pagos al Estado, debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas en metálico al Profesor de su enseñanza.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 2 de Marzo de 1885.—El Rector, Fernando Santos de Castro.

Núm. 473.

Primera enseñanza.

Anuncio.

En virtud de lo prevenido en la Real órden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposicion en el mes de Abril próximo, las escuelas siguientes de la

Provincia de Córdoba.

Escuela de niños.

La elemental de Fuente Tójar, con la dotacion anual de 825 pesetas para personal, 206'25 por retribuciones, 206'25 para material y 140 para casa.

Escuela de párvulos.

La de la Rambla, con la dotacion anual de 1100 pesetas para personal, 275 por retribuciones, 275 para material y 100 para casa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la provincia de Córdoba, en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que el «Boletin oficial» de la misma publique este anuncio.

Los ejercicios de oposicion á la escuela elemental de niños se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real órden de 30 de Noviembre de 1883, y los de la escuela de párvulos con arreglo al aprobado en la de 7 de Febrero de 1881. Los opositores y opositoras á las escuelas de párvulos han de justificar la condicion que exige el art. 9.° del Real decreto de 4 de Julio de 1884.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Rector se publica en los «Boletines oficiales» de este Distrito Universitario para conocimiento de los que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 4 de Marzo de 1885.—El Secretario general, Diego Perez Martin.

Imp. del «Diario de Córdoba.»

el muro, permitendo hacerlo en las de reformas de fachada solo hasta primeras maderas, si los propietarios no prefieren incorporarlo en totalidad á las mismas, prohibiéndose expresamente y en todos los casos que aquellos se coloquen al exterior hasta el pavimento de la via pública ni que dejen de recojerse por este medio las aguas pluviales.

Conceder un depósito de granos.

Limitar el tipo del concierto del restaurant que existe en la estacion central de los ferro carriles á la cantidad de 1.500 pesetas.

Limitar asi mismo á 250 pesetas el tipo del concierto que deberá abonar el dueño del aguaducho que existe frente á la entrada de la estacion del ferro carril de Madrid.

Limitar tambien á 30 pesetas el tipo de concierto que ha satisfecho en la anterior anualidad económica al dueño del ventorrillo denominado de la Choza del Cojo.

Librar 100 pesetas á favor de don José Muñoz Cantarero, escribiente jubilado en esta Secretaría municipal, por la necesidad en que se halla de tomar los baños de Fuen Caliente.

Incorporar á sus antecedentes el escrito que el joven Mateo Inurria dirige á esta corporacion dándole las mas expresivas gracias por la subvencion otorgada.

Incluir en la matrícula de carruages de lujo á uno de los de esta clase.

Reponer los dos faroles del alumbrado público que se suprimieron en la calle de Isabel Losa.

Autorizar á la Comision de Fomento para que lleve á efecto las obras de reparacion que conceptua

Aprobar varias cuentas de servicios municipales favorablemente censuradas por la Comision respectiva.

Desestimar la concesion del derecho módico pretendido para varios fabricantes de jabon y que la Comision adquiera los datos necesarios, proponiendo las bases á que haya de subordinarse el pago del impuesto que á la referida especie corresponda.

Nombrar para la feria de Nuestra Sra. de la Fuensanta á la misma Comision que actuó en la de la Salud.

Comunicar á todos los Sres. Concejales que la falta consecutiva de asistencia á tres reuniones, se considerará como renuncia á continuar perteneciendo á la Comision á que se convoque, quedando asignados á la de menor importancia á que pertenezcan los que se hallen adscritos á más de una Comision permanente.

Con lo que terminó esta sesion.

(Se concluirá.)

Núm. 472.

Universidad literaria de Sevilla.

—

Anuncio.

Desde el dia 16 del presente mes hasta el 31 inclusive se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas para el semestre de 1.° de Abril á 30 de Setiembre del corriente año.

Los que deseen ingresar en la

Núm. 473.

Primera enseñanza.

Anuncio.

En virtud de lo prevenido en la Real órden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposicion en el mes de Abril próximo, las escuelas siguientes de la

Provincia de Córdoba.

Escuela de niños.

La elemental de Fuente Tójar, con la dotacion anual de 825 pesetas para personal, 206'25 por retribuciones, 206'25 para material y 140 para casa.

Escuela de párvulos.

La de la Rambla, con la dotacion anual de 1100 pesetas para personal, 275 por retribuciones, 275 para material y 100 para casa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la provincia de Córdoba, en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que el «Boletin oficial» de la misma publique este anuncio.

Los ejercicios de oposicion á la escuela elemental de niños se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real órden de 30 de Noviembre de 1883, y los de la escuela de párvulos con arreglo al aprobado en la de 7 de Febrero de 1881. Los opositores y opositoras á las escuelas de párvulos han de justificar la condicion que exige el art. 9.° del Real decre-

Reg.º f.º 154 vt.º

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Badajoz.

SECRETARÍA.

Seccion 4.ª

NEGOCIADO PRENSA.

Núm. 200

Sevilla 13 de Marzo de 1885.
A sus antecedentes.
Santos de Castro

[illegible]

Remito á V. S. un ejemplar del BOLETIN OFICIAL *de esta provincia correspondiente al dia* 10 *del mes* [illegible] *en el cual ha tenido lugar la insercion del anuncio que para este objeto se sirvió remitir en comunicacion de* 2 del mismo [illegible]

relativo á [illegible]

Dios guarde á V. S. muchos años. Badajoz 11 *de* Marzo *de 188*5

El Gob.or int.no

[illegible]

Ilmo. *Señor* Rector de la Universidad literaria de Sevilla

NÚMERO 49. MARTES 10 DE MARZO DE 1885. 50 CENTIMOS DE PESETA.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 3 de Abril de 1836).

SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA Y ADMINISTRACION DE ESTE PERIÓDICO

LA MINERVA EXTREMEÑA

remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo al editor del Boletin.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio pago, al precio de venta.

Este periódico se publica todos los dias excepto los Jueves y Domingos.

Los suscritores de esta ciudad pagarán **dos pesetas y cincuenta céntimos de peseta** al mes, llevado á domicilio, y **tres pesetas** los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el BOLETIN OFICIAL, prévia licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente **veinticinco céntimos de peseta** por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Subasta.

Por virtud de lo dispuesto por Real órden de hoy, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo de Miajadas y la de Medellin, se verificará por el órden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuacion se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias de Cáceres y Badajoz y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de las mismas y Alcaldes de Miajadas y Medellin, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 11 de Abril á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de mil setecientas cuarenta pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir préviamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de ciento setenta y cinco pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real órden circular de 24 de Enero de 1860

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste *su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, prévia presentacion de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

D. F. de T., natural de.... vecino de.... me obligo á desempeñar la conduccion del Correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Miajadas á la de Medellin y viceversa, por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

CONDICIONES

bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Miajadas y la de Medellin de las provincias de Cáceres y Badajoz.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Miajadas á la de Medellin toda la correspondencia (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 28 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en seis horas con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por dicho Centro segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el Contratista en papel de multas la de cinco pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, prévia instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Cáceres y Badajoz.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el Contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Cáceres ó en la de Badajoz.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administracion principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedanpo en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor nú-

mero de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el Contratista deberá contestar dentro de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al Contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos, de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

13. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente: esta última y una simple se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real órden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 28 de Febrero de 1885.—P. el Director general, F. de Sanz.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE BADAJOZ.

SUSCRICION NACIONAL.

Continuacion de las cantidades recaudadas en esta provincia con destino á socorrer las desgracias ocurridas en los terremotos de Andalucía.

Suma anterior.	36585	83

Higuera la Real.

D. Antonio Garcia.		25
José Angulo.		25
Julian Serafin	1	
Francisco Gomez	1	
Francisco Ruiz	1	
Cesáreo Cruces		75
Vicente Capilla		25
Victoriano Minero.		25
Julian Cano		50
Luis Parra.		50
Pablo Naranjo	5	
Agustin Saur.	2	
Antonio Jalero	1	
Rafael Lopez.	2	
José Parriño.		50
Francisco Minero		25
Ciriaco Minero		25
Manuel Moron		25
José Mera.		50
Juan Pedro Toledano.		50
Vicente Torrado.		25
Manuel Carrascal.	1	
José Dominguez.	2	
Matias Patiño.	5	
Vd.ª de Francisco Torrado.		75
D. Manuel Perez	5	
Eugenio Serrano.	2	
Manuel Fernandez.	1	
Antonio Tobias.	1	
Julian Flores.		25
Ignacio Garrido.		50
Julian Saenz.	1	
José M.ª Dominguez.		50
Bebino Daroca		50
Francisco Romero.	1	
Jacinto Marcelo		25
Benito Ruiz		25
Antonio Luna		25
José Carretero		25
Antonio Dominguez.		50
Francisco Roman		25
Ignacio Vazquez.		25
José Chacon.		25
José Romero.		25
Cándido Minero.		50
Francisco Alvarez	1	
José Minero		25
D.ª Isabel Carretero		25
D. Cayo Romero		25
Vicente Carretero		75
Francisco Luna.		25
D.ª Maria Agudo		25
D. Manuel Moun		25
Cipriano Martinez		25
Gabino Pacheco		25
Manuel Peregrin.		25
Felipe Moreno		25
Manuel Carretero.		25
Javier Perrazo		25
Catalina Minero		25
Maria Gomez		25
Francisco Garrido.		25
José Carballo.		25
Francisco Carrasco.		25
Francisco Carrascal.	2	50
Rafael Dominguez.		25
Manuel Martinez.		50
D.ª Manuela Carrascal.		50
Casimira Romo.		25
Maria Rauro.		25
D. Tomás Torres		25
Nicanor Moreno		25
Antonio Patiño.		25
Luis Martin	1	
Javier Martinez.		25
Francisco Garrido.		50
José Prados	2	
José Carrasco.		25
José Vazquez.		25
Francisco Vazquez	1	
Francisco Sales.	1	
Domingo Moreno	1	
Antonio Moreno.	5	
Manuel Rodriguez.		50
José Romero.		25
D.ª Rosario Boza	2	
D. Ricardo Flores.		50
Valeriano Lamas.		25
Manuel Roseras.		25
Francisco Carretero.		25
Ignacio Barco.		25
José M. Navarro.		25
D.ª Humilde Cobos.		25
Maria Liaño.	2	
Total hasta hoy..	36862	58

(Continurá).

Badajoz 7 de Marzo de 1885.—El Gobernador, Fernando Alvarez.

Universidad literaria de Sevilla.

Anuncios.

Desde el dia 16 del presente mes hasta el 31 inclusive, se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad, la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas para el semestre de 1.° de Abril á 30 de Setiembre del corriente año.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Las Matronas, además de dicho exámen que verificarán ante una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta moral justificando asimismo que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes, sólo se requiere en una y otra enseñanza ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son 5 pesetas abonadas en el timbre de pagos al Estado, debiendo satisfacer mensualmente los alumnos 5 pesetas en metálico al Profesor de su enseñanza.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Sevilla 2 de Marzo de 1885.—El Rector, Fernando Santos de Castro.

422

En virtud de lo prevenido en la Real órden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposicion en el mes de Abril próximo las escuelas siguientes de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Escuela de niños.

La elemental de Fuente Tejar con la dotacion anual de 825 pesetas para personal, 206 pesetas 25 céntimos por retribuciones y 206'25 para material y 140 para casa.

Escuela de párvulos.

La de la Rambla, con la dotacion anual de 1.100 pesetas para personal, 275 por retribuciones, 275 para material y 100 para casa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la provincia de Córdoba en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que el *Boletin Oficial* de la misma publique este anuncio.

Los ejercicios de oposicion á la escuela elemental de niños se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real órden de 30 de Setiembre de 1883, y los de la escuela de párvulos con arreglo al aprobado en la de 7 de Febrero de 1881. Los opositores y opositoras á la escuela de párvulos han de justificar la condicion que exige el artículo 9.° del Real decreto de 4 de Julio de 1884.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Rector se publica en los «Boletines Oficiales» de este Distrito universitario para conocimiento de los que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 4 de Marzo de 1885.—El Secretario general, Diego Perez Martin.

423

INSPECCION

DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Presupuestos.—Circular.

Con objeto de armonizar el trabajo de oficina y el de visita para el mejor y más puntual servicio, el Inspector exije de los Maestros la mayor exactitud en la remision de los presupuestos del material dentro del mes de Abril, anticipando sus trabajos para dar lugar á que las Juntas locales los revisen oportunamente. Mucha atencion merecen además los inventarios que han de acompañar, como punto de comparacion para ver la necesidad ó conveniencia de los objetos que en dichos presupuestos se consignan.

Meditacion y estudio piden estos documentos para que llenen las verdaderas necesidades, no los caprichos, y economicen tiempo y trabajo al examinarlos.

El número de niños que por término medio asisten, y en su consecuencia el sistema por el cual debe regirse la escuela: las condiciones de extension superficial de los locales: la época de mayor concurrencia: el ser propio ó alquilado el local: los oficios, profesiones ó industrias predominantes en el país, y otras varias consideraciones influyen notablemente en las dimensiones del material fijo y en la eleccion de libros de texto. Sobre este

último punto han de fijar la atencion los Maestros en Manuales de bastante mérito y precio moderado, publicados con el fin de ilustrar á los jóvenes, y sacar los oficios más necesarios de la rutina inveterada.

El exámen de algunos presupuestos y la inspeccion de varias escuelas me han sugerido las siguientes observaciones, que están en gran parte consignadas en la legislacion vigente, y es oportuno recordar:

La cantidad destinada al material de las escuelas se divide en dos partes próximamente iguales. La primera se destina al aseo y material fijo. La segunda mitad es para libros, papel, plumas, pizarras, pizarrines, clarion y otros medios semejantes para la enseñanza; y premios que pueden consistir en medallas baratas, libritos y cromos. De esta segunda mitad debe segregarse la parte correspondiente al pago de habilitacion é imprevistos, consignándolo en capítulo separado. Las Maestras incluirán en el capítulo segundo tela, hilo, agujas y demás utensilios de costura, expresando las cantidades de cada objeto, teniendo muy presente que se destina á niñas pobres, y por lo tanto solo deben figurar los de aplicacion á labores útiles á esas familias, y nunca á las de lujo. Como el corte de prendas es tan necesario, y hasta puede constituir un recurso de importancia para las niñas pobres al salir de la escuela, conviene que en los establecimientos donde el material fijo esté bien atendido y haya abundancia de libros, destinen las Maestras mayor cantidad á telas de ínfimo precio para los primeros ensayos de tan valiosa enseñanza. Así como en el capítulo primero consignarán, en vez de mapas y otros objetos de que poco ó más bien ningun partido pueden sacar las niñas, para comprar láminas de Geometría y Dibujo aplicados al corte de ropas: de cuya clase hay publicadas ya algunas colecciones de buen método con sus respectivas explicaciones, que las Maestras deben conocer por sí, ó por personas competentes antes de comprarlos.

Respecto de las mesas ó cuerpos de carpintería es indispensable hacerlos mucho más firmes y de forma que permita la entrada y salida en ellos con facilidad, han de formarse con tablones de 4 á 5 centímetros de grueso, de 30 centímetros de ancho, y de una longitud proporcionada al ancho del local, dando por cada niño una distancia de 42 centímetros. Estos tablones estarán sostenidos por dos piés derechos que se colocarán con cabezales, no en el extremo, sino más dentro, dejando en cada punta asiento ó colocacion para un niño; por la parte inferior se fijan en una fuerte zapata que sirve tambien para el banco, formando así un solo cuerpo; el banco debe ser de soleron, que es más ancho que el tirante. Cuídese mucho de que, sentado el niño, venga el tablero de la mesa con alguna inclinacion en forma de pupitre, quedándose por la parte inferior del pecho. Los destinados á escuelas de niñas llevarán precisamente en el borde inferior á todo lo largo, una almohadilla engoznada, que en el acto de coser se sujeta con dos aldavillas por los extremos de la mesa, y al escribir se vuelve y queda pendiente, dejando libre la mesa. Las Maestras que no tengan las mesas así preparadas, consignarán precisamente en el presupuesto para que sea este uno de los primeros gastos que se hagan. Tambien consignarán para banquetas destinadas á las pocas niñas que no escriban, á fin de que desaparezcan las sillas que todos los dias producen ruido y frecuentes interrupciones. En vez de cajones sueltos en las mesas, conviene y es más económico uno corrido, con tantas divisiones como niños hayan de colocarse.

El encerado que necesariamente ha de haber en la plataforma, en disposicion de ser bien visto por todos los niños: debe tener metro y medio de longitud por uno de ancho, ó lo ménos una vara, á fin de que sean más extensas y completas las lecciones interesantísimas que en ellos deben darse. Pueden ser de tela pizarra con marco, ó de tabla enrasada pintada de negro al óleo; de un modo ú otro deben tener un renglon de pautado, y el resto líneas paralelas para escribir sobre ellas. Los carteles de lectura deben estar pegados en tablas de fácil manejo, y los demás en lienzo con medias cañas, barnizados, porque se les pega ménos el polvo y hasta pueden lavarse.

Los libros no pueden elegirse sino entre los aprobados; teniendo muy presente que en Doctrina solo puede darse el Ripalda, y en Gramática y Ortografía los epítomes de la Academia: en Agricultura el interrogatorio de Ayuso, como premiada en el último concurso. Al consignar en los presupuestos los libros que hayan de servir en su escuela, lo harán escribiendo por completo el título de ellos. Elegirán las adiciones de tipos más claros, mejor papel y encuadernacion más sólida, sin dejarse llevar de una mal entendida economía, que tiene á muchas escuelas en el estado más lastimoso sin poder presentar 6 ejemplares completos en un acto de exámen. No se permiten ejemplares en rústica. Con objeto de evitar el que los Maestros sean víctimas de vendedores de libros fraudulentos exigirán al comprar que todos los ejemplares vayan sellados con el de la librería en las páginas 15 y 20, y si no alcanzan, en la primera y última.

Las Juntas locales revisarán y sellarán con el del Ayuntamiento los libros que los Maestros les presenten cada vez que reciban un pedido. Tanto esta condicion como las anteriores se tendrán muy en cuenta al girar la visita. Se llevará en cada escuela un registro donde se anote el nombre de los niños que reciban grátis dichos libros, el dia que se les entrega y la clase de libro: respecto del papel y plumas basta expresar los nombres de los que lo reciben todo el año.

Como la Agricultura forma parte del programa de la primera enseñanza elemental, y siendo esta provincia eminentemente agrícola, es preciso que en las escuelas de niños se adquieran láminas que representen nociones por medio de figuras claras, sobre el conocimiento de terrenos, plantas más útiles y los instrumentos de más provecho sa aplicacion en nuestro suelo. Con estas láminas y las explicaciones que sobre ellas se hacen, se puede preparar el ánimo de los niños á desterrar preocupaciones muy perjudiciales y entrar más tarde hasta con entusiasmo en el camino de salvadoras reformas.

Las escuelas cuyo material haya sido con inteligencia y esmero administrado, y muy especialmente en las de los pueblos principales, pueden llegar á más que á láminas; á comprar un arado moderno de fácil manejo con el que se hagan ensayos, que muy luego convencerán á los labradores más racionales y se habrá dado un paso que producirá un aumento considerable en las cosechas con menores gastos que al presente.

La aplicacion de instrumentos perfeccionados en fincas propias por espacio de 20 años y el estudio de la Agricultura autorizan al que suscribe para afirmaciones tan absolutas.

Convencidos los Maestros de la buena fé y excelente deseo que me anima al recordar algunos preceptos legales y hacer prevenciones, hijas de larga práctica, espero que formarán los presupuestos é inventarios del modo ya dicho, para los fines tambien repetidos de beneficio á la enseñanza y economía de tiempo, y teniendo presente la justificada puntualidad con que se exigen.

Rogamos de nuevo á los señores Alcaldes que den conocimiento de esta circular á los Maestros, tan luego como la reciban, á fin de que ni un solo dia se demore tan importante servicio.

Badajoz 7 de Marzo de 1885.—El Inspector, Antonio Ruperto Escudero.

419

Ayuntamientos.

De Badajoz.

D. Aureliano Lopez Garcia, segundo Teniente de Alcalde de esta ciudad, en funciones de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de la misma.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á subasta por lo que resta de año económico, el suministro de leche de burras para los enfermos pobres de este vecindario, la cual se verificará en estas Casas consistoriales á los quince dias despues de el en que este anuncio aparezca en el «Boletin Oficial» de esta provincia, bajo el tipo de **dos pesetas** el litro y condiciones que estan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento y concurrencia de licitadores.

Badajoz seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Aureliano Lopez.

424

Juzgados.

De Almendralejo.

Don Bartolomé Gutierrez y Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este juzgado á instancia de Gregorio Agudo Borrachero, vecino de Villalva, contra su convecino Alejandro de Toro Gomez, sobre pago de metálico, se ha decretado por segunda vez para el dia veinte de los corrientes, la subasta de los bienes embargados al deudor, y como al estender el edicto inserto en el «Boletin Oficial,» número cuarenta y tres, se ha padecido una equivocacion involuntaria al consignar las cantidades porque cada finca sale á la subasta, por cuya razon y como aclaratoria, se hace presente para conocimiento de las personas que quieran interesarse en ella, que el precio por que cada finca sale á la subasta, és con rebaja del veinticinco por ciento de las cantidades en que cada una ha sido tasada.

Dado en Almendralejo á cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Bartolomé Gutierrez.—De órden de su señoría, Andrés Corchuelo y Acedo.

425

Anuncios.

Contribucion Industrial é Impuesto de Sal.

D. Juan Barreros, Recaudador de Contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que por el señor Administrador de Contribuciones y Rentas se ha dictado con fecha dos del corriente, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la certificacion librada por el Recaudador dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad, con la debida anticipacion, antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al tercer trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la referida instruccion, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible.

Badajoz 3 de Marzo de 1885.—El Recaudador, Juan Barreros.

407

Imprenta LA MINERVA EXTREMEÑA.
Imprenta, Estereotipia y Encuadernacion
San Juan número 46.—*Badajoz.*

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

RELACION de plazos de Bienes Nacionales vencederos en el mes de la fecha que se publica en el BOLETIN OFICIAL *de la provincia para conocimiento de los respectivos compradores conforme á lo dispuesto en la Ley de* 13 *de Junio de* 1878 *é instruccion para llevarla á efecto de* 13 *de Julio del mismo año.*

Plazos.	Vencimientos.	TERMINO donde radican las fincas.	Procedencia.	Vecindad del comprador.	PAGADORES.	FINCAS Ó CENSOS.	Importe. Pesetas.	Cts.
2.°	24 de Marzo de 1885.	Alburquerque ..	Propios.	Alburquerque ..	Carrion Sanchez ..	Una tierra al sitio del Señorito ..	76	
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem idem idem Judío ..	36	10
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem idem idem al Cubo y Judío ..	77	50
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem idem idem idem ..	29	
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem idem idem idem ..	85	
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem idem idem idem ..	43	20
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem idem idem á Los Jardines ..	70	50
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem ..	74	40
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem ..	130	80
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem ..	110	50
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem ..	60	60
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem ..	25	50
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem al Arrogazo y Entrecamino ..	27	
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem ..	40	50
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem ..	50	
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem ..	32	70
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem ..	38	80
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem á Los Majadales ..	40	50
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem ..	41	
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem ..	80	80
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem ..	61	
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem ..	62	50
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem ..	41	
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem á Vega del Arroyo ..	88	
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem ..	53	90
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem ..	78	20
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem ..	85	90
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem ..	75	
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem á Heras del Boto y las Cuestas ..	10	10
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem ..	81	
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem ..	75	70
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem ..	53	60
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem ..	90	10
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem ..	70	50
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem ..	76	70
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Derecho de siembra en una tierra á Frailes Viejos..	71	80
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem idem idem Sierra del Prado ..	53	80
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem idem idem Sierra de Santiago ..	230	
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem idem idem Sierra Gordeña ..	140	
2.°	24 »	Idem ..	»	Idem ..	El mismo ..	Idem idem idem Fuente de los Cantos ..	350	

Reg.º f.º 156. v.to

Sección. 3.ª
Negociado. Imprenta
Número. 526

Adjunto remito á V.S. un ejemplar del Boletin Oficial de esta provincia en donde se halla inserto el anuncio referente á la matricula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas y V.S. interesaba en su atenta comunicacion de 2 del actual. Dios guarde á V.S. muchos años. Huelva 18 de Marzo de 1885.

[illegible]

Sevilla 20 de Marzo de 1885
A sus antecedentes.
Santos de Castro

Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

BOLETIN  OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y de cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 5 de Noviembre de 1837.) Por seis meses de suscricion en esta Capital 120 reales=Fuera de ella 150. id.

Los anuncios y disposiciones de las autoridades pertenecientes al servicio nacional se insertarán oficialmente: todo lo que se publique por dichas autoridades á instancia de parte, estan obligados los interesados á satisfacer su importe adelantado, y los edictos de subasta del Estado que pertenezcan á la provincia y se rematen en particulares están obligados á pagar su insercion. Todo el que deba satisfacer cantidad por los conceptos expresados y de suscricion están en la obligacion de hacerlo en esta capital, oficina de este periódico, calle de las Monjas, número 5.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1839.) Por un año de suscricion en esta Capital 200 reales.=Fuera de ella 240 id.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Junta Provincial de Socorros á las víctimas de los terremotos de las provincias de Granada y Málaga.

SUSCRICION NACIONAL.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.		32.983'14
PUEBLA DE GUZMAN.		
Los fondos municipales por el 10 por 100 del capítulo de imprevistos.	100	
Empleados del municipio.		
Secretario.	10	
Oficial.	5	
Auxiliar.	2'50	
Portero.	2	
Médico del segundo distrito.	6'75	26'25
Personal de consumos.		
Administrador.	7	
Interventor.	4	
Celador.	2'25	13'25
Vecinos.		
Varios operarios de la mina Las Cabezas del Pasto.	47'25	
D. Benito Dominguez Magro.	25	
Sra. Viuda de D. Domingo Gomez.	25	
D. Bartolomé Mora Gomez	25	
Cristóbal Dominguez Magro.	10	
Juan Olmedo Garcia.	10	
Ricardo E. Can.	10	
José Tenorio Ponce.	10	
Laureano Santana.	7	
Andrés Perez Gomez.	6	
Bartolomé Gomez Perez	6	
Alonso Diaz Ponco.	6'75	
Francisco Vazquez Ponce.	5	
Pedro Tenorio Ponce.	5	
Juan Dominguez Rodriguez.	5	
Manuel Dominguez Rodriguez.	5	
Juan Gonzalez Garcia.	5	
D. José Gomez Carrasco.	5	
José Manuel Rayon.	5	
Fernando Sandez.	5	
Francisco Carrasco Gomez.	5	
Antonio Fernandez Diaz.	5	
José Toscano Izquierdo.	5	
Juan Dominguez Rodriguez.	5	
Rodrigo Carrasco Ponce.	5	
Laureano Zarandieta Casanova.	5	
Juan Gomez Carrasco.	5	
Manuel Reyes Huelva Feria.	5	
D.ª Francisca Alvarez Rosa.	5	
José Garzon Esparza.	5	
Willan Scott.	5	
José María Carenzo Bernal.	5	
Domingo Perez Carrasco.	5	
Sebastian Alvarez Gil.	5	
D.ª Rosario Fernandez.	3'50	
Rosario Macias Diaz.	3	
D. Juan Rivas Gonzalez.	3	
Francisco Suarez Cano.	3	
D.ª Ana Diaz Mora.	3	
D. Cayetano Marquez.	3	
Antonio Carrasco Ponce.	3	
D.ª Isabel Moreno.	3	
D. Luis Aguayo Lopez Martos	3	
Francisco Gomez Carrasco.	2'50	
Alonso Perez Gonzalez.	2'50	
Varios Mineros.	2'50	
Joaquin Suarez Cano.	2'50	
Pedro Moreno Gonzalez.	2'50	
José Clamente Roldan.	2'50	
Francisco Garrido.	2'50	
D.ª Ana María de Luna.	2'50	
D. Pedro Tenorio Alvarez.	2'50	
Francisco Ponce Tenorio.	2	
D.ª Isabel Gonzalez Romero.	2	
D. Diego Chacon Diaz.	2	
Pedro Carrasco Ponce	2	
Juan Gonzalez Gomez.	2	
D.ª Simona Corpas.	2	
D. Remedio Fernandez Diaz.	2	
Diego Macias Feria.	2	
Pedro Cano Mora.	2	
Alonso Perez Fernandez.	2	
Rodrigo Mora Haldon.	2	
José Mata.	2	
Fernando Perez Gonzalez.	2	
Diego Vazquez.	2	
Manuel Diaz.	2	
Diego Garcia Casasola.	2	
D.ª Fabiana Perez.	2	
Felipa Perulero.	2	
D. Juan Dominguez Rosa.	2	
Gabriel Gonzalez.	2	
Juan de la Febria.	2	
Juan Mateo Carrasco.	2	
D.ª Mercedes Carenzo.	2	
Mercedes Tenorio.	1'50	

D. Cristóbal Clemente.	1'50
Diego Ponce Suarez.	1'50
D.ª Isabel Jimenez.	1'50
D. Francisco Dominguez Carrasco.	1
José Vaquero.	1
Joaquin Fallos.	1
Cristóbal Roldan.	1
Alonso Gonzalez Ponce.	1
José Dominguez Carrasco.	1
Juan Lorenzo Mora Ponce.	1
Simon Fernandez.	1
Pedro Gonzalez Gonzalez.	1
Hermanas de San Francisco.	1
D.ª Lucia Roldan.	1
D. Francisco Roldan.	1
Juan Peña.	1
Manuel Huelva.	1
Gabriel Rodriguez Llurit.	1
Benito Romero Castellose.	1
Domingo Macias.	1
D.ª Lucia Perulero.	1
D. José Alvarez Suarez.	1
Mariano Vaquero.	1
D.ª María Sacramento.	1
D. José Suarez Olmedo.	1
Juan Vazquez.	1
Antonio Toscano.	1
Manuel Conde.	1
Diego Rubio.	1
Manuel Rodriguez.	1
Gaspar Alvarez.	1
Gaspar Macias.	1
Cayetano Nuñez.	1
Antonio Carrasco Carrasco.	1
Simon Gonzalez Vazquez.	1
Esteban Alvarez.	1
Pedro Mateo Carrasco.	1
Juan Gonzalez.	1
Pedro Ballesta.	1
San Blás Rodriguez.	1
Jesús Perez.	0'75
Rodrigo Mora.	0'75
Gregorio Pizarro.	0'75
D.ª Margarita Gomez.	0'75
D. Lucas Macias.	0'75
Cayetano Roldan.	0'62
D.ª Juana Feria.	0'50
Cármen Deleito.	0'50
D. Benito Dominguez Ponce.	0'50
D.ª María Perez.	0'50
D. José Bernaldez Pizarro.	0'50
Alonso Alvarez Dominguez.	0'50
Bartolomé Macias Alvarez.	0'50
Benito Barroso.	0'50
Juan Carranza.	0'50
D.ª María Reyes Sandez.	0'50
D. Benito Mora.	0'50
Manuel Morano.	0'50
Domingo Garcia.	0'50
Manuel Alvarez.	0'50
D.ª Dolores Gallego.	0'50
Francisca Alvarez Macias.	0'50
D. Juan Ponce Feria.	0'50
Manuel Gonzalez.	0'50
José Rodriguez.	0'50
Francisco Garcia.	0'50
D.ª María Jesús Gonzalez.	0'50
D. Diego Redondo.	0'50
Alonso Barboza.	0'50
D.ª Francisca Suarez.	0'50
D. Manuel Martin.	0'50
Lucas Gonzalez.	0'50
Manuel Beltran.	0'50
Simon Sandez.	0'50
Tomás Gonzalez.	0'50
Cristóbal Mendez.	0'50
D.ª Dolores Barranco.	0'50
D. Gaspar Alvarez.	0'50
Juan Macias Marquez.	0'50
José Gomez Perez.	0'50
D.ª María Reyes Ponce.	0'50
Catalina Rodriguez.	0'50
D. Sebastian Carrasco.	0'50
Manuel Tenorio.	0'50
Tomás Fernandez.	0'50
Juan Fernandez.	0'50
Cristóbal Gomez.	0'50
Pedro Monterde.	0'50
Juan Perez Perez.	0'50
Santiago Alvarez.	0'50

D. Pedro Borrero Dominguez.	0,50	
Gregorio Medero.	0,50	
Celestino Deleito.	0,50	
D.ª María Caballero.	0,50	
D. Julian Fernandez.	0,50	
José Perez Ramirez.	0,50	
Simon Farelo.	0,50	
Benito Alvarez.	0,35	
José Tenorio Suarez.	0.35	
Pedro Moreno Alvarez.	0'25	
D.ª Dolores Huelva.	0'25	
María Nieve.	0'25	
María Lorenza.	0'25	
D. Manuel Caña Lovato.	0'25	
Bartolomé Dominguez.	0'25	
Peña Suarez.	0'25	
Manuel Suarez Olmedo.	0'25	
Antonio Beltran.	0'25	
D.ª Rosario Romero.	0'25	
D. Rodrigo de Mora.	0'25	
Bartololomé Dominguez.	0'25	
José Martin.	0'25	
José Ponce.	0'25	
Francisco Vazquez.	0'25	
Peña Gomez.	0'25	
Roman Jimenez.	0'25	
José Gomez Reina.	0'25	
D.ª Trinidad Mellado.	0'25	
D. Manuel Rodriguez.	0'25	
Blás Gomez.	0'25	
Benito Sandez.	0'25	
Rodrigo Rebollo Marquez.	0'25	
Cayetano Muñiz.	0'25	
Rodrigo Mendez.	0'25	
Miguel Dominguez.	0'25	
Sebastian Gomez.	0'25	
Antonio Mora.	0'25	
D.ª Antonia Barba.	0r25	
D. San Blás Suarez.	0'25	
Gaspar Gonzalez.	0'25	
José Diaz Centeno.	0'25	
D.ª Rosario Romero.	0'25	
D. Antonio Ponce Carrasco.	0'25	
D.ª Dolores Rodriguez.	0'25	
D. Manuel Limon.	0'25	
Antonio Fernandez.	0'25	
Juan Farelo.	0'25	
D.ª Salvadora Fernandez.	0'25	
D. Rafael Vazquez.	0'25	
Blás Ponce Farelo.	0'25	
D.ª María Gonzalez.	0'25	
D. Melchor Gomez.	0'25	
José Ponce Nuñez.	0'25	
Gonzalo Ponce.	0'25	
D.ª Josefa Ponce.	0'25	
D. Esteban Medero.	0'25	
Pedro Beltran.	0'25	
Antonio Cano.	0'25	
D.ª Amparo Barboza.	0'25	
D. Sebastian Vazquez.	0'25	
Francisco Gonzalez.	0'25	
Antonio Suarez.	0'25	
Sebastian Barboza.	0'15	
José Jimenez.	0'12	620'59
Suma y sigue.		33.603'73

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

ANUNCIO.

Desde el dia 16 del presente mes hasta el 31 inclusive se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas para el semestre de 1.º de Abril á 30 de Setiembre del corriente año.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros de las materias que comprende la 1.ª enseñanza elemental completa. Las Matronas, además de dicho exámen que verificarán ante una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta moral justificando asimismo que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes solo se requiere en una y otra enseñanza ser declarado apto para ello por el profesor respectivo.

El título de practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas abonados en el tim

bre de pagos al Estado; debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas en metálico al profesor de su enseñanza.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 2 de Marzo de 1885. —El Rector, Fernando Santos de Castro.

JUZGADOS.

D. Eduardo Madriñan, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente se cita y emplaza á la viuda ó pariente más próximo del finado Antonio Morales Bonillo, natural que fué de Huercal-Overa, á fin de que en el término de diez dias contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á usar de las acciones de que se crean asistidos en causa pendiente sobre la muerte al parecer casual ocurrida al Morales en los trabajos de la via Férrea de Zafra á Huelva, término de Calañas, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su derecho parándole el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.=Eduardo Madriñan, Por mandado de S. S., Juan Ramires Cruzado.

Juzgado de primera instancia de Ecija.—Escribanía del Licenciado Don Francisco de Rojas.

En méritos de los autos ejecutivos promovidos por Doña Antonia Noriega y Calvo, como madre y legítima representante de su menor hijo Don Manuel Salazar y Noriega, contra Don Juan de Salas y Jurado por cobro de cantidad de pesetas; y á virtud de lo ordenado en providencia de antes de ayer dictada por el Señor Don Manuel Rodriguez Torres, Juez Municipal suplente de esta Ciudad y su Partido, para el conocimiento del asunto de que procede el presente; y mediante á haberse celebrado sin efecto por falta de postores la primera y segunda subasta y mediante á que Don José y Don Pedro de Salas y Jurado dejaron transcurrir con exeso el término que se le señaló sin consignar las catorce mil novecientas cincuenta y una pesetas cuarenta y dos céntimos, precio líquido en que por virtud de la tercera subasta celebrada sin sugecion á tipo en veinte y tres de Mayo del año anterior y como cesionarios de Don Vicente Sanchez y Lopez las adquirieron, se sacan á nueva subasta en quiebra y bajo la responsabilidad de los referidos Don José y Don Pedro de Salas y Jurado, vecinos de Villalba del Alcor, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil quinientos trece de la Ley de Enjuiciamiento civil: las siguientes fincas sitas en aquella villa y su término.

Primera.=Una suerte de olivar en el término de Villalba del Alcor, Provincia de Huelva, Partido judicial de La Palma del Condado, al sitio de los Damascos, nombrada de Bartoli, de tres celemines de cabida y con treinta y un olivos; que linda por Poniente y Sur con olivos de Don Vicente Romero, Levante otros de Don Rafael de Salas y Norte con el callejon disfrutadero.

Segunda.=Otra suerte de olivar al sitio del Callejon de Paterna, llamada Montero, del propio término, en el que hay doscientos pies de olivos, con cabida de fanega y media; linda por Levante con viña de Doña Agueda y Doña Salvadora Barrera, Sur con el Callejon de Paterna ó del Palomo, Poniente con olivar del vínculo fundado por Don Manuel de Abreu y Norte con otro de Don José María Espina.

Tercera.—Otra suerte de tierra al sitio de Cazarejo, del propio término, con diez y siete fanegas de superficie; linda po Levante con otra de José del Toro, Sur padron Focotidueña Vulgo de los Carboneros, Poniente con otra de Don Alonso de Cárdenas y Norte Arroyo del Cardoso.

Cuarta.—Otra suerte de tierra al propio término, sitio de la Cañada de Domingo Martin, con seis fanegas; linda por Norte con otra de Don José Antonio Zambrano, Sur Arroyo Alcardoso, Poniente con otra de Don José María Romero y Merino y Norte con otra de Don José María Espina.

Quinta.—Otra suerte de olivar en aquel término, con noventa y ocho pies, al sitio de los Damascos, sin que conste su estencion; linda al Levante con Callejon disfrutadero, Sur con olivar de Don Vicente Romero, que hoy correspondia á la testamentaría, Poniente con otra de la misma y Norte con Callejon de la Huerta del Valle.

Sexta.—Otra suerte de olivar al propio término, al sitio de los Damascos, llamado el de Bautista, con treinta y dos pies de olivos y veinte y dos marras, sin que se exprese su estencion; linda por Levante con otra de Don Francisco Dominguez, Sur con el Don José María Espina, Poniente con otros de esta testamentaría y al Norte con el Callejon de la Huerta del Valle.

Sétima.—Otra suerte de tierra, al propio término, como de siete y media fanegas, situada en Valentin; linda por Levante con otra de los herederos de Francisco Ramirez, Sur padron disfrutadero, Poniente Francisco Garrido Duque y Norte padron llamado de las Viñas Reilejo.

Octava.—Cuatro fanegas de tierra calma, en el propio término, al sitio de los Salmorales; linda al Norte con el Arroyo del Caozo, Poniente con tierra del vínculo de Juana, Sur con el reguero Salado y Levante con tierras de Pedro Lopez Garcia.

Novena.=Una suerte de tierra de seis fanegas, en el propio término, al sitio del Manso; linda á Levante con tierra de los herederos de Don Francisco de Paula Zambrano, Sur padron del Cortijuelo, Nonte con verada de la Carne y Poniente con tierra perteneciente á la capellanía que posee Don José Bautista Sevillano.

Décima.—Una fanega da tierra, en el propio término de la Dehesa, junto á la hacienda conocida por la Ineosa, con mil setecientas cepas; linda por Poniente con otra de Doña Rita de San José del Toro y otra de sus hermano Don José, Levante y Sur padron disfrutadero.

Decima primera.—Media fanega de tierra, en el expresado término, con mil trecientas cepas, al sitio de la Dehesa; linda por Ponienta con viña de José del Toro, Norte padron disfrutadero y Sur el mismo que por Poniente.

Décima segunda.—Cuatro celemines de tierra, en el propio termino, en el que hay plantados diez y ocho olivos, al sitio de la Alameda; linda al Norte con viña de Don José María Ponce, Sur con olivar de Don José del Toro, Levante y Poniente con viña de Doña Luisa Romero Botejon.

Décima tercera. Una casa número diez y ocho en la calle Barritraga, de dicha villa de Villalba del Alcor, comprende con inclusion del corral un área de cuarenta y dos metros, dos portales techados, un corral de igual estencion con medio pozo al costado de Levante; linda al Sur con corrales de Don Juan de Salas y Jurado, Norte con la calle referida, Levante con casa de Manuel Romero y Poniente con otra de Diego Ponce Bautista.

Décima cuarta.—Dos celemines de tierra, al sitio de Tamayo, un pozo de aguas potables, corral en que está habierto y el pedazo de terreno restante hasta los dos celemines referidos con un edificio construido en ella; linda todo al Norte con la Carretera pública de Sevilla á Huelva, Poniente con tierra calma de los herederos de Don José del Toro, y Levante y Sur con tierra de los herederos de José Perez.

Décima quinta.=Una suerte de tierra de nueve celemines, con mil ciento cuarenta y ocho cepas, en el propio término, al sitio de la Ineosa; linda al Levante con otra de Pedro Garrido, Sur padron disfrutadero, Poniente con otro de Don José María Cortuga y Norte con otro padron disfrutadero.

Décima sexta.—Y otra suerte con cabida de cinco fanegas, al sitio del Donadío, término de Villalba del Alcor, cuya finca es parte de una suerte de pinar al sitio de los Arenales ó Alcarrayon, término de Manzanilla, en que hay ochocientos noventa pinetes; linda toda la finca por Levante con pinar de la viuda de Don Pedro Caro, al Sur con viñas de José Carvajal, á Poniente con otra viña de los herederos de Francisco Escobar y á Norte con Doña María del Cármen Camacho.

Para el remate de dichos inmuebles se ha señalado el dia nueve del próximo mes de Abril de doce á una de la tarde, doble y simultáneamente en los locales en donde celebran sus audiencias este Juzgado de primera instancia de Ecija, en donde se sigue el juicio y el de La Palma, Provincia de Huelva, Partido judicial en que radican los inmuebles quedando en suspenso la aprobacion del remate hasta que este Juzgado con vista de ambas subastas resuelva lo procedente; advirtiéndose que se admitirán todas las posturas que se hicieren sin sugecion á tipo: que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán préviamente el diez por ciento efectivo de sus respectivas posturas y acreditarán su personalidad con sus cédulas personales; sin cuyos requisitos no serán admitido y que la subasta se verificará además de las condiciones de Ley con sugecion á las que contiene el pliego que aprobado queda unido á los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario, Calle Cava de esta Ciudad, número diez y seis y que tambien se encuentra testimoniado en el Juzgado de La Palma y que los títulos de dichos inmuebles están suplidos por una certificacion del Registro de la Propiedad, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ello y no poder exigir otro.

Y para que llegue á conocimiento de todos se hace constar por el presente y tres del mismo en Ecija á once de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco = Por mandado de su Señoría. El Actuario Licenciado, Francisco de Roja.

EDICTOS.

Don Antonio Eurile y Gonzalez, Teniente Fiscal del segundo batallon del tercer Regimiento de Zarpadores Minadores.

Habiéndose ausentado de Sevilla donde se hallaba de guarnicion el soldado de la tercera compañía de dicho Batallon y Regimiento Ramon Garcia Morelo, natural de Albuñol, provincia de Granada, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de San Hermenegildo de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la

publicacion de este edicto á dar sus descargos; y de no hacerlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Sevilla dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.=Antonio Eurile.

Don Matías Villegas y Micsiese, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que segun consta en juicio verbal celebrado entre partes; Sebastian Jimenez Ramirez, como apoderado de D. Pedro Zambrano Jaldon, demandantes, y D. Francisco Rodriguez Calderon, demandado, recayó sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA: En la villa de Cartaya á once de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, el Señor Don Emilio Pastor Jaldon, Juez Municipal de la misma, en los autos de juicio verbal seguidos en rebeldía á instancia de Don Sebastian Jimenez Ramirez, mayor de edad, de estos vecinos, en nombre y como legítimo apoderado de Don Pedro Zambrano y Jaldon, mayor de edad y de este domicilio, con Don Francisco Rodriguez Calderon, mayor de edad, Presbítero y de esta vecindad, sobre cobro de cantidad.—Primero.—Resultando que Don Sebastian Jimenez y Ramirez en el nombre que comparece, demandó á Don Francisco Rodriguez Calderon, para que e te pagara á su poderdante la cantidad de quinientos noventa y cinco reales que le adeudaba por el resto del importe de ladrillos de construccion que le vendió al fiado y señalado dia para la celebracion del juicio, el demandado no compareció á pesar de hallarse citado en forma legal, por cuyo motivo fué declarado en rebeldía y se dió por contestada la demanda:—Segundo.-Resultando: que habiéndose admitido las pruebas de confesion en juicio y reconocimiento de firma en documento privado propuesto por el actor, fué citado en forma legal el demandado Don Francisco Rodriguez Calderon para la práctica de dichas deligencias, y por no haber comparecido en el dia señalado ni alegar causa alguna para justificar su no comparecencia, á peticion del actor se acordó la segunda citacion del demandado con dicho objeto, bajo del apercibimiento de tenerlo por confeso si no se presentan: y no habiendo surtido efecto dicha segunda citacion y apercibimientos hechos en persona al demandado por cuanto este no compareció ni alegó causa justa que se lo impidiera se dió por terminado el juicio para sentencia.—Resultando: Que en la sustanciacion de este juicio se han observado las formalidades legales.—Primero.-Considerando: Que el deudor está obligado al pago de la deuda al acreedor y no es lícito que retenga el pago.-Segundo.-Considerando: Que en el caso de autos procede dar por confeso al demandado Don Francisco Rodriguez Calderon en la deuda de quinientos noventa y cinco reales que le reclama el actor Don Sebastian Jimenez Ramirez, como apoderado de Don Pedro Zambrano Jaldon, toda vez que no ha comparecido á declarar, sin alegar causa justa que se lo haya impedido, no obstante haber sido citado legalmente por segunda vez con el apercibimiento expreso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo quinientos noventa y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Fallo: que debo condenar y condeno á D. Francisco Rodriguez Calderon á pagar á Don Sebastian Jimenez en concepto de representante y legítimo apoderado de D. Pedro Zambrano y Jaldon, la cantidad de quinientos noventa y cinco reales, con más las costas del juicio. Notifíquese á las partes este proveído, haciéndose al demandado la notificacion en forma legal y líbrese al actor el oportuno testimonio á los efectos del párrafo segundo del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, juzgando en definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—E. Pastor.=Ante mí, Matías Villegas, Secretario.»

El anterior inserto concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para que conste á peticion del interesado le doy el presente que firmo y visa el Señor Juez Municipal suplente Don Manuel Barrera Alvarez Barrera por enfermedad del propietario, en Cartaya á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—V.º B.º Manuel Alvarez.=Matías Villegas.

ANUNCIO.

ARTILLERIA DE CAMPAÑA

2.º REGIMIENTO MONTADO.

Debiendo proveerse á cubrir por oposicion cuatro plazas de obreros herradores de segunda y una de forjador de la misma clase, con arreglo al Reglamento aprobado por Real órden de 21 de Diciembre último, los aspirantes á ellas elevarán sus instancias documentadas al Señor Coronel del Regimiento para [illegible] de Marzo próximo en [illegible] reunirá la Junta del Cuerpo, ante la cual practicarán los exámenes los solicitantes que reunan los requisitos siguientes:

Para obrero herrador de segunda clase.

1.º—Saber leer y escribir.

2.º—No exceder de 30 años de edad si han de ingresar por primera vez en esta clase.

3.º—Tener buena conducta comprobada por certificado de las autoridades locales, de los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

4.º—Tener título profesional espedido por algun Establecimiento Oficial ó privado de reputacion conocida ó bien haber desempeñado la profesion al frente de algun taller en poblacion que no baje de 3 000 almas, pagando la matrícula correspondiente y por último el haber sido declarados aptos por la Junta de los Cuerpos Montados del Ejército en otros exámenes.

5.º—Tener la robustez y buena conformacion necesarias para sufrir las fatigas del servicio militar.

6.º—Hallarse libres del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años de servicio obligatorio en esta situacion.

Los aspirantes deberán poseer los conocimientos que á continuacion se expresan.

1.º—Anatomía completa del casco, conocimiento de sus enfermedades propias y modo de tratarlas y exámen de sus efectos más comunes con el procedimiento para enmendarlos ó corregirlos.

2.º—Nociones de anatomía de los remos del caballo y mulo, conocimiento de la importancia de su conformacion.

3.º—Nociones de cirugía menor y práctica de los apósitos y bendages en todas las regiones del bruto.

4.º—Arte completo de herrar en frio y á fuego.

Concluido el exámen teórico, se pasará á la práctica, en la que los aspirantes ejecutarán operaciones de herrar cascos defectuosos hasta probar su aptitud.

Para obrero forjador de segunda clase

Los ejercicios de exámen y admision de los obreros forjadores se reducirán á practicar en el taller cuantas clases de forja se le exijan, al manejo de los útiles y herramienta, al conocimiento y experiencia de los hierros y demás primeras materias, necesarias para la buena y económica marcha de un taller de forja.

Entre los aspirantes á estas plazas que reunan las mismas notas será preferido el que además sea aprobado de oficio de herrador, ó tenga título de Veterinario.

Con los que en los exámenes resulten aprobados y sean designados para ocupar plazas, se celebrarán los contratos que marca el Reglamento y disfrutarán las ventajas que se les concede. Los obreros herradores y forjadores de 2.ª clase tendrán de sueldo 1.200 pesetas anuales sin descuento, gozarán de las condiciones que á esta clase se les señala y de los ascensos que en sus respectivas escalas les corresponda. Durante los 2 primeros años de aplicacion del Reglamento no habrá mas que obreros de 2.ª y pasado ese período se cubrirán las plazas asignadas á la de 1.ª clase que disfrutarán 1.500 pesetas de sueldo, para lo cual se formará la escala en la forma prevenida.

[illegible] enterarse con más minuciosidad de sus obligaciones y derechos pueden ver el Reglamento de la expresada clase en todas las dependencias del Cuerpo en los respectivos Distritos y en esta localidad todos los dias no feriados de 10 de la mañana á cuatro de la tarde en la oficina de Mayoría del Regimiento que ocupa el cuartel de la Fábrica de Tabacos.

Lo que por acuerdo de la Junta se hace saber para el debido conocimiento.

Sevilla 27 de Febrero de 1885.—El Coronel Mayor, José Zubra.

Parte no oficial.

El Aguila.

Imprenta del Boletin Oficial.

Reg.^o f.^o 156.

Excel Boletín Oficial de la prov.^a correspondiente al día 13 del actual, se halla inserto un edicto, declarando abierta la matrícula de Practicantes y que V.S. se sirva remitirme en 2 del corriente.

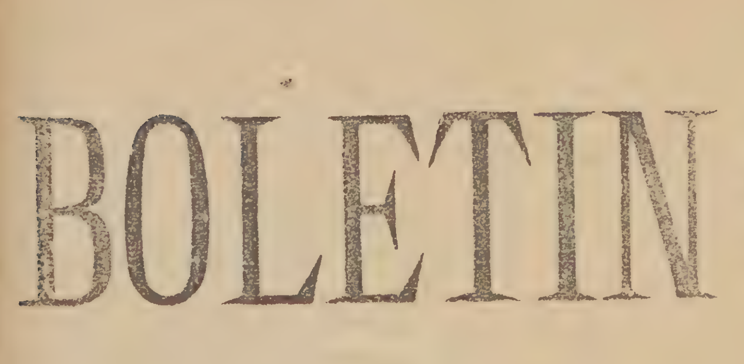
Dios gue. á V.S. m.^s a.^s
Cádiz 16 Marzo de 1885.
P. D.

Luis Justiniani

Sección 6.^a
Boletín Oficial.
Sevilla, 18 de Marzo de 1885.
A sus antecedentes
Santos de Castro

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Año de 1885. Viérnes 13 de Marzo Núm. 58




BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—*En esta capital, llevado á domicilio, 5 pesetas.—Fuera de ella, 16 pesetas trimestre.—Las suscriciones mensuales se contarán desde el dia 1.° y las trimestrales en 1.° de Enero, Abril, Julio y Octubre. No se servirá ninguna suscricion cuyo pago no sea anticipado.—Administracion, Sacramento 48.*

ADVERTEN CIA EDITORIAL.

Los avisos y edictos de todas las autoridades se insertarán gratis, exceptuando los que sean á instancia de parte ó anunciando subasta, por los cuales se cobrará 50 cents. de peseta por línea de insercion, dando siempre un ejemplar, como justificante.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 10 de Marzo de 1885.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el 8 de Enero de 1885.

Ocupándose de los asuntos del reemplazo del Ejército, además de dictarse varias providencias, se dictaron los siguientes fallos definitivos;

Reemplazo de 1883.

Jerez.

Declarar enceptuado al

Núm. 123, Antonio García Gutierrez.

Reemplazo de 1882.

Jerez.

Relevar de la nota de prófugo al

Núm. 70, Francisco Eulogio.

REVISION EN 1884.

Reemplazo de 1882.

Arcos.

Declarar soldado al

Núm. 114, Juan Manzanera Segura.

Entrando en el despacho de los asuntos ordinarios.

Se acordó:

Contribuir con 5.000 pesetas en la suscricion nacional para socorro de las provincias de Málaga y Granada, victimas de los terremotos, sin perjuicio de un dia de haber que para el mismo objeto ceden los empleados provinciales.

Cádiz 11 de Enero de 1885.—El Vice-presidente, Joaquin M.ª Ferrer—El Secretario, Antonino Peira. 459

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE CADIZ.

Orden de la plaza del 12 de Marzo de 1885.

Servicio para mañana

Jefe de dia, el Sr. C. T. Coronel de Artillería, D. Gaspar García Herrero.

Parada, los cuerpos de la guarnicion, Extremadura,

Hospital y provisiones, el 1.° Capitan de Alava.

Vigilancia por la plaza, Extremadura.

De órden de S. E. el Comandante Sargento, Mayor interino, Manuel Omayor Ayuago.

COMISION PROVINCIAL DE CADIZ.

SECRETARÍA.

Partido judicial de Chiclana.

REPARTIMIENTO entre los pueblos que lo constituyen de las 8.413 pesetas y 10 céntimos, á que asciende el presupuesto de gastos carcelarios para el presente año económico de 1885 á 86, aprobado por esta Comision provincial en sesion del dia de hoy.

PUEBLOS.	Contribuyen al Estado. Por Territorial. Pesetas.	Céntс.	Por Industrial. Pesetas.	Cénts.	Por ambos Pesetas.	Cénts.	Cupo anual de cada pueblo. Pesetas.	Cénts.
Chiclana . . .	103.813	40	23.845		127.658	40	2.717	84
Vejer. . . .	195.251	80	11.750	50	207.002	30	4.407	06
Conil. . . .	57.560	50	2.974	30	60.534	80	1.288	20
	356.625	70	38.569	80	395.195	50	8.413	10

Cádiz 28 de Febrero de 1885.—El Vicepresidente, Joaquin María [illegible]e Ferrer.—El Secretario, Antonino Peira. 592

AYUNTAMIENTOS.

CADIZ.

Don Nicolás Fernandez Cuarteroni, Jefe superior honorario de Administracion civil y Teniente 3.° de Alcalde de esta ciudad, encargado del despacho de los expedientes de fincas ruinosas y solares por delegacion de la Alcaldía etc. etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la casa ruinosa en esta ciudad, calle del Santo Cristo núm. 14 moderno, 183 antiguo y con especialidad al señor Conde de Maules, para que en el término de cuatro meses, á contar desde el dia en que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presenten en mi despacho situado en la planta baja de la Casa Capitular á exhibir los títulos de propiedad de la expresada casa y obligarse á verificar su reedificacion, apercibidos que de no hacerlo así se procederá á su venta en pública subasta con arreglo á lo que disponen las leyes.

Cádiz 9 de Marzo de 1885.—Nicolás F. Cuarteroni. 634

Alcaldía constitucional de Torre Alháquime.

Relacion nominal definitiva de los individuos de este Ayuntamiento, y número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de esta villa que tienen derecho á elegir compromisarios para la eleccion de Senadores, formada por la corporacion municipal y fijada al público por espacio de veinte dias con arreglo á la Ley de 8 de Febrero de 1877, sobre la cual no se ha presentado reclamacion alguna.

Concejales.

D. Cristóbal Benitez Cabrejas.
José Villalva y Villalva.
Antonio Benitez Cabrejas.
Diego Ortega Orosco.
José M.ª Carreño Niza.
Tomás Blanco Castro.
Francisco Ga[illegible]maro Albarran.

Mayores Contribuyentes.

D. Alonso Blanco Castro.
Juan Villalva y Villalva.
Fernando Villalva y Villalva, menor.
Casimiro Villalva y Villalva.
José Blanco Albarran.
Nazario Villalva y Villalva.
Juan Barrera Alvarez.

José Mejías Blanco.
Antonio Ortega Delgado.
Francisco Carreño Mejías.
Juan Ortega Delgado.
Juan de Luna Pernía.
Juan Mejías Villalva.
Antonio Ortega Vela.
José Vilches Marquez menor.
Antonio Martin Bacero.
Salvador Vilches Marquez.
Mateo Mejías Villalva.
José Fernandez Villalva.
Fernando Villalva y Villalva, mayor.
Cristóbal Pernia Benitez.
Juan Calle Naranjo.
Antonio Mejías Villalva.
José Benitez Cabrejas.
Miguel Martin Germa.
Alonso Marquez Castro.
Tomás Blanco y Blanco.
Alejo Albarran Villalva.

Torre Alháquime 7 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Juan Villalva. 640

ARCOS.

Lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes que se forma en cumplimiento del artículo 25 de la Ley electoral del Senado para acreditar los que tienen derecho de sufragio en esta clase de elecciones.

Concejales.

D. Cárlos Cárdena de la Rosa.
Manuel Fé Madueño.
Juan J. Mamolejo Buzon.
Domingo Carreiro Prado.
Manuel Sanchez Castaballo.
Francisco P. Gago Silva.
Cristóbal Galan Bernal.
Domingo Lozano Bernal.
Ildefonso Carreira Prado.
José Cremona Gutierrez.
Pedro de Vega Perez.
Francisco Muñoz Duran.
Antonio Albarran Rubio.
Vacante.

Mayores Contribuyentes.

D. Francisco J. Martel.
Antonio Regordan Pajuelo.
Antonio Piña Guerra.
Marques de Torre-Soto.
D. Juan de Dios Ruiz Gutierrez.
Alonso Gallegos Rodriguez.
Manuel Cano Franco.
Manuel Troncoso Garzon.
Francisco P. Baena García.
Manuel Moreno Arias.
Nicomedes Baso Bravo.
Ramon Bellana Duran.
Manuel Moreno Rodriguez.
Francisco Gutierrez Tocopete.
Manuel Ramirez Jarillo.
Antonio Rodriguez ...
José Antonio Bellana ...
José Troncoso Gerzon ...uela.
Francisco Ordoñez Rol Suarez.
Pedro J. Moreno Rodri...
Antonio Aparicio Cabero de Aragon.
Manuel de la Rosa Muñoz Marquez.
Juan de Dios de la Rosa ...za.
José M. Porrua Luna. ...ñoz (menor).
Diego Pulido Cortijo. ...a Ruiz.
Antonio Torres Obregon.
Antonio Lopez Salteuy.
Francisco P. Molle y Dominguez.
Sotero Alvarez Sanz.
Miguel Mandueño Olivares.
Antonio Calero Infantes.
Federico Guzman Garrido.
Manuel Maestro Amado.
Juan de la Rosa Gonzalez.
Francisco P. Arias Garrucho.
José Orellana Franco.
Juan de Vea Silva.
Rafael Vidal Villalva.
Manuel Perez García.
Antonio Orellana Sierra.
Ramon Orellana Sierra.
Pedro Delgado Montero.
Manúel Ochoa Barbiery.
Cristóbal Rosa Martinez.
Segundo Orellana Sierra.
Francisco Troncoso Real.
Manuel Oliva Olaja.
Emilio Sotomayor Muñoz.
José Barranco Toro.
Manuel Fabra Aparicio.
José M.ª Villega.
Juan Roja Puente.
Antonio Sanchez Jimenez.
José de la Vega Mier.
Santiago Gutierrez García.
Enrique Quijada Moreno.
Julio Lopez Galdon.
Francisco Garrido Carrera.
José Rodriguez Zarzuela.
Pedro Flonres Vasea.
Bartolomé Orellana García.
Juan Lopez de la Rosa.
Juan J. Lopez Torres.
Manuel Real Jimenez.
Cristóbal Salguero Perez.
Bartolomé Orellana Franco.
Hiquino Capote Manzorro.
Cristóbal Garrido Carrera.
Pablo Cremona Gutierrez.
José Romero de Aragon y Sayva.
José Casas García.
Rafael Molero Mateos.
Miguel Angulo Duran.
Manuel Perez Ruiz.
Manuel Sanchez Bernal.
Manuel Abucha Sañudo.
Salvador Perez Ramirez.
Francisco Caro Moreno.
Esétban Roman Carrero.

Arcos de la Frontera y Enero 1.° de 1885.—El Alcalde. Cárlos Cárdena.—El Secretario, Feliciano Gil. 71

SANLUCAR DE BARRAMEDA.

Extracto de los acuerdos tomados por la Excelentísima Corporacion en el mes de Octubre próximo pasado.

Sesion del dia 4.

Punto 1.° Pasar á la comision de instruccion pública una instancia de D. Francisco Vadillo, solicitando se le nombre Profesor de la Académia de dibujo que existe en esta ciudad costeada por los fondos municipales.

Punto 2. Que informe la misma comision otra del Director de la Escuela de la tercera demarcacion, pretendiendo se traslade á otro local que reuna mejores condiciones higiénicas.

Punto 3. Pasar al Sr. Alcalde un memorial de Antonio Rodriguez, licenciado de la Armada, pidiendo se le nombre individuo de la ronda de consumos.

Punto 4 Que pasen á Contaduría para su exámen las facturas del alumbrado público de Gas.

Punto 5. Aprobar la distribucion de fondos para el corriente mes, que propone la Contaduría.

Punto 6. Asímismo se aprueba la subasta para las obras de enmadronamiento del muro bajo y Arroyo de S. Juan, á favor de D. Antonio Espejo y Navarro.

Punto 7. Pasar á la comision de matadero y mercado para que informe sobre la relacion presentada por el maestro de obras del municipio de las que se necesitan ejecutar en la Casa de matanza, y los utensilios necesarios para sacrificar los cerdos.

Punto 8. Se acuerda en vista de la relacion formulada por el mismo maestro sobre la reparacion de la calle de la Trasbolsa, que por ahora solo se ejecute la primera parte del proyecto ó sea el arreglo del terreno.

Punto 9. Se procedió al sorteo de dos asociados que han de formar parte de la Junta municipal en reemplazo de D. Antonio Lanza y D. José Ruiz Jurado.

Sesion del dia 11.

Punto 1.° Conceder la subvencion de quinientos reales con destino á la compra de libros y otros enseres indispensables para la enseñanza á la Escuela Pía en vista de oficio del Sr. Rector de la misma.

Punto 2. Que informe la comision de Hacienda instancia de los Sres. herederos de Argüeso con liquidacion de los débitos que tienen á su favor de este Ayuntamiento.

Punto 3. En vista de solicitud de D. José Antonio Rig, en representacion de D. Angel Moreno, contratista de la obra de adoquinado de la calle de Muleros, sobre recepcion definitiva de la misma, se acuerda que desde luego se reciba con arreglo á lo que en el contrato se consigna.

Punto 4. Pasar á la comision de Fomento memorial de D. Francisco de Teran pidiendo licencia para reformor la fachada de su casa habitacion.

Punto 5. Aprobar informe de la Contaduria á las cuentas del alumbrado de Gas del mes de Setiembre.

Punto 6. Asimismo quedó aprobado el extracto de fondos municipales del primer trimestre del actual ejercicio y que se tramite con arreglo á la Ley.

Sesion del dia 20.

Punto 1.° Acordar el pago de los cargos por socorros, estancias y raciones devengadas por indivíduos de esta localidad y reemplazos de este año que han resultado inútiles, en vista de oficio del Sr. Intendente de ... del distrito de Andalucía.

Punto 2. Pasar á la comision de Hacienda para su informe instancia de D. Nicolás del Rio, pidiendo se le abonen los derechos de cuatro sacas de harina que extrajo de su depósito con destino á Chipiona.

Punto 3. Asimismo pasar á informe del Director de sanidad marítima un memorial de Andrés Gomez, pidiendo gratificacion por los servicios prestados en Bonanza para llevar á efecto las fumigaciones.

Punto 4. En vista de informe cometido por

el maestro de obras respecto al mal estado del almacen quemado situado en la puerta de Jerez, se acuerda se haga saber á los dueños para que en el término del tercero dia procedan á ponerlo en condiciones de que desaparezca todo peligro.

Punto 5. Que se remita al Excmo. Sr. Gobernador la solicitud que presentan D. Agustin Paz y otros pidiendo la demolicion de la plaza de toros situada en la calle Molinillo.

Punto 6. Encomendar á la comision de Hacienda el estudio de impresion de fielatos exteriores y creacion de dos ó más interiores, á fin de poder hacer más eficaz la vigilancia y persecucion del fráude.

Punto 7. Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Excma. Corporacion en el mes de Agosto último, y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin oficial.

Sesion del dia 25.

Punto 1.° Que informe la comision de Hacienda instancia de D. Eduardo Miqueli, en la que pide se le abonen 750 pesetas mensuales hasta solventar la cantidad que se le adeuda por pan suministrado al Hospital y conduccion de carnes.

Punto 2. Pasar á la misma comision instancia de Margarita Corpa y Gaspar, solicitan se le devuelvan el aceite y tinajas que se le aprehendió en el mes de Mayo último.

Punto 3. Pasar con cargo al capítulo de imprevistos, los gastos originados en el levantamiento y entrega de dos actas notariales haciendo constar el estado de las obras del ferrocarril y muelle de hierro en Bonanza.

Punto 4. Asimismo se acuerda el pago del arrendamiento de la Sala del Juzgado.

Punto 5. Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Excma. Corporacion en el mes de Setiembre último y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador.

Punto 6. Acordar que por los Sres. Tenientes de Alcalde, se obligue á los vecinos de sus respectivos distritos à sacar al campo los cerdos que tengan en sus casas, imponiéndoles la multa, á que se hayan hechos acreedores.

Punto 7. Autorizar á la comision de Fomento, para que durante los dias que sean necesarios, disponga se empleen uno ó dos operarios en labrar los jardines del Pino.

Visto por el Excmo. Ayuntamiento en sesion de 29 de Noviembre próximo pasado, lo aprobó y disponiendo se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Sanlúcar de Barrameda 12 de Diciembre de 1884.—El Secretario, José Carrillo Paz.—V.° B.°—El Alcalde, Manuel Viles. 3448

JUZGADOS.

OLVERA.

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplazo a tres hombres desconocidos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, uno como de 35 á 40 años, de buena estatura, color trigueño, viste pantalon de tela azul y blusa de la misma tela oscura, sombrero hongo, color arromerado, aguileño: otro algo mas alto que el anterior y mas grueso, usa calzones de paño negro, blusa mas oscura que la del anterior, sombrero hongo color café, usa botines; y el último de buenas carnes y estatura, de 35 á 40 años, calzonas y chaqueta de paño negro, botines viejos y sombrero de paño negro redondo, color moreno y todos tres usan calzado basto de campo y les acompaña un perro negro pequeño con el vientre y el pecho blanco. Dichos tres individuos penetraron entre 5 y 6 de la tarde del dia dos del corriente en el cortijo de Navalagasilla, de este término municipal, llevándose tres escopetas y la cantidad de 360 reales; y como los mismos no tengan domicilio conocido y se ignora su actual paradero, se ha acordado en proveido de esta fecha insertar la presente en la Gaceta de Madrid, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en dicho periódico oficial comparezcan aquellos tres desconocidos ante este Juzgado, a responder los cargos que les resulten en la causa que instruyo por ese delito, apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y le parara el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se requiere a todas las autoridades civiles y militares, para que por mis dependientes se proceda á la busca de dichos efectos y captura de dichas personas ó de las que en cuyo poder se hallasen, y si se consiguise se pongan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dado en Olvera á 7 de Marzo de 1885.—José Aroca.—El Secretario, Eduardo Camacho. 642

ALGECIRAS.

Don Domingo Derqui y Dalmau, Teniente de Navío de primera clase de la Armada Nacional y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez al procesado Manuel Guillen Camacho, de Domingo y Teresa, siendo de 38 años, jornalero, natural de Alcalá de los Gazules y vecino de Jerez de la Frontera, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia de Cádiz, se presente en esta Fiscalía á elegir defensor en la sumaria que se le sigue por el delito de contrabando, apercibidó que de no hacerlo le parara el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 9 de Marzo de 1885.—Domingo Derqui.—Francisco de A. Garbarino, Secretario. 637

CEUTA.

D. Manuel M. Derqui y Dalmau, teniente de navío de primera clase de la Armada Ayudante militar de Marina de este distrito y capitan de su puerto.

Hago saber: Que por pescadores de este alistamiento ha sido encontrada el 23 del corriente á flote en aguas de Puente Mazari, una Toza de guastillo de las siguientes dimensiones, largo 9 metros 60 centímetros en una de sus cabezas, tiene 45 centímetros de ancho y 38 de grueso y en la otra 31 y 33 respectivamente con varias marcas en la cabeza mayor y en las caras laterales; para que los que se crean con derecho á la referida Toza, presenten sus reclamaciones en esta Capitanía de Puerto ante de terminar el plazo de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacien de este edicto en el Boletin oficial de la provincia de Cádiz.

Ceuta 6 de Marzo de 1885.—Manuel M.ª Derqui. 635

ANUNCIOS.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Primera enseñanza.—Anuncio.

En virtud de lo prevenido en la Real órden de 20 de Mayo de 1881, se proveerá por oposicion en el mes de Abril próximo las Escuelas siguientes de la

Provincia de Córdoba.

Escuela de niños.

La elemental de Fuente Tojal con la dotacion anual de 825 pesetas para personal, 206·25 por etribuciones, 206·25 para material y 140 para casa.

Escuela de párvulos.

La de La Rambla con la dotacion anual de 1.100 pesetas para personal, 275 por retribuciones, 275 para material y 100 para casa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la provincia de Córdoba en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que el Boletin oficial de la misma publique este anuncio.

Los ejercicios de oposicion á la Escuela elemental de niños se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real órden de 30 de Noviembre de 1883 y los de la Escuela de párvulos con arreglo al aprobado en la de 9 de Febrero de 1881.

Los opositores y opositoras á las Escuelas de párvulos han de justificar la condicion que exige el art. 9.° del Real Decreto de 4 de Julio de 1884.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en los Boletines oficiales de este distrito universitario, para conocimiento de los Maestros que aspiren á la vacante que se anuncia por este edicto

Sevilla 4 de Marzo de 1885.—El Secretario general, Diego Perez Martin. 575

Anuncio.

Desde el dia 16 del presente mes hasta el 31 inclusive se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrículas de la enseñanzas de Practicantes y Matronas para el semestre de 1.° de Abril a 30 de Setiembre del corriente año.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes ... Normal de Maes... aprobados ante ... materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Las ... de dicho exámen que ve... una Escuela Normal de Maes... Matronas, además ... certifico de buena conducta, ... verificarán ante ... tras, presentarán ... acreditando asimismo que son casadas ó viudas; ... las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar a los sem[estres siguientes so]lo se requiere en una [otra enseñanza ser] declarado apto para ello por el profesor respectivo.

El título de Practicant[e no autoriza para] ejercer el arte del dentist[a, segun lo dispues]to en la Real órden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matr[ícula son 5 pesetas] abonadas en el timbre [de pagos al Estado,] debiendo satisfacer men[sualmente los alum]nos 5 pesetas en metálic[o al Profesor de su] enseñanza.

Lo que se publica pa[ra conocimiento de] los interesados.

Sevilla 2 de Marzo de 1885.—El Rector, Fernando Santos de Castro. 556

Anuncio.

El comisario de Guerra, Inspector de Subsistencias Militares de esta Plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento á cuanto previene la Real órden de 4 de Noviembre último y circular de la Direccion General de Administracion Militar de 16 de Febrero próximo pasado, queda abierta la compra constante de artículos de suministro como son: harinas del país y Castilla, trigos, cebada y paja de pienso, á cuyo fin se admitirán en esta Comisaría de Guerra las ofertas de venta que se presenten por las personas interesadas en ello, que se someterán á la resolucion superior y cuyas proposiciones han de ser por escrito y expresando con respecto á la cebada y trigos, el peso del hectólitro.

Cádiz 1.° de Marzo de 1885.—José Beca y Yanguas. 534

PARTE NO OFICIAL.

Procedimiento Electoral PARA DIPUTADOS PROVINCIALES.

Por la Redaccion de

El Consultor de los Ayuntamientos del y os Juzgados municipales.

Contiene explicaciones prácticas sobre los principales servicios de la eleccion; los artículos de la ley, y demás disposiciones, anotadas convenientemente.

Forma un tomo en octavo, con cerca de cien páginas.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales», Plaza de la Villa, n.°4, Madrid.

SERVICIO

COMP.ª TRASATLÁNTICA

DE BARCELONA.

Vapores-correos á Puerto-Rico Y HABANA.

Tres salidas al mes con las escalas y extensiones siguientes:

El 10 de Cádiz á las Palmas, Progreso y Veracruz

El 20 de Santander á la Coruña.

El 30 de Cádiz á los puertos de las Antillas, La Guaira, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena, Colon y Puertos del Pacífico.

El vapor

CIUDAD DE SANTANDER,

saldrá de Cádiz el 10 de Marzo.

Vapores-correos á Manila,

CON ESCALA EN

Port-Said, Adem, Punta de Gales y Singapore y servicio a Iloilo y Cebú.

SALIDAS MENSUALES.

El vapor

ISLA DE LUZON

saldrá de Cádiz el 23 de Marzo.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros á quienes la Compañía dá alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio.

Rebajas á familias.

Precios convencionales por camarotes de lujo.

Rebajas por pasajes de ida y vuelta.

Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un año si nó encuentra trabajo.

La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Para más informes en Cádiz, *Delegacion de la Compañía*,

Isabel la Católica 3.

La Margarita en Loeches.

Importantísimo á la humanidad.

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico doctor D. Manuel Saenz Díez, acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aun más abundantes, resulta que la Margarita, de Loeches, es entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en *sulfato sódico y magnésico*, que son los más poderosos purgantes, y las únicas que contengan carbonatos *ferroso y manganoso*, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes tienen las aguas La Margarita más de doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporcion y combinacion en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irreemplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas, y de la matríz, sífilis inveteradas, bazo, estómago meseuterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y en el Depósito central, Jardines 15, bajo derecha, donde se dan datos y explicaciones.

El Unico Gran Diploma de Honor

en competencia con todas las aguas purgantes y similares nacionales y extranjeras en la Exposicion Internacional de Niza, distincion hasta ahora no concedida.

... DE QUINTAS.

Guia práctica para todas las operaciones del reclutamiento y reemplazo del Ejército y Armada, arreglado á la novísima Ley de 28 de Agosto de 1878, en concordancia con la jurisprudencia y las disposiciones anteriores que son aplicables á los preceptos de la nueva Ley,

POR

DON FERMIN ABELLA,

Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.»

Nada de cuanto hoy está vigente en la materia se ha omitido en este Manual, de modo que es de lo más completo y útil que puede desearse en esta clase de libros.

Forma un elegante volúmen, de esmerada impresion, en 8.° francés, con 452 páginas.

Su precio, cuatro pesetas.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Torres, 13, bajo, Madrid.

INDUSTRIA FORESTAL AGRÍCOLA.

POR

EL ILMO. SEÑOR D. SALVADOR CERON

Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia.

Precio de la obra de 423 páginas en 4.° mayor, 30 reales en toda España.

Los pedidos en todos los distritos forestales, y en Cadiz al autor, calle Valverde núm. 18.

LA VERDADERA CIENCIA ESPAÑOLA.

BIBLIOTECA ECONOMICA.

ADMINISTRACION, ANGELES 14.—BARCELONA

Bibliografía.

Hemos recibido el primer número del Boletin que desde ahora se propone publicar mensualmente la Biblioteca Económica, establecida en Barcelona, calle de los Angeles núm. 14, con el nombre de *La Verdadera Ciencia Española.*

Esta empresa, á pesar de no ser conocida como debiera, está realizando un pensamiento digno de encomio, cual es la publicacion á precios tan reducidos como son 3 y 5'25 reales el tomo castellano y latin de nuestros mejores y selectos autores; se propone en este Boletin entre otras cosas de gran estima, formar una estadística bibliográfica de libros españoles.

Recomendamos eficazmente á nuestros lectores dicho Boletin y que se enteren del anuncio inserto en esta edicion, que no ha de pesarles conocer una obra que puede serles muy útil.

MANUAL DEL PROCEDIMIENTO

DE APREMIOS

para el cobro de toda clase de débitos por contribuciones, impuestos, arbitrios, etc., á favor de la Hacienda, Diputaciones y Ayuntamientos; con extensas explicaciones doctrinales y gran número de formularios para uso de los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Delegados del Banco, Recaudadores, oficinas de Hacienda, Comisionados ejecutores y contribuyentes, arreglado á la instruccion de 20 de Mayo próximo pasado, por la Redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.»

Octava edicion anotada y concordada.

Responde esta edicion á la reforma trascendental llevada á cabo por el R. D. de 20 de Mayo último, publicado en la Gaceta del dia 30 del mismo.

Un volúmen en 8.° mayor esmeradamente impreso.

Precios: 10 rs. encuadernado á la rústica y 13 á la holandesa.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, Madrid.

Repertorio de la Novísima Legislacion de Aguas, por Bentaból, Auxiliar del Ministerio de Fomento.

Pedidos al autor ó principales librerías de Madrid, 26 reales ejemplar.

CADIZ 1881.—TIP. DEL BOLETIN OFICIAL.

Reg.º f.º 164

Enseñanza de Matronas.

E. S.

Sevilla 10 de Abril de 1885.
A sus antecedentes.
Santos de Castro

Tengo el honor de remitir á V.S. la adjunta lista con el resultado de los exámenes en la enseñanza de mi cargo en el semestre que finalizó el dia de la fecha.

Dios guarde á V.S. m.s a.s Sevilla 15 de Marzo de 1885.

Juan Fal

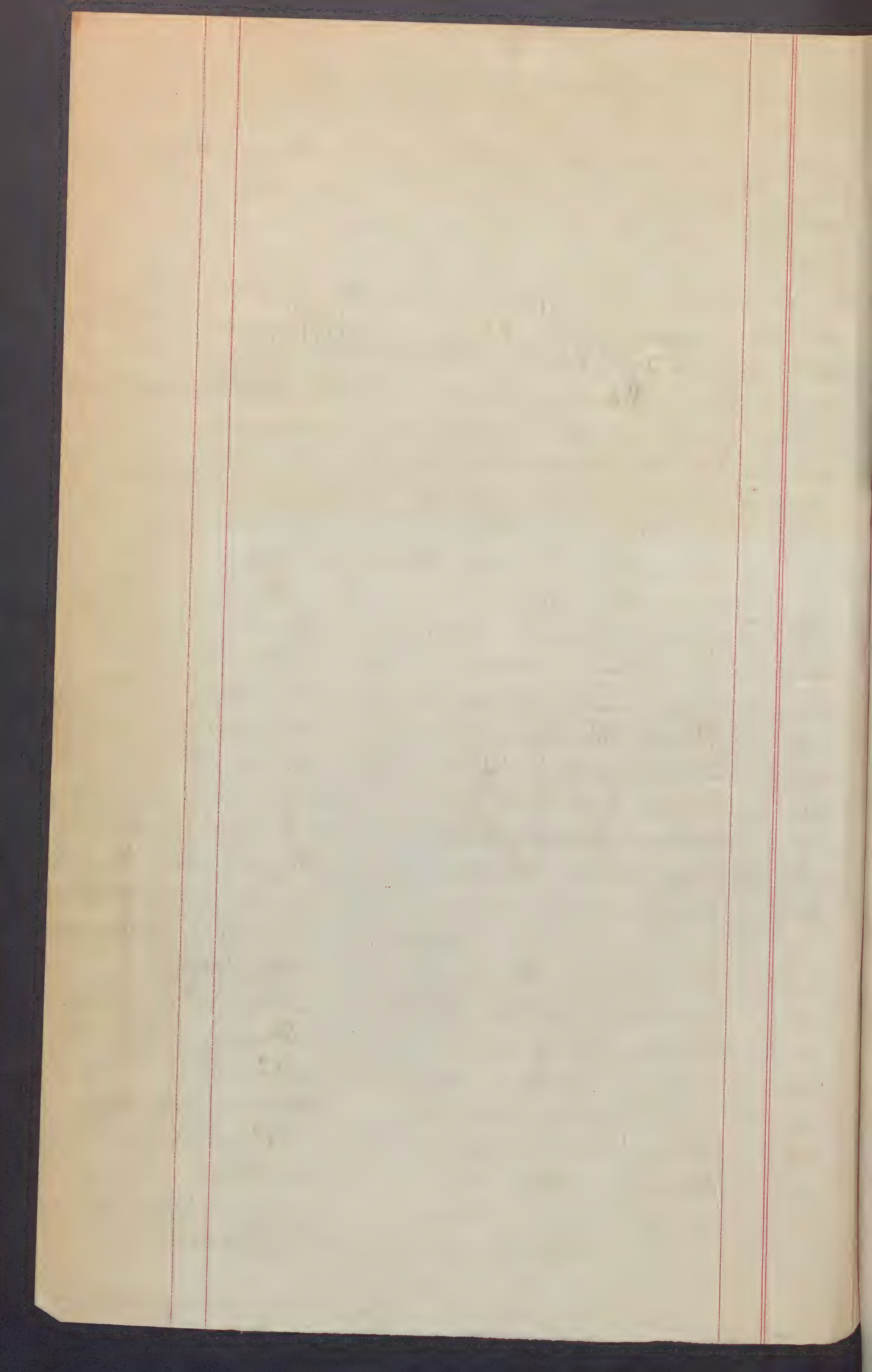
Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Lista de las alumnas examinadas en la enseñanza de Matronas, con la calificacion que han merecido, en el semestre que finaliza en el dia de la fecha.

=Números=	=Nombres.=	=Calificacion.=	Semestre
1.	Doña. Josefa Arcos Bonilla.	Aprobada.	Primero.
2.	" María Josefa Toscano-Gallifa.	Aprobada.	Primero.
3.	" Josefa Sanchez Pinto.	Aprobada.	Primero.
4.	" Ana María Gordillo y Gimenez.	Notable.	Primero.
5.	" Tránsito Casas y Caba.	Aprobada.	Primero.
6.	" María Raya y Gimenez.	Aprobada.	Primero.
7.	" Ana Reina y Pareja.	Aprobada.	Primero.
8.	" María Reglas Mateo Montaud.	Aprobada.	Primero.
9.	" Luisa Fernandez-Guillen.	Buena.	Primero.
10.	" María Josefa Mendoza Pacheco.	Aprobada.	Primero.
11.	" Isabel Diaz Ortega.	Notable.	Segundo.
12.	" Isabel Maña Caraballo.	Reprobada.	Segundo.
13.	" Rosario Pachon Navarro.	Aprobada.	Segundo.
14.	" Filomena Avila Diaz.	Aprobada.	Segundo.
15.	" Dolores Infiesta Pando.	Aprobada.	Segundo.
16.	" Dolores Delgado Pardo.	Aprobada.	Segundo.
17.	" Josefa Duran Perea.	Reprobada.	Tercero.
18.	" Francisca Velasco Lopez.	Aprobada.	Tercero.
19.	" Carmen Campoy Martinez.	Aprobada.	Tercero.
20.	" Juana Garcia Rubio.	Aprobada.	Tercero.
21.	" Candelaria Gallego Murillo.	Aprobada.	Tercero.
22.	" Hemenegilda Espósita.	Buena.	Tercero.
23.	" Encarnacion Gonzalez Lamadrid	Notable.	Tercero.
24.	" Angeles Gonzalez Aguilar.	Sobresaliente.	Cuarto.
25.	" Dolores Marin Roldan.	Notable.	Cuarto.
26.	" Josefa Luna Brando.	Notable.	Cuarto.
27.	" Cándida Gainza Casal.	Aprobada.	Cuarto.

Sevilla 15 de Marzo de 1885.

Juan Fal



Rº fº 164

Enseñanza de Practicantes

Sevilla 10 de Abril de 1885.
A sus antecedentes.
Santos de Castro

Tengo el honor de remitir á V. S. Y. adjunta, la lista de los alumnos de la Enseñanza de Practicantes, que han sufrido examen en el actual semestre; con espresion de los mismos y calificaciones obtenidas.

Dios guarde á V. S. Y. m.s a.s Sevilla 7 Marzo 21/885.

El catedrático.
Dr. Ant.º Salado

Ylmo. Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Lista de los alumnos de la Enseñanza de Practicantes examinados en el presente semestre.

Nombres	Semestres	Calificaciones
D. José Perez Fernandez	Primero	Aprobado.
" Manuel Campo y Ustave	Cuarto	id
" José Mª Leon y Ortiz	Tercero	id
" Manuel Martin y Dominguez Lebadie	Primero	id
" Emilio Bonillas y Cadenas	Tercero	id
" Ramon Gomez Diaz	Primero	id
" Franᶜᵒ Cabilla y Ortiz	Primero	id
" José Perez Gonzalez	Primero	id
" Pedro Romero Diaz	Primero	id
" José Nato Mosquera	Tercero	id
" José Zambrano y Medina	Tercero	id
" Enrique Boos y Boss	Tercero	id
" Manuel Sevilla y Martin	Segundo	id
" Juan Alguacil y Marin	Segundo	id
" Juan Gomez Perez	Primero	id
" Fernando Gomez Rodriguez	Segundo	id
" Antonio Macias Adame	Primero	id
" Próspero Ibañez Lucena	Primero	id
" Manuel Fernandez Carrillo	Cuarto	id
" Juan Romero y Dominguez	Primero	id
" José Miller y Campos	Cuarto	id
" Demetrio Lopez Vidal	Cuarto	id
" Antᵒ Yadeo y Camacho	Cuarto	id
" Bartolomé Dominguez Vazquez	Tercero	id
" Felipe Lázaro y Bozalongo	Primero	id
" José Calvo y Rodriguez	Primero	id
" Tiburcio Gavira y Pardo	Tercero	id
" Fernando Candial y Manuel	Tercero	id
" Franᶜᵒ Martin Molina	Tercero	id
" José Rodriguez Ledesma	Cuarto	id

2º

Nombres	Semestres	Calificaciones
D. Enrique Blanco y Tabernelo	Segundo	Aprobado
" Martín Freyre y Ponce	Primero	id.
" Franco Dopazo y Martínez	Primero	id.
" Juan Ortega y Romero	Tercero	id.
" Luis Martín Tejera	Primero	id.
" Diego Laborda y Gómez	Primero	id.
" Franco Andrés García Sánchez	Primero	id.
" Pedro Domínguez Macpearro	Primero	id.
" José Fernández López	Primero	id.

Sevilla y Marzo 31/888.

El catedrático.
D. Antº Salcedo

Al Profesor de Practicantes

201

16 Abril 89

A los efectos oportunos remito á V.S. la adjunta de los matriculados en esa Enseñanza para el semestre actual.

Diaz

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES. de Practicantes

Segundo semestre del CURSO DE 1884 Á 1885.

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Calificacion en los Exámenes. Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
1	Fonseca y Sanz	Antonio	Cumbres Mayores	Huelva	22	Primero				
2	Domínguez Vazquez	Baldomero	Cádiz	Cádiz	22	Cuarto				
3	Sevilla y Martínez	Manuel	Aracena	Huelva	24	Tercero				
4	Rato y Mosquera	José	Real de la Jara	Sevilla	19	Cuarto				
5	Domínguez Chaparro	Pedro	Valverde del Cam.no	Huelva	17	Segundo				
6	Rayos Ponce	Martín	Puebla de Guzmán	Id.	25	Id.				
7	Romero Domínguez	Juan	Valverde del Camino	Id.	23	Id.				
8	García Sánchez	Fran.co Andrés	Cádiz	Cádiz	18	Id.				
9	Zambrana y Medina	José	Id.	Id.	21	Cuarto				
10	Cabilla y Ortiz	Francisco	Id.	Id.	19	Segundo				
11	Doparo y Martínez	Francisco	Id.	Id.	18	Id.				
12	Macías y Domínguez Labadía	Manuel	Gibraleón	Huelva	27	Id.				
13	Canchal y Manuel	Fernando	Algodonales	Cádiz		Cuarto				
14	Fernández López	José	Valera de León	Badajoz	17	Segundo				
15	Calvo y Rodríguez	José	Alcalá de Guad.ra	Sevilla	39	Id.				
16	Lázaro Bozalongo	Felipe	Logroño		22	Id.				
17	Gómez Pérez	Juan	Villanueva de los C.s	Huelva	20	Id.				
18	Carrol y Tardio	Silverio	Bodonal	Badajoz		Cuarto				
19	Alguacil y Marín	Juan	Santiago de la Espada	Jaén	23	Tercero				
20	Lázaro y Pancha	Benito	Carbayuela	Badajoz	22	Primero				
21	Bors y Pérez	Enrique	Málaga		45	Cuarto				
22	Gómez y Rodríguez	Servando	Sevilla		20	Tercero				
23	Ortega y Romero	Juan	Id.		18	Cuarto				
24	Romero Díaz	Pedro	Manzanilla	Huelva	30	Segundo				
25	Ibáñez y Durán	Próspero	La Campana	Sevilla	19	Id.				
26	Blanco y Tovaruela	Enrique	Constantina	Id.	21	Tercero				
27	Gómez Díaz	Ramón	Cumbres de S. Bartolomé	Huelva	30	Segundo				
28	Macías Adame	Antonio	Encinasola	Id.	20	Id.				
29	Saborido y Gómez	Diego	Trebujena	Cádiz	27	Id.				
30	Pérez Fernández	José	Espartinas	Sevilla	16	Id.				
31	Martín Tejera	Luis	Galaroza	Huelva	40	Id.				

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA.		AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes.		OBSERVACIONES.
			Pueblo.	Provincia.				Ordinarios.	Extraordinarios.	
32	Perez Gonzalez	José	Riotinto	Huelva	16	Segundo				
33	Bonilla y Cardenas	Emilio	Viso del Alcor	Sevilla	21	Cuarto				
34	Leon y Ortiz	José	Cantillana	Id.	22	Id.				
35	Aguilar y Fernandez	Juan	Guadalcazar	Córdoba	26	Primero				
36	Muñoz y Ramirez	Antonio	Lucena	Id.	24	Id.				

Al Profesor de Matemáticas.

202

16 Abril 89

A los efectos oportunos remito á V. S. la adjunta lista de las alumnas matriculadas en esa Enseñanza para el semestre actual.

Dios g.

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
1	Diaz Ortega	Isabel	Córdoba	Córdoba	32	Tercer semestre				
2	Mateos y Montano	Mª de Regla	Sanlucar	Cádiz	37	Segundo id.				
3	Velasco y Lopez	Francisca	Velez Malaga	Málaga	28	Cuarto id.				
4	Gonzalez de la Madrid y Mulero	Encarnacion	Prado del Rey	Cádiz	28	Id.				
5	Avila y Diaz	Filomena				Tercero				
6	Toscano y Gallego	Josefa	Huelva		26	Segundo				
7	~~Ana Maria~~ Tordillo Jimenez	Ana Mª	Osuna	Sevilla	40	Id.				
8	Pachon y Navarro	Rosario	Id.	Id.	41	Tercero				
9	Arcos y Bonilla	Josefa	Sevilla	Id.	21	Segundo				
10	Delgado y Pardo	Dolores	Id.	Id.	25	Tercero				
11	Fernandez Guillen	Luisa	Lora del Rio	Id.	40	Segundo				
12	Duran Perea	Josefa	Jerez	Cádiz	28	Tercero				
13	Reina y Pareja	Ana	Ecija	Sevilla	42	Segundo				
14	Raya y Jimenez	Maria de	Fernan Nuñez	Córdoba	31	Id.				
15	Campos y Martinez	Carmen	Tarifa	Cádiz	33	Cuarto				
16	Casas y Caba	Francisca	Algeciras	Id.	22	Segundo				
17	Mendoza y Pacheco	Maria Josefa	Medina Sid.ª	Id.	37	Id.				
18	Expósito	Hermenegilda	Sevilla	Sevilla	26	Cuarto				
19	Sanchez Pinto	Josefa	Moron	Id.	36	Segundo				
20	Garcia Rubio	Juana	Alcalá de los Gazules	Cádiz	33	Cuarto				
21	Infante y Pardo	Dolores	Sevilla	Sevilla	25	Tercero				
22	Gallego y Murillo	Candelaria	Id.	Id.	29	Cuarto				
23	Maria y Caraballo	Isabel				Segundo				

NUMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO	NOMBRES.	NATURALEZA.		AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes,		OBSERVACIONES.
			Pueblo.	Provincia.				Ordinarios.	Extraordinarios.	

Reg. 1778.

Sevilla 16 de Mayo de 1885.
A sus antecedentes
Santos de Castro

Habiéndose dirigido al que suscribe D. José Miranda, padre del alumno del 4.º semestre de la Enseñanza de Practicantes, que fué examinado y aprobado en Diciembre último; diciéndome que su hijo no podía revalidarse en la referida facultad, por no constar en la lista de exámen que remití á ese Rectorado en el semestre último; debo manifestar á V. S. I. que si no consta en la susodicha lista, ha sido por una omisión involuntaria; puesto que de los apuntes que yo conservo así resulta haber sido examinado y aprobado del cuarto semestre José Miranda Rey. Lo que participo á V. S. I. para su

tan su perfección que
impertinentemente rechaza
el interesado.

Dios guarde á V. S.
ms. as.

Sevilla Mayo 12/88.

El catedrático.
Dr. Antº Salad

ERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Anuncio.

Desde el dia 16 del presente mes hasta el 21 inclusive se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas para el semestre que corre desde el actual hasta el mes de Marzo próximo venidero.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicante, necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros de las materias que comprende la 1.ª enseñanza elemental completa. Las Matronas, además de dicho exámen que verificarán ante una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta moral, justificando asimismo que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar de un semestre á otro, sólo se requiere, en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas, abonadas en el timbre de pagos al Estado; debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas en metálico al Profesor respectivo.

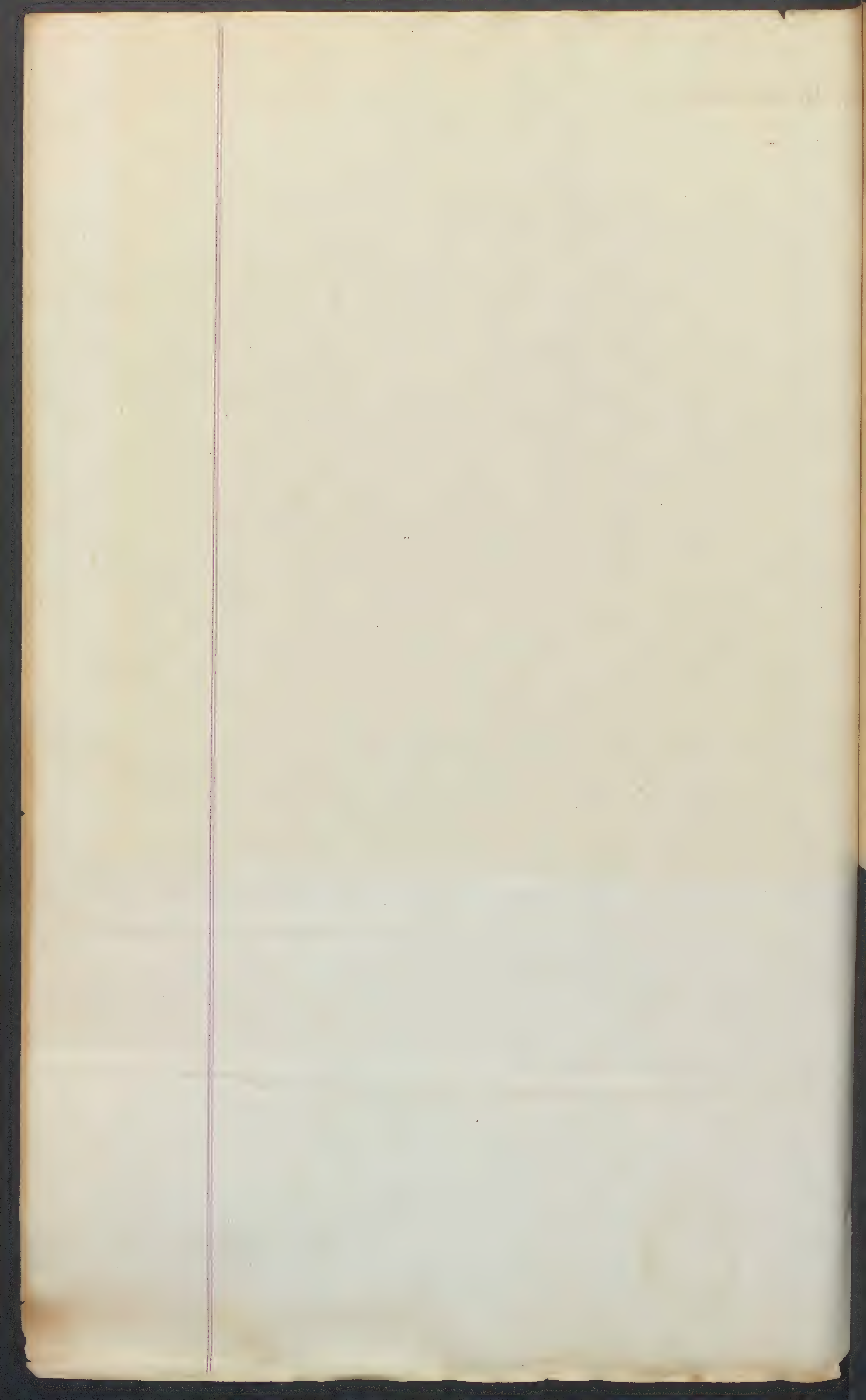
Lo que de órden del Sr. Rector se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 14 de Octubre de 1884.

El Secretario general,

Diego Perez Martin





Reg. f.º 26

Enseñanza de Matrona

Sevilla 31 de Octubre de 1885.
A sus antecedentes
Santos de Castro

E. S.

Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta lista de las alumnas examinadas en la enseñanza de mi cargo con mencion de la calificacion que han obtenido en el Semestre que acaba de finalizar.

Dios guarde á V. E. m.s a.s Sevilla 30 de Octbre de 1885.

Juan Fal

E. S. Rector de esta Universidad literaria

Lista de las alumnas examinadas en el presente curso, en la enseñanza de Matronas, con mencion de la calificacion que han obtenido.

Número	Nombres.	Semestre	Calificacion
1.	Dña. Mª Regla Mateos y Montaud	Segundo	Notable.
2.	" Josefa Toscano y Gallifa.	Yd.	Aprobada.
3.	" Ana Mª Gordillo y Gimenez	Yd.	Yd.
4.	" Josefa Arcos Bonilla.	Yd.	Yd.
5.	" Luisa Fernandez Guillen.	Yd.	Notable.
6.	" Ana Reina Pareja.	Yd.	Yd.
7.	" María de Raya Gimenez.	Yd.	Aprobada.
8.	" María Josefa Mendoza y Pacheco.	Yd.	Yd.
9.	" Josefa Sanchez Pinto.	Yd.	Yd.
10.	" Ysabel Diaz Ortega.	Tercero.	Yd.
11.	" Filomena Avila Diaz	Yd.	Yd.
12.	" Rosario Pachon Navarro.	Yd.	Yd.
13.	" Dolores Delgado y Pardo.	Yd.	Yd.
14.	" Josefa Durán y Perea.	Yd.	Yd.
15.	" Franca. Velasco y Lopez.	Cuarto.	Yd.
16.	" Hermenegilda Expósita.	Yd.	Yd.

Sevilla 7 de Noviembre de 1885.

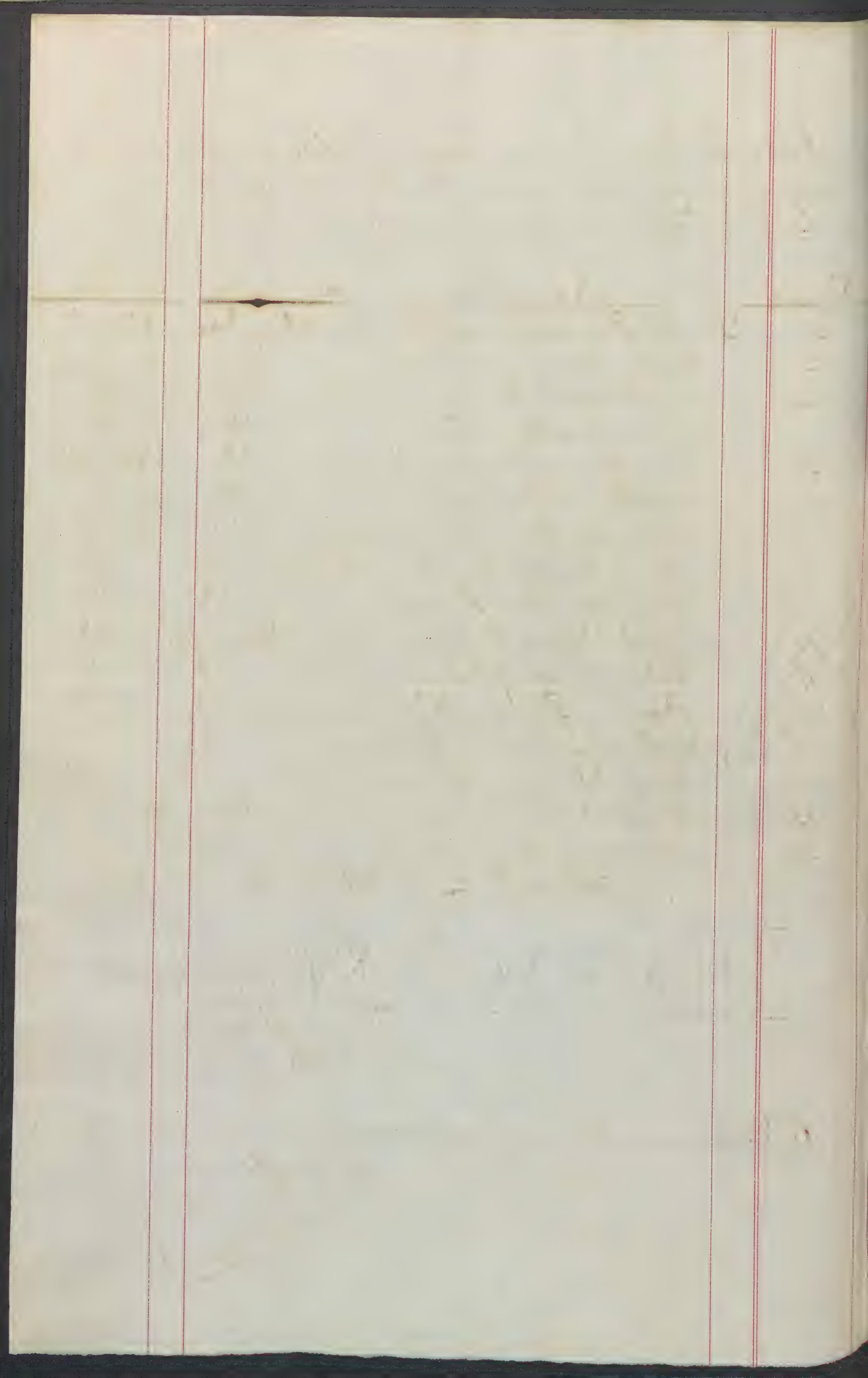
El Profesor.

Juan Flal

17.	Dña. Carmen Campoy y Martinez.	Cuarto.	Aprobada

El Profesor

Juan Flal



Al Profesor de la enseñanza de Practicantes.

23 Oct. 95 394.

Devuelvo á V.S. el adjunto oficio en que da cuenta de haber aprobado en el 4º semestre á D. José Rato y Mosquera, por no ser esta la forma reglamentaria en que debe participarse el resultado de los exámenes en esa enseñanza. Con este motivo recuerdo ~~[illegible]~~ á V.S. la ~~obligacion~~ en que debe ~~de~~ enviar al Rectorado la lista de los exámenes semestrales el día 13 del mes en que ~~[illegible]~~ se verifican, y le encarezco la conveniencia de la remision de la correspondiente al ~~del mes actual~~ semestre que termina ahora, para evitar entorpecimientos y dilaciones en el servicio y los perjuicios que ~~de [illegible]~~ por tal falta se originan á los interesados.

Dios &

10
2,50
0,80
13,30

N.º 1.º 25.

Sevilla 29 de Oct.e de 1885.
A sus antecedentes
Santos de Castro

Tengo el honor de remitir á V. S. I. la adjunta lista de los Alumnos de la Enseñanza de Practicantes examinados en el presente semestre con inclusion de las calificaciones obtenidas y semestres respectivos.

Dios guarde á V. S. I. m.s a.s Sevilla y Octubre 28 de 1885.

El catedrático

Dr. Ant.o Salado

Ylltmo Sor Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Lista de los Sres Alumnos de la Enseñanza de Practicantes examinados en el mes de la fecha con espresion de las calificaciones obtenidas y semestres respectivos.

Nombres	Semestres	Calificación
D. Antonio Fornia y Sanz	Primero	Aprobado
Baldomero Dominguez Vazquez	Cuarto	Aprobado
José Rato Mosquera	Cuarto	Aprobado
Pedro Dominguez Chaparro	Segundo	Aprobado
Juan Romero Dominguez	Segundo	Aprobado
Fran.co Andrey Garcia Sanchez	Segundo	Aprobado
Manuel Maestre y Dominguez Labadie	Segundo	Aprobado
José Fernandez Lopez	Segundo	Aprobado.
José Calvo y Rodriguez	Segundo	Aprobado
Felipe Lazaro y Arizabalaga	Segundo	Aprobado
Juan Gomez Perez	Segundo	Aprobado
Fernando Gomez Rodriguez	Tercero	Aprobado
Pedro Romero Diaz	Segundo	Aprobado
Próspero Ybañez y Duran	Segundo	Aprobado
Ramon Gomez Diaz	Segundo	Aprobado
Ant.o Macias Adame	Segundo	Aprobado
José Perez Fernandez	Segundo	Aprobado
Luis Martin Tejera	Segundo	Aprobado
José Perez Gonzalez	Segundo	Aprobado
José Leon y Ortiz	Cuarto	Aprobado
Ant.o Muñoz Ramirez	Primero	Aprobado
Fran.co Martin Molina	Cuarto	Aprobado
José Miranda y Rey	Cuarto	Aprobado.

Sevilla 9 Octubre 28/885.

El catedrático

D. Ant.o Salud

Lista de alumnos de la Enseñanza de Practicantes examinados en el presente semestre [illegible] de la [illegible].

	Semestres	Calificaciones
D. Fran.co Desperzo Martínez	Segundo	Aprobado

Sevilla y Octubre 29/888.

El catedrático

Dr. Ant.o Salado

Nº 1º 26 vto

Sevilla 6 de Novr. de 1885.
A sus antecedentes
Santos de Castro

Tengo el honor de remitir adjunta á V. S. I. la lista de los Alumnos de la Enseñanza de Practicantes examinados en los días 30 y 31 del mes próximo pasado, con inclusión de las calificaciones obtenidas y semestres respectivos.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Sevilla Nobre 3/885.

El catedrático
Dr. Anto. Salado

Iltmo. Sor. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Lista de los Alumnos de la Enseñanza de Practicantes examinados en los dias 30 y 31 del mes de Octubre proximo pasado.

Nombres	Semestres	Calificaciones
D. José Zambrano y Medina	Cuarto	Aprobado.
Juan Ortega y Romero	Cuarto	Aprobado
Diego Sabarido y Gomez	Segundo	Aprobado
Alfredo Muñiz y Martin	Segundo	Aprobado

Sevilla y Noviembre 3/88.

El catedrático.

Dr. Anto. Salado

Lista de los Alumnos de la Enseñanza de Practicantes examinados en los dias 30 y 31 del mes de Octubre proximo pasado.

Nombres	Semestres	Calificaciones
D. José Zambrano y Medina	Cuarto	Aprobado.
Juan Ortega y Romero	Cuarto	Aprobado
Diego Sabarido y Gomez	Segundo	Aprobado
Alfredo Muñiz y Maestre	Segundo	Aprobado

Sevilla y Noviembre 3/888.

El catedrático.

Dr. Ant.º Salado

NUMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	AÑOS de edad.	ASIGNATURAS. [illegible]	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Calificacion en los Exámenes. Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
1	Garcia Carmona	Manuel	Valencina	Sevilla	29	Cuarto				
2	Romero Dominguez	Juan	Valverde	Huelva	24	Tercero				
3	Dominguez Chaparro	Pedro	id.	id.	17	Tercero				
4	Calvo y Rodriguez	José	Alcalá de Guadaira	Sevilla	29	Tercero				
5	Lazaro Bozalongo	Felipe	Logroño	Logroño	22	Tercero				
6	Marquez Castaño	Cándido	Villanueva del Ariscal	Sevilla	24	Primero				
7	Candial y Marmol	Fernando	Algodonales	Cádiz	26	Cuarto				
8	Perez Roldan	Miguel	Algar	id.	25	Primero				
9	Jimenez Vazquez	Diego	Gaucin	Málaga	20	Primero				
10	Ibañez Duran	Próspero	La Campana	Sevilla	19	Tercero				
11	Maestre Labadia y Dominguez	Manuel	Gibraleon	Huelva		Tercero				
12	Gomez y Perez	Juan	Villanueva de los Cas.	id.		Tercero				
13	Pajares Ponce	Martin	Puebla de Guzman	id.		Segundo				
14	Losano y Martinez	Francisco	Cádiz	Cádiz	19	Tercero				
15	Acedo y Sandino	José Maria	id.	id.	21	Primero				
16	Fernandez Lopez	José	Calera de Leon	Badajoz	18	Tercero				
17	Sanchez y Gonzalez	José	Aroche	Huelva	23	Cuarto				
18	Gomez y Rodriguez	Fernando	Sevilla	Sevilla	20	Cuarto				
19	Cachada y Calvo	Antonio	Montemolin	Badajoz	27	Primero				
20	Perez y Gonzalez	José	Zalamea	Huelva	20	Tercero				
21	Garcia Sanchez	Franco. Andrés	Cádiz	Cádiz	18	Tercero				
22	Muñiz Maestre	Alfredo	Aroche	Huelva	21	Tercero				
23	Blanco y Tovaruela	Enrique	Constantina	Sevilla		Tercero				
24	Saborido y Gomez	Diego	Trebujena	Cádiz		Tercero				
25	Alguacil y Marin	Juan	Santiago de la Espada	Jaen	23	Tercero				
26	Diaz é Iglesia	Pedro	Pilas	Sevilla		Primero				
27	Romero Diaz	Pedro	Manzanilla	Huelva	20	Tercero				
28	Perez Fernandez	José	Espartina	Sevilla	16	Tercero				
29	Briones Corvalan	Olegario	Villeros	Badajoz	26	Cuarto				
30	Martin y Tejera	Luis	Zalamea	Huelva	18	Segundo				
31	Fonseca y Sanz	Antonio				Segundo				

NUMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	AÑOS de edad.	ASIGNATURAS. (Semestres que cursan)	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Calificacion en los Exámenes. Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
32	Caro y Lafont	Luis	Antequera	Málaga	16	Primero				
33	Palma y Velasco	Juan	Ayamonte	Huelva	22	Primero				
34	Albiac y Galvez	Pablo	Veger	Cádiz	30	Primero.				
35	Muñoz y Ramirez	Antonio	Lucena	Córdoba		Segundo				
36	Macias Adame	Antonio	Encinasola	Huelva	20	Tercero				
37	Gomez y Diaz	Ramon	Cumbres de S. Bartme.	Id.	30	Tercero				

El Profesor de la Enseñanza de Practicantes.

N.º 414

7 Nov.e 84

A los efectos oportunos, remito á V. S. la adjunta lista de los matriculados en esa Enseñanza para el semestre actual, con expresion de los semestres en que cada uno de ellos se halla inscrito.

Dios —

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	AÑOS de edad.	Seme[stre] (ASIG…)	[illegible]	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
1	Avila y Díaz	Filomena	Carmona	Sevilla	21	Cuarto					
2	Arcos Bonilla	Josefa	Sevilla	Sevilla	21	Tercero					
3	Díaz Ortega	Isabel	Córdoba	Córdoba	32	Cuarto					
4	Gordillo y Jimenez	Ana María	Osuna	Sevilla	40	Tercero					
5	Pachon y Navarro	Rosario	id	id	40	Cuarto					
6	Durán y Perea	Josefa	Jerez	Cádiz	29	idem					
7	Rayo y Jimenez	María	Fernan Nuñez	Córdoba	32	Tercero					
8	Toscano y Gallifa	Mª Josefa	Huelva	Huelva	27	Tercero					
9	Mateos y Montaud	Regla	Sanlucar	Cádiz	38	Tercero					
10	Reina y Pareja	Ana	Ecija	Sevilla	40	Tercero					
11	Delgado y Pardo	Dolores	Sevilla	Sevilla	26	Cuarto					
12	Lope y Bravo	Mª Josefa	La Campana	Sevilla	32	Primero					
13	Fernandez Guillen	Luisa	Lora del Rio	Sevilla	40	Tercero					
14	Mendoza y Pacheco	Mª Josefa	Medina Sidonia	Cádiz	35	Tercero					
15	Escala y Saucedo	Mª Josefa	Chiclana	Cadiz		Primero					
16	Sanchez Pinto	Josefa	Moron	Sevilla	37	Tercer[o]					
17	Rodriguez y Rodriguez	Josefa	Vejer	Cadiz		Prim[ero]					

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. REGISTRO GENE DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES. CURSO DE 187 Á 187

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA.		AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes.		OBSERVACIONES.
			Pueblo.	Prov				Ordinarios.	Extraordinarios.	

Al Profesor de la Enseñanza de Matrona.

N.º 419

7 Nov.e 84

A los efectos oportunos, remito á V. S. la adjunta lista de las alumnas matriculadas para el semestre actual en esa Enseñanza, con expresion de los semestres en que cada una de ellas se halla matriculada.

Dios

Al Profesor de Practicantes

4 Dbre 89

El Sr. Rector ha concedido matrícula en esa Enseñanza en el mes último á los siguientes individuos. A D. Pablo Albiac y Galves en el 1er semestre, á D. Antonio Muñoz y Ramirez en el segundo y á D. Antonio Macias Adame y D. Ramon Gomez y Diaz en el tercero. Lo comunico á V.S. para que se sirva incluir en la lista de clase á los alumnos referidos para los efectos consiguientes.

Dios

Reg.º f.º 28 [illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

FACULTAD DE MEDICINA
EN
CADIZ.

N.º 4

Secretaria

Sevilla, 10 de Nov.e de 1885.
Contéstese segun este oficio á lo preguntado respecto al Sr. Muñoz Trujillo

Se contestó la acordada pendiente de contestacion por este oficio, en 11 Nov.e 188[illegible].

En contestacion á la atenta comunicacion de V.S. fecha 7 del actual debo manifestarle, que es cierto que á D. José M.ª Muñoz y Trujillos, se le expidió el titulo de sangrador por el Ministerio de Fomento en 12 de Febrero de 1857, habiendo hecho constar su suficiencia el interesado en 19 de Diciembre de 1856; asi como que

dicho título está registrado en esta Facultad al folio 34 vuelto n.º 2 del libro correspondiente.

Dios gue. a V.S. m. a.
Córdoba 9 de Nobre. 1885

El Secretario

Abdon Fernández Herrera

Sr. Secretario gral. de esta Universidad

Al Secretario de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Líase gratis

7 Nov.e 84.

Con el fin de poder contestar una acordada ~~que~~ de la Universidad de la Habana en que se pregunta por el título de Sangrador de D. José María Muñoz y Trujillos, ~~que~~ cuyo documento fue expedido por el Ministerio de Fomento en 12 de Febrero de 1847, habiendo hecho constar su suficiencia el interesado en 19 de Diciembre de 1846, espero que se sirva V. S. de manifestarme si son ciertos ~~dichos~~ estos extremos, y si el título indicado está registrado en esa Facultad al folio 74 v.to, núm.o 1 del libro correspondiente.

Dios g.e

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Núm.

...la matrícula de Prac-
...antes y Matronas, del
...curso próximo.

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. el adjunto anuncio, cuyo objeto al márgen se expresa, para que se sirva de disponer su insercion en el Boletin Oficial de esa provincia; rogándole que remita á este Rectorado un ejemplar del número en que se publique.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Sevilla 6 de Marzo de 1886

EL RECTOR.

...ville 190
...diz 191
...doba 192
...elva 193
...dajoz 194
...narias 195

...obernador civil de la provincia de ...

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Anuncio.

Desde el dia 16 del presente mes hasta el 31 inclusive se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas para el semestre de 1.º de Abril á 30 de Setiembre del corriente año

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Las Matronas, además de dicho exámen que verificarán en una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta, justificando además que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios

Para pasar á los semestres siguientes solo se requiere, en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

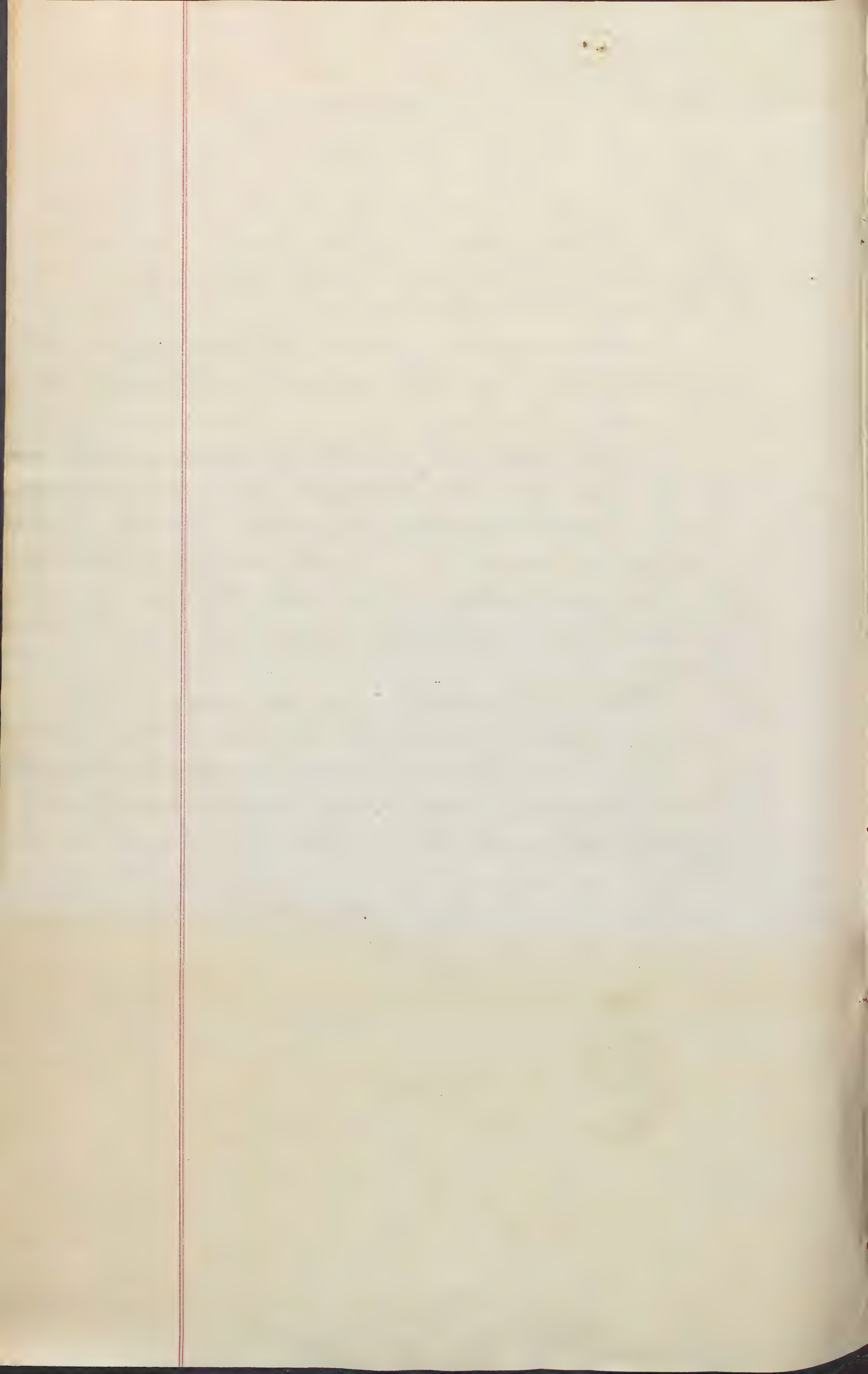
El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1877.

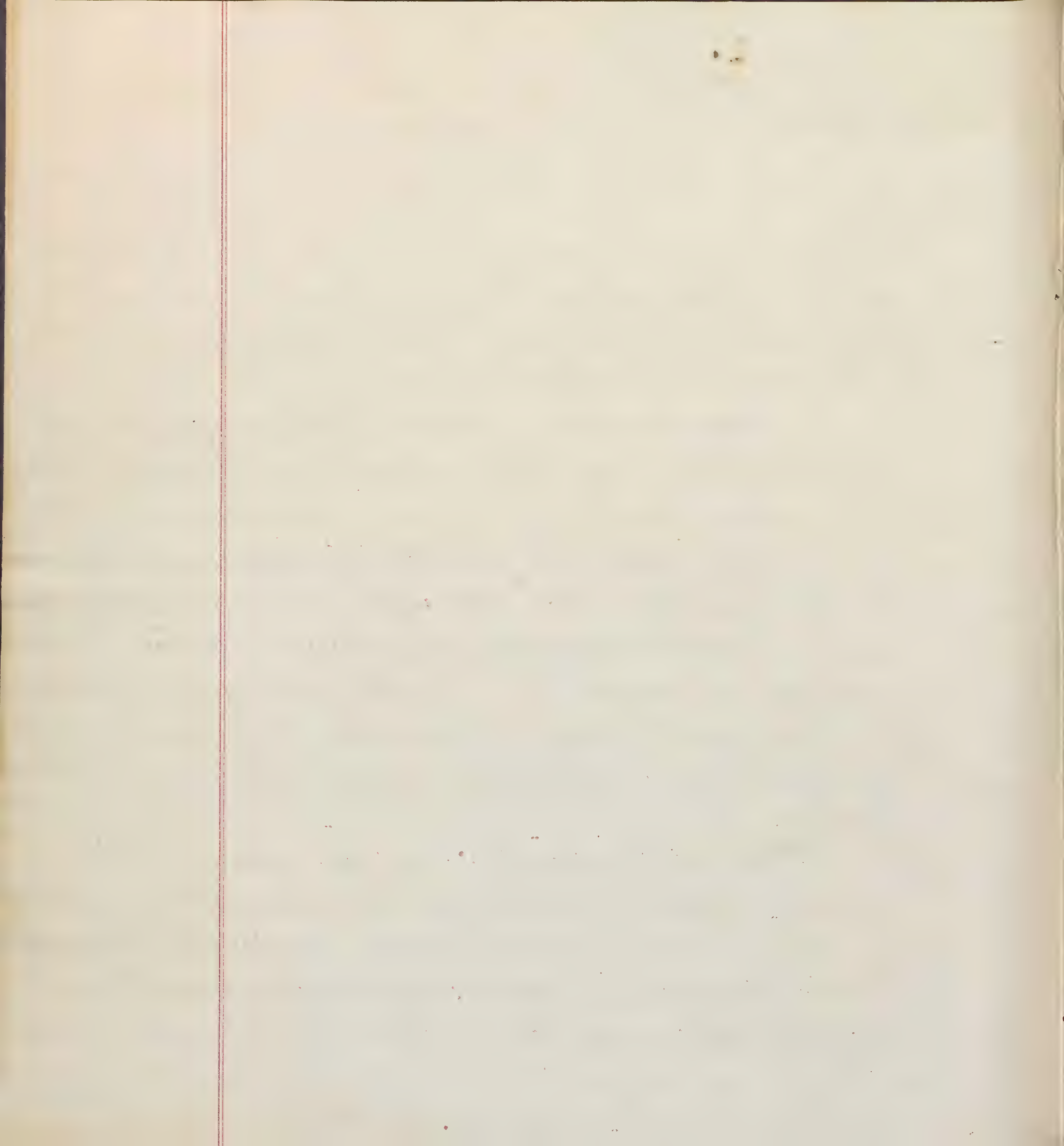
Los derechos de matrícula son cinco pesetas abonadas en el timbre de pagos al Estado; debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas en metálico al Profesor de su enseñanza

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.
Sevilla 1.º de Marzo de 1886.



El Rector.
Fernando Santos de Castro





Reg. f. 64.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Sección 4.ª
Negociado B. O.
Núm.

Adjunto remito á V. S un ejemplar del Boletin Oficial de esta provincia núm. 221 en el cual se encuentra inserto el anuncio que V. S acompañó á su comunicación fecha 6 del mes actual

Dios guarde á V. S muchos años. —Córdoba 15 de Marzo de 1886.

P. O.

Agustin de Torres

Sevilla 17 de Marzo de 1886.
A sus antecedentes.
Santos de Castro

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

NUM. CCXXI. — SÁBADO 13 DE MARZO DE 1886.

Boletin  O[illegible]cial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRD[illegible]BA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes, [illegible] y anuncios que se manden publicar en los Boletines o[illegible]*s se han de remitir al Jefe político respectivo, por cu[illegible]ducto se pasarán á los editores de los mencionados p[illegible]s.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre d[illegible])

Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del día 12.)

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.087.

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de dos caballerías que fueron sustraidas en la noche del 7 del actual, á un vecino de Pozoblanco, en el sitio llamado Río Cuzna, camino que de aquella villa conduce á Espiel, y cuyas señas se expresan á continuación.

Señas.—Una yegua calzada, con la marca de cinco años, que tiene una cruz en la cadera. Otra roja, lucera, con la marca y cerrada.

Córdoba 13 de Marzo de 1886.—El Gobernador, *Manuel Benayas Portocarrero.*

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 2.052.

CARRETERAS

(Continuación.)

El hormigón, tanto ordinario como extraordinario, se confeccionará mezclando cuatro partes de mortero con diez de piedra machacada. Este se labrará también sobre tableros de madera ó solerías como el mortero.

Con el hormigón común se rellenan las cajas, huecos, por capas á pisón y el hidráulico será sólo sentado cuidadosamente, evitando su descomposición.

ARTÍCULO 16.

Firme, calidad del firme y acopios.

La piedra para el firme, siempre y en todo caso, ha de ser dura, de cantera caliza ó silícea, evitando cuanto sea posible que sea de guijo menudo, rodado ó de piedra franca.

ARTÍCULO 17.

Machaqueo.

El machaqueo se hará en una sola capa sobre la caja á tajo abierto, sin que quede piedra alguna que exceda de cinco centímetros en su mayor dimensión sin machacar.

ARTÍCULO 18.

Recebo.

El recebo procederá de los mismos puntos que la piedra para el firme, ó de los depósitos de las corrientes, y el contratista estará obligado á conducirlos á la obra del punto que se señale como el mejor y mas conveniente para el objeto.

CAPÍTULO II

Modo de ejecución de las obras.

ARTÍCULO 19.

Obras de tierra.

Los productos de los desmontes se emplearán en la construcción de los terraplenes, y los sobrantes se trasportarán á caballeros á los puntos donde se crea mas conveniente.

Los terraplenes se construirán sobre terrenos limpios de monte, sobre que ha de formarse; si fuese húmedo ó con señales ó tendencias de resbalar, no se echarán tierras sobre él hasta que esté completamente saneado.

Los terraplenes se construirán por tongadas de veinte centímeros de espesor, haciendo pasar constantemente por ellos los vehículos con que se trasporten los productos de las excavaciones.

El contratista no podrá proceder á la extensión del firme sobre los terraplenes hasta que éstos se hallen bien consolidados á juicio del encargado de las obras.

ARTÍCULO 20.

Zanjas de préstamo.

En los casos que sea necesario efectuar terraplenes con préstamos procedentes de zanjas abiertas á los costados de la carretera, se dispondrán las excavaciones de manera que en ningún caso quede el plano de la excavación más profundo que las salidas de las aguas, evitando su encharcamiento.

En ningún caso se consentirá que las escavaciones queden á menor distancia de las bases de los terraplenes de un metro.

ARTÍCULO 21.

Terraplenes con tierra escavada fuera de la línea.

El contratista no podrá emplear en la ejecución de terraplenes tierras excavadas fuera de la línea cuando en los desmontes inmediatos puedan resultar productos sobrantes que hayan de colocarse en caballeros á menor distancia de 250 metros.

ARTÍCULO 22.

Caballeros.

Los productos de los desmontes que hayan de quedar formando caballeros, distarán por lo menos un metro de la arista inferior de los desmontes.

ARTÍCULO 23.

Cunetas.

Las cunetas se abrirán sólo por el lado del desmonte cuando la explanación esté cortada á media ladera y por amb[illegible]dos, cuando lo esté en trincheras c[illegible]as ó en llanos.

[illegible]ando por la flojedad del terreno se[illegible]nveniente empedrarlas y envastill[illegible]s el encargado de la carretera disp[illegible]rá la forma, dimensiones y cond[illegible]es del revestimiento que debe ll[illegible].

ARTÍCULO 24.

Refino de las tierras.

[illegible]efino de las obras de tierras, se ha[illegible] después de terminada la carretera ant[illegible]s de verificarse la recepción provisio[illegible]al.

[illegible]os refinos de los terraplenes se harán [illegible]siempre recortando y no recreciendo[illegible]or lo cual habrá de darse á las expla[illegible]aciones la anchura y taludes que fue[illegible]en necesarios.

ARTÍCULO 25.

Obras de fábrica.

[illegible]l Director ó subalterno encargado de [illegible] carretera hará el replanteo de las obr[illegible]s de fábrica sobre el terreno, marca[illegible]o el emplazamiento de las zanjas, la[illegible]ales después de abiertas deberán se[illegible]econocidas por el encargado y sin [illegible]rización no podrá el contratista [illegible]rlas para formar el cimiento. [illegible]as obras de importancia y cuan[illegible] dificultades de la fundación lo e[illegible] se extenderá acta del reconoci[illegible], que firmarán el Director y cont[illegible], y en la cual deberán constar [illegible]as circunstancias en que se en[illegible]aba el terreno al dar principio á l[illegible]nentación.

ARTÍCULO 26.

Fundaciones.

[illegible]s cimientos se construirán por regl[illegible]eneral con fábrica de hormigón ordin[illegible]rio y mampostería, según los casos[illegible]ero siempre y en todo caso despu[illegible]le haber dado conocimiento al en[illegible]gado de la obra para que pueda pr[illegible]nciar el acopio y preparación de los[illegible]teriales que han de entrar en la eje[illegible]ción de las obras.

Artículo 27.

Funciones no previstas.

Si del reconocimiento practicado abrirse la carretera resultase la neces dad de variar el sistema de fundació propuesto, el Director formará los pro yectos respectivos sobre los cuales berá recaer la aprobación superior, si perjuicio de proceder desde luego obrar con arreglo á las atribuciones q los Ingenieros tengan en la actualida sobre la preparación de los material convenientes para el caso.

Artículo 28.

Ejecución de la fábrica de sillería.

El asiento de la sillería en zócalos muros rectos, se hará siempre por h ladas horizontales, trabando las junt verticales de las inferiores con las co tiguas de encima en los parament exteriores y trabando hácia el inter de los muros, haciendo que sobre u hilada de mayor entrada ó tizón siente otra de menor entrada, segú costumbre.

El asiento de los sillares se har siempre sobre morteros finos, á fi de que las juntas, tanto las longitudi nales como las trasversales y lecho queden rellenos con perfección quedan do las juntas de los paramtros de do milímetros de grueso.

Concluído el asiento de cada hilad se macizará el traslado de los mu ros con fábrica de mampostería ma ciza bien trabada y sentados todos su mampuestos á golpe de martillo pesa do procurando que el mortero llene con plenitud sobrada todos los intersticios de la fábrica.

Artículo 29.

Sillarejo.

La fábrica de sillarejo, como su nom bre lo indica, es lo mismo que sillerí en su preparación y asiento, sin otr diferencia que la de ser de menores di mensiones, estableciendo como condi ción precisa toda hilada de sillarejo en toda su longitud de un extremo á otro de la fábrica en que se emplee h de ser de igual escantillón ó grues de un tizón ó anchura de poca dife rencia, siendo la mínima admisible 20 centímetros y su longitud menos 30, excepto en los casos en que conv ga para las terminaciones una mensión particular.

Artículo 30.

Fábrica de ladrillo.

Para la fábrica de ladrillo regirán mismas condiciones que para las de s llería y sillarejo en los muros recto Todas sus hiladas han de ir sentadas tizón, trabadas en los frentes á junta encontradas, de modo que las llagas juntas de cabeza se correspondan e línea vertical interrumpida de arrib abajo por la hilada intermedia y t bando hácia el interior de los muro poniendo siempre una hilada de ent ros ó de su total longitud, otra de m dios ó de anchura del ladrillo, siguie do este orden hasta la totalidad del grueso y altura. Es lo corriente que en los muros gruesos se proceda por ambas partes de un mismo modo simultáneamente y que el espacio intermedio se macice con ladrillo y se fragüe y macice hilada por hilada con mortero claro, la ya sentada hilada por ambos frentes.

Las bóvedas de ladrillo se construirán por roscas concéntricas que completen el espesor que deban tener; las juntas de entrada de estas roscas serán lo más estrechas que sea posible y las del trasdós macizadas con el mayor esmero.

Artículo 31.

Mampostería careada.

La mampostería careada es la que lleva los mampuestos de frente careados por forma natural ó labrado á pico. Corre el peligro de que se ponga todo el cuidado de la ejecución en los frentes y se descuide el del interior, por tanto no se consentirá que se sienten las piedras que forman el pavimento exterior, sin que frecuentemente se crucen piedras que trabando al interior del muro se macice por completo, formando un verdadero enroscamiento en todos sentidos, trabe y macice con buen mortero y piedra sentada fuertemente á golpe de martillo pesado.

Las juntas de frente no excederán de un centímetro de grueso.

Artículo 32.

Mampostería ordinaria.

La mampostería ordinaria es la que se emplea en el macizo ó relleno de muros, y por tanto acabamos de describir al hablar del macizo de la mampostería careada en el artículo anterior.

Artículo 33.

Tongadas de tierra sobre las bóvedas.

Entre el firme de la carretera y las bóvedas de fábrica, deberá extenderse una capa de tierra de 20 centímetros de espesor, que evite el golpeo de los trasportes sobre las fábricas.

Artículo 34.

Descimbramiento.

No podrá el contratista proceder l descimbramiento de los arcos sin ue preceda autorización del encargao de la obra, ni colocar las impostas e coronación y antepecho, hasta después de verificado el descimbramiento.

Artículo 35.

Retundido y revoque de juntas.

El retundido y revoque de juntas y el recorrido de la fábrica, se harán terminadas las fábricas poco antes de la recepción provisional.

Artículo 36.

Firme. Orden de ejecución.

No podrá el contratista extender el firme sin que el encargado de la obra después de reconocida y aprobada la caja, le dé autorización por escrito para ello.

Artículo 37.

Consolidación del firme.

La consolidación del firme se llevará á cabo por el tránsito, ayudado de los peones de conservación y la acción de las lluvias.

CAPITULO IV

Medición y abono de los trabajos.

Artículo 38.

Modo de abonar las explanaciones.

Cualquiera que sea la distribución y aplicación que dentro de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 22 de estas disposiciones, haga el contratista de los productos de las excavaciones dentro y fuera de la línea para la ejecución de terraplenes, no se le abonarán otros precios que los señalados en las unidades de movimiento de tierras en el cuadro núm. 2 del presupuesto.

Artículo 39.

Definiciones relativas al movimiento de la tierra.

Para el efecto de estas condiciones se entiende por metro cúbico de desmonte el volúmen correspondiente á esta unidad, referido al terreno, tal como se encuentra en donde se halla de escavar, y metro cúbico de terraplén ó de pedraplén el correspondiente á estas obras después de ejecutadas y consolidadas con arreglo á lo que se previene en estas condiciones.

Para la fijación del precio de las excavaciones, se ha de entender por tierra franca la de labor, la negra vegetal ó arena suelta; por tierra compacta, la de suelo de las labradas ó greda, que puedan cavarse con hazada; por tierra dura, las de erial, las que para su remoción es necesario emplear el zapapico ó espiocha; por terreno de tránsito de tierra ó roca, las tobas, las margas, las arcillas plásticas; por rocas francas, teniendo densidad bastante para servir como rocas en las construcciones, las que pueden extraerse á roza, como sucede con las calizas francas y las areniscas, los yesos y las pizarras descompuestas; por rocas duras, los mármoles, los granitos, las aceitosas, silíceas, conglomerado y demás correspondiente al género silíceo que han menester el uso de barrenos, la pólvora y la dinamita para su remoción.

Artículo 40.

Que comprende el precio del metro cúbico de excavación.

En el metro cúbico de excavación, en cada clase de terreno, está comprendido el coste de caba, el coste del descuaje del monte y las raices.

Artículo 41.

Modo de abonar los productos aprovechables de los desmontes.

En el precio del metro cúbico del apilado de los productos de los desmontes, está comprendido el coste de la carga y descarga, tiempo perdido y trasportes de los productos hasta el punto que se designe dentro ó fuera de la línea, así la colocación y demás operaciones para dejar dichos productos depositados y apilados y forma que se prefije al contratista; asimismo está comprendido el coste de indemnización y resarcimiento de daños y perjuicios por el tiempo que los expresados productos estuvieran depositados en terrenos de propiedad particular.

Artículo 42.

Modo de abonar terraplenes ó pedraplenes.

El precio del metro cúbico de terraplen ó pedraplén, es aplicable, tanto al caso en que hubiere de ejecutarse la obra con productos de las excavaciones hechas dentro de la línea como fuera de ella. Al fijarse se ha tenido en cuenta el coste de la carga y descarga, tiempo perdido y demás operaciones para trasformar en terraplen completamente concluído, los productos de las excavaciones interiores, y para el segundo caso, el coste de la excavación exterior; el trasporte, carga y descarga, tiempo perdido, arreglo y demás operaciones para dejar el terraplén terminado.

En ambos casos se ha tenido en cuenta el coste de las indemnizaciones y resarcimiento de daños y perjuicios que se mencionan en el art. 17 del pliego de condiciones generales.

Artículo 43.

Refino de las explanaciones.

En los precios de la unidad cúbica de excavación y terraplenes, está incluído el coste del refino de los taludes de las explanaciones de todas clases.

(Continuará.)

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.076.

ANUNCIO

Habiendo cesado con esta fecha el Oficial de 4.ª clase, Inspector de la contribución industrial y de comercio de esta provincia, D. Pedro Sánchez Blas, por traslado á la de Barcelona, en virtud de Real orden de 5 del corriente, y tomado posesión D. Manuel Blanco, con la de 9 del mismo, del destino de Oficial de 5.ª clase Inspector de la expresada contribución, en cumplimiento de Real orden de igual fecha; he acordado hacerlo público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la misma y contribuyentes interesados en la expresada contribución.

Córdoba 11 de Marzo de 1886.— El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Javier Surga.*

Relación de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de [illegible] provincia en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1886 á 1887, como gasto obligatorio, de conformidad á lo prevenido en los a[illegible]os 191, 192, 193 y 195 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 [illegible]sto de 1882, Ley de 6 de Julio de 1883, Real decreto de 4 de Julio de 1884 y Real orden de 13 de Agosto del mismo año.

		PARA								TOTAL	
		PERSONAL		RETRIBUCIONES		MATERIAL		ALQUILERES			
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Fernán Núñez (1).	Escuela elemental de niños	1.100	"	400	"	275	[illegible]	300	"	2.075	"
	Auxiliar de la anterior	550	"	"	"	"	[illegible]	"	"	550	"
	Escuela elemental de niñas	1.100	"	400	"	275	[illegible]	325	"	2.100	"
	Premios	"	"	"	"	"	[illegible]	"	"	30	"
	Suma	2.750	"	800	"	550	[illegible]	625	"	4.755	"
Fuente la Lancha.	Escuela incompleta	275	"	68	75	68	[illegible]	25	"	437	50
	Premios	"	"	"	"	"	[illegible]	"	"	10	"
	Suma	275	"	68	75	68	[illegible]	25	"	447	50
Fuente Obejuna.	Maestro sustituído de la primera Escuela elemental de niños	550	"	"	"	"	[illegible]	"	"	550	"
	Maestro sustituto de la misma	550	"	275	"	275	[illegible]	200	"	1.300	"
	Segunda Escuela elemental de niños	1.100	"	275	"	275	[illegible]	200	"	1.850	"
	Auxiliar de la anterior	550	"	"	"	"	[illegible]	"	"	550	"
	Maestra sustituída de la primera Escuela elemental de niñas	550	"	"	"	"	[illegible]	"	"	550	"
	Maestra sustituta de la misma	731	66	183	33	275	[illegible]	150	"	1.339	99
	Auxiliar de la anterior	550	"	"	"	"	[illegible]	"	"	550	"
	Segunda Escuela elemental de niñas	1.100	"	183	33	275	[illegible]	150	"	1.708	33
	Auxiliar de la anterior	550	"	"	"	"	[illegible]	"	"	550	"
	Escuela elemental de niños de Posadilla	625	"	156	25	156	[illegible]	70	"	1.007	50
	Idem íd. de niñas de íd.	625	"	91	25	156	[illegible]	70	"	942	50
	Idem íd. de íd. de Coronada	625	"	104	16	156	[illegible]	70	"	955	31
	Idem incompleta de niños de íd.	275	"	68	75	68	[illegible]	40	"	452	50
	Idem íd. de íd. de Cuenca	275	"	68	75	68	[illegible]	40	"	452	50
	Idem íd. de niñas de íd.	275	"	68	75	68	[illegible]	40	"	452	50
	Idem íd. de niños de Ojuelos Bajos	275	"	68	75	68	[illegible]	40	"	452	50
	Idem íd. de niñas de íd.	275	"	68	75	68	[illegible]	40	"	452	50
	Idem íd. de Argallón	275	"	68	75	68	[illegible]	40	"	452	50
	Idem íd. de Alcornocal	275	"	68	75	68	[illegible]	40	"	452	50
	Idem íd. de Cañada del Gamo	275	"	68	75	68	[illegible]	40	"	452	50
	Idem íd. de Cardenchosa	275	"	68	75	68	[illegible]	40	"	452	50
	Escuela incompleta de Ojuelos Altos	275	"	68	75	68	[illegible]	40	"	452	50
	Idem íd. de Pánchez	275	"	68	75	68	[illegible]	40	"	452	50
	Idem íd. la de Piconcillo	275	"	68	75	68	[illegible]	40	"	452	50
	Idem íd. de Navalcuervo	275	"	68	75	68	[illegible]	40	"	452	50
	Premios	"	"	"	"	"	[illegible]	"	"	140	"
	Suma	11.681	66	2.161	97	2.462	[illegible]	1.430	"	17.876	13
Fuente Palmera.	Escuela elemental de niños	825	"	275	"	206	[illegible]	"	"	1.306	25
	Gratificación para la Escuela de adultos	312	50	"	"	"	[illegible]	"	"	312	50
	Escuela elemental de niñas	825	"	184	"	206	[illegible]	"	"	1.215	25
	Idem incompleta de Fuentes Carreteros	365	"	250	"	91	[illegible]	75	"	781	25
	Idem íd. de Ochavillo del Río	365	"	250	"	91	[illegible]	75	"	781	25
	Premios	"	"	"	"	"	[illegible]	"	"	25	"
	Suma	2.692	50	959	"	595	[illegible]	150	"	4.421	50
Fuente Tójar.	Escuela elemental de niños	825	"	206	25	206	[illegible]	140	"	1.377	50
	Maestra sustituída de la Escuela elemental de niñas	412	50	"	"	"	[illegible]	"	"	412	50
	Maestra sustituta de la misma	412	50	206	25	206	[illegible]	140	"	965	"
	Premios	"	"	"	"	"	[illegible]	"	"	30	"
	Suma	1.650	"	412	50	412	[illegible]	280	"	2.785	"
Granjuela.	Escuela elemental de niños	625	"	208	33	156	[illegible]	130	"	1.119	58
	Idem íd. de de niñas	625	"	138	92	156	[illegible]	147	50	1.067	67
	Premios	"	"	"	"	"	[illegible]	"	"	10	"
	Suma	1.250	"	347	25	312	[illegible]	277	50	2.197	25

(1) Faltando á la villa de Fernán Núñez una Escuela elemental de cada sexo para completar el número de las públicas que le correspon[illegible] recomienda al Ayuntamiento la creación de la de niñas, ó en su defecto, y hasta que esto se realice, que dote á la existente de una Auxiliar, con el sueldo legal de 550 pesetas; pues la [illegible]ula de ella excede de 100 alumnas, número crecidísimo para que una sola Maestra pueda dar la enseñanza con buenos resultados.

		PARA								TOTAL	
		PERSONAL		RETRIBUCIONES		MATERIAL		ALQUILERES			
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Guadalcázar.	Escuela ele[illegible] de niños.	625	„	156	25	156	25	„	„	937	50
	Idem id. de [illegible]	625	„	104	16	156	25	225	„	1.110	41
	Premios.	„	„	„	„	„	„	„	„	20	„
	Suma.	1.250	„	260	41	312	50	225	„	2.067	91
El Guijo.	Escuela ele[illegible] de niños.	625	„	156	25	156	25	70	„	1.007	50
	Idem id. de [illegible]	625	„	104	16	156	25	120	„	1.005	41
	Premios.	„	„	„	„	„	„	„	„	30	„
	Suma.	1.250	„	260	41	312	50	190	„	2.042	91
Hinojosa del Duque (1)	Primera Es[illegible]lemental de niños.	1.100	„	250	„	275	„	950	„	2.575	„
	Auxiliar de [illegible]rior.	550	„	„	„	„	„	„	„	550	„
	Segunda E[illegible]lemental de niños.	1.100	„	250	„	275	„	200	„	1.825	„
	Auxiliar de [illegible]rior.	550	„	„	„	„	„	„	„	550	„
	Primera Es[illegible]lemental de niñas.	1.100	„	250	„	275	„	325	„	1.975	„
	Auxiliar de [illegible]rior.	550	„	„	„	„	„	„	„	550	„
	Segunda E[illegible]lemental de niñas.	1.100	„	250	„	275	„	200	„	1.825	„
	Auxiliar d[illegible]rior.	550	„	„	„	„	„	„	„	550	„
	Premios.	„	„	„	„	„	„	„	„	50	„
	Suma.	6.600	„	1.000	„	1.100	„	1.700	„	10.450	„
Hornachuelos.	Escuela elem[illegible] de niños.	825	„	275	„	206	25	260	„	1.566	25
	Auxiliar de la [illegible]rior.	638	75	„	„	„	„	„	„	638	75
	Gratificación [illegible]la Escuela de adultos.	274	„	„	„	68	50	„	„	342	50
	Escuela elem[illegible] de niñas.	825	„	275	„	206	25	425	„	1.731	25
	Auxiliar de la [illegible]rior.	412	50	„	„	„	„	„	„	412	50
	Escuela incom[illegible]ta de San Calixto.	421	„	68	75	105	25	75	„	670	„
	Premios.	„	„	„	„	„	„	„	„	40	„
	Suma.	3.396	25	618	75	586	25	760	„	5.401	25
Iznájar.	Escuela elemen[illegible] de niños.	1.100	„	366	66	275	„	„	„	1.741	66
	Auxiliar de la a[illegible]rior.	550	„	„	„	„	„	„	„	550	„
	Escuela elemen[illegible] de niñas.	1.100	„	366	66	275	„	„	„	1.741	66
	Auxiliar de la a[illegible]rior.	550	„	„	„	„	„	„	„	550	„
	Escuela incom[illegible]ta del Higueral.	275	„	91	66	68	75	50	„	485	41
	Idem id. de F[illegible]te del Conde.	275	„	91	66	68	75	50	„	485	41
	Idem id. de Cr[illegible] de Algaida.	275	„	91	66	68	75	50	„	485	41
	Idem id. de G[illegible]ja y Hoz.	275	„	91	66	68	75	50	„	485	41
	Premios.	„	„	„	„	„	„	„	„	50	„
	Suma.	4.400	„	1.099	96	825	„	200	„	6.574	96

(1) Faltando á la villa de Hinojosa del Du[illegible] tres Escuelas elementales de cada sexo para completar el número de las públicas que le corresponden, se recomienda al Ayuntamiento la creación de dos de niñas, ó en su defecto, y has[illegible] que esto se realice, que dote á la primera de las dos existentes, cuya matrícula pasa de 200 alumnas, de otra Auxiliar, con el sueldo legal de 550 pesetas; y á la segunda, que la matrícula de[illegible] excede de 300 niñas, de dos Auxiliares más, con el mismo sueldo. También vería la Junta con agrado que se estableciese una clase gratuita de adultos, la cual podría desempeñar de [illegible]e por una gratificación, uno de los Maestros de las Escuelas elementales de niños.

(Continuará.)

Universidad Literaria de Sevilla.

Núm. 2.072.

ANUNCIO

Desde el día 16 del presente mes hasta el 31 inclusive se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad, la matrícula de la enseñanza de Practicantes y Matronas para el semestre de 1.° de Abril á 30 de Setiembre del corriente año.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros de las materias que comprenden la primera enseñanza elemental completa.

Las Matronas, además de dicho examen, que verificarán ante una Escuela Normal de Maestras, presentarán cer[illegible]do de buena conducta moral, jus[illegible]do asimismo que son casadas ó [illegible]s: las casadas necesitan autoriza[illegible] de sus maridos para seguir los [illegible]dios.

[illegible]ra pasar á los semestres siguien[illegible] se requiere en una y otra en[illegible]za, ser declarado apto para ello [illegible] Profesor respectivo.

[illegible] título de Practicante no autoriza [illegible] ejercer el arte de dentista, según [illegible] dispuesto en la Real órden de 6 de [illegible]ubre de 1877.

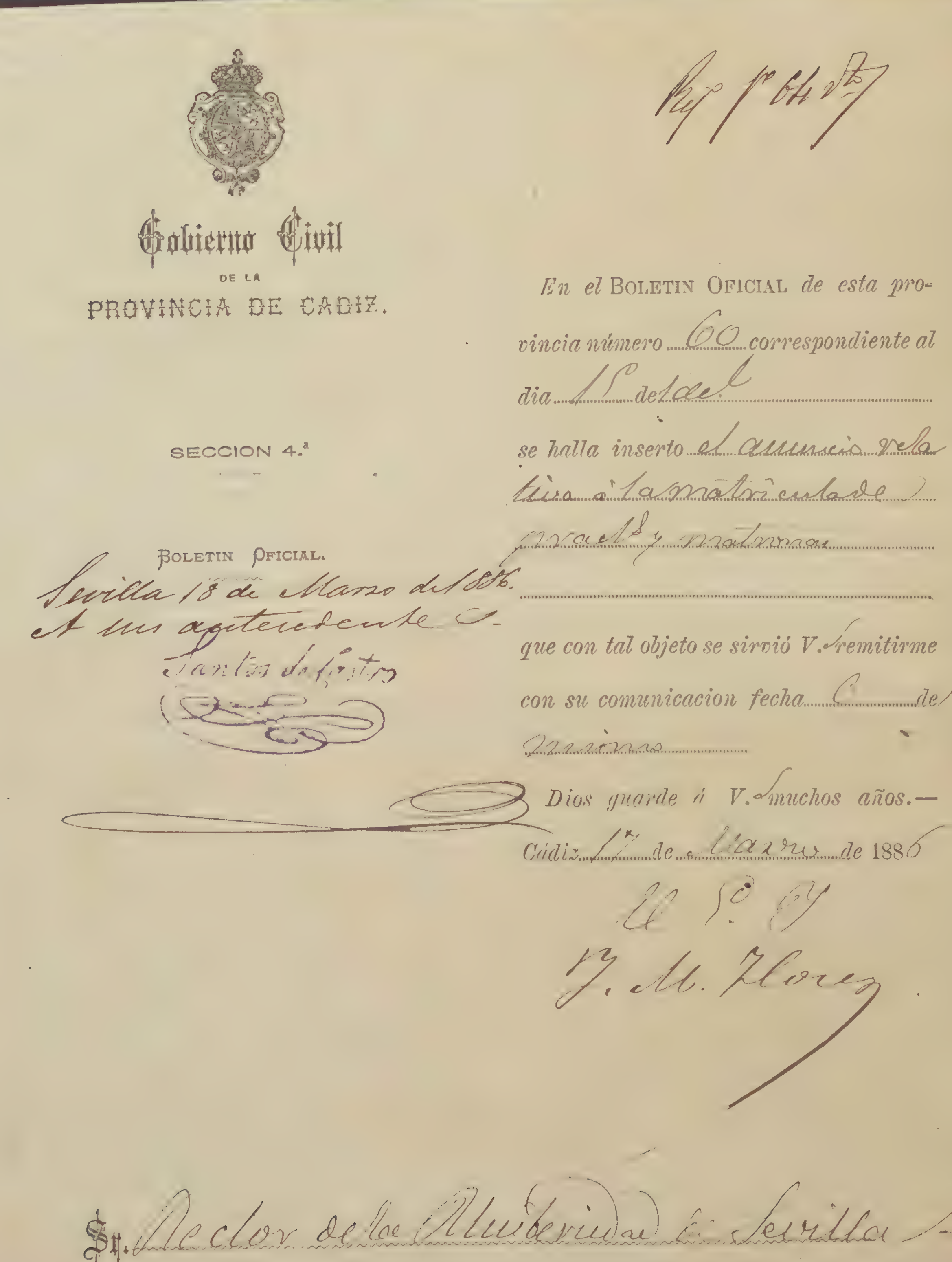
[illegible]os derechos de matrícula son 5 [illegible]tas abonadas en el timbre de pagos [illegible]stado, debiendo satisfacer mensual[illegible]te los alumnos 5 pesetas en metá[illegible] al Profesor de su enseñanza.

[illegible] que se publica para conocimien[illegible] los interesados.

Sevilla 1.° de Marzo de 1886.—El Rector, Fernando Santos de Castro.

CÓRDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO), á cargo de N. Heredia.



Regº fº 64 vtº

Gobierno Civil
DE LA
PROVINCIA DE CADIZ.

SECCION 4.ª

BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 18 de Marzo de 1886.
A sus antecedentes.
Santos de Castro

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 60 correspondiente al dia 15 del actual se halla inserto el anuncio relativo á la matrícula de prácticas y matronas

que con tal objeto se sirvió V.S. remitirme con su comunicacion fecha 6 de mismo

Dios guarde á V.S. muchos años.—
Cádiz 17 de Marzo de 1886
El Sº Gº
J. M. Florez

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Año de 1886. Lúnes 15 de Marzo. Núm. 60





BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—*En esta capital, llevado á domicilio, 5 pesetas.—Fuera de ella, 16 pesetas trimestre.—Las suscriciones mensuales se contarán desde el dia 1.° y las trimestrales en 1.° de Enero, Abril, Julio y Octubre. No se servirá ninguna suscricion cuyo pago no sea anticipado.—La correspondencia á su Editor y Administrador D. Ildefonso Prieto y Luque, Sacramento, 48.*

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Los avisos y edictos de todas las autoridades se insertarán gratis, exceptuando los que sean á instancia de parte ó anunciando subasta, por los cuales se cobrará 50 cents. de peseta por línea de insercion, dando siempre un ejemplar, como justificante.

PARTE OFICIAL.

(*Gaceta del* 13 *de Marzo.*)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

—

S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 64.—*Vigilancia.*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás agentes de mi autoridad procederán a la busca de las caballerias cuyas señas se expresan a continuacion, las cuales desaparecieron en la noche del 9 del actual del sitio del Lauchar, término de Conil, poniéndolas a disposicion del Alcalde de dicha villa si fueren habidas, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Càdiz 13 de Marzo de 1886.

El Gobernador interino,
Juan M. Florez.

Señas de las caballerías que se citan.

Una yegua negra, castaña oscurá, calzada de una pata, con un lucero en la frente, de 5 años y hierro M.

Otra castaña, mènos de marca, hierro confuso. 596

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE CADIZ.

Orden de la Plaza del 14 *de Marzo de* 1886.

Servicio para mañana.

Jefe de dia: el Sr. Coronel Teniente Coronel de Artilleria D. Leopoldo Cólogan Cólogan.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.

Hospital y provisiones, tercer Capitan de Extremadura.

Vigilancia por la plaza, Alava.

De órden de S. E., el Comandante mayor interino, Miguel Gomez.

AYUNTAMIENTOS.

LA LINEA.

Lista ultimada de los señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Andrés Galty Luques.
Trinidad Fernandez Roda.
Manuel Lorenzo Mendez.
Andrés Viñas Riquelme.
Antonio Ramirez Galuzo.
Hipólito Florencio Sanchez.
José Garcia Sanchez.
Francisco Ramirez Maresco.
Juan Amaya Delgado.
Antonio Bernal Sanchez.
Joaquin Garcia Curado.
Juan Diaz Jimenez.
Antonio Abellan Gomez.
Antonio Muñoz Manito.
Antonio Alvarez Villalta.
Francisco Ramirez Galuzo.

Mayores Contribuyentes.

D. Francisco Vivas Barranco.
José C. Ramirez Galuzo.
Francisco Grandy Duarte.
Andrés Gonzalez Rojas.
Miguel Otero Hoyos.
Cárlos Bianchi Rodriguez.
Francisco Ramirez Gallardo.
Francisco Gonzalez Taraba.
Juan Valle Maje.
Francisco Espartal Vizco.
Salvador Mangas Pró.
Manuel Ramirez Galuzo.
Andrès Garcia Ruiz.
Enrique Ramirez Galuzo.
Narciso Zalaza.
Juan Simon Lozano.
Pedro Abellan Gomez.
Ramon Conde Izeta.
Lutgardo Lopez Muñoz.
Francisco Vegazo Olmedo.
José Diaz Lopez.
Francisco Maria Ramirez Galuzo.
Juan Gaitan Robles.
Antonio Gutierrez Bueno.
Manuel Pacheco Chaves.
Miguel Sanz Palop.
José Vallejo Rodriguez.
Cristóbal Gamboa Arjona.
José Herrera Aguilar.
Francisco Laguillo Herrera.
Félix Garcia del Rivero.
Rafael Gonzalez Gonzalez.
Antonio Raggio Tessi.
Jose Perez Rosado.
Enrique Rovira Ortíz.
José Vidall Vilela.
José Escalante Brito.
José Alvarez Alamo.
Josè Diañez D. de Bustamante.
Antonio Paniagua.
José Moreno Ruiz.
Antonio Gil Vargas.
Benito Lamorena Lopez.
Rafael Escolar Bernal.
Ruperto Toledano Fernandez.
Juan Ferrer Carrasco.
Pedro Serrano Garcia.
Emeterio Dovarganes Posada.
Miguel Ramirez Gallardo.
José Parrado Rios.
Joaquin Calderon Fructuoso.
Antonio Garcia Sanchez.
Manuel Gutierrez Diaz.
José Rodriguez Ruiz.
Eduardo Barranco Monrrabat.
José Climent Calvo.
Agustin Acedo del Olmo.
Eduardo Sanchez Gutierrez.
José Palacios Miciano.
Manuel Quiñones Dominguez.
Federico Sapia Rodriguez.
Francisco Escobar Garrido.
Manuel Gonzalez Gonzalez.
Pedro Muñoz Zamora.

Línea 1.° de Marzo de 1886.—El Alcalde, T. Fernandez.—El Secretario, Josè Sanchez Santamaria. 589

ROTA.—Edicto.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1886 a 87, se halla de manifiesto en esta Secretaria por término de diez dias, con-

tados desde la fecha, para que los contribuyentes puedan examinarla y aducir las reclamaciones a que haya lugar durante el referido plazo.

Rota 11 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Buada.—Antonio Perea. 588

ALGECIRAS.

Edicto.

Por falta de licitadores se anuncia de nuevo por término de ocho dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, la subasta del arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas para el año económico de 1886 a 87, bajo el presupuesto de 2.433 pesetas 50 céntimos y condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría; el remate se verificará en estas Casas Capitulares a la una del dia en que venza dicho plazo, y a los ocho siguientes tendrá lugar segundo juicio para las mejoras del 10 por 100 sobre la cantidad del primero, sin que el rematador tenga que pagar mas gastos que los establecidos en las condiciones.

Algeciras 10 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Manuel Navarrete.—El Secretario. José Diaz y Ramirez. 591

CASTELLAR.

Don Manuel Leon Perez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice de rectificacion al amillaramiento de la riqueza pública que ha de servir de base por la derrama de la contribucion territorial en el proximo año económico de 1886 a 87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, a contar desde la fecha, a fin de que examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan aducir las reclamaciones que consideren oportunas dentro del citado plazo.

Y para que no se alegue ignorancia se publica el presente en Castellar á 5 de Marzo de 1886.—Manuel Leon.—Juan Mendez

590

CHIPIONA.

Lista definita de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos de la misma, mayores contribuyentes, que con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877 tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores y que se forma á los efectos del artículo 39 de la misma ley.

Señores del Ayuntamiento.

Miranda Martin, D. Manuel.
Gonzalez Velazquez, José.
Bolaños Miranda, José.
Castro Rodriguez, Francisco.
Nabal Rodriguez, Manuel.
Crespo Pimentel, Agustin.
Montalvan Masi, Francisco.
Miranda Lorenzo, Francisco.
Reina Junquero, Manuel.

Contribuyentes.

Tirado Vergara, D. Manuel.
Florido Lorenzo, Francisco.
Rodriguez Lorenzo, José.
Garcia Sanchez, Francisco Javier.
Sanchez Mellado, Diego
Moreno Florido, Luis Maria.
Cabo Gonzalez, Antonio.
Moreno Florido, José María.
Gutiérrez Gomez, Marcelo.
Gonzalez de Rivero, José.
Bueno Crespo, Josè.
Caro Sabugo, José.
Masi Bernal, Alejandro.
Lorenzo Espinosa, José Maria.
Caro Montalvan, José.
Guzman Gomez, Antonio.
Cabo Gonzalez, José.
Lugo Castro, Manuel.
Mellado Carrera, Juan.
Cano Herrera, Pedro.
Sanchez Mellado, Ramon.
Castro Lugo, Alipio.
Sanchez Mellado, Francisco.
Caro Sabugo, Antonio.
Cordero Rodriguez, Francisco.
Olmedo Aguilera, Vicente.
Torices Rodriguez, Francisco.
Caro Castro, Antonio.
Mellado Lugo, Luis.
Moral de la Espada, Manuel.
Montalvan Ruiz, Pedro.
Sanchez Marchena, Antonio.
Cebrian Rodriguez, José.
Cabo Vidal, Isidro.
Guzman Pimentel, Manuel.
Florido Castro, Francisco.
Montalvan Ruiz, José.
Miranda Lorenzo, Antonio.
Mellado Carrera, Anselmo.
Cotro Portela, Manuel.

Chipiona 6 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Manuel Miranda —El Secretario accidental, Demetrio Pau. 603

PROVINCIA DE CADIZ.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Febrero último.

PUEBLOS	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanz	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo	De ceb.ª
CABEZA DEL PARTIDO.	HECTÓLITRO.				KILÓGRAMO.		LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
	Ps. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cs.	P ts. ts.	Pts. Cts.	Pts. Cs.	Pts. Cts.	Ps. s .	Ps. Cs.
Algeciras	22 92	11 72	»	21 08	0 54	0 54	1 08	0 63	1 00	1 00	1 42	1 75	0 06	»
Arcos	20 71	13 06	»	»	0 61	0 73	0 86	0 72	1 86	»	1 50	2 50	0 06	0 04
Cádiz	28 80	15 30	»	25 40	1 10	0 52	1 22	0 75	2 08	1 50	2 00	1 75	0 06	»
Chiclana	25 67	14 11	»	23 84	1 13	0 61	0 96	0 38	0 88	2 17	3 26	4 35	»	0 02
Grazalema	19 81	14 41	»	21 62	0 60	0 52	0 88	0 64	1 67	1 22	»	1 74	0 06	0 04
Jerez de la Frontera	22 07	12 61	»	21 16	0 47	0 56	1 02	0 24	0 70	1 36	1 75	2 00	0 04	0 03
Medina Sidonia	21 16	13 06	»	22 52	0 54	0 52	0 75	1 48	1 60	1 42	2 08	2 44	0 04	»
Olvera	19 81	12 60	»	»	0 56	0 60	0 80	0 49	1 24	1 09	»	1 91	0 13	»
Puerto de Santa María	22 00	12 00	»	18 00	0 85	0 46	0 80	0 75	0 75	1 25	1 24	2 00	0 06	0 04
Sanlúcar de Barrameda	29 50	17 00	14 50	27 00	0 50	0 60	1 25	1 00	1 00	1 50	1 74	2 00	0 05	0 04
San Fernando	27 50	17 00	»	25 00	1 25	0 75	1 20	0 75	1 30	1 50	2 00	2 50	0 10	»
San Roque	19 81	12 61	»	20 71	0 64	0 52	0 92	0 77	1 55	»	1 52	2 44	0 09	»
TOTALES	279 76	165 48	14 50	226 33	8 79	6 93	11 74	8 60	15 63	14 01	18 51	27 38	0 75	0 21
Precio medio general en la provincia.	23 31	13 79	14 50	22 63	0 73	0 57	0 98	0 72	1 30	1 40	1 85	2 28	0 07	0 03

		HECTÓLITRO. — *Ptas. Cts.*	LOCALIDAD.
Trigo.	Precio máximo.	29 50	Sanlúcar de Barrameda.
	Idem mínimo.	19 81	Grazalema.
Cebada.	Precio máximo.	17 00	Sanlúcar de Barrameda.
	Idem mínimo.	11 72	Algeciras.

Cádiz 15 de Marzo de 1886.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Antonio Bravo.—V.º B.º—El Gobernador interino, Juan Florez.

JUZGADOS.

BORNOS.

Don José Gonzalez y Dominguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por providencia dictada con fecha 9 del actual en el expediente de apremio de tercer grado, instruido por el comisionado Don Manuel García Rodriguez contra Don Andrés Ruiz Ortega, para hacer efectivo su débito al Pósito público de esta villa, recargos y costas consiguientes; he acordado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, embargados al mismo, cuya clase y valor y demás circunstancias se detallan á continuacion.

Una mata de olivar, situada en este término al sitio nombrado pago del Buitre, de cabida de seis aranzadas y tres octavas, capitalizado su valor segun el líquido imponible, en la cantidad 2.803 pesetas 25 céntimos, tipo por el cual se subasta, por no tener cargas conocidas que deducir.

El remate de la finca expresada tendrá lugar en esta Casa Capitular, el dia 25 del corriente á las once de su mañana, bajo mi presidencia, advirtiendo que serán admisibles en esta primera subasta, las posturas que cubran las dos terceras partes del valor fijado á dicha finca, obligándose los rematantes á entregar en el acto su importe.

Los correspondientes títulos de propiedad, estarán de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros; y de los que se carezca se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecucion de la Ley hipotecaria.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Bornos 10 de Marzo de 1886.—José Gonzalez. 595

MEDINA SIDONIA.

Don Manuel Nuñez y Benitez, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de Juez de instruccion de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gutierrez y Luque, conocido por Vinagre, vecino de la villa de Fernan Nuñez, de cuarenta y ocho años de edad, en el de 1881, yegüero entonces de Don Bernardo Serrano, de estado casado, que después de dicha época marchó á la ciudad de Córdoba, donde no ha sido hallado, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez dias, á reconocer al procesado preso en esta cárcel Ramon Ousurre Estrella, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Medina Sidonia 10 de Marzo de 1886.—Manuel Nuñez y Benitez.—José Gonzalez. 592

SANLUCAR DE BARRAMEDA.

Don Eduardo Montojo y Salcedo, Capitan de Navio de la Armada, Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitan de este puerto.

Hago saber: Que hallándose vacante la Asesoría de esta provincia marítima por renuncia del que la desempeñaba, los Sres. Letrados que deseen obtenerla, presentarán sus instancias documentadas en esta Comandancia en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid.

Sanlúcar de Barrameda á 11 de Marzo de 1886.—Eduardo Montojo. 587

SANLUCAR DE BARRAMEDA.

Don Antonio Soriano y Esquerra, Juez municipal é interino de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Indalecio de Salas y Salas, hijo de Ignacio y de Eusebia, natural de Pedreo, Ayuntamiento de Rionausa, provincia de Santander, de 16 años de edad, soltero, dependiente de comercio, con el fin de que dentro del término de diez dias, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para notificarle cierta resolucion acordada en la causa seguida contra el mismo y otro por hurto.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las autoridades, civiles y militares en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) y de mi parte les pido y suplico que procedan a la busca y captura y conduccion a la Cárcel de esta ciudad del expresado Indalecio de Salas y Salas por los tránsitos ordinarios.

Sanlúcar de Barrameda 11 de Marzo de 1886.—Antonio Soriano.—Antonio Bozano. 593

ANDUJAR.

Don Manuel Perez Vellido, Juez de instruccion de esta ciudad.

Por el presente se citan a Doroteo Jimenez, Pedro Perez Ortega, Juan Galindo, Juan Parras, vecino de Aboleas, Diego la Torre, de Zugar, Antonio Navarro, de Antequera, José Ortega, de Ocaña y a Pablo Gomez que lo es de Jerez de la Frontora, para que dentro del término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletin oficial de la provincia de Jaen, Almería, Granada, Málaga, Toledo, Cádiz y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaracion en causa que se instruye en averiguacion del autor ó autores del hurto de seis cargas de piedra suelta en la coronacion del túnel de la via ferrea, término de esta ciudad, el dia 1.° de Enero último, previniéndoles que si dejaren de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Andujar a 11 de Marzo de 1886.—Manuel Perez Vellido.—Por mandado de su Sría., Francisco Garcia Sotero. 594

SECRETARIA
DE LA CAPITANIA GENERAL DE MARINA
DEL DEPARTAMENTO DE CADIZ.

Anuncio.

Por acuerdo de la Excma. Junta Económica de este Departamento y con sugecion á los pliegos de condiciones que se hayan de manifiesto en esta dependencia y en la Comandancia de Marina de la provincia de Sevilla, en todos los dias y horas hábiles de oficinas, se saca á licitacion pública la contratacion de las obras que son necesarias llevar á cabo en cinco edificios del Arsenal de la Carraca, cuyo servicio está dividido en igual número de lotes y ascienden en total á mil novecientas noventa y ocho pesetas veinte y cinco céntimos.

El remate tendrá lugar ante la Junta especial de subastas en este punto y la de la Comandancia de Marina citada, á los 30 dias de aquellos en aque aparezca esta insercion en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y de Sevilla, en los que se anunciará oportunamente la hora y dia del acto.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones extendidas en papel sellado de la clase undécima con sugecion al siguiente modelo, y por separado y fuera del sobre que las contenga, entregarán al Excelentísimo Sr. Presidente la cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la caja general de depósitos ó en las sucursales de provincias y en metálico ó en valores públicos á los tipos que determina el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes para cada lote á que hagan proposicion.

Para el primer lote..... dos pesetas.
Para el segundo..... treinta idem.
Para el tercero..... veinte y une idem.
Para el cuarto..... veinte y siete idem.
Para el quinto..... diez y siete idem.

San Fernando 12 de Marzo de 1886.—Camilo Carlier.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... calle.... número.... por sí (ó en representacion de D. N. N, vecino de.... calle.... número...., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, ó Boletin oficial de la provincia de.... número.... fecha.... y de las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía General del Departamento ó Comandancia de Marina de la provincia de Sevilla para sacar á subasta pública las obras que son necesarias ejecutar en el Arsenal de la Carraca, se compromete á verificar las comprendidas en el lote tal, ó en los lotes tal y cual, con extricta sugecion al referido pliego, al precio tipo ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tanto en el cual, etc. (Todo por letra.)

Fecha y firma. 586

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

Anuncio.

Desde el dia 16 del presente mes hasta el 31 inclusive, se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas para el semestre de 1.° de Abril á 30 de Setiembre del corriente año.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicante necesitan acreditar haber sido aprobado ante una Escuela Normal de Maestros de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Las Matronas además de dicho exámen, que verificarán ante una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta moral, justificando asimismo que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar a los semestres siguientes solo se requiere, en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son 5 pesetas abonados en el timbre de pagos al Estado, debiendo satisfacer mensualmente los alumnos 5 pesetas en metálico al Profesor de su enseñanza.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1.° de Marzo de 1886.—El Rector, Fernando Santos de Castro. 585

ANUNCIOS.

Distrito militar de Andalucía.—Factoraía de subsistencias y utensilios de Cadiz.—Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en la 1.ª decena del mes de Marzo de 1886.

	Precio total. Ptas. Cts.
Dia 5.—D. José Maria Molleda, vecino de Cadiz, 800 litros aceite de oliva, ...	1 22
Dia 5.—D. Juan José Custoya, vecino de id., 50 quintales métricos carbon de cok, a	9 00

Cádiz 5 de Marzo de 1886.—El Administrador, Epifanio Parraverde.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Lutgardo de la Vega. 545

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA.

Primer Regimiento activo

Debiendo tener lugar el dia 22 del presente mes, a las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Coronel Jefe del primer Regimiento activo de Infantería de Marina, sito en los pabellones del cuartel de San Cárlos de esta ciudad, una subasta de los efectos que a continuacion se expresan, se hace saber, por medio del presente, a fin de que el que guste tomar parte en la licitacion pueda verificarlo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina de dicho Jefe todos los dias no festivos de once de la mañana a tres de la tarde.

Núm. de prendas.	PRENDAS.	Precios máximos. Ptas: Cs:
974	Mochilas completas, a	15 00
620	Cartucheras, a.	3 25
1080	Bolsas de bayonetas, a . . .	1 25
973	Porta-fusiles, a.	1 50
300	Vainas de bayonetas, a. . . .	1 83
980	Cinturones sin chapa, a. . . .	1 75
38	Tahalíes para espadas de Sargt.º	1 75
8	Id. para machetes de tirador, a.	2 25
36	Id. para espadines de músico, a.	1 25
39	Vainas para espadas de Sargento.	6 00
36	Id. para espadines de músico, a.	2 50
27	Pantalones para obreros, a . .	5 11
29	Blusas para id., a	7 50

San Fernando 3 de Marzo de 1886.—El Capitan comisionado, Marcelino Muñoz. 516

(2)

PARTE NO OFICIAL.

CAJAS DE AHORRO GENERALES Y ESCOLARES Y MONTES DE PIEDAD.

Su objeto é instrucciones prácticas para su planteamiento, por

Don Bráulio Anton Ramirez.

Folleto en cuarto, de 13? páginas, con formularios, tablas de intereses, etc.

Se halla de venta, a dos pesetas, en la librería de Hernando calle del Arsenal, número 11, Madrid, y pueden dirigirse pedidos al autor.

SERVICIO

DE LA

COMP.ª TRASATLÁNTICA

DE BARCELONA.

Vapores-correos á Puerto-Rico Y HABANA.

Tres salidas al mes con las escalas y extensiones siguientes:

El 10 de Cádiz á las Palmas, Progreso y Veracruz
El 20 de Santander á la Coruña.
El 30 de Cádiz á los puertos de las Antillas, La Guaira, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena. Colon y Puertos del Pacífico.

Vapores-correos á Manila,

CON ESCALA EN

Port-Said, Adem, Punta de Gales y Singapore y servicio á Iloilo y Cebu.

MENSUALES. SALIDAS

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros á quienes la Compañía dá alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como haa creditado en su dilatado servicios

Rebajas á familias.

Precios convencionales por camarotes de lujo.

Rebajas por pasajes de ida yvuelta.

La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Para más informes en Cádiz, *Delegacion de la Compañia,*

Isabel la Católica 3.

La Margarita en Loeches.

Importantísimo á la humanidad.

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico doctor D. Manuel Saenz Diez, acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aun más abundantes, resulta que la Margarita, de Loeches, es entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en *sulfato sódico y magnésico*, que son los más poderosos purgantes, y las únicas que contengan carbonatos *ferroso* y *manganoso*, agentes medicinales de gran valor como reconstituyente, tienen las aguas La Margarita más de doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporcion y combinacion en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irreemplazables para las enfermedades herpéticas, escrofulosas, y de la matríz, sífilis inveteradas, bazo, estómago meseuterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas lás farmacias y droguerías, y en el Depósito central, Jardines 15, bajo derecha, donde se dan datos y explicaciones.

El Unico Gran Diploma de Honor

en competencia con todas las aguas purgantes y similares nacionales y extranjeras en la Exposicion internacional de Niza, distincion hasta ahora no concedida.

MANUAL DE QUINTAS.

Guia práctica para todas las operaciones del reclutamiento y recmplazo del Ejército y Armada, arreglado á la novisima Ley de 28 de Agosto de 1878, en concordancia con la jurisprudencia á las disposiciones anteriores que son aplicables á los preceptos de la nueva Ley,

POR

DON FERMIN ABELLA,

Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Munipalices.»

Nada de cuanto hoy está vigente en la materia se ha omitido en este Manual, de modo que es de lo más completo y útil que puede desearse en esta clase de libros.

Forma un elegante volúmen, de esmerada impresion, en 8.º francés, con 452 páginas.

Su precio, cuatro pesetas.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Torres, 13, bajo, Madrid.

LA VERDADERA CIENCIA ESPAÑOLA.

BIBLIOTECA ECONOMICA.

ADMINISTRACION, ANGELES 14.—BARCELONA

Bibliografía.

Hemos recibido el primer número del Boletin que desde ahora se propone publicar mensualmente la Biblioteca Económica, establecida en Barcelona, calle de los Angeles núm. 14, con el nombre de *La Verdadera Ciencia Española.*

Esta empresa, á pesar de no ser conocida como debiera, está realizando un pensamiento digno de encomio, cual es la publicacion á precios tan reducidos como son 3 y 5'25 reales el tomo castellano y latin de nuestros mejores y selectos autores; se propone en este Boletin entre otras cosas de gran estima, formar una estadística bibliográfica de libros españoles.

Recomendamos eficazmente á nuestros lectores dicho Boletin y que se enteren del anuncio inserto en esta edicion, que no ha de pesarles conocer una obra que puede serles muy útil.

Los Terremotos de Andalucía.

CRÓNICA CIRCUNSTANCIADA

DE CUANTOS DESASTRES HAN CAUSADO LOS RECIENETEMENTE

SENTIDOS EN LAS PROVINCIAS DE GRANADA Y MALAGA

ilustrada

con Mapas, Grabados y Láminas de nuestros mejores artistas; y escrita por

GREGORIO BARRAGAN.

Dentro de breves dias se dará á la estampa el primer cuaderno de tan interesante publicacion, que comprenderá: 1.º Reseña histórico geográfica de dichas provincias.—2.º Estudio científico de los terremotos y de los temblores de tierra, con la relacion de cuantos se han venido apreciando en el trascurso de los tiempos.—3.º Opiniones formadas acerca de estos fenómenos por los diversos hombres de ciencia que se han ocupado de su exámen y análisis.—4.º Descripcion general de las comarcas y pueblos victimas de desastres ocasionados por dichos terremotos.—5.º Movimiento generoso de la opinion pública en toda España á la vistta de tal catástrofe.—6.º viaje de S. M. el Rey y de las diferentes comisiones particulares á los pueblos destruidos, y socorros en ellos prestados.—7.º Donativos hechos por las diferentes provincias para remediar en lo posible desgracias tan inmensas.—8.º Epílogo.—9.º Apéndices.

Esta obra se publicará por cuadernos semanales de 48 páginas en cuarto, de buen papel, esmerada impresion y dos grabados.

Precio de cada cuaderno. DOS REALES en toda España.

Corresponsales especiales: en Granada, D. Leovigildo Rubio, Libreria Madrileña, calle de la Duquesa, núm. 1; Málaga, D. Gaspar García Viñas calle de Granada, 93; en Cád z y en las demás provincias, en las principales librerias y centros de suscriciones.

Para más detalles dirigirse á su autor, calle de Leon, números 29 y 31, Madrid. No se servirá pedido cuyo importe no se acompañe.

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.

Gran baile de Piñata el Domingo 14 de Marzo de 1886.

Con tal objeto la empresa ha dispuesto regalar dos magníficas Piñatas conteniendo cada una once kilos de esquisitos dulces en caprichosos y elegantes cartuchos; la primera se romperá á las dos de la madrugada y la segunda á las tres y media.

Precios —Palcos 5 pesetas 10 cénts.—Billete de caballero desde las diez de la mañana á ocho y media de la noche, 3 pesetas 10 cénts. —Desde dicha hora en adelante 4 pesetas 10 cénts.—Billete de señora 1 peseta 60 cénts.

El baile empezará á las diez de la noche, terminando á las seis de la mañana.

CADIZ. 1886.—TIP. DEL BOLETIN OFICIAL.

Reg.° f.° 65.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECRETARÍA.

SECCION 4.ª
Negociado Prensa.

Número 336

Sevilla 22 de Marzo de 1886.
A sus antecedentes.
Santos de Castro

Remito á V. un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al dia 17 del mes actual en el cual ha tenido lugar la insercion del anuncio que para este objeto se sirvió remitir en comunicacion de 6 del corriente.

relativo á la matrícula de Practicantes y Matronas para el semestre próximo

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz 17 de Marzo de 1886

Alarico de Montes

Illmo. Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

NUMERO 55 — MIERCOLES 17 DE MARZO DE 1886. — 50 CENTIMOS DE PESETA.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 3 de Abril de 1836).

SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA Y ADMINISTRACION DE ESTE PERIÓDICO

LA MINERVA EXTREMEÑA

remiticado su importe en libranzas ó sellos de franqueo al editor del Boletin.

Las reclamaciones de números se haran dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio pago, al precio de venta.

Este periódico se publica todos los dias excepto los Jueves y Domingos.

Los suscritores de esta ciudad pagarán **dos pesetas y cincuenta céntimos de peseta** al mes, llevado á domicilio, y **tres pesetas** los de fuera, franco de porte

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletin Oficial, prévia licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente **veinticinco céntimos de peseta** por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á las dimisiones de los Concejales del Ayuntamiento de Setados, que se hallaban funcionando en Febrero de 1884, por consecuencia de la instancia que elevó á ese Gobierno D. José Eiro Alvarez y otros vecinos, pidiendo se les repusiere en los cargos de Concejales del Ayuntamiento de aquel pueblo, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real órden de 15 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente instruido á consecuencia de la instancia elevada al Gobernador de Pontevedra por D. José Eiro Alvarez y otros ex-Concejales del Ayuntamiento de Setados, en solicitud de que se les reponga en el ejercicio de su cargo.

Resulta de los antecedentes que en 30 de Enero de 1884 la referida Autoridad impuso al Alcalde de Setados D. José Eiro la multa de 250 pesetas, porque habiéndole dirigido dos comunicaciones con fecha 2 y 17 de aquel mes, ordenándole que le manifestase á la mayor brevedad si era cierta la traslación de la casa Ayuntamiento á la parroquia de Tortoreos desde la villa de las Nieves, á los trámites que habia seguido el expediente respectivo, no obtuvo contestación alguna: que en 3 de Febrero, y desechando como excusas las consideraciones expuestas por el Alcalde en su contestación, le reiteró el pago de la multa impuesta para que la hiciese efectiva en el término de 10 dias, imponiéndole otra de 200 pesetas en 7 del mismo mes y por la misma causa, y posteriormente el 3 por 100 diario de apremio hasta que hiciese efectivas ambas cantidades: que constituido el Ayuntamiento en 21 de citado mes y año, presentaron á dicha corporación sus dimisiones el Alcalde D. José Eiro, los Tenientes primero, segundo y tercero y cinco Concejales, y no habiendo en el seno de aquella número suficiente para resolver, se remitió testimonio del acta de la sesión al Gobernador acompañando las instancias de los interesados, en las que pedian les fueran admitidas sus renuncias.

El Gobernador accedió en un todo á esta pretensión, y con fecha 24 de Febrero nombró Concejales interinos para que reemplazasen á los dimitentes, disponiendo en 5 del mes siguiente que con arreglo á los arts. 46 y 47 de la ley municipal se procediese á la elección para cubrir las vacantes ocurridas, cuyo acto tuvo lugar en los dias 23 y siguientes del mismo mes de Marzo.

Los interesados, en la instancia que elevaron al Gobernador, exponen para justificar su conducta, que se vieron precisados á presentar sus dimisiones, porque éste era el objeto que se perseguia con las multas impuestas al Alcalde y con las constantes amenazas que se le dirigieron de pasar á los Tribunales el tanto de culpa, consiguiéndose así que de los 12 Concejales que componian el Ayuntamiento sólo tres fueron respetados en sus cargos, por considerar que eran los únicos afectos á la politica que entonces dominaba: que siendo de todo punto evidente que ni para la imposición de las multas, ni para la admisión de las dimisiones se habian seguido los trámites que señala la ley, así como que el cargo de Concejal es obligatorio, y que no puede renunciarse más que por justas causas, que la ley taxativamente expresa, procedia que se repusiera á los exponentes en sus cargos y que se verificasen nuevas elecciones, toda vez que las practicadas en el mes de Mayo último deben declararse nulas, cómo hechas por personas que carecían de autoridad para presidirlas y llevarlas á cabo.

Basta leer los anteriores antecedentes para comprender las graves infracciones legales que en este expediente resultan cometidas, y la necesidad de restablecer el imperio de la ley en aquellos puntos en que ha sido olvidada y en la medida que lo consientan los hechos consumados.

Aun dejando á un lado lo relativo á las multas impuestas al Alcalde de Setados en 1884, que fuera ó no la causa determinante de las dimisiones presentadas por la mayoría de los individuos que entonces componian la Corporación municipal, aparece por lo menos imposible de justificar, con arreglo á los artículos 183 y siguientes de la ley municipal y aun al 22 de la provincial, siempre resultará que ni las disposiciones de aquéllas consienten la renuncia de los cargos concejiles sino en los casos y por las razones que las mismas expresan y determinan, ni mucho menos faculta á los Gobernadores para que ellos puedan admitirlas y resolver por sí acerca de este extremo.

El art. 63 de la referida ley dice de un modo terminante que la investidura de Alcalde, Teniente ó Síndico, y los cargos de Concejales son obligatorios, y claro es que esta disposición quedaria sin cumplir desde el momento en que se admitiera la posibilidad de que los individuos que los desempeñan pudieran renunciarlos voluntariamente, alegando para ello las causas que tuvieran por conveniente, aunque fueran distintas de las taxativamente marcadas por la ley.

Consecuencia, pues, del carácter obligatorio de los referidos cargos, tiene que ser la condición de irrenunciables que los mismos llevan en sí, y así se ha venido declarando en multitud de casos sometidos á la decisión del Ministerio del digno cargo de V. E., en consecuencia con el espíritu y la letra de la ley municipal. Por estas razones, aun suponiendo que en el ánimo de D. José Eiro y demás individuos del Ayuntamiento de Setados no hubieran influido para nada las multas impuestas al primero por el Gobernador de la provincia, es lo cierto que las dimisiones que aquéllos presentaron de los cargos que ejercian tenian el carácter de verdaderas renuncias voluntarias, y no debieron por lo tanto ser admitidas en modo alguno, puesto que, aparte de la del primer Teniente D. José Antonio Antes y de la del Concejal D. José Rodriguez Durán, fundadas en que eran los interesados mayores de 60 años, las demás no obedecieron á causa alguna de las determinadas en el art. 43 de la ley municipal.

Dedúcese de aqui, por consiguiente, el vicio sustancial de nulidad de que adolece la resolución del Gobernador de Pontevedra admitiendo las dimisiones expresadas, y que si en este concepto no puede comprender á todos los individuos que la formularon, porque dos de ellos podian excusar legalmente, es por otro lado extensivo también á éstos, puesto que es evidente que cualquiera que fuera la causa en que se fundaran, el Gobernador carecia de atribuciones para entender en este asunto, que el art. 99 de la ley provincial atribuye á las Comisiones provinciales, que resuelven en segunda instancia y cuando se interponen recursos de alzada contra los acuerdos de los Ayuntamientos á quienes corresponde conocer en primer término.

Resuelta, pues, de esta manera la primera cuestión, es de todo punto indudable que ningún efecto ha podido surtir la indicada resolución del Gobernador, cuya nulidad tiene que afectar también á cuantos actos han sido consecuencia de la misma, y por tanto á las elecciones extraordinarias que para cubrir las vacantes producidas por los dimisionarios se verificaron en el mes de Marzo de 1884.

Por virtud de estas elecciones quedó el Ayuntamiento de Setados indebidamente constituido, puesto que aquellas vacantes no existian legalmente, y su constitución no ha podido legitimarse tampoco por las llevadas á cabo en el mes de Mayo último, toda vez que los ahora reclamantes no perdieron ni por un momento su derecho de formar parte de la Corporación municipal, siendo así mismo innegable el que ahora les asiste de ser reintegrados en sus puestos.

Aconseja, por lo tanto, la lógica que se declare también la nulidad

de las últimas elecciones, y que repuestos en sus cargos D. José Eiro y los demás Concejales que en 1884 hicieron renuncia de los mismos, se proceda á la renovacion parcial del Ayuntamiento, no solo por haberse verificado aquélla por una Corporacion ilegalmente constituida, sino como único medio de restablecer las cosas al ser y estado que tenian antes de cometerse las infracciones legales que quedan referidas, y según se ha declarado en otros casos análogos.

Opina, por tanto, la Seccion, en resumen de lo expuesto, que los reclamantes deben ser reintegrados en el ejercicio de su cargo, y que constituido el Ayuntamiento en la forma en que lo estaba antes de serles admitidas sus dimisiones proceda á la eleccion por mitad.»

Y conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real óeden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1886.—González.

Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECCION 3.ª

ORDEN PÚBLICO.

El Ilustrísimo señor Director general de Establecimientos Penales, me participa que de la cárcel de Sierra (Oviedo), y al ser conducido á disposicion del Juez de Villaviciosa, se ha fugado el preso Teodoro Menendez Castillo, cuyas señas son: pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poca, color bueno, estatura un métro 650 milímetros, edad 21 años, natural de Oviedo, vecino de Gijon, oficio zapatero. Viste pantalon, chaleco y chaqueta amelonados y bastante usados, boina negra, calza botas negras de becerro.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, agentes de órden público y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del indicado sugeto, poniéndolo á mi disposicion en el caso de ser habido.

Badajoz 16 de Marzo de 1886.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

400

Segun me participa el Ilustrísimo señor Director general de Establecimientos Penales, de la cárcel de Santander se han fugado los presos Roque Echevarria Arriola, natural de Santander, viudo, de 30 años, alto, delgado, cara larga estrecha, poca barba, pelo castaño claro, ojos garzos, piernas algo torcidas.

Ignacio Gonzalez Mendez, natural de Asturias, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, barba cerrada, color trigueño, nariz regular.

Por lo tanto ruego á los señores Alcaldes, Guardia civil, agentes de órden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los mencionados sugetos, poniéndolos á mi disposicion en el caso de ser habidos.

Badajoz 16 de Marzo de 1886.—El Gorbernador, Nicasio de Montes.

399

Anuncios.

El dia 30 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Benquerencia, subasta pública para el agostadero de la dehesa Moruna, de aquél término, por el tipo de 600 pesetas y bajo las condiciones del pliego facultativo que se halla de manifiesto en la Secretaría del indicado Ayuntamiento.

Badajoz 15 de Marzo de 1886.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

392

El dia 30 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Valle de Matamoros, subasta pública para enagenar el sobrante de agostadero de la dehesa La Mata, por el tipo de 1.125 pesetas y bajo las condiciones del pliego facultativo que se ha la de manifiesto en la Secretaría de aquél Ayuntamiento.

Badajoz 15 de Marzo de 1886.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

391

El dia 30 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Esparragosa de la Serena, subasta pública para enagenar el disfrute de agostadero de la dehesa Boyal, por el tipo [illegible]50 pesetas y bajo las con[illegible]ones del pliego facultativo que se halla de manifiesto en la Secretaría de aquél Ayuntamiento.

Badajoz 15 de Marzo de 1886.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

393

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 1.° Diciembre de 1885.

Reunidos á las once de la mañana bajo la presidencia del señor Alvarez Chamorro, los señores Nogales, Albarran, Reixa y Marqués de Riocavado, se declaró abierta la sesion tomándose los acuerdos siguientes:

Señalar, para celebrar sesiones la Corporacion, los dias 26 al 31 inclusive del presente mes.

Remitir á los Jefes de las Zonas militares de la provincia, las relaciones á que se refiere el art. 123 de la Ley de reemplazos con inclusion de las filiaciones.

Que se haga saber por circular el aumento de 60 pesetas á las nodrizas de niños expósitos, para que los Alcaldes liquiden y paguen á dichas nodrizas desde el primer trimestre del corriente año, con arreglo á referido aumento.

Devolver al Sr. Gobernador las cuentas municipales de Zahinos, correspondientes á los años económicos de 1866 á 67, 67 á 68 y 68 á 69; las de Cristina de los años 1868 á 69, 69 á 70, 70 á 71, 75 á 76 y 76 á 77.

Manifestar al Sr. Juez de instruccion de Jerez de los Caballeros, que no puede expedírsele la certificacion que reclama por no constar cuando ni en qué forma se resuelven las cuentas del impuesto de consumos del pueblo de Salvatierra.

Aprobar la distribucion de fondos para el presente mes.

Y siendo las dos de la tarde se levantó la sesion.

Sesion de 28 de Diciembre de 1885.

Reunidos á las doce la mañana bajo la presidencia del Sr. Alvarez Chamorro, los señores Albarán, Nogales, Marqués de Riocavado y Macias, éste último como suplente del Sr. Reixa, se declaró abierta la sesion tomándose los acuerdos siguientes:

San Vicente.

Felipe Calleja Horcajo, exceptuado.

Aceuchal.

Antonio Paz Ortiz, exceptuado.

Castuera.

Manuel Sanchez Hidalgo, excluido.

Don Benito.

Andrés Gallego Casado, exceptuado.

Bernardino Bravo Alvarez, soldado sorteable.

Higuera la Real.

Máximo Barrancas Berdejo, exceptuado.

Zafra.

Vicente Soto Correa, exceptuado

Cabeza del Buey.

Eusebio Ruiz Ortega, exceptuado.

Sebastian Cuevas Sierra, idem.

Burguillos.

Juan Jareño Delgado, exceptuado.

Guareña.

Juan Mancha Senen, pendiente.

Participar al Sr. Gobernador que dé órden á la Guardia civil para la captura y conduccion del mozo José Trigo Nogales, de Salvatierra, en el reemplazo de 1882, para dictar el fallo que proceda.

Expedir certificado de la situacion en que se encuentra el mozo de la segunda reserva del 74, Juan Pajuelo Ortiz, por el pueblo de Don Benito.

Acordar en union del Comisario de Guerra, el precio á que han de abonarse las especies de suministros en el presente mes, hecho á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Y siendo las tres de la tarde se levantó la sesion.

Sesion de 29 de Diciembre de 1885.

Reunidos á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil D. Nicasio de Montes, los Sres. Alvarez Chamorro, Marqués de Riocavado, Nogales, Albarrán y Ceballos, este último como suplente del Sr. Tercero, se declaró abierta la sesion y se tomaron los acuerdos siguientes:

Valencia del Mombuey.

Manuel Hernandez Vega, pendiente.

Manuel Lopez Parron, id.

José Mata Baez, id.

Jerez de los Caballeros.

Tomás Galvan Mena, pendiente.

Salvaleon.

Juan Dominguez Macias, pendiente.

Fuente de Cantos.

Manuel Llanos Fuertes, soldado sorteable.

Valencia del Veutoso.

Faustino Rodriguez Lopez, pendiente.

Monesterio.

Manuel Delgado Romero, exceptuade.

Bienvenida.

José Cortés Berrocal, exceptuado.

Zarza Capilla.

Emiliano Mayoral, soldado sorteable.

Valverde de Llerena.

Cristobal Chavez Simonés, exceptuado.

Ahillones.

Juan Pedro Mateo Rangel, soldado sorteable.

Magacela.

Manuel Sanchez Chamizo, exceptuado.

Eusebio Cruz Calderon, id.

Villanueva de la Serena.

Cipriano Casado Tapia, exceptuado.

Plácido Muñoz Tena, id.

Medina de las Torres.

Francisco Espinosa Albujar, exceptuado.

Puebla de la Calzada.

Euladio Gonzalez Fernandez, soldado.

Don Benito.

Antonio Diaz Sanchez, exceptuado.

Aceuchal.

Antonio Rodriguez Berjano, exceptuado.

Llerena.

Juan José Holgado, exceptuado.

Fuente de Cantos.

José Feria Gonzalez, soldado.

Talarrubias.

Hilario Martin Mora, exceptuado

Cabeza la Vaca.

José Macarro Rivera, exceptuado

Esparragalejo.

Agustin Gonzalez Manzanares, exceptuado.

Granja de Torrehermosa.

Fernando Barragán, soldado sorteable.

Don Benito.

Francisco Sosa Valdivia, exceptuado.

Fernandd Morcillo, soldado sorteable.

Oportunamente se hizo saber á los interesados el derecho que tienen de recurrir en alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion si no se conforman con los fallos de la Corporacion.

Manifestar al Jefe de la Zona militar de Mérida que tenga como soldado condicional y no como temporal al mozo de Oliva de Mérida Angel Megia Salguero.

Manifestar al Jefe de la Zona militar de Zafra, que á la autoridad militar es á quien corresponde entender en los expedientes de las defunciones de los mozos despues de sorteados.

Participar á la Zona militar de Zafra el fallecimiento antes del sorteo, del mozo José Hidalgo Vera, de Llerena, para que haga la exclusion correspondiente.

Que se expida, si procede, el certificado de libertad de quintas del mozo Manuel Orejudo Valerio, del pueblo de Olivenza, y la de Juan Anacleto Expósito de esta capital.

Que se expida por la Contaduría certificacion de si cobran ó nó pension de fondos provinciales Pedro Castillo Romero y su mujer María Romero.

Remitir al Sr. Gobernador con la documentacion correspondiente, los recursos contra las elecciones municipales de Almendralejo, verificadas en Mayo último; en Guareña, en Julio próximo pasado; en Azuaga, Valverde de Leganés, Santa Amalia, Valverde de Mérida y las del Colegio de San José en esta capital, verificadas en Mayo último, para que se eleven al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Manifestar al Sr. Gobernador que con esta fecha se acuerda la remision del recurso contra las elecciones de Azuaga, de D. Antonio Ponce de Leon.

Participar al Sr. Gobernador que no ha ingresado en la Secretaría de esta Diputacion el recurso de don Ildefonso Mena Rodriguez, de Zalamea.

Informar al Sr. Gobernador que procede revocar la providencia del Alcalde de Villagonzalo y levantar en su consecuencia la multa impuesta á D. Cesáreo Diaz y otros vecinos de dicho pueblo.

Estimar la apelacion de los concejales suspensos del Ayuntamiento de Castnera y revocar el acuerdo del Ayuntamiento por el que declaró incapacitados aquellos, puesto que no existe la contienda judicial.

Informar al Sr. Gobernador que debe amonestarse al Alcalde de Almendralejo para que se abstenga de hacer nombramientos que competen al Municipio, y amonestar así mismo al Secretario D. Cárlos Flores para que despliegue más celo en el cumplimiento de sus deberes para no incurrir en falta.

Ordenar al Alcalde de Táliga que inmediatamente satisfaga á la nodriza Asuncion Ramayo los haberes que se le adeudan como tal.

Que se ponga en conocimiento de la Diputacion la renuncia que del cargo do Vice-presidente de la Comision provincial ha presentado D. Manuel Alvarez Chamorro.

Aprobar la cuenta de gastos del mes de Noviembre último de los trabajos de campo, presentada por el Jefe de Carreteras provinciales.

Y siendo las tres de la tarde se levantó la sesion.

Lo que en cumplimiento de la Ley se publica en este periódico oficial.—El Secretário de la Diputacion, Federico Abarrátegui.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SEVILLA.

ANUNCIO.

Desde el dia 16 del presente mes hasta el 31 inclusive, se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad, la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas, para el semestre de 1.° de Abril al 30 de Setiembre del corriente año.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados ante una escuela Normal de Maestros, de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Las Matronas, además de dicho exámen que verificarán ante una escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta moral, justificando asímismo si son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes solo se requiere en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para operar el arte del dentista, segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas, abonadas en el timbre de pagos al Estado; debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas en metálico al profesor de su enseñanza.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1.° de Marzo de 1886.—El Rector, Fernando Santos de Castro.

387

COMISARIA DE GUERRA.

El Comisario de Guerra Inspector de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse en la segunda decena del presente mes, cebada, harina de todo pan, leña de jara y sal comun, para atender al servicio de dicha Factoría, las personas que quieran presentar proposiciones con precios y muestras de dichos artículos, pueden efectuarlo en dicha Comisaria hasta las once de la mañana del dia 18 del actual, en que tendrá lugar la compra.

Badajoz 11 de Marzo de 1886.—José Lloret.

376

Ayuntamientos.

De Badajoz.

Don José Vacas Garcia, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que terminado el plano de alineacion de la calle de Cansado, trozo comprendido entre las de Moreno Nieto y Arco-Agüero, el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en conformidad con lo dispuesto en la Real órden de 30 de Marzo de 1878, ha acordado en sesion de 1.° del corriente, que se anuncie en el *Boletin Oficial* de la provincia la exposicion al público en su Secretaría, del referido plano en los dias y horas laborables por término de treinta dias, con el objeto de que los propietarios á quienes afecte la nueva alineacion puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, resolverá el municipio sin ulterior recurso.

Y de conformidad con el citado acuerdo, lo anuncio por el presente para los efectos oportunos.

Badajoz 13 de Marzo de 1886.—José Vacas Garcia.

382

De Villalva de los Barros.

Se hace saber que el dia 15 de Abril próximo venidero y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar subasta pública de la obra de reparacion y mejoras de estas Casas Consistoriales, por el tipo de 7.472 pesetas y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal. Cuya subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa ante el señor Alcalde y Regidor encargado, por pujas á la llana, teniendo que consignar préviamente en la Depositaría de este municipio el que quiera hacer proposicion, el 5 por 100 del importe total del presupuesto, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna y teniendo que prestar fianza el rematante hasta en cantidad de 2.000 pesetas á responder del contrato.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Villalva 11 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Rodrigo Buzo.

380

De Peñalsordo.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1886 á 1887 se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, para que los vecinos puedan examinarle y reclamar lo que consideren conveniente en el término de qdince dias á contar desde esta fecha.

Peñalsordo 16 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Pedro Cabello.

337

De Mérida.

Lista definitiva de los señores concejales y 56 mayores contribuyentes que tienen derecho á designar Compromisarios por esta ciudad para la eleccion de Senadores en el presente año, que se publica en cumplimiento de lo que se previene en el art. 29 de la vigente Ley de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES.

D. José Becerra Cervantes
José Rodriguez Rollan
José Pí Caner
Pedro M. Plano Garcia
José Diez Eguiguen
José Yustas Diaz
Francisco Herranz Arévalo
Manuel Guerrero Cordero
Joaquin del Rio Pato

Angel Mora Osorio
Manuel Gutierrez Barrena
Cárlos Perez Toresano
Miguel Nogales Toresano
Antonio Lerdo de Tejada Gimenez

MAYORES CONTRIBUYENTES.

D. Alonso Pacheco Blanes
Manuel Gimenez Ramos
Juan Macias Gallego
Juan Gragera Alvarado
Juan Francisco del Rio Delgado
Vicente Calderon Aguinaco
Manuel Diez Eguiguren
Felipe Aretio Bernaldez
José Moreno Bailen
Mamerto Romero Pablo
Nicolás Crespo Valle
Prudencio Garcia Vinuesa
Victoriano Sanchez Perez
Benito Matute Vela
José M. Becerra Durán
Manuel Crespo Santos
Zoilo Colomo Rodriguez
Luis Macias Gallego
Félix Pablo Sainz
Leandro de la Torre Perez Pavon
Guillermo Nogales Toresano
Joaquin Rodriguez Marquez
Antonio del Rio Delgado
Diego Perez Pavon
Juan Diaz Cortés
José del Rio Delgado
Antonio Nogales Toresano
Urbano Fernandez Montenegro
Benigno Garcia Vinuesa
Antonio Izquierdo Gomez
Rafael Pulido Gonzalez
Vicente Zambrano Cansado
José Perez Martinez
Rafael Garcia Pelayo
Julian Gomez Rivera
Francisco Avalos Hernandez
José Crespo Vadillo
Antonio Fadon Sanchez
Juan Nevado Avila
Antonio Galvan Garcia
Luis Montero Gonzalez
Cipriano Gamero Orantos
Cárlos Perez Pato
Francisco Guachs Montes
Tomás Gutierrez Suarez
Vicente Crespo Soriano
Vicente Perez Pato
Joaquin del Rio Guillen
Andrés Valverde Lillo
Manuel Palacin Aceves
Antonio Garcia Morala
Pedro Gimenez Molina
Juan Zacarias Bonilla
Antonio Maria Bayon Córdoba
Francisco del Amo Terán
Manuel Romero Tena

Mérida 4 de Marzo de 1886.—El Alcalde, José Becerra Cervantes.—El Secretario, Manuel Grimaldi.

330

De Fuente de Cantos

Lista rectificada de los electores para compromisarios en virtud del acuerdo del Ayuntamiento fecha 28 de Enero último.

Lista de los Concejales electos y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes á quienes la ley concede el derecho de elegir y ser elegidos compromisarios para la eleccion de Senadores, la cual se rectifica segun lo acordado.

INDIVIDUOS DEL AYUNTAMIENTO

D. Antonio Baez Regaña
Fernando Abadin Cabrera
Francisco Baños Acuña
Pascasio Gutierrez Moreno
Tomás Rubio Rubio
José Antonio Ganchal Duran
José Maria Carrasco Garcia
Teodosio Fernandez Amaya
Jose Antonio Garcia Romero
José Agraz Bayon
José Maria Rosario Navarro
José Garcia Fernandez
José Muñiz Campos
Juan Antunez Baez
Bernardo Tejada

MAYORES CONTRIBUYENTES.

D. Felipe Marqués Garcia
Gerónimo Carrascal Guzman
Guillermo Lopez Nuñez
Luis Chavez y Fernandez de Córdoba
Bernardo Carrascal Guzman
Francisco Carrascal Gordillo
José Dolores Carrascal
Timoteo Pagador Rodriguez
José Garcia Echavarria
Manuel Navarro Martinez
Antonio Conejo Boza
Manuel Rodriguez Castañon
Juan Carracal Prado
Domingo Romero Cid
Fernando Pagador Fernandez
Juan Perez Valero
Miguel Martin Lozano
Francisco de Sales Moreno Muñoz
Critobal Bernaldez Romero
José Real Murillo
Francisco Carrasco Gonzalez
Benito Anguiano
Antonio Real Tinoco
Gregorio Garcia de Lomana
José Fernandez Cano
Vicente Ruiz de Nicolás
José Maria Manzano
Antonio Panea Olivera
Eduardo Bernaldez Peña
José Antonio Sanchez Gil
José Carrasco Garcia Navarro
~~Eduardo Romero~~ Lozano
Francisco Romero Cid
Manuel Bernaldez Diaz
Gumersindo Alvarez Calvo
Alfonso Real Lopez de Ayala
Modesto Pagador Parra
Gregorio Sanchez Moreno
Juan Mesia Carrascal
Diego Borrego Cortés
Bernardo Carrascal Gordillo
Nacianceno Viera Cid
Narciso Gallego
Antonio Carrascal Prado
Rufino Murillo Rastrojo
Julian Garcia Garrido
Fernando Macarro Baez
José Antonio Reyes Manzano
Juan Pagador Romero
Ramon Rodriguez Castañon
Diego Cortés García
Francisco Macarro Porras
Antonio Bernal Baez
Manuel de la Cruz Sanchez
Emilio Fernandez Adame
José Fernandez Adame
Recaredo Culebras
José Chacon Dominguez
Antonio Regaña Baez
Rafael Baez Dominguez

Fuente de Cantos á 1.° de Febrero de 1886.—El Alcalde, Antonio Baez.—El Secretario, Luis Barrientos.—Es copia de su respectivo original á que me refiero. Para que así conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el *Boletin Oficial* de la misma, pongo la presente que firmo y visa el señor Alcalde en Fuente de Cantos á 3 de Marzo de 1886.—V.° B.°: El Alcalde, Antonio Baez.—El Secretario interino, Vicente Barrientos.

332

De Berlanga.

Extracto de las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Enero de 1886.

Ordinaria del dia 3.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Alcalde señor Chavez y asistencia de los Concejales Garcia Arévalo, Barragan Montanero, Ortiz Abril, Murillo, Durán y Valencia, fué leida y aprobada el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Que se satisfagan de imprevistos 26 pesetas y 50 céntimos á Juan Gonzalez y Antonio Barragan Espino, peritos del reconocimiento y amojonamiento de terrenos infestados de langosta, y que igualmente se satisfagan 125 pesetas de gratificacion á los escribientes invertidos en los trabajos del nuevo empadronamiento.

En tal estado se levantó la sesion.

Ordinaria del dia 10.

Abierta bajo la presidencia del señor Chavez y asistencia de los señores Garcia, Barragan Montanero, Ortiz Abril, Murillo, Durán y Valencia, fué leida y aprobada el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas en el mes anterior para su publicacion en el *Boletin Oficial.*

Satisfacer con cargo á imprevistos la cantidad de 39 pesetas á Eduardo Barragan Diez, por sus jornales en el recorrido del tejado, limpieza y arreglo de la bóveda del local escuela de párvulos.

Autorizar á D. Antonio Sierra para que recoja las cédulas personales del ejercicio corriente, de la Administracion de Hacienda.

Quedó enterada la Corporacion de la circular del señor Gobernador sobre rendicion de cuentas, y acordó que se le dé exacto cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesion.

Ordinaria del dia 17.

Abierta bajo la presidencia del señor Chavez y asistencia de los señores Garcia Arévalo, Maesso, Barragan Montanero, Murillo, Granado y Ortiz Abril, fué leida y aprobada el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se dió cuenta de que no se han hecho reclamaciones acerca del padron de habitantes, que estuvo anunciado al público durante la primera quincena de este mes y se declaró ultimado.

Acordó el Ayuntamiento la distribucion de fondos del mes de la fecha por el importe total de 3.437 pesetas y 67 céntimos.

En tal estado se levantó la sesion.

Ordinaria del dia 24.

Abierta bajo la presidencia del señor Garcia Arévalo y asistencia de los señores Barragan (D. Juan M.ª), Barragan Montanero, Murillo, Maesso, Durán, Garcia Granado y Ortiz Abril, fué leida y aprobada el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar las cuentas municipales del ejercicio de 1884 á 85, quedando las fijadas por el cargo y data expresados y que pasen á la Junta municipal para su exámen y censura.

Que se proceda á formar las listas de electores para concejales, y se publiquen el 1.° de Febrero segun previene la ley.

En tal estado se levantó la sesion.

Ordinaria del dia 31.

Abierta bajo la presidencia del señor Chavez, y asistencia de los señores Garcia, Murillo, Durán, Ortiz (D. Gabriel), Barragan (D. Juan Maria) y Maesso.

Fué leida y aprobada el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar y autorizar en el acto la lista de electores para concejales, y que se publique desde el dia de mañana.

Que se vuelva á reclamar á la administracion el papel de multas municipales satisfaciéndose con cargo á imprevistos las 12 pesetas y 50 céntimos que importa el 10 por 100 correspondiente al Tesoro.

Que se cave y arregle la estercolera que posee el municipio, procedente de la limpieza pública y se satisfagan de imprevistos los jornales que inviertan en este trabajo.

Y no habiendo otros asuntos se levantó la sesion.

Cuyo extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesion de hoy.

Berlanga 7 de Febrero de 1886.—El Secretario, Guillermo Otero.

326

Anuncios.

Reg.º f.º 66.

Ilt.mo Sor.

Seccion = 4.ª
Neg.do Prensa
N.º 451.

Sevilla 23 de Marzo de 1886.
A sus antecedentes.
Santos de Castro

Adjunto remito á V. I. un ejemplar del Boletin Oficial de esta provincia en donde se halla inserto el anuncio referente á la convocacion de matrícula para Practicantes y Matronas del semestre próximo, que V. I. interesaba en su atenta comon fecha 6 del actual.

Dios güe á V. I. m.s a.s
Huelva 22 de Marzo de 1886.

Salvador Gonzalez Montero

Ilt.mo Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Año de 1886. Viérnes 19 de Marzo.

BOLETIN  OFIC[IAL]

DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publiquen oficialmente en ella, y de cuarto dias despues para los demás pueblos de la misma.
(Ley de 5 de Noviembre de 1837.)
Por seis meses de suscricion, en esta Capital, 120 rs.—Fuera de ella, 150.

Los anuncios y disposiciones de las autoridades pertenecientes al servicio nacional, se insertarán oficialmente: todo lo que se publique por dichas autoridades á instancia de parte, están obligados los interesados á satisfacer su importe adelantado; y los edictos de subasta del Estado que pertenezcan á la provincia y se rematen en particulares, están obligados á pagar su insercion.
Todo el que deba satisfacer cantidad por los conceptos expresados y de suscricion, están en la obligacion de hacerlo en esta Capital, oficina de este periódico, calle Ricos núm. 5

Las ... se ma... *oficial...* lítico ... pasará... nados ... (Rea... Por un... pita...

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUELVA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Registro núm. 5573.

Don Froilan Pequera y Lasierra, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido la solicitud de registro, salvo mejor derecho, de doce pertenencias de mina, de mineral platino y otros metales, en terreno de particular, paraje conocido por la Herradera, jurisdiccion de Castaño del Robledo; linda al N. con propiedad de D.ª Mauricia Castilla, al S. con terrenos de Don José Navarro, al P. con finca de D. Fernando Mendoza y al L. con id. de D. Manuel Gonzalez, cuya solicitud fué presentada en 13 del actual por D. Rafael Lopez Fontenla.

La mina se llamará «La Casualidad» y el terreno que ha de comprender se designa de la manera siguiente:

Se tendrá por punto de partida una labor que se encuentra distante unos diez ó doce metros desde el Arroyo de la Herradera en direccion S. Desde dicho punto se medirán al Norte 100 metros, al S. 100 metros, al L. 100 metros y 50 metros al S.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado en el art. 23 de la ley de minería vigente.

Huelva 13 de Marzo de 1886.—El Gobernador, P. A., Froilan Pequera y Lasierra.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

ANUNCIO.

Desde el dia 16 del presente mes, hasta el 31 inclusive, se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad, la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas para el semestre de 1.º de Abril al 30 de Setiembre del corriente año.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes, necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Las Matronas, además de dicho exámen, que verificarán ante una Escuela Normal de Maestros, presentarán certificado de buena conducta moral, justificando asimismo que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes, solo se requiere en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas, abonadas en el timbre de pagos al Estado; debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas en metálico al Profesor de su enseñanza.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1.º de Marzo de 1886.—El Rector, Fernando Santos de Castro.

EDICTOS.

Don Eduardo Madriñan y Rodriguez, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto, llamo y emplazo á Juan Vazquez, cuya última residencia fué la mina de Aguas Teñidas, ignorándose sus demás circunstancias personales y actual paradero, para que en el término de diez dias, á contar desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto donde se halla, con el fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia judicial en la causa que en el mismo se sigue por hurto de un jumento de la propiedad de Juan Pereira García; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Valverde del Camino cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Eduardo Madriñan.—P. M. D. S. S., José Arroyo.

Don Faustino Fiscer Boado, Juez de instruccion de este partido.

El dia tres de Abril próximo venidero, de una á dos de la tarde, tendrá lugar en los Estrados de este Tribunal en pública licitacion, la subasta de las fincas que más adelante se detallarán, embargadas á Joaquin Ramos Perez, vecino de Encinasola, para con su importe hacer efectivas las costas á que fué condenado en causa por delito contra el libre ejercicio de culto.

Media casa morada, situada en la calle de San Juan, de la villa de Encinasola, número veinte y dos de órden, sin que consten sus linderos, valorada en la cantidad de ciento ochenta pesetas.

Un cercado de dos fanegas de cabida, poco mas ó menos, enclavado al sitio de San Clemente, término de Encinasola; linda al Este con Miguel Vargas, al Norte con José Rios y otros, al Poniente con herederos de Agustin Carbajo y al Sur con el camino que conduce á Barrancos (Portugal) valorado en doscientas veinte pesetas.

Otro cercado, al mismo sitio y término que el anterior, como de media fanega de cabida, lindante al Este y Norte con sesmo que va á San Clemente, por Poniente con Agustin Agudo y por el Sur con el dicho camino de Barrancos, justipreciado en cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, advirtiendo que las fincas salen á subasta con baja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio; que para tomar parte en ella, se necesita consignar préviamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de aquellas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que se hallan libre de cargas y que se rematan sin haber suplido la falta de títulos.

Dado en Aracena y Marzo diez de mil ochocientos ochenta y seis.—Faustino Fiscer Boado.—Luis Rodriguez Perez.

DISTRITO MUNICIPAL DE LA
HIGUERA JUNTO ARACENA.

Partido judicial de Aracena.
Año de 1886.

Lista de los electores que tienen

Del 24 de Marzo al 31 del mismo.

5366	Demasía à El Respaldo.	Calañas.	Sotiel.	Compañía Sotiel Coronada.	D. Manuel de la Córte.	Demarcacion.	Dolorcita, El Respaldo y 2.ª del Sotiel.
5362	2.ª demasía del 2.º Tiberio.	id.	id.	id.	id.	id.	Tiberio, 2.º Tiberio, 2.º del Sotiel, El R.º
5470	3.ª demasia á 2.º Tiberio.	id.	id.	id.	id.	id.	2.º Tiberio, Demasía y 2.ª Conciliacion.
5471	3.ª demasia à 2.º Odiel.	id.	id.	id.	id.	id.	Conciliacion 1.ª y 2.ª, 2.ª Odiel y demasía y Angelita.
5395	La Recordada.	id.	Cabezo de la Mesa.	Compañia del Thársis.	Vicente Ramirez Cruzado	id	Trajano, Porfiada y 3.ª de los Silos.
5445	Alegría	id.	Cabezo cantador.	D. Sebastian B. y Marroco	Fermin de la Sierra.	id.	»
5485	La Capitana.	id.	Solanos.	Manuel de la Córte.	El mismo.	id.	Florentina y Santiago.

Del 31 de Marzo al 7 de Abril.

5474	San Alberto.	Aracena.	Majadal de Palomino.	Sres. Sundheim y Doetsch.	D. Manuel de la Córte.	Demarcacion.	Juanito, Ibérica y Beatriz.
5505	El Capricho.	Calañas.	Majadal de Colmenas.	D. Vicente Alcaide Pavon.	id.	id.	»
5555	Santa Elisa.	id	Cabezo del Pajar de Romero.	Félix Borrero y Blanco.	id.	id.	Malpique.
5559	San Joaquin.	Almonaster.	Minas de San Miguel.	Compañía San Miguel.	Leopoldo Puente.	id.	San Miguel, San Juan y San Jacinto.
5560	San Jacinto.	id.	id.	id.	id.	id	Las mismas.
5551	San Justo.	Calañas.	La Rodrigona.	Sres. Sundheim y Doetchs.	Manuel de la Córte.	id.	»

Del 7 de Abril al 14 del mismo.

5553	2.ª Almanza.	Zalamea.	Barranco del Barzo y del Granizo.	D. Felipe Castañeda y Lopez.	D. Antonio Resina.	Demarcacion.	Alhama y 4.º Odlel.
5549	San Roque.	Valverde del Camino.	El Granizo.	Ramon Rite Marin.	id.	id.	»
5550	Demasìa á la Guasa.	id.	»	id.	id.	id.	Maria, La Positiva, La Guasa y S. Roque
5557	Ntra. Sra. del Reposo.	id.	Pié que baja de la Cortesilla en el Castaño.	id.	id.	id.	»
5562	La Valverdeña.	id.	Cabezo del Piñon.	Fernando Barroso.	id.	id.	Pobrecita.

Huelva 15 de Marzo de 1886.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Angel Izpardi.

JUZGADOS.

Don José Maria Lopez Moreno, Juez Municipal de esta Ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos á instancia de Don Bartolomé Navarro Lopez, contra la viuda y herederos de Don Juan Pinto Prieto, todos de este domicilio, por cobro de pesetas, he mandado sacar á pública subasta para el dia trece de Abril próximo, de doce á una de la tarde y en los Estrados de este Juzgado, una casa que fué de dicho finado y hoy pertenece á su testamentaria, sita en San Juan del Puerto, calle Toneleros, sin número de gobierno; que linda á derecha entrando con la de Simon Robles, izquierda con la de Nicolás Rebollo y espalda con la de Teresa Garcia.

Y para su publicidad se expide el presente haciéndose constar, que para dicha subasta servirá de tipo la cantidad de mil ochocientas setenta y cinco pesetas, en que ha sido la finca apreciada; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma; que para tomar parte en la subasta, hay que depositar antes el diez por ciento de ella, y que los títulos de propiedad de la casa expresada están de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que los puedan examinar los que quieran, sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Huelva á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—José Maria Lopez.—Por su mandado, Vicente Muñoz Caballero, Escribano.

D. Faustino Fiscer Boado, Juez de instruccion de este partido.

El dia tres de Abril próximo venidero, de una á dos de su tarde, tendrá lugar la subasta de la finca que más adelante se describirá, con baja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio, embargada á Rafael Gonzalez Romero, vecino de Alajar, para con su importe hacer efectivas las costas á que fué condenado en causa por lesiones.

Una finca compuesta de frutales, al sitio de los Cruzados, término de Alajar, de cabida de setenta y cinco áreas y trece centiáreas del marco de Castilla; que linda por Saliente con huerta de José Diaz Blanco, por Sur con otra de Juan Lopez Multo Navarro, por Poniente con la de Juan Sanchez Marquez y por Norte con tierras calmas de Cristóbal Barbudo Caballero, justipreciada en trescientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público, á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta, acudan á los Estrados de este Tribunal el dia y hora designados; advirtiendo que para tomar parte en ella se necesita consignar préviamente una cantidad igual al diez por ciento del valor del inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su justiprecio; que se remata sin haber suplido la falta de títulos de propiedad y que se halla libre de gravámenes.

Dado en Aracena á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Faustino Fiscer Boado.—Luis Rodriguez Perez.

HUELVA.—*Imp. de F. Bueno y J. Hernandez.—Ricos, 5.*



APELLIDOS y nombre del elector.	CONCEPTO del derecho electoral.	DOMICILIO del elector. Calle.
D.Rebollo Perez, Antonio	Contribuyente.	Alcantarilla
Rodriguez Millan, Antonio	id.	Cerro
Rodriguez Nuñez, Antonio	id.	Barrrio Nuevo
Rodriguez Vega, Antonio	id.	Tejar
Rodriguez Espina, Diego	id.	Juego de Bola
Ramos Medina, Diego	id.	Pescaderia
Roldan Aragon, Fernando	id.	Duque
Ramos Medina Francisco	id.	Caballeros
Ramos Viejo, Francisco	id.	Idem
Rodriguez Marquez, Francisco	id.	Pichardo
Rodriguez Orihuela, Francisco	id.	Duque
Romero Rodriguez, Francisco	id.	Cerro
Rivero Martin, Joaquin	id.	Breva
Ramirez Franco, José	id.	Barrio nuevo
Ramos Perez, José	id.	Juego de Bolas
Ramos Gabanzos José	id.	Cerro
Rivero Gomez, José Joaquin	id.	Barrio nuevo
Rodriguez Sanchez, José	id.	Duque
Rodriguez Sanchez, Estanislao -	Saqe leer y escribir.	Niebla
Rodriguez Millan, Manuel	id.	Cerro
Rodriguez Marquez, José	Contribuyente.	Pescaderia
Rodriguez y Rodriguez José	id.	Borrio nuevo
Rodriguez Nuñez, José	id.	Pozo nuevo
Rodriguez Vega José	id.	Cruz
Rojo Martin, José	id.	Barrio nuevo
Roldan Lozano, Francisco Miguel	id.	Alcantarilla
Roldan Vega, José	id.	Cuartel
Romero Leon, José	id.	Duque
Romero Pelaez, José	id.	Cerro
Romero Perez, José	id.	Santiago
Romero Fuente, José	id.	Huertas
Rivas Valladolid, José	di.	Sevilla
Romero Ramirez, José	id.	Cerro
Raso Salas, José	id.	Cruz
Ramirez Tello, José Joaquin	id.	Barrio nuevo
Ramos Huelva, Juan	id.	Sevilla
Ramos Perez, Juan	id.	Cruz
Ramos Perez Juan	id.	Duque
Redas Vega, Juan	id.	Sevilla
Rivero Albarran, Juan	id.	Barrio nuevo
Rivero Martin, Juan	id.	Pichardo
Rodriguez Millan, Juan	id.	Juan
Roldan Aragon, Juan	id.	Duque
Romero Gomez, Juan José	id.	Bario nuevo
Ramos Perez, Manuel	id.	Cerro
Ramos Dominguez, Manuel	id,	Espejo
Ramirez Ramos, Manuel	id.	Bario nuevo
Ramirez Tello, Manuel	id.	Tello
Ramos Bejarano' Manuel	id.	Plata
Reyes Pavon, Manuel	id.	Ejido
Reóollo Carrasco, Manuel	id.	Barrio nuevo
Rodriguez Albarran, Francisco	Sabe leer y escribir	Cerro
Saavedra Dominguez, Manuel	Conribuyente.	Niebla
Sanchez Ramos, Manuel	id.	Cerro
Sanchez de los Santos, Manuel	id.	Alcantarila
Santos Gomez, Manuel	id.	Caballeros
Sojtero Perianes, Manuel	id.	Álcantarrilla
Sanchez Ramirez, Miguel	id.	Caballeros
Sanchez de los Santos Sebastian	id.	Plata
Salazar Cano, Francisco	id.	Alcantarilla
Salado Soriano, Alejanpro	id.	Laguna
Sanchez Roldan, Manuel	id.	Pescndería
Soltero Roldan, Sebastian	Sabe leer y escribir.	Alcantarilla
San Miguel Garcia, José	id.	Barrio nuevo
Soltero Macias, Bartolomé	id.	Idem
Soltero Roldan, Alfonso	id.	Idem
Seco Correa, Manuel	id.	Niebla
R[illegible]gero Garcia, Leocadio	id.	Concepcion
[illegible]chez Martin, Juan José	id.	Caballeros
S[illegible]tos Bañez, Tomás	Ldo. del Ejército.	Sevilla
[illegible]edra Cáceres, José	id.	Niebla
[illegible]res Paralo, Alfonso	Contribuyente.	Cerro
Torres Saavedra, Antonio	id.	Idem
Torres Perez, Antonio	id.	Plata
Trujillo Perez Antonio	id.	Juego de Bolas
Torres Maraver, Bartolomé	id.	Rocio
Torres Larios, Diego	id.	Plata
Torres Jimenez, Francisco	id.	Cristo
Torres Capote, Francisco	id.	Rocio
Torres Jimenez, Joaquin	id.	Juegos de Bolas
Torres Saavedra, José	id.	Naranjos
Toro Coronel, José	id.	Huertos
Toro Diaz, José	id.	Cerro
Triana Garcia, José	id.	Plaza
Tallafer Martinez, Juan Bautista	id.	Espejo
Tores Parralo, Juan Matias	id.	Plata
Triana Moreno, Juan	id.	Barrio nuevo
Triguero Garcia, Juan	id.	Breva
Trujillo Perez, Juan	id.	Cristo
Torres Coronel, Manuel	id.	Caballeros
Torres Fernandez, Manuel	id.	Cabezo
Torres Maraver, Manuel	id,	Barrio nuevo

APELLIDOS y nombres del elector.	CONCEPTO del dertecho electoral.	DOMICILIO del elector. Cale.
D.Torres Ojeda, Manuel	id.	Vereditla
Torres Fernandez, Martin	id.	Barrio Nuevo
Tallafer Martinez, Miguel	id.	Tello
Torres Cano, José	id.	Pozo nuevo
Torres Cano, Pedro	id.	Sevilla
Torres Morales, Pedro	id.	Duque
Tello Garcia Tomás	id.	Concepcion
Torres Futs, Antonio	id.	Huertos
Toro Cabello, José	Sabe leer y escribir.	Plaza
Torres Garcia, Victor	id.	Pescaderia
Torres Martin, Juan Antonio	id.	Plata
Triana Valladolid, Juan Antonio	Ldo. del Ejército.	Alcantarilla
Torres Jimenez, Pedro	id.	Barrio nuevo
Vazquez Saavedra, Antonio	Contribuyente.	Pozo nuevo
Valladolid Lopez, Antonio	id.	Caballeros
Valladolid, Valladolid, Bartolomé	id.	Cristo
Villa Valladolid, Cristóbal	id.	Sevilla
Valladolid Martinez, Cristóbal	id.	Concepcion
Viejo Gomez, Francisco	id.	Pescaderia
Valladolid Mantis, Francisco	id.	Cerro
Vega Bañez, Francisco	id.	Cuartel
Vega Diaz, Francisco	id.	Idem
Villa Perianes, Francisco	id.	Cerro
Vazquez Bañez, Francisco	id.	Santiago
Valladolid Endrina, Francisco	id.	Niebla
Valladolid Triana, Francisco	id.	Santiago
Villega Dominguez, Francisco	id.	Rocio
Villa Perianes, Jesus	id.	Concepcion
Valladolid Ojeda, José	id.	Alcantarilla
Valladolid Triana, José	id.	Plata
Vazquez Caro, José	id.	Pichardo
Vega Marquez, José	id.	Pozo nuevo
Diego Gomez, José	id.	Santiago
Viejo Orihuela, José	id.	Egido
Villa Valladolid, José	id.	Sevilla
Varga Filigrana. José	id.	Niebla
Villega Dominguez, José	id.	Rocio
Vega Roldan, Diego	id.	Espejo
Vega Bañez, Juan	id.	Ejido
Vega Diaz, Juan	id.	Santiago
Viera Dominguez, Juan	id.	Cristo
Viejo y Viejo, Juan	id.	Cerro
Villa Perianes, Juan	id.	Plaza
Viejo Martinez, Lorenzo	id.	Santiago
Valladolid Endrina, Márcos	id.	Niebla
Valladolid Garcia, Marcos	id.	Sevilla
Vega Maraver, Manuel	id.	Niebla
Valladolid Trianes, Manuel	id.	Concepcion
Viejo Robles, Miguel	id.	Barrio Nuevo
Valladolid Viejo, Pedro	id.	Idem
Vega Bañez, Pedro	id.	Cristo
Vega Diaz, Pedro	id.	Duque
Vivas Mira, Ramon	id.	Huertos
Vega Medina, Mateo	id.	Cuartel
Villa Valladolid, Manuel	Sabe leer y escribir.	Sevilla
Valladolid Moreno, Mariano	id.	Barrio nuevo
Valladolid Moreno, Félix	id.	Concepcion
Viejo Oaihuela, Antonia	id.	Pichardo
Villa Perianes, Eladio	id.	Pescadería
Villa Perlanez, Ignacio	id.	Concepcion
Villarán Dominguez, Manuel	Ldo. del Ejército.	Sevilla
Vazquez Bañez, José	id.	Pichardo
Valladolid Diaz, José	id.	Barrio Nuevo
Viera Gomez, Francisco	id.	Idem
Vega Viejo, José.	id.	Caballeros
Cáceres Gomez, Fernando	Sabe leer y escribir.	Pescadería
Castizo Hualva, Juan	id.	Idem

Seccion 4.ª--Rociana.

D.Acosta Jimenez, Antonio	Contribuyente.	Fuente
Acosta Rivero, Antonio.	id.	Sevilla
Acosta Rivero, Antonio	id.	Socorro
Aguilar Perez, Bartolomé	id.	Hinojos
Acosta Lopez, Diego	id.	Sevilla
Acosta Jimenez, Diego	id.	Idem
Acosta Sanchez, Diego	id.	Hinojos
Alfonso Rodriguez, Domingo	id.	San Bartolomé
Acosta Jimenez, Enrique	id.	Zajon
Acosta Hernandez, Francisco	id.	Fuente
Acebedo Huelva, Francisco	id.	Almendro
Acosta Contrera, Genaro	id.	Hinojos
Acosta Hernandez, Jnan	id.	Sevilla
Acosta Garcia, José	id.	Orozco
Almanza Rodriguez, José	id.	Hinojos
Acosta Perez, Joaquin	id.	Zajon
Aguilar Ramos, Juan Andrés	id.	Sevilla
Acuña Gonzalez, Manuel	id.	Almendro
Aguilar Gutierrez, Pedro	id.	Sevilla
Acosta Perez, Ramon	id.	Idem
Acosta Rivera, Vicente	id.	Idem

APELLIDOS y nombre del elector.	CONCEPTO del derecho electoral.	DOMICILIO del elector. Calle.
D. Aguilar Barrera, Juan	Contribuyente.	Socorro
Alvarez Garcia, Juan Antonio	id.	Amargura
Almanza Reyes, Antonio	id.	Almendro
Acosta Jimenez, Francisco Joaquin	id.	Hinojos
Acosta Padilla, Francisco	id.	Feente
Acosta Padilla, Justo	id.	Idem
Acosta Padilla, Rafael	id.	O' Donnell
Acosta Perez, Juan	Sabe leer y escribir.	Sevilla
Acosta Sanchez, Antonio	id.	Zajon
Alvarez Garcia, Juan Antonio	id.	Amargura
Bejarano Prieto, Alfonso	Contribuyente.	Sevilla
Betanzos Aguilar, Antonio	id.	Hinojos
Barrera Martinez, Antonio	id.	Almendro
Barrera Romero, Antonio	id.	Orosco
Betanzos Cano, Antonio	id.	Idem
Barrera Sanchez, Antonio	id.	Almendro
Barrera Padilla, Antonio	id.	Calvrrio
Romero Ligero, Antonio	id.	Fuente
Botallo Hernandez, Cristóbal	id.	Zajon
Betanzos Orihuela, Cristóbal	id.	Idem
Betanzos Sanchez, Diego	id.	Huertos
Betanzos Delgado, Diego	id.	O' Donnell
Bort Tallafer, José	id.	Sevilla
Betanzos Cano, José	id.	Orosco
Bort Tallafert, Juan	id.	Fuente
Bejarano Contreras, José	id.	Tetuan
Betanzos Orihuela, José	id.	San Sebastian
Barrera Sanchez, José	id.	Amargura
Borrajo Perez, José	id.	Idem
Bejarano Contreras, Manuel	id.	Idem
Barerra Padilla, Manuel	id.	Almendro
Borrero Ligero, Manuel	id.	Idem
Betanzos Pichardo, Manuel de J.	id.	Huertas
Barrera Sanchez, Joaquin	id.	Hinojos
Betanzos Cano, Antonio	id.	San Sebastian
Betanzos Pichardo, Francisco	id.	Hinojos
Betanzos Pichardo, Manuel	Sabe leer y escribir.	Socorro
Borrero Ligero, Juan José	id.	Almendro
Bort Sanchez, Juan	Ldo. del Ejército,	Hinojos
Betanzos Lopez, José	id.	Idem
Betanzos Villarrasa, Zoilo	Contribuyente.	Huertos
Bentazos Delgada, Alfonso	id.	Catalina
Barrere Valencia, Francisco	id.	Calvario
Contrera Sanchez, Antonio	id.	Zajon
Currocheno Ruiz Antonio	id.	Orozco
Contreras Sanchez, Antonio	id.	Zajon
Contreras Cano, Antonio	id.	Almendro
Calvc Cano, Antonio	id.	Zajon
Calvo Hernacdez, Antonio	id.	Socorro
Cano Sanchez, Antonio	id.	Sevilla
Cano Hernandez, Antonio	id.	Almendro
Calvo Martin, Cristobal	id.	Seuilla
Contrera Sanchez, Domingo	id.	Orosco
Contrera, Sanchez, Diego	id.	Almonte
Calvos Martin, Diego	id.	Socorro
Contrera Padilla, Diego	id.	Huertos
Cabrera Gonzalez, Diego	id.	San Sebastian
Calle Aguilar, Diego	id.	Idem
Cabrera Hernandez, Diego	id.	Tetuan
Calvo Perez, Diego	id.	Sevilla
Calvo Hernandez, Diego	id.	Socorro
Contreras Padilla, Diego	id.	Huertos
Correa Parreño, Eugenio	id.	Sevilla
Carrucheno G., Esteban	id.	Amargura
Cano Padilla, Esteban	id.	Huertas
Cano Calvo, Francisco	id.	Almonie
Cabrera Angel, Fernando	id.	Orosco
Carballo Gomez, Francisco	id.	Sevilla
Contreras Mora, Félix	id.	San Sebastian
Cano Aguilar, Francisco	id.	Amargura
Contreras Sanchez, Ildefonso	id.	[illegible]jon
Contreras Sanchez José Santos	id.	San Bartolomé
Cabrera Morejon, Juan	id.	Huertas
Carrucheno Perez, José	id.	Hinojos
Calvo Barrera, José	id.	Calvario
Cupis Blas, José	id.	Orosco
Cabrera Hernandez, Juan	id.	Almonte
Cabrera Lopez, José	id.	Zajon
Contreras Gomez, José	id.	Socorro
Calvo Parez, José	id.	Almonte
Cabrera Picon, José	id.	Socorro
Cano Perez, Juan	id.	Calvario
Casit Contreras, José	id.	Zajon
Castañeda Cruz, José	id.	Sevilla
Cano Calvo, José	id.	Ordoñez
Carrillo Moron, Juan	id.	Huertas
Cano Garcia, José	id.	Orosco
Calvo Hernandez, José	id.	Hinojos
Cano Pichardo, José	id.	Olivarez
Camacho Ruiz, José	id.	Hinojos
Cabrera Labrador, Juan	id.	Tetuan
Cumbreras Torres, Joaqnin	id.	Orosco
Carrucheno Sanchez, Manuel	id.	Amargura

APELLIDOS y nombre del elector.	CONCEPTO del derecho electoral.	DOMICILIO del elector. Calle.
D. Calvo Martin, Manuel	Contribuyente	Amargura
Cano Santander, Manuel	id.	Zajon
Cabos Manteca, Manuel	id.	Fuente
Cumbreras Perez, Manuel	id.	Socorro
Calero Padilla, Manuel	id.	Huertas
Cano Hernandez, Manuel	id.	Calvario
Camachb Ruiz, Manuel	id.	Tetuan
Castellano Dominguez, Manuel	id.	Plaza
Cenis Bertola, Nicolás	id.	Almendro
Carballo Gomez, Nicolás	id.	Zajon
Carruchono Ruiz, Narciso	id.	Sevilla
Calvo Aguilar, Pedro	id.	Idem
Correa Valderas, Proceso	id.	Olivares
Correa Parreño, Rafael	id.	Idem
Cabrera Gonzalez, Rafael	id.	Orozco
Carrucheno Medina, Ramon	id.	San Sebastian
Correa Contreras, Victoriano	id.	Sevilla
Calero Perez, Diego	id.	Idem
Calvo Cano, José	id.	Catalina
Castillo Escajadillo, Juan	id.	Hinojos
Cano Hernandez, Prudencio	Sabe leer y escribir.	Zajon
Calle Hidalgo, Antonio	id.	Idem
Caro Naranjo, Ildefonso Labrador	Ldo. del Ejército.	Calvario
Calvo Cano, Francisco	Contribuyente.	Terasa
Dominguez Rodriguez, Francisco	id.	Ordoñez
Delgado Pichardo, Francisco	id.	Teresa
Dominguez Salas, Joaqain	id.	Socorro
Domingvez Salas, Juan	id.	Sevilla
Dominguez Chaves, José Antonio	id.	Hinojos.
Daneano Martin, Juan	id.	Calvario
Delgado Cumbreras, Manuel	id.	San Sebastian
Diaz Moyano, Manuel	id.	Amargura
Delgado Barrera, Francisco	id.	Almendro
Diaz Rodriguez, Eduardo	id.	Sevilla
Diago Ramos, Antonio	id.	San Sebastian
Escobar Infante, José	id.	San José
Estanislao Gutierrez, Ildefonso	id.	Socorro
Ferrero Lopez, Benito Lepe	id.	Fuente
Fernandez Rubio, Constantino	id.	Catalina
Fernandez Polo, José	id.	Hinojos
Garcia y Garcia, Andrés	id.	Sevilla
Gomez Garcia, Andrés	id.	Idem
Garcia Vega, Antonio	id.	Idem
Garcia Boza, Agustin	id.	Catalina
Garcia Delgado, Antonio	id.	San Sebastian
Garcia Hernandez, Andrés	id.	Orosco
Garcia Parrales, Antonio	id.	Zajon
Garcia Gomez, Antonio	id.	Calvario
Garcia Morejon, Antonio	id.	Huertas
Garcia Hernandez, Agustin	id.	Sevilla
Garcia Lopez, Antonio	id.	Catalina
Garcia Muñiz, Antonio	id.	Hinojos
Gutierrez Pichardo, Cristóbal	id.	San Sebastian
Gomez Garcia, Diego	id.	Amargura
Garcia y Garcia, Diego	id.	Sevilla
Gomez Muñoz, Diego	id.	Amargura
Guerrero Ruiz, Diego	id.	Hinojos
Gareia Muñoz, Diego	id.	Idem
Garcia Hernandez, Enrique	id.	Catalina
Garcia Morejon, Francisco	id.	Socorro
Garcia Vega, Francisco	id.	Sevilla
Garcia Parrales, Francisco	id.	Calvario
Garcia Pichardo, Francisco	id.	Hinojos
Garcia Hernandez, Francisco	id.	Calvario
Gutierrez Medina, Francisco	id.	Fuente
Guarcia Delgado, Francisco	id.	Almonte
Gomez Lopez, Felipe	id.	Calvario
Garcia Bion, Felipe	id.	Sevilla
Garcia Muñoz, Francisco	id.	Hinojos
Garcia Lopsz, Francisco	id.	Catalina
Gomez Correa, Juan Bautista.	id.	Amargura
Garcia Iafante, Juan	id.	Idem
Grrcia Martin, José	id.	Idem
Gomez Lopez, José	id.	Huertas
Gomez Garcia, Joaquin	id.	Hinojos
Garcia Martin, José	id.	Amargura
Garcia Pichardo, José	id.	Orosco
Garcia Martin, José	id.	Almonte
Gomez Parrales, José	id.	Amargura
Garcia Lagares, José	id.	Hinojos
Gomez Pichardo, Juan	id.	Sevilla
Gutierrez Medina, José Royes	id.	Calvario
Garcia Caviejo, José	id.	Sevilla
Gomez Romero, José Joaquin	id.	Idem
Garcia Morejon, Jacinto	id.	Idem
Gomez Muñoz, Manuel	id.	Idem
Gomez Iñigo, Manuel	id.	Orosco
Gutierrez Morejon, Manuel	id.	Tetuan
Gomez Rangel, Manuel	id.	Calvario
Gutierrez Perez, Manuel	id.	Sevilla
Garcia Vega, Manuel	id.	Huertas
Gomez Romero, Manuel de Jesús	id.	Sevilla
Garcia Hernandez, Manuel	id.	Catalina
Gutierrez Iñigo, Nicolás	id.	Tetuan

Reg.^do f.^o 66 S^to

Sevilla 26 de Marzo de 1886.

A sus antecedentes.

Santos de Castro

Tengo el honor de remitir adjunta á V. S. Y. la lista de los Alumnos de la enseñanza de Practicantes examinados en el presente semestre con inclusion de las calificaciones obtenidas y semestres respectivos.

Dios guarde á V. S. Y. m.^s a.^s Sevilla y Marzo 24 de 1886.

El catedrático

Dr. Ant.^o Salgado

Ylltmo. Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

ista de los alumnos de la Enseñanza de Tract
xaminados en el presente semestre con inc
las calificaciones obtenidas y semestres [illegible]

Nombres	Semestres	Calif
uan Ramos Domínguez	Tercero	Aprob
edro Domínguez Uriarte	Tercero	Aprob
sé Calvo y Rodríguez	Tercero	Aprob
elipe Lozano y Basabe	Tercero	Aprob
ándido Márquez Castaño	Primero	Aprob
rnando Grandiot y Alarcón	Cuarto	Aprob
iguel Pérez Rotolan	Primero	Aprob
ego Jiménez Vázquez	Primero	Aprob
sé Fernández López	Tercero	Aprob
sé Sánchez y González	Cuarto	Aprob
rnando Gómez y Rodríguez	Cuarto	Aprob
ntonio Machado y Calvo	Primero	Aprob
sé Pérez González	Tercero	Aprob
nrique Blanco y Arrarete	Tercero	Aprob
ego Saborido y Gómez	Tercero	Aprob
an Alguacil y Marín	Tercero	Aprob
dro Díaz Iglesias	Primero	Aprob
sé Pérez Fernández	Tercero	Aprob
egorio Briones Corbalan	Cuarto	Aprob
uis Martín Tejera	Tercero	Aprob
uis Caro Lafont	Primero	Aprob
ntonio Muñoz Ramírez	Segundo	Aprob
ntonio Macías Adame	Tercero	Aprob
amón Gómez Díaz	Tercero	Aprob
anc.co Andrés García Sánchez	Tercero	Aprob
anuel Maestre Labadie	Tercero	Aprob
an Gómez Pérez	Tercero	Aprob
ntonio [illegible] Ponce	Segundo	Aprob

Lista de los alumnos de la Enseñanza de Practicantes examinados en el presente semestre con inclusión de las calificaciones obtenidas y semestres respectivos.

Nombres	Semestres	Calificaciones
Jaime Romero Domínguez	Tercero	Aprobado
Pedro Domínguez Chaparro	Tercero	Aprobado
José Calvo y Rodríguez	Tercero	Aprobado
Felipe Lozano y Berahungo	Tercero	Aprobado
Cándido Márquez Castaño	Primero	Aprobado
Fernando Candial y Almarut	Cuarto	Aprobado
Miguel Pérez Roldán	Primero	Aprobado
Diego Jiménez Vázquez	Primero	Aprobado
José Fernández López	Tercero	Aprobado.
José Sánchez y González	Cuarto	Aprobado.
Fernando Gómez y Rodríguez	Cuarto	Aprobado.
Antonio Machado y Calvo	Primero	Aprobado
José Pérez González	Tercero	Aprobado.
Enrique Blanco y Navarrete	Tercero	Aprobado.
Diego Saborido y Gómez	Tercero	Aprobado
Juan Alguacil y Marín	Tercero	Aprobado
Pedro Díaz Iglesias	Primero	Aprobado.
José Pérez Hernández	Tercero	Aprobado
Gregorio Briones Corbalán	Cuarto	Aprobado
Luis Martín Tejera	Tercero	Aprobado
Luis Caro Lafuente	Primero	Aprobado
Antonio Muñoz Ramírez	Segundo	Aprobado
Antonio Macías Adame	Tercero	Aprobado
Ramón Gómez Díaz	Tercero	Aprobado.
Fran.co Andrés García Sánchez	Tercero	Aprobado
Manuel Maestre Labadie	Tercero	Aprobado
Juan Gómez Pérez	Tercero	Aprobado
Martín Reyes Ponce	Segundo	Aprobado.
Fran.co Espano Martínez	Tercero	Aprobado.
Juan Palma y Velasco	Primero	Aprobado.

Sevilla Marzo 24/885

El Catedrático.

Dr. Antonio Salado y Moreno

Ha sido examinado y aprobado del 3.er semestre de la Enseñanza de Practicantes, en el dia de la fecha, el alumno D. Pedro Romero Diaz; y para que conste le espido el presente en Sevilla á 29 de Marzo de 1886,

El catedrático.
Dr. Ant.o Salado

Ha sido examinado y aprobado del tercer semestre de la enseñanza de Practicantes el alumno D. Próspero Ibañez Durand; y para que conste le firmo el presente en Sevilla á 29 de Marzo de 1886. Sevilla y Marzo 29/886

El catedrático
Dr. Ant.o Salado

Leg.- fº 62 Dto

Enseñanza de Matronas.

E. S.

Sevilla 11 de Marzo de 1886.

A sus antecedentes S.

Tengo el honor de manifestar á V.E. que Dña Josefa Serrano Perea y Dña Isabel Diaz Ortega han sido examinadas y Aprobadas en el Cuarto Semestre de la Enseñanza de Matronas.

Ademas de figurar estas dos alumnas en el presente oficio, en que el Sr. profesor participa su aprobacion, figuran tambien en la lista grab. de los exámenes del semestre.

Lo que participo á V.E. para los efectos oportunos.

Dios guarde á V.E. m. a. Sevilla 11 de Marzo de 1886.

Juan Tal

Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Enseñanza de Matronas.

Sevilla 31 de Marzo de 1886.
A sus antecedentes.
Santos de Castro

E. S.

Tengo el honor de remitir á V.E. la adjunta lista de las alumnas de la Enseñanza de Matronas, examinadas en el semestre que ha finalizado en el día de la fecha, con mención de las calificaciones que han obtenido.

Lo que participo á V.E. para los efectos oportunos.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Sevilla 31 de Marzo de 1886.

Excmo. Sr.

Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Lista de las alumnas de la enseñanza de Matronas, examinadas, con mencion de la calificacion que han obstenido en el semestre que ha terminado en el dia de la fecha.

Nº	Nombres.	Semestre.	Calificacion.
1.	D.ña Mª Josefa Lopez Brabo.	Primero.	Aprobada.
2.	" Mª Josefa Escala Sauceda.	Id.	Id.
3.	" Tránsito Casas Cavas.	Segundo.	Id.
4.	" Josefa Arcos Bonilla.	Tercero.	Id.
5.	" Ana Mª Cordillo Gimenez.	Id.	Id.
6.	" Mª Raya y Gimenez.	Id.	Id.
7.	" Mª Josefa Toscano y Gallifa.	Id.	Id.
8.	" Regla Mateos Montaud.	Id.	Sobresaliente.
9.	" Ana Reina Pareja	Id.	Notable.
10.	" Luisa Fernandez Guillen.	Id.	Buena
11.	" Mª Josefa Mendoza Pacheco.	Id.	Aprobada
12.	" Josefa Sanchez Pinto.	Id.	Id.
13.	" Filomena Avila Diaz.	Cuarto.	Id.
14.	" Isabel Diaz Ortega.	Id.	Id.
15.	" Rosario Pachon Navarro.	Id.	Id.
16.	" Josefa Durán Perea.	Id.	Buena.
17.	" Dolores Delgado Pardo.	Id.	Aprobada.
18.	" Encarnacion Gonzalez Lamadrid.	Id.	Sobresaliente.
19.	" Juana Garcia Rubio.	Id.	Aprobada.

Sevilla 31 de Marzo de 1886.

El Profesor:

Juan Pal



NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	AÑOS de edad.	~~ASIGNATURAS.~~ Semestres que cursan	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los exámenes. Ordinarios.	Calificacion en los exámenes. Extraordinarios	OBSERVACIONES.
1	Dominguez y Chaparro	Pedro	Valverde del Camino	Huelva	·	4.º				
2	Romero y Dominguez	Juan	Id	Id.		4.º				
3	Cachada y Calvo	Antonio	Montemolin	Badajoz	25	2.º				
4	Sevilla y Martinez	Manuel	Aracena	Huelva	24	3.º				
5	Márques Castaño	Cándido	Villanueva del Ariscal	Sevilla	34	2.º				
6	Jimenez Vazquez	Diego	Gaucin	Málaga	21	2.º				
7	Gomez Perez	Juan	Villanueva de los Castillejos	Huelva	21	4.º				
8	Maestre Labadia	Manuel	Gibraleon	Id.	27	4.º				
9	Fayos y Ponce	Martin	Puebla de Guzman	Id	26	3.º				
10.	Muñoz y Ramirez	Antonio	Lucena	Córdoba	35	3.º				
11.	Perez Gonzalez	José	Nerva	Huelva	17	4.º				
12.	Calvo y Rodriguez	José	Alcala de Guadaira	Sevilla	40	4.º				
13.	Lázaro Bozalongo	Felipe	Logroño	Logroño	23	4.º				
14.	Martin Tejera	Luis	Galaroza	Huelva	·	4.º				
15.	Perez Fernandez	José	Espartina	Sevilla	17	4.º				
16.	Caro y Lafont	Luis	Antequera	Málaga	17	2.º				
17.	Caricol y Tardio	Tiburcio	Badajoz	Badajoz		4.º				
18.	Palma y Velasco	Juan	Ayamonte	Huelva	22	2.º				
19.	Garcia Sanchez	Fran.co Andrés	Cadiz	Cadiz	19	4.º				
20.	Consuegra y Benitez	Pedro	Fuenteobejuna	Córdoba	20	1.º				
21.	Romero Diaz	Pedro	Manzanilla	Huelva	30	4.º				
22.	Ibañez y Duran	Próspero	La Campana	Sevilla	19	4.º				
23.	Fernandez Lopez	José	Calera de Leon	Badajoz	18	4.º				
24.	Diaz Yglesias	Pedro	Pilas	Sevilla	34	2.º				
25.	Dominguez Garcia	José	Cumbres de Enmedio	Huelva	16	1.º				
26.	Martin y Roman	Juan José	Almensilla	Sevilla	·	1.º				
27.	Blanco Tovaruela	Enrique	Constantina	Id	21	4.º				
28.	Gonzalez Caldas	Julian	Arroyomolinos	Cáceres	20	1.º				
29.	Bors y Bers	Enrique	Málaga	Málaga	36	4.º				
30.	Macias Adame	Antonio	Encinasola	Huelva	20	4.º				
31.	Gomez Diaz	Ramon	Cumbres de S. Bartolomé	Id.	34	4.º				

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA.		AÑOS de edad.	~~ASIGNATURAS.~~	NUMERO de la inscripcion.	Calificacion en los exámenes.		OBSERVACIONES.
			Pueblo.	Provincia.				Ordinarios.	Extraordinarios	
32.	Saborido y Gomez	Diego	Trebujena	Cadiz	28	4º				
33.	Do-Pazo y Martinez	Francisco	Cadiz	id	·	4º				
34.	Rincon y Garcia	Manuel	Berja	Almeria	20	1º				
35	Perez Roldan	Miguel	Algar	Cádiz	24	2º				

Al Profesor encargado de la Enseñanza de Practicantes.

2,18

Cumplido

3 Abril 85

A los efectos oportunos, remito á V.S. la adjunta lista de los matriculados para el semestre actual en esa Enseñanza, con expresion de los semestres que cursa cada uno de ellas.

Dios &

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	AÑOS de edad.	~~ASIGNATURAS.~~ Semestre que cursan	NUMERO de la inscripcion.	Calificacion en los exámenes. Ordinarios.	Extraordinarios	OBSERVACIONES.
1,	Mateo Montaud	Regla	Sanlucar	Cadiz		Cuarto				
2.	Lepe y Bravo	Mª Josefa	La Campana	Sevilla	27	Segundo				
3.	Lopez y Rodriguez	Encarnacion	Osuna	Yd		Primero				
4.	Casas y Caba	Tránsito	Algeciras	Cadiz	24	Tercero				
5.	Raya y Jimenez	María	Fernan Núñez	Cordoba	23	Cuarto				
6.	Gordillo y Jimenez	Ana María	Osuna	Sevilla	41	Cuarto				
7.	Baeza y Bermejo	Maria	Lora del Rio	Yd	25	Primero				
8	Prieto y Garcia	Cristobalina	Algeciras	Cadiz	30	Yd				
9	Arcos Bonilla	Josefa	Sevilla	Sevilla	22	Cuarto				
10	Cosano Avecilla	Rosa	Jerez	Cadiz	28	Primero				
11	Toscano y Gallifa	Mª Josefa	Huelva	Huelva	28	Cuarto				
12	Reina y Pareja	Ana	Ecija	Sevilla	44	Yd				
13	Fernandez Guillen	Luisa	Lora del Rio	Yd	43	Yd				
14	Sanchez Pinto	Josefa	Moron	Yd	39	Yd				
15	Mejias y Perez	Rosalia	Jerez	Cadiz	31	Primero				
16	Escala y Sanuedo	Josefa	Chiclana	Cadiz		Segundo				
17	Herrera y Gonzalez	Angeles	Lora del Rio	Sevilla	31	Primero				
18	Mendoza y Pacheco	Josefa	Medina Sidonia	Cadiz	38	Cuarto				
19	Rodriguez Sabona	Josefa	Tarifa	Yd	28	Primero				
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
31										

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES.

CURSO DE 188 Á 188 .

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA.		AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NUMERO de la inscripcion.	Calificacion en los exámenes.		OBSERVACIONES.
			Pueblo.	Provincia.				Ordinarios.	Extraordinarios	

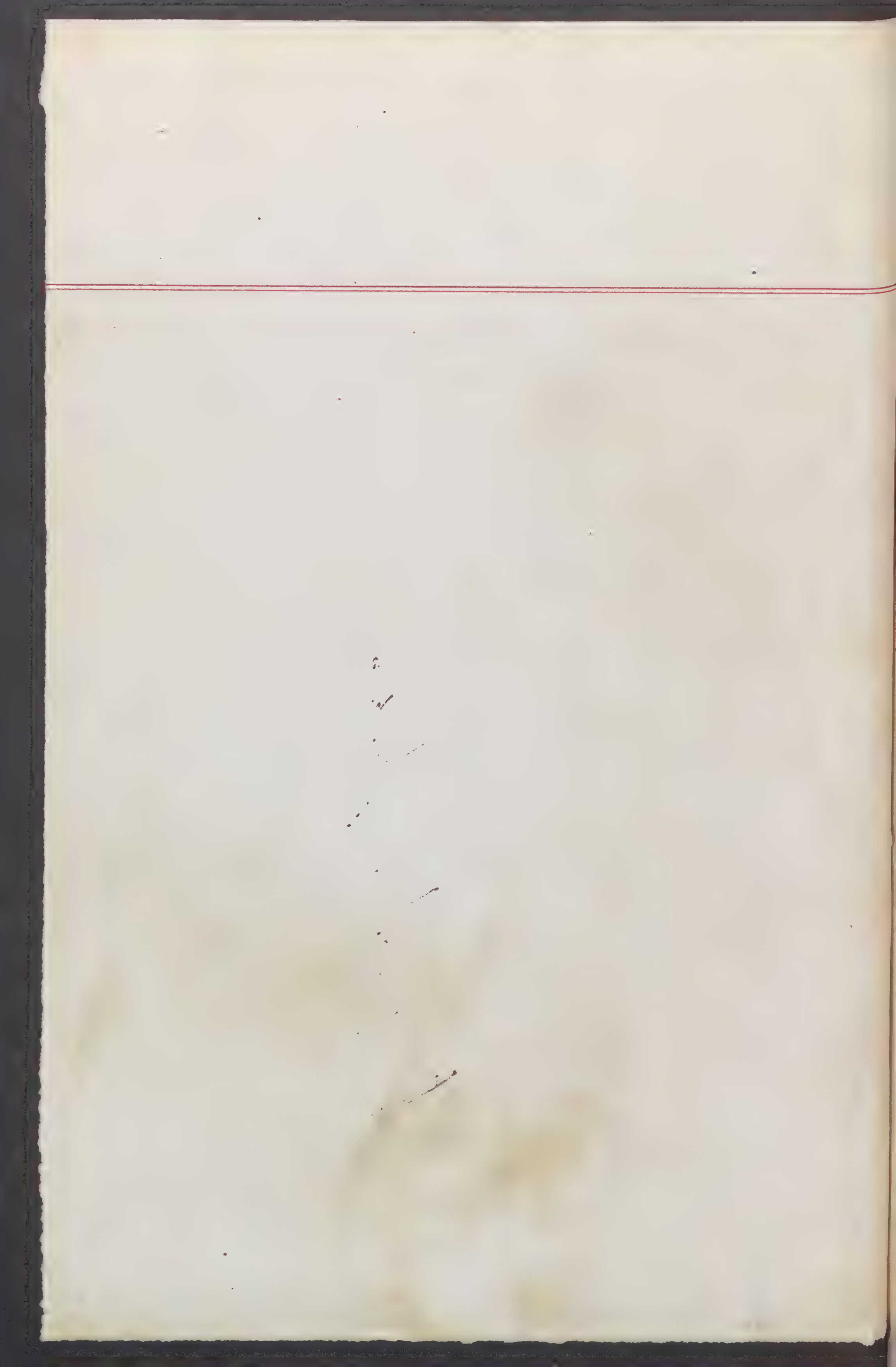
Al Profesor encargado de la Enseñanza de Matrona.

Cump^do 3 Abril 86

219

A los efectos oportunos, remito á V. S. la adjunta lista de las matriculadas para el semestre actual en esa Enseñanza, con expresion del semestre en que se halla inscrita cada una de ellas.

Dios



Anuncio.

Desde el día 16 al 30 inclusive del presente mes se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las Enseñanzas de Practicantes y Matronas para el semestre de 1º de Octubre de este año á 31 de Marzo de 1887.

Los que deseen ingresar en la Enseñanza de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Las Matronas, además de dicho exámen que verificarán en una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta, justificando, además, que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorización de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes sólo se requiere, en una y otra Enseñanza, ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, según lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas abonadas en papel de pagos al Estado, debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas en metálico al Profesor de su enseñanza.

Para solicitar la matrícula es necesaria la cédula personal.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1º de Setiembre de 1886.

El Rector,

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Núm. ______

Convocando á la matrícula de Practicantes y Matronas.

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. el adjunto anuncio, cuyo objeto al márgen se expresa, para que se sirva de disponer su insercion en el Boletin Oficial de esa provincia; rogándole que remita á este Rectorado un ejemplar del número en que se publique.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Sevilla 2 de Setiembre de 1886

EL RECTOR,

[signature]

...villa 412

...diz 413

...rdoba 414

...elva 415

...dajoz 416

...narias. 417

...Gobernador civil de la provincia de

A los Profesores de las Enseñanzas de Practicantes y Matronas. 419 y 420

Sevilla 7 Sept.e 6/86

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública me dice con fecha 28 de Agosto último lo que sigue:

"Debiendo considerarse los exámenes de semestre en las carreras de Practicantes y Matronas como los de asignaturas en las Facultades de Medicina, Farmacia y demas, esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S. que los alumnos libres de las mencionadas carreras deberan satisfacer: 2 pesetas 50 céntimos en papel de pagos al Estado en concepto de derechos de matrícula, ó sea la mitad de las 5 pesetas exigidas por cada semestre á los alumnos de la enseñanza oficial: 2 pesetas 50 céntimos por los derechos de formacion de expediente y 2 pesetas 50 cent.s por los de exámen, entendiendose que los derechos de formacion de expediente no deben

exigirse por cada un concepto, sino por todas de los que haya solicitado examen el alumno interesado.)"

Lo que traslado á V.S. para su conocimiento previniendole que los derechos de exámen ~~que á~~ te V.S. ~~corresponden por~~ de los alumnos libres de la enseñanza de su cargo se cobrarán en esta Secretaría ~~gral.~~ de grad., segun está prevenido, al expedir las papeletas á los interesados ~~entregandoselas~~ y se entregarán á V.S. cuando termine la recaudacion de cada época.

Dios &

Reg. fº 117.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección 1.ª

Negociado B. O.

Núm. 164

Sevilla 15 de Set.e del 1886.
A sus antecedentes.
Santos de Castro

Adjunto remito á V. S. un ejemplar del Boletín Oficial de esta provincia núm. 64 en el cual se encuentra inserto el anuncio que V. S. acompañó á su comunicación fecha 3 del mes actual.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Córdoba 13 de Setbre de 1886.

P. O.

Juan Sáenz

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla —

NÚM. 64. — LUNES 13 DE SETIEMBRE DE 1886.

Boletin  Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre. 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (ÓRDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del día 12.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por María Ruiz Torre reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial declaró soldado del Ejército activo en el primer reemplazo de 1885 por el cupo de Cabezón de la Sal á Alfredo González Ruiz, hijo de la recurrente, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso deducido por María Ruiz Torres contra el fallo de la Comisión provincial de Santander que, revocando el del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, declaró soldado del servicio activo al mozo Alfredo González Ruiz en el primer reemplazo de 1885.

El Ayuntamiento exceptuó al referido mozo en concepto de hijo natural de la recurrente pobre y célibe; pero la Comisión provincial por mayoría de votos revocó este acuerdo, porque si bien consta que los padres de Alfredo González Ruiz pudiaron contraer matrimonio al tiempo de la concepción y del parto, sólo se acredita el reconocimiento por virtud del acta suscrita por el padre á 29 de Marzo de 1873 ante el Cura ecónomo de la parroquia de la Catedral de Santander y dos testigos, siendo así que conforme á la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo los Párrocos no pueden hacer alteración alguna en las partidas de bautismo sin que así se ordene por la Autoridad competente, ni les es permitido entender en actos que afecten al estado civil de las personas.

Visto lo dispuesto en el núm. 6.° del art. 92 y párrafo segundo del art. 106 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 8 de Enero de 1882, que consignan la excepción de que se deja hecho mérito, y prohiben toda prueba testifical respecto á los hechos que puedan justificarse documentalmente; lo prevenido en el art. 35 de la Ley de 17 de Junio de 1870, relativa al Registro civil, ordenando que los actos concernientes al estado civil de las personas que tuvieren lugar desde el día en que empezó á regir la Ley se prueben con las partidas del Registro que por ella se establece, dejando de tener valor de documentos públicos las partidas del Registro eclesiástico referentes á los mismos actos; la Ley 1.ª, tít. 5.°, libro 10 de la Novísima Recopilación, que define los hijos naturales, y la jurisprudencia del Tribunal Supremo que, entre otras sentencias, declara en las de 23 de Junio de 1858, 28 de igual mes de 1864, 28 de Noviembre y 1.° de Diciembre de 1881, la necesidad del reconocimiento para que el hijo se califique de natural, sin que sea suficiente para tenerle por reconocido la simple partida de bautismo, ni tampoco la nota puesta á continuación; no siendo prudente alterar ni modificar las partidas sin autorización competente después de extendidas;

Y considerando que en virtud de la doctrina que se contiene en dichas disposiciones y en otras análogas que sería prolijo citar, no cabe dudar que para que un hijo legítimo goce la consideración de hijo natural es preciso que el reconocimiento, ya expreso, ya tácito del padre, conste de un modo fehaciente por documento solemne, ó por otro medio de prueba plena, apreciado y juzgado por la jurisdicción ordinaria, única competente para determinar el estado civil de las personas á los efectos de que aquí se trata; y que no habiéndose justificado por la recurrente que el acta unida á la partida eclesiástica de Alfredo González Ruiz fuera extendida ó confirmada en virtud de auto judicial, no puede admitirse la calidad que éste ostenta, y por ello, aparte de no haberse cumplido lo preceptuado en la Ley del Registro, debe denegarse la excepción del servicio militar activo que se pretende, opina la Sección que procede confirmar el fallo apelado.„

Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1886.—*González.*—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Ministerio de Ultramar

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su mombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la Isla de Cuba para el año económico de 1886-87 se fijan en 25.959.734 pesos 79 centavos, según el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior se calculan en 25.994,725 pesos, según el detalle de secciones, capítulos y artículos del estado letra *B*.

Art. 3.° El tipo del gravamen de la contribución directa sobre las utilidades líquidas de la propiedad urbana se fija en 16 por 100. Las utilidades que rindan la industria, el comercio, las profesiones y demás medios de producción, tributarán con arreglo á las tarifas vigentes.

Estarán además obligados á esta contribución los ferrocarriles por sus utilidades líquidas ó dividendos que distribuyan á los accionistas.

Las fincas rústicas, sin distinción de cultivos, pagarán el 2 por 100 de sus rendimientos líquidos.

Art. 4.° Durante este ejercicio se cobrarán en oro los derechos arancelarios por importación y exportación, reduciéndose los primeros en un 5 por 100, y los segundos, respecto á los azúcares, en un 25 de la actual tarifa, en compensación del beneficio concedido para abonar el 10 y 50 por 100 respectivamente, en billetes de la emisión de guerra.

Se autoriza al Gobierno para rebajar hasta un 20 por 100 los derechos de exportación que pagan el azúcar y el tabaco, y parcial ó totalmente el impuesto especial que en forma de recargo grava hoy las tarifas de viajeros y mercancías en ferrocarriles y vapores, siempre que por la recaudación del primer trimestre se pudiera fundadamente inferir que esa rebaja no produciría desnivel importante en el presupuesto.

Art. 5.° El impuesto de consumo establecido sobre las bebidas seguirá exigiéndose por las Aduanas, y su importe será el señalado en el art. 6.° de la Ley de 13 de Julio de 1885.

En compensación del 5 por 100 de los presupuestos municipales, ingresará íntegro en el Tesoro el recargo del 50 por 100 sobre los derechos de consumo de bebidas que viene establecido en el art. 8.° de la citada Ley.

Art. 6.° Queda en vigor lo dispuesto para el descuento de sueldos y asignaciones por el art. 7.° de la Ley de Presupuestos del año anterior.

Art. 7.° Se concede á los Ayuntamientos la facultad de elevar hasta el 50 por 100 el recargo municipal sobre las cédulas personales, y la de gravar en un 25 por 100 el impuesto de consumo de ganados, siguiendo su recaudación á cargo del arrendatario del

mismo, quien hará entrega periódicamente á los Municipios de la parte que les corresponda.

Previa la instrucción oportuna, el Gobierno podrá conceder autorización á los Ayuntamientos para establecer en sus respectivas jurisdicciones, y como recurso para atender á los gastos locales, un impuesto de consumo sobre los artículos de comer, beber y arder, que se exigirá con arreglo á las tarifas vigentes, con excepción de los artículos gravados ya con dicho impuesto para el Estado, y sobre el que se autorizan los recargos anteriores.

Art. 8.° Se prorroga por el presente ejercicio la autorización concedida al Gobierno por el art. 9.° de la Ley de Presupuestos de 1885-86.

Art. 9.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para encomendar al Banco Español de la isla de Cuba el expendio y recaudación de la renta del sello y timbre del Estado, abonando á dicho establecimiento, en concepto de comisión y gastos de este servicio, el premio de recaudación que se concierte dentro de los límites fijados por el artículo 4.° de la Ley de 18 de Junio de 1885.

El mismo Ministro podrá plantear las reformas que crea más convenientes en la renta de loterías, y alterar, en cuanto la experiencia lo aconseje, el plan de sorteos, tomando por base los cálculos de ingresos y gastos correspondientes á esta renta.

Igualmente se autoriza al Ministro de Ultramar para introducir en el impuesto sobre consumo de ganado las modificaciones que el Gobierno estime beneficiosas para el consumidor.

El Gobierno, cuando lo estime oportuno y conveniente, podrá encomendar la cobranza de dicho impuesto al Banco Español de la Habana ú otro establecimiento de crédito que ofrezca análogas garantías.

Art. 10. Se prorroga hasta 31 de Diciembre próximo el beneficio concedido por el Real decreto de 31 de Julio de 1884, relativo á la condonación del 50 por 100 de los atrasos por contribuciones directas anteriores á 30 de Junio de 1882, hasta cuya época los deudores podrán hacer efectivos sus descubiertos.

Pasado este plazo, el Gobierno contratará la recaudación desde luego con el Banco Español ó con una empresa que presente los elementos de confianza necesarios, dejando siempre á salvo para los deudores los recursos que establece el art. 3.° y siguientes de dicho Real decreto.

Art. 11. Cesarán desde luego las subastas destinadas á la compra y quema de billetes de la emisión llamada de guerra.

Igualmente cesarán los demás medios establecidos para la amortización de estos valores, salvo el que se determina en el artículo anterior, por el plazo que el mismo señala.

En sustitución de estos medios, se autoriza al Ministro de Ultramar para hacer la amortización de los billetes de valor nominal mayor de 5 pesos, por medio de sorteos mensuales, destinando al efecto 600.000 pesos al año, y para recoger y sustituir por moneda de plata los inferiores á 10 pesos.

El precio á que han de amortizarse los billetes que resulten favorecidos por la suerte será fijado por el Gobernador general en la forma establecida por el art. 3.° de la Ley de 7 de Julio de 1882, beneficiando con un 10 por 100 el tipo medio de cotización en el mes anterior; y una vez hecho y publicado el sorteo, se pagarán los billetes premiados, y se procederá á su quema con las formalidades hoy establecidas.

La recogida y sustitución de los billetes menores de 10 pesos se hará en la medida de las utilidades que rinda la acuñación de moneda sobre la cantidad calculada como ingreso en este presupuesto.

Desde que comiencen los sorteos, se estimarán los billetes para el ingreso y pago en las Cajas del Tesoro por un valor menor en 5 por 100 del que hubieran alcanzado en el último sorteo.

Art. 12. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se autoriza al Ministro de Ultramar para negociar con el Banco Español de la isla de Cuba, ó con otro establecimiento que ofrezca iguales ó superiores ventajas, la manera de recoger en el más breve plazo posible la emisión extraordinaria de guerra, quedando á beneficio del Gobierno la cantidad que representen los billetes destruidos ó inutilizados ó que no se presenten al canje, sin que pueda afectar anualmente á las resultas de dicha negociación más de los 600.000 pesos oro ya expresados.

Art. 13. Durante el ejercicio de 1886-87 podrá contraerse Deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo hasta el 25 por 100 del total importe de este presupuesto. Dentro de este límite podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo, ó realizar cualquiera operación de Tesorería; pero sólo en el caso de guerra ó de grave alteración del orden público podrá traspasar el máximum antes fijado, para allegar recursos por este concepto.

Art. 14. Se autoriza al Ministro de Ultramar para negociar ó contratar préstamos con garantía de los valores creados por el decreto de 10 de Mayo último en la cantidad necesaria á cubrir el desnivel que la tardanza en la conversión de la Deuda ú otra causa imprevista puedan ocasionar en el presupuesto.

Art. 15. Quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor las disposiciones que comprenden los artículos 17 al 25 inclusive de la Ley de 13 de Julio de 1885.

Art. 16. Las obligaciones que con posterioridad al cierre definitivo del presupuesto de gastos á que pertenezca el servicio ejecutado se reconozcan y liquiden con arreglo á las disposiciones que sobre el particular se hallan vigentes, no podrán ser incluidas en el inmediato presupuesto, sin que preceda una resolución especial del Ministro de Ultramar, en vista de los justificantes que al efecto serán remitidos con el proyecto de presupuesto.

Al presentar éste á las Cortes se consignará por cada obligación de ejercicios cerrados la fecha de la Real resolución en que se haya mandado pagar.

Art. 17. El Gobierno, sin perjuicio de la cantidad que se consigna en el artículo único del capítulo 17 de la sección 7.ª para fomento de la inmigración, presentará á las Cortes un proyecto de Ley estableciendo un crédito permanente con el mismo destino, dotándole con los recursos extraordinarios que, sin gravar los actuales impuestos ni crear otros nuevos puedan arbitrarse.

Estas cantidades se distribuirán con arreglo á las disposiciones que el Gobierno habrá de dictar en uso de la autorización concedida por el párrafo 10 de la Ley de 25 de Julio de 1884.

Art. 18. El Gobierno podrá modificar las Ordenanzas de Aduanas en el sentido de dar facilidad al comercio para realizar las operaciones mercantiles, adoptando además las disposiciones oportunas á fin de evitar que en ningún caso puedan defraudarse los intereses del Fisco, á cuyo efecto se le concede el crédito necesario para la organización del servicio que considere más conveniente.

Art. 19. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que, de acuerdo con el de Hacienda, y suministrando la pasta por cuenta de las Cajas de la isla de Cuba, elabore en la Fábrica nacional de esta Corte la cantidad de moneda fraccionaria de plata que conceptúe necesaria para surtir los mercados de la isla.

Estas monedas serán de 50, 20, 10 y 5 centavos de peso con la ley establecida en la Península para sus similares, y cuños semejantes á los que para ésta se emplean; llevarán en el reverso la inscripción de "Antillas españolas", y no tendrán circulación legal sino en las provincias de Cuba y Puerto Rico.

Los gastos de la elaboración serán satisfechos á la fábrica nacional en forma análoga á la establecida para la confección de efectos del timbre y sello del Estado, y los beneficios que se obtengan de la acuñación serán imputables á las Cajas de la isla.

Art. 20. Los derechos que con arreglo á las disposiciones vigentes se reconozcan y liquiden por la oficinas de Hacienda, en concepto de premios de expendición y recaudación de efectos timbrados, loterías y contribuciones, se satisfarán desde luego, y previa la justificación correspondiente, en concepto de disminución de ingresos de los ramos respectivos.

Art. 21. Solamente el Gobernador general, el Segundo Cabo, el Intendente general de Hacienda, el Obispo de la Habana, el Presidente y Fiscal de aquella Audiencia y los Gobernadores civiles de las provincias, tendrán derecho á habitar los edificios que el Estado pone á su disposición, desalojándose inmediatamente las habitaciones de que hacen uso los empleados civiles y militares que no estén expresamente comprendidos en este artículo.

Art. 22. Los funcionarios del orden judicial que sirvan en Cuba, y que el Gobierno quiera agregar á la Comisión de Codificación, no podrán desempeñar estos cargos sino por un período máximo de cuatro meses, volviendo á sus destinos los que hubiesen cumplido este tiempo.

Art. 23. Queda autorizado el Gobierno para reformar y suprimir servicios, aun cuando éstos se hallen organizados por medidas de carácter legislativo, pudiendo crear otros nuevos servicios siempre que las alteraciones introducidas no ocasionen aumento en los créditos presupuestos.

Art. 24. Se autoriza al Gobierno para aplicar á los funcionarios del ramo de Telégrafos los preceptos de la legislación común de los empleados públicos cuando cometieren faltas en el servicio de Correos que ha de serles confiado.

Art. 25. Se autoriza al Gobierno para que, cuando la existencia del material lo permita, sustituya los actuales cañoneros por cuatro cruceros, cuyo gasto anual sea el mismo del *Jorge Juan*, á razón de dos de aquéllos por cada uno de éstos.

Art. 26. El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la puntual ejecución de esta Ley.

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.° Queda autorizado el Gobierno para decretar en plazo breve la libertad de los actuales patrocinados en Cuba, dentro y bajo las condiciones de la Ley de 1880.

2.° Se confirma al Gobierno la autorización que se le otorgó por la Ley de 13 de Julio de 1885 sobre concesión por concurso de la construcción y explotación de varios ferrocarriles en la isla de Cuba; entendiéndose que podrá anunciar concurso cuantas veces sea preciso, con arreglo á las prescripciones del derecho administrativo vigente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Ultramar, *Germán Gamazo.*

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Puerto Rico durante el año económico de 1886 á 1887 serán de pesos 3.898.612,47 centavos, distribuidos según el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*; de cuya suma, de-

ducidos los pesos 106.433,72 centavos, que se reclaman para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido de gastos á satisfacer á la cantidad de 3.792.178,75 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en la referida isla de Puerto Rico durante dicho año económico se calculan en 3.819.124 pesos, según el detalle por secciones, capítulos y artículos que aparece en el estado letra *B*.

Art. 3.° Durante el ejercicio seguirán rigiendo los tipos de imposición y tarifas hoy vigentes para las contribuciones directas sobre la propiedad territorial, la industria, el comercio, las profesiones y las artes, y para los impuestos creados por los artículos 4.° y 5.° de la Ley de 24 de Junio de 1885. Igualmente subsistirán el canon de minas que señala el art. 75 del decreto de 15 de Enero de 1877 y lós demás impuestos existentes.

Los Ayuntamientos no podrán gravar el consumo de las bebidas sujetas al impuesto establecido en el art. 5.° de la Ley de 24 de Junio último en cantidad superior al 50 por 100 del derecho que exige la Hacienda. Sólo en circunstancias extraordinarias, debidamente justificadas, podrá el Gobernador general autorizar un recargo mayor, que en ningún caso excederá del 100 por 100.

Para la exacción de los derechos de navegación se entenderá vigente la tarifa de 26 de Agosto de 1883.

Art. 4.° Continuará vigente lo dispuesto en el art. 11 de la Ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1882 en todo cuanto se refiere á la desamortización civil y eclesiástica é inversión de sus productos en la extinción de la Deuda del Tesoro de la isla.

Art. 5.° Además de los recursos á que se refiere el artículo anterior, se destinará á la extinción de esta deuda el producto de los débitos que resulten á favor del Tesoro por atrasos de contribuciones hasta 30 de Junio de 1870 y por alcances deducidos de cuenta que por fallecimiento de los alcanzados sean exigibles á sus herederos. Al efecto, seguirá admitiéndose la compensación de estos débitos mediante la cancelación de los valores representativos de aquella deuda que presenten los deudores en la forma establecida por el Gobierno en virtud de lo dispuesto en el art. 8.° de la Ley de 24 de Junio de 1885.

Art. 6.° Los débitos por rentas y contribuciones que resulten á favor del Tesoro por los ejercicios de 1870 al 1871, ó 1884 al 1885 inclusive, y los procedentes de alcances de cuentas exigibles directamente á los alcanzados, y los plazos vencidos ó por vencer que se satisfagan por ventas de bienes del Estado y réditos de censos, serán compensables con billetes del Tesoro amortizados y con cupones vencidos, siempre que esta compensación, como la del artículo anterior, se intente dentro del ejercicio de este presupuesto.

Art. 7.° Los mismos valores expresados en el artículo anterior, y en igual forma, serán admisibles en pago de las ventas de bienes del Estado y redenciones de censos que se realicen durante el ejercicio.

Art. 8.° Se mantienen en toda su fuerza y vigor las disposiciones de los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de 24 de Junio antes citada.

Art. 9.° Se fija en el 25 por 100 del total importe del presupuesto de gastos el máximum de la Deuda flotante que puede contraerse para cubrir obligaciones del mismo presupuesto, salvo los casos de guerra ó de grave perturbación del orden público. Dentro de este límite podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo, ó verificar cualquiera operación de Tesorería.

Art. 10. Quedan subsistentes las autorizaciones concedidas al Gobierno por los arts. 16, 17, 18 y 19 de la Ley de 24 de Junio del año anterior: primero, para hacer economías en los servicios todos, aun cuando sea necesario alterar su organización: segundo, para convertir los billetes del Tesoro en Deuda amortizable á más largo plazo y ampliar la ascendencia de esta Deuda á los fines que determina el art. 6.° de la Ley de 27 de Julio de 1883; y al fomento de las obras públicas, de modo que no se altere el crédito anual que se consigna para el pago de amortización é intereses de dichos billetes; y tercero, para proveer libremente las vacantes de planta del personal de obras públicas en la forma que prescribe el artículo 7.°

Art. 11. Se autoriza al Gobierno para aplicar á los empleados del ramo de Telégrafos los preceptos de la legislación común de los empleados públicos, cuando cometiesen faltas en el servicio de Correos, que ha de serles confiado.

Art. 12. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que, de acuerdo con el de Hacienda, y suministrando las pastas por cuenta de las Cajas de Puerto Rico, elaboren en la Fábrica Nacional de esta Corte la cantidad de monedas especiales, de oro ó fraccionarias de plata que conceptúe necesarias para surtir los mercados de la isla.

Las monedas fraccionarias de plata serán de 50, 20, 10 y 5 centavos de peso con la Ley establecida en la Península para sus similares, y cuños semejantes á los que para éstas se emplean.

Los gastos de la elaboración serán satisfechos á la Fábrica Nacional de esta Corte en forma análoga que la establecida para la confección de efectos del sello y timbre del Estado, y los beneficios que se obtengan de la acuñación serán imputables á las Cajas de la isla.

Art. 13. Se autoriza igualmente al Ministro de Ultramar para modificar la primera de las disposiciones del artículo 16 y el párrafo primero del art. 21 del decreto-ley de 16 de Agosto de 1878 sobre Bancos de emisión con el fin de facilitar la creación en la isla de Puerto Rico de un establecimiento de esta especie, y para reformar los artículos 178 y 179 del Código de Comercio vigente en dicha provincia, ampliando el plazo de las operaciones de crédito y facilitando la emisión de billetes en la cantidad que estime necesario.

Art. 14. Dentro del actual ejercicio, el Ministro de la Guerra dictará las órdenes oportunas para convertir el tercio de la Guardia civil que presta sus servicios en la isla de Puerto Rico en una Comandancia, destinando las economías que resulten de esta trasformación al aumento de guardias.

Art. 15. Se autoriza á los Ministros de la Guerra y de Ultramar para que dentro del ejercicio del actual presupuesto reduzcan la plantilla y servicios del reclutamiento del Ejército, inspección de la Caja y recluta de los Ejércitos de Ultramar á los que tenían en el presupuesto de 1867 al 1868, haciéndose en éste las rebajas correspondientes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Ultramar, *Germán Gamazo.*

NOTA. Los estados letras *A* y *B* á que hacen referencia las anteriores leyes del Ministerio de Ultramar, pueden consultarse en la *Gaceta* del día 7 de Agosto del corriente año.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 3.462.

Por D. Jenaro Rincón, se ha presentado en este Gobierno un escrito fecha 27 de Agosto próximo anterior, por el que renuncia á los derechos que le asisten en la prosecución del expediente de registro minero para la mina de plomo nombrada *Juan Galápaga* número 2.479, término de Villaviciosa, y con 12 pertenencias.

Por decreto de esta fecha, he acordado admitir dicha renuncia, quedando nulo y fenecido este expediente, cuyo terreno se declara franco y registrable; que se devuelva al interesado el depósito constituído y se publique en este periódico oficial el desistimiento por el interesado de la prosecución del referido expediente.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Córdoba 7 de Setiembre de 1886.—El Gobernador, *Angel Urzáiz.*

Núm. 3.464.

SECCIÓN DE FOMENTO

NEGOCIADO DE MINAS

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he dispuesto se publique en este periódico oficial la pretensión del representante de la "Compañía de los Ferrocarriles Andaluces„ para que se declare de utilidad pública la expropiación de la mina llamada *Trajano*, en término de Bélmez, con el fin de poder expropiar luego una faja de terreno de seis metros en el extremo de una finca de la propiedad de Doña Amalia Barbero Rivera, necesaria para dar salida á las aguas que se elevan de dicha mina con las que afluyen de otros puntos.

Los interesados en contrario á la petición de la "Compañía de los Ferrocarriles Andaluces„ podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro del plazo de 10 días, contados desde la fecha en que este anuncio se publique.

Córdoba 7 de Setiembre de 1886.—El Gobernador, *Angel Urzáiz.*

Circular núm. 3.467.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de las caballerías que se expresan, desaparecidas el día 2 del actual, del sitio llamado Cañamateo Alto, término de Adamuz.

Córdoba 10 de Setiembre de 1886.—El Gobernador, *Angel Urzáiz.*

Un mulo de 17 años, alzada rayano á la marca, pelo pardo oscuro, bragado, con el hierro *A* y un 2 en la cadera izquierda.

Otro de cinco á seis años, pelo castaño, marcado en la cadera izquierda con el siguiente 2, más baja que la derecha.

Circular núm. 3.474.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de dos yeguas, que en la noche del 30 del mes próximo pasado desaparecieron de la dehesa llamada de Leonez, en el término de la aldea del Torajar.

Córdoba 10 de Setiembre de 1886.—El Gobernador, *Angel Urzáiz.*

Señas de las caballerías.—Una yegua de 7 años, la marca, alazana, careta, un pie blanco, con rastra de cuatro meses, pie y mano de ésta blanco, pelo castaño claro.

Otra cerrada, pelo castaño oscuro, lucera, sin la marca, calzada de los pies, con rastra.

Un mulo de un año y medio, pelo castaño oscuro, lucera, menos de la marca.

Universidad Literaria de Sevilla.

Núm. 3.469.

ANUNCIO

Desde el día 16 al 30, inclusive, del presente mes, se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas, para el semestre de 1.° de Octubre de este año á 31 de Marzo de 1887.

Los que deseen ingresar en la enseñanza de Practicante, necesitan acreditar haber sido aprobados ante una

Escuela Normal de Maestros de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Las Matronas, además de dicho exámen, que verificarán en una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta, justificando, además, que son casadas ó viudas; las casadas necesitan autorización de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes sólo se requiere, en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del Dentista, según lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1887.

Los derechos de matrícula son 5 pesetas, abonadas en papel de "Pagos al Estado:„ debiendo satisfacer mensualmente los alumnos, 5 pesetas en metálico, al Profesor de su enseñanza.

Para solicitar la matrícula es necesaria la cédula personal.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1.º de Setiembre de 1886.—El Rector, Fernando Santos de Castro.

Audiencia de Sevilla.—Secretaría.

Núm. 3.468.

ANUNCIO

Debiendo proveerse por oposición en el Territorio de esta Audiencia las Notarías vacantes en Lepe, los Barrizos, Villanueva de los Castillejos, Encinasola, Arcos de la Frontera, Rambla y la que resulta en Sevilla por fallecimiento de D. Fernando Fernández, por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Central, se anuncia por el presente, que habrá de insertarse en los Boletiern Oficiales de las respectivas provincias, para que los que deseen tomar parte en dichas oposiciones dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial, dentro del término de 30 días naturales, á contar desde que aparezca publicado en la *Gacéta de Madrid*, expresando taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Sevilla 6 de Setiembre de 1886.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez.

Administración de Propiedades é Impuestos de Córdoba.

Núm. 3.472.

Habiéndose incautado la Hacienda en término de Palma del Río, y al sitio de la Casa Santa, de dos pedazos de terreno sobrantes de la expropiación hecha por el Estado para la continuación del puente que existe sobre el río Guadalquivir, en la carretera de Ecija á la Estación del ferrocarril de citada Palma, los cuales han sido tasados y deslindados por los Peritos en la forma siguiente:

1.º Que es el pedazo que hay por encima de referido puente; tiene de cabida 11 celemines y dos y medio cuartillos, equivalentes á 59 áreas, 35 centiáreas y 59 decímetros cuadrados, y de ellos hay como cinco y medio celemines inútiles y de ningún aprovechamiento, por ser un terreno de lima y escombro, que dejan las subidas del expresado río y por lo tanto no puede dedicarse á ninguna clase de cultivo; linda: por el Norte, con referido río Guadalquivir; por el Este, con terrenos de D. Antonio Ruiz Riejo, D. Francisco Cívico y Doña Juana Benjumea; por el Sur, Aleta del Puente y el Barranco del Panadero, y por el Oeste, con la faja que de ocho metros se ha dejado desde las obras de fábrica de dicho puente, mandado así por el Sr. Ingeniero Jefe de Caminos de esta provincia, en comunicación fecha 4 de Marzo último.

2.º Es de la misma procedencia que el anterior y de igual calidad, por bajo del mencionado puente, tiene de cabida cinco celemines y cuartillo y medio, equivalentes á 58 áreas, 16 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, y de ellos como cinco celemines inútiles y de igual cabida que los anteriares; linda: por el Norte, con el río Guadalquivir, por el Este, la referida faja de ocho metros que se le ha dejado como á la anterior; por el Sur, con tierras de Don Antonio Ruiz Riejo, y por el Oeste, con dicho señor y Doña Juana Benjumea.

Los dichos pedazos de terreno han sido valorados en venta en la cantidad de 637 pesetas 50 céntimos, los cuales forman ya deslindados dos parcelas una á cada lado del puente, de 18 metros 50 centímetros de ancho cada una, y en toda su extensión desde el Barranco del Panadero y olivar de la Rivera, propiedad de D. Antonio Ruiz.

Y deseando adquirir dicho terrenos en calidad de parcela con arreglo á la Ley de 17 de Junio de 1864 é Instrucción de 20 de Marzo de 1865 el expresado D. Antonio Ruiz Riejo, por acuerdo de esta Delegación d Hacienda de 12 de Agosto próximo pasado, se inserta el presente anuncio, con arreglo á lo que determina el art. 13 de citada Instrucción, con el fin de que las personas que se consideren con derecho á los referidos terrenos lo acrediten en el término de un mes, que se contará desde la publicación de este anuncio, para que justifique la propiedad que pretendan ostentar, respecto al enunciado terreno y de este modo evitarle obstáculo que pudieran impedir la tramitación del expediente promovido á instancia del antedicho señor D. Antonio Ruiz en la adquisición del terreno de que queda hecho mérito.

Córdoba 7 de Setiembre de 1886.—El Administrador, *Carlos L. Palacios.*

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 3.476.

Encontrada una caballería menor sin dueño conocido en las calles de esta Capital, y constituída en depósito, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca pueda producir la reclamación oportuna.

Córdoba 7 de Setiembre de 1886.—J. R. Sánchez.

Villaralto.

Núm. 3.407.

D. Antonio Valverde Peralvo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el repartimiento que resulta del déficit de consumos de esta población, correspondiente al año económico de 1886 á 87, se halla terminado por la Junta repartidora y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la fecha, para que los individuos en él comprendidos que se hallen perjudicados, puedan interponer las reclamaciones de agravio que tengan por conveniente; apercibidos, que trascurridos los cuales, no serán oídas por justas que sean.

Villaralto 7 de Setiembre de 1886.—Antonio Valverde.

JUZGADOS

Hinojosa del Duque.

Núm. 3.456.

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha presentado demanda con sus documentos justificativos por D. Manuel Patricio Herrador y Martínez, vecino y elector de la villa de Belalcázar, en solicitud de que se incluyan en las listas electorales y censo para Diputados á Cortes, á los individuos siguientes:

D. Rafael Amor Cruz.
Vicente Calderón Castellano.
Agustín Cope Calderón.
Francisco Castellano Jurado.
Vicente Castellano Ruiz.
Antonio Calderón Castellano.
Antonio Cuadrado Múgica.
José García Armenta.
Rodrigo Morillo y Cárdenas.
Juan Morillo Castellano.
Ignacio Rodríguez Blázquez.
Pedro Rubio Mogollón.
Gabriel Rodríguez Peña;

Estos en concepto de contribuyentes: y como capacidad, D. Antonio Caballero y Valera, Licenciado en Medicina y Cirugía; todos vecinos de Belalcázar.

Cuya demanda ha sido admitida por providencia de hoy, mandando se publique la pretensión que en ella se hace por medio de los correspondientes edictos que se fijen en esta villa y la de Belalcázar, y se inserten en el Boletín Oficial de esta provincia, como así se verifica por medio del presente, para que en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto en dicho Boletín, se hagan, por cualquiera elector, las reclamaciones que crea convenientes.

Dado en Hinojosa del Duque á 2 de Setiembre de 1886.—Manuel Morón.—Por mandado de S. S., Juan Degollado.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Núm. 3.473.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS DURANTE LA PRIMERA DECENA DEL MES DE LA FECHA.

	PRECIO Pesetas.
Café tostado (50 kilogramos), á. . . .	3,55
Azúcar (100 kilogramos), á, ...	1,00
Sal (4 quintales métricos), á.	15,00
Leña (150 quintales métricos), á. . .	3,25
Cebada (555 hectólitros), á.	13,07

Córdoba 6 de Setiembre de 1886.—El Administrador, Manuel Rodes.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Andrés Gil.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS DURANTE LA PRIMERA DECENA DEL MES DE LA FECHA.

	PRECIO Pesetas.
Aceite de oliva de segunda clase (300 litros), á.	0,98
Carbón vegetal (3.000 kilogramos). .	0,10

Córdoba 6 de Setiembre de 1886.—El Administrador, Manuel Rodes.- V.º B.º- El Comisario de Guerra Inspector, Andrés Gil.

Monte de Piedad del Sr. Medina

Y

CAJA DE AHORROS DE CÓRDOBA

El lunes próximo, 13 de los corrientes, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de las alhajas procedentes de los empeños hechos en la Casa Central y en la Sucursal 2.ª en el mes de Noviembre de 1885, y que con arreglo á los Estatutos se han de vender.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana.

Córdoba 10 de Setiembre de 1886.—El Contador Jefe, Manuel Anguita.

CÓRDOBA
IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO), á cargo de N. Heredia.

Reg. 1717.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Badajoz.

SECRETARÍA.

Seccion 4.ª

NEGOCIADO PRENSA.

Núm. 1063

Sevilla 16 de Set.e de 1886.

A sus antecedentes

Santos de Castro

Iltmo Señor:

Remito á V. I. un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al dia 14 del mes actual en el cual ha tenido lugar la insercion del anuncio que para este objeto se sirvió remitir en comunicacion del dia 3, relativo á la matricula de Practicantes y Matronas.

Dios guarde á V. I. muchos años.
Badajoz 14 de Setiembre de 1886.

Atanasio de Montes

Ilmo. Señor Rector de la Universidad de Sevilla

NUMERO 184 — MARTES 14 DE SETIEMBRE DE 1886. — 50 CENTIMOS DE PESETA.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Real órden de 3 de Abril de 1836).

SE SUSCRIBE
EN LA IMPRENTA Y ADMINISTRACION DE ESTE PERIÓDICO
LA MINERVA EXTREMEÑA
remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo al editor del Boletin.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio pago, al precio de venta.

Este periódico se publica todos los dias excepto los Jueves y Domingos.

Los suscritores de esta ciudad pagarán **dos pesetas y cincuenta céntimos de peseta** al mes, llevado á domicilio, y **tres pesetas** los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el BOLETIN OFICIAL, prévia licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente **veinticinco céntimos de peseta** por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Iltmo. Sr.: Interpuesta demanda contencioso-administrativa ante el Consejo de Estado con fecha 30 de Junio de 1885 por el Licenciado D. Marcial González de la Fuente, en nombre de D. Francisco Guerra, Director gerente de la Compañía de los ferrocariles de Madrid y Zaragoza á Barcelona, sobre revocacion de la Real orden expedida por este Ministerio en 23 de Diciembre de 1884, relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley general de 3 de Junio de 1885 y en el 19 del Reglamento para su ejecucion, que tratan ambos de las obligaciones de las Empresas con respecto á colocacion, entretenimiento y conservacion de hilos telégraficos al servicio del Estado, aquel alto Cuerpo consultivo ha emitido con fecha 5 de Junio último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Marcial González de la Fuente, en nombre de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid y Zaragoza á Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 23 de Diciembre de 1884, por la cual se resolvió que la Compañía concesionaria del ferrocarril de Osuna á la Roda y las demás que se hallasen en su caso estaban obligadas al cumplimiento de lo establecido en el art. 19 de la instruccion de 15 de Febrero de 1886 en cuanto se referia al servicio de telégrafo.

Resulta que la Direccion general de Correos y Telégrafos oficiò á la Compañía del ferrocarril de Utrera á Moron y Osuna á fin de que permitiera colocar dos hilos telegraficos en la linea de Osuna á la Roda, y la Compañía contestó que habiendo obtenido la concesion por Real orden de 20 de Agosto de 1875, con arreglo al decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868, y no expresándose en el pliego de condiciones la obligacion de que corriera por cuenta del concesionario el entretenimiento y conservacion de hilos telegráficos para el servicio del Estado, no podia de modo alguno estar conforme con aquella obligacion; que con este motivo se instruyó expediente, en el que la Seccion de Gobernacion de este Consejo dió dictamen en el sentido de que las Empresas de ferrocarriles que hubiesen obtenido sus concesiones con arreglo al decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868 tenian obligacion de cumplir lo dispuesto en el art. 57 de la ley de 3 de Junio de 1855 y en el 19 del reglamento para su ejecucion, y de acuerdo con este informe se expidió la Real orden de que queda hecha referencia:

Que contra dicha Real orden, publicada en la GACETA oficial de 24 de Diciembre de 1884, dedujo demanda en la representacion ya dicha el Licenciado González de la Fuente, alegando las razones que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debia ser admitida, porque la Real orden reclamada tenia el carácter de general, y además no hacia más que declarar y ejecutar otras disposiciones anteriores.

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolucion del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado podrán recurrir contra la misma presentando demanda en via contenciosa:

Considerando que la Real orden que por la demanda se impugna aparece dictada en un expediente gubernativo, en el cual no consta que fuera parte la Compañía á cuyo nombre se presenta la demanda, y por lo tanto el agravio de derecho que en ella se alega, caso de que exista, lo produjo la circunstancia de haber sido dictada aquella resolucion con carácter general, lo cual hace que no sea reclamable en via contenciosa por el recurrente:

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M. entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que no sea admitida en cuestion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos, con devolucion del expediente citado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1886. —GONZALEZ.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

GOBIERNO CIVIL de la PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECCION DE FOMENTO.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Lamentable por desgracia es, que muchos de los Ayuntamientos de los pueblos en esta provincia, tengan en completo abandono las atenciones de primera enseñanza, y resulten con descubiertos de tanta importancia, como aparecen en la lista que se inserta á continuacion con grave perjuicio siempre para la Instruccion primaria de sus respectivas localidades.

Dispuesto á que tan sagradas obligaciones queden en un plazo breve cubiertas, y los Profesores perciban sus asignaciones ya devengadas, sin demora alguna, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que figuran en la citada relacion, que en el preciso término de diez dias, á contar desde la publicacion de esta circular y sin dilaciones de ningún género, ingresen en la Caja de fondos de primera enseñanza sus respectivos débitos; debiendo tener presente que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, y no obteniendo el resultado favorable que espero, nombraré Delegados especiales en los términos y para los efectos que ordena el art. 3.° de la Real órden de 20 de Junio de 1882.

Badajoz 10 de Setiembre de 1886.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Relación de los débitos que con esta fecha resultan en las cuentas de los Ayuntamientos que se expresan, por obligaciones de 1.ª enseñanza, pertenecientes á los años económicos que se detallan.

AYUNTAMIENTOS.	Débitos de 1882-83		Débitos de 1883-84		Débitos de 1884-85		Débitos de 1885-86		TOTAL.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Codosera	»	»	»	»	627	57	532	50	1160	07
Puebla de Obando	»	»	706	97	860	55	1068	»	2635	52
Corte de Peleas	»	»	»	»	»	»	297	53	297	53
Hinojosa del Valle	»	»	45	24	891	79	881	75	1818	78
Nogales	»	»	»	»	»	»	237	50	237	50
Puebla de la Reina	»	»	»	»	»	»	142	50	142	50
Santa Marta	»	»	»	»	236	02	568	»	804	02
Albuera	»	»	»	»	»	»	1266	25	1266	25
Benquerencia	»	»	»	»	»	»	2143	65	2143	65
Esparragosa de la Serena	»	»	»	»	»	»	916	25	916	25
Malpartida	»	»	»	»	»	»	568	75	568	75
Peraleda ó Zaucejo	»	»	»	»	»	»	273	13	273	13
Quintana	»	»	»	»	»	»	1302	50	1302	50
Valle de la Serena	»	»	1176	86	»	»	»	»	1176	86
Guareña	»	»	»	»	»	»	1079	92	1079	92
Santa Amalia	»	»	»	»	»	«	618	75	618	75
Valdetorres	»	»	»	»	»	»	222	50	222	50
Cabeza de la Vaca	»	»	»	»	»	»	148	72	148	72
Fuentes de Leon	»	»	»	»	»	»	318	75	318	75
Valverde de Burguillos	»	»	»	»	»	»	830	»	830	»
Atalaya	»	»	»	»	»	»	143	»	143	»
Calera de Leon	»	»	»	»	»	»	981	25	981	25
Monesterio	»	»	»	»	»	»	2269	»	2269	»
Helechosa	»	»	»	»	»	»	1120	»	1120	»
Siruela	»	»	»	»	»	»	304	68	304	68
Tamurejo	»	»	»	»	»	»	406	25	406	25
Valdecaballeros	»	»	»	»	»	»	176	25	176	25
Villarta de los Montes	»	»	1301	99	»	»	1225	»	2526	99
Oliva junto á Jerez	»	»	»	»	»	»	2235	58	2235	58
Salvaleon	»	»	»	»	»	»	165	»	165	»
Salvatierra	»	»	»	»	1078	75	182	50	1261	25
Valencia del Mombuey	»	»	»	»	»	»	630	»	630	»
Zahinos	»	»	»	»	»	»	456	75	456	75
Llera	»	»	»	»	412	52	340	39	752	91
Maguilla	»	»	»	»	»	»	206	81	206	81
Malcocinado	»	»	»	»	»	»	1140	»	1140	»
Reina	»	»	»	»	»	»	116	25	116	25
Retamal	»	»	»	»	»	»	1137	50	1137	50
Valverde de Llerena	»	»	»	»	»	»	815	»	815	»
Aljucen	»	»	35	60	147	50	132	50	315	60
Arroyo de San Serván	»	»	209	76	117	53	443	75	771	04
Carmonita	»	»	101	30	294	16	»	»	395	46
Don Alvaro	»	»	»	»	»	»	31	43	31	43
Esparragalejo	425	60	86	30	62	44	226	34	827	68
Garrovilla (La)	»	»	»	»	»	»	756	79	756	79
Nava (La)	»	»	»	»	»	»	799	18	799	18
Trujillanos	»	»	»	»	»	»	67	12	67	12
Valverde de Mérida	»	»	»	»	»	»	668	75	668	75
Almendral	»	»	»	»	»	»	114	70	114	70
Cheles	»	»	»	»	»	»	33	41	33	41
Higuera de Vargas	»	»	»	»	»	»	225	52	225	52
Táliga	»	»	428	78	1360	02	1082	16	2870	96
Baterno	»	»	»	»	»	»	51	50	51	50
Garlitos	278	12	710	63	1070	»	1140	»	3198	75
Orellana la Sierra	»	»	»	»	205	44	381	12	593	56
Orellana la Vieja	»	»	»	»	»	»	925	»	925	»
Peñalsordo	»	»	»	»	»	»	257	50	257	50
Risco	»	»	»	»	»	»	23	75	23	75
Haba (La)	»	»	»	»	»	»	62	50	62	50
Magacela	»	»	»	»	»	»	67	50	67	50
Villar de Rena	»	»	»	»	»	»	146	75	146	75
Alconera	»	»	»	»	»	»	538	94	538	94
La Morera	»	»	»	»	625	»	371	83	996	83
Herrera del Duque	»	»	»	»	»	»	242	50	242	50

1877

Anuncio.

El dia 27 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar doble y simultánea subasta pública para enagenar el aprovechamiento de montanera, yerbas y agostadero de la Dehesa Boyal de Valverde de Mérida ante mi autoridad, en este Gobierno civil, y ante el Alcalde de referido pueblo, bajo las condiciones que se expresan á continuacion.

Los pliegos de condiciones á que han de ajustarse extrictamente en el acto de la subasta, se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de indicado pueblo.

El tipo porque se enagena el indicado aprovechamiento, es el de cinco mil setecientas sesenta y cinco pesetas en que ha sido tasada por el Distrito forestal.

Las proposiciones que se hagan para tomar parte en esta subasta lo serán precisamente por pliegos cerrados y en papel del sello 11.°, con sujecion á la fórmula cuyo modelo se inserta al final, acompañando carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaría de fondos municipales ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, el 5 por 100 del importe de la tasacion como fianza para presentarse como licitador.

Si abiertos los pliegos resul tasen con precios iguales dos ó más de las proposiciones más ventajosas, se celebrará en el acto y únicamente entre los autores de las mismas, nueva licitacion por espacio de un cuarto de hora, y en pujas abiertas que no podrán bajar de 125 pesetas la primera y las demás de 25.

Si ninguno de ellos quisiera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte el autor de la proposicion á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

Badajoz 10 de Setiembre de 1886.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de...., según cédula personal que acompaña y con la que adjunta tambien la carta de pago de haber hecho el depósito prevenido: enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Badajoz con fecha de.... y de las condiciones del pliego facultativo y económico-administrativo, para la adjudicacion en pública subasta del aprovechamiento de montanera, yerbas y agostadero de la Dehesa Boyal de Valverde de Mérida, se compromete á realizar dicho disfrute con sujecion á las condiciones de los mencionados pliegos, por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

1876

DELEGACION DE HACIENDA
en la
PROVINCIA DE BADAJOZ.

Anuncio.

Habiendo tomado hoy posesion D. Antonio Bravo y Vergara del destino de Inspector especial del Timbre del Estado en esta provincia, para el que ha sido nombrado por órden de la Direccion General de Rentas Estancadas fecha 12 de Agosto último, se hace público por medio del *Boletin oficial*, conforme á lo dispuesto por el art. 66 del Reglamento, para cumplimiento de la Ley de la Renta del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881.

Badajoz 10 de Setiembre de 1886.—Juan Manuel Arribas.

1899

Universidad literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Desde el dia 16 al 30 inclusive del presente mes, se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las enseñan-

173	D.Juan Murillo Godoy
174	Ramon Garcia Nogales
175	Francisco Caballero Sanchez
176	Pedro Flores Horrillo
177	Antonio Carrasco Martinez
178	Santiago Mateos Caballero
179	Sebastian Garrido
180	Juan Mateos Caballero
181	Juan Hurtado Carrasco
182	Joaquin Valor Chamorro
183	Cláudio Dávila Barroso
184	Juan Dávila Cuadrado
185	Ramon Ocampos Horrillo
186	Francisco Horrillo Godoy
187	Urbano Nogales Dávila
188	Juan Caballero Sanchez
189	Juan Godoy Jarrete
190	Francisco Morales Sanchez
191	Diego Valor Flores
192	Antonio Cabanillas Sillonero
193	Antonio Algaba Valor
194	Miguel Peña Palma
195	Manuel Morales Carrasco
196	Celedonio Mateos
197	Ignacio Nogales Romero
198	Francisco Muñoz Blazquez
199	Agustin Merino Pabo
200	Cláudio Nogales Romero
201	Antonio Lopez Mendoza
202	Reyes Dávila Tena
203	Fernando Gonzalez Garcia
204	José Lopez Mendoza
205	Salvador Triguero
206	Manuel Garcia Caballero
207	Manuel Nogales y Nogales
208	Santiago Romero Sanchez
209	Lorenzo Fernandez Tamayo
210	José Murillo Mateos
211	Francisco Caballero Morales
212	Galo Sanchez Clabellino
213	Agustin Sanchez Nogales
214	Diego Caballero Romero
215	Antonio Tamayo Guerra
216	Ramon Caballero Sanz
217	Juan Carrillo Mateos
218	Juan Antonio Santos Godoy
219	Juan Cabanillas Pozo
220	Fernando de Tena Cabanillas
221	Vicente Caballero
222	Manuel Fernandez
223	Félix Caballero Sanchez
224	Juan Valor Horrillo
225	Francisco Godoy Cabanillas (menor)
226	Antonio Benitez Ruiz
227	Juan Dávila Algaba
228	Antonio Mateos Romero
229	Juan Mateos Pesado
230	Cirilo Flores Nogales
231	Casimiro Sanchez Carmona
232	Antonio Romero de Antonio
233	Antonio Diaz Rodriguez
234	Antonio Peña Palma
235	Juan Peña Palma
236	Prudencio Mateos Barquero
237	Ramon Horrillo Sanchez
238	Pedro Mateos Chamorro
239	Juan Garcia Caballero
240	Juan Garcia Moya
241	José Perez Carrasco

242	D.Juan Sanz Chamorro
243	Juan Caballero Sanchez
244	José Caballero Franco
245	Matias Carrillo Flores
246	Francisco Sanz Mateos
247	Martin Mateos Vazquez
248	Pablo Garcia Flores
249	Laureano Godoy Barquero
250	Pablo Merino Garcia
251	Juan Perez Cabanillas
252	Juan Godoy Delgado
253	Francisco Murillo Hoyos
254	Francisco Sanz Godoy
255	Raimundo Garcia Flores
256	Narciso Valor Garcia
257	Antonio Cabanillas Pozo
258	Castor Godoy y Godoy
259	José Ruiz Conde
260	Fernando Granado Sanz
261	Juan Sanz Caballero
262	Manuel Godoy Gonzalez
263	Vicente José Cabanillas
264	Antonio Horrillo Carrasco
265	Ignacio Garcia Valor
266	Diego Mateos Gimenez
267	Agustin Morales Caballero
268	Pablo Calero
269	Manuel Ocampos Horrillo
270	Polonio Garcia Flores
271	Juan Francisco Mateos Mendoza
272	Juan Gallego Sanchez
273	Angel Godoy y Godoy
274	Diego Valor Murillo
275	Antonio Nogales Garcia
276	Fernando Caballero Romero
277	Antonio Pablo Romero
278	Bernardo Sanz Carrillo
278	Antonio Sanchez Murillo
280	Diego Carrillo Mateos
281	Antonio Mateos Fiscal
282	Diego Mateos Cerrato
283	Antonio Cuadrado Tamayo
284	Francisco Morales Carmona
285	Juan Carmona Cuadrado
286	José Romero Sanchez
287	Cleto Gimenez Calleja
288	Francisco Benitez Tadeo
289	Eusebio Murillo Godoy
290	Antonio Benitez Tadeo
291	Paz Nogales Mendoza
292	Antonio Tamayo Romero
293	Francisco Hidalgo
294	Juan Godoy Mateos Jarrete
295	Juan Genaro Valor
296	Manuel Bravo Barquero
297	Máximo Fernandez
298	José Nogales Mendoza
299	Francisco Romero Sanz
300	Francisco Sanchez Carmona
301	Fernando Nogales Mateos
302	Francisco Hurtado Carrasco
303	Juan Sanchez Moyano
304	Juan Dávila Gazapito
305	Antonio Caballero Carmona
306	Juan Garcia Valor
307	Ramon Sanchez Murillo
308	Vicente Garcia Valor
309	Francisco Montuelo Damian
310	Antonio Carrillo Mateos

(Se continuará.)

(Continuacion).

Seccion de Retamal.

1	Benito Cerrato Antonio
2	Cabezas Cerrato Alonso
3	Francisco Cerrato Rodriguez
4	Cabanillas Mendoza Juan
5	Dávila Redondo Melchor
6	Fernandez Guisado Joaquin
7	Holgado Redondo Antonio
8	Francisco Lopez Ventura
9	Platero Portalo Tomás
10	Simon Sanchez Pedro
11	Santos Moreno Antonio
12	Perez Córdoba Ramon
13	Pinto Sanabria Juan
14	Vera Macias Serafin
15	Vera Gata Juan
16	Rodriguez Tamayo Manuel
17	Merino Redondo Manuel
18	Murillo Vera Telesforo
19	Nuñez Leon Sebastian
20	Rodriguez Tamayo Antonio
21	Redondo Pilar Sebastian
22	Lopez Manzano Antonio
23	Leon Murillo Rafael
24	Murillo Hidalgo Francisco
25	Medrano Guerra Rafael
26	Yañez Vera Sebastian
27	Carques Cerrato Juan
28	Dávila Redondo Pablo
29	Gimenez Romero Juan
30	Carques Hava Rufino
31	Cabezas Vera Sebastian
32	Fernandez del Pozo Francisco
33	Barquero Vera Manuel
34	Merino Moyano Bernardo
35	Merino Garcia Andrés
36	Murillo Hidalgo Antonio
37	Martin Becerro Dionisio
38	Martin Rodriguez Eugenio
39	Murillo Vera Pablo
40	Rodriguez Barquero Diego
41	Retama Encalado Diego
42	Rodriguez Tamayo Diego
43	Cerrato Romero Diego
44	Fernandez Mendez Manuel
45	Carques Hava Sebastian
46	Hava Famoso Crisóstomo
47	Hava Chamorro Gregorio
48	Holgado Vera Juan
49	Holgado Redondo Juan
50	Yañez Vera Antonio
51	Herron Romero Pedro
52	Macias Diaz Francisco
53	Murillo Perez Juan
54	Murillo Guisado Juan
55	Nogales Rincon Nicolás

56	Nuñez Gomez Antonio
57	Nogales Leon Juan
58	Platero Cáceres Eduardo
59	Platero Lopez Francisco
60	Romero Platero Antonio
61	Rubias Lopez Francisco
62	Rodriguez Marandejo Juan
63	Rodriguez Tamayo José
64	Sanchez Barquero Victoriano
65	Salamanca Murillo José
66	Sanchez Benitez Juan
67	Salamanca Cerrato José
68	Salamanca Benitez Antonio
69	Sanchez Mellado Antonio
70	Vera Romero José
71	Vera Romero Bonifacio
72	Pozo Orellana Sebastian
73	Vera Macias Obdulio
74	Vazqnez Gonzalez Antonio
75	Holgado Redondo Victor
76	Rueda Criado Francisco
77	Almendro Arribas Antonio.
78	Benitez Campomanes Manuel
79	Cáceres de Cáceres Eugenio
80	Carques Cerrato Francisco
81	Cabezas Lopez Manuel
82	Carques Cerrato Manuel
83	Cerrato Dávila Manuel
84	Guerra Morillo Manuel
85	Hava Famoso Juan
86	Yañez Vera Benigno
87	Murillo Cuebas Antonio
88	Leon Larios Jacinto
89	Murillo Sanchez Baltasar
90	Moreno Paredes Francisco
91	Muñoz Herron Pedro
92	Martinez Martin Vicente
93	Nuñez Tena Diego
94	Pinto Romero Benito
95	Romero Murillo Antonio
96	Redondo Pilar Juan
97	Redondo Pilar Laureano
98	Tena Murillo Mateo
99	Tena Nuñez Antonio
100	Guerra Morillo Loreto
101	Dominguez Romero Juan
102	Hava Chamorro Manuel
103	Murillo Molano Sebastian
104	Tena Romero Antonio
105	Tena Murillo Diego
106	Triviño Pozo Sebastian
107	Holgado Redondo Manuel
108	Nuñez Leon Pedro
109	Salamanca Garcia Francisco

Es copia de su original á que nos remitimos y que sacamos para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Retamal 5 de Setiembre de 1886.—El Presidente, Antonio Tena.—El Interventor, Manuel Haba:—El Interventor, Sinforiano Triviño.

Candidatos que han obtenido votos para Diputado.

D. Ventura Fernandez Blanco Balsera (ciento nueve votos).	109
D. Juan Dominguez de la Cámara (noventa y cuatro votos).	94
D. Manuel Balmaseda y García (noventa y cuatro votos).	94
D. Juan Simeon Vidarte (treinta votos).	30

Es copia de su original á que nos remitimos y de que certificamos. Retamal 5 de Setiembre de 1886.—El Presidente, Tena.—Los Interventores: Manuel Haba.—Sinforiano Triviño.

Seccion de Valencia de las Torres.

1 D. Antero Salas Espejo
2 Antonio Trimiño Bella
3 Antonio Durán Alvarez
4 Gregorio Sorio Pinillos
5 Francisco Guillen Blanco
6 Cesáreo Brazo Gonzalez
7 Domingo Torres Brazos
8 Hipólito Gonzalez
9 Ildefonso Guerrero Aranda
10 José Sallabera Sanchez
11 Francisco Gutierrez Perez
12 Alvaro Salguero
13 Eugenio Bustamante
14 Eusebio Gracia Molano
15 Ciriaco Torres García
16 Manuel Guerrero Aranda
17 Patricio Agudelo Haba
18 Miguel Barragan Pereira
19 José Barragan Pereira
20 Manuel García Baldes
21 Manuel Cruz Rodriguez
22 Juan Murid
23 Sergio Salguero Romero
24 Pantaleon Romero García
25 Bernardo Gallardo García
26 Tomás Marquez Pulido
27 José Pilar Torres
28 Agustin Izquierdo
29 Antonio Prudencio Rico
30 Gregorio Barragan Pereira
31 Bonifacio Pilar Rodriguez
32 Agapito Sanchez Blanos
33 Gabino Muñoz
34 Manuel García Rodriguez
35 José Pereira Alvarez
36 Manuel Cabrero Romualdo
37 Maximino Gonzalez
38 Paulo Bautista Durán
39 Sergio Rodriguez Acedo
40 Marcelo Campos Rios
41 Lorenzo Soria Coldron
42 Juan García Chaparro
43 Luis Haba
44 José Montero Martinez
45 Juan Fernandez Basque
46 D. Miguel Lozano
47 Mateos Solís Ojio
48 Valero Guerrero Aranda
49 Antolin Bautista Rodriguez
50 Fernando Rojo Haba
51 Ciriaco Belmez
52 Fermin Escuder Platero
53 Bernardo Romero Platero
54 Antonio Gonzalez Gordillo
55 Faustino Fernandez Ortega
56 José Haba y Haba
57 Grancisco Solís Macías
58 Felipe Brazo Pabo
59 Gregorio Acedo Caballero
60 Francisco Muñoz de Lagala
61 Bonifacio Rodriguez Fernandez
62 Camilo Guerrero Salguero
63 José Mateos Monsalve
64 Ildefonso Pizarro Fuente
65 Francisco Garay Romero
66 Francisco Rubio Lechuga
67 Antonio Cabanillas Haba (mayor)
68 Anselmo Lopez Hurraco
69 Nemesio Vidarte Gutierrez
70 Manuel Sebastian Morenas
71 Manuel Marcial Barrero
72 Manuel Rodriguez Valencia
73 Ramon Gil Redondo
74 Pedro García Chaparro
75 Rafael Samaniego Flores
76 Valentin Perez Redondo
77 Juan Haba y Haba
78 Miguel García Santos
79 Vicente Blanco Núñez
80 Santiago Perez
81 José Carabajar
82 Juan Antonio Dominguez Abeo
83 Cayetano Haba Molano
84 Francisco Benitez Lopez
85 Juan Reyes Morales
86 Juan Fernandez Ortega
87 Rafael Guerrero
88 Luis Spinol Mateos
89 Manuel Mateo Monsalve
90 Lino Fernandez Fernandez

35 D. Alfonso Nogales Dávila
36 Andrés Hidalgo
27 Santiago Francisco Morales
38 Gerónimo Romero Sanz
39 Narciso Algaba Valor
40 Manuel Morillo Velarde
41 Santiago Morales Carmona
42 Francisco Horrillo Tamayo
43 Vicente antiago Mateos Nogales
44 Prancisco Godoy Cabanillas
45 Julian Horrillo Hoyos
46 Ignacio Carrasco Murillo
47 Diego Godoy Cabanillas
48 Santiago Mateos Horrillo
49 Antonio Pozo Nogales
50 Juan Carrasco Godoy
51 Antonio Godoy Valor
52 Francisco García Caballero
53 Victoriano Mateos Tamayo
54 Antonio Godoy Murillo
55 Diego Diaz Fortuna
56 Lorenzo Pozo Pozo
57 Antonio Ayuso
58 Antonio Nogales Godoy
59 Francisco Nogales Acedo
60 Rafael Benitez Ruiz
61 Cláudio Pozo Nogales
62 Francisco Fernandez Tamayo
63 Juan Caballero Romero
64 Manuel Carrillo Caballero
65 Bernardo Nogales Mendoza
66 Antonio Murillo Santos
67 Agustin Granado Carrillo
68 Juan Santos Mateos
69 Julian Conde Valor Merchan
70 Francisco Nogales Romero
71 Jacinto Carmona
72 Jesús Martinez
73 Antonio Sanchez Caballero
74 Antonio Horrillo Mateos
75 Francisco Barquero Tena
76 Agustin Nogales Gallardo
77 Manuel Godoy Cabanillas
78 José Murillo Hoyos
79 José García Merino
80 Juan Chamorro
81 Melchor Carrasco Escobar
82 Ramon Francisco Sanchez Nogales
83 Juan Mendoza Algaba
84 José Caballero Tamayo
85 Andrés Flor Santos
86 Antonio Horrillo Rodriguez
87 José Eugenio Segovia
88 Juan Horrillo Godoy
89 Alfonso Muñoz
90 Antonio Carrasco Galo
91 Bernardo Nogales y Nogales
92 Antonio Saez Mateos
93 Serapio Mateos Horrillo
94 Félix Torres Arévalo
95 Mauricio Godoy Mata
96 Francisco Pozo Nogales
97 Ildefonso Morillo Valor
98 Pedro Sanchez Godoy
99 Diego Claudio Nogales Mateos
100 Santiago Tamayo
101 Juan Tamayo (mayor)
102 Antonio Horrillo Valor
103 Francisco Merino Ariba
104 D. Valerio Ramos
105 Juan Dionisio Godoy Godoy
106 Gabriel Gallego
107 Santiago Lopez Mendoza
108 Manuel Benitez Galindo
109 Ramon Pozo Pesado
110 Diego Pozo Nogales
111 Juan Godoy Carrillo
112 Antonio Sanchez Arias
113 Juan Godoy de Diego
114 Miguel Valor Ayuso
115 Ildefonso Nogales Garrido
116 Lorenzo Hurtado Sanz
117 Francisco Godoy Mateos
118 Antonio Carrasco Murillo
119 Ramon Horrillo Valor
120 Diego Tamayo Rosa
121 José Nogales Ladero
122 Justo Santos Valor
123 Juan Nogales Sanchez
124 Miguel Murillo Cueto
125 Juan Sergio Lopez Flores
126 Ciriaco Mendoza Carmona
127 José Dávila Tena
128 José Mateos Godoy
129 Juan García Sanchez
130 José Morales Sanchez
131 Juan Carlos Nogales Dávila
132 Aniceto Godoy y Godoy
133 José Horrillo Mateos
134 Juan Pernica Mateos
135 Manuel Lama Lopez
136 Regino Mateos Romero
137 Antonio Nogales Ladero
138 Diego Mendoza Carmona
139 Juan Sanz Mateos
140 Agustin Nogales Godoy
141 Juan Godoy Mateos
142 Juan Pozo Nogales
143 Segundo Triguero Mateos
144 Fernando Romero García
145 Ciriaco Ocampo Horrillo
146 Juan Evangelista Caballero
147 Martin Dávila Barroso
148 Francisco Sanz Hurtado
149 Francisco Morales Sanchez (menor)
150 Juan Romero Mendoza
151 Casto Mateos Romero
152 Victoriano Diaz Fortuna
153 Santano Godoy Godoy
154 Ramon Antonio Hoyos Morillo
155 Aquilino Godoy Valor
156 Juan Antonio Nogales Godoy
157 Santiago Sanchez Clabellino
158 Antonio Mateos Leal
159 Antonio Caballero Sanchez
160 Diego Caballero Sanchez
161 Juan Romero García
162 Diego Carrasco Nogales
163 Antonio Romero García
164 Victoriano Mateos Caballero
165 Juan Mateos Horrillo
166 Juan Sanchez Caballero
167 Juan Triguero Sanchez
168 Pedro Mateos Godoy
169 Juan Antonio Pozo Pesado
170 Juan Caballero Chamorro
171 Manuel Sanz Chamorro
172 Regino Triguero Sanchez

287	D. Cristóbal Mendez Espino	305	D. Domingo García Parra
288	Francisco Chaves García	306	Toribio García Durán
289	Pablo Delgado Cerrato	307	Sebastian Rico García
290	Manuel Arenas Larguero	308	Juan Mendez Lopez
291	Sebastian Vizuete Gomez	309	Sebastian Caro Martin
292	Antonio Lopez Gomez	310	Antonio Grillo Gonzalez
293	Agapito Brazo Durán	311	Bonifacio Buiza García
294	Antonio Gonzalez Sanchez	312	Juan Cazo de la Tabla
295	Felipe Dorado Cuenda	313	Antonio Vera Otero
296	Jerónimo Rico García	314	Alonso García Durán
297	Nicolás Martin Vizuete	315	José Gomez Gallardo
298	Manuel Cerrato Lopez	316	Juan Antonio Parra
299	José Lechuga Prieto	317	Pablo Cuenda Gomez
300	José Felixa Diaz	318	Ramon Machuca Gomez
301	Francisco Otero Durán	319	Juan Gomez Calero
302	Antonio García Gomez	320	Fernando Gomez Lopez
303	Antonio Calero Muñoz	321	Miguel Lopez Bravo
304	Adolfo Otero Murillo	322	Francisco Gomez Calero

Es copia de su original á que nos remitimos y que sacamos para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Valverde de Llerena 5 de Setiembre de 1886.—El Presidente, Francisco Gomez.—El Interventor, Fernando Gomez.—El Interventor, Roman Machuca.—El Interventor, Miguel Lopez.—El Interventor, Juan Gomez.

Candidatos que han obtenido votos para Diputado.

D. Manuel Balmaseda y García (doscientos setenta y dos votos). . . .	272
D. Juan Simeon Vidarte y Tarancon (doscientos veintitres votos). . .	223
D. Ernesto Donoso Balmaseda (ciento setenta y nueve votos).	179
D. Juan Dominguez de la Cámara (ciento setenta y un votos). . . .	171
D. Ventura Fernandez Blanco (ciento veintiun votos).	121

Es copia de su original á que nos remitimos y de que certificamos.

Valverde de Llerena 5 de Setiembre de 1886.—El Presidente, Francisco Gomez.—Los Interventores: Fernando Gomez, Roman Machuca, Miguel Lopez, Juan Gomez.

SECCION DE VALLE DE LA SERENA.

1	D. Antonio Valor Merchan	18	D. Francisco Sanchez Arias
2	Francisco Mateos Caballero	19	Antonio Merino Sanchez
8	Claudio Nogales Ladero	20	Antonio Nogales Hurtado
4	Cecilio Horrillo Mateos	21	Pablo Triguero Nogales
5	Mariano García Viso	22	Genaro Valor Nogales
6	Francisco Mateos Godoy	23	Diego García Joaquin
7	Antonio Caballero Rojo	24	José Flores Nogales
8	Gil Flores Triguero	25	Bernardo Valor Nogales
9	Santos Caballero Nogales	26	José Dávila Barroso
10	Francisco Tamayo Andalias	27	Antonio Caballero Tamayo
11	Antonio Ventura Torres	28	José Eloy Nogales y Nogales
12	Antonio Gallego Fernandez	29	Francisco Caballero Romero
13	Antonio de Tena Mora.	30	Manuel Godoy Chirola
14	Juan Triguero Mateos	31	José Hidalgo Morillo
15	Juan Carrasco Murillo	32	José Mateos Merino
16	Manuel Murillo García	33	Juan Francisco Caballero
17	Pedro Caballero Pudibete	34	Antonio Caballero Valor

91	D. Lorenzo Bustamante	124	D. Domingo Sebastian Moreno
92	Francisco Bautista Duran	125	Cristóbal Espejo Rubio
93	José Redondo	126	Camilo Perez Villar
94	José Bauro	127	Antonio Agudelo Haba
95	Lorenzo Cifredo Salguero	128	Antonio Rojas Lopez
96	Joaquin Torres	129	José Francisco Becerra
97	Juan Muñoz Avila	130	Eugenio Carabajal
98	José Muñoz Castilla	131	Francisco Cabezas Cortes
99	Juan Miranda Lozano	132	Fernando Haba Salas
100	Lorenzo Lopez Urbano	133	Francisco Guerrero Torrejon
101	Juan Gonzalez Flores	134	Antonio Maestre Borrego
102	Pedro García Rastrollo	135	Antonio Romero Marquez
103	Juan Bautista Duran	136	Antonio Calderon Grueso
104	José Muñoz García	137	Antonio Guerrero Salguero
105	Tomás Gonzalez Gordillo	138	Aquilino Batista Rodriguez
106	Salustiano Leon	139	Antonio Rodriguez Reyes
107	Ignacio Monte Garro	140	Alvaro Bautista Fernandez
108	Juan Salguero Tena	141	Andrés Salguero Tena
109	Juan Rodriguez Reyes	142	José Guerrero Llera
110	Antonio Salguero Guerrero	143	Juan García Molano
111	Antonio Torres García	144	Lorenzo Salguero García
112	Alejo Hidalgo Lopez	145	Lesmes Escudero Platero
113	José A. Cifredo Salguero	146	Sebastian Chaparro
114	José Torres Rodriguez	147	Trinidad Guerrero
115	Antonio Mirrnda Lozano	148	Leandro Abad y Haba
116	Antonio Habas Terraza	149	Miguel Gonzalez Vera
117	Antonio Perez Guerrero	150	Tomás Blanco Nuñez
118	Antonio M. Gil Redondo	151	Mariano Cabanillas Haba
119	Antonio Romero Marin	152	Agustin Mimbrero Bordallo
120	Félix Redondo Guerrero	153	Cesáreo Vidarte Gutierrez
121	Fernando Haba Salas (menor)	154	Manuel Sanchez
122	Adrian Muñoz Castilla	155	Juan Ortiz Muñoz
123	Antonio Guerrero Plana	156	Miguel Vera y Lopez

Es copia de su original á que nos remitimos y que sacamos para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Valencia de las Torres 6 de Setiembre de 1886.—El Presidente, Miguel Vera Lopez.—El Interventor, Manuel Sanchez.—El Interventor, Cesáreo Vidarte.

Candidatos que han obtenido votos para Diputado.

D. Juan Dominguez de la Cámara (ciento cincuenta y seis votos). . . .	156
D. Juan Simeon Vidarte Tarancon (ciento cincuenta y seis votos) . . .	156
D. Ventura Fernandez Blanco y Balsera (ciento cincuenta y seis votos). .	156

Es copia de su original á que nos remitimos y de que certificamos.

Valencia de las Torres 6 de Setiembre de 1886.—El Presidente, Miguel Vera y Lopez. Los Interventores: Manuel Sanchez.—Cesáreo Vidarte.

SECCION DE VALVERDE DE LLERENA.

1	D. Félix Fernandez Fernandez	6	D. Juan Pedro Machuca
2	Manuel Llanes	7	José García Gallardo
3	Benito Machuca	8	José Nolasco Sanabria
4	Alonso Cuenda	9	Lorenzo Grillo Calero
5	Juan Machuca	10	Atanasio Caro Colmena

11 D.Antonio Cuenda Mendez
12 Domingo Caro Parra
13 Eleuterio Doñoro Garcia
14 Faustino Gonzalez
15 Felipe Gonzalez Sanchez
16 Isidoro Colmena Chaves
17 Ramon Marquez Murillo
18 Pedro Marquez Durán
19 Pedro Murillo Martin
20 Francisco Garcia Ortiz
21 Vicente Pulgarin Garcia
22 Timoteo Llanos Penco
23 Bonifacio Garcia Garcia
24 Benito Calero Valdivieso
25 Antonio Arenas Buiza
26 Antonio Suarez Vera
27 Angel Lechuga Prieto
28 Doroteo Limones Llanos
29 Cristóbal Maria Buiza
30 Francisco Gomez Garcia
31 Francisco Garcia Marquez
32 Francisco Chaves Martin
33 José Otero Calero
34 Juan Lorenzo Matas
35 José Cuenda Luengo
36 Juan Dorado Viruete
37 Juan Limon Limones
38 José Garcia Durán
39 Manuel Cuenda Bravo
40 Manuel Rico Bravo
41 Saturnino Murillo
42 Santiago Vera Lopez
43 Benito Calero Garcia
44 Francisco Sales Vera Calero
45 Francisco Parra Garcia
46 Angel Castilla Villanueva
47 Antonio Grillo Limones
48 Juan Cerrato Parra
49 Juan Maria Caro Parra
50 Pedro Diaz Cabezas
51 Manuel Diaz Guerrero
52 Miguel Marquez Martin
53 Luis Gomez Hernandez
54 Juan Maria Dorado
55 Juan Guerrero Gomez
56 Ramon Durán Cerrato
57 Quintin Parra Durán
58 Telesforo Arenas
59 Serafin San Tervás
[illegible]
61 Juan Pé Calero Gomez
62 Juan Ortiz Mendez
63 Pedro Gomez Machuca
64 José Grillo Ortiz
65 Juan Gomez de la Vera
66 Juan Gomez Cejuelo
67 Ramon Nolasco Moruno
68 Pedro José Gonzalez
69 Severo Higuero Gomez
70 Natalio Grillo Vera
71 Pedro Garcia Calero
72 Manuel Vasco Gomez
73 Miguel Murillo Higuero
74 Pedro Garcia Parra
75 Roque Gonzalez Calero
76 Sebastian Rico Bravo
77 Alonso Martin Garcia
78 Alonso Martin Cerrato
79 Benito Fernandez Limones

80 D.Fernando Martin Gonzaloz
81 Francisco Nolasco Marquez
82 Ignacio Chaves Garcia
83 Francisco Colmena Durán
84 Francisco Gonzalez Gomez
85 Juan Antonio Chaves
86 José Vera Otero
87 Juan Maria Diaz
88 Isidro Lozano Valdivieso
89 Juan Gomez Garcia
90 Dionisio Martin Higuero
91 Cristóbal Orriz Garcia
92 Carmelo Sanchez
93 Felipe Caro Martin
94 Francisco Lúcas Limones
95 José Buiza Guerrero
96 José Jesús Llanos
97 Fernando Parra Vera
98 Juan Parra Muñoz
99 Luis Sanchez Martin
100 Juan Hilario Fernandez
101 Lorenzo Chaves
102 José Murillo Otero
103 Matías San Tervás
104 Manuel Grillo Vera
105 Fernando María Chaves
106 Francisco Durán de la Vera
107 Eduardo Garcia Grillo
108 Francisco Balbino Garcia
109 Francisco Calero Valdivieso
110 Cristóbal Bravo Gonzalez
111 Diego Ortiz Bolo
112 Francisco Calero Valdivieso
113 Eustaquio Delgado
114 Francisco María Gonzalez
115 Faustino Chaves Vera
116 Miguel Calero Vera
117 Juan Antonio Colmena
118 José Martin Gallardo
119 Juan Sanabria Caro
120 Juan Fernandez Pulgarin
121 José Buiza Luengo
122 Francisco Mendez Espino
123 Francisco Gomez Cejuelo
124 Antonio Chaves Garcia
125 Antonio Martin Bolo
126 Antonio Fernandez Colmena
127 Benito Nolasco Marquez
128 Miguel Caro Martin
129 Pedro Gomez Lopez
130 Manuel Diaz Garcia
131 Juan Grillo Durán
132 Jesús Mendez Sanchez
133 Lorenzo Durán Garcia
134 Juan Grillo Gallardo
135 Juan Grillo Gonzalez
136 Juan Otero Martin
137 Celestino Vera Garcia
138 Antonio Gonzalez Nolasco
139 Agustin Nolasco Sanabria
140 Alonso Sanchez Garcia
141 Benito Calero Durán
142 Cristóbal Otero Martin
143 Fernando Otero Fernandez
144 Francisco Antonio Cerrato
145 Felipe Bermejo Caro
146 Cristóbal Murillo
147 Alonso Garcia Diaz
148 Francisco Prudencio Garcia

149 D Eduardo Lopez Bravo
150 Juan Parra Lopez
151 José Grillo Vizuete
152 José Llano Bermejo
153 Lorenzo de la Vera Martin
154 Juan Lorenzo Gomez
155 Francisco Grillo Calero
156 Francisco Gomez Buiza
157 Angel Arenas Buiza
158 Alonso Grillo Durán
159 Alonso Lopez Martin
160 Benito Castilla
161 Benito Martin Parra
162 Alonso Parra Bravo
163 Antonio Vera Cerrato
164 Antonio Calero Garcia
165 Francisco Garcia Buiza
166 Francisco Gomez Lopez (mayor)
167 Celedonio Vera Cerrato
168 Francisco Buiza Luengo
169 Angel Delgado Lopez
170 Francisco Diaz Guerrero
171 José Cuenda Gomez
172 Juan Buiza Garcia
173 Lorenzo Nolasco Marquez
174 Manuel Fernandez Sanchez
175 Alonso Garcia Gomez
176 Alonso Colmena Dorado
177 Antonio Vera Garcia
178 Francisco Martin Gonzalez
179 Felix Pulgarin Izquierdo
180 Felipe Nolasco Marquez
181 Cristóbal Lozano
182 Alonso Vera Fernandez
183 Antonio Matas Colmena
184 Antonio Durán Valdivieso
185 Francisco Murillo Fernandez
186 Francisco Lozano Valdivieso
187 José Gomez Garcia
188 Juan Zarco Garcia
189 Juan Cuenda Gomez
190 José Cazo de la Tabla
191 Jesús Durán Bravo
192 Pedro Gomez Gomez
193 Ramon Gonzalez
194 Juan Gonzalez Vera
195 Francisco Nolasco Martin
196 Santiago Parra Dorado
197 Felipe Colmena Sanchez
198 Fernando Lavado Cuenda
[illegible]
200 Alonso Grillo Calero
201 Antonio Martin Castilla
202 Antonio Cuenda Garcia
203 Antonio Nolasco Moruno
204 Benito Caro Martin
205 Alonso Valdivieso
206 Cristóbal Calero Muñoz
207 Calisto Martin Castilla
208 Francisco Lopez Calero
209 Juan Gonzalez Mendez
210 Juan Morales Angulo
211 José Martin Chaves
212 Juan Marquez Martin
213 José Benito Luengo
214 Laureano Guerrero
215 José Durán Gomez
216 Juan Sanabria Grillo
217 Manuel Gomez Lahoz

218 D.Marcial Bravo Durán
219 Juan J. Sanchez Castilla
220 Juan Buiza Gonzalez
221 Tomás Fernandez Martin
222 Juan Vera Gallardo
223 Toribio Valdivieso
224 Juan Antonio Vera Calero
225 José Esquiliche Bernas
226 Ramon Garcia Moruno
227 José Cuenda Llanos
228 Marcos Gonzalez Sanchez
229 José Sanchez Guerrero
230 Juan José Martin Castilla
231 Victoriano Luengo Cuenda
232 Juan Esquiliche Castilla
233 José Suarez Cuenda
234 Juan Blanco Durán
235 Juan José Rico Garcia
236 José Dorado Garcia
237 Serafin Mendez Lopez
238 José Gonzalez Gomez
239 José Fernandez Pulgarin
240 Juan Gallardo Martin
241 Máximo Parra Buiza
242 Luis Gomez Garcia
243 José Nolasco Diaz
244 Justo Machuca Gomez
245 Juan Luengo Vera
246 Fernando Murillo Fernandez
247 Francisco Ortiz Rolo
248 Francisco Caro Colmena
249 Antonio Garcia Buiza
250 Alonso Lopez Vera
251 Angel Gomez Lopez
252 Benito Martin Marquez
253 Francisco Vera Lopez
254 Antonio Fernandez Garcia
255 Antonio Parra Lopez
256 Alonso Garcia Garcia
257 José Cuenda Murillo
258 Alonso Gomez Garcia
259 Antonio Sanabria Gonzalez
260 Antonio Garcia Parra
261 Benito Grillo Durán
262 Antonio Gomez Garcia
263 Antonio Gomzalez Sanchez (menor)
264 Cláudio Cuenda Gomez
265 Juan de la Vera Martin
266 Juan José Colmena
267 Francisco Gil Garcia
268 Francisco Garcia Zureno
154 Ramon Antonio Hoyos Morillo
269 Juan Nolasco Moruno
270 Cristóbal Mendez Caro
271 Antonio Chaves Vera
272 Agustin Sanabria
273 Antonio Doñoro Veas
274 Cristóbal Mendez Martin
275 Francisco Martin Vaquera
276 José Antonio Murillo
277 José Martin Bolo
278 Cristóbal de la Vera Martin
279 Alonso Martin Chaves
280 Antonio Vera Fernandez
281 Alonso Manuel Durán
282 Benito Martin Chaves
283 Francisco Durán Cerrato
284 Fernando Parra Calero
285 Antonio Llanos Parra
286 Angel Calero Durán

zas de Practicantes y Matronas para el semestre de 1.° de Octubre de este año á 31 de Marzo del de 1887.

Los que deseen ingresar en la enseñanza de Practicantes, necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros, de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Las Matronas, además de dicho exámen, que verificarán en una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta justificando además, que son casadas ó viudas; las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes solo se requiere en una y otra enseñanza, ser declarado apto para elllo por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del Dentista, según lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son 5 pesetas abonadas en papel de pagos al Estado, debiendo satisfacer mensualmente los alumnos 5 pesetas en metálico al Profesor de su enseñanza.

Para solicitar la matrícula es necesaria la cédula personal.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1.° de Setiembre de 1886.—El Rector, Fernando Santos de Castro.

1879

Ayuntamientos.

De Montijo.

Vacante la plaza de Secretario de esta corporacion municipal, por renuncia que de ella ha hecho el que en propiedad la venia desempeñando, la cual se halla dotada con 1760 pesetas ánuas, se anuncia al público por término de quince dias, á contar desde esta fecha, á fin de que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud para desempeñarla.

Montijo 10 de Setiembre de 1886. — El Alcalde, Antonio Mateo.

1881

De Higuera de la Serena.

Don Pedro Rebollo Ignacio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas se encuentra vacante por destitucion del que la desempeñaba, así como tambien lo está la plaza de auxiliar de la misma con la de 500 pesetas; los aspirantes á uno y otro cargo pueden presentar sus solicitudes al Ayuntamiento con los documentos que acrediten su aptitud y moralidad, en el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente en el *Beletin oficial* de esta provincia.

Higuera de la Serena 8 de Setiembre de 1886.—Pedro Rebollo.—P. S. M., Hermenegildo Donoso, Secretario interino.

1882

Juzgados.

De Badajoz.

D Inocencio Esteban Roldan, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente se hace saber: Que el dia 25 del actual y hora de doce á una de su tarde, se saca á pública y simultánea subasta en este Juzgado y en el de Talavera la Real una parte de casa sita en dicha villa y su calle Real, señalada con el número 21, cuya parte de casa pertenece á Pedro Cano Silva, vecino que fué de referida villa, y ha sido tasado el todo en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, correspondiendo á la parte que se enajena cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, por cuya cantidad sale á subasta.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Badajoz á 4 de Setiembre de 1886.—Inocencio Esteban.—De su órden, José Vazquez.

1871

De Fregenal de la Sierra.

D. José Aparicio Gascon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que D. Bartolomé Claros y Claros, como vecino y elector de Higuera la Real, ha presentado en este Juzgado demanda pidiendo la inclusion de las listas del censo electoral para Diputados á Córtes en el mismo pueblo, de D, Juan Ignacio Claros Peres, D. José Chacon Barrancas y D. Antonio Avila Mendez, por pagar los dos primeros contribucion territorial al Tesoro en mayor suma de 25 pesetas anuales, y el último industrial por más de cincienta pesetas.

Y con el fin de que los mismos interesados ó cualquiera otro elector pueda presentarse haciendo oposicion dentro del término de veinte dias, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia de Badajoz, he mandado publicarlo.

Dado en Fregenal de la Sierra á 4 de Setiembre de 1886. —José Aparicio.—De su órden, José M. Rodriguez.

1870

De Don Benito.

D. Marcelino Nuñez y Baez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en 21 de Junio de 1877 cesó D. Antonio Cabezas Manzanedo en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, por cuya razon y al efecto de que en su dia le devuelva la suma de 2000 pesetas que como fianza para garantir el buen desempeño de su cargo, depositó en la Caja Sucursal de Badajoz, acudió á este Juzgado con escrito solicitando se cumplieran los preceptos de la Ley hipotecaria y su Reglamento, habiéndose mandado en virtud de todo, publicar por edictos indicada pretension en el *Boletin oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, de seis en seis meses, durante el tiempo de tres años, para que llegue á conocimiento de los que tengan alguna reclamacion que deducir contra dicho señor Registrador.

Y como hayan trascurrido los 6 meses del primer anuncio, se expide este segundo para su insercion en dichos periódicos.

Don Benito 10 de Setiembre de 1886.—Marcelino Nuñez.—Ante mí, Martin Galvez Falcon.

1878

De Arcos de la Frontera.

D. Domingo Manzano Gascia, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Matito Matamoros, natural de Bodonal, provincia de Badajoz, casado, del campo, hijo de Antonio y de María, de 65 años de edad, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo negro con algunas canas, cejas y ojos al pelo, nariz regular, color claro, le falta una vista; para que dentro del término de 20 dias comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por muerte de Manuel del Castillo Gonzalez, apercibido que de no compare- ce [illegible] entro de dicho término, á co [illegible] r desde el siguiente dia al [illegible] que aparezca esta requisit [illegible] a inserta en la *Gaceta de Ma* [illegible] *rid* será declarado rebelde.

[illegible] propio tiempo pido y enca [illegible] o á todas las autoridades ci [illegible] s y militares procedan á la [illegible] sca y captura del Vicente [illegible] atito, y caso de ser habido se [illegible] conducido á estas cárceles co [illegible] as seguridades convenientes [illegible]

[illegible] do en Arcos y Setiembre 4 [illegible] 1886.— Domingo Manzano [illegible] -Por su mandado, Enriqu [illegible] Quijada.

1869

Anuncios.

[illegible] ago saber: Que por D. Al[illegible] dia 27 de Setiembre próxi [illegible] de doce á dos y media de su [illegible] rde, se vende en subasta do [illegible] y simultánea en la ciuda [illegible] le Don Benito, en la casa ha [illegible] tacion de D. Manuel Ruiz y [illegible] la del que suscribe en esta [illegible] illa, el fruto de bellotas, ye [illegible] as de invierno y pastos de ve [illegible] no de los millares que se ha [illegible] n por arrendar de la Enco [illegible] enda de Azagala, que admi [illegible] stra, de la pertenencia del E [illegible] no. Sr. Marqués de Portag [illegible], Conde de Catres, bajo el tip [illegible] y condiciones que estarán de [illegible] anifiesto en dicho acto.

A [illegible] lburquerque Agosto 30 de 188 [illegible] 6.—Ramon Duarte.

1779

E [illegible] l dia 29 del corriente se arr [illegible] enda en pública licitacion en [illegible] a Casa-castillo en la Dehesa [illegible] de Los Arcos, término de est [illegible] a ciudad, el fruto de bellota [illegible] de los millares titulados Ga [illegible] monal y Valdehierro, á do [illegible] de podrán concurrir los qu [illegible] deseen interesarse en el cit [illegible] lo arriendo.

[illegible] Recientemente se ha establ [illegible] cido en Madrid, bajo la direc [illegible] ion de D Enrique Mora, un *Ce* [illegible] *tro general* dedicado al despa [illegible] ho de *Inscripciones hipotecari* [illegible] *en toda España, Exhortos* [illegible] *iales* y remision de certific [illegible] s de testamentos, habi [illegible] do situado sus oficinas en la [illegible] alle de Ave Maria 29 y 31, en [illegible] resuelo.

[illegible] icho Centro es el único en su [illegible] lase que hasta hoy existe, hal [illegible] ándose al servicio del mismo [illegible] personas de reconocida pro [illegible] idad y competencia, así co [illegible] o que cuenta con celosos y a [illegible] ctivos corresponsales en pro [illegible] incias. De ésta lo es don Ric [illegible] rdo Corchero y Escobar, Pro [illegible] rador de los Tribunales de [illegible] capital.

[illegible] A MINERVA EXTREMEÑA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

MES DE SETIEMBRE DE 1886.

RELACION detallada de plazos de Bienes desamortizados vencederos en el mes indicado que se publican en el BOLETIN OFICIAL *de la provincia para conocimiento de los respectivos compradores conforme á lo dispuesto en la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion para llevarla á efecto de 13 de Julio del mismo año.*

Continuacion.

Plazos.	Vencimientos.	TERMINO donde radican las fincas.	Procedencia.	Vecindad del comprador.	PAGADORES.	FINCAS Ó CENSOS.	Importe. Pesetas.	Cts.
4.°	20 Stbre. 1886.	Hornachos	Propios.	Hornachos	Don Miguel Navarro	Quiñon 6.° Sierra Grande	77	70
4.°	20 » »	Idem	»	Idem	Manuel Garcia	Idem 2.° idem idem	65	90
4.°	20 » »	Idem	»	Idem	Antonio Nogales	Idem 10.° idem idem	63	10
4.°	20 » »	Idem	»	Almendralejo	Antonio Gomez Durán	Terreno Sierra Madroño	87	70
4.°	19 » »	Idem	»	Badajoz	Faustino Jaramago	Idem idem	150	10
4.°	13 » »	Fuente del Arco	»	Oliva de Mérida	José Chamorro	Lote 33 Dehesa del Viaz y 5.° Carrascal	400	10
4.°	13 » »	Idem	»	Badajoz	Herederos de D. Juan Maesso	Idem 31 idem idem	436	10
5.°	2 » »	Badajoz	»	Idem	Francisco G. Delgado	Un terreno sobrante de la Cañada	255	50
5.°	7 » »	Idem	»	Idem	Luis Macias	Idem idem	390	20
7.°	13 » »	Maguilla	»	Maguilla	Francisco Jimenez	Una tierra á Venta Madrid	751	25
7.°	30 » »	Arroyo de S. Serván	Clero.	Arroyo de San Servan	Ignacio Ramirez	Maria Silvestre	510	
7.°	25 » »	Trugillanos	»	Mérida	Francisco Eusebio Palomero	Negra	222	
7.°	» » »	Idem	»	Trugillanos	Antonio Morcillo	Del Cristo	260	10
7.°	» » »	Idem	»	Idem	Juan Francisco Sancho	Idem	231	
7.°	6 » »	Idem	Propios.	Alburquerque	Fermin Llerena	Aprovechamiento Corralera de San Juan	120	
8.°	4 » »	Badajoz	Clero.	Badajoz	Manuel del Barco Perez	Cercado de viña y olivar	54	80
8.°	17 » »	Monesterio	»	Fuente de Cantos	Antonio Real	Tierra en término de Monesterio	175	47
9.°	11 » »	Alburquerque	»	Alburquerque	Luis Salvado	Aprovechamiento en Hoja de Santiago	388	10
9.°	9 » »	Idem	»	Idem	Marqués del Arco	Idem de Hidalgo	70	
9.°	11 » »	Idem	»	Idem	José Rol Cepenazo	en 26 á Hoja Chica	240	70
9.°	24 » »	Idem	»	Idem	Palomo Gonzalez	Idem 22 idem	203	30
9.°	25 » »	Idem	»	Idem	Catalina Manzano	Idem varios sitios	116	50
9.°	» » »	Idem	»	Idem	Félix Carron	Idem idem	94	50
9.°	26 » »	Idem	»	Badajoz	Nicolás Blanco	Idem idem	161	80
10.°	6 » »	Mérida	»	Madrid	Lorenzo Perez	Aprovechamiento de una tierra sitio Barbero	2200	
10.°	3 » »	Fregenal	»	Fregenal	German Rubio	Idem Culebreros	87	75
[illegible]	[illegible]	Feria	[illegible]	Feria	Pedro Carvallo	Una tierra sitio Sierra palacio	116	[illegible]
10.°	» » »	Idem	»	Idem	Aniceto Toro	Boyal	57	50
10.°	» » »	Idem	»	Idem	Bernardo Fernandez	Sierra palacio	12	65
10.°	» » »	Idem	»	Idem	El mismo	Zumacal en Torreras	20	
10.°	» » »	Idem	»	Idem	Jose Becerra	Periconas	25	55
10.°	» » »	Idem	»	Idem	El mismo	Blasco	17	50
10.°	17 » »	Monesterio	»	Monesterio	Manuel Garrote	Perdiguero	236	25
10.°	17 » »	Idem	»	Idem	Manuel Conejo	Calle del Sol	30	47
10.°	17 » »	Idem	»	Fuente de Cantos	Antonio Real	Piedra del Coro	85	50

Continuará.

Reg. f. 717 Sto

Adjunto remito á V. S. un ejemplar del Boletin oficial de esta provincia numero 4 3, donde se halla inserto el anuncio convocando á matrícula de Practicantes y Matronas, segun me interesa en su atenta comunicacion de 3 del actual.

Dios gue á V. S. muchos años
Huelva 16 de Stbre de 1886

[signature]

Seccion de Fomento
Instruccion pública.
Nº 1598.

Sevilla, 17 de Set.e de 1886.
A sus antecedentes. S.
Santos de Castro

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla



Año de 1886. Miércoles 15 de Septiembre. Número 43.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publiquen oficialmente en ella, y de cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma.
(Ley de 5 de Noviembre de 1837.)
Por seis meses de suscricion, en esta capital, 120 rs.—Fuera de ella, 150.

Los anuncios y disposiciones de las autoridades pertenecientes al servicio nacional, se insertarán oficialmente: todo lo que se publique por dichas autoridades á instancia de parte, están obligados los interesados á satisfacer su importe adelantado; y los edictos de subasta del Estado que pertenezcan á la provincia y se rematen en particulares, están obligados á pagar su insercion.
Todo el que deba satisfacer cantidad por los conceptos expresados y de suscricion, están en la obligacion de hacerlo en esta capital, oficina de este periódico, calle de las Monjas, núm. 5.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Real órden de 5 de Abril de 1839.)
Por un año de suscricion, en esta capital, 200 reales.—Fuera, 240.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Septiembre).

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista una Real órden dirigida por el Ministerio de Estado á este de Hacienda en 28 de Agosto último manifestando que el Ministro de Inglaterra en esta Corte habia propuesto la admision de las mercancías inglesas con certificados de orígen expedidos por el empleado que allí recibe el nombre de «Collector of Customs,» equivalente á nuestro Administrador de Aduanas; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. E., se ha dignado acceder á la mencionada peticion, siempre que los certificados autorizados por dicho funcionario sean [illegible] por el Consulado español, y disponer que esta resolucion se comunique á todas las Aduanas de la Península é islas adyacentes.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1886.=Lopez Puigcerver.
Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 2 de Setiembre).

EXPOSICION.

SEÑORA: Publicada la ley que mandó ingresar en el Tesoro los valores y metálico pertenecientes á las Cajas especiales, se hace necesario, para cumplir sus disposiciones, determinar la forma en que han de entregarse las actuales existencias y establecer las reglas á que ha de sujetarse en lo sucesivo la administracion de los fondos referidos.

Conforme al art. 1.° de la ley, se declaran obligaciones del Estado desde el dia 1.° de Julio de 1886, las contraidas por los Consejos de Redenciones militares y de premios para el servicio de la Marina; y aun cuando los artículos 2.° y 3.°, al mencionar los recursos y obligaciones de la obra pía de los Santos Lugares de Jerusalen, no consignan de una manera expresa la fecha en que debe entenderse realizada la reforma, refieren implícitamente ésta al dia 1.° de Julio en el hecho de disponer, sin distincion alguna, la incautacion inmediata, no solo de las existencias, valores y derechos pertenecientes á los Consejos, sino de los fondos todos que administra la obra pía.

La circunstancia de haberse publicado la ley con fecha posterior á la fijada en la misma, para que sus disposiciones principiaran á cumplirse, no impide, ni siquiera dificulta, que se entienda aplicable y aplicada desde el principio del año económico, puesto que lo mismo acontece repetidamente con las leyes de Presupuestos, las cuales, aunque aprobadas despues de haber comenzado el período de su ejercicio se consideran siempre como vigentes para todo el año.

Por otra parte, en los estados que acompañan al Real decreto de 2 del presente mes, en el que se declaran vigentes para 1886-87 los presupuestos del año anterior, figuran los créditos correspondientes á obligaciones y recursos, tanto de los indicados Consejos, cuanto de la obra pía, para el año económico completo. Es, por consiguiente, indudable que deben aplicarse al presupuesto del presente año, todas las obligaciones devengadas y que se devenguen desde el dia 1.° de Julio último.

Para que así pueda cumplirse, se dictan en el proyecto de decreto, que tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M., reglas precisas y concretas para determinar los procedimientos que hayan de seguirse cuando se ingresen los fondos ó créditos existentes aun en las Cajas especiales, y las operaciones de formalizacion indispensables para legitimar la porcion gastada desde 1.° de Julio, y que necesariamente ha de considerarse aplicada á los créditos realizados en el presupuesto del año económico actual.

La marcha ordinaria del servicio á cargo de los citados Consejos y de la Administracion de la obra pía debe subordinarse, puesto que de sus respectivas obligaciones viene á responder el Tesoro público, á las reglas establecidas para el pago de las atenciones de todos los centros que no dependen directamente del Ministerio de Hacienda.

Los Presidentes de los Consejos de Redenciones y Enganches militares y de premios de la Marina, por virtud del carácter que la ley de 2 del actual les confiere, deberán rendir cuentas de gastos y de presupuestos al Tribunal de Cuentas del Reino, por las obligaciones de sus respectivos institutos, en la forma que determina la ley de Administracion y Contabilidad.

Es preciso, además, para el buen órden de la Administracion, que el Consejo de Redenciones y Enganches lleve cuenta exacta y detallada de los ingresos que anualmente realice el Tesoro, como resultado de las relaciones de redimidos remitidas á aquel instituto por las Cajas de reclutamiento, á fin de que, comprobado su importe por la Intervencion general de la Administracion del Estado, y determinadas las obligaciones que representan los enganches en sustitucion de las redenciones, se fije la suma que como sobrante deba destinarse en el año siguiente á material de guerra.

Respecto á las cuentas por obligaciones de la obra pía, nada hay que resolver, puesto que el Ordenador del Ministerio de Estado, al cual incumbe librar los pagos, es el mismo funcionario encargado de la Contabilidad general y de incluir en sus cuentas las operaciones que dichas obligaciones produzcan, así como las demas que figuren en el presupuesto de aquel departamento ministerial, sin perjuicio de los libros auxiliares que estime necesario llevar la Direccion de Administracion del referido Ministerio.

Fundado en las precedentes consideraciones, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 28 de Agosto de 1886.—Señora: A L. P. de V. M., Joaquin Lopez Puigcerver.

REAL DECRETO.

Para que tenga debido cumplimiento lo que dispone la ley de 2 del mes actual sobre supresion de Cajas y [illegible] de fondos especiales, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los Ministerios de Estado, Guerra y Marina pasarán inmediatamente al de Hacienda una copia de los balances de situacion de los respectivos fondos de la obra pía y de Redenciones y Enganches y de premios de la Marina en 30 de Junio último, y en el dia anterior al de la remision, acompañada de un inventario detallado y [illegible] de las existencias en metálico, valores públicos y documentos representativos de cualquier clase de créditos á su favor en la misma fecha 30 de Julio de 1886, y de una relacion de las [illegible] ó sean pagos [illegible] desde el dia 1.° de Julio á la fecha de la remision.

Art. 2.° Los respectivos encargados de las tres Cajas [illegible] ingresar en la Tesorería Central de Hacienda pública todas las existencias antes expresadas con sujecion al inventario de 30 de Junio, haciéndolo materialmente de las que resulten el dia de la entrega, y virtualmente ó por formalizacion de las que estén representadas por obligaciones satisfechas desde el dia 1.° de Julio, que se [illegible], para los efectos de esta entrega, por los necesarios libramientos contra el Tesoro y con aplicacion á los respectivos créditos del presupuesto de gastos de 1886 á 87.

Art. 3.° El ingreso de las referidas existencias en la Tesorería Central se aplicará provisionalmente á un concepto especial de la segunda parte del [illegible] de operaciones del Tesoro.

expidiéndose á favor de la persona-lidad que lo verifique la correspondiente carta de pago, en cuyo cuerpo se expresará que se realiza el acto en cumplimiento de la ley de 2 del actual, y detalladamente en su dorso el metálico, valores, documentos de crédito y de formalizacion que constituyan la entrega. Dichas cartas de pago serán justificantes de la última cuenta de las Cajas especiales, quedando éstas inmediatamente suprimidas.

Art. 4.° El Ministerio de Estado se encarga de saldar todas las obligaciones ordinarias que se hallaban pendientes de pago en 30 de Junio último, correspondientes al trimestre pasado, á cuyo pago aplicará los intereses y demás ingresos percibidos con posterioridad á dicha fecha, pero que correspondan al vencimiento del ejercicio anterior, agregando á la cuenta de dicho ejercicio un estado de ampliacion de los ingresos y obligaciones que quedan mencionados, con copia del balance que se redacte como liquidacion definitiva de la Administracion del Patronato por el Ministerio de Estado.

Art. 5.° En lo sucesivo, el servicio ordinario de ordenacion y pago de las obligaciones de los indicados tres fondos especiales se realizará con arreglo á las disposiciones vigentes para las demás atenciones del Estado, cuidando el Ministerio de Estado y los respectivos Consejo de que las obligaciones á satisfacer se comprendan en las distribuciones de fondos que, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1870, se aprueban por el Consejo de Ministros, á fin de que no sufra demora alguna el pago de los respectivos libramientos de los Presidentes ordenadores y del Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Estado. Para el pago de las cantidades que los Consejos deban satisfacer á los reenganchados que sirvan en las provincias de Ultramar, el Tesoro público facilitará sin justificante alguno las sumas que reclamen los Ordenadores de pago; quedando éstos en la obligacion precisa de justificar las entregas en el improrogable plazo de tres meses con arreglo al art. 8.° de la ley de 28 de Febrero de 1873.

Art. 6.° Los Presidentes de los Consejos rendirán directamente al Tribunal de Cuentas del Reino las cuentas de gastos públicos y de presupuestos csrrespondientes á la inversion de los créditos que para los servicios de su respectivo cargo se autoricen en los presupuestos generales, con excepcion del correspondiente material de Guerra, que se comprenderá y justificará en las cuentas de la Intervencion general militar. De las expresadas cuentas, se pasará copia á la Intervencion general de la Administracion del Estado para que se refundan en las generales que el Gobierno debe presentar á las Córtes.

Art. 7.° Por las relaciones de redimidos que las Cajas de recluta remiten al Consejo de Redenciones y Enganches militares, se formará por este instituto la cuenta del importe de la redencion y el de las obligaciones que representan los enganches que han de sustituir á los redimidos, para que, comprobado el primero de ellos con los de la Intervencion general de la Administracion del Estado, se fije la suma que como sobrante deba comprenderse en el presupuesto del año siguiente con destino á material de guerra.

Art. 8.° Las obligaciones de la obra pía de los Santos Lugares de Jerusalen figurarán en las cuentas que forma y rinde al Tribunal de las del Reino la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Estado. Esto no obstante, la Direccion de Administracion llevará, en concepto de contabilidad auxiliar de la general de ordenacion, las cuentas parciales del servicio del Patronato.

Art. 9.° Los Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernacion, Fomento y Hacienda, comunicarán á las Autoridades, Juntas y Corporaciones de sus respectivas dependencias el artículo cuarto de la ley de 2 del mes actual, para que dispongan sin pérdida de tiempo el ingreso en las Cajas del Tesoro público, en calidad de depósito sin interés, de las existencias y recursos sucesivos procedentes de obras de puerto, de depósitos en garantías de recursos de casacion y de ahorros de penados.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 22 de Julio último la Real órden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. J. Zuloaga contra el fallo de la Junta arbitral de San Sebastian que declaró exigibles los derechos arancelarios correspondientes á 30 bocoyes, emvases extranjeros que con aguardientes fueron importados por la Aduana de Pasajes y despachados con declaracion número 108|86 por no haberse acreditado en el plazo de franquicia la reexportacion de los mismos:

Resultando que habiéndose verificado la importacion el 23 de Enero último, y habiendo tenido lugar la reexportacion por la Aduana de Port-Bou en 21 de Abril siguiente, segun certificacion de 29 del propio mes aparece que la salida de los mismos envases se ha realizado dentro de los tres meses y con las condiciones legales para hacer efectiva la franquicia:

Resultando que el fallo de la Junta se funda en la interpretacion que da al art. 117 de las Ordenanzas, en el que se previene fianza á responder de los derechos se hará efectiva al dia siguiente al en que espire el plazo de franquicia si no se ha verificado la reexportacion:

Considerando que la aplicacion del mencionado precepto es razonable y factible para cuando se trata de envases á reexportar por la misma Aduana por la que fueron importados, pero no cuando la salida tiene lugar por distinta Aduana, como sucede en el caso de que se trata, pues fácilmente se comprende la imposibilidad material de que las certificaciones sean expedidas en el mismo dia de la caducidad del plazo de la franquicia, y ménos que obren sus efectos desde igual tiempo en las oficinas respectivas, como si fuera dable prescindir de las circunstancias de lugar, distancia y tiempo.

Considerando que en tal concepto no debe ser imputable en perjuicio de los interesados el que las certificaciones se expidan con más ó ménos retraso, natural siempre que se soliciten oportunamente y ménos que por esta circunstancia se desestime la franquicia cuando resulta probado que la reexportacion de los envases ha tenido lugar en el plazo legal;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer que se aplique la franquicia á los 30 bocoyes despachados en la Aduana de Pasajes con declaracion número 108|86, revocando el fallo de la Junta arbitral de San Sebastian

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás fines.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y para que sirva de jurisprudencia en casos análogos; advirtiéndole que con el fin de armonizar los preceptos de los párrafos tercero y cuarto, regla 1.ª del art. 117 de las Ordenanzas, las Aduanas de entrada á los que se hubiere reclamado por otras certificaciones de las declaraciones de importacion de envases con franquicia para intervenir la reexportacion, en vez de ingresar los derechos al vencimiento del plazo se dirigirán á la Aduana que las hubiere pedido, preguntando si la salida ha tenido ó no lugar; no formalizándose el ingreso de los derechos hasta obtener contestacion, salvo si los interesados presentan por sí entretanto certificacion justificativa de la reexportacion. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1886.=Pedro Alcántara de Ezeiza.—Sr. Administrador de la Aduana de...

(Gaceta del 7 de Septiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Visto el adjunto expediente remitido en 12 de Julio último á este Ministerio por el del digno cargo de V. E. y relativo á la inutilidad física para el servicio de las armas del soldado del segundo reemplazo de 1885 por el alistamiento de Huesca Pedro Aza Sanchez;

Resultando que la inutilidad de éste fué ocasionada en 7 de Enero último por el cilindro de una máquina de la fábrica de fideos que posee D. Lorenzo Bros Sabater en el barrio de Hostafranchs de Barcelona, habiéndolo cogido y fracturado los huesos de la mano derecha mientras se hallaba trabajando pastas para sopa.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que por este Ministerio no procede adoptar resolucion alguna en el asunto, y mandar en su consecuencia se devuelva á V. E. el mencionado expediente, como de su Real órden lo verifico, por no hallarse comprendido este caso en la letra ni en el espíritu del art. 115 de la vigente ley de reemplazos, toda vez que se ha demostrado plenamente haberse producido la inutilidad del expresado mozo con posterioridad á su ingreso en la Caja de recluta de Huesca.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1886.—Venancio Gonzalez.=Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta del 5 de Septiembre).

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Personal facultativo.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 10 de Abril de 1880, 5 de Setiembre de 1881, 21 de Agosto de 1883 y 5 de Diciembre de 1884 referentes á la forma en que han de verificarse los exámenes para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas, esta Direccion general ha acordado que en el concurso que ha de celebrarse en esta Corte en el mes de Octubre próximo, y que dará principio el dia primero del mismo con arreglo al programa que se publicó en la Gaceta de Madrid del dia 26 de Abril de 1880, el Tribunal de exámenes lo formen el Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos D. César Llorens y Ceriola, como Presidente, y como Vocales los Ingenieros primeros D. Manuel Lopez Bayo y D. Francisco Hernandez de Tejada, y los de la clase de segundos Don Diego Martin Montalvo y Don Manuel Alonso Zavala, que desempeñará las funciones de Secretario, auxiliándoles en sus tareas, en concepto de Vocales suplentes, los Ingenieros primeros D. Juan Alvarez Anton y D. Enrique Cardenal; quedando autorizado el expresado Tribunal para distribuir de la manera que crea más conveniente las materias que constituyen cada grupo y para que por medio de su Presidente anuncie con la debida anticipacion los dias y horas en que deberá verificarse cada ejercicio, así como tambien para llevar á cabo las operaciones preliminares de los exámenes en la forma que crea más oportuna; debiendo remitir a este Centro directivo, á los ocho dias de haber tenido lugar los exámenes de todos los aspirantes, la nota de calificacion de los mismos, designando el órden en que provisionalmente deberán ser colocados en la escala los que resulten aprobados.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1886.—El Director general interino, B. Quiroga.—Señor Don César Llorens y Ceriola, Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos, Presidente del Tribunal de exámenes para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

Debiendo verificarse el abono del expediente de expropiacion de terrenos y perjuicios causados en el término del Jabugo con motivo de las obras del trozo 4.° de la carretera de Venta de la Alto

del Repilado, y con arreglo á lo determinado en el art. 61 del Reglamento de expropiacion vigente, he acordado señalar el dia diez y nueve del actual para que tenga lugar el pago de dichas expropiaciones.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de todos los interesados.

Huelva 14 de Septiembre de 1886.—El Gobernador, Jacobo Sales.

Minas.

Registro núm. 5614.

Don Jacobo Sales, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido la solicitud de registro, salvo mejor derecho, de 4 pertenencias de mina de mineral manganeso y otros metales, en terreno de Juan Fernandez Delgado, parage los Pedernales, jurisdiccion de Cabezas Rubias; linda al N. con tierras de Antonio Naranjo, por el Sur con otros terrenos de Domingo Macias, por el E. con tierras de Juan Macias Benitez y al Poniente con tierras de Juan Harriero; cuya solicitud fué presentada en 7 del corriente mes por D. José Redondo Vazquez, vecino de Alosno y residente en el barrio de Thársis.

La mina se llamará «Sacramento,» y el terreno que ha de comprender se designa de la manera siguiente:

Se tendrá por punto de partida un creston que se halla en los medios del criadero con algunos acebuches pequeños, distante como doce pasos de una encina en direccion al Sur, y de este punto se medirá para el Este 150 metros, al Oeste 150, al Sur 50 y al Norte 100.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado en el artículo 23 de la ley de minería vigente. Huelva 9 de Septiembre de 1886.—El Gobernador, Jacobo Sales.

Registro núm. 5615.

Don Jacobo Sales, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido la solicitud de registro, salvo mejor derecho, de 4 pertenencias de mina de mineral manganeso y otros metales, en terreno de Salvador Crespo, paraje Cumbres de las Caleras, jurisdiccion de Cabezas Rubias; linda al Norte con Umbrias de la misma Cumbre y tierras de los herederos de los Chaparros, por el Sur con tierras de Sebastian Macias y y por el el Oeste con tierras del mismo Macias; cuya solicitud fué presentada en 7 del corriente mes por D. José Redondo Vazquez, vecino de Alosno y residente en Thársis.

La miña se llamará «San José,» y el terreno que ha de comprender se designa de la manera siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo de forma irregular que se halla á los medios del criadero en la parte Solana de la Cumbre, distante como unos 50 metros de una era que se halla en la cúspide de la misma; en direccion del Este de dicho pozo se medirá á favor del criadero al Este 150 metros, al Oeste 150, al Norte 50 y al Sur 50.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado en el artículo 23 de la ley de minería vigente. Huelva 9 de Septiembre de 1886.—El Gobernador, Jacobo Sales.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

Primera enseñanza.

ANUNCIO.

Desde el dia 16 al 30 inclusive del presente mes se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas para el semestre de 1.° de Octubre de este año á 31 de Marzo del de 1887.

Los que deseen ingresar en la Enseñanza de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros de las materias que comprende la 1.ª enseñanza elemental completa. Las Matronas, además de dicho exámen que verificarán en una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta, justificando además que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes, sólo se requiere, en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte de Dentista, segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas abonadas en papel de pagos al Estado, debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas en metálico al Profesor de su enseñanza.

Para solicitar la matrícula es necesaria la cédula personal.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1.° de Septiembre de 1886.—El Rector, Fernando Santos de Castro.

AYUNTAMIENTOS.

Don Domingo Gil Velez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporacion que presido, se saca á pública subasta el alumbrado público de esta villa, bajo el pliego de condiciones que obran en su expediente respectivo, de manifiesto en la Secretaría municipal por término de diez dias.

Dicho acto tendrá lugar el Domingo veinte y seis del actual, á las tres en punto de su tarde, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, ante el mismo y bajo pliego cerrado, no admitiéndose proposiciones que excedan de dos mil quinientas pesetas, tipo para la subasta en los nueve meses siguientes de este ejercicio, á contar desde 1.° de Octubre próximo al 30 de Junio de 1887.

El modelo de proposicion, extendido en papel del sello undécimo, se redactará en la forma siguiente:

«Don F. de T., vecino de ..., con cédula personal que adjunto, me obligo á cumplir el contrato del servicio de alumbrado público de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento en la cantidad de (pesetas en letra). Y para la seguridad de esta proposicion, adjunto además documento que acredita haber consignado en la Depositaría municipal ciento veinte y cinco pesetas, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(*Fecha y firma.*)»

Lo que hago público por medio del presente y otros de igual tenor á los efectos de publicidad prevenidos.

Nerva 8 de Septiembre de 1886.—El Alcalde, Domingo Gil Velez.

D. Domingo Santana Rasco, Alcalde de esta villa.

En virtud de cuanto dispone la instruccion de 20 de Mayo de 1884 sobre procedimiento administrativo, y habiendo terminado los apremios de 1.° y 2.° grado que se han seguido contra Doña Trinidad Vazquez Moreno, viuda de D. Martin Martin Gonzalez, por débitos á los fondos municipales de esta villa, se sigue el de tercer grado, habiéndose hecho los embargos correspondientes de los bienes inmuebles que por este edicto se anuncian á pública subasta con expresion de su clase, cabida, situacion, linderos y precios de la capitalizacion. El remate tendrá lugar á los 20 dias, ó sea en la mañana del dia 27 del corriente mes y hora de 10 á 12, en esta Casa Capitular, admitiendo las posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos. La dueña puede librar sus bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate; pero despues quedará la venta irrevocable. En su consecuencia, se convoca licitadores á las fincas siguientes:

Tierra en el sitio denominado «La Mimbre,» de este término municipal, de cabida una fanega y cuartilla, poblada de viña y árboles frutales, ó sean 80 áreas y 50 centiáreas; linda por los cuatro vientos con tierras de Don Juan Vazquez Macias y otros, capitalizada en 513 pesetas.

Tierra en los Molinos de ... Urraca, de cabida media fanega (32 áreas 20 centiáreas); linda al N. con Francisco Vazquez Macias, al S. con camino de Gibraleon, al E. con herederos de Ramon Tejera y al O. con las Eras del Pozo, capitalizada en 188 pesetas.

Y en cumplimiento de la ley, se llaman postuçantes y se cita á la interesada.

San Bartolomé de la Torre 7 de Septiembre de 1886.—Domingo Santana.

Don Manuel Morales y Martin, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que verificado el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año económico, ha ofrecido el siguiente resultado:

Primera seccion.

D. José Martin Carmona.
Manuel Gomez Fernandez.
Eusebio Martin y Martin.

Segunda seccion.

D. Cándido Cabeza Ortega.
José Gonzalez Coronado y Castilla.
Bartolomé Lopez Muñoz.

Tercera seccion.

D. José Martin Garcia.
Antonio Tobar Murto.
Antonio Moreno.

Lo que se hace público para los efectos del art. 68 de la ley Municipal vigente.

Castaño del Robledo 9 de Septiembre de 1886.—Manuel Morales.—El Secretario, Manuel Fernandez Najarro.

EDICTO.

Don José Maria Lopez Moreno, Juez interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de quiebra de Don Francisco y Don Victor Ruiz Briceño, vecinos que fueron de Trigueros, pendientes en este Juzgado, he acordado, por providencia de hoy, que en el término de veinte dias los acreedores á dicha quiebra presenten al Síndico de la misma, Don Luis Maria Lopez Prieto, los títulos justificativos de sus créditos, y á la vez convocarlos para la junta sobre exámen y reconocimiento de los referidos créditos, que tendrá efecto el dia ... y ocho de Octubre próximo venidero, á las doce de la mañana, ante el Comisario Don Miguel Blazquez Jimenez, en los estrados de este dicho Juzgado.

Y para su notoriedad se hace público por medio del presente y otros de igual tenor.

Dado en Huelva á diez de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Maria Lopez.—Por su mandado, Vicente ... Caballero.

Terminado por la Junta de peritos el repartimiento de consumos para cubrir el déficit del encabezamiento de este pueblo en el año económico de 1886 87, y cumpliendo lo que dispone el artículo 260 del Reglamento del ramo, se anuncia de agravios por término de ocho dias, durante los cuales estarán dichos trabajos de manifiesto en la Secretaría municipal á disposicion de todos los Señores contribuyentes.

Rosal de la Frontera 3 de Septiembre de 1886.=El Alcalde, Juan Macias.

Don José Victor Vazquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que llenadas todas las formalidades legales, esta Corporacion, en treinta y uno de Agosto último, celebró sorteo para el nombramiento de vocales asociados entre las cuatro secciones prèviamente designadas, habiendo resultado por la suerte que el nombramiento ha recaido en los individuos siguientes:

Primera seccion.

D. José María Liaño Tinoco.
José María Moron Barrientos.
Francisco Moro Moreno.

Segunda seccion.

D. Gabriel Castaño Carranza.
Gabriel Muñoz Burges.
José Vazquez Cardeno.

Tercera seccion.

D. José Sanchez Chacon.
Juan Chacon Gonzalez.

Cuarta seccion.

D. Manuel Liaño Romero.
Ramon Sabado Morato.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley Municipal, se publica el presente y otros en Cumbres Mayores á 31 de Agosto de 1886 = José Victor Vazquez.=Por su mandado, Manuel Carrasco Oliva, Secretario interino.

Don José Victor Vazquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra vacante por dimision del que la desempeñaba; y lo hago público á fin de que en el término de treinta dias puedan presentarse solicitudes á este destino, que está dotado con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, pagadas trimestralmente de fondos municipales.

Cumbres Mayores 10 de Septiembre de 1886 =José V. Vazquez.=Por su mandado, Manuel Carrasco Oliva, Secretario interino.

JUZGADOS.

D. José Marcelino Gonzalez Martin, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

En el sumario que se sigue en este Juzgado á virtud de denuncia hecha por D. Juan Lozano Garcia, vecino de Málaga, contra D. Manuel de Luna y Lara (a) Torrero, se ha dictado auto en el dia de hoy declarando procesado á D. Francisco Ramos Naranco, de esta vecindad, casado, agente de negocios y mayor de edad, por aparecer contra el mismo indicios de criminalidad; encontrándose ausente el referido Ramos é ignorándose su paradero, he mandado expedir el presente edicto, á fin de que llegue á su conocimiento referido auto de procesamiento.

A la vez se cita, llama y emplaza al referido Ramos, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion de este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia, de las de Córdoba, Cadiz, Málaga, Granada y Huelva y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á objeto de recibirle inquisitiva en referida causa; apercibido que de no verificarlo en dicho término, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y por último, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y fuerza de la Guardia civil é individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias en busca del referido Ramos, cuyas señas se expresarán, y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Ecija á dos de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis =José Marcelino Gonzalez =El Actuario, José Jimenez Muñoz.

Señas del Ramos.

Estatura baja, grueso, color moreno, barba poblada y afeitado, sin bigote, cabello entrecano, sin que tenga ninguna de particular, se ignora el traje que viste.

Don Juan del Cid y Valladares, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Juez municipal de esta villa é interino de instruccion por ausencia del propietario.

El sábado dos de Octubre próximo venidero, de doce á una de la tarde, tendrá lugar en pública licitacion la subasta y remate en el mejor postor la finca que más adelante se describirá, embargada á Fructoso Marquez y Marquez, conocido por Santiago, vecino de Encinasola, en causa que se le ha seguido por el delito de lesiones, para con su importe hacer efectivas las responsabilidades civiles que han sido declaradas en dicha causa, y á cuyo pago está condenado.

Ptas.

Una casa morada situada en la calle Arrabacin de la villa de Encinasola, número treinta de gobierno, que se compone de tres cuerpos, ó naves, corral, cuadra y pajal, midiendo cuatro y media varas de fachada por veinte y cinco de longitud; linda por la derecha entrando con otra de Isabel Pascual y por la izquierda y espalda con la de José Vazquez Infante, la cual ha sido valorada por peritos en la cantidad de novecientas pesetas, por las que sale á subasta. . . 900

Lo que se anuncia para conocimiento del público, á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta acudan á los estrados de este Tribunal el dia y hora designados; advirtiéndose que para tomar parte en ella se necesita consignar prèviamente una cantidad igual al diez por ciento efectivo de valor del inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su justiprecio; que se remata sin haberse suplido la falta de títulos y que se encuentra gravada por tener Manuela Serrano Alvarez derecho á facilitarle José Vazquez Dominguez habitacion mientras viva, bajo cuya condicion vendió aquella á éste dicha casa, sin que conste inscrita esa carga en el Registro de la Propiedad.

Dado en Aracena á nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.=Juan del Cid,=Luis Rodriguez Perez.

Don José Maria del Pilar y Bujalance, Juez municipal é interino de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio por hurto de una yegua, propiedad de D. Pedro Ariza y Ariza, de estos vecinos, cuyo hecho tuvo lugar la noche del siete al ocho del corriente en el sitio denominado Guta, al sitio de la Mata Monte Horguera, término de esta villa, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad S. M. la Reina Gobernadora Regente del Reino Doña Maria Cristina (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de referida yegua, cuyas señas á continuacion se expresarán, y caso de ser habida se ponga á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisicion.

Dado en Baena á nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Maria Bujalance. =El Actuario, Emilio M. Cabezas.

Señas de la caballería.

Una yegua llamada Prevenida, pelo castaño, tuerta del izquierdo, de cuatro á cinco años de edad, alzada siete cuartas y cinco dedos y con el hierro *PA* en el anca derecha.

HUELVA: Imp. de D. José M.ª Herrera y Pinzon, Monjas 5.

JUZGADOS.

—

sé Marcelino Gonzalez Mar... Comendador de número ...e la Real y distinguida Or...n de Isabel la Católica y ...ez de instruccion de esta ...udad y su partido.

...a el sumario que se sigue en ... Juzgado á virtud de denun... hecha por D. Juan Lozano ...ia, vecino de Málaga, con... D. Manuel de Luna y Lara ...errero, se ha dictado auto ... dia de hoy declarando pro...io á D. Francisco Ramos ...aco, de esta vecindad, casa... ...gente de negocios y mayor ...ad, por aparecer contra el ...o indicios de criminalidad: ...ntrándose ausente el referido ...os é ignorándose su parade... ...e mandado expedir el pre... edicto, á fin de que llegue á ...nocimiento referido auto de ...samiento.

...la vez se cita, llama y em... ...al referido Ramos, para ...n el término de diez dias, ...dos desde la insercion de ...edicto en los Boletines ofi... de esta provincia, de las de ...oba, Cadiz, Málaga, Gra... y Huelva y Gaceta de Ma... comparezca ante este Juz... á objeto de recibirle inqui... en referida causa; aperci... ...que de no verificarlo en di... ...término, le parará el per... que en derecho haya lugar. ...por último, ruego y encar...

Encinasola, en causa que se le ha seguido por el delito de lesiones, para con su importe hacer efectivas las responsabilidades civiles que han sido declaradas en dicha causa, y á cuyo pago está condenado.

Ptas

Una casa morada situada en la calle Arrabacin de la villa de Encinasola, número treinta de gobierno, que se compone de tres cuerpos, ó naves, corral, cuadra y pajal, midiendo cuatro y media varas de fachada por veinte y cinco de longitud; linda por la derecha entrando con otra de Isabel Pascual y por la izquierda y espalda con la de José Vazquez Infante, la cual ha sido valorada por peritos en la cantidad de novecientas pesetas, por las que sale á subasta. . . 900

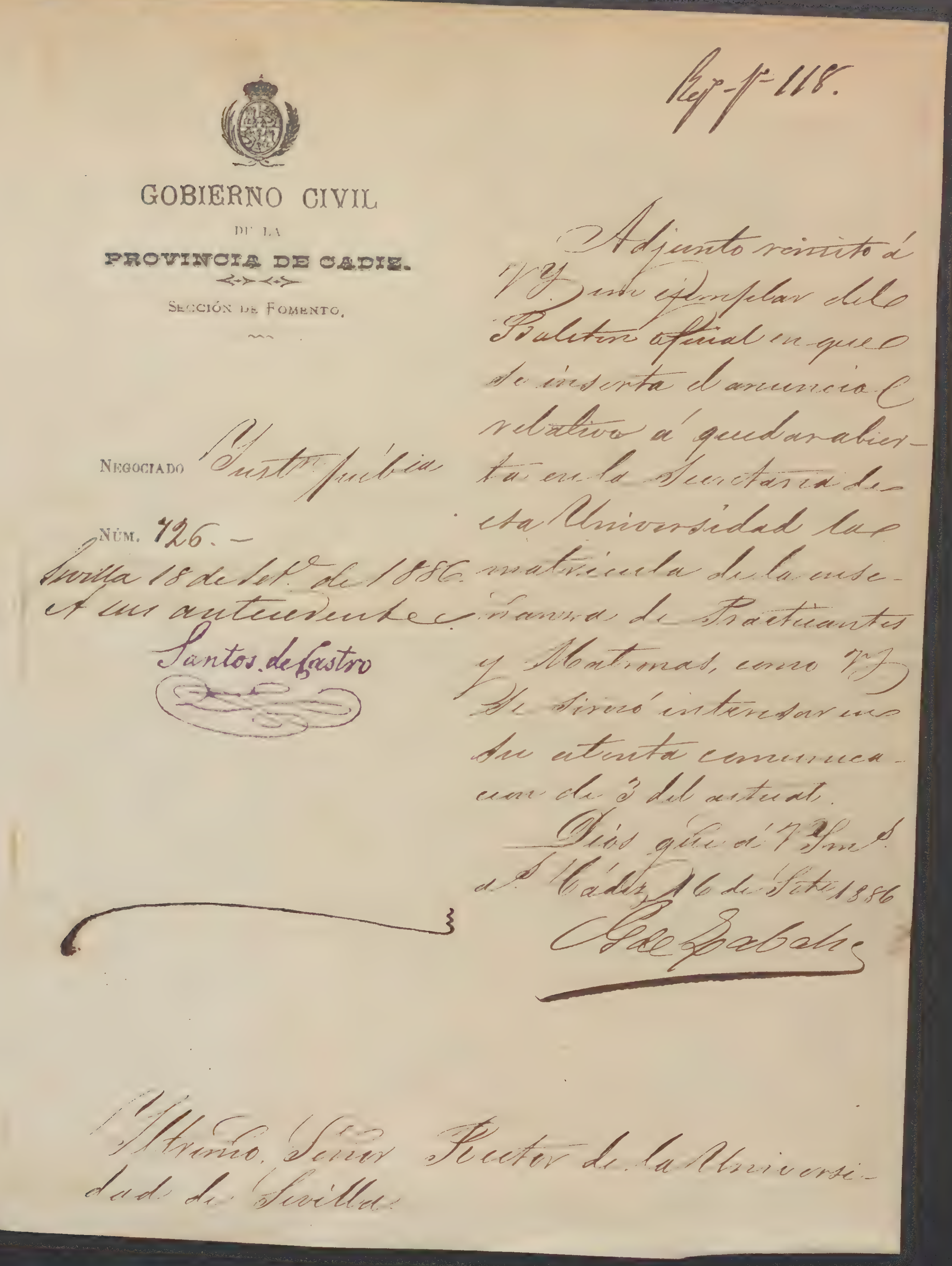
Lo que se anuncia para conocimiento del público, á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta acudan á los estrados de este Tribunal el dia y hora designados; advirtiéndose que para tomar parte en ella se necesita consignar préviamente una cantidad igual al diez por ciento efectivo de valor del inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su justiprecio; que se remata sin haberse suplido

militares, é individuos de la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de referida yegua, cuyas señas á continuacion se expresarán, y caso de ser habida se ponga á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisicion.

Dado en Baena á nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José María Bujalance. =El Actuario, Emilio M. Cabezas.

Señas de la caballería.

Una yegua llamada Prevenida, pelo castaño, tuerta del izquierdo, de cuatro á cinco años de edad, alzada siete cuartas y cinco dedos y con el hierro *PA* en el anca derecha



Reg.º f.º 118.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CADIZ.

Sección de Fomento.

Negociado Instr.n pública

Núm. 726.—

Sevilla 18 de Set.e de 1886.
A sus antecedentes.
Santos de Castro

Adjunto remito á V.S. un ejemplar del Boletín oficial en que se inserta el anuncio relativo á quedar abierta en la Secretaría de esa Universidad la matrícula de la enseñanza de Practicantes y Matronas, como V.S. se sirvió interesar en su atenta comunicación de 3 del actual.

Dios gũe á V.S. m.s a.s Cádiz 16 de Set.e 1886

[illegible] Zabala

Ilmo. Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Año de 1886. Mártes 14 de Setiembre. Núm. 208.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—*En esta capital, llevado á domicilio, 5 pesetas.—Fuera de ella, 16 pesetas trimestre.—Las suscriciones mensuales se contarán desde el dia 1.° y las trimestrales en 1.° de Enero, Abril, Julio y Octubre. No se servirá ninguna suscricion cuyo pago no sea anticipado.—La correspondencia á su Editor y Administrador D. Ildefonso Prieto y Luque, Sacramento, 48.*

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Los avisos y edictos de todas las autoridades se insertarán gratis, exceptuando los que sean á instancia de parte ó anunciando subasta, por los cuales se cobrará 50 cents. de peseta por línea de insercion, dando siempre un ejemplar, como justificante.

PARTE OFICIAL.

(*Gaceta del 29 de Agosto.*)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE CADIZ.

Orden de la Plaza del dia 13 de Setiembre de 1886.

Servicio para mañana.

Jefe de dia: el Sr. Comandante de Alava don Enrique Talles Bruny.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.

Hospital y provisiones, 2.° Capitan de Extremadura.

Vigilancia por la plaza, Extremadura.

De órden de S. E., el Teniente Coronel Mayor interino, Pedro Oliver.

AYUNTAMIENTOS.

JIMENA.

D. José María de las Rivas y Velasco, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que celebrado en el dia 4 del corriente ante la Corporacion municipal el sorteo de asociados que en union de la misma han de componer la Junta municipal en este año económico, han resultado designados los señores que á continuacion se expresan:

Primera seccion.

D. José Delgado Rojas.
D. Fernando de la Rosa Ramos.
D. Francisco Ramos de los Rios.

Segunda seccion.

D. Josè Bautista Herrera.
D. Diego Rojas Cano.
D. Francisco Rejano Herrera.

Tercera seccion.

D. Cárlos Martin Guerra.
D. Francisco Cevico Fernandez.
D. Andrés Alcántara Rios.

Cuarta seccion.

D. Pedro Moriche Lopez.
D. Juan Sárrias Cano.
D. Francisco Alvarez Barranco.

Quinta seccion.

D. Miguel Garcia Valenzuela.
D. Andrés Sárrias Romero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley municipal.

Jimena 5 de Setiembre de 1886.—José María de las Rivas. 2203

JEREZ DE LA FRONTERA.

Don José María Izquierdo y Peñasco, Secretario accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: que a las ocho de la noche de ayer quedó constituida con arreglo a la ley la Junta Municipal que ha de actuar en esta ciudad durante el presente año económico de 1886 á 87, la cual se compone de los señores que a continuacion se expresan:

El Excmo. Ayuntamiento.

Asociados.

D. Cristóbal Perez Rivera.
Adolfo Ruiz Heredero.
Sebastian Heredero Gonzalez.
Juan Copero Francos.
Juan M. Garcia Gil.
Simon Lopez Fuentes.
Cayetano Fernandez Gonzalez.
Gregorio Gonzalez Fernandez.
Roque Gallegos Barca.
José Fuentes Parrilla.
Ramon Guerrero Castro.
Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera
D. Miguel Naranjo Sanchez.
Miguel Garcia Pelayo.
Onofre Julio y Diaz.
Manuel Llano Saenz.
Francisco Cossi Gonzalez.
Cayetano de la Rosa y Cespo.
Francisco Ortega Siguerrano.
Pablo Vera y Lopez.
Faustino Urquia Martinez.
José Valenzuela Rodriguez.
Joaquin Solapeña.
Juan Sanchez Romate.
Enrique Correa Villegas.
Ramon Rodriguez Larios.
Juan Flores Andrade.
Ramon Escandon y Escandon.
Alberto Romero Fontan.
José Puente y de la Puente.
Benito Redondo Santa Cruz.
Marcos Duran Barrientos.
Agapito Ruiz y Ruiz.
Manuel Montero y Flores.
Francisco Sierra Valenzuela.
Félix Garcia de Villegas.

Y para remitir al Excmo. Señor Gobernador de la provincia a virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, hice extender la presente que visará el Sr. Alcalde, y firmo.

Jerez de la Frontera a 31 de Agosto de 1886.—José María Izquierdo.—V.° B.°—El Alcalde, Heredia.

2156

JUZGADOS.

CÁDIZ.

Don Luis Morales y Cabe, Juez municipal del distrito de Santa Cruz de esta capital, en funciones de Instruccion del mismo distrito.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo al súbdito inglés Pedro Augusto Andersfout, de veinte y seis años, soltero, marinero y vecino que fué de esta ciudad en la calle de Plocia número 5, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Tribunal de Justicia plaza de la Reina, con el fin de practicar cierta diligencia en la causa que se sigue por hurto de una chaqueta al mismo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cadiz 4 de Setiembre de 1886.—Licenciado, Luis Morales y Cabe.—Licenciado, Eustaquio de Elejalde.

2218

Don Mateo Bove y Aguilar Alférez Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infantería de Extremadura número 15.

Habiendo desaparecido del Cuartel el Soldado de la segunda conpañia de dicho Batallon y Regimiento José Fernandez Mata, al cual me hallo sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente segundo edicto, cito, llamo y enplazo al referido soldado para que en el termino de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en el cuarto de banderas á dar sus descargos y caso de no hacerlo, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 5 do Setiembre de 1886.—Mateo Bover. 2169

Ecicto.

Don César García Aguilar, Teniente del Depósito de Banderas y embarque para Ultramar en Cádiz, y Fiscal del mismo.

Habiéndose desertado de esta plaza, cometiendo el delito de segunda desercion el soldado Francisco Quiñones Kreivegr.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas a los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo, para que en el término de treinta dias, a contar desde la insercion del presente en los Boletines oficiales, comparezca en esta Fiscalía, Soledad 12, ó ante la Autoridad del punto en donde se encuentre, para dar sus descargos, advirtiéndoles que de no verificarlo se le continuará la causa y se le condenará en rebeldía.

Cádiz 2 de Setiembre de 1886.—El Teniente Fiscal, César Garcia. 2174

Primer edicto.

Don Pedro Oliver y Mañez, Comandante del primer Batallon del Regimiento de Extremadura número quince y Fiscal de dicho Batallon.

En uso de las facultades que las

Ordenanzas generales del ejército me conceden, como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado Juan Morgado de la Linde, por el delito de primera desercion, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta dias, comparezca en el Cuartel de San Roque de esta ciudad, a responder a los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Cádiz a 24 de Agosto de 1886.—Pedro Oliver Mañez. 2124

PUERTO DE SANTA MARÍA.

Don Reynaldo Esponera y Go...nbau, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente y término de diez dias, contados desde el siguiente en que aparezca inserto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Càdiz y Sevilla, cito, llamo y emplazo á D. Luis Beltran Palmez Cuadrado, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, casado, del comercio de libros y de treinta y nueve años de edad, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Pozuelo número 53, á prestar declaracion en causa que instruyo contra Juan Gonzalez Lopez por hurto, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa Maria 2 de Setiembre de 1886.—Reynaldo Esponera.—José de Castro. 2184

SEVILLA

Don Angel Torres é Illescas, Teniente de la cuarta Campañía del primer Botallon del tercer Regimiento de Zapadores Minadores.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria instruida contra el educando de Banda de la primera Campañía del segundo Batallon del mismo Regimiento, Juan Ortega Gonzalez, por el delito de primera desercion, por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido educando, para que en el término de treinta dias comparezca en esta Fiscalía, a responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la sumaria en rebeldía, y será juzgado por el Consejo de Gerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insetará en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de Sevilla y Cádiz.

Dado en Sevilla el 24 de Agosto de 1886.—Angel de Torres. 2134

Intendencia de Ejèrcito del Distrito de Andalucía.

SECCION DE INTERVENCION.—NEGOCIADO TERCERO.

ESTADO demostrativo de los precios medios límites que han de regir en la subasta que simultáneamente ha de celebrarse en esta Intendencia y en las Factorías de utensilios del distrito que a continuacion se expresan, el dia 14 de Setiembre para contratar por el término de un año el abastecimiento de primeras materias, con arreglo a la circular de la Direccion general del Cuerpo de 22 de Junio de 1886.

FÁCTORÍAS.	CANTIDAD que de cada especie se calcula necesaria.			PRECIOS CORRIENTES de los artículos segun testimonios y otros datos.			IMPORTE segun dichos precios.			AUMENTO del 3 por 100 por gastos y utilidad.			IMPORTE TOTAL del servicio en cada una de las factorías.			PRECIOS MEDIOS LÍMITES.		
	Aceite. — Hectólits	Carbon vejetal. — Qles Méts.	Hoja de maiz. — Qles. Méts.	Aceite. — Pesetas.	Carbon vejetal. — Pesetas.	Hoja de maiz. — Pesetas.	Aceite. — Pesetas.	Carbon vejetal. — Pesetas.	Hoja de maiz. — Pesetas.	Aceite. — Pesetas.	Carbon vejetal. — Pesetas.	Hoja de maiz. — Pesetas.	Aceite. — Pesetas.	Carbon vejetal. — Pesetas.	Hoja de maiz. — Pesetas.	Aceite. — Pesetas.	Carbon vejetal. — Pesetas.	Hoja de maiz. — Pesetas.
Sevilla.	112	2000	1900	95 00	11 00	5 00	10640 00	22000 00	9500 00	319 20	660 00	285 00	10959 20	22660 00	9785 00	97 85	11 33	5 15
Càdiz.	78	1500	1200	105 00	12 30	7 50	8190 00	18450 00	9000 00	245 70	553 50	270 00	8435 70	19003 50	9270 00	108 15	12 67	7 72
Córdoba.	60	750	800	95 00	10 00	8 00	5700 00	7500 00	6400 00	171 00	225 00	192 00	5871 00	7725 00	6592 00	97 85	10 30	8 24
Céuta.	120	1650	900	94 00	7 00	8 00	11280 00	11550 00	7200 00	338 40	345 00	216 00	11618 40	11896 50	7416 00	96 82	7 21	8 24
Jerez de la Frontera.	26	600	600	105 00	12 00	7 50	2730 00	7200 00	4500 00	81 90	216 00	135 00	2811 90	7416 00	4635 00	108 15	12 36	7 92
Algeciras.	20	300	200	108 00	12 50	8 00	2160 00	3750 00	1600 00	64 80	112 50	48 00	2224 80	3862 50	1648 00	111 24	12 87	8 24

DEPÓSITO PRÉVIO PARA ADMITIR PROPOSICIONES.

	Importe total del servicio en cada Factoría. Aceite. — Pesetas.	Carbon vejetal. — Pesetas.	Hoja de maiz. — Pesetas.	Total importe del 5 p. 00 de garantía. Aceite. — Pesetas.	Carbon vejetal. — Pesetas.	Hoja de maiz. — Pesetas.
Sevilla.	10959 20	22660 00	9785 00	547 96	1133 00	489 25
Cadiz.	8435 70	19003 50	9270 00	421 78	950 17	463 50
Córdoba.	5871 00	7725 00	6592 00	293 55	386 25	329 60
Ceuta.	11618 40	11896 50	7416 00	580 92	594 82	370 80
Jerez de la Frontera.	2811 90	7416 00	4635 00	140 59	370 80	231 75
Algeciras.	2224 80	3862 50	1648 00	111 24	193 12	82 40

Sevilla 2 de Setiembre de 1886.—El Jefe Interventor, Rafael Perez.—Aprobado.—El Intendente de Ejército, Rojas.

2172

ANUNCIOS.

AYUDANTIA.
del Arsenal de la Carraca.

Edicto.

Don Manuel Padillo y Martinez de Murguia, Conde de Vega-Florida Capitan de Infantería de Marina y Ayudante de este Arsenal.

Habiéndose ausentado de este Arsenal el dia 4 de Agosto último, el marinero Manuel Vila Fernandez, a quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion, usando de la autorizacion que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los oficiales del Ejército y Armada; por el presente cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto al marinero Manuel Vila Fernandez, señaláudole el cuartel de marinería de este Arsenal, donde deberá presentarse a dar sus descargos dentro del término de treinta dias, en el concepto que de no verificarlo se seguirá la causa, juzgándose en rebeldía.

Carraca 3 de Setiembre de 1886. —Manuel Padillo, Conde de Vega-Florida. 2180

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Anuncio.

Desde el dia 16 al 30 inclusive del presente mes se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas para el semestre de 1º. de Octubre de este año à 31 de Marzo del de 1887.

Los que deseen ingresar en la enseñanza de Practicantes necesitarán acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros de las materias que comprende la 1.ª enseñanza elmental completa. Las Matronas además de dicho exámen, que verficarán en una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta, justificando, además que son casadas ó viudas; las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semetres siguientes solo se requiere, en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el del dentista, segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1887.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas, abonados en papel de pegos al Estado; debiendo satisface mensualmente los alunnos cinco pesetas en metálico al Profesor de su enseñanza.

Para solicitar la matrícula es necesaria la cedula personal.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1.º de Setiembre de 1886. El Rector, Fernando Santos de Castro. 2183

SECRETARÍA DE LA CAPITANÍA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.

Anuncio.

Publicados en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, números 245 y 200, de 2 y de 3 del corriente, el anuncio y modelo de proposicion, para contratar el suministro de pan, galleta y harina que pueda necesitarse durante dos años en este Departamento, se hace saber que el remate tendrá lugar en la forma y puntos anu[...]s, el dia 5 del próximo mes [...]bre, dando comienzo a las doce [...] su mañana.

San Fernando 9 de Setiembre de 1886.—José R. Izquierdo. 2214

Anuncio.

Publicados en la Gaceta de Madrid núm. 239, de 27 del pasado, y en los Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga, números 200 y 50 de 3 del corriente y 28 del próximo pasado, el anuncio para subastar por segunda vez los hierros que se necesitan en el Arsenal de la Carraca, para la co[...]truccion de dos montages sistem[...] Ericsson, se hace saber que el rem[...] tendrá lugar en la forma y punt[...]s anunciados el dia 5 del próximo [...]s de Octubre, dando comienzo a la [...]a de su tarde.

S[...] Fernando 10 de Setiembre de 1886—José R. Izquierdo. 2116

C[...]MISARIA DE GUERRA DE JEREZ DE LA FRONTERA.

El C[...]nisario de Guerra de Jerez de la Frontera.

D[...]iendo procederse al arriendo de u[...] edificio con destino á las Administ[...]ciones y Factorías de Subsistencias y Ulensilios militares de esta p[...], se convoca por el presente á las [...]personas que deseen ceder en alqu[...]er un edificio que reuna, á juicio d[...] la Junta que para ello actúe, la sufic[...]ente capacidad en locales destinad[...] á almacenes de los diferentes artí[...]los de suministro y demás depen[...]encias necesarias al objeto que se d[...]stinan, para cuyo efecto podrán pres[...]tar sus proposiciones el dia 6 de O[...]tubre venidero en la expresada Com[...]ría [...]ita en la plaza de Montil, núm[...] 10.

L[...]racion del arriendo deberá ser por e[...]mpo que convega á la administracion militar y el convenio ó escr[...]ura que se formalice se ajustará á lo prevenido para semejantes casos.

---

vertidos existian en las Cajas de los establecimientos de Beneficencia de esta capital, Rvn. 901.000 nominales de títulos del 3 por 100 consolidado, en la siguiente forma:

Hospicio Provincial.

10 títulos série A., números 6.881, 6.882, 6.883, 6.884, 16.692, 16.693, 16.694, 16.695, 16.696 y 16.697. Rvn.	10.000
4 id. série B., números 6.924, 6.925, 6.926 y 6.927. Rvn	12.000
8 id. série C, números 9.856, 9.857, 9.858, 9.859, 9.860, 9.861, 9.862 y 10.885.	48.000
2 id. série D, números 1.096 y 1.097	48.000
15 id. série E, números 8.220, 8.221, 8.222 8.223, 8.224, 8.225, 8.226, 8.227, 8.228, 8.229, 8.230, 8.231, 8.232, 8.233 y 8.234.	720.000
39 títulos — TOTAL.	838.000

Estos 39 títulos fueron convertidos y produjeron las inscripciones del 3 por 100 consolidado números 5.625 y 5.627, que más tarde se convirtieron en la número 478, como puede verse en la página 30.

Casa Matriz de Expósitos.

1 título série B, número 6.923, valor nominal Rvn.	3.000
1 id. série C, número 9.855 id. id.	6.000
2 títulos — TOTAL RVN.	9.000

Y por último, el Hospital civil

3 títulos série A, números 16.688. 16.689, y 32.589, valor Rvn	3.000
1 id. série B, número 14.940 id. id.	3.000
1 id. série E, número 14.108 id. id.	48.000
5 títulos — TOTAL RVN.	54.000

100 se le remitieron á dicho [...] señor para su conversion en inscripciones intransferi[...]bles de la misma Deuda, produjeron:

Inscripcion n.º 46.811 á fav[...]r del Hospicio provincial, de capit[...]l. Rvn.	331.600
Id. id. n.º 46.812 Casa Matr[...]z Expósitos »	291.600
Id. id. n.º 46.813 Hospital p[...]rovincial. »	178.800

En la recogida de valores p[...]or los patronatos de Iriberri, Dominguez, Aróstegui y T[...]roya con otros más, resultó que el Sr. D. Pedro Zuazubi[...]scar se hizo cargo en la Direccion de la Deuda de títul[...]os del 3 por 100 por valor de 421.000 reales, en la for[...]ma siguiente:

Por los patronatos de Iriberr[...]i y Dominguez. Rvn.	177.000
Por el de D. Miguel Aróstegu[...]ui »	216.000
Por el de D.ª Josefa Ernest[...] de Troya. »	28.000
Tot[...]al Rvn.	421.000

Dicho Sr. Zuazubiscar, ll[...]nándose descubridor de estos valores, al rendir la cu[...]ta, descontó y entregó de ménos en esta par[...] [...] nominales y no fijó cómo se distribuian ent[...] patronatos dichos el resto ó sean los 121.000, asi co[...] tampoco manifestó el detalle de lo cobrado, por lo c[...]ual la Excma. Diputacion emprendió gestiones para q[...]ue reintegrase lo que con exceso de sus honorarios se[...] habia adjudicado, y conforme al acuerdo, ya citado[...] anteriormente, distribuyó por partes iguales entre lo[...]s tres establecimientos de Beneficencia el líquido que[...] obraba en su poder, convirtiéndolo en inscripcione[...]s nominativas el Agente en Madrid D. Ignacio Eznarria[...]a, y fueron estas:

Inscripcion n.º 46.770 al [...] Hospicio provincial. Rvn.	40.333'33
Id. n.º 46.771 Ca[...]a Matriz de Expósitos. »	40.333'33
Id. n.º 46.772 Hosp[...]tal civil »	40.333'34
Rvn.	121.000

Jerez de la Frontera á 6 de Setiembre de 1886.—Rafael Ortiz de Zárate.
2096

Distrito militar de Andalucía.—Factoría de subsistencias y utensilios de Cadiz.—Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en la 3.ª decena del mes de Agosto de 1886.

	Precio total. Ptas.	Cts.
Dia 25.—D. Juan J. Custoya, vecino de Cadiz, 44 quintales métricos carbon de cok, a.		00
Dia 25.—D. Miguel Perez, vecino de Cádiz, 27'75 hectólitros de cebada a. .	1	41
Dia 25.—D. José María Molleda, vecino de Cadiz, 120 litros de aceite de oliva, a		24
Dia 25.—El mismo, 270 litros aceite de oliva, a. .		22
Dia 25.—El mismo, vecino de id., 30 litros petróleo, a		88

Cadiz 25 de Agosto de 1886.—El Administrador, José García Jiménez. —V.° B.°—El Comisario de Guerra Inspector, Lutgardo de la Vega.

Distrito militar de Andalucia.—Factoría de utensilios de Ceuta.—Tercera decena de Agosto de 1886.— *Nota de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas por esta Factoría durante la expresada decena.*

	Precio. Pesetas.
Dia 25.—D. Miguel R. Negrete, 990 kilógramos de leña, a	0 04
Dia 25.—El mismo, 86 kilógramos de jabon, a. .	0 75

Ceuta 25 de Agosto de 1886.—El Administrador, Arturo Bascuñana. — V.° B.°—El Comisario de Guerra Inspector, Enrique Clausells. 2160

Distrito militar de Andalucía.—Factoría de subsistencias de Ceuta. —Tercera decena de Agosto de 1886.—*Nota de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas por esta Factoría durante la expresada decena.*

	Precio. Pesetas.
Dia 25.—D. Ramon Lladó. 25 quintales métricos de harina de primera, a..	38 00
Dia 25.—El mismo, 50 quintales métricos harina de segunda, a	33 50
Dia 25.—El mismo, 25 quintales métricos de harina de tercera, a. . . .	27 00
Dia 25.—D. Miguel R. Negrete, 51 quintales métricos de leña., a . . .	4 00
Dia 25.—D. Francisco Perez, 24'420 hectólitros cebada, a.	10 00
Dia 25.—El mismo, 56 quintales métricos de paja, a .	6 50
Dia 25.—D. Miguel R. Negrete, 139 litros de aceite, a.	0 90
Dia 25.—El mismo, 7 kilógramos de pimenton . .	1 62
Dia 25.—El mismo, 429 cabezas de ajos. . . .	0 014
Dia 25.—El mismo, 100 kilógramos de azúcar, a. .	0 585
Dia 25.—El mismo, 50 kilógramos de café, a . .	2 17

Ceuta 16 de Agosto de 1886.—El Administrador, Arturo Bascuñana. —V.° B.°—El Comisario de guerra Inspector, Enrique Clausells. 2161

PARTE NO OFICIAL.

CADIZ.—1886: Tip. del BOLETIN OFICIAL.

NOTA NÚM. 2.—La inscripcion número 8.619 procedia de que siendo del caudal de la Casa Matriz de Expósitos una lámina número 38.991, emitida en 12 de Abril de 1842, y de capital de 6.000 reales con intereses de 5 por 100 al liquidarse éstos por la Direccion de la Deuda, en virtud de Real órden dictada de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en 21 de Agosto de 1859, produjo un documento con el número 1.579 de aquella dependencia, fecha 6 de Febrero de 1860, de un valor nominal de 7.950 reales, extendido á favor de la referida Casa por el patronato fundado por D.ª Isabel de Albo y Quirós, documento que convertido dió

Un título de amortizable de segunda, série A, número 3.644, de valor nominal. . . 5.000

En metálico, por el resíduo de 2.950 reales nominales, que se abonaron al cambio de 17'50 por 100. . . . . 516'25

La Junta provincial de Beneficencia, á cuyo cargo corria la administracion de los establecimientos y entre estos la Casa Matriz de Expósitos y que la que venia haciendo las gestiones, encomendó á sus agentes en la córte, Sres. Migueletorena, procediesen á la venta del título dicho 3644 de la Deuda amortizable de segunda clase, compra con el importe de ella de títulos del 3 por 100 consolidado y conversion de los mismos en una inscripcion nominativa, á todo lo cual estaba autorizada la Corporacion por Real órden de 31 de Enero de 1862.

Cumpliendo los Agentes el encargo unieron y presentaron en Bolsa el título 3.644 con otros, tambien autorizados para su venta y conversion, procedentes del patronato de D. Pedro de Fernandez Céspedes, formando en junto un valor nominal de 925.000 reales que componian:

Un título série A, número 3.644.
Uno id. série C, número 3.596.
Nueve id. série F, números 2.763, 2.764, 2.765,

2.766, 2.768, 2.768, 2.769, 2.770 y 2.771.

Fueron estos valores negociados al cambio de 16'75 por 100, produciendo un efectivo de 154.937'50 rs., que invirtieron en la adquisicion de los siguientes títulos del 3 por 100 consolidado, al cambio de 49'85 por 100:

4 títulos série A, números 242, 682, 2.218 y 42.519	4.000
1 id. série B, número 3.222	4.000
2 id. série E, números 1.986 y 21.322. . .	100.000
2 id. série F, números 4.407 y 1.550. . .	200.000
TOTAL.	308.000

Presentados estos valores á la Direccion de la Deuda tuvo lugar la emision de dos inscripciones nominativas del 3 por 100 consolidado, una por valor de 307.000 reales nominales á favor del Hospicio provincial por el patronato de D. Pedro Fernandez de Céspedes, con número 8.620, y otra, que es la que nos ocupa, asignada á la Casa Matriz de Expósitos de Cádiz, de núm. 8.619, de capital 1.000 reales, emitida en 18 de Junio de 1862 como procedencia del patronato que fundara la caridad de D.ª Isabel de Albo y Quirós.

NOTA NÚM. 3.—La inscripcion nominativa número 19.188, procede de la conversion de la lámina del 5 por 100, número 38.991, emitida en 12 de Abril de 1842, de capital de 6.000 rs. que pertenecia al caudal de la Casa Matriz de Expósitos, como del patronato de D.ª Isabel de Albo y Quirós, para cuya operacion elevó la Junta provincial de Beneficencia exposicion á S. M. en 18 de Febrero de 1863, solicitando autorizacion, la cual le fué concedida por Real órden de 28 de Diciembre, del mismo año, verificando las gestiones los señores Migueletorena, del comercio de Madrid, apoderados de la citada corporacion en dicha villa.

NOTA NÚM. 4.—La inscripcion número 5.626, que fuè emitida en 2 de Agosto de 1861, tuvo el siguiente orígen:

Procedente de rentas devengadas y valores con-

HOSPITAL CENTRAL
DE
SEVILLA.

Seccion de Cirugía

Regº Nº 119 Stoº

Enseñanza de Practicantes.

[Se]villa 23 de Set.e de 1886.
[A] sus antecedentes.
Santos de Castro

Tengo el honor de remitir á V. S. la adjunta lista de exámenes, de los Alumnos de la referida enseñanza, correspondientes al semestre que terminó el 15 del presente, con inclusion de calificaciones obtenidas, y números respectivos.

Dios gde. á V. S. m.s a.s Sevilla y Setiembre 22 de 1886.

El catedrático,

Dr. Antonio Salado

[Il]tmo. Sr. Rector de esta Universidad [L]iteraria.

Lista de los alumnos de la Enseñanza de Practicantes examinados en el presente semestre

Nombres	Semestres	Calificaciones
Pedro Domínguez Chaparro	Cuarto	Aprobado
Juan Romero Domínguez	Cuarto	Aprobado
Antonio Cachadiña y Calvo	Segundo	Aprobado
Manuel Sevilla y Martínez	Tercero	Aprobado
Cándido Márquez Castaño	Segundo	Aprobado
Diego Jiménez Vázquez	Segundo	Aprobado
Antonio Muñoz y Ramírez	Tercero	Aprobado.
José Pérez y González	Cuarto	Aprobado
José Calvo y Rodríguez	Cuarto	Aprobado
Felipe Lozano y Bozalongo	Cuarto	Aprobado
Luis Martín y Tejera	Cuarto	Aprobado.
Luis Caro y Lafont	Segundo	Aprobado.
Fran.co Andrés García y Sánchez	Cuarto	Aprobado
Pedro Consuegra y Benítez	Primero	Aprobado
Pedro Romero Díaz	Cuarto	Aprobado.
Próspero Ibáñez y Durán	Cuarto	Aprobado
José Hernández López	Cuarto	Aprobado
Pedro Díaz Iglesias	Segundo	Aprobado
José Domínguez García	Primero	Aprobado
Enrique Blanco y Benavente	Cuarto	Aprobado.
Julio González Caldas	Primero	Aprobado.
José Pérez Fernández	Cuarto	Aprobado
Ramón Gómez Díaz	Cuarto	Aprobado
Diego Saborido y Gómez	Cuarto	Aprobado
Manuel Rivero y García	Primero	Aprobado
Miguel Pérez Roldán	Segundo	Aprobado.

Sevilla 22 Setiembre 1886

El catedrático

Dr. Anto. Salado

HOSPITAL CENTRAL
DE
SEVILLA

Sección de Cirugía

...urugía de Practicante
...illa 29 de Set.e del 886.
... sus antecedentes.

Santos de Castro

...tengo el honor de remitir á V. E. las adjuntas notas del alumno de la Enseñanza de Practicantes, examinado y aprobado en el 1er. de la fecha del tercer semestre.

Sevilla Setiembre 29/886
El Catedrático.
Dr. Ant.o Salado

...Exmo. S.r Rector de esta Universidad Literaria.

Alumno examinado en el dia de hoy del 3er semestre de la Enseñanza de Practicantes.

Nombre.	Semestre.	Calificacion.
D. Alfredo Alzamiz y Martin	tercero	Aprobado.

Sevilla 29 Setiembre 1885.

El catedrático.

Dr. Anto. Salado

HOSPITAL CENTRAL

DE

SEVILLA

Sección de Cirugía

[C]irugía de Practicantes

[Se]villa 29 de Set.e de 1886.

[...] Los antecedentes

[illegible] de Castro

Tengo el honor de remitir á V.S.I. la adjunta lista de alumnos de la Cirugía de Practicantes examinados y aprobados del 1.er semestre de la misma.

Sevilla y Setiembre 29 de 1886.

El Catedrático

En interinidad

[illegible signature]

Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

HOSPITAL CENTR[AL]
DE
SEVILLA.

Seccion de Cirugía

Enseñanza de Practicantes.

[Sev]illa 21 de Set.e de 1886
[El] expediente del interesado

Santos de Castro

Reg.o [1720-3.a]

Tengo el honor de remitir á V. S. I. la adjunta papeleta del alumno del 4.o semestre de la referida enseñanza, que ha sido examinado, y aprobado en el dia de hoy. Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Sevilla y Setiembre 25 de 1886

El catedrático

Dr. Ant.o Salado

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de este Distrito.

Alumnos que han sido examinados en el dia de la fecha de la Enseñanza de Practicantes.

Nombres		Semestres	Calificacion
Dn. Juan Gomez Perez	—	Cuarto	Aprobado
" Manuel Moreira Labadie	—	Cuarto	Aprobado

Sevilla Setiembre 29/886.

El catedrático.

Dr. Antº Salado

Alumnos examinados en el dia de la fecha de la Enseñanza de Practicantes.

		Semestres	
Dn. Franco. Do-Pazo Martinez	—	Cuarto	Aprobado

Sevilla Setiembre 25 de 1886.

El catedrático.

Dr. Antº Salado

HOSPITAL CENTRAL

DE

SEVILLA

Sección de cirugía

[Ens]eñanza de Práctic[an]tes
[Sevi]lla 27 de Set.e de 1886.
[E]l expediente del
[in]teresado.

Santos de Castro

Tengo el honor de remitir á V. S. I. la adjunta nota de los alumnos examinados en el día de la fecha de la Enseñanza antes referida.

Dios gue. a V. S. I.
m.s a.s

Sevilla 25 Setiembre 1886.

El catedrático

Dr. Antº Salado

[I]lmo. Sr. Rector de esta Universidad
Literaria.

Alumnos de la Enseñanza de Practicantes examinados en el día de hoy.

Nombres		Semestres	Calificacion
D. Antonio Caviedes Hardie	——	Cuarto —	Aprobado
D. Juan Patiño y Velasco	——	Segundo —	Aprobado.

Sevilla y Setiembre 25/886.

El catedrático

Dr. Ant.º Salado

...nseñanza de
Matronas

...villa 6 de Set.e de 1886.
...l expediente de la inte...
...ada.

Santos de Castro

Exmo. Sr.

D.ña Josefa Gordillo y Gimenez ha sufrido el examen del cuarto Semestre de la carrera de Matrona y ha sido calificada con la nota de Buena.

Lo que tengo el honor de participar á V.E. para los efectos oportunos.

Dios guarde á V.E. m.s a.s Sevilla 6 de Setiembre de 1886

Juan ...

...mo Sor. Rector de la Universidad Literaria

Nº. fº 124.

...[illegible] de ... [illegible]

Sevilla 8 de Oct.e del 1886

Sus antecedentes

Santos de Castro

M. I. S.

Tengo el honor de remitir á V. S. adjunta lista de los alumnos de la carrera de Medicina, expresando con mencion de la calificacion que han obtenido en el presente curso de [illegible].

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 15 de Setiembre de 1886.

[illegible]

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Lista de las alumnas examinadas en la carrera de Matronas en el semestre que acaba de finalizar con expresión de la Calificación que han obtenido.

Semestres.	Número.	Nombres.	Calificación
Primero.	1.	Dña Encarnacion Lopez Rodriguez	Aprobada.
Id.	2.	" María Baeza Bermejo	Id.
Id.	3.	" Cristobalina Prieto y Gª	Id.
Id.	4.	" Rosa Cosano Avecilla	Id.
Id.	5.	" Ángeles Herrera Gonzalez	Id.
Id.	6.	" Josefa Rodriguez Sabona	Id.
Segundo.	7.	Mª Josefa Lope y Bravo	Id.
Id.	8.	" Josefa Escala y Saucedo	Id.
Cuarto.	9.	" Regla Mateos y Montaud	Sobresaliente
Id.	10.	" María Raya y Gimenez	Aprobada
Id.	11.	" Ana Mª Cordillo y Gimenez	Buena.
Id.	12.	" Josefa Arcos Bonilla	Aprobada.
Id.	13.	" Mª Josefa Toscano Gallido	Id.
Id.	14.	" Ana Reina Pareja	Sobresaliente
Id.	15	" Luisa Fernandez Guillen	Buena.
Id.	16	" Josefa Sanchez Pinto	Aprobada.
Id.	17.	" Mª Josefa Mendoza Pacheco	Id.

Sevilla 15 de Setiembre de 1886.

El Profesor

Juan Ybal

Al Profesor de Practicantes

620.

9 Octe 86

A los efectos oportunos remito á V.S. la adjunta lista, formada por la Secretaría general, de los alumnos matriculados para el ~~presente curso~~ semestre actual en esa Enfermería.

Dios g.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES de Practicantes

1.º Semestre del CURSO DE 1886 Á 1887.

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	AÑOS de edad.	~~ASIGNATURAS.~~ Semestre que cursan	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes Ordinarios.	Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
1	Rodriguez y Suarez	Baldomero	Alcalá de Guadaira	Sevilla	17	Primero				
2	Millan y Barranco	Santiago	Bedmar	Jaen	22	Id.				
3	Madrid y Velez	José	La Palma	Huelva	23	Id.				
4	Jimenez Vazquez	Diego	Gaucin	Malaga	22	Tercero				
5	Sevilla y Martinez	Manuel	Aracena	Huelva	24	Cuarto				
6	Cachadia y Calvo	Antonio	Montemolin	Badajoz	20	Tercero				
7	Gonzalez Caldas	Julian	Arroyo Molinos	Cáceres	21	Segundo				
8	Perez Roldan	Miguel	Algar	Cádiz	24	Tercero				
9	Comnegra y Benitez	Pedro	Fuente obejuna	Córdoba	20	Segundo				
10	Ramirez y Ramirez	Antonio	Cádiz	Cádiz	20	Primero				
11	Muñoz y Ramirez	Antonio	Lucena	Córdoba	35	Cuarto				
12	Rincon y Garcia	Manuel	Berja	Almeria	20	Segundo				
13	Caro Lafont	Luis	Antequera	Malaga	18	Tercero				
14	Dominguez Garcia	José	Cumbres	Huelva	19	Segundo				
15	Largo y Castaño	José	Id.	Id.	17	Primero				
16	~~Navarro~~ y Carranza	Candido	Id.	Id.	17	Id.				
17	Garcia Lopez	Gregorio	Almaden de la Plata	Sevilla	16	Id.				
18	Prieto y Oria	Manuel	Lepe	Huelva	22	Id.				
19	Pizarro y Arrayo	Aurelio	Segura de Leon	Badajoz	24	Id.				
20	Marquez Castaño	Candido	Villanueva del Ariscal	Sevilla		Tercero				
21	Fayos Ponce	Martin	Puebla de Guzman	Huelva	27	Id.				
22	Guerrero Mateos	Rafael	Carmona	Sevilla	24	Primero				
23	Muñiz Machte	Alfredo	Aroche	Huelva	22	Cuarto				
24	Gomez Rincon	Miguel	Berja	Almeria	19	Primero				
25	Bernalde y Mora	Franco	Puebla de Guzman	Huelva	20	Id.				
26	Dominguez Lobo	Luis	Fregenal ~~de la~~	Badajoz	17	Id.				
27	Guerra y Montero	Telesforo	Cabeza la Vaca	Id.	46	Id.				
28	Clavijo y Jimenez	Emilio	Marchena	Sevilla	23	Id.				
29	Davila y Garnateo	José	Feria	Badajoz	20	Id.				
30	Pineda y Lopez	José	Belalcazar	Sevilla	17	Id.				
31	Barco y Leon	Jose	La Campana	Id.	20	Id.				

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	AÑOS de edad.	~~ASIGNATURAS.~~ Semestre que cursan	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
32	Bois y Vers	Enrique	Málaga	Málaga	3.	Cuarto				
33	Palma y Velasco	Juan				Tercero				
34	Garcia Siles	Alejandro	Lucainena	Almería		Primero				
35	Diaz Iglesias	Pedro	Pilas	Sevilla		Tercero				

Al Profesor de Matanzas

519

9 Oct.e 86

A los efectos oportunos, remito a V. S. la adjunta lista formada por la Secretaría general de los alumnos matriculados para el semestre actual en esa Enseñanza

D. [illegible]

REGISTRO ~~GENERAL~~ DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES de la Enseñanza de Matronas CURSO DE 1886 Á 1887. (1.er semestre).

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	AÑOS de edad.	~~ASIGNATURAS.~~ Semestres que cursan	NÚMERO de la inscripcion,	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Calificacion en los Exámenes. Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
1	Lopez y Rodriguez	Encarnacion	Osuna	Sevilla	21	Segundo.				
2	Escala y Saucedo	Josefa	Chiclana	Cadiz	35	Tercero				
3	Cosano y Avecilla	Rosa	Jerez de la Front.a	Id.	28	Segundo				
4	~~Maria~~ Baeza y Bermejo	María	Lora del Rio	Sevilla	37	Id.				
5	Lopez y Bravo	Josefa	La Campana	Id.	29	Tercero				
6	Prieto y Garcia	Cristobalina	Algeciras	Cadiz	31	Segundo				
7.	Herrera y Gonzalez	Angeles	Lora del Rio	Sevilla	32	Id.				
8	Garcia Lopez	Josefa	Tarifa	Cadiz	37	Primero				
9	Rodriguez Sabona	Josefa	Id.	Id.	28	Segundo				
10	Vergara y Perdiguero	Carmen	Paterna de la Rivera	Id.	35	Primero				
11	Marin y Moreno	Encarnacion	Sevilla	Sevilla	26	Id.				
12	Vicente y Garcia	Josefa	Id.	Id.	30	Id.				

REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES.

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA.		AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion,	Calificacion en los Exámenes.		OBSERVACIONES.
			Pueblo.	Provincia.				Ordinarios.	Extraordinarios.	

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Negociado 1º

Número 358

Pedro Dominguez Chaparro
Sandalio Luis Martin y Tejero
Ramon Gomez Diaz
Fran Romero Dominguez

Adjunto remito á V. S. para su entrega á los interesados prévias las formalidades establecidas cuatro titulos de Practicantes de los individuos que al márgen se expresan y espero se servirá V. S. acusarme el recibo de los mismos

Dios guarde á V. muchos años.
Sevilla 10 de Noviembre de 1886

El Rector,

Sr. Director de la Escuela provincial de Medicina de Sevilla

Reg. 1738.

ESCUELA PROVINCIAL
DE
Medicina y Cirujia
DE
SEVILLA

Núm. 1559

Ilmo Sor:

D. Pedro Dominguez Chaparro
" Eustaquio Luis Martin Quijano
" Ramon Gomez Diaz
" Juan Romero Dominguez

Con atento oficio de V.S.I. de fecha 10 del mes actual, se han recibido en esta Escuela los Títulos de Practicante de los individuos que al margen se expresan, para su entrega a los mismos, previas las formalidades establecidas.

Sevilla, 15 de Nov.e de 1886.
A sus antecedentes.
Campelo

Dios gue á V.S.I. m.s a.s
Sevilla 13 de Nov.e de 1886
El Director,
Antonio Rivera

Ilmo Sor Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Reg. f. 175 Vto.

Enseñanza de Matronas.

Sevilla 12 de Abril de 1887.
Unase este oficio, recibido hoy, al expediente de la interesada.
Cuemca

E. S.

Tengo el honor de manifestar a V.E. que la alumna de Enseñanza libre D.ña Carmen Vergara y Perdiguero ha sido examinada y Aprobada en el primero, segundo y tercero semestre por el orden espresado.

Lo que participo a V.E. p.a los efectos oportunos.

Dios guarde á V.E. m.s a.s Sevilla 31 de Enero de 1887.

Juan Fal

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla

Universidad
de
Sevilla

Cúmplase

Anuncio

Desde el dia 16 del presente mes al 31 inclusive, se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas para el semestre de 1º del actual al 30 de Setiembre del corriente año.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros de las materias que comprende la 1ª enseñanza elemental completa.

Las Matronas, ademas de dicho exámen, que verificarán en una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta moral, justificando, tambien, que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir sus estudios.

Para pasar de un semestre á otro sólo se requiere, en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

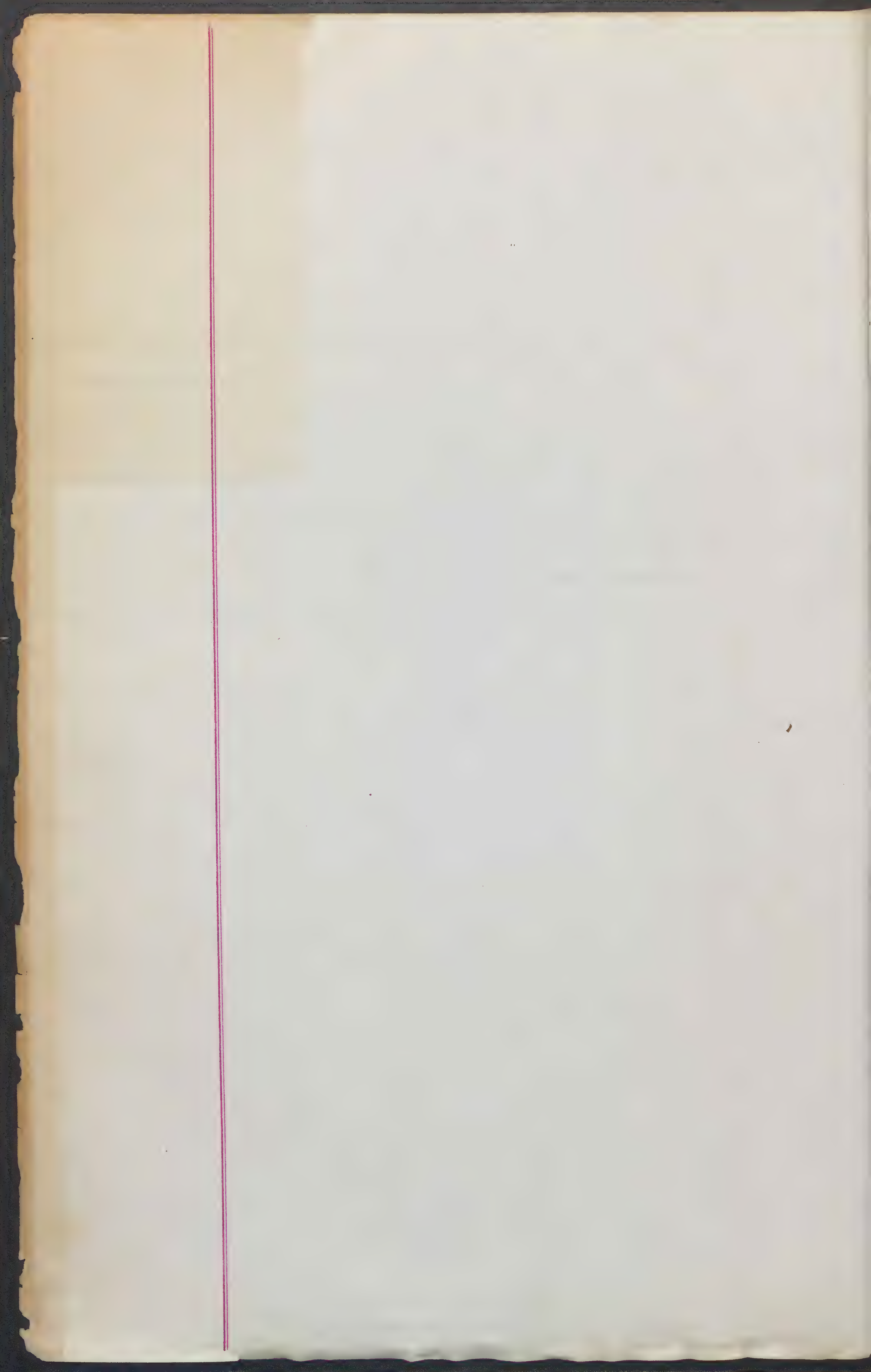
El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte de dentista, segun lo dispuesto en la Real orden de 6 de Oct.e de 1877.

Los dros. de matrícula son cinco pesetas abonadas en el timbre de pagos al Estado; debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas en metálico al Profesor respectivo.

Lo que de órden del Sr. Rector se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1º de Marzo de 1887.

El Secretario general,



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Núm. ______

Para la matrícula de Practicantes y Matronas

Sevilla 293
Cádiz 294
Córdoba 295
~~Badajoz 296~~
Huelva 296
Badajoz 297
Canarias 298

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. el adjunto anuncio, cuyo objeto al márgen se expresa, para que se sirva de disponer su insercion en el Boletin Oficial de esa provincia; rogándole que remita á este Rectorado un ejemplar del número en que se publique.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Sevilla 1º de Marzo de 1884

EL RECTOR,

Sr. Gobernador civil de la provincia de ~~Cádiz~~

Reg.º f.º 166 S.to

Seccion de Fomento
Instruccion publica
N.º 401

Adjunto remito á V. I. un ejemplar del Boletin Oficial de esta provincia n.º 138, donde se halla inserto el anuncio para la matrícula de practicantes y Matronas, que me acompañó V. I. con su atenta de 1.º del actual.
Dios gue. á V. I. m.s añ.s
Huelva 7 de Marzo de 1887

[signature]

Sevilla 9 de Marzo de 1887.
A sus antecedentes,

Santos de Castro

Ilmo. Sor. Rector de la Universidad de Sevilla



Año de 1887. Sábado 5 de Marzo. [illegible]úmero 138.

BOLETIN  OFI[illegible]IAL

DE LA PROVINCIA DE HUELV[illegible].

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publiquen oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma.

(Ley de 5 de Noviembre de 1837.)

Por seis meses de suscricion, en esta capital, 120 rs.—Fuera de ella, 150.

Los anuncios y disposiciones de las autoridades pertenecientes al servicio nacional, se insertarán oficialmente: todo lo que se publique por dichas autoridades á instancia de parte, están obligados los interesados á satisfacer su importe adelantado; y los edictos de subasta del Estado que pertenezcan á la provincia y se rematen en particulares, están obligados á pagar su insercion.

Todo el que deba satisfacer cantidad por los conceptos expresados y de suscricion, están en la obligacion de hacerlo en esta capital, oficina de este periódico, calle de las Monjas, núm. 5.

Las [illegible] órdenes y anuncios que se manden [illegible]icar en los Boletines oficiales, se [illegible] remitir al Jefe político respectivo, [illegible] cuyo conducto se pasarán á los edito[illegible] de los mencionados periódicos.

(Rea[illegible] [illegible]n de 5 de Abril de 1839.)

Por un [illegible] de suscricion, en esta capit[illegible] [illegible]) reales.—Fuera, 240.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Febrero).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Director general de Seguridad Me ha presentado D. Antonio Daban y Ramirez de Arellano, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernacion, Fernando de Leon y Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Seguridad á D. Cástor Ibañez de Aldecoa, que lo ha sido de Beneficencia y Sanidad y de Impuestos y Gobernador de varias provincias.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernacion, Fernando de Leon y Castillo.

(Gaceta del 16 de Febrero.)

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension decretada por ese Gobierno de un acuerdo de la Diputacion, por el que se anuló la eleccion del Diputado provincial D. Segundo de la Morena y proclamó como tal á D. Tomás Jimenez Montañana, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 7 de Enero último, recibido en este Ministerio con fecha 3 del actual, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Diputacion provincial de Búrgos, en sesion de 13 de Noviembre del año último, acordó declarar nula la proclamacion de Diputado hecha por la Junta de escrutinio del distrito de Burgos Sedano en favor de D. Segundo de la Morena y proclamar en su lugar á D. Tomás Jimenez Montañana, que aparecia haber obtenido mayor número de votos que aquél.

El Gobernador, á peticion del interesado, y teniendo en cuenta que la Corporacion al adoptar este acuerdo se habia extralimitado de las atribuciones que le confiere el artículo 52 de la ley Provincial, y en que en este sentido se resolvieron casos análogos por las Reales órdenes de 2 de Junio de 1871, 27 de Julio de 1872, 16 de Octubre de 1879 y 30 de Enero de 1881, suspendió la ejecucion de aquél en cumplimiento de lo prevenido en la última de estas disposiciones, y puso en conocimiento de V. E. la providencia que habia adoptado.

De órden de S. M. se ha pedido informe á la Seccion, y esta observa que en la Real órden circular de 30 de Enero de 1881, que aun cuando dictada en época en que regia la ley Provincial de 2 de Octubre de 1876, tiene aplicacion al caso presente por ser sustancialmente idénticas las disposiciones contenidas en el art. 26 de esta y en el 52 de la vigente de 29 de Agosto de 1882, se sustenta la doctrina de que las Diputaciones provinciales carecen de facultades para proclamar Diputados á los que no hayan presentado el acta extendida por la respectiva Junta de escrutinio, porque esto, no sólo es «inadmisible bajo el punto de vista de la rigurosa aplicacion de los preceptos legales, sino que produciria una perturbacion notoria en las funciones encomendadas á las diversas entidades que intervienen en una eleccion, abriria un período vicioso por su orígen dentro de las Corporaciones provinciales, cuyos actos, produciendo por lo pronto efectos tal vez irreparables, podrian venir sin embargo á quedar despues incursos en la tacha de nulidad, y se arrancarian por medios arbitrarios los derechos del sufragio de manos de los electores, proclamando Diputados que ellos no habian elegido y fuera del círculo donde únicamente tienen su directa y legítima intervencion.» En la conclusion de la Soberana disposicion que se examina, se dice testualmente «que si alguna Diputacion provincial, excediendo sus facultades, proclamase algun Diputado sin acta, el Gobernador de la provincia á que corresponda, suspenderá el acuerdo, como caso comprendido en el número 1.° del art. 48 de la ley Provincial vigente, dando inmediatamente cuenta al Gobierno á los efectos oportunos;» y como quiera que el precepto citado es enteramente igual al del caso 1.° del art. 79 de la ley de Agosto de 1882, pues en ambos se establece que el Gobernador puede suspender por sí ó á instancia de parte los acuerdos de la Corporacion, «por recaer en asuntos que, segun esta ley ú otras especiales, no sean de la competencia de la Diputacion,» la Seccion hace suyas las expresadas doctrinas y conclusion, por entender que el artículo 52 sólo faculta á las Diputaciones provinciales para aprobar y para anular las actas de eleccion, mas no para admitir en su seno á quien no haya sido proclamado por la respectiva Junta de escrutinio, y tiene la honra de consultar á V. E. que procede aprobar la resolucion del Gobernador y dejar sin efecto el acuerdo de la Diputacion de 13 de Noviembre último en la parte referente á la proclamacion como Diputado de D. Tomás Jimenez Montañana.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1887.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Búrgos.

Pasado ha informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado [illegible]
tad[illegible] [illegible]xpediente relativo á la sus-
pen[illegible] [illegible]del Ayuntamiento y Secre-
tari[illegible] [illegible] Valle de Oro, que fué de-
cret[illegible] [illegible]por V. S., dicho alto Cuer-
po [illegible] [illegible]itido con fecha 4 del actual
el s[illegible] [illegible]nte dictámen:
«[illegible] [illegible]o. Sr.: Con Real órden de
28 [illegible] [illegible]ero próximo pasado se ha
rem[illegible] [illegible] á informe de esta Seccion
el ex[illegible] [illegible]iente relativo á la suspen-
sion [illegible] Ayuntamiento y Secretario
de [illegible] [illegible]e de Oro, decretada en 10
del [illegible] [illegible]no por el Gobernador de la
prov[illegible] [illegible]a de Lugo:
D[illegible] visita girada á la Adminis-
trac[illegible] municipal del expresado
Ayu[illegible] [illegible]miento por el Delegado de
d[illegible] [illegible]utoridad, resulta: que no se
haci[illegible] la distribucion mensual de
fond[illegible] ni se publicaban los estados
trim[illegible] [illegible]trales de ingresos y pagos:
que [illegible] se habia verificado el reparti-
mien[illegible] [illegible] extraordinario para cubrir el
défic[illegible] del presupuesto municipal co-
rrien[illegible] [illegible]e: que no se han formado aún
y est[illegible] [illegible] por rendir las cuentas muni-
cipa[illegible] [illegible] desde 1879 hasta la fecha:
que [illegible] se han formado las Ordenan-
zas [illegible] [illegible]unicipales, ni las relaciones
de l[illegible] vecinos sujetos á prestacion
pers[illegible] [illegible]al, bagajes, alojamientos, etcé-
tera [illegible] cobrándose, sin embargo, va-
rias [illegible] [illegible]umas de los que dejáran de
conc[illegible] [illegible]rrir á las obras de reparacion
de c[illegible] [illegible]ninos: que no existen inven-
tari[illegible] [illegible] de enseres y documentos per
ten[illegible] [illegible]ientes al Ayuntamiento: que
al c[illegible] [illegible]sar en el cargo de Depositario
D. M[illegible] [illegible]nuel Cortiñas hizo entrega de
2.16[illegible] 95 pesetas que obraban en su
pode[illegible], pero cuya procedencia se ig-
nora [illegible] por no figurar en ninguno de
los [illegible] [illegible]resupuestos aprobados, ni en
los [illegible] [illegible]bros de Intervencion ni en las
a[illegible] [illegible]de arqueo, que no existen:
que [illegible] [illegible]o se han llevado registros de
las [illegible] [illegible]ultas impuestas, ni conserva-
do l[illegible] [illegible] matrices ó talones de las cé-
dula[illegible] de vecindad expedidas, no pu-
dien[illegible] [illegible]o saber por esta causa á cuan-
to as[illegible] [illegible]endió en cada un año al 50 por
100 [illegible] [illegible]e recargo, viéndose el Delega-
ga[illegible] en la precision de reclamar de
las [illegible] [illegible]icinas de Hacienda las noticias
que [illegible] [illegible]o pudo adquirir en el Ayunta-
mi[illegible] [illegible]to, apareciendo de los datos su-
mi[illegible] [illegible]strados que son diferentes las
can[illegible] [illegible]dades que por tal concepto
deb[illegible] [illegible]ron haber ingresado en Depo-
sita[illegible] [illegible]a, y cuyo ingreso no ha tenido
lug[illegible] con perjuicio de los fondos mu
nic[illegible] [illegible]ales: que al actual Depositario
no [illegible] le exigió como debiera fianza
de [illegible] [illegible]nguna clase: que no se guarda-

ban en el arca de tres llaves lo[illegible] dos municipales: que la con[illegible]dad se llevaba en tres cua[illegible]s sin foliar, ni rubricar, ni [illegible]r en papel comun por lo toc[illegible]á los años de 1884-85, 188[illegible]y 1886-87, en donde por artí[illegible]y capítulos del presupuesto, se[illegible]o-taron diferentes partidas de i[illegible]e-sos y pagos realizados, no h[illegible]n-dose principiado los libros c[illegible]s-pondientes al nuevo siste[illegible]de contabilidad mandado observ[illegible]ne no existen libros de actas de [illegible]eo del año actual ni de los ante[illegible]s: que no han podido hallarse e[illegible]-supuesto municipal aproba[illegible]e 1877-78 ni las actas de sesio[illegible]e 1878; que á pesar de venir h[illegible]-dose todos los años conciertos [illegible]e el Ayuntamiento y los comerc[illegible]es de artículos de comer, beber[illegible]r-der, autorizados á condicion [illegible]ue el importe de ellos fuera á [illegible]os repartir entre los contribu[illegible]es por razon de consumos, apare[illegible]ue no se ha deducido de los re[illegible]ti-mientos el importe de las cant[illegible]es concertadas: que por el padr[illegible]lí-tico del Alcalde y por el Sec[illegible]a-rio accidental se han llevado [illegible]a-bo usurpaciones públicas que [illegible]e-ron á fincas de su propiedad [illegible]-terado el curso de las aguas [illegible]n rio en utilidad propia, y que [illegible]ho Secretario accidental es hijo [illegible]ue lo es propietario, en cuya co[illegible]ía vive, siendo además Auxilia[illegible]la Secretaría, Agente de em[illegible]ne para Ultramar, Recaudador [illegible]la contribucion de inmuebles y e[illegible]n-dedor de cédulas de vecindad; [illegible]u-nos de cuyos hechos constan p[illegible]a-dos por declaraciones contes[illegible]de varios testigos ante Notario [illegible]pú-blico.

En vista de estos antecedent[illegible] el Gobernador de la provincia de [illegible]o, con fecha 10 de Enero pasado, [illegible]i-vió suspender en el ejercicio d[illegible]us cargos al Ayuntamiento, su Pres[illegible]n-te y Secretario del Valle de Oro [illegible]a-sar el tanto de culpa á los Tribu[illegible]les ordinarios.

En efecto, las faltas cometidas [illegible]por dicha Corporacion acusan un aba[illegible]do-no inexplicable en la gestion d[illegible] los intereses que le estaban encom[illegible]da-dos, tanto más censurable y dig[illegible] de la medida tomada por el Gober[illegible]or, cuanto que algunas de ellas rev[illegible]sten por su índole tal gravedad, que [illegible]ue-den reputarse actos constitutivo[illegible] de delito, y de los cuales han de e[illegible]en-der los Tribunales de justicia, p[illegible]esto que á su conocimiento se han s[illegible]eti-do los antecedentes; estando, po[illegible]tan-to, justificado á juicio de la Secci[illegible]n la providencia dictada por la expr[illegible]ada Autoridad, á fin de corregir y e[illegible]itar para lo sucesivo actos y omisione[illegible]s de esta naturaleza que redundan sie[illegible]mpre en perjuicio de los intereses del v[illegible]cin-dario, los cuales deben administ[illegible]arse con el celo y diligencia recomen[illegible]los por las leyes.

En cuanto al Alcalde y Secre[illegible]rio del referido Ayuntamiento, apre[illegible]ada que sea la suspension, procede [illegible] que antes de adoptar en definitiva la [illegible]eso-lucion oportuna, se oiga á los in[illegible]re-sados á fin de que expongan lo [illegible]que crean conveniente, segun presc[illegible]ben los arts. 189 y 124 de la ley M[illegible]ni-cipal.

Por tanto, la Seccion opina:

1.° Que procede confirmar la [illegible]ro-videncia del Gobernador de Lu[illegible] en cuanto á la suspension del Ayu[illegible]nta-miento, su Presidente y Secreta[illegible] de Valle de Oro y remision de los [illegible]nte-cedentes á los Tribunales de jus[illegible]cia;

Y 2.° Que antes de adoptar [illegible]res-pecto al Alcalde y Secretario del mismo la resolucion definitiva oportuna, se cumpla lo que disponen los artículos 124 y 189 de la ley.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1887.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

(Gaceta del 5 de Febrero).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr: Para que pueda cumplirse lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 7 de Enero último sobre organizacion del personal de la Inspeccion administrativa y mercantil de ferrocarriles, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que todos los cesantes del ramo que deseen volver al servicio del mismo, sometiéndose á las prescripciones del expresado Real decreto, lo manifiesten en el plazo de dos meses, contados desde esta fecha, dirigiendo sus instancias á esa Direccion general, acompañadas de las hojas de servicios.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

(Conclusion.)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.°, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de la Habana núm 5, segundo batallon.

Sargento segundo Felipe Garcia Valverde, natural de Escalofosal, provincia de Segovia.

Soldado Francisco Vales Gonzalez, natural de Fontey, provincia de Orense.

Cabo primero Manuel Pereira Alvarez, natural de Pardemarin, provincia de Pontevedra.

Soldado Rufino Amor Gonzalez, natural de la Morera, provincia de Badajoz.

Idem Mariano Mar Angulo, natural de Anipo, provincia de Huesca.

Idem Manuel Vizcaino Lopez, natural de Sullan, provincia de Lugo.

Idem Pedro Garcia Giral, natural de Moratalla, provincia de Murcia.

Idem Segundo Garcia Fuente, natural de Alcenes, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Romera Molina, natural de Priego, provincia de Murcia.

Idem Sinforiano Rodriguez Tinajello, natural de Montalban, provincia de Avila.

Sargento segundo Isidoro Saldaña Martinez, natural de Freschila, provincia de Palencia.

Soldado Francisco Sanchez Garcia, natural de Tobarra, provincia de Albacete.

Idem Feliciano Lopez Gomez, natural de Espinosa del Rey, provincia de Toledo.

Cabo primero Antonio Muñoz Porterla, natural de Béjar, provincia de Salamanca.

Sargento segundo Agapito Sanchez Delgado, Orellana la Vieja, provincia de Badajoz.

Soldado Antonio Lopez Gomez, natural de Pinos Puente, provincia de Granada.

Idem Guillermo Moran Trinidad, natural de Ceclavin, provincia de Cáceres.

Cabo primero Leandro Sanchez Marcos, natural de Villalumerta, provincia de Salamanca.

Soldado José Lopez Alvarez, natural de Lanjaron, provincia de Granada.

Cabo primero Daniel Morales Plá, natural de Almasosa, provincia de Castellon.

Soldado Martin Laguna Perez, natural de Artieda, provincia de Zaragoza.

Idem José Lopez Lorenzo, natural de Sarantes, provincia de Orense.

Idem José Molinas Lianas, natural de Mirandilla, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Romero Navarro, natural de Madrid.

Idem Juan Martin Calvo, natural de Paralejos de Arriba, provincia de Salamanca.

Cabo primero Simon Rales Garcia, natural de Quintanilla de Rio Fresno, provincia de Burgos.

Soldado Bautista Marin Anon, natural de Almenate, provincia de Valencia.

Idem Francisco Radio Incognito, natural de Madrid.

Idem Eduardo Palomo Campillo, natural de Sevilla.

Idem Juan Artache Orosco, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Idem Pascual Aranda Darás, natural de Villanueva, provincia de Burgos.

Idem Benito Alvareño Fernandez, natural de San Juan de Moche, provincia de la Coruña.

Idem Lucas Delgado Earca, natural de Salamanca.

Idem Victor Diaz Ramos, natural de Madrid.

Sargento segundo José Durán Romero, natural de Villanueva del Infante, provincia de Orense.

Soldado Leandro Escorial Mora, natural de Rebollo, provincia de Segovia.

Ramon Espinosa Hernandez, natural de Aldaise, provincia de Granada.

Joaquin Estevez Guzman, natural de Los Palacios, provincia de Sevilla.

Mateo Folch Pascual, natural de San Mateo, provincia de Castellon.

Cabo primero José Elorce Gonzalez, natural de Peñuelas, provincia de Oviedo.

Soldado Ramon Fermoselle Nerrados, natural de Cenicientos, provincia de Madrid.

Idem Benito Fernandez Blanco, natural de Santa María de Lanas, provincia de Orense.

Cabo segundo Luis Serrano Casado, natural de Porcuna, provincia de Jaen.

Soldado José Lopez del Puerto, natural de Granada.

Idem José Herrero Molin, natural de Benajama, provincia de Alicante.

Idem Julian Herrero Corchete, natural de Alameda provincia de Salamanca.

Regimiento infantería de Nápoles, segundo batallón.

Soldado Juan Couton Calatayud, natural de Beniajar, provincia de Valencia.

Idem Ramon Tena Peralta, natural de Gelsa de Ebro, provincia de Zaragoza.

Cabo primero Juan Busto García, natural de Baceruil, provincia de Lugo.

Soldado Francisco Olmedo García, natural de Almería, provincia de idem.

Idem Sebastian Garcia Copoll, natural de Doña María, provincia de Almería.

Idem Manuel García Luque, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

Idem Juan Almendro Sil, natural de Ronda, provincia de Málaga.

Idem Pedro Merillas Gonzalez, natural de Villanueva, provincia de Leon.

Idem Pedro Pargos Aguilar, natural de Priñama, provincia de Almería.

Idem Manuel Fuentes Alejandro, natural de Alependia, provincia de Palencia.

Idem Antonio Cuebas Carpio, natural de Parapel, provincia de Valencia.

Idem Antonio Sarcheras Gomez, natural de Pedrada, provincia de Segovia.

Idem Pedro Torres Capilla, natural de Mengiliar, provincia de Jaén.

Idem Miguel Jaen Castillo, natural de Castillosenuli, provincia de Jaen.

Cabo primero Tomás García Gomez, natural de Aldacipreste, provincia de Salamanca.

Sarjento segundo Adolfo Araujo Cueva, natural de Ceurgasdeonis, provincia de la Coruña.

Madrid 18 de Enero de 1887.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA.

CONTABILIDAD PROVINCIAL.

MES DE ABRIL DEL AÑO ECÓNOMICO DE 1886 Á 1887.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTÍCULOS. Pesetas.	TOTAL POR CAPÍTULOS. Pesetas.	TOTAL POR SECCIONES. Pesetas.
	CAPITULO I.—*Administracion provincial.*			
1.º	Personal de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales é indemnizacion de Sres. Diputados	10.683'34		
2.º	Material de la Diputacion, Contaduría y Depositaría de fondos provinciales	8,333'34		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósito	»	20062'52	
3.º	Sueldo del Depositario de fondos provinciales	303'33		
4.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	154'00		
	Material de estas Comisiones	200'00		
	Sueldo de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes	388'51		
	CAPÍTULO II.—*Servicios generales.*			
1.º	Gastos de quintas	3000'00		
2.º	Idem de bagajes	2000'00	6804'00	
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial	750'00		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales	334'00		
5.º	Idem de calamidades públicas	»		
	CAPÍTULO III.—*Obras Públicas de carácter obligatorio.*			
1.º	Material para estas obras	»		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puente y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	340'00	4160'00	
	Material para estas mismas obras	3820'00		
	CAPÍTULO IV.—*Cargas.*			
2.º	Pensiones concedidas legalmente	1116'00	2419'75	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	1303'75		
	CAPÍTULO V.—*Instruccion pública.*			
1.º	Junta provincial del ramo	920'00		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza	7.914'42	9770'42	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros	623'00		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza y gastos de visitas	313'00		
	Biblioteca provincial	»		
	CAPÍTULO VI.—*Beneficencia.*			
1.º	Gastos de dementes	8130'00		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales	14,000'00	48830'00	
3.º	Idem id. id. de las casas de Misericordia	1700'00		
4.º	Idem id. id. de las casas de Expósitos	25.000'00		
	CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
1.º	Gastos de Cárceles	3,000'00	3000'00	
	CAPÍTULO VIII.—*Imprevistos.*			
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	4,000'00	4000'00	
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
	CAPÍTULO II.—*Carreteras.*			
	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	3,821'00	3821'00	
	CAPÍTULO III.—*Obras diversas.*			
Único.	Subvenciones para auxiliar la construcion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	20.000'00	20000'00	
	CAPÍTULO IV.—*Otros gastos.*			
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	18.500'00	18500'00	
	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
	CAPÍTULO ÚNICO.—*Resultas por adicion de ejercicios cerrados.*			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en de Diciembre de 188 procedentes del presupuesto anterior	75000'00	75000'00	
2.º	Id. en la misma fecha procedente de presupuestos anteriores	»		
	TOTAL GENERAL			215.647'69

En Huelva á 1.º de Marzo de 1887.—V.º B.º—El Presidente, Corte.—El Contador, José María López.=Aprobada la precedente distribucion de fondos por la Excma. Comision provincial en sesion de hoy.=Huelva 1.º de Marzo de 1887.—El Secretario accidental, Enrique Gamero.

...VERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

ANUNCIO.

...de el dia 16 del presente mes ... inclusive, se hallará abierta en ... retaría general de esta Univer- ... la matrícula de las enseñanzas ... acticantes y Matronas para el ... tre de 1.º del actual al 30 de ... bre del corriente año.

... que deseen ingresar en la ca- ... de Practicante, necesitan acre- ... haber sido aprobados ante una ... la Normal de Maestros de las ... ias que comprende la 1.ª ense- ... elemental completa. Los Maes- ... además de dicho exámen, que ... arán en una Escuela Normal de ... ras, presentarán certificado de ... conducta moral, justificando ... s que son casadas ó viudas; las ... as necesitan autorizacion de sus ... os para seguir sus estudios.

... a pasar de un semestre á otro ... se requiere, en una y otra en- ... za, ser declarado apto para ello ... Profesor respectivo.

... título de Practicante no autoriza ... ejercer el arte del dentista, segun ... spuesto en la Real órden de 6 de ... bre de 1877.

... os derechos de matrícula son cin- ... pesetas abonadas en el timbre de ... s al Estado; debiendo satisfacer ... nsualmente los alumnos cinco pe- ... s en metálico al Profesor respec- ...

Lo que de órden del Sr. Rector se ... blica para conocimiento de los in- ... esados.

Sevilla 1.º de Marzo de 1887.=El ... retario general, Diego Perez Mar-

AYUNTAMIENTO.

...n Bartolomé Ramirez Velez, ... Alcalde constitucional de esta ... villa

Certifico: Que las cuentas mu- ... cipales de la misma, corres- ... ndientes al año económico de ... 85-86, se hallan de manifies- ... en esta Secretaría municipal ... r espacio de 15 dias, durante ... yo plazo se admitirán las re- ... amaciones que interpongan los ... teresados.

Lo que hago público en Cala- ... s á 20 de Febrero de 1887.— ... Alcalde, Bartolomé Rami- ... z.—El Secretario, R. Jimeno.

JUZGADOS.

...n Roque Illanes y Rivera, ... Juez municipal de esta villa é ... interino de instruccion del par-

tido por usar de licenci... propietario.

Hago saber: Que á virtu... providencia dictada en la ej... toria recaida en causa seg... por lesiones contra Luis ... Moreno, se sacan á públic... basta las fincas siguientes:

Una tercera parte de casa de la situada en la calle Cañaveral, de esta villa, número veinte y seis, que linda por la derecha entrando con la de Cristóbal Garcia Cárdenas, izquierda otra de D. José Aguilar Martinez y espalda sus corrales con los de doña Purificacion Tallafer y otros, apreciada dicha participacion en . . . . . 5...

Una fanega de tierra del marco de castilla, sitio de las Dehesas de las Yeguas, término de esta villa, que linda por L. con la de D. Manuel Pinto Moreno, N. camino viejo de Sevilla, P. tierras de Juan Cabrera y S. con la de D. Joaquin Vallejo, apreciada en . . . . 4...

Y ocho celemines de tierra del mismo marco, sitio Vega de las Animas, término de esta villa, que linda por Levante Rio Corumbel, N. colada de la Sierra, Poniente tierras de José Aguilar y S. la de Manuel Lagares Gadea, apreciados en 12...

Cuyo remate tendrá lugar ... esta Sala audiencia, sita en ... planta baja de la carcel públ... y con las formalidades de la ... el dia cuatro de Abril próx... venidero y hora de doce de ... mañana.

Dado en La Palma y Ma... tres de mil ochocientos oche... y siete.—Roque Illanes.—El ... cretario, José Gomez Nevado.

EDICTOS.

Don Indalecio Pazos y Muñ... Juez de instruccion de ... partido.

Por la presente requisit... cito, llamo y emplazo á Ma... Torrado Saez, cuyas señas p... sonales son: estatura regu... pelo castaño, cejas y ojos al... lo, cara, nariz y boca regul... viste al uso del pais segun ... clase, natural de Ibornilla ... Castro, de veinte y tres año... edad, soltero, jornalero, c... actual paradero se ignora, p... que en el término de diez ... á contar desde aquel en que ... ga lugar la insercion de la ... sente en la Gaceta de Ma... comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por hurto.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la nacion y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de citado sugeto, y caso de ser encontrado, lo remitirán á la carcel de esta cabeza de partido á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Valverde del Camino veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Indalecio Pazos.=El Actuario, José Arroyo.

Don Enrique Garcia Cebadera y Ayala, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia del dia de hoy dictada en el expediente número 2, para subsanar ciertos defectos observados en la Escritura otorgada por Francisca Sanchez y José Andrés Marquez, ante el Notario D. José María Ortega Feria, vendiendo parte de una viña á Juan Gomez Carrasco, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de quince dias á los expresados interesados ya nombrados, para que comparezcan en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia judicial, cuyo plazo empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid.

Ayamonte 25 de Febrero de 1887.=Enrique Garcia Cebadera.—El Secretario del Juzgado, Ldo. A. Alvarez y Rodriguez.

Don Enrique Garcia Cebadera y Ayala, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia del dia de hoy dictada en el expediente número 12, para subsanar ciertos defectos observados en la Escritura que otorgara José Lorenzo y María Isidora Franco, vendiendo una casa á María del Rosario Dominguez, viuda, ante el Notario D. José María Ortega, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de quince dias á expresados interesados ya nombrados, para que comparezcan en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia judicial, cuyo plazo empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid.

Ayamonte 25 de Febrero de 1887.—Enrique Garcia Cebadera.=El Secretario del Juzgado, Ldo. A. Alvarez y Rodriguez.

Don Enrique Garcia Cebadera y Ayala, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia del dia de hoy dictada en el expediente núm. 38, para subsanar ciertos defectos observados en el testamento otorgado ante el Notario D. José María Ortega Feria por Francisca Gonzalez Rodriguez, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de quince dias á la expresada interesada ó sus sucesores, para que comparezca en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia judicial, cuyo plazo empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid.

Ayamonte 25 de Febrero de 1887.=Enrique Garcia Cebadera -El Secretario del Juzgado, Ldo. A. Alvarez y Rodriguez.

Don Enrique Garcia Cebadera y Ayala, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia del dia de hoy dictada en el expediente núm. 73, para subsanar ciertos defectos observados en el poder especial otorgado por Ramon Anton y Marnenda, dando consejo para contraer matrimonio, ante el Notario D. José María Ortega Feria, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de quince dias al expresado interesado ya nombrado, para que comparezca en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia judicial, cuyo plazo empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid.

Ayamonte 25 de Febrero de 1887.—Enrique Garcia Cebadera.—El Secretario del Juzgado, Ldo. A. Alvarez y Rodriguez.

Don Enrique Garcia Cebadera y Ayala, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia del dia de hoy dictada en el expediente número 81, para subsanar ciertos defectos observados en el poder especial otorgado por Doña María Dominguez Rubio, ante el Notario D. José María Ortega Feria, dando consejo para contraer matrimonio, se llama y emplaza por una sola vez y término de de quince dias á la expresada interesada ya nombrada, para que comparezcan en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia judicial, cuyo plazo empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid.

Ayamonte 25 de Febrero de 1887.—Enrique Garcia Cebadera.—El Secretario del Juzgado, Ldo. A. Alvarez y Rodriguez.

CAMARA DE COMERCIO

INDUSTRIA Y NAVEGACION

DE HUELVA.

ANUNCIO.

La Cámara de Comercio de Lieja ha establecido en aquella localidad un Museo Comercial ó exposicion permanente de artículos de importacion y exportacion en que puedan conocerse las necesidades y los recursos de los paises extrangeros, á donde podrán remitirse las muestras de las mercancías ofrecidas ó demandadas por nuestros nacionales, cuando gusten utilizarlo.

Dicho Museo, establecido bajo los auspicios é intervencion de la administracion comunal, ofrecerá indudablemente grandes ventajas al Comercio Nacional, y atendiendo á su conveniencia, se dá á conocer al público la instalacion de dicho Museo, por lo que pueda convenir.

Huelva 25 de Febrero de 1887. =El Presidente, M. Vazquez Lopez.—El Secretario, Fernando J. Perez.

La persona que hubiese estraviado durante los dias de Carnabal un alfiler imperdible puede pasar á recojerlo á esta Jefatura de Seguridad y Vigilancia (Rascon núm. 10) en donde le será entregado, prévia justificacion de propiedad.—El Comandante Jefe, Armendariz.

ANUNCIO.

En el Consulado aleman de Huelva se reciben muestras de lana merina para remitirlas á la Exposicion Agrícola de Franfort sin que tendrá lugar en el próximo mes de Junio.

Los productores que deseen enviar muestras de su produccion (bastando pequeñas) de lana merina sin lavar, tendrán cuidado de manifestar sus nombres y apellidos, domicilio, procedencia y número de ganado y precios de la lana á bordo en Sevilla, Huelva ó Lisboa.

Las muestras deben estar en Huelva en todo el mes de Marzo.

Huelva 2 de Marzo de 1887.

El Cónsul,

GUILLERMO SUNDHEIM.

HUELVA: Imp. de D. José M.ª Herrera y Pinzon, Monjas 5.

Reg.^o f.^o 166 Sto

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECRETARÍA.

Seccion 4.ª

Negociado Prensa.

Número 215.

Sevilla 9 de Marzo de 1887.
A sus antecedentes
Santos de Castro

Illmo Señor:

Remito á V.I. un ejemplar del Boletin Oficial de esta provincia correspondiente al dia 5 del mes actual en el cual ha tenido lugar la insercion del anuncio que para este objeto se sirvió remitir en comunicacion de 1º del mismo relativo á la matrícula de Practicantes y Matronas

Dios guarde á V.I. muchos años. Badajoz, 7 de Marzo de 1887

[illegible]

Illmo Señor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

NUMERO 45. SABADO 5 DE MARZO DE 1887. 50 CÉNTIMOS DE PESETA.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia.

(*Ley de 3 de Noviembre de 1837*).

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en so Boletines Oficiales, se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(*Real órden de 3 de Abril de 1836*).

SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA Y ADMINISTRACION DE ESTE PERIÓDICO

Tip. La Industria, *Aduana 4.—Badajoz*

remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo al editor del Boletin.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, prévio pago, al precio de venta.

Este periódico se publica todos los dias excepto lo Jueves y Domingos.

Los suscritores de esta ciudad pagarán **dos pesetas y cincuenta céntimos de peseta** al mes, llevado á domicilio, y **tres pesetas** los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insentar en el Boletin Oficial, prévia licencia del Señor Gobernador de la provincia y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales pagarán anticipadamente **veinticinco céntimos de peseta** por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su augusta Real Familia, continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

—=—

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspeción de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instruciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de Tarragona, Primer batallón.

Músico de segunda Alejandro Escudero Expósito, natural de Madrid.

Soldado Manuel Garrido Vega, natural de Villanueva, provincia de León.

Idem Mariano Talion Losares, natural de Escatrón, provincia de Zaragoza.

Cabo primero Cristóbal Espinosa García natural Hijar, provincia de Teruel.

Idem José Diaz Loza natural de Mieres, provincia de Oviedo

Idem Francisco Agustín García natural de Daroca, provincia de Zaragoza.

Idem Rafael Torres Lesnes, natural de Guadalcázar, provincia de Córdoba.

Idem Ramón Diaz Polo, natural de Colmenar de Oreja, provincia de Madrid.

Sargento segundo Antolin Alonso Linares, natural de Murias, provincia de Oviedo.

Idem Joaquin Alemani Pons, natural de Alcudia, provincia de Alicante.

Idem Pascual García Alfonso, natural de Avecilla de Valdera de Cey, provincia de Valladolid.

Idem Bernardo Amor Cubero, natural de Luque, provincia de Córdoba.

Idem Salvador Asís Fons, natural de Adianeta, provincia de Valencia.

Idem Jesús Beltrán, Cubell, natural de Madrid.

Idem Manuel García Castillo, natural de Aralia, provincia de Sevilla.

Idem Juan Tersol Salaz, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Idem Juan Alonso García, natural de Concejo de Grau, provincia de Oviedo.

Idem Felipe Pons Venacua, natural de Siguer, provincia de Zaragoza.

Sargento primero D. Ubaldo Fermosa Palmero, natural de Prado, provincia, de Zamora.

Soldado Santiago Alonso Peña, natural de Palencia.

Idem Fernando Pavon de Ades, natural de Sevilla.

Sargento segundo Jose Félix Valoria, natural de Agar, provincia de Pontevedra.

Cabo primero Antonio Arirubieta Expósito, natural de Pamplona.

Soldado Domingo Royo Fernandez, natural de Lover, provincia de Zamora.

Idem Manuel Freije Conde, natural de Terseira, provincia de Oviedo.

Idem Diego Aragon Iba ez, natural de Almonte, provincia de Huelva.

Idem Ramón Prada Lopez, natural de Villanueva provincia de Orense.

Cabo primero Seberiano Méndez López, natural de Madrid.

Soldado Emeterio Abreida Alvarez, natural de Arboce, provincia de Oviedo.

Idem Angel Perez Martinez, natural de Atora, provincia de Zaragoza.

Idem Maduel Pizarro Rodriguez, natural de Alcalá del Rio, provincia de Málaga.

Idem Fernando Mena García, Natural de Almoina provincia de Valencia.

Idem Cruz Mena Martinez, natural de Coballos, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Martín Martín, natural de Barciso, provincia de Salamanca

Idem Miguel Martín Velasco, natural de Palma del Rio, provincia de Córdoba.

Idem Rodrigo Muñoz Ruiz, natural de Villagordo del Marquesado, provincia de Cuenca.

Idem Pedro Monchón Soler, natural de Manresa, provincia de Lérida.

Músico de Segundo Andrés Marzal Ballester, natural de Gandia, provincia de Valencia.

Soldado Agustín Martín Lucas, natural de Zorita, provincia de Palencia.

Idem Eusebio Monesterio Trujano, natural de Pedrueco, provincia de Santander.

Idem José Muñoz Cardillo, natural de Arcos, provincia de Cádiz.

Idem José Martinez García, natural de Zoclá, provincia de la Coruña.

Corneta Ramón Martinez Incógnito, natural de San Miguel de Tabojón, provincia de Pontevedra.

Soldado Manuel Martin Alvarez, natural de Pontevedra.

Idem Lorenzo Mestre Artigas, natural de Artiguez, provincia de Baleares.

Idem Gregorio Montesino Constantino, natural de Almunia, provincia de Zaragoza.

Cabo segundo Pedro Mallado Fernandez, natural de Elorcino, provincia de Oviedo.

Soldado Rafael Martin Sanchez, natural de Córdoba.

Idem José Dominguez Sanchez, natural de Encinasola, provincia de Huelva.

Idem Marcos Mar Abadia, natural de Puenque, provincia de Zaragoza.

Idem Eugenio Moral Andrés, natural de Coceser, provincia de Zaragoza.

Idem Rafael Marcelino Pareja, natural de Málaga.

Corneta Manuel Martin Porras, natural de Orgiva, provincia de Granada.

Cabo prime:o Francisco Manzano Carballo, natural del Pedrosillo del Balo, provincia de Salamanca.

Soldado Marcelino Márquez Miranda, natural de Cudillero, provincia de Oviedo.

Idem Vicente Galea Gea Galiano, natural de Alcira, provincia de Valencia.

Idem Domingo Esteban Alegre, natural de Cozo, provincia de Teruel.

José Alvarez Moreno, natural de Olvera, provincia de Cádiz.

Idem Loreto Diaz Hornillo, natural de Navalcarnero, provincia de Madrid.

Idem Carlos Avalos Cobos, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem Esteban Fernandez Cuesta, natural de Travanca, provincia de Pontevedra.

Idem Miguel Gómez Martín, natural de Hellín, provincia de Albacete.

Idem Victoriano García Lázaro, natural de Logra, provincia de Alicante.

Idem Teodoro Gazallas Gómez, natural de Albadre de Arzobispo, provincia de Zaragoza.

Músico de segunda José García Ureña, natural de Miguelturra, provincia de Ciudad-Real.

Soldado José Gimenez Lacuesta, natural de Picorp, provincia de Valencia.

Idem Victoriano García Montemayor, natural de Albillo, provincia de Logroño.

Idem Pedro Gálvez Itoroz, natural de Plá de Cabra, provincia de Gerona.

Idem José Amorós Molins, natural de Montruix, provincia de Lérida.

Idem José Galván Muñoz, natural de Garzules, provincia de Cádiz.

Idem Diego Gómez Rosales, natural de Ascor, provincia de Cádiz.

Corneta Nicolás García Gil, natural de Valderá, provincia de León.

Cabo primero Juan García Zabol, natural de Zaragoza.

Corneta José Gálvez Vallejo, natural de Tarifa, provincia de Cádiz.

Cabo segundo Isidro Galvi Girón, natural de San Clemente, provincia de Cuenca.

Soldado Eleuterio Gallego Antón, natural de Valladolid.

Idem Mariano García Vergara, natural de Coreta provincia de Guardalajara.

Idem Franciseo López Frajas natural de Corbiux, provincia de Lérida.

Idem Antonio Linares Jiménez, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem Domingo Lopez Segovia, natural de Ribales, Altos, provincia de Cuenca.

Idem Santiago Luna Marmolejo, natural de Hinojosa provincia de Córdoba.

Idem Domingo López Carballo, natural de Santa Cofira, provincia de Lugo.

Idem Cristóval Gros Villas, natural de Aspero provincia de Valencia.

Idem Segundo Millares González,

natural de Toral de Morallo, provincia de Léon.

Idem Antonio Jimenéz García, natural de Iznajor; provincia de Córdoba.

Idem Miguel Jimenez López, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Cabo primero, Antonio Gonzalez Pallarés, natural de Pasierrobo, provincia de Huelva.

Soldado, Salvador Gomez Vigil, natural de Monforte, provincia de Lugo,

Idem Sinforiano Gonzalez García. natural de Codornil, provincia de Segovia.

Cabo segundo, pedro Gutierrez Gomez, natural de Madrid.

Idem José Lazo Rivera, natural de Valverde, provincia de Huelva.

Idem Julian Decimeno Rodriguez, natural de Taulte, provincia de Zaragoza.

Idem Andrés Lano Pardell, natural de Ceros, provincia de Gerona.

Idem José Gonzalez Francisco, natural de Campo, provincia de Oviedo.

Idem Juan Gilaber Torres, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Jerónimo Gonzalez, natural de Teverga provincia de Oviedo.

Cabo primero, Antonio Fernandez Niño, natural de Izano, provincia de Oviedo.

Idem Gabriel Fernandez Gallardo, natural de Málaga

Sargento segundo Asensio Durán Sanchez, natural de Carrascal, provincia de Salamanca.

Cabo primero Pablo Esteban Masaguet, natural de Cebillo, provincia de Barcelona.

Idem Lorenzo Alonso Espinosa, natural de Ibrilla, provincia de Burgos.

Soldado Florencio Arias Arias, natural de Torneros, provincia de León.

Soldado Estanislao Aguedo Montero, natural de Tolajuela, provincia de Cuenca.

Idem José Martin Estebain, natural de Alubo, provincia de Navarra.

Cabo primero Manuel Prado Masip, natural de Toba, provincia de Castellón.

Soldado Manuel Trillo Villalón, natural de Villalón, provincia de Coruña.

Idem Antonio Coira Martinez, natural de Monfeso, provincia de la Coruña.

Idem Saturnino Cebrian Berges, natural de Canda, provincia de Navarra.

Sargento segundo Salvador Ruiz Rodas, natural de Valencia.

Soldado Ramon Carrera Maret, natural de Rubi, provincia de Barcelona.

Corneta José Manchado Llorca, natural de Torrox, provincia de Málaga.

Soldado Miguel Alvarez Peinado, natural de Toro, provincia de Zamora.

Cabo primero Juan Pedrosa Castaneira, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo.

Soldado Francisco Esteban Camacho, natural de Gálvez, provincia de Guadalajara.

Sargento primero Miguel Colón Domenech, natural de Vich, provincia de Barcelona.

Soldado Francisco Ronda Carreño, natural Lloria, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Cam no Rodriguez, natural de Madrid.

Idem Saturnino Diaz Gonzalez, natural de Cabrera, provincia de Avila.

Idem Rito Gutierrez Alconcher, natural de Vargas, provincia de Toledo.

Idem José Fuentes Martinez, natural de Murcia.

Idem Manuel García Fernandez, natural de Jogoilo, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Llera Cueto, natural de Lapunoza, provincia de Oviedo.

Idem Lorenzo Calvo Peralta, natural de Salamanca.

Idem Pedro Martin López, natural de Tobarra, provincia de Albacete.

Idem Manuel Vázquez López, natural de Ortoa, provincia de Lugo.

Idem Antonio Hurtado Serrano, natural de Coj, provincia de Alicante.

Cabo primero Jaime Derech Rcch, natural de Sans, provincia de Barcelona.

Idem Rafael Juimes Echarri, natural de Logroño.

Sargento segundo Manuel Sanchee Cortés, natural de Aruca, provincia dz Guadalajara.

Idem Vicente Morán Beltrán, natural de Villanueva de Segria, provincia de Lérida

Soldado Lucas Hervás Medina, natural de Villarmentera, provincia de Palencia.

Idem Andrés Rivera Arabellas, natural de Vivero, provincia de Lugo.

Sargento segundo Juan Estevez San José, natural de Avila.

Soldado Antonio Gil Expósito, natural de Valencia;

Corneta Ambrosio Gonzalez Expósito, natural de Madrid.

Sargento segundo Antonio Fernan-Rodriguez, natural de Calzada de la Sierra, provincia de Sevilla.

Soldado Angel Diaz Flores, natural de Lleras, provincia de Badajoz.

Idem Felipe Castro Martinez, natural de Tapiales, provincia de Zamora.

Idem José Vazquez Tejeiro, natural de Saabedra, provincia de Lugo.

Corneta Santiago Chamorro García, natural de Chercoler, provincia de Soria.

Cabo primero Joaquín Casquero Berrido, natural de Fresnedo, provincia de Oviedo.

Corneta Pablo Cemillán Mora, natural de Arbancón, provincia de Guadalajara.

Cabo primero Antonio Abino Martinez, natural de Caraulles (Portugal).

Soldado Juan Motosa Pedrosa, natural de Canilla, provincia de Málaga.

Sargento Manuel Camps Riera, natural de Barcelona.

Soldado Bernardo Aranaga Segat, natural de Belfa de Rivadeo, provincia de Oviedo.

Músico de segunda Julian Raimundo Vicente, natural de Madrid.

Idem de primera Manuel Martinez Portillo, natural de Arnedo, provincia de Logroño.

(Se *continuará.*)

—

DE CALERA DE LEÓN.

Don Lesmes Redondo Rodriguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de de esta Villa.

Hago saber: Que el presupuesto ordinario de esta Villa, para el próximo año de 1887 á 1888, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince dias, en la Secretaría de Ayuntamiento, en cumplimiento á la Ley Municipal y demás disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los vecinos y forosteros, que se crean interesados en el mismo.

Calera de León y Febrero 23 de 1887.—El Alcalde, P. E. —Manuel Lopez.—El Secretario, Matias Chavez.

440

—

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

RELACION *de las demarcaciones de minas que deben efectuarse por el personal facultativo de este Distrito en los plazos, parages y términos que á continuacion se expresan. Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el artículo 45 del Reglamento vigente de Minería.*

Número.	NOMBRE DE LA MINA.	PARAGE.	TERMINO MUNICIPAL.	INTERESADO O REPRESENTANTE	MINAS COLINDANTES.
	Del 9 de Marzo al 16 del mismo.				
2731	La Carmela	Minillas y cañada Soriana	Higuera de Llerena	D. José Lopez y Fernandez	»
2735	San Pedro	Chozones	Idem.	» Pedro Galdame Mata	»
	Del 14 de Marzo al 21 del mismo.				
2723	Azuaga 6.ª	Los Tejares	Azuaga	D. Eugenio Serrano	»
2732	San Juan	Dehesa de la Boloña	Idem	» Francisco Fargette	»
2733	San Francisco	Dehesa de la carretera	Idem	Idem.	»
	Del 18 de Marzo al 25 del mismo.				
2724	Ahillones 2.ª	Cerro del Toril	Ahillones	D. Eugenio Serrano	»
2736	La Victoria	Piedras del Cuervo	Casas de Reina	» Manuel Sanchez Rebollo	»
2737	Calera 3.ª	La Calaguera	Fuente del Arco	» D. Eugenio Serrano	»
	Del 25 de Marzo al 2 de Abril.				
2734	Segunda Ventura	La Jayona	Fuente del Arco	D. Francisco Cervantes	La Marquesa

Badajoz 3 de Marzo de 1887.—El Ingeniero Jefe, Manuel del Villar y Lavín.

445

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

——

Don Santos Manjarrés y Sierra, Interventor de la Aduana de esta Capital, actúandose como Administrador de la misma.

Hago saber: que desde el dia primero de Setiembre del año último, se encuentra en los almacenes de esta aduana sin haberse despachado, un bulto procedente de Portugal con peso bruto de 30 kilógramos conteniendo "Sacos vacios„ á la consignación de C. Jaranza.

Y habiendo trascurrido los 6 meses que señala el artículo 103 de las ordenanzas, se hace notorio por medio del presente á fin de que llegue á noticia del interesado y se persone á despachar dicho bulto en el término de 20 dias contados desde la fecha de esta publicación, pues terminado dicho plazo sin haberlo efectuado se procederá por esta Administración á la formación del oportuno expediente de abandono.

Badajoz 3 de Marzo de 1887. —Santos Manjarrés y Sierra.

443

——

IDEM.

Don Santos Manjarrés y Sierra, Interventor de la Aduana de esta Capital, ejerciendo de Administrador de la misma.

Hago saber: que desde el dia 28 de Agosto del año último, se encuentra en los almacenes de esta aduana sin haberse despachado, una caja procedente de Portugal con peso brúto de 7 Kilógramos conteniendo "Muestras de Pasamanería„ á la consignación de E. Homan.

Y habiendo trascurrido los 6 meses que señala el artículo 103 de las ordenanzas, se hace notorio por medio del presente, para que llegue á noticia del interesado á fin de que en el plazo de 20 dias contados desde la publicación de este anuncio se persone á verificar el despacho, pues terminado dicho plazo sin haberlo efectuado, se procederá por esta Administración á la formación del oportuno expediente de abandono.

Badajoz 3 de Marzo de 1887. —Santos Manjarrés y Sierra.

442

——

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

——

Anuncio.

Desde el dia 16 del presente mes hasta el 31 inclusive se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas para el semestre de primero del actual al 30 de Setiembre del corriente año.

Los que deseen ingresar en la carretera de Practicante, necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Las Matronas, además de dicho exámen que verificarán en una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta moral, justificando, que son casadas ó viudas: las casadas necesitan autorización de sus maridos para seguir sus estudios.

Para pasar de un semestre á otro, sólo se requiere, en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello, por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1887.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas, abonadas en el timbre de pagos al Estado: debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas en metálico al Profesorado respectivo.

Lo que de órden del señor Rector se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1.° de Marzo de 1887. —El Secretario general, Diego Perez Martin.

444

AYUNTAMIENTOS.

DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS.

Por acuerdo del Ayuntamiento y con aprobación de la Junta municipal, se contratan, por medio de subasta pública que se celebrará en esta Sala Consistorial, anta aquella Corporación, el dia doce de Marzo próximo, de once á doce de su mañana, las obras de construcción de la galeria lateral izquierda de bóvedas y nichos, cubierta en el Cementerio católico municipal de esta ciudad, bajo el tipo de presupuesto de contrata de 22.236'13 pesetas y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran en el expediente de contrata expuesto al público en esta Secretaria municipal para el exámen de todas las personas que deseen interesarse en dicho acto. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se ajustarán al modelo que se estampa á continuación; acompañando á ella el resguardo del depósito hecho en la Depositaría municipal del importe del cinco por ciento del presupuesto de contrata, como fianza provisional del remate; no admitiéndose las que no se presenten en el papel timbrado correspondiente y con referido resguardo de fianza interina.

Villafranca de los Barros 19 de Febrero de 1887.—El Alcalde, P. A. Antonio Vaca.—El Secretario, Antonio Mancera.

Modelo de proposición.

Don F. de T..... vecino de..... segun su cédula personal número...., que acompaña con el resguardo del depósito provisional del cinco por ciento del presupuesto de contrata, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente expuesto al público en la secretaria municipal, se compromete á realizar las obras de construcción de la galería lateral izquierda de nichos y bóvedas, cubiertas, en el Cementerio católico municipal de esta Ciudad, por la cantidad de. ...... pesetas (en letra) y en el plazo de........ (en letra), con arreglo á las demás condiciones de dichos pliegos y ofreciendo prestar la fianza definitiva á satisfacción del Ayuntamiento.

Villafranca.......(fecha en letra, y si no sabe firmar el proponente, un testigo á su ruego.

157

——

DE ALMENDRALEJO.

Don Agustin de Bárcena y Jimeno, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de concurso voluntario de acreedores, promovido á instancia del deudor Don Joaquin Pavon Ramirez, vecino de Rivera del Fresno que penden en este Juzgado por la Escribania del que refrenda, se ha celebrado en este dia la junta general para el nombramiento de síndicos, habiéndose nombrado para este cargo por unanimidad á los señores concurrentes á dicho acto á Don José Pachon Reyes, vecino de Rivera del Fresno el que prévia aceptación y juramento ha sido puesto en posesión de un cargo en el dia de hoy y se publica dicho nombramiento previniéndose que se haga entrega al repetido síndico de cuando corresponda al concurso de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo mil doscientos diez y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Almendralejo á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—Agustin Bárcena.—De su órden, Antonio Antolin y Bosch.

432

——

DE PUEBLA DE ALCOCER.

Don Damian Bayon, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de ayer, acordó que los contribuyentes de este distrito municipal, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de quince dias relación justificada de las alteraciones que haya sufrido su riqueza en el presente año, para proceder despues á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año 1887-88.

Lo que anuncio por el qresente para los efectos que se interesan.

Puebla de Alcocer 28 de Eebrero de 1887.—Damian Bazon.

149

——

ANUNCIO.

Por el presente hago saber: Que en uso del derecho que las leyes me conceden, he resuelto prohibir el ejercicio de la caza en la dehesa de mi propiedad Providencia ó Caleruela, cuya dehesa, sita en término de Navalvillar de Pela, linda por Norte con terrenos abiertos de la propiedad de Doña Rosa Moñino, por Sur, con propiedades de varios vecinos de la expresada villa, por Este, con olivar y terreno montuoso propios de los herederos de Don Manuel Calderon y al Oeste con heredades tambien de vecinos de Navalvillar de Pela.—Asuncion Moreno.

446

——

Administración
del Excmo señor Marqués de Tavdra y de Guadalest.

Desde el dia de la fecha, hasta el 27 del presente mes ó las 12 en punto de su mañana, se reciben proposiciones para los arriendos de las dehesas "Cancoras„ y "Mesas„ término de esta Ciudad, "Lapita„ término de Barcarrota y de los aprovechamientos de corcha de las "Canchorras„ y "Rinco de Gila.„ Los pliegos de candiciones se hallan de Manifiesto en la Casa-Administración de S. E. calle de la Soledad número 27 principal.

Badajoz 5 de Marzo de 1887. —Ramon Losada.

——

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

MINAS.

Estando dispuesto por el artículo 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, que todo el que promoviere expediente de minería ó de metalúrgica, deberá tener un apoderado en la Capital de la provincia, y que á falta del interesado principal y de su apoderado, la publicación de una providencia en el *Boletin Oficial* producirá los mismos efectos legales que la notificación personal; esta Administración previene á los dueños ó concesionarios de minas que ádeudan un año ó más, por los derechos del cánon de superficie. que si no satisfacen los débitos que se expresan en la adjunta relación dentro del plazo de quince dias á contar desde la publicación de esta providencia, se procederá á la caducidad de las minas conforme lo dispone el artículo 23 del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868, sin perjuicio de seguirse los procedimientos de apremio hasta realizar los descubiertos de que se trata.

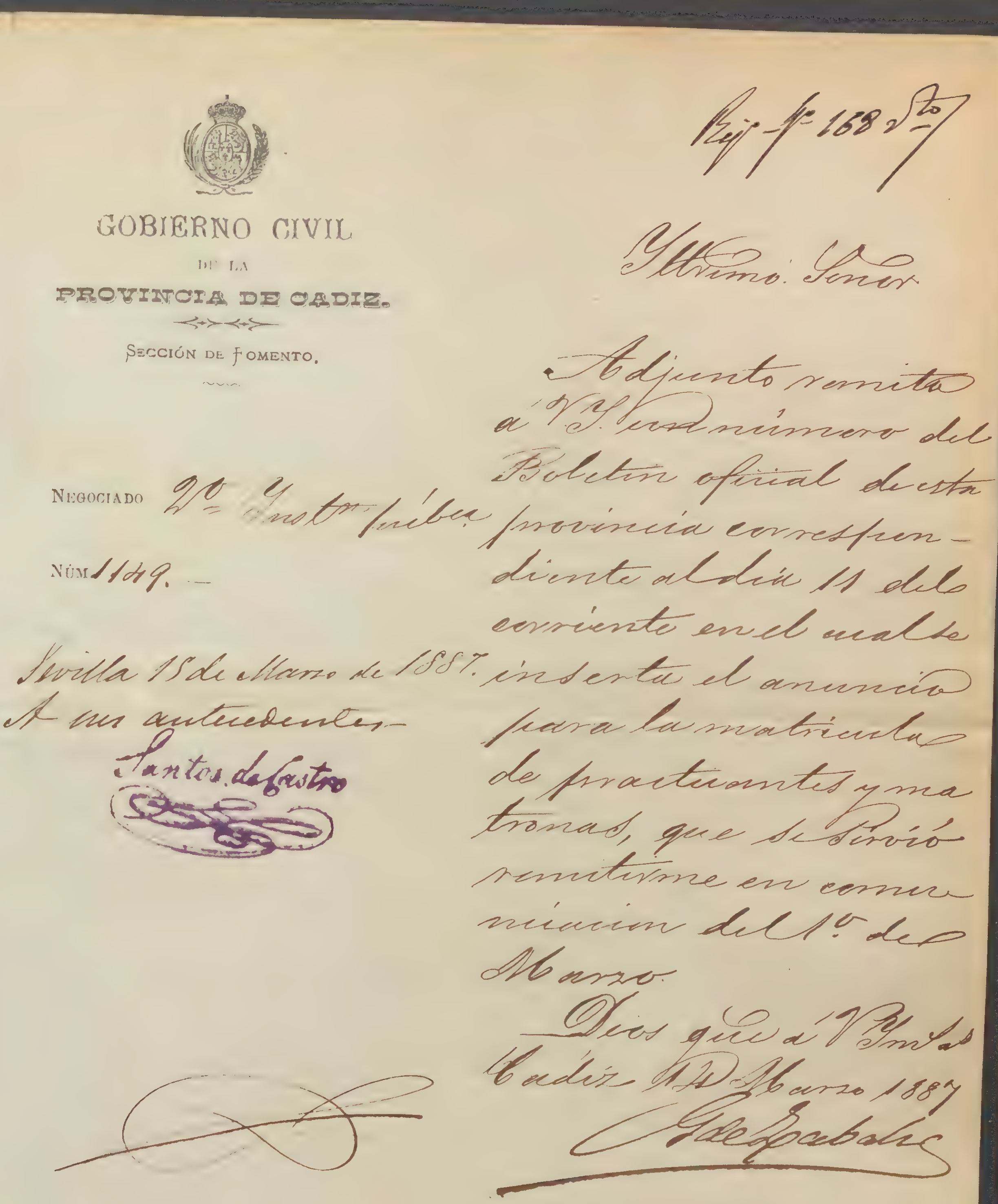
Badajoz 2 de Marzo de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Justo Varea.

156

Relación de las minas que en esta provincia adeudan en fin de Diciembre de 1886, un año ó mas por derechos del cánon de superficie.

Número de la cuenta.	Nombre de las minas.	Número de pertenencias.	MINERAL.	Término donde radican.	Nombres de los dueños.	VECINDAD.	DEBITOS. 1884-85. Pesetas.	Cts.	1885-86. Pesetas.	Cts.	1886-87. Pesetas.	Cts.	TOTAL. Pesetas.	Cts.
55	El Chato	12	Cobre.	Cheles	D.ª Antonia Gomez	Lisboa	30	»	120	»	60		210	»
223	Segunda Buena Estrella	12	Id.	Idem	La misma	Idem	30	»	120	»	60		210	»
297	Valdejudío	12	Id.	Villanueva del Fresno	Sociedad das minas Pulido	Idem	27	»	120	»	60		207	»
330	Silos de Casabay	18	Id.	Jerez de los Caballeros	La misma	Idem	»	»	180	»	90		270	»
345	San Francisco	44	Id.	Montemolin	La misma	Idem	»	»	440	»	220		660	»
346	Santa Catalina	25	Id.	Idem	La misma	Idem	»	»	250	»	125		375	»
348	Sierra Almagrera	32	Id.	Jerez	La misma	Idem	»	»	320	»	160		480	»
349	Segundos Terroncitos	32	Id.	Idem	La misma	Idem	»	»	320	»	160		480	»
353	Terroncitos	32	Id.	Idem	La misma	Idem	»	»	320	»	160		480	»
366	Ampliación á Silos de Casabay	5	Id.	Idem	La misma	Idem	»	»	50	»	25		75	»
367	Cueva de la Mora	18	Id.	Villanueva del Fresno	La misma	Idem	»	»	180	»	90		270	»
375	San José	12	Id.	Valencia del Mombuey	D. Millan Alvarez	Valencia del Mombuey	53	»	120	»	60		233	»
376	La Azucena	9	Id.	Idem	El mismo	Idem	29	75	90	»	45		174	75
377	Portuguesa	18	Id.	Idem	D. Eugenio Serrano	Badajoz	79	50	180	»	90		349	50
378	La Española	11	Id.	Idem	El mismo	Idem	48	57	110	»	55		213	57
381	La Esperanza	10	Id.	Jerez	D. Francisco Vilches	Encinasola	44	16	100	»	50		194	16
382	Dominguez	6	Id.	Fuentes de Leon	» Tomás Dominguez	Santa Ana la Real	26	50	60	»	30		116	50
388	La Graciosa	7	Id.	Valencia del Mombuey	» Francisco Dominguez	Valencia del Mombuey	15	86	70	»	35		120	86
391	La Misericordia	12	Fosfato.	Olivenza	» Filomeno Diaz Varela	Villanueva del Fresno	10	83	48	»	24		82	83
344	San José de Gallardo	28	Hierro.	Azuaga	» Lorenzo Gallardo	Berja	»	»	56	»	56		112	»
354	Vírgen de Godoy	39	Id.	Berlanga	El mismo	Idem	»	»	78	»	78		156	»
105	Aurora	12	Plomo.	Villafranca	D. Manuel García Machuca	Villafranca	»	»	90	»	60		150	»
115	La Mar	12	id.	Oliva de Mérida	» Juan Rodriguez Hidalgo	Quintana	»	»	60	»	60		120	»
161	Monterrubiana	12	id.	Monterrubio	» Alejandro Compaguy	Linares	»	»	60	»	60		120	»
188	Puerto Rico	12	id.	Azuaga	» Cecilio Muela	Se ignora	»	»	120	»	60		180	»
247	San Pedro	4	id.	Orellana la Vieja	» Guillermo Villamil	Idem	»	»	30	»	20		50	»
248	San Joaquin	4	id.	Idem	El mismo	Idem	»	»	30	»	20		50	»
259	San Guillermo	24	id.	Idem	El mismo	Idem	»	»	180	»	120		300	»
260	Santa Adelaida	19	id.	Idem	El mismo	Idem	»	»	142	50	95		237	50
267	San Enrique	4	id.	Idem	El mismo	Idem	»	»	30	»	20		50	»
387	Casualidad	8	id.	Capilla	D. Jinés Azuar	La Union (Murcia)	18	02	80	»	40		138	02

Badajoz 2 de Marzo de 1887.—El Oficial del Negociado, Patricio Arias Camison.—V.° B.° El Administrador, José Justo Varea.



Reg.° N.° 168 2.do

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CADIZ.

SECCIÓN DE FOMENTO.

NEGOCIADO 2.° Inst.on Pública

NÚM. 1149.

Sevilla 15 de Marzo de 1887.
A sus antecedentes.
Santos de Castro

Yltmo. Señor

Adjunto remito á V. I. un número del Boletin oficial de esta provincia correspondiente al dia 11 de lo corriente en el cual se inserta el anuncio para la matrícula de practicantes y matronas, que se sirvió remitirme en comunicacion del 1.° de Marzo.

Dios gue á V. Ymª. as.
Cádiz 14 Marzo 1887
[signature]

Yltmo. Sor. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

Año de 1887. Viérnes 11 de Marzo. Núm. 56.



DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en os Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político, hoy Gobernador civil de la provincia) por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los festivos.

Precios de suscricion.—*En esta capital, llevado á domicilio, 5 pesetas mensuales, se contará la suscricion desde el dia 1.º—Fuera de ella 16 pesetas trimestre.*

No se servirá suscricion cuyo pago no sea anticipado.

La correspondencia y demás reclamaciones á su Administrador Don Ildefonso Prieto y Luque, Sacramento, 48.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Los avisos y edictos de todas las autoridades se insertarán gratis, exceptuando los que sean á instancia de parte ó anunciando subasta, por los cuales se cobrará 50 cents. de peseta por línea de insercion, dando siempre un ejemplar. como justificante.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 6 de Marzo.)

(*Gaceta del 3 de Febrero.*)

Ministerio de la Guerra.

INSPECCION DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Negociado de Conversion.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan a continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó a su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonare original y copia de la licencia absoluta del individuo a que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de la Habana núm. 5, segundo batallon.

Soldado Jáime Corminal Cam-
ural de Heraso Lasolens,
le Gerona.
anuel Collera del Valle,
e Estriango, provincia de
smeraldo Crespo Cardoso,
e Monóvar, provincia de
uan Checa Martinez, natural
iases, provincia de Cuenca.
ulian Terrou Tamara, na-
Teromiel, provincia de Gua-
ito primero José Calero Rodriguez, natural de San Lorenzo, pro- provincia de Madrid.

Soldado Antonio Caldente y Artigas, natural de Gelanid, provincia de Baleares.

Idem Leandro Casado Calderon, natural de Don Benito, provincia de Badajoz.

Idem Ciriaco Herrera Garcia, natural de Fuente Erema, provincia de Cuenca.

Idem Tiburcio Carretero Gomez, natural de Pueblo Nuevo, provincia de Toledo.

Idem José Tricio Sáez, natural de Cenicero, provincia de Logroño.

Idem José Trullenque Soler, natural de Valdeagorfa, provincia de Teruel.

Idem Eusebio Chorro Carreira, natural de La Oliva, provincia de Cáceres.

Idem Juan Folches Granzull, natural de Conitante, provincia de Tarragona.

Idem Francisco Cimarrá Alcarria, natural de Atalaya del Cañavate, provincia de Cuenca.

Idem Antonio Mairon Diaz, natural de Villaseca, provincia de Lugo.

Idem Andrés Casanova Javier, natural de Alcaucin, provincia de Málaga.

Idem José Mauricio Expósito, natural de Málaga.

Idem Pedro Torrecilla Alima, natural de Hiruela, provincia de Jaen.

Cabo primero Felipe Tapia Gallego, natural de Villanueva, provincia de Avila.

Soldado Estéban Alguet Barberá, natural de Borges del Campo, provincia de Barcelona.

Idem Rosendo Martin Mata, natural de Espinai, provincia de Segovia.

Sargento segundo Baldomero Borrás Mateo, natural de Reus, provincia de Tarragona.

Cabo primero Francisco Brell Llorca, natural de Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante.

Soldado Francisco Ballester Fernandez, natural de Casas del Puerto de Villaton, provincia de Avila.

Guerrillero Baldomero Sanz Cart, natural de Tarragona.

Cabo primero Francisco Maugat Caballero, natural de Ruta, provincia de Córdoba.

Soldado Alfonso Villanueva Carretero, natural de Villanneva de Sara, provincia de Cuenca.

Idem Antonio Benitez Mateo, natural de Vejer, provincia de Cádiz.

Sargento segundo Gaspar Martin Garcia, nataral de Carbajales del Alba, provincia de Zamora.

Cabo primero José Benejas Llagosteros, natural de Valls, provincia de Tarragona.

Soldado José Vazquez San Miguel, natural de Lujaime, provincia de Pontevedra.

Idem Benigno Velasco Martinez, natural de Rodelano, provincia de Valladolid.

Cabo primero Eugenio Martin Sanchez, natural de Pelayo, provincia de Salamanca.

Soldado Juan Torres Martin, natural de Fiñana, provincia de Almeria.

Idem Julian Paúl Fernandez, natural de Dagamo, provincia de Madrid.

Idem Domingo Mora Martin, natural de Lagranada, provincia de Huelva.

Idem Francisco Enica Compan, natural de Barcelona.

Cabo primero Vicente Monterel Perret, natural de Estudilla, provincia de Huesca.

Soldado Isidoro Perez Gesillario, natural de Tromes, provincia de Valladolid.

Idem Lorenzo Muñiz Alba, natural de Lugar, provincia de Leon.

Idem Bernardo Esquiel Aznar, natural de Gelsa, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Estébez Ferús, natural de Algemesi, provincia de Valencia.

Idem Ginés Estéban Perez, natural de Villena, provincia de Alicante.

Idem Venancio Lohaces Lopez, natural de Cerdido, provincia de Coruña.

Idem Francisco Lopez Muñoz, natural de Navalmanzano, provincia de Segovia.

Idem Francisco Luan Uria, natural de Salcedo, provincia de Leon.

Idem Salvador Llopis Estévez, natural de Burriana, provincia de Castellon.

Sargento segundo Mariano Lopez Delgado, natural de Madrid.

Soldado José Marcos Lozano, natural de Torrijos, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Lopez Escobar, natural de Málaga.

Sargento segundo D. Sixto Lloré Tramullas, natural de Zaragoza.

Cabo primero Estanislao Lopez Expósito, natural de Granada, provincia de Avila.

Soldado Feliciano Ramos Mendez, natural de Villa del Campo, provincia de Cáceres.

Soldado Isidro Lenia Hernandez, natural de Toro, provincia de Zamora.

Idem Juan Rodriguez Oliva, natural de Adra, provincia de Almería.

Idem Benito Robledo Diaz, natural de Cebreros, provincia de Avila.

Idem Pablo Rapado Rodriguez, natural de Mallanes, provincia de Zamora.

Idem Estéban Ramirez Carbonell, natural de Benamejí, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Ramirez Geraldo, natural de Alcaucin, provincia de Málaga.

Idem Jaime Pons Mestre, natural de Barcelona.

Idem Gonzalo Perez Ros, natural de Velez Rubio, provincia de Almería.

Idem Cándido Perez Alvarez, natural de Guntin, provincia de Orense.

(*Se continuará.*)

Gobierno de la Provincia.

Circular núm. 81.—Vigilancia.

Por la Mayoría General de Marina de este Departamento, se interesa la busca y captura del soldado de infantería del expresado cuerpo, desertor de la fragata *Cármen*, Antonio

Rando Arjona, hijo de Felipe y Ana, natural de Cuevas Altas (Málaga) de 22 años de edad, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, color claro y barba poca.

Por tanto, encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor eficacia a la busca del expresado individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposicion de la Autoridad reclamante.

Cádiz 2 de Marzo de 1887.
El Gobernador,
478 Gregorio de Zabalza.

Circular núm. 82.—Vigilancia.

Por el Sr. Juez de instruccion de Sanlúcar la Mayor, se interesa la busca y captura de Manuel de los Reyes Vargas (a) Negrito, y de otro gitano conocido por Telera, los cuales, en la noche del 10 de Enero último, hurtaron en la villa de Benaocaz, dos jumentos pertenecientes a Antonio Rojas Arenas y José de Rojas Santana.

Por tanto, encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor eficacia a la busca de los expresados individuos, poniéndolos caso de ser habidos, a disposicion de la Autoridad reclamante.

Cádiz 3 de Marzo de 1887.
El Gobernador,
436 Gregorio de Zabalza.

Circular núm. 83.—Vigilancia.

Por el Iltmo. Sr. Director general de seguridad se interesa la busca y captura del carabinero de infantería de la comandancia de Pamplona, Donato Encaje Araguinena, de un metro 670 milímetros de estatura, pelo y cejas castaño, ojos garzos, color sano, nariz y boca regular y barba poca.

Por tanto, encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor eficacia a la busca del expresado individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de la Autoridad reclamante.

Cadiz 3 de Marzo de 1887.
El Gobernador,
483 Gregorio de Zabalza.

Circular núm. 84.—Vigilancia.

Habiendo desaparecido del cortijo enclavado al sitio de Pagana, término de Alcalá de los Gazules, un caballo propiedad de D. Antonio Vislerio Gonzalez, de aquella vecindad, de las señas que a continuacion se expresan; y existiendo sospechas de que haya sido robado, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de órden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca de la citada caballería y detencion de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia, poniendo unas y otra á disposicion del Sr. Juez de instruccion del partido.

Cádiz 2 de Marzo de 1887.
El Gobernador,
Gregorio de Zabalza.

Señas del caballo

De 4 años, negro y herrado con el que se figura AB. 477

Circular núm. 85.—Vigilancia.

Habiendo desaparecido en la noche del 17 al 18 del pasado, del rancho nombrado Algarrobillo, término de Jerez de la Frontera, las caballerias cuyas señas se expresan a continuacion, pertenecientes a don Manuel Cárdenas Gomez; los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de órden público y demás agentes de mi Autoridad, procederán a la busca de las mismas, así como a la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisicion, poniendo unas y otras a disposicion del Juzgado de instruccion de aquella ciudad.

Cádiz 3 de Marzo de 1887.
El Gobernador,
Gregorio de Zabalza.

Señas de las caballerías.

Una yegua blanca, cerrada, mas de marca y el hierro que se figura D.

Otra potranca de 3 años, castaña oscura, de marca y herrada con el siguiente ϥ 486

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE CADIZ.

Orden de la Plaza del dia 10 de Marzo de 1887.

Servicio para mañana.

Jefe de dia: el Sr. Coronel Teniente Coronel de Artillería don Gaspar García Herrero.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.

Hospital y provisiones, 4.º Capitan de Artillería.

Vigilancia por la plaza, Extremadura.

De órden de S. E., el Teniente Coronel Mayor, Manuel Fernandez.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento constitucional de Cádiz.

Cumpliendo lo que dispone el artículo 29 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877, se publica a continuacion la lista definitiva de los electores para compromisarios de Senadores.

Cádiz 5 de Marzo de 1887.—El Alcalde presidente, Enrique del Toro.—El Secretario, J. Dominguez.

Lista definitiva de los electores para la eleccion de Compromisarios para la de Senadores, que se publica en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

Excmo. Sr. D. Enrique del Toro
D. Enrique Moresco Lavado
José Calatrigo
Jerónimo Girau
Francisco Guerra
Juan L. de Vicente Portela
Andrés Bocanegra
Rosendo Lombera
José M. Anduaga y Millet
José Ruiz y Ruiz
Esteban Delgado y Viaña
José Moreno y Ortega
José A. de la Torre
Dionisio Ruiz y Alcazar
Juan Gomez Aramburu
Guillermo Amigueti
Augusto Lerdo de Tejada
Félix Martinez Montero
Adolfo Estran y Justo
José A. Casanova
José Camino y Blanco
Miguel Guilloto y Segundo
Manuel Derio
Vicente Ferro
José Lemos y Grosso
Rafael Rocafull
Agustin Garcia Gutierrez
Sebastian Martinez de Pinillos
Excmo. Sr. D. José R. de Santa Cruz
D. Ricardo Giron Severini
Ilmo. Sr. D. Francisco Moreno Alarcon
D. Pedro Canales
Federico Montes
Jacinto Matute
Excmo. Sr. D. Federico Benjumeda.

Contribuyentes

Excmo. Sr. D. José Moreno de Mora
D. Manuel Francisco Paul
José Antonio Benjumeda
Juan Herrera Alvado
Augusto Lerdo de Tejada
Excmo. Sr. Marqués de la Calle
D. Vicente Cajiga y Varela
Laureano Morante
Francisco J. Brun y Repeto
Antonio Martinez de Pinillos
Joaquin Ruiz y Ruiz
Manuel Hernaez y Garcia
Fausto Sanchez Lamadrid
José Estrugo Bocalandro
Antonio Duarte y Silva
Ricardo de Sobrino
Nxcmo. Sr. D. Federico Fedriani
D. Bernardo Berro
Ramon Muñoz de Bustillo
Enrique Sanchez Noriega
Bernardino de Sobrino
Luis Terry y Murphi
Servando Segundo Acaso
Anselmo Abascal y Calderon
José Baltar y Gutierrez
Adolfo Carneiro de la Prada
José Maria Clavero y Genis
Teodoro Cadilla y Fernandez
Manuel Fernandez de la Reguera
José Franco de Terán
Ilmo. Sr. D. Nicolas Fernandez Cuarteroni
D. Pedro J. Igareda
Santiago Ichazos y Mateos
Federico Joly y Velasco
Prudencio Gutierrez
Ricardo Gonzalez y Abreu
José Huidobro
Nicomedes Herrero Cuesta
Cláudio Lopez Alvarez
Antonio Lopez Martinez
D. Francisco J. Merello y Fuentes
Angel Martinez Alvarez
Juan Ripol y Víctor
Manuel Perez Moya
Sebastian Rossety
Sr. Marqués de Torre Soto
Excmo. Sr. D. José M.ª del Toro y Castro
D. Federico Victor é Iñigo
Agustin de la Viesca
José Zurita
Francisco Mendiberri
Pedro de la Cajiga
Francisco Dominguez
Manuel Diaz
José M.ª Leon
Pascual Merello y Fuentes
José M.ª Moyeda
José Molet y Misser
Juan Mateos Paredes
Ricardo Sanchez Giles
Fernando de Labra
Anacleto Sanchez Lamadrid
Alejandro Urbina y Ayala
Rafael Borreguero Vazquez
Manuel Cuesta Blazquez
Pedro de la Lama
Tadeo de la Puente Ortiz
José B. de Vicente Portela
Francisco Garcia Perez
Vicente Jimeno Sanchez
Luis Moron y Alvarez
Exequiel Martinez Guerra
Manuel de la Piedra Rodriguez
Francisco de la Pascua
Francisco de P. Piñero y Martinez
Manuel Ruiz Tagle Lasanta
Augusto Ruiz Tagle Lasanta
Segundo Olea Lepiane
Plácido Verde
Aurelio A. Arana
Estanislao Castañeda
Manuel Daruell
Juan José Llanos
Aurelio Postigo Acero
Francisco Sanchez Caviedes y Diaz
Miguel Aguado
Fernando Abarzuza y Ferrer
Francisco Gutierrez Correa
Francisco Viercio y Sibello
José Manuel Hortal
Juan Manuel de Arejiela
José Asprer
Antero Alonso de la Sierra
Domingo Camoyan
Juan Calderon y Navarro
José M.ª Conde
Jacinto Garcia Navares
Joaquin Güelfo
José Montero Briones
Ramon Orrueta
José R. de Oviedo
Joaquin Rubio Bosichi
Ramon Rivas y Rodriguez
José M.ª Salazar
Bonifacio Topalda
José Ugando y Onofre
José Vilches
José Fernandez Macias
Joaquin Cuvillo y Sanchez
Manuel Carmona Scoto
Manuel Cadarso
Francisco Conill
Manuel Cos y Viaña
Francisco Cruzado Aguilar
José E. Gomez y Peñasco
Horacio Alcon
Rafael Heredero

D. Juan Martin Alvarez
Eduardo Moyano
Pedro Marin Corbalan
José Pando Quintana
Antonio Repeto Parodi
José Sanchez Calvo
José de la Viesca
Joaquin Rey Maresca
Francisco Carassa Rodriguez
Excmo. Sr. D. Eduardo J. Genoves
D. Eduardo Garcia Quijano
Enrique Iquino Caballero
Juan Lavalle y Azopardo
Félix Nario
Adolfo Navarro
Luis de la Orden
Eduardo Rey Maresca
Benito Velarde Larreta
José M.ª Aguirre
Bonifacio Dominguez Gil
Miguel Dacarrete
Francisco Escandon y Vega
Antonio Girau Terrada
José Gil y Saenz
Manuel Gomez Ruiz
José Herrero Lopez
Eduardo Menacho
Manuel Martinez Gonzalez
Felipe Otero de Mesa
Juan J. Quirell
Lucio Quevedo
Domingo Rodriguez
Simon Rincon Macias
Excmo. Sr. D. Cayetano del Toro
D. José Sahagun
Manuel de la Torre Alvarez
Salvador Viniegra Valdés
José Verdugo
Francisco Conejero Montero

Cádiz 5 de Marzo de 1887.—El Alcalde presidente, Enrique del Toro.—El Secretario, J. Dominguez.
514

LA LINEA.

Lista ultimada de los señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que en el corriente año tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores.

Señores Concejales.

D. Trinidad Fernandez Roda
Agustin Acedo del Olmo
Andrés Viñas Riquelme
Antonio Ramirez Galuzo
Hipólito Florencio Sanchez
José Garcia Sanchez
Antonio Rernal Sanchez
Juan Amaya Delgado
Juan Diaz Jimenez
Francisco Grandy Duarte
Pablo Soler Palazon
Andrés Galty Luque
Antonio Muñoz Manito
Antonio Alvarez Villalba
Francisco Ramirez Galuzo

Contribuyentes.

D. Cayetano Ramirez Galuzo
Francisco Laguillo Herrera
Pedro Avellan Gomez
Miguel Otero Hoyos
Cárlos Bianchis Rodriguez
Francisco Ramirez Gallardo
Salvador Manga Pró
Juan Valle Mafé
Antonio Mora Rodriguez
Francisco Espartal Bizco
Juan Simon Lozano
D. Isidoro Diaz Lopez
Enrique Ramirez Galuzo
Ramon Conde Iceta
Manuel Ramirez Galugo
Francisco M. Ramirez Galuzo
Manuel Pacheco Chaves
Antonio Gutierrez Bueno
Salvador Hernandez Brefa
Félix Garcia del Rivero
Miguel Sanz Palop
José Alvares Olano
Enrique Rovira Ortiz
José Escalante Brito
José Diaz Lopez
Juan Ferrer Carrasco
Pedro Serrano Garcia
Manuel Lorenzo Mendez
José Diañez Bustamante
José Chinant Calvo
Manuel Macias Asencio
Manuel Gutierrez Diaz
Antonio Paniaguas Plata
Federico Sapia Rodriguez
Manuel Quiñones Dominguez
Francisco Escobar Garrido
José Vidal Vilela
Antonio Herrera Gutierrez
Francisco Casano Lima
Pedro Garcia Carretero
Andrés Quintero Ocaña
Josè M.ª Gonzalez Vazquez
Francisco Ramirez Maresco
Fernando Marin Marin
Joaquin Calderon Fructuoso
Francisco Arroyo Ramirez
José Avellano Perez
Ramon Matias Fernandez
Manuel Castillo Troyano
Juan Oliva Jarillo
Juan Garcia Garcia
Tomás Rios Ruiz
José Tripiano Ocaña
Rafael Mafé Fernandez
Francisco Rufo Sanchez
Manuel Tosso Cano
Cárlos Traverso Moreno
Salvador Rodriguez Rios
José Vallejo Rodriguez
José J. Ramirez Galuzo
Juan Bruzon Ruiz
Domingo Cardona Ferreras
Fernando Dominguez Dominguez

La Linea 1.° de Marzo 1887.—El Alcalde T. Fernandez.—El Secretario, Manuel J. Bonelo.
496

Edicto.

Hallándose vancante una de las plazas de Médico titular en esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.700 pesetas, se anuncia su provision en propiedad a fin de que los que deseen obtenerla, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid; debiendo tener presente los interesados, que el que obtenga dicha plaza queda abligado a aceptar las condiciones que establezca la Corporacion municipal cuando crea oportuno escriturar este servicio por tiempo determinado.

Línea a 30 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, T. Fernandez.—El Secretario, Manuel J. Bonelo.
517

JUZGADOS.

CÁDIZ.

Don Juan Sevillano Manso, Comandante graduado Capitan del Cuerpo de Estado Mayor de plaza y Fiscal de ésta.

Habiéndose ausentado del cuartel de los Mártires de esta capital, donde se hallaba acuartelado el soldado destinado al ejército de la Isla de Cuba, Rodrigo Garcia Vidal, al que estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos a los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por primer edicto, al expresado soldado, señalándole la Mayoría de plaza, sita en el Gobierno militar de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, a dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cadiz 4 de Marzo de 1887.—El Fiscal, Juan Sevillano.
506

Don José Ayala Lopez, Teniente del Regimiento infantería de Alava, núm. 60, y Ayudante interino de la plazo.

Habiéndose ausentado del cuartel de los Mártires de esta capital, donde se hallaba acuartelado el soldado destinado al Ejército de la isla de Cuba, Angel Costales Fernandez, al que estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos a los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la Mayoría de plaza, sita en el Gobierno militar, donde deberá presentarse en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, a dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 4 Marzo de 1887.—El Fiscal, José Ayala.
510

ALGECIRAS.

Edicto.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el ejercicio venidero de 1887 a 1888, queda expuesto al público en el negociado correspondiente de esta Secretaría de Ayuntamiento, desde mañana dia 1.° al 15 de Marzo próximo, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, no se oirán las que se deduzcan.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los interesados.

Algeciras 28 de Febrero de 1887.—El Alcalde, José Rodriguez España.

—El Se retario, José Diaz y Ramirez.
468

CEUTA.

Don Jos Lopez Pinto, Consejero que
fué el Supremo de la Guerra,
Maris cal de Campo de los Ejérci-
tos n cionales, Gobernador y Co-
mand ante General de esta plaza,
y
Don Pal lo Cases y Arana, Auditor
de gu erra y Juez civil ordinario
de la misma.

Por el presente se cita, llama y
emplaza a Julian Fernandez y Me-
chel, nat ural de Murillo Riolero, pro-
vincia de Logroño, casado con Caye-
tana Gil Tejada, de oficio jornalero,
hijo de N emesio y de Gabriela, de 64
años de e dad, sabe leer y escribir, en
el año de mil ochocientos ochenta y
uno era v ecino de Málaca y habitaba
calle de yo actual paradero se igno-
tro, y cu ue en el término de quince
ra, para ntar desde la publicacion del
dias, a co n la Gaceta oficial de Ma-
presente parezca ante este Juzgado
drid, con áctica de una diligencia en
para la p entre otros se le instruye
causa qu a don Cárlos Brille; aper-
por estaf de no comparecer le pa-
cibido qu juicio que hubiere lugar en
rará el pe
derecho. Ceuta 28 de Febrero de
Dado e sé Lopez Pinto.—Pedro Ca-
1887.—J na.—Por mandado, de su
ses y Ar y su Sría., Jose Arbona,
escelenci
376

ANUNCIOS.

JUNTA
DE
ADMINI STRACION Y TRABAJOS
del A rsenal de la Carraca.

—

Ne *ociado 3.°—Anuncio.*

Public dos en la Gaceta de Ma-
drid, nú mero 56 de 25 Febrero an-
terior y e n los Boletines oficiales de
esta prov incia y en la de Sevilla,
números 42 y 202, de 23 y 20 del
propio res pectivamente, los anun-
cios y mo delo de proposicion para
la subast de materiales con des-
tino á var as obras en ejecucion, por
valor de 758 pesetas 14 céntimos,
se hace aber por medio del pre-
sente qu el remate tendrá lugar
simultán amente ante esta Corpo-
racion, e el local que ocupa la Co-
mandanc General de este Arsenal
y la que e nombre en la Coman-
dancia d Marina de la provincia de
Sevilla, d ndo comienzo al acto á
las dos d la tarde del dia 29 de
Marzo ac al.

Arsena de la Carraca 4 de Marzo
de 1887. —El Secretario, Antonio
Moreno G erra.
503

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

Anuncio.

Desde el dia 16 del presente mes al 31 inclusive, se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad, la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas, para el semestre de 1.° del actual al 30 de Setiembre del corriente año.

Los que deseen ingresar en la carrera de Practicante, necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Las matronas, además de dicho exámen, que verificarán ante una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta moral, justificarán además que son casadas ó viudas; las casadas necesitan autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar de un semestre á otro, solo se requiere, en una y otra enseñanza, ser declarado apto para ello por el profesor respectivo.

El título de practicante no autoriza para ejercer el arte de dentista, segun lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas abonadas en el timbre de pagos al Estado: debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas en metálico al profesor respectivo.

Lo que de órden del Sr. Rector se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1.° de Marzo de 1887.—El Secretario general, Diego Perez Martin. 492

OBRAS PÚBLICAS.

Cuerpo General
DE INGENIEROS DE CAMINOS
CANALES Y PUERTOS.

PROVINCIA DE CADIZ.

Lista de los propietarios de los terrenos que han de ser expropiados con motivo de la construccion de los trozos 1.° y 2.° de la seccion de Pruna a Olvera en la carretera de tercer órden de Ecija a Olvera.

Término municipal de Olvera

D.ª Rosario Frutos de Troya
D. Luis Andrade
Juan de Castro Medina
Gabriel Villalba
Juan Gomez Zambrano
Francisco Cabezas Villalba
D.ª Catalina Zambrano Gerena
D. Pedro Revidiego Lopez
Diego Gomez
Salvador Casanuera Toledo
D.ª Jasefa Pernias Soto
D. Nicolás Frutos Cabezas
Francisco Marques Cabezas
Francisco Garcia Cazalla
D.ª María Gomez
D. Bernardo Casanueva
D.ª Lucia Lozano
D. Alonso Castro Medina
Miguel Perez
José Cabezas
Francisco Herrera Chacon
Cristóbal Sotillo Zambrano
Rafael Cabezas
Antonio Mata Salazar
Francisco Periañez
Sebastian Barroso
José Usagre
Francisco Cabrera
Antonio Gomez
Gerónimo Moreno
Juan Gomez Vilches
Pedro Cabrera
Francisco Perez Pazo
Alonso Gerena
José Sobillo
Alonso Castro Diaz
Excmo. Sr. Conde de San Rafael
D. Juan Colunga
Bernabé Troya Toledo
Francisco Candil
Rodrigo Bocanegra
Francisco Diaz
José Garcia

Cádiz 26 de Febrero de 1887.—El Ingeniero jefe, Emilio Izuardi. 456

Distrito militar de Andalucía.—Factoría de subsistencias de Ceuta.—*Nota de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas por esta Factoría en el dia de la fecha.*

	Precio. — Pesetas.
Dia 15.—D. Saturnino Márcos, 200 quintales métricos de leña, a.	4 00
Dia 15.—D. José Palacios, 100 litros de aceite de oliva, a.	1 12
Dia 15.—El mismo, 10 kilógramos de pimenton	1 62
Dia 15.—El mismo, 500 cabezas de ajos.	0 02
Dia 15.—El mismo, 120 kilógramos de café, a.	2 17
Dia 15.—El mismo, 240 kilógramos de azúcar, a.	0 585

Ceuta 15 de Febrero de 1887.—El Administrador, Tomás de Rojas.—V.° B.°—El Comisario de Guerra Inspector, José de Llano. 394

Distrito militar de Andalucia.—Factoría de utensilios de Ceuta.—*Nota de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas por esta Factoría en el dia de la fecha.*

	Precio. — Pesetas.
Dia 15.—D. Manuel Guillen, 830 litros de aceite de oliva, a.	1 12
Dia 15—El mismo, 200 litros petróleo, a	0 75
Dia 15.—El mismo, 25.200 kilógramos de carbon vejetal, a	0 12
Dia 15.—D. Saturnino Márcos, 2.500 kilógramos de leña, a	0 04
Dia 15.—El mismo, 160 kilógramos de jabon, a.	0 75

Ceuta 15 de Febrero de 1887.—El Administrador, Tomás de Rojas.—V.° B.°—El Comisario de Guerra Inspector, José de Llano. 393

PARTE NO OFICIAL.

CADIZ.—1887: Tip. del BOLETIN OFICIAL.

Reg.° f.° 172 v.to

Enseñanza de Practicantes.

Ilmo. Sor.

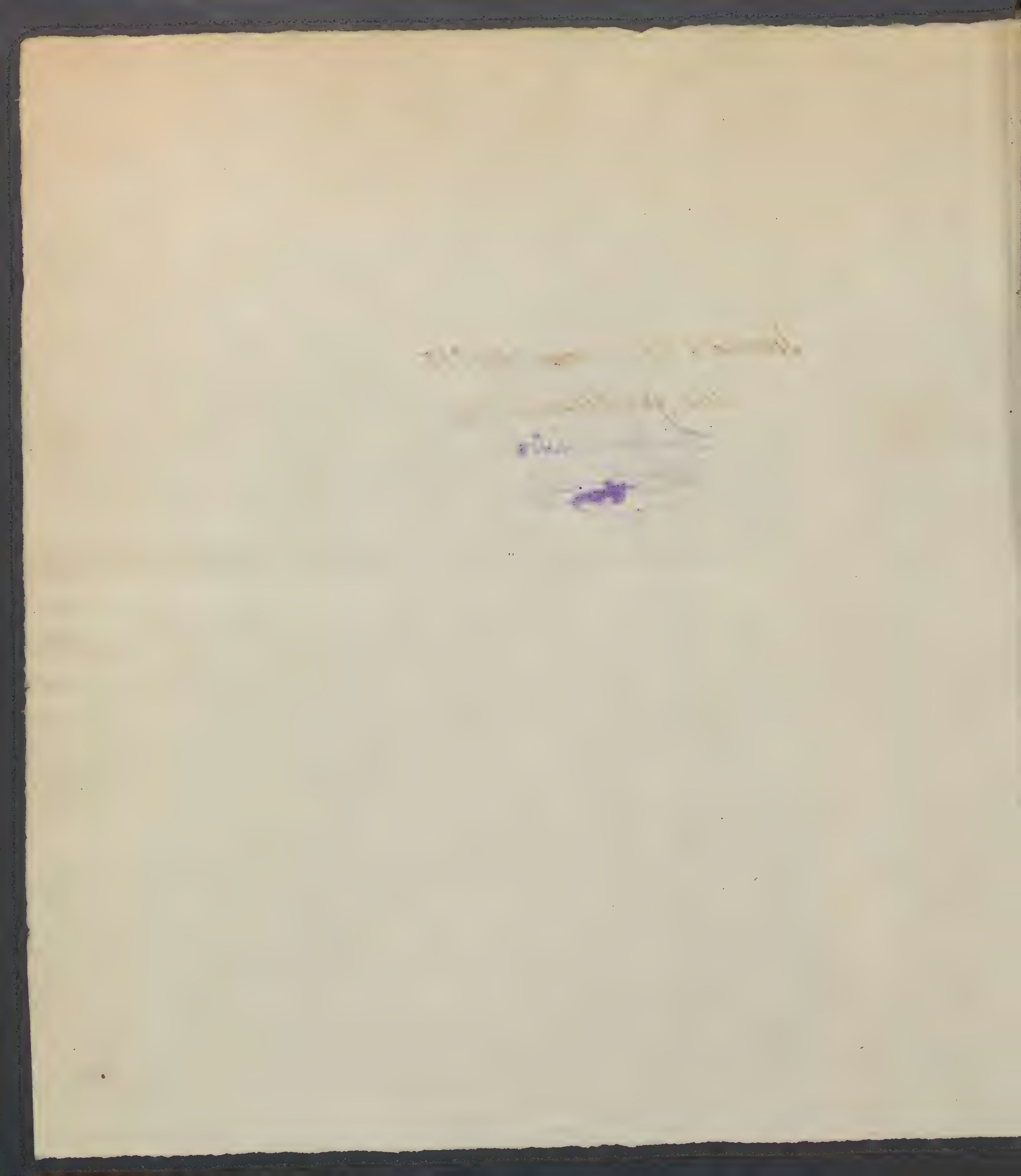
Sevilla 29 de Marzo de 1887.
A sus antecedentes

Tengo el honor de remitirle adjunta la lista de los alumnos de la Enseñanza de Practicantes, examinados en el semestre actual, con inclusion de las calificaciones obtenidas y semestres respectivos, á los fines consiguientes.

Dios guarde á V.S.I. muchos años. Sevilla 28 de Marzo de 1887.

El catedrático.
Ev. Ortiz Velarde

Ilmo. Sor. Rector de la Universidad Literaria de esta ciudad.



Lista de los Alumnos de la Enseñanza de Practicantes examinados en el presente semestre.

Nombres	Semestres	Calificaciones
Baldomero Rodriguez y Suarez	Primero	Aprobado
Diego Jimenez Vazquez	tercero	Aprobado
Antº Machado y Calvo	tercero	Aprobado,
Julian Gonzalez Calde	Segundo	Aprobado
Miguel Perez Roldan	tercero	Aprobado,
Pedro Cornejo Benitez	Segundo	Aprobado
Antº Ramirez y Ramirez	Primero	Aprobado
Antº Muñoz y Ramirez	Cuarto	Aprobado,
Manuel Rincon y Garcia	Segundo	Aprobado
Luis Caro y Lafont	tercero	Aprobado,
José Dominguez Garcia	Segundo	Aprobado,
Candido Navarro y Carranza	Primero	Aprobado
Gregorio Garcia Lopez	Primero	Aprobado
Manuel Prieto y Oria	Primero	Aprobado,
Candido Marquez Castaño	tercero	Aprobado,
Martin Mayor Ponce	tercero	Aprobado
Rafael Guerrero y Mateos	Primero	Aprobado
Franco Bernaldez y Mora	Primero	Aprobado
Celedonio Guerra y Montero	Primero	Aprobado
Emilio Cansio Jimenez	Primero	Aprobado
José Dávila y Zarate	Primero	Aprobado
José Pineda Lopez	Primero	Aprobado
Alejandro Garcia Giles	Primero	Aprobado
Pedro Diaz Iglesias	tercero	Aprobado
Antº Macias Adame	Cuarto	Aprobado,

Sevilla y Marzo 23 de 1887.

El catedrático,
Dr. Antº Salado y Moreno

Élèves examinés du 4e semestre [illegible] de la pêche.

1er Manuel Guillaume Martin —— [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

Reg.º f.º 775 Sti.

Enseñanza de Matronas.

E. S.

Sevilla 12 de Abril de 1887.
A sus antecedentes.
Conejero
Rubrica

Adjunta remito a V. E. la lista de las alumnas examinadas en la carrera de Matronas con mencion de la calificacion que han obtenido en el semestre que finaliza en el dia de la fecha.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. m.s a.s Sevilla 31 de Marzo de 1887.

El en Jefe
[rúbrica]

Ex.mo S.r Rector de la Universidad literaria de Sevilla

alumno del 1er semestre que terminó en el día de la fecha —

	Semestre	Calificación
D.n José Vargas y Castaño —	Primero —	Aprobado.

Guadalajara y Marzo 11/887.

El catedrático,

Dr. Antonio Salado

Lista de las alumnas examinadas, en la carrera de Matronas, con mencion de la calificacion que han obtenido, en el Semestre que finaliza en el dia de la fecha.

Nº.	Nombres.	Semestres.	Calificacion.
1.	Dña Encarnacion Marin y Moreno.	Primero.	Aprobada.
2.	" Encarnacion Lopez y Rodriguez.	Segundo.	Aprobada.
3.	" Rosalía Vega y Perez.	Primero.	Aprobada.
4.	" Josefa Rodriguez y Rodriguez.	Primero.	Aprobada.
5.	" Rosa Cuamo y Arecilla.	Segundo.	Aprobada.
6.	" Mª Baeza Bermejo.	Segundo.	Aprobada.
7.	" Cristobalina Prieto y Garcia.	Segundo.	Aprobada.
8.	" Angeles Herrera y Gonzalez.	Segundo.	Aprobada.
9.	" Josefa Rodriguez Sabora.	Segundo.	Aprobada.
10.	" Josefa Escala y Sauceda.	Tercero.	Aprobada.

Sevilla 31 de Marzo de 1887.

El Profesor:

Juan Fal

Al Profesor de la Enseñanza de Practicantes.

369.

4 Abril 97

A los efectos oportunos, remito á V. S. la adjunta lista de los alumnos matriculados en esa Enseñanza para el semestre actual, con expresion de los semestres que cursan

Dios g.e

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NUMERO de la inscripcion.	Calificacion en los exámenes. Ordinarios.	Extraordinarios	OBSERVACIONES.
1	Guerra y Montero	Celedonio	Cabeza la baca	Badajoz	46	Segundo				
2	Montero y Pedraza	Antonio	Almaden de la plata	Sevilla	21	Primero				
3	Valero y Muñoz	Carmelo	Cazalla de la sierra	id.	25	Idem.				
4	Dávila y Garnateo	José	Peraleda de Saucejo	Badajoz	20	Segundo				
5	Sicilia y Giménez	José	Aguilar	Córdoba	26	Primero				
6	Rincon y García	Manuel.	Berja	Almería	20	Tercero.				
7	Pineda y Lopez	José	Belalcazar	Córdoba	18	Segundo.				
8	Ramirez y Ramirez	Antonio	Cadiz	Cadiz	15	Idem.				
9	Perez y Roldan	Miguel	Algar	Idem	26	Cuarto.				
10	Rodriguez Valencia	José	San Fernando	Idem	19	Primero.				
11	Gonzalez Caldas	Julian	Arroyo Molinos	Cáceres	21	Tercero.				
12	Gimenez Vazquez	Diego	Gaucin	Málaga	22	Cuarto.				
13	Gomez García	Gregorio	Villa podambre	Leon	27	Primero.				
14	Marquez Castaño	Cándido	Villanueva del Arisca	Sevilla	35	Cuarto.				
15	Caro y Lafont	Luis	Antequera	Málaga	18	Idem.				
16	Clavijo y Gimenez	Emilio	Marchena	Sevilla	24	Segundo.				
17	Largo y Castaño	José	Cumbres Mayores	Huelva	17	Idem.				
18	Zamora y Arante	Manuel	Cantillana	Sevilla	24	Primero.				
19	Cachada y Calvo	Antonio	Montemolin	Badajoz	24	Cuarto.				
20	Navarro y Carranza	Cándido	Cumbres Mayores	Huelva	17	Segundo.				
21	Guerrero Mateos	Rafael	Carmona	Sevilla	24	Idem				
22	Gomez Reyes	José	Berja	Almería	17	Primero				
23	Prieto y Oña	Manuel	Cortegana	Huelva	18	Segundo				
24	García y Lopez	Gregorio	Almaden de la plata	Sevilla	17	Idem				
25	Bernaldez Mora	Francisco	Puebla de Guzman	Huelva	19	Idem				
26	Lora y Anjenod	José	Luisiana	Sevilla	25	Tercero.				
27	García Tellez	Alejandro				Segundo.				
28	Cachada y Calvo	Manuel	Montemolin	Badajoz	27	Primero.				

REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES.

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA.		AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NUMERO de la inscripcion.	Calificacion en los exámenes.		OBSERVACIONES.
			Pueblo.	Provincia.				Ordinarios.	Extraordinarios	

Al Profesor de la Enseñanza de Matronas.

13 Abril 87. Cump.do Silo.

A los efectos oportunos remito á V. S. la adjunta lista de las alumnas matriculadas para el semestre actual en esa Enseñanza, con espresion de los semestres ~~en~~ que cursan.

Dios g.e

REGISTRO ~~GENERAL~~ DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES de Matronas CURSO DE 1886 Á 1887. (2º semestre)

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NUMERO de la inscripcion.	Calificacion en los exámenes. Ordinarios.	Calificacion en los exámenes. Extraordinarios	OBSERVACIONES.
1	Lopez y Rodriguez	Encarnacion	Osuna	Sevilla	22	Tercero.				
2	Baeza y Bermejo	Maria	Lora del Rio	Id.	27	Id.				
3	Mejía y Perez	Rosalia	Jerez de la Frontera	Cadiz	28	Segundo				
4	Marin y Moreno	Encarnacion	Sevilla	Sevilla	26	Id.				
5	Escala y Saucedo	Josefa	Chiclana	Cadiz	36	Cuarto				
6	Rodriguez y Rodriguez	Josefa	Antequera	Málaga	37	Segundo.				
7	Prieto y Garcia	Cristobalina	Algeciras	Cádiz	32	Tercero				
8	Aljaro y Rojas	Concepcion	La Rambla	Córdoba	35	Primero				
9	Lozano y Avecilla	Rosa	Jerez de la Frontera	Cadiz	27	Tercero				
10	Herrera y Gonzalez	Angeles	Lora del Rio	Sevilla	31	Id.				
11	Garcia y Sanchez	Matilde	Málaga	Málaga	28	Primero				
12	Barrera y Gutierrez	Mª Josefa	Puerto de Santa Mª	Cadiz	24	Idem				
13.	Rodriguez Sabona	Josefa	Tarifa	Cadiz	29	Tercero				

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES.

CURSO DE 188 Á 188 .

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA.		AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NUMERO de la inscripcion.	Calificacion en los exámenes.		OBSERVACIONES.
			Pueblo.	Provincia.				Ordinarios.	Extraordinarios	
	Delgado de Santos									

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Negociado 1º

Número 459

Juan Gomez y Perez
José Perez y Gonzalez

Adjunto remito á V. S. para su entrega á los interesados prévias las formalidades establecidas, dos títulos de Practicante de los individuos que al márgen se expresan, rogándole que se sirva de acusarme el recibo de los mismos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Sevilla 11 de Mayo de 1887

EL RECTOR,

Sr. Director de la Escuela provincial de Medicina de Sevilla.

Enseñanza de Matronas.

Sevilla 18 de Mayo de 1887.
Al expediente de la interesada.

Alcaide

Dª Carmen Vergara y Perdiguero ha sido examinada del Cuarto semestre de la carrera de Matronas y ha merecido la calificacion de Aprobada.

Lo que tengo el honor de participar á V.E. para los efectos oportunos.

Dios guarde á V.E. muchos años. Sevilla 17 de Mayo de 1887.

Ramon Hal

Excmo. Sor. Rector de esta Universidad.

Cúmplase

Anuncio.

Desde el día 16 al 30, inclusive, del presente mes se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas para el semestre de 1.º de Octubre de este año á 31 de Marzo de 1888.

Los que deseen ingresar en la Enseñanza de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Las Matronas, además de dicho exámen que verificarán ante una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta, justificando asimismo que son casadas ó viudas; las casadas necesitan autorización de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes en ambas enseñanzas sólo se requiere ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, según lo dispuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas abonadas en papel de pagos al Estado; debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas en metálico al Profesor de la enseñanza.

Para solicitar la matrícula es necesaria la cédula personal.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados

Sevilla 1.º de Setiembre de 1887

El Rector.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Núm. ______

Para la matrícula de Practicantes y Matronas

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. el adjunto anuncio, cuyo objeto al márgen se expresa, para que se sirva de disponer su insercion en el Boletin Oficial de esa provincia; rogándole que remita á este Rectorado un ejemplar del número en que se publique.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Sevilla 6 de Setiembre de 1887

EL RECTOR,

Sevilla 633.
Cádiz 634.
Córdoba 635.
Huelva 636.
Badajoz 637.
Canarias. 638.

Sr. Gobernador civil de la provincia de



Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CADIZ.

SECCION 5ª

BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 14 de Set.re de 1887.
A sus antecedentes
Alcaide

Reg.o f.o 10.

Excmo Sr.:

Adjunto remito á V.S. un ejemplar del Boletin oficial de esta Provincia, número 206 correspondiente al dia de ayer donde se halla inserto un anuncio relativo á la enseñanza de Practicantes y Matronas.

que con tal objeto me remitió V.S. con su comunicacion fecha 6 del citado mes

Dios guarde á V.E. muchos años.

Cádiz 13 de Set.e de 1887.

P. I.

E. Mar...

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Año de 1887. Lúnes 12 de Setiembre. Núm. 206.



Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Advertencia Oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador civil de la provincia), por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—*En esta capital, llevado á domicilio, 5 pesetas mensuales.—Fuera de ella 15 pesetas trimestre.*
No se servirá suscricion alguna cuyo pago no sea anticipado.
La correspondencia y demás reclamaciones, á su Administrador Don Ildefonso Prieto y Luque, Sacramento 48.

Advertencia editorial.

Los avisos y edictos de todas las Autoridades, se insertarán gratis, exceptuando los que sean á instancia de parte ó anunciando subastas, por los cuales se cobrará CINCUENTA *céntimos de peseta por línea de insercion, dando siempre un ejemplar, como justificante.*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de Madrid.)

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

Seccion de Estadística.

Circular de la Direccion general de Contribuciones de 16 de Diciembre de 1878 que se cita en la regla 11, art. 65 del Reglamento de la contribucion de 30 de Setiembre de 1885.

PARTE DOCTRINAL.

TIERRAS DE SEMBRADURA

(Véase el Boletin anterior.)

Y hay, en fin, que tener en cuenta que las labores no pueden ser tantas ni tan esmeradas en tierras de inferior calidad como las de superior clase; que el interés del capital representativo de la yunta no debe exceder de un 6 por 100 aplicable en proporcion de lo que corresponda á cada medida de tierra de las que ordinariamente se den por [illegible] á cada yunta; que el gasto de la escarda y otros análogos no se emplean generalmente en tierras ligeras de poco producto y que admiten poca semilla por su escasa fecundidad, y que el de transporte al mercado no debe fijarse en pueblos donde le haya, ó de donde por punto general no se acostumbra á llevar los frutos por no resultar el consumo interior sobrante de ellos.

VIÑAS.

Los terrenos destinados al cultivo de la vid se explotan de diferentes maneras, segun las costumbres y necesidades de los pueblos, y conforme á lo que exige la clase del fruto y su aplicacion propia y más ventajosa.

Hay localidades y aun comarcas en donde se vende la uva en grano ó racimo, en cuyas cartillas deben de representarse asi estos productos, eliminándose los gastos de fabricacion del vino que figuran como ejemplo en el modelo número 8 del Reglamento; hay otras en donde la uva se destina á pasa, y en este concepto deben determinarse los productos íntegros en especie, cambiando los gastos de elaboracion de vino por los de pasero y caja, sera ú otra clase de envase ordinario; y hay por fin otras, que son las más, en donde el fruto de la vid se destina generalmente á la elaboracion y venta del vino, para cuyos casos sirve perfectamente el ejemplo del precitado modelo con todos sus detalles.

En la designacion de estos productos íntegros en especie prudencialmente calculados, como queda dicho para las tierras de sembradura y como hay que hacerlo para todos los demás objetos de riqueza, deben comprenderse los de la pampanera, los de los sarmientos y otras leñas muertas que resultan de la poda y descepo de las vides que se reponen y los del orujo que se utiliza en la fabricacion del aguardiente y otros usos.

Los gastos de explotacion de las viñas están bien claramente marcados como ejemplo en el modelo del Reglamento. Por lo tanto, si estos no se exageran con el propósito calculado de disminuir el líquido imponible; si los de reposicion por deterioro de vides no exceden, porque en ningun caso deben exceder de un décimo quinto, y los de custodia se limitan al jornal de un guarda por tres meses y por el número de obradas ó aranzadas de viñas que pueda este custodiar, se habrá llenado el objeto de ley.

La Direccion general cree que al fin se llenará este en todos los casos; pero en los que hacen referencia á viñas, olivares, montes y otra clase de arbolados, serán doblemente indisculpables las faltas, y revestirán hasta carácter de ingratitud, porque todos estos objetos de riqueza vienen teniendo por la ley desde 1845 una proteccion hasta excesiva con la exencion del pago de contribucion concedida por quince y treinta años á las viñas y arbolados.

OLIVARES.

En los olivares debe tenerse en cuenta una observacion análoga á la que queda hecha para las viñas respecto de aquellos pueblos en cuyas cartillas deba consignarse en los productos íntegros en especie el de aceituna ó el de aceite.

A este producto, que es el principal, hay que agregar, como ya se indica en el modelo, el de los pastos, cuando el terreno se utilice de este modo, el de las leñas procedentes de la poda ó desvareto, el del orujo, y además el rendimiento que ofrezca la parte del terreno que cada año se destine á la siembra de cereales y semillas, cuyo[illegible]tos de labranza sirven al propio tiempo para obtener este resultado y para mejorar las condiciones y fructificacion del arbolado.

Este gasto, por consiguiente, es como se ve en este objeto de riqueza, doblemente reproductivo que en los demás.

El de conduccion de la aceituna al molino, que regularmente se halla en la misma finca, ó muy próximo á ella, entra regularmente con el de molienda y otros consiguientes á esta operacion; pero en ningun caso pasa este del 10 por 100 del producto neto.

Y para la designacion de todos los demás debe tenerse siempre presente la observacion general de no atribuir desembolsos exagerados á terrenos y arbolados á que por su inferior calidad se fijen productos exiguos, para no incurrir en contradicciones fáciles de ser advertidas, y por lo tanto desechadas.

MONTES.

Para calcular y fijar en las cartillas de evaluacion los productos íntegros y los gastos reproductivos ó de explotacion de los montes y bosques, ya sean éstos de encina, ya de alcornoque, ya de otra clase, y cuyas maderas se destinan á construccion, al carboneo, etc., es preciso tener en cuenta ante todas cosas la forma en que estas fincas se explotan y benefician, ya sea esta arreglada á los buenos principios de selvicultura, ó ya se realicen sus productos de una manera discrecional. De cualquier modo, los resultados vienen á ser análogos, salvo raras excepciones, durante un periodo determinado de tiempo, si bien dichos buenos principios aconsejan se hagan las cortas y entresacas por años y por zonas de determinada extension, á fin de que en el trascurso de diez, doce ó más periodos se halle ya la zona que se [illegible]lotó primero en disposicion de verse á explotar.

De este modo es fácil consignar en la cartilla los productos íntegros que por el expresado concepto de cortas para maderajes, carboneos y otros usos corresponden á cada hectárea en el año comun del decenio.

Pero los montes y bosques tienen además otros productos muy importantes que deben acumularse al anteriormente citado, en la misma forma que expresa el modelo del Reglamento para los demás objetos de riqueza.

El de los pastos suele ser de la mayor consideracion y de un rendimiento constante, ya se arrienden estos para invernar ó para veranear los ganados, segun sus clases, y segun tambien la situacion topográfica y climatológica de los pueblos ó regiones de que se trate.

El producto de la bellota es tambien considerable, no solo para la venta de este fruto, sino para el cebo del ganado de cerda, que es el acto á que se aplica más generalmente el nombre de montanera.

El de los corchos es asimismo de importancia suma por la grande aplicacion que tiene, no solo á los vasos ó cajas para colmenas, sino para otros importantes usos, como es uno principalísimo el de los tapones, cuya industria sostiene á varios pueblos, especialmente en las provincias de Aragon y Cataluña.

Por último, hay las leñas muertas resinas, caza y espartos, siendo ya hoy estos últimos una industria tan desarrollada (y por efecto que figura en muy pocos amillaramientos), como que se utiliza cual materia filamentosa en la fabricacion de tejidos de muchas clases y hasta en la de papel ordinario.

Formuladas tan minusiosamente en las cartillas las cuentas de estos productos para imputar los respectivos á cada unidad ó hectárea, y deducidos los gastos de explotacion puramente indispensables en la forma determinada por el artículo 101 del Reglamento de amillaramientos, se obtendrá el verdadero líquido imponible para las más justas y equitativas evaluaciones.

(*Se continuará.*

Diputacion Provincial de Cádiz.

COMISION PROVINCIAL.

Suministro.—Circular.

Conforme a lo prevenido en Real órden de 22 de Marzo de 1850, se inserta á continuacion, para conocimiento de los señores Alcaldes, el señalamiento hecho por la Comision provincial de los precios de las raciones suministradas a las tropas del Ejército en el mes de Junio último.

Cádiz 6 de Setiembre de 1887.—El Vicepresidente, Cárlos Nuñez de Lardizabal—El Secretario accidental, Emilio Rancel.

Señalamiento que hace la Comision provincial en union del Sr. Comisario de Guerra, Ministro principal de Hacienda militar de esta plaza, de los precios a que deben abonarse a los pueblos de esta provincia las raciones que han suministrado a las tropas del Ejército en el mes de Junio último, conforme a lo prevenido en Real órden de 22 de Marzo de 1850.

	Ptas.	Cs.
La racion de pan de 70 decágramos	0	27
La id. de cebada de 6 litros, 937 mililitros	0	89
La id. de paja de 6 kilógrs.	0	28
El litro de aceite	1	03
El quintal métrico de leña	2	84
El id. de carbon	8	45
El kilógramo de carne	1	59
El id. de tocino	2	06
El id. de arroz	0	68
El id. de alubias	0	48
El id. de garbanzos	0	73
El id. de sal	0	13
El id. de bacalao	1	14
El litro de vino	0	78
El id. de aguardiente	1	35

Cádiz 6 de Setiembre de 1887.—El Vicepresidente, Cárlos Nuñez de Lardizabal.—El Comisario de Guerra, Rafael Ortiz de Zárate. 2229

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE CADIZ.

Orden de la Plaza
del dia 12 de Setiembre de 1887.

Servicio para mañana.

Jefe de dia: el Sr. Comandante del Regimiento infantería de Alava don Enrique Gonzalez Rodriguez.

Parada: los cuerpos de la guarnicion.

Hospital y provisiones: 1.° capitan de Alava.

Vigilancia por la plaza: Regimiento infantería de Alava.

De órden de S. E., el Comandante Capitan Mayor interino, Juan Sevillano.

AYUNTAMIENTOS.

VEJER DE LA FRONTERA.

Edicto.

Relacion de los contribuyentes que en el sorteo celebrado ayer han resultado electos para Vocales asociados de la Junta municipal de esta ciudad, durante el corriente ejercicio de 1887-88.

Primera seccion.

D. Juan Luis García y García.
D. José Conesa García.
D. Lorenzo García Sanchez.

Segunda seccion.

D. Nicolás Infante Rodriguez.
D. Antonio Rubio Varo.
D. Francisco Fernandez Sotelo.
D. Francisco Alférez Gilibert.

Tercera seccion.

D. José García Marmol.
D. Manuel Rodriguez Altamirano.
D. Diego Romero Fernandez.

Cuarta seccion.

D. Lorenzo Perez Fernandez.
D. Juan Márquez Martin.
D. José Salvatierra García.

Quinta seccion.

D. Diego Fernandez Varo.
D. Ambrosio Tirado Dávila.
D. Cándido Blanco Dueñas.

Sexta seccion.

D. Antonio Basallote Rivera.
D. Antonio Loaiza Ortiz.

Vejer 31 de Agosto de 1887.—El Alcalde accidental, Andrés Sanchez.—El Secretario, Juan Sanchez. 2296

ALGECIRAS.

Relacion de los contribuyentes à quienes ha correspondido en el sorteo celebrado por el Ayuntamiento de esta ciudad en sesion extraordinaria de ayer, el cargo de asociados para el año económico corriente.

Primera seccion.

D. Francisco Viaño Salas.
D. José Marmol Fernandez.
D. Ricardo Almagro Puiqt.
D. Juan Rivero Vallecillo.

Segunda seccion.

D. Francisco de la Torre Cataño.
D. Francisco Gomez Pecino.
D. Juan Sanchez Chica.

Tercera seccion.

D. Francisco Broto Durán.
D. Manuel Lopez Domenech.

Cuarta seccion.

D. Joaquin Cuella Amores.
D. Diego Muñoz García.
D. José Cañamaque.
D. Santiago Trelles Ruiz.

Quinta seccion.

D. Juan Guadalupe Miranda.

Sexta seccion.

D. Rafael Pagua Colino.

Sétima seccion.

D. Rafael Oncala Amaya.
D. Francisco Fuillerat Ramirez.
D. Manuel Rodriguez Muñoz.

Lo que se hace público para los efectos de la Ley.

Algeciras 30 de Agosto de 1887.—El Alcalde, José Rodriguez España.—El Secretario, José Diaz y Ramirez. 2288

Don Antonio Rodriguez Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que como preliminares para el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de esta poblacion en el presente año económico, se han formado y quedan expuestas al público las listas de los individuos que comprende cada una de las cuatro secciones en que se encuentran divididas por término de ocho dias, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que creyeren convenientes entablar los interesados.

Prado del Rey 30 de Agosto de 1887.—Antonio Rodriguez.—El Secretario, José Rodriguez. 2246

Secretaría
del Ayuntamiento de Chiclana.

Extracto de los acuerdos tomados por el Iltre. Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Julio último, y que se forma a virtud de lo prescrito en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

(Véase el Boletin anterior.)

Sesion ordinaria del dia 23.

Se aprueba la proposicion de Don Basilio Velez para tomar en arriendo por tres años los consumos y arbitrios de esta ciudad, y se acuerda abrir un concurso para la mejora de dicha proposicion.

Sesion ordinaria del dia 27.

Punto 1.° Se leen y aprueban las actas de las sesiones ordinarias y extraordinaria celebradas últimamente.

Punto. 2. Que se cumplan las disposiciones insertas en los Boletines oficiales números 160 al 164 inclusives.

Punto 3. Quedar enterado de que las 4.135 pesetas que resultaban sobrantes en la Caja especial de Instrucción pública se habian recibido y entregado en la Depositaría provincial por cuenta del contingente de 1886 87.

Punto 4.° Notificado al Ayuntamiento una providencia del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, desestimando una reclamacion que hizo el Municipio para que este distrito contribuyese por territorial al tipo mas bajo, acordó recurrir en alzada contra dicha providencia ante el Ilustrísimo Sr. Director general de Contribuciones y rentas

Punto 5. Que se cumpla en cuanto sea posble un oficio del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, intereresando se ingrese en Tesorería antes de finar el mes la parte respectiva de consumos, y lo que reta pendiente del anterior ejercicio.

Punto 6. Se aprueba la distribucion de fondos para los servicios del presente mes.

Punto 7. En vista de una instancia de D. Cristóbal Cerezo para que se le releve del pago de la madrona calle de Garcia Gutierrez, por no tener su casa desagüe en ella, se acuerda que tanto éste como los demás individuos de dicha calle que se hallen en igual caso, sean relevados del pago de aquella madrona, abonándose la parte respectiva de lo consignado en presupuesto para este gasto.

Punto. 8. Se concede licencia á Doña Ana Gonzalez Carrasco para hacer en la fachada posterior de su casa calle del Magistral Cabrera la reforma que diseña en el plano que presenta y que se aprueba.

Punto 9. Desestimar una instancia de D. Joaquin F. Caro, en la que en representacion de la viuda de Vecino, solicita se le releve del pago de la madrona calle de Francisco Ignacio, por cuanto su casa tiene el desagüe á la calle de Pedro Manuel, ínterin no queda tapado completamente el caño que dá á la de Francisco Ignacio.

Punto 10. Vista otra instancia del mismo en representacion de los herederos del Sr. Conde de Torres, solicitando se le releve del pago de

la madrona calle de Caraza, por cuanto la casa de sus representados no tiene servicio á dicha madrona, se acuerda acceder á lo que se pretende, librándose la cantidad de su importe de lo consignado para este objeto en presupuesto.

Punto 11. Que se eleve una exposicion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para que se sirva proponer á S. M. el Rey conceda al Ayuntamiento de esta ciudad el tratamiento de Excelencia.

Punto 12. Quedar enterado y altamente complacido de la distinguida atencion que habia merecido del Excmo. Sr. Capitan general del Departamento, la comision que fué á saludarlo, y que por su ofrecimiento de facilitar la escabadora para la limpia de este Rio y de pagar la visita á esta Corporacion, se le den las más expresivas gracias y que se digne dar aviso del dia de su venida para que sea recibido por todo el cuerpo capitular.

Punto 13. Que se enlose el pavimento de la Alameda de Jesus, ocupándose en estos trabajos la brigada de obreros de las calles.

Chiclana 20 de Agosto de 1887.—El Secretario interino, José María Rubio.

Visto por el Ayuntamiento en la sesion que celebró el 24 del actual, los aprobó, acordando se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el Boletin oficial de la misma.

Chiclana 31 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Pedro de los Rios.—José María Rubio. 2247

JUZGADOS.

CÁDIZ.

Don Joaquin Cortés y Samit, Teniente de navío, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de una sumaria.

Por la presente requisitoria y en uso de las facultades que S. M. la Reina Regente (q. D. g.) tiene concedidas para estos casos en sus Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto al reo por el delito de contrabando Joaquin Cano Gonzalez, hijo de otro y de María, natural de Estepona y vecino de la Línea de la Concepcion, de 25 años, soltero, marinero y sin instruccion, para que en el término de treinta dias, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Cádiz y Málaga, comparezca en esta Comandancia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policía judicial, para que se sirvan proceder á la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido, se remita por tránsitos de justicia, á la Cárcel de esta ciudad a disposicion de esta Comandancia.

Cádiz 2 de Setiembre de 1887.—Joaquin Cortés. 2264

JEREZ DE LA FRONTERA.

Edicto.

Don Pedro de Rivas y Saiz, Juez de primera instancia del distrito de Santiago y Decano en la actualidad de los de esta ciudad.

En virtud del presente, por término de seis meses contados desde que aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia, se anuncia que el procurador que fué de los Juzgados de esta poblacion, don Rafael Somosa y Perea ha cesado en el desempeño de su cargo por causa de fallecimiento, y que dentro de aquel término pueden hacerse las reclamaciones que contra él hubieren por razon de su cargo, trascurrido el cual si no se hubiere hecho ninguna, se mandará devolver á sus herederos la fianza que tenia constituida para el desempeño del mismo, de conformidad con lo que preceptúa el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley provisional sobre organizacion del Poder judicial.

Dado en Jerez de la Frontera á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Pedro de Rivas.—El Secretario de gobierno, Miguel Bazo. 2251

OLVERA.

Don Eduardo Sellés y Angel, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita llama y emplaza á Antonio Nuñez Vargas. conocido por el hijo del tio Felipe el esquilador de Villamartin, natural y vecino de dicha villa de 34 años de edad, casado, de campo, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba poca, color moreno, viste al uso del pais, para que dentro del tèrmino de veinte dias contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á oir cierta notificacion y emplazamiento en la causa que en union de otros se le instruye por hurto de caballerías, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal y se le declarará rebelde.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que por sus dependientes se proceda á la busca y captura del Antonio Nuñez Vargas, y si se consiguiese lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Olvera á 19 de Agosto de 1887.—Eduardo Calleja.—El Secretario, Pablo Serratosa. 2297

ALGECIRAS.

Cédula de Notificacion.

En este Juzgado de primera instancia se ha recibido una carta órden, que dice así:

Audiencia de Sevilla.—Secretaría de sala de justicia del licenciado D. Juan de Leiva, núm. 2.633.—Escribano Perez.

En el rollo de los autos seguidos en ese Juzgado á instancia de Don Francisco Muñoz Orozco y otros, contra los herederos de Andrés Perez Moreno y otros, ha mandado la sala librar á V. S. el presente para que haga saber á Antonio Robles Serrano, que en el tèrmino de ocho dias nombre Procurador que lo represente y mediante á haber fallecido José Manuel Fernandez, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Sevilla 23 de Abril 1887.—Juan de Leiva.—Sr. Juez de 1.ª instancia de Algeciras.

Y no siendo conocido el domicilio de Antonio Robles Serrano, se ha mandado en conformidad á lo dispuesto en el artículo 269 de la ley de enjuiciamiento civil, se haga la notificacion por medio de la presente cédula que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia.

Y para que tenga efecto pongo la presente que firmo en Algeciras á 2 de Setiembre de 1887.—El actuario. 2277

ANUNCIOS.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Anuncio.

Desde el dia 16 al 30 inclusive del presente mes, se hallará abierta en la Secretaría general de [illegible]versidad la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas para el semestre de 1.° de Octubre de este año á 31 de Marzo de 1888.

Los que deseen ingresar en la enseñanza de Practicantes necesitan acreditar habere sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros de las Materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Las Matronas, además de dicho exàmen que verificarán ante una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta, justificando asimismo que son casadas ó viudas; las casadas necesitarán autorizacion de sus maridos para seguir los estudios.

Para pasar á los semestres siguientes en ambas enseñanzas solo se requiere ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, segun lo dispuuesto en la Real órden de 6 de Octubre de 1887.

Los derechos de matrícula son cinco pesetas, abonadas en papel de pagos al Estado, debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas en metálico al Profesor de la enseñanza.

Para solicitar la matrícula es necesaria la cédula personal.

Los que se publica para conocimiemto de los interesados.

Sevilla 1.° de Setiembre de 1887. El Rector, Joaquin Alcaide y Molina.

2582

DIRECCION GENERAL de SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real órden de 16 del actual, se convoca a oposiciones públicas para proveer diez plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, cubriéndose con ellas las vacantes que existan en la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de terminadas y quedando los demás aprobados hasta dicho número, en expectacion de colocacion.

En su consecuencia, quede abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle del Barquillo, número 10, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el dia 6 de Setiembre hasta la una de la tarde del 6 de Octubre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí, ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos a la firma, las circunstancias siguientes:

1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España.

2.ª Que no han pasado de la edad de veintiocho años el dia en que soliciten la admision en el concurso.

3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres.

4.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

5.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en algunas de las Universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de veintiocho años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de veintiocho años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores a la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de órden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en algunas de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía residente fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion a los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documenta, dirigida a esta Direccion solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, ántes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla, legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos a la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos a las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen a esta Direccion general ántes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo a lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M, en 7 de Setiembre de 1877. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte a todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el dia 8 de Octubre próximo, a las ocho en punto de la mañana.

Madrid 5 de Setiembre de 1887.—Weiler. 2291

Distrito militar de Andalucía.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ALGECIRAS.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas por esta Factoría hasta el dia de la fecha.

	Precio. Pesetas.	
Dia 25.—D. Antonio No, vecino de Tarifa, 247 quintales métricos de trigo, a. .	27	10
Dia 25.—D. Juan Delgado, vecino de Algeciras, 100 quintales métricos de leña, a.	3	70
Dia 25.—D. Antonio Gil, vecino de id., 70 hectólitros de cebada, a.	11	55
Dia 25.—El mismo, vecino de id., 100 quintales métricos de paja, a.	3	25
Dia 25.—D. Juan Blanca, vecino de id., 6 kilógramos de pimenton, a. . .	1	00
Dia 25.—El mismo, vecino de id., 660 cabezas de ajos a.	0	01

Algeciras 25 de Agosto de 1887.—El Administrador, Elias Gonzalez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José de Llanos. 2259

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE ALGECIRAS.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas por esta Factoría hasta el dia de la fecha.

	Precio. Pesetas.	
Dia 25.—D. Miguel Monteverde, vecino de Algeciras, 100 litros de aceite, a	1	10
Dia 25.—D. Juan Blanca, vecino de id., 12 litros de petróleo, a.	0	80
Dia 25.—D. José Fernandez, vecino de id., 2.000 kilógramos, de carbon. a.	0	10

Algeciras 25 de Agosto de 1887.—El Administrador, Elias Gonzalez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José de Llanos. 2258

PARTE NO OFICIAL.

SOCIEDAD ECONÓMICA GADITANA DE AMIGOS DEL PAÍS.

Programa del certamen que esta sociedad celebrará en el mes de Setiembre del corriente año.

Esta Sociedad, en observancia de sus Estatutos y en el deseo de cooperar por su parte á la solemnidad de la *Exposicion marítima Nacional* que ha de llevarse á cabo en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre próximos venideros, abre un certamen desde 1.º de Mayo para premiar los trabajos que se presenten sobre asuntos relacionados con el referida Exposicion y comprendidos en cada uno de los temas siguientes:

Primer premio.—Quinientas pesetas en metálico y Diploma de la Sociedad, á la mejor Memoria sobre el siguiente tema:—«Estudio sobre la formacion de las rocas de la provincia de Cádiz, alteracion de las costas en las vicisitudes de los tiempos y causas que las producen.»

Segundo premio.—Quinientas pesetas en metálico y Diploma de la Sociedad al mejor trabajo sobre el asunto: —«Historia compendiosa y nutrida de datos del Arsenal de la Carraca.»

Tercer premio.—Quinientas pesetas en metálico y Diploma de la Sociedad á la mejor —«Memoria sobre la pesca en Cádiz y su provincia, desde remotos tiempos hasta nuestros dias, nombres vulgares y científicos de los peces de estos mares.»

Cuarto premio.—Medalla de honor y Diploma de la Sociedad á la mejor—«Memoria escrita acerca de los combates navales ocurridos desde remotos tiempos al siglo actual en las inmediaciones de Cádiz, tomando como punto de partida el cabo de San Vicente hasta el Estrecho de Gibraltar, inclusive.»

Quinto premio.—Medalla de honor y Diploma de la Sociedad al mejor trabajo:—«Biografía de un gaditano ilustre por sus servicios marítimos á España.»

Podrá concederse un accecit á juicio del Jurado á cada uno de los temas anteriores que consistirá en un Diploma especial de la Sociedad.

Para cada tema se constituirá un Jurado especial compuesto de cinco individuos, tres de ellos nombrados por la Sociedad, uno por la Excma. Diputacion provincial y otro por el Excmo. Ayuntamiento.

Bases del Certámen.

1.ª El certámen quedara abierto en 1.º de Mayo próximo y cerrado el dia 15 de Agosto venidero, despues de cuyo plazo no será admitido ningun trabajo.

2.ª La distribucion de los premios que hayan de otorgarse, se verificará en sesion solemne celebrada en los primeros dias de Setiembre, adjudicándose en la citada sesion á los autores de las Memorias premiadas ó á quien para ello se presente debidamente autorizado, abriéndose en el mismo acto los sobres que deben contener sus nombres, á la vez que se inutilizarán los que correspondan á las Memorias no premiadas.

3.ª Las Memorias optando á los premios deberán ser inéditas, escritas en castellano, y con letra perfectamente legible.

4.ª No será admitido trabajo alguno que haya obtenido premio en otro certamen.

5.ª A cada una de las Memorias que se presenten, deberá acompañar un pliego cerrado, en el que conste el nombre y residencia del autor. Este pliego vendrá exteriormente señalado con el lema que figure en la Memoria á que corresponda, escrito de igual letra que la con que se haya escrito dicho lema en la respectiva Memoria, para evitar la confusion que pudiera originar la posible coincidencia de que dos ó más Memorias ostenten el mismo lema.

6.ª Será excluido del Concurso todo trabajo que se haye firmado por su autor ó que contenga alguna indicacion que pueda revelar su nombre.

7.ª Las Memorias se dirigirán con sobre al Presidente de la Sociedad, Excelentísimo Sr. D. Mariano Bayllères y del Villar, y al local de la misma, calle de Benjumeda núm. 7, expidiéndose por Secretaría el correspondiente recibo de la entrega.

8.ª La Sociedad se reserva el derecho de publicacion de las obras premiadas.

9.ª Cualquier trabajo que se presente al Certamen, sin sujecion á las condiciones indicadas, no será admitido.

Cádiz 23 de Abril de 1887.—El Presidente de la Sociedad, Mariano Bayllères y del Villar.—El Presidente de la Comision del Certamen, Rafael Rocafull.—Vocales, Cayetano del Toro, Federico de Diaz y Rocafull, Celestino Párraga.—El Secretario, José Ramon de Torres y Martinez

CADIZ: 1887.—Tip. del BOLETIN OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCIÓN 4.ª
Negociado B. O.
Núm. 828

Sevilla 12 de Set.e de 1887.
c.f. [illegible] antecedentes.

Reg.º [illegible]

Adjunto remito á V. I. un ejemplar del Boletin Oficial de esta provincia núm. 374 en el cual se encuentra inserto el anuncio que V. I. acompañó á su comunicación fecha 3 del mes actual

Dios guarde á V. I. muchos años.=Córdoba, 10 de Setiembre de 1887

P. O.

Agustin de Borne [illegible]

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

NUM. 374. — VIERNES 9 DE SETIEMBRE DE 1887.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del día 7.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.541.

Núm. 1.599

Don Juan Sáenz Marquina, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Cárlos Poole, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Agosto de 1887, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Araceli*, de mineral plomizo, sita en término de Villanueva del Duque, sitio conocido con el nombre de Viña de Francisco Mesa, linda: al Norte, con terrenos de [illegible] Salado; al Saliente, con terrenos de Juan Izquierdo; al Sur, con los de Ignacio Mesa, y al Poniente, con los de Rafael Moya, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo situado en la Viña de Francisco Mesa, y desde él en dirección N. 10° E. se medirán 100 metros, colocando la primera estaca; desde ésta en dirección O. 10° N. 300 y se colocará la segunda; desde ésta en dirección S. 10° O. 200 y se colocará la tercera; desde ésta en dirección E. 10° S. 600 metros y se colocará la cuarta; desde ésta al N. 10° E. 200 y se colocará la quinta, y desde ésta al O. 10° N. 300, con lo que quedará cerrado el espacio.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Setiembre de 1887.—El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina.*

Núm. 1.617.

El Alcalde de Bujalance participa á este Gobierno que en aquel término ha sido encontrado un mulo bastante viejo, tordo mosqueado, menos de la marca, y con hierro confuso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del dueño.

Córdoba 7 de Setiembre de 1887.—El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina.*

Núm. 1.618.

El Alcalde de Santa Eufemia participa á este Gobierno que en aquel término se ha aparecido un cerdo, como de un año y medio, pelado, claro, con una mosca en la oreja derecha, por delante, y golpe en las dos, por detras.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del dueño.

Córdoba 7 de Setiembre de 1887.—El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina.*

Núm. 1.619.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que procedan á practicar las más activas diligencias en averiguación de si en sus respectivas demarcaciones se encuentra D. Francisco Escobar Pérez, cuyo individuo desapareció de la Carolina, el día 27 de Agosto último, y en caso de ser habido, avisarán inmediatamente á este Gobierno.

Córdoba 7 de Setiembre de 1887.—El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina.*

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 1.513.

CONTADURÍA

Con arreglo á la disposición 17 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y circulares de la Dirección general de 1.° de Junio y 6 de Agosto del mismo año, esta Contaduría debe formar y remitir á dicho Centro Directivo en la primera quincena de Octubre próximo los resúmenes de las cuentas rendidas por los Ayuntamientos de esta provincia, respectivas á los cinco trimestres transcurridos del año 1886 á 87 ampliado, y primer trimestre del período económico corriente, y en la primera quincena del mes actual el resumen de los presupuestos aprobados para el año de 1887 á 88.

El cumplimiento de las referidas disposiciones depende de la exactitud de los datos que faciliten los Ayuntamientos y de su envío dentro de los cuatro días siguientes al mes de referencia, que es el plazo marcado para empezar el procedimiento de apremio en la regla 58 de la circular de 1.° de Junio de 1886.

Es indispensable que se penetren los Sres. Alcaldes de esta provincia de que el servicio de Contabilidad es el principal de todos cuantos á su cargo tienen los Municipios; que sin la exactitud de las operaciones de cuenta y razón ejecutadas en los plazos legales, es imposible una administración ordenada, que el buen nombre de las Autoridades locales depende de la publicidad de sus actos, y que de consentir la menor rémora en el envío de los Balances mensuales y cuentas de trimestre, ó remitirlas mal formadas, se ocasiona la devolución de los documentos en unos casos y la demora de su inserción en el Boletín Oficial, y en otros, el que se dé cuenta á la Superioridad de los Ayuntamientos que no cumplen y cuyos datos faltan en los resúmenes que se elevan á la Dirección.

Apesar de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en 16 de Junio, 21 de Julio y 20 de Agosto últimos y las disposiciones dictadas por el señor Gobernador civil en cumplimiento de los mismos, el resumen de los presupuestos refundidos de 86 á 87 no se ha podido remitir completo á la Direccion, según ordenó la circular de 1.° de Junio próximo pasado, por que los Ayuntamientos de Alcaracejos, Baena, Cañete, El Carpio, Guijo, Hinojosa, Santa Eufemia, La Victoria, Villaharta, Villaralto y Viso no han formado el presupuesto adicional de dicho año; y sin embargo de haberse pedido á los Sres. Alcaldes la remisión de la cuenta de Propiedades, en circular publicada en el Boletín Oficial de 24 de Mayo último, sólo han cumplido éste servicio los Ayuntamientos de Adamúz, Aguilar, Alcaracejos, Córdoba, Fuente Tójar, Montemayor, Montoro, Monturque, Obejo, Palma, Puente Genil, La Rambla, Villafranca y Villanueva del Duque.

La falta de cumplimiento en los expresados servicios y la necesidad de exigir que se evacuen inmediatamente, así como evitar que en lo sucesivo pueda caber excusa alguna para los morosos á quienes haya de aplicarse

el apremio con todo el rigor que establecen las reglas 57 y 58 de la expresada circular 1.° de Junio de 1886, hacen que esta Contaduría excite el celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia por medio de la presente, á fin de que obliguen á los Secretarios y Contadores municipales á formar y remitir los datos de Contabilidad con arreglo á les siguientes instrucciones:

1.ª—Presupuesto adicional de 1886 á 87.

Los Ayuntamientos que á esta fecha no lo hayan remitido al Gobierno civil de la provincia lo formarán consignando en él como ingresos la existencia de 31 de Diciembre de 1886 y los créditos pendientes de cobro que resulten de la liquidación del presupuesto de 85 á 86, y como gasto, las obligaciones pendientes de pago que aparezcan en dicha liquidación. Con arreglo á lo acordado por la Comisión en 16 de Junio último, en término de tres días debe remitirse al Sr. Gobernador un certificado por capítulos del importe del presupuesto ordinario y adicional refundido de 86 á 87, sin perjuicio de que el adicional, formado según se ordena, siga la tramitación de la Ley, única forma de que pueda completarse el resumen de los presupuestos que han regido en dicho año.

2.ª—Cuenta de propiedades.

Esta cuenta es copia exacta del libro de inventarios de 1886 á 87 (véase el Boletín 24 de Mayo último.) El capital activo lo constituyen los bienes, derechos y acciones propios del Ayuntamiento en 1.° de Julio de 1886 y lo adquirido en el período ordinario de 86 á 87. El capital pasivo lo forman las cargas que deba abonar el Municipio por virtud de las fincas ó valores que constituyen ó hayan constituído el activo, liquidadas y reconocidas en 1.° de Julio de 1886, las operaciones de crédito y las bajas de fincas y valores por enajenación, redencion, cesión ú otras causas ocurridas al 30 de Junio de 1887. El capital líquido, ó sea la existencia de esta cuenta en 30 Junio, representará la diferencia entre el activo y pasivo del inventario formado en 1.° de Julio de 1887. Esta cuenta debe formarse y remitirse duplicada á la mayor brevedad, un ejemplar en papel sellado de una peseta y otro en el de oficio, certificando en ambos que están conformes con el libro de inventario.

3.ª—Balances.

En fin de cada mes, y mientras dura el periodo de ampliación de 86 á 87, se remitirán dos Balances: uno de ampliación de 86 á 87, y otro de 87 á 88.

El Balance de ampliación se forma consignando en la primera casilla el presupuesto refundido de 86 á 87; en la segunda el total de operaciones al del presupuesto de 86-87, practicadas desde 1.° de Julio de 86 hasta el día último de mes de referencia, y en las tercera y cuarta, las diferencias en más ó en menos, comparando la casilla segunda con la primera, teniendo en cuenta, que en ingresos para consignar éstas diferencias, han de considerarse como uno sólo los conceptos Ampliación y Resultas.

El Balance de 87 á 88 lo constituyen los siguientes datos: Primera casilla.—Presupuesto ordinario de 87 á 88, aprobado por el Sr. Gobernador ó el autorizado por la Junta, que es el vigente, según el art. 150 de la Ley Municipal.—Segunda.—Operaciones a/c de 87 á 88, desde 1.° de Julio de 1887 hasta el día último del mes de referencia; las practicadas a/c: del 86-87 durante igual período y la existencia de 30 de Junio de 1887. Las operaciones de 87 á 88 se detallan por capítulos: el total de las de Ampliación, por ingresos y pagos, se consigna en dicho concepto, y la existencia de 30 de Junio, se fija en Resultas, por ingresos.—Tercera y cuarta.—Diferencias en más ó en menos que resulten, comparando la segunda casilla con la primera.

4.ª—Cuentas

El 30 de Setiembre actual deben formarse y remitirse dos cuentas, una por cada año económico, duplicadas.

La de ampliación en su primera parte sólo comprende las operaciones del quinto trimestre de 86 á 87, y las existencias de 30 de Junio último y 30 de Setiembre actual. En la segunda parte, primera casilla, figurán las operaciones de los cuatro primeros trimestres de 86 á 87; en la segunda, las de quinto trimestre, y en la tercera el total de operaciones hasta la fecha.

La cuenta de 87 á 88 contiene en su primera parte la existencia de 30 de Junio y el total de operaciones por corriente y ampliación practicadas durante el primer trimestre de 87 á 88, y las existencias en 30 de Setiembre actual, y en las casillas segunda y tercera de la segunda parte, el detalle de dichas operaciones, según resulten del Balance de 30 de Setiembre de 87 á 88.

El estudio de las anteriores instrucciones y las consignadas en la circular que esta Contaduría publicó en el Boletín Oficial de 24 de Julio de 1886, son datos bastantes para llevar la contabilidad muñicipal con arreglo á las disposiciones vigentes; pero si apesar de ello caben dudas, tengan en cuenta tanto los Sres. Alcaldes como los Secretarios y Contadores de los Municipios, que la única dependencia autorizada para resolverlas, es la Contaduría de fondos provinciales, á la cual debe consultarse inmediatamente.

Córdoba 5 de Setiembre de 1887.—El Contador interino, Manuel Conde.

DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE CÓRDOBA

Núm. 1.597.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

CUENTA

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior...........	*16.580,83*
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.......................	*218.168,06*
Cargo......................	*234.748,89*
Data por pagos verificados en igual trimestre...................	*234.333,13*
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue...........	*415,76*

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — *Pesetas.*	OPERACIONES realizadas en este trimestre. — *Pesetas.*	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — *Pesetas.*
1 Rentas..............	»	»	»
2 Portazgos y barcajes..	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas...........	»	4.675,00	4.675,00
4 Repartimiento.......	581.075,33	208.763,50	789.838,83
5 Instrucción pública...	150,00	»	150,00
6 Beneficencia.........	34.345,99	»	34.345,99
7 Ingresos extraordinarios...............	»	»	»
8 Arbitrios especiales...	»	»	»
9 Empréstitos	»	»	»
10 Enajenaciones.......	»	»	»
11 Resultas de ejercicios cerrados	5.685,92	4.729,56	10.415,48
12 Ampliación..........	121.670,30	»	121.670,30
13 Movimiento de fondos.	»	»	»
14 Reintegros..........	56,85	»	56,85
15	»	»	»
Cargo.......	742.984,39	218.168,06	961.152,45
PAGOS			
1 Administración provincial...........	87.706,12	41.665,77	129.371,89
2 Servicios generales...	4.728,51	747,50	5.476,01
3 Obras obligatorias....	1.823,42	2.751,59	4.575,01
4 Cargas...............	18.759,55	7.986,83	26.746,38
5 Instrucción pública...	89.990,03	33.754,80	123.744,83
6 Beneficencia.........	348.205,21	109.325,90	457.531,11
7 Corrección pública....	2.450,72	1.243,72	3.694,44
8 Imprevistos..........	5.276,89	1.499,98	6.776,87
9 Nuevos Establecimientos...............	»	»	»
10 Carreteras..........	39.059,66	13.618,47	52.678,13
11 Obras diversas.......	»	»	»
12 Otros gastos.........	1.105,42	1.145,55	2.250,97
13 Resultas............	»	20.593,02	20.593,02
14 Ampliación..........	127.298,03	»	127.298,03
15 Movimiento de fondos.	»	»	»
16 Devoluciones........	»	»	»
17	»	»	»
Data........	726.403,56	234.333,13	960.736,69

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 30 de Junio de 1887. — El Depositario, *Angel Baena.*

CONTADURÍA

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Córdoba á 1.° de Julio de 1887. — El Contador interino, *Manuel Conde.*—V.° B.° —El Presidente accidental, *Vicente de Hombre.*

Universidad Literaria de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA

ANUNCIO

Núm. 1.515.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 se proveerán por oposición en el mes de Octubre próximo, las Escuelas siguientes de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Escuela de niños.

La segunda elemental de nueva creación, de Luque, dotada con 1.100 pesetas anuales.

Escuelas de niñas.

La elemental de nueva creación, del distrito de Alcázar Viejo de Córdoba, dotada con 2.000 pesetas anuales.

La elemental de Cañete de las Torres, dotada con 825 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Córdoba, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el BOLETÍN OFICIAL de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el Decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de 1883.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Lo que se publica en los *Boletines Oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 3 de Setiembre de 1887.—El Rector, *Joaquín Alcaide y Molina.*

Núm. 1.516.

ANUNCIO

Desde el día 16 al 30 inclusive del presente mes se hallará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas para el semestre de 1.º de Octubre de este año á 31 de Marzo de 1888.

Los que deseen ingresar en la enseñanza de Practicantes necesitan acreditar haber sido aprobados ante una Escuela Normal de Maestros de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Las Matronas, además de dicho exámen, que verificarán ante una Escuela Normal de Maestras, presentarán certificado de buena conducta, justificando asimismo que son casadas ó viudas; las casadas necesitan autorización de sus maridos para seguir sus estudios.

Para pasar á los semestres siguientes en ambas enseñanzas solo se requiere ser declarado apto para ello por el Profesor respectivo.

El título de Practicante no autoriza para ejercer el arte del dentista, según lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1877.

Los derechos de matrícula son 5 pesetas, abonadas en papel de pagos al Estado, debiendo satisfacer mensualmente los alumnos cinco pesetas en metálico al profesor de la enseñanza.

Para solicitar las matrículas es necesaria la cédula personal.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla 1.º de Setiembre de 1877.—El Rector, *Joaquín Alcaide y Molina.*

AYUNTAMIENTOS

Villafranca.

Núm. 1.576.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 8.º de la Ley de 26 de Junio de 1877 y Reglamento de 11 de Junio de 1878, se sacan á pública subasta, para su enagenación, las fincas pertenecientes al Pósito de esta villa, que á continuación se expresan:

FINCAS RÚSTICAS.—SEGUNDA SUBASTA.

Ptas. Cénts.

1.ª Una suerte de olivar, término de Adamúz, pago del Cañaveralejo; que linda: por Norte, con olivos de D. Salvador López y otros; por Levante, con el arroyo de Cañaveralejo; por Sur, con el arroyo de Urraquilla y olivos de Alonso Regalón y Lindo, y por Poniente, con finca de Francisco Carrillo; su cabida es de 10 fanegas de tierra, equivalentes á 6 hectáreas, 12 áreas y 12 centiáreas, con 833 olivos de varias edades, 100 higueras, algunas vides y una fanega de tierra calma. Ha sido capitalizada en 1125 pesetas por las 50 de renta anual que gana, y tasada por el perito agrimensor, D. Juan Esquota Ponce en en seis mil ochocientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. Salió á subasta en 24 de Abril próximo pasado, y no habiendo tenido postores se anuncia nuevamente por la cantidad de cinco mil ochocientas treinta y tres pesetas trece céntimos, que es el 85 por 100 del primer remate y tipo para la segunda subasta... 5.833,13

2.ª Una posesión de olivar, en el mismo témino de Adamúz, pago de Navasoguero, que linda: por Norte, con el cerro nombrado de Pedro Navarro; por Levante, con Chaparral de los herederos de D. Pedro José Cano; por Sur, con el camino de Navajuelos, y por Poniente, con el arroyo de Navasoguero y olivos de Doña Josefa Cazalla; consta de 26 fanegas de tierra, equivalentes á 15 hectáreas, 91 áreas y 51 centiáreas, y en ellas 1.340 olivos, 68 higueras, varios álamos y árboles frutales, con casa de teja en el centro de la finca. Ha sido capitalizada en 6.750 pesetas, por las 300 de renta anual en que está arrendada, y tasada por el mismo perito que la finca anterior en veinte mil seicientas diez pesetas. Salió á subasta en 24 de Abril último, y no habiendo tenido postores, se anuncia nuevamente por la suma de diez y siete mil quinientas diez y ocho pesetas cincuenta céntimos, que es el 85 por ciento del primer remate y tipo para esta segunda............. 17.518,50

3.ª Otra posesión de olivar, nombrada Manzanar, en el mismo término, al pago de la Parrilla; linda: por Norte, con tierras de don Francisco Ceballos; por Levante, olivar de D. Antonio Izquierdo y otros; Sur, olivos de Manuel y Cármen Partor León, y Poniente, con el arroyo del Manzanar. Consta de unas 34 fanegas de tierra, equivalentes á 20 hectáreas, 81 áreas y 20 centiáreas, de ellas 31 fanegas de tierra plantadas con 2.158 olivos, y lo restante de chaparral y terreno montuoso, con casa de campo, tinahón y pozo en el centro de la finca. Ha sido capitalizada en 6.273 pesetas por las 278 pesetas 80 céntimos en que está arrendada, y tasada por el mismo perito que las anteriores en 12.747 pesetas. Salió á subasta en 24 de Abril último, y no habiendo tenido postores, se anuncia nuevamente por la cantidad de 10.834 pesetas 95 céntimos, que es el 85 por ciento del primer remate y tipo para esta segunda subasta............... 10.834,95

Fincas en subasta abierta según el art. 7.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1868 y edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL *de 23 de Marzo de 1886.*

	Ptas. Cts.
Una tercera parte de casa, calle Moral, núm. 9.....	660,00
Una casa, calle del Horno, núm. 4..........	10.542,26
Otra casa, calle del Triunfo, núm. 2..........	3.300,00
Un molino aceitero, en la Cuesta del Santo........	9.167,12
Otro Molino aceitero, llamado de los Frailes.....	8.697,70
Una novena parte de casa, calle Ciudad, núm. 1...	682,53
Un olivar, en Majuelos Bajos, con una fanega 3 celemines...........	605,00
Un pedazo de tierra, en los Llanos, con 4 celemines..	107,25
Un olivar, término de Bujalance, con 2 fanegas 3 celemines...........	935,00
Otro, término de Adamúz, con 9 fanegas 3 celemines............	3.795,00
Otro, en este término, pago de los Llanos, con 3 fanegas 3 celemines.....	1.883,47
Otro, en la calleja de la Cruz, con 8 celemines....	981,75
Otro, pago de las Maquesas, con 3 fanegas 9 celemines............	2.730,47

El remate tendrá efecto el día 30 de Setiembre próximo, en las Casas Consistoriales de esta villa, á las doce de su mañana, con sujeción á las condiciones que aparecen del expediente respectivo.

Villafranca 28 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Ricardo Herrera.—El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Jurado.

Doña Mencía.

Núm. 1.512.

D. Manuel Gan y Cubero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que presentadas por los cuentandantes responsables y dictaminadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales, correspondientes á los años económicos de 1870 á 71, 1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1880 á 81, 1881 á 82, 1882 á 83 y 1884 á 85, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de 15 días, donde podrán examinarlas los vecinos que gusten y hacer las observaciones que crean convenientes.

Doña Mencía 3 de Setiembre de 1887.—Manuel Gan.— Fernando López.

Prados. — Regadío.	1.ª CLASE		2.ª CLASE		3.ª CLASE	
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
Productos.						
(90) Por.... kilogramos de heno, á..... pesetas los 100 kilos..........						
(91) Por el aprovechamiento de primavera..................						
Por el aprovechamiento de verano..						
Por el aprovechamiento de otoño...						
Por.......................						
Total *productos*.......						
Gastos.						
(92) Por.... kilogramos de abono, á... pesetas....................						
(93) Por.... jornales para esparcirlo, á.... pesetas..............						
(94) Por.... jornales de siega, á.... pesetas.....................						
(95) Por.... jornales para la preparación y conservación del heno, á.. pesetas....................						
(96) Valor del agua para el riego.......						
(97) Por.... jornales de regador, á.... pesetas.........						
(98) Por..........................						
Por..........................						
Total *gastos*........						
Resumen.						
Importan los productos..........						
Importan los gastos..............						
Líquido imponible.......						

NOTAS ACLARATORIAS

PRADOS

(90) El importe de esta partida se referirá al valor del heno en que queda convertido el producto íntegro en forraje después de desecado.

(91) Los aprovechamientos á que se refieren estas partidas se consignarán separadamente cuando no se destinen á ser transformados en heno.

(92) Véase la nota (3).

(93) Véase la nota (4).

(94) Véase la nota (9).

(95) Entiéndase por gastos de preparación y conservación del heno tan sólo aquellos que se invierten en la elaboración y los que tienen por objeto disponer el producto en condiciones favorables para que no se altere.

(96) Véase la nota (8).

(97) Véase la nota (9).

(98) Véase la nota (10).

Cultivo cereal. — Secano.	1.ª CLASE		2.ª CLASE		3.ª CLASE	
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
SIEMBRA ANUAL						
Productos.						
Por.... hectólitros de..., producto medio en el año común, á.... pesetas el hectólitro,............						
Por.... kilogramos de paja, á.... pesetas los 100 kilogramos.......						
Importe de la rastrojera...........						
Total *productos*.......						
Gastos.						
(99) Por... jornales de la yunta y gañán, invertidos en la preparación del terreno y labores sucesivas, á... pesetas uno....................						
Por interés del capital que la yunta representa..................						
Por kilogramos de abono, á... pesetas los 100 kilos............						
Por.... jornales para esparcir el abono.... á.... pesetas........						
Por.... hectólitros de.... empleados en la siembra, á.... pesetas el hectólitro....................						
Por..jornales de sembrador á.. pesetas						
Por.... jornales de escardar, á.... pesetas....................						
Por... jornales de siega, á... pesetas						
Trilla y limpia, á.... pesetas el hectólitro..................						
Por desperfectos de aperos de labranza....................						
Por..........................						
Por..........................						
Total *gastos*..........						
Resumen.						
Importan los productos...........						
Importan los gastos..............						
Líquido imponible......						

NOTAS ACLARATORIAS

CULTIVO CEREAL

(99) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

(Continuará).

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 1.511.

D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Actuario que refrenda se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, á instancia del Procurador D. Federico Alfaro y López, en nombre y representación de D. Luis, D. Federico y Doña Ana de Santiago y Aguirrevengoa, vecinos y residentes en la actualidad de la ciudad de Cadiz, de la villa y corte de Madrid y de la ciudad de Vitoria, respectivamente, para que se les declare como tales por fallecimiento de su señor hermano D. Fernando de Santiago y Aguirrevengoa, en cuyo expediente, he acordado, como lo hago por medio del presente, publicar el fallecimiento sin testar del D. Fernando de Santiago y Aguirrevengoa, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, que lo son sus aludidos tres hermanos, y llamar á los que crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, todo de conformidad con lo preceptuado en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Córdoba á veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel María Fidalgo.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Banco de España.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

AGENCIA DE CÓRDOBA.

ANUNCIO

Núm. 1.623.

Trascurrido el último plazo fijado para que los contribuyentes de este distrito municipal hiciesen efectivas las cuotas pertenecientes á las contribuciones ordinarias, por lo que respecta al primer trimestre del presente ejercicio económico, sin que á pesar de los anuncios publicados lo hayan verificado en su totalidad, el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, en virtud de certificación expedida por esta Recaudación de los que aparecen en descubierto, y en uso de las facultades que le concede el artículo 21 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se ha servido firmar á continuación la siguiente

Providencia.—"Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida antipación antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al primer trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la referida Instrucción; en la inteligencia, de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo citado, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración, en Córdoba á 6 de Setiembre de 1837. —El Administrador de Contribuciones y Rentas.—Por acuerdo, Cárlos P. Núñez.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previene el mencionado artículo 21, y en virtud de la providencia que precede, es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas se apresuren á verificarlo en los expresados días, si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Córdoba 6 de Setiembre de 1887.—J. de Méndez.

CORDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)

Reg.º f.º 16.

Sevilla 30 de Set.re de 1887.
Al expediente de curso.
Alcaide

Tengo el honor de remitir á V. E. las adjuntas listas de los alumnos de la Enseñanza de Practicantes, tanto oficial, como particular con expresion de las calificaciones obtenidas y semestres respectivos, en cumplimiento de mi deber.

Dios guarde á V. E. m.s a.s Sevilla Setiembre 28 de 1887.

El catedrático
Dr. Antonio Salado

Exmo é Ytmo Sor. Rector de esta Universidad Literaria.

Lista de los alumnos de la [illegible] de Practicantes examinados en el semestre actual.

Enseñanza Oficial

Nombres	Semestres	Calificaciones
Dn José Sicilia y Jiménez	Primero	Aprobado.
" Cándido Márquez Castaños	Cuarto	Aprobado
" Gregorio Gómez García	Primero	Aprobado
" Antonio Montero Peraza	Primero	Aprobado
" Manuel Primera y García	Tercero	Aprobado
" José Gómez Reyes	Primero	Aprobado
" Manuel Zamora Arrante	Primero	Aprobado
" Antonio Cachada Calvo	Cuarto	Aprobado
" Manuel Cachada Calvo	Primero	Aprobado
" Miguel Pérez Rostalan	Cuarto	Aprobado
" Antonio Ramírez y Ramírez	Segundo	Aprobado
" José Rodríguez Valencia	Primero	Aprobado
" Luis Caro Lapor	Cuarto	Aprobado
" Carmelo Valero Muñoz	Primero	Aprobado
" José Dávila Carmacho	Segundo	Aprobado
" Alejandro García Siles	Segundo	Aprobado
" ~~Pedro Domínguez Benítez~~	~~Tercero~~	~~Aprobado~~
" José Domínguez García	Tercero	Aprobado
" José Pineda López	Segundo	Aprobado
" Julián González Calotas	Tercero	Aprobado
" Aurelio Pizarro y Arroyo	Primero	Aprobado
" Cándido Navarro y Carranza	Segundo	Aprobado
" Emilio Claripo y Jiménez	Segundo	Aprobado
" Rafael Guerrero y Mateos	Segundo	Aprobado
" Manuel Prieto y Oria	Segundo	Aprobado
" Franco Bernaldez y Mora	Segundo	Aprobado

Nombres	Semestre	Calificación
D. José Largo y Castaños	Tercero	Aprobado
" José Lora Argensol	Tercero	Aprobado.

Sevilla y Setiembre 28/1887.

El catedrático.

Dr. Antonio Galado

X El alumno D. Pedro Comnegra y Benítez no estaba matriculado.

Enseñanza	Oficial	Semestres	Calificación
Dn. Alfonso Muñiz y Maestre		Cuarto	Aprobado

Sevilla y Setiembre 30/87.

El catedrático.

Dr. Anto. Salcedo

Enseñanza privada ó libre

Lista de los Alumnos de la Enseñanza privada de Practicantes en el semestre actual.

Nombres	Semestres	Calificaciones
Dn. Luis Montero y Gonzalez	1º 2º 3º y 4º	Suspenso,
" José del Barco y Leon	1º 2º 3º y 4º	Aprobado
" Baldomero Rodriguez y Suarez	2º	Aprobado

Sevilla Setiembre 28 de 1887.

El catedrático.

Dr. Antº Salado

Secretaria de Matriculas.

Sevilla 3 de Oct.e de 1887.

Al Ilmo. Sr. Director
de los antecedentes.

Tengo el honor de remitir á V.E. la adjunta lista con el resultado obtenido en los examenes sufridos por los alumnos de la carrera de Matronas en el semestre que finaliza en el dia de la fecha.

Dios guarde á V.E. m.s a.s Sevilla 30 de Sbre. de 1887.

Juan Tal [rúbrica]

Excmo. Sor. Rector de esta Universidad

Lista de las alumnas de la clase de Matronas esaminadas con mencion de la Calificacion que han obtenido.

Semestres.	N.os	Nombres.	Calificacion
Primero.	1.	D.ña Matilde G.a Sanchez	Aprobada
Yd.	2.	" Josefa Vicente Garcia (Rend.te)	Yd.
Segundo.	3.	" Rosalia Megias y Perez	Yd.
Yd.	4.	" Encarnacion Marin y Moreno	Yd.
Yd.	5.	" Josefa Rodriguez y Rod.z	Yd.
Tercero.	6.	" Encarnacion Lopez Rod.z	Yd.
Yd.	7.	" M.a Baeza y Bermejo	Yd.
Yd.	8.	" Cristobalina Prieto y Garcia	Yd.
Yd.	9.	" Rosa Lozano y Arcilla	Yd.
Yd.	10.	" Angeles Herrera Gonzalez	Yd.
Yd.	11.	" Josefa Rodriguez Sabona	Yd.
Cuarto.	12.	" Josefa Escale Saucedo	Yd.
Yd.	13.	" Candelaria Gallego Morillo (Rend.te)	Yd.

Sevilla 30 de Setiembre de 1887.

El Profesor.

Juan Tal

Enseñanza de Matronas.

Dª Josefa Roca
le Sauceda ha
sido aprobada
en el cuarto
semestre de la
enseñanza de
Matronas.

Lo que tengo el
honor de parti
cipar á V.S. pª
los efectos oportu
nos. Dios guarde
á V.S. m.s a.s Sevilla
16 de Nbre de 1887.

Juan Tal

Excmo Sr. Rector de la Universidad Literaria.

Al Profesor de la Enseñanza de Practicantes.

9 Octbre 87. 694

A los efectos oportunos remito á V. S. la adjunta lista de los alumnos matriculados en esa Enseñanza para el semestre actual, con expresion de los semestres en que cada uno ha sido inscrito.

Dios &

REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES de Practicantes

CURSO DE 1887 Á 1888. (1.er Semestre)

NUMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	AÑOS de edad.	~~ASIGNATURAS.~~ Semestres	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
1	Dávila y Garnatea	José	Peraleda del Zaucejo	Badajoz	21	tercero				
2	Garcia Siles	Alejandro	Lucainena de las Torres	Almeria	23	id.				
3	Rodriguez Gonzalez	Antonio	San Silvestre	Huelva	16	Primero				
4	Bautista y Carbayal	Serapio	Monasterio	Badajoz	18	id.				
5	Fayos Ponce	Martin	Puebla de Guzman	Huelva	28	Cuarto				
6	Cachada y Calvo	Manuel	Montemolin	Badajoz	29	Segundo				
7	Dominguez Garcia	José	Cumbres de enmedio	Huelva	17	Cuarto				
8	Cortines y ~~Verlot~~	Manuel	Sevilla	1		Primero				
9	~~Pineda~~ y Lopez	José	Villalcazar	Córdoba		Tercero				
10	Vigara y Hidalgo	Francisco	Id.	id.	25	Primero				
11	Gonzalez Caldas	Julian	Aroyomolinos	Cáceres	22	Cuarto				
12	Pedrosa y Lopez	José	Torrevieja	Alicante	20	Primero				
13	Orano y Lopez	Aurelio	Segura de Leon	Badajoz	28	Segundo				
14	Perez Aquino	José	San Juan del Puerto	Huelva	29	Id.				
15	Navarro y Carrasco	Cándido	Cumbres Mayores	Id.	17	Tercero				
16	Rodriguez Valencia	José	San Fernando	Cádiz	17	Segundo				
17	Ramirez y Ramirez	Ant.o	Vejer	Id.	16	tercero				
18	Sicilia y Jimenez	José	Aguilar	Córdoba	26	Segundo				
19	Largo y Castaño	José	Cumbres Mayores	Huelva	18	~~Tercero~~ Cuarto				
20	Zamora y Arrante	Manuel	Cantillana	Sevilla	24	Segundo				
21	Bernaldez Mora	Francisco	Puebla de Guzman	Huelva	21	Tercero				
22	Prieto y Oria	Manuel	Lepe	Id.	23	Id.				
23	Lemus y Corona	Valeriano	Higuera la Real	Badajoz	23	Primero				
24	Lora y Argenod	José	Luisiana	Sevilla	26	Cuarto				
25	Reyes y Jimenez	Eduardo	Montemolin	Badajoz	31	Primero				
26	Gomez Garcia	Gregorio	Cantillana	Sevilla	24	Segundo				
27	Rincon y Garcia	Manuel	Berja	Almeria	20	Cuarto				
28	Abrin y Iglesia	José M.a	Cadiz	Cádiz	21	Primero				
29	Guerrero y Mateos	Rafael	Carmona	Sevilla	25	~~Tercero~~				
30	Rodriguez Suarez	Baldomero	Alcalá de Guadaira	Id.	18	Tercero				
31	Montero y Peraza	Antonio	Almadén de la Plata	Id.	21	Segundo				

REGISTRO GENERAL DE MATRÍCULAS Y EXÁMENES.

NUMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	NATURALEZA. Provincia.	AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Calificacion en los Exámenes. Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
32	Parra y Marin	Felix	Malaga	〃	19	Primero				
33	Fernandez y Miguel de Tover	Damian	Haba	Badajoz	21	Id.				
34	Rochina y Morillo	Manuel	Cabra	Córdoba	24	Id.				
35	Diaz Iglesias	Pedro	Pilar	Sevilla		Cuarto				
36	Nuñez y Ramirez	José	Conil	Cádiz	19	Primero				
37	Amaya y Olivera	Eloy	Bienvenida	Badajoz	21	Id.				
38	Clavijo y Jimenez	Emilio	Marchena	Sevilla	25	Tercero				

Al Profesor de la Enseñanza de Matronas

695

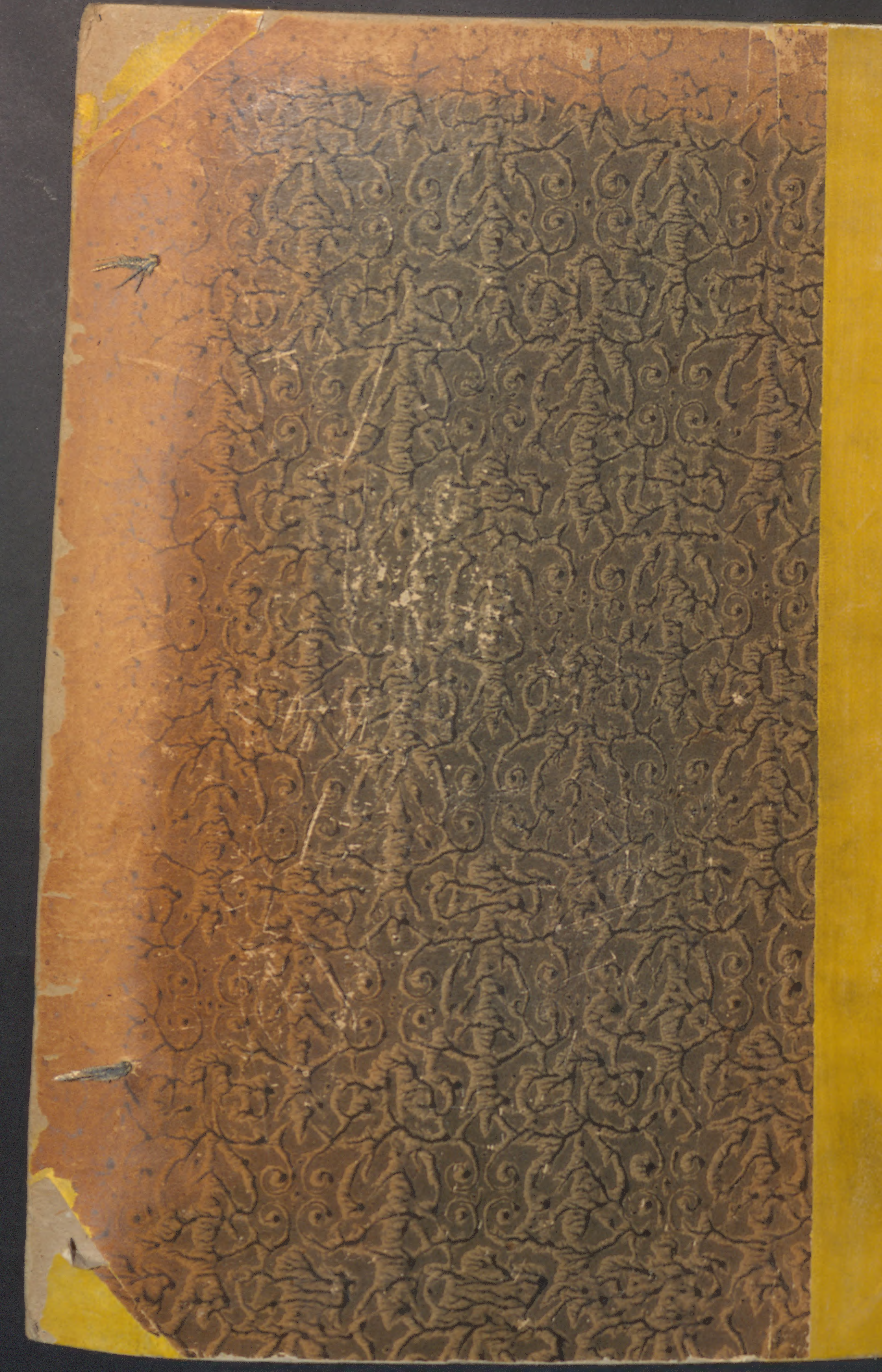
5 Oct.e 87

A los efectos oportunos remito á V. S. la adjunta lista de las alumnas matriculadas para el semestre actual en esa Enseñanza, con expresion de los semestres en que cada una ha sido inscrita.

Dios g.e

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA. Pueblo.	Provincia.	AÑOS de edad.	~~ASIGNATURAS.~~ Semestres	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes. Ordinarios.	Extraordinarios.	OBSERVACIONES.
1	Lopez y Rodriguez	Encarnacion	Osuna	Sevilla	22	Cuarto				
2	Garcia Sanchez	Matilde	Málaga	Malaga		Segundo				
3	Rodriguez y Rodriguez	Josefa	Málaga	Id.	37	tercero				
4	Marin y Moreno	Encarnacion	Sevilla	Sevilla	27	tercero				
5	Baena y Bermejo	Maria	Lora del Rio	id.	37	Cuarto				
6	Lozano y Arcilla	Rosa	Jerez	Cádiz	28	Id.				
7	Mejias y Perez	Rosalia	Id.	Id.	33	Tercero				
8	Schiagliotto y Valdivia	Juana	Gibraltar	"		Primero				
9	Prieto y Garcia	Cristobalina	Algeciras	Id.	33	Cuarto				
10	Infiesta y Pando	Dolores	Sevilla	Sevilla	30	tercero				
11	Herrera y Gonzalez	Angeles	Lora del Rio	Id.	30	Cuarto				
~~12~~	~~Clavijo y Jimenez~~	~~Emilia~~	~~Marchena~~	~~Id.~~	~~25~~	~~Tercero~~				
12	Moriñigo y Gonzalez	Ana	Tarifa	Cádiz	39	Primero				
13	Rodriguez Sabona	Josefa	Id.	id.	22	Cuarto				
14	Vicente y Garcia	Josefa	Sevilla	"	36	Segundo				
15	Fernandez y Enriquez	Maria Josefa	Córdoba	Córdoba	36	Primero				
16	Lopez y Vargas	Luisa				Id.				Falta autorizacion
17	Iturrioz y Amoroto	Josefa	Eibar	Guipuzcoa	36	Id.				

NÚMERO de órden.	APELLIDO PATERNO Y MATERNO.	NOMBRES.	NATURALEZA.		AÑOS de edad.	ASIGNATURAS.	NÚMERO de la inscripcion.	Calificacion en los Exámenes.		OBSERVACIONES.
			Pueblo.	Provincia.				Ordinarios.	Extraordinarios.	



Practicantes
y
Matronas
de
1881 á 1887.